UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Facultad de Ciencias de la Información
Departamento de Periodismo III

ESCRITORES Y EDITORES EN LA RESTAURACION CANOVISTA (1875-1923)

TOMO I

Pedro Pascual Martínez

Madrid. 1992

Colección Tesis Doctorales. N.º 281/92

© Pedro Pascual Martínez

Edita e imprime la Editorial de la Universidad Complutense de Madrid. Servicio de Reprografía. Escuela de Estomatología. Ciudad Universitaria. Madrid, 1992.
Ricoh 3700
Depósito Legal: M-29126-1992

La Tesis Doctoral de D. .....
Pedro PASCUAL MARTINEZ
.....
Titulada ..." EDITORES Y ESCRITORES EN LA RESTAURACION
.....CANOVISTA.(.1875 - 1923.).....
Director Dr. D. ....Andres ROMERO RUBIO.....
fue leida en la Facultad de .....CC DE LA INFORMACION
de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, el dia .30...
de .....ENERO..... de 19 ..92, ante el tribunal
constituido por los siguientes Profesores:
PRESIDENTE .....Antonio SANCHEZ BRAVO CENJOR.....
VOCAL .....Jesús TIMOTEO ALVAREZ.....
VOCAL .....Julio GIL PECHARROMAN.....
VOCAL .....José ANDRES GALLEGO.....
SECRETARIO .....Javier DAVARA RODRIGUEZ.....

.....

habiendo recibido la calificación de .....
APTO "CUM LAUDE" POR UNANIMIDAD
.....

Madrid, a 30 de enero de 19 92.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Javier

TESIS DOCTORAL

Escritores y editores en la Restauración Canovista (1875-1923)

I

Autor : Pedro Pascual Martínez.
Director : Pfr. Dr. Andrés Romero Rubio.
Facultad de Ciencias de la Información.
Universidad Complutense.

INDICE

TOMO I

	Pg.
Introducción y planteamiento general	1
Hipótesis de trabajo de la investigación	5
Tema de la investigación	11
Delimitación del campo de estudio	21
Motivaciones para la elección de la investigación	27
Fines	
Fin específico	37
Fines parciales	39
Fines generales	41
Proceso metodológico	
Método científico utilizado en el estudio	44
Investigaciones realizadas	
Centros de investigación	48
Fuentes documentales	51
Fuentes bibliográficas	55
Diseño de la investigación	
Marco de referencia	57
Campos de estudio. Clarificación	59
Esquema de trabajo	
Planteamiento del problema	61
Elaboración de una teoría	61
Estructura del estudio	62
Contenido de los capítulos	63

Capítulo I

La libertad de expresión
Parte I: Concepto de la libertad de expresión 71
Notas de la Parte I 96
Parte II: La libertad de expresión en el mundo 98
Grecia: la primera y la excepción 101
Roma 106
Los árabes en España 108
Judíos y convivencia 112
Inquisición 115
Los siglos XVII y XVIII en Europa: atisbos tímidos 124
Primer paso con la independencia de América 129
La libertad de la mano de la Revolución Francesa 133
Notas de la Parte II 146
Parte III: La libertad de expresión en España en el siglo XIX y en la Restairación Canovista 154
Jovellanos 156
Cádiz: primer decreto de libertad de imprenta 160
Restauración Canovista 172
La clave del olvido del libro 179
Pensamiento de Cánovas del Castillo 183
Ley de 1876 190
Ley de 1883 198
Diferencias y cambios entre las tres normativas 203
Teatros y cafés cantantes 208
Congreso 217
Senado 315
Notas de la Parte III 363

Apéndice. Legislación española sobre imprenta y prensa 370
Addenda 386
Notas 388
Apéndice. Ocupación de escaños en el Congreso de los Diputados 391
Notas 399
Apéndice. Gobiernos durante la Restauración Canovista 402
Notas 411
Bibliografía 411
Apéndice. Legislaturas 412
Apéndice. Antología del pensamiento conservador español. Antonio Cánovas del Castillo 418
Antonio Maura 427

INTRODUCCION Y PLANTEAMIENTO GENERAL DE LA TESIS DOCTORAL

El libro no suele ser considerado como instrumento de comunicación e información. Existe desde que nacieron las primeras publicaciones periódicas, lo que es una idea fija y, en ocasiones, una auténtica obsesión en identificar información-publicación-libertad de expresión con diario-revista o cualquier otro medio de información, y otorgar la exclusiva de la información y la libertad de expresión a los periodistas, a los periódicos de diversa periodicidad, al periodismo, en suma. A lo más, se hace la concesión al libro como forma de uso de la libertad de expresión, pero en un lugar secundario respecto a un diario o una revista , y hoy a cualquier medio audiovisual.

Con la historia en la mano, hay que llegar a una conclusión muy clara : la humanidad, durante siglos y siglos, no conoció más camino de comunicación y de información, aparte la más primitiva, la oral, desde que se fijan los primeros alfabetos, que las inscripciones epigráficas, que dieron paso al libro, considerado como un medio de facilísimo transporte personal y en el que se han expresado unas ideas , expuesto unos hechos, anotado unas cuentas, independientemente del material utilizado: papiro, tablillas, pergamino, tela, papel.

El libro se convirtió así en vía privilegiada de

información y comunicación, en testigo y testimonio permanente de un momento dado y que se transmite a otras personas, en memoria histórica, en cimiento de derechos, en difusor de religiones, en propaganda de ideologías culturales y políticas del poder constituído o de quien aspira a dominar, en transmisor de culturas, en comunicador de hallazgos e inventos científicos, en forma de hermandad entre los hombres que se transmiten unos a otros sus descubrimientos en las defensas militares y las formaciones jurídicas, en sacar a la tierra los mejores frutos y en el estremecimiento producido por un poema o una narración estrictamente histórica o de aventuras, en cimiento de ideas que mejoran, superan, arrumban a otras.

En la historia de la humanidad, el libro, en cuanto ejemplar único y a lo más copiado a mano, tiene ya una existencia de muchos siglos. Y solamente cinco escasos desde que Lorenzo Coster en Haarlem y Gutenberg en Maguncia desbloquean signos, letras y grabados y de la xilografía se pasa a la tipografía y ese ejemplar único puede repetirse mecánicamente cuantas veces se quiera. Así, adquiere más fuerza y presencia en la sociedad como vía de comunicación-información-libertad de expresión.

Lo que ocurrió es que de ese medio para informar a los demás, para comunicar algo nuevo y para expresar ideas y pensamientos, se apoderaron otros

que no eran los autores, los únicos padres de la criatura. Los reyes, los poderes civiles y políticos, al conceder el privilegio de impresión y la Iglesia, al otorgar las licencias eclesiásticas. El privilegio - lex privata - no iba al autor, sino al impresor, inicialmente, hasta que se configura el editor, que durante muchísimos años es la misma persona.El autor del libro queda en un segundo plano, sin derechos, sin poder defender lo que es suyo, su creación intelectual, lo que siempre ha de considerarse como de su propiedad. Cualquier artesano era dueño de sus productos, hasta que los vendía. Esa misma concepción se tuvo para el escritor. Tuvieron que pasar siglos hasta que se separaron, en reconocimiento de derechos, el acto de crear por el autor y esa creación sería suya siempre, y el acto mecánico de imprimir unos textos con ideas de otros y de cuya paternidad nunca puede apropiarse el impresor y/o editor.

Todo esto va unido a la larga serie de cautelas y precauciones que los poderes constituídos de diverso signo y significado toman ante el libro, que ve recortada así su capacidad de medio de libertad de expresión.

La llegada de las primeras hojas, que saldrán a la calle cuando puedan, hasta que consiguan una periodicidad más o menos fija, pero siempre con

el mismo nombre, atrae la atención de la autoridad y de la sociedad, que dan más importancia y conceden más interés a esas hojas como forma de comunicar que al libro, como medio rápido de informar. El libro no pierde su valor en cuanto mensaje, pero se le arrincona a un segundo plano en favor de las hojas como instrumento de información-comunicación-libertad de expresión

1.- HIPOTESIS DE TRABAJO DE LA INVESTIGACION

La hipótesis de trabajo la formulo en una doble vertiente:

1ª. En qué medida las ideologías políticas influyen en la producción de libros.

2ª. En qué medida el régimen de la Restauración Canovista controló la producción de libros.

1.1. Las ideologías son un fenómeno que se produce en la segunda mitad del siglo XIX, y tiene una serie de manifestaciones y se profundiza en su estudio desde los albores del siglo XX. En la Historia Contemporánea Universal (José Andrés Gallego et al., UNED, 1987), se indica que la crisis del pensamiento en torno a 1900 se degrada en ideología en las primeras décadas de la centuria.

La ideología y el ideario compendian las ideas que configuran a una persona, grupo cultural o religioso, o partido político, y las actuaciones de hombres o grupos en función de sus condiciones de existencia y su relación con los demás. Francis Bacon (Londres 1561-1626) con "Essays moral, economical and political", 1597; Georg Wilhelm Friedrich Hegel (Stuttgart 1770-Berlín 1831) en su "Die Phänomenologie des Geistes" - La fenomenología del espíritu -, 1807, son los pioneros en las formulaciones iniciales de lo que más tarde se conocería por ideología , que tuvo en Karl Marx su exponente directo ("La crítica de la "Filosofía del derecho" de Hegel", "Manuescritos económicos y filosóficos de 1844", "La ideología alemana", 1845, en la que plantea que <u>los hombres y sus relaciones aparecen invertidos</u>). Más tarde, las ideologías de Marx serían expuestas por Friedrich Engels ("Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana", 1888. Poco tiempo después y a finales del siglo XIX, Emile Durkheim (Epinal 1858-París 1917) con sus obras de sociología, y en las primeras décadas del siglo XX autores como Max Scheler (Munich 1874 - Frankfurt del Main 1928) al explicar la filosofía de los valores y Max Weber (Erfurt 1864 - Munich 1920) con sus investigaciones sobre sociología de la religión han fijado conceptos sobre la ideología y sus formas de transcender. Mo-

dernamente es el sociólogo británico de origen austriaco Karl Mannheim (Budapest 1893- Londres 1947) con "Ideología y utopía " (1929) el que ha hecho quizá la obra más madura sobre estas cuestiones. A él le han seguido en el tiempo el filósofo francés Paul Ricoeur (Valence 1913) con una obra de igual título, "Ideología y utopía" (New York, 1986) y Clifford Geertz ("La interpretación de las culturas, 1988).

1.2. Ha sido Mannheim quien formuló un marco común para utopía e ideología, precisamente porque considera una y otra como algo contrapuesto. P. Ricoeur sostiene que el sistema de Marx - la primera función de la ideología es producir una imagen invertida - es materialista precisamente porque insiste en que la materialidad de la praxis es anterior a la idealidad de las ideas. Y al hablar de Mannheim y de lo que algunos autores norteamericanos definieron como la paradoja de éste, mantiene que la paradoja consiste en el hecho de que el concepto de ideología no puede aplicarse a sí mismo, para acabar preguntándose ¿ cómo podemos elaborar una teoría de la ideología que no sea ella misma ideológica ?.

1.3. La ideología como sistema cultural ha sido estudiada por C. Geertz, quien critica a los sociólogos marxistas y no marxistas porque a unos y

otros sólo les interesan los factores determinantes de la ideología pero no el modus operandi de la ideología y su funcionamiento.

1.4. En este ecosistema cultural es donde hay que situar al libro, como exponente de una ideología dominante en una sociedad, o la ideología de la propia sociedad en un período determinado. La influencia como producción de efectos de unas cosas sobre otras, o el poder y la autoridad de una persona o grupo sobre otra u otras, en torno a uno o varios grupos, viene determinada por su fuerza espiritual, por su agresividad, por la consistencia de quien tiene más elementos en su mano para ejercerla. Por otra parte, el libro puede ser el resultado de la influencia de una ideología sobre su autor, quien consciente o inconscientemente ha elaborado una doctrina, ha redactado un discurso, ha escrito una novela, ha puesto un poema, ha desenredado el diálogo de un drama , ha ordenado los materiales de una obra histórica . Dilucidar si el autor se deja influir con conciencia clara de que es así o si esa influencia de una ideología le entra sin que perciba sus impactos, es algo que excede a este trabajo pues pertenece, a mi juicio, al terreno de la psicología. Lo que es factible es el examen de los presupuestos ideológicos de una determinada época, de los resortes del poder político

en estrechísima conexión con esa ideología y de cómo emparejados unos y otros acaban por crear el clima impalpable que indirectamente influye en la producción de libros, entendiendo por producción de libros tanto la creación del autor como su edición y venta pública. Por esta razón, si se quiere investigar la posible influencia de las ideologías políticas en la producción de libros hay que examinar el trabajo de los editores y de los escritores, y de las ideas que circulan en una sociedad y en un país en un período determinado.

2.1. Para enlazar cuanto he dicho antes aquí, es imprescindible acudir a Max Weber, quien explica que el papel de la ideología es legitimar la autoridad. Este sociólogo y filósofo alemán analizó en sus investigaciones sociológicas el comportamiento humano para llegar a la conclusión de que al hombre hay que verlo como es, como fue y como pensó y piensa para poder conectar, en una mútua interdependencia, a la sociología y la historia.

2.2. El control puede ejercerse por múltiples caminos: fiscalización, intervención, inspección, con métodos directos o indirectos, o asentando y manipulando el dominio sobre algo o alguien, o por medio de la preponderancia o el mando. Cuando se trata

de trabajo cultural, la autoridad pública puede derivar su acción por medio de dos vías :

2.3. impidiendo o facilitando la libertad de expresión mediante leyes represivas, persecutorias, sancionadoras o, por el contrario, reconociendo que uno de los derechos imprescriptibles de la persona es el de la libertad de pensamiento y su transmisión pública por los más diversos medios.

2.4. entorpeciendo o favoreciendo la circulación de los libros con normativas que los conviertan en un material costosísimo y de raro uso, por temor a que una total alfabetización y un crecimiento cultural entre la población pongan a ésta en una situación de pensamiento propio y no influenciado que se rebele, en un preciso instante, contra el poder establecido; o promoviendo, con legislación y con ayudas materiales y económicas de todo tipo a la creación y producción de libros.

3.1. A todo poder político le molesta la crítica a su actuación y más si viene desde el lado de una ideología que no es la dominante, es decir, la que tiene quien domina todos los resortes del Estado, del Gobierno y de la administración de la cosa pública. Ese poder tratará por todos los medios de aplastar al contrario, de laminarlo y silenciarlo. Y si se

convence de que le es imposible, hará cuanto esté en su mano para influir en él y tratar de controlar su producción ideológica, especialmente la que se hace por medio del papel impreso.

3.2. La investigación del comportamiento del régimen de la Restauración Canovista ante los libros y quienes los hacían posibles - escritores, editores, libreros - es tarea que me propongo llevar con la presente tesis. Hay que partir de un hecho, la legislación adecuada o la no legislación y la permisibilidad , para

- proteger y favorecer la libertad de expresión.
- Ayudar a los autores mediante algo tan sencillo como no impedir su trabajo intelectual.
- Promoción del libro con ayudas directas o indirectas a las editoriales.

Esa legislación es el punto de partida en todo gobierno de un Estado de derecho, que tiene que asentar su actuación en el imperio de la Ley.

2.- TEMA DE LA INVESTIGACION.

La libertad de expresión aplicada, única y

exclusivamente, a los libros, entendidos de una manera mucho más amplia que la división entre folleto y libro formulada en las leyes de imprenta promulgadas de 1875 a 1883. Aunque pueda parecer una contradicción que con la mentalidad de hoy, última década del siglo XX, se quiera analizar lo que era un libro hace un siglo, la realidad es que esa división folleto-libro en los finales del siglo XIX obliga a plantear la interogante de :

- si fueron razones puramente políticas y de precaución de los gobiernos ante actitudes obreristas

- si se llevó a la práctica con todas sus consecuencias y se respetó la división folleto político y folleto no político y de éstos con los libros.

- si en los libros, con los libros, desde los libros publicados (1875-1922) se hizo crítica -dura, suave, fuerte, contemporizadora - al poder establecido.

El estudio y la investigación de las más diversas facetas del derecho a la libertad de información y a la libertad de expresión no solamente hay que hacerlos en el plano teórico, sobre lo cual ya hay una importante bibliografía, sino también en el terreno práctico y de los hechos.

1.1. La libertad de información y la libertad de expresión están totalmente interrelacionadas, con mútua interdependencia, constante influencia y permanente acción de vasos comunicantes. La información tiene una doble vertiente:

- derecho a informar
- derecho a ser informado.

1.2. Uno y otro derechos tienen que actuar con efecto simultáneo, pues de lo contrario uno de esos derechos fallaría y por lo tanto no se puede hablar de información en su plenitud de consecuencias. Toda persona tiene derecho a informar, y para que lo pueda hacer, para que la libertad de expresión sea algo efectivo, tiene previamente que ser informada por otra persona, o informarse por una o varias de las múltiples vías por las que llega la información. No hay información sin libertad de expresión , no hay comunicación sin libertad de expresión.

1.3. La libertad de expresión, además de ser un derecho natural e imprescriptible, de toda persona, ejerce el papel de información a los demás, también por los canales que el hombre tiene, desde el *más primitivo como es el oral, a los más* modernos que las técnicas han ido poniendo para el uso

y disfrute de la humanidad. Y tanto el derecho a informar como a ser informado y el derecho a la libertad de expresión no pueden quedarse en el plano de la investigación pura, de la exposición de doctrinas y teorías sobre la misma, porque esas doctrinas proceden de hechos, de tiempos y periodos históricos.

1.4. Cuantitativa y cualitativamente, por lo que se hizo, por lo que no se realizó y por lo que se dejó de hacer, el estudio de una época arroja luz sobre el comportamiento de la sociedad de ese momento ante la libertad de expresión y el derecho de la información, en un viaje de ida y vuelta recíproco: actitud de las autoridades públicas y respuesta de la sociedad, acción de la sociedad y contestación gubernamental. A partir de unos principios básicos, el camino recorrido con la luz de esas formulaciones permite construir una doctrina, con una metodología asentada en hechos probados y comprobados, y aumentar el edificio de la teoría de la información y de la libertad de expresión. Y mediante estos presupuestos, poder sacar conclusiones acerca de si hubo o no hubo libertad de información y de expresión, por parte de la autoridad pública y de la sociedad en los días, meses o años escogidos para el estudio.

2.1. Además, la libertad de expresión y de información no pueden limitarse a lo que tantas veces se ha hecho, sólo los periódicos, sobre todo en las investigaciones de los siglos XVIII y XIX y primeros años del XX. Las leyes promulgadas por los Gobiernos de distinto signo e ideologías , las reacciones de la sociedad a través de sus representantes políticos en el Parlamento o en el seno de los partidos, así como de las agrupaciones obreras y las asociaciones diversas que han ido naciendo a lo largo de los años, la oratoria en sus diversas manifestaciones, el teatro y los espectáculos públicos de todo tipo, los periodicos, las publicaciones de varia periodicidad, las agencias de noticias, las obras de arte cargadas de ideologías, requieren estudios concretos y pormenorizados de esos sectores, pues cada uno de ellos son instrumentos a través de los cuales la persona manifiesta sus opiniones e ideas.

2.2. También los libros. Normalmente, el periódico o la revista no se conservan. Las colecciones de periódicos - diarios o de diversas periodicidades - no suelen ser habituales en los hogares. En cambio el libro se guarda, se compra para conservarlo y volver a él cuando uno quiera. El libro es ese amigo permanente, silencioso, paciente, tranquilo, nunca molesto, capaz de resolver dudas y pro-

porcionar placer, de incitar a la inquietud intelectual y de plantear las dudas de conciencia, de pensamiento, los maravillosos beneficios de la duda sobre cualquiera asunto, sobre todo.

2.3. El libro es una larga paciencia, una elaboración lenta, una gestación a veces muy dolorosa por su autor. Se trabaja con más intensidad, con más profundidad, con mayores dosis de densidad conceptual, y especialmente de serenidad, de reposo, de equilibrio en los términos e ideas. No se hace un libro con la inquieta urgencia y la, a veces, rapidez extremada de un artículo. Un libro exige una previa información, una muy madura reflexión, una carga de cultura y civilización de años. El autor de un libro, cuando se propone hacerlo, quiere que su mensaje permanezca, que el fruto de sus reflexiones no se agote con los días inmediatos a la edición, que trascienda a su tiempo y a él mismo. El autor desea que su libro ayude no sólo a sus contemporáneos, sino también a los que vengan después. Por eso tiene que medir sus palabras y aquilatar y depurar conceptos.

3.1. El libro es y ha de ser considerado como un primordial instrumento de información, en el doble camino de informar y ser informado. La información no es permisible circunscribirla al único terreno de la noticia de urgencia de un hecho que

acaba de suceder. El historiador informa de hechos ya pasados, pero con una versión más completa y depurada, con una visión más analítica, con una crítica más sotenida y basada en reflexiones muy maduradas, no limitándose a la mera narración de uno o varios hechos, sino a completar la visión de un momento o periodo histórico con una larga serie de elementos capaces de explicar antecedentes y consecuencias hasta llegar al conocimiento lo más exacto posible del hecho historiado. El libro de historia es la noticia reposada.

3.2. Para formular la libertad de expresión , el libro es una vía de excepcional calidad puesto que con él se vierten con más profundidad *las ideas, los conceptos, los pensamientos. Cuando* se habla del periodismo de las ideas, hay que anteponer al libro como medio de expresarlas. En este campo, el libro del ensayista , del filósofo, del especialista en diversas meterias, desde la religión a la politica, proporciona un mayor caudal de información y de conceptos, deja más huella en el lector, colabora en mayor medida en asentar principios, hacer doctrina, abrir puertas y ventanas para que un aire fresco y enriquecedor llegue a la humanidad. El libro de ensayo es la noticia de la idea comentada.

3.3. Como medio de cultura, nadie puede ne-

gar al libro su validez de primer orden. No pueden establecerse comparaciones acerca de la dimensión y la calidad de los alcances de un libro con los de un artículo, aunque sea una revista especializada. Y es un absurdo plantear esas comparaciones entre un libro y un artículo periodístico, por muy valioso que sea. Un libro es un fruto sazonado, hasta el peor hecho. Y su aportación al crecimiento de la cultura, es hasta ocioso destacarlo.

3.4. Una conquista iniciada y, en una buena parte, lograda, durante la Restauración Canovista, fue la Ley de Propiedad Intelectual, el derecho de autor y lo que más tarde es conocido como derecho de publicación. Estos derechos comenzaron su andadura pensando en la protección al autor de libros y a su obra. Más tarde esos derechos permeabilizarían a toda creación, literaria y artística, realizada por los medios técnicos que los avances científicos han ido poniendo en manos del hombre. La Ley de Propiedad Intelectual y el derecho de autor fue el comienzo para reconocer, con el paso del tiempo, toda obra salida de la mente humana y no circunscrita al terreno de los libros. Fueron precisamente éstos los pioneros de la protección que la sociedad se otorgó a sí misma a toda creación, no solamente literaria sino también en la industria, la construcción, el diseño, la ciencia, etc.

3.5. La opinión pública - en rigor y con toda propiedad hay que hablar de opinión del público - no se forma sólo por lo que dicen los diarios y revistas, si nos limitamos al tiempo de la Restauración Canovista, en el que también existía el teatro y otros diversos espectáculos, y comenzó el cine - sino también por el contenido de los libros. Un autor, con un solo libro, puede dar un vuelco a teorías mantenidas durante años y años. Las nuevas vías de la filosofía y de la doctrina política han tenido su punto de arranque, en la práctica totalidad de las ocasiones, en un libro, que así hizo, creó, sostuvo, asentó opinión pública. El análisis de unos hechos o unas ideas tienen *siempre más consistencia, más solidez, más profundidad* en un libro que en un conjunto de artículos, aunque éstos ganen en inmediatez, en tiempo , al libro. La opinión del público se forma con más garantía de permanencia con un libro, que permite a su vez exponer un análisis con más extensión, más datos y documentación, la exigida para enfocar una cuestión en plenitud.

4.1. Trato de responder a esta pregunta:

¿ Se cumplió el principio de libertad de expresión durante la Restauración Canovista?

Investigo si se respetó o no, integra y enteramente, ese principio, pues no es infrecuente que, de modo solapado, los regímenes y los gobiernos traten de presentar situaciones de cumplimiento de la Ley , cuando en realidad, usando métodos sutiles, apenas perceptibles, sojuzgan a una sociedad, colocándose el poder público en la más entera ilegalidad.

4.2. En la investigación intento averiguar si se ejerció la censura aplicada a los libros, usando formas aparentemente legales,

- si el ejecutivo persiguió unas determinadas ideas políticas y unas ideologías que no eran las del poder establecido.

- si los autores de libros y los editores de libros se quejaron de persecución, maltrato, censura, sanciones.

4.3. Parte imprescindible para establecer algunas conclusiones al respecto es el análisis de las leyes promulgadas durante la Restauración Canovista, no solamente las Leyes de Imprenta sino también todas las disposiciones que afectan a la libertad de expresión ante el libro. El derecho a la información y a la libertad de expresión es imprescrip-

tible en las personas, pero son los regímenes y los gobiernos los que han aplicado su particular cuentagotas y han dosificado esos derecho y libertades.

3.- DELIMITACION DEL CAMPO DE ESTUDIO.

El campo de estudio es un triángulo cuyos vértices son :

1.1. El período de la Restauración Canovista. Algún autor lo denomina Restauración Alfonsina, al restaurarse la monarquía en la persona del rey Alfonso XII. Me parece más acertada la denominación *Restauración Canovista por ser Antonio Cánovas* del Castillo quien en realidad preparó y llevó a cabo, tras la Gloriosa Revolución de 1868 y el destronamiento de Isabel II, madre del rey Alfonso XII, y la experiencia de la I República. Además es el nombre más utilizado por los historiadores.

1.2. La duración de este período histórico ha provocado y seguirá produciendo discrepancias, pues algunos autores lo terminan en 1897, con el asesinato de Cánovas, y otros en 1898, tras la derrota militar española en Cuba y Filipinas y la pérdida de las últimas colonias. Me inclino por el es-

pacio comunmente formulado, 1875-1923, desde la llegada de Alfonso XII hasta el golpe de Estado del general Primo de Rivera.

Durante esos casi cincuenta años, el sistema ideado por Cánovas se sostuvo, y permaneció con unas connotaciones iguales, a pesar de las diversas crisis sufridas. El turnismo, el entendimiento en la cúpula de los partidos entre los grandes caciques , que eran en rigor los únicos a los que se puede calificar de caciques, lo mismo conservadores que liberales, las corruptelas permanentes, el clientelismo, la ocupación de escaños en el Congreso de los Diputados que se queria presentar como el resultado auténtico y puro de unas elecciones hechas con toda limpieza y que con matemática precisión de relojería cada bandazo repetia unos resultados turnantes-alternantes, y el mantener a raya las aspiraciones de crecimiento de otros partidos que no fueran el conservador y el liberal, forman un entramado que no sufrió grandes variaciones a lo largo de toda la Restauración Canovista.

2.1. Los libros. Mi investigación tiene por objeto saber si durante ese periodo y con referencia a los libros, entendidos de una forma más amplia que las clasificaciones y divisiones de las Leyes de Im-

prenta de 1879 y 1883, a los editores de libros y a los escritores de libros, hubo censuras y sanciones o no y si se respetó el principio de libertad de expresión.

2.2. Hablo de los diarios y de las publicaciones de diversa periodicidad. Recojo cifras en el capítulo dedicado a Madrid, y sobre todo en el apendice general, con relaciones hasta hoy no publicadas de los periódicos políticos existentes en Madrid durante la época que estudio, con los que nacen y el tiempo que perduran, con un intento de aproximación a su importancia e influencia en la sociedad basándome en los pagos al Ministerio de Hacienda -pagar a Hacienda, a nadie le gusta y no hay quien lo quiera, si se hace es por necesidad, a la vez que así se demuestra una categoría de poder y de expansión entre los lectores -, resúmenes amplios y frecuentes de diversas publicaciones , y cifras globales del mundo editorial: librerías de viejo y de nuevo, almacenes de papel, imprentas, fábricas de tinta y de tipos de imprenta, fotógrafos. Todo esto lo expongo con la única finalidad de complemento del mundo del libro. No puede olvidarse que hubo libros que fueron recopilación de artículos publicados en periódicos. Además, es prácticamente imposible entender la actitud y la

vida de un escritor de libros sin hablar de los periódicos de la época. No es mi propósito hablar de la libertad de expresión en esta época aplicada a los periódicos, sobre lo cual ya se ha escrito mucho. Los periódicos son un elemento y un complemento imprescindible, insustituible, para investigar la actividad librera de aquel tiempo. Así es como hay que entender los periódicos en este trabajo.

3.1. Madrid. Limito la tesis a la ciudad de Madrid. Hacerlo para toda España es tarea mucho más que imposible para una sola persona. Estudio la actividad de los editores de Madrid, exclusivamente, porque eran los más importantes y los que editaban la gran mayoría de los libros, con muchísima diferencia sobre otras provincias, incluída Barcelona. Lo demuestro con cifras y datos.

3.2. Hago una amplísima relación de escritores, con datos biográficos, de toda España. Ello obedece a que fueron mayoría los escritores que editaban en Madrid. Además, no es aceptable cercenar la existencia de escritores, dejando sólo a los nacidos y con residencia permanente durante toda su vida en Madrid. Entre los que vivían en Madrid y los de otras provincias hubo una gran comunicación. En general, todos aspiraban a triunfar en

madrid, se acercaban a esta ciudad, vivían pendientes de lo que en la ciudad ocurría, existía una interrelación entre Madrid y los escritores, periodistas, intelectuales residentes en otras ciudades. Esa relación, ese contacto, era particularmente notorio en el teatro y la zarzuela. Un autor teatral que vivía en cualquier ciudad, sabía que estrenar en Madrid era quizá su triunfo. Y no digamos en la zarzuela. Doy la relacion de zarzuelas estrenadas en toda España en esos años por un doble motivo:

- los libretos hay que considerarlos como pequeños libros y, a veces, no tan pequeños libros , pues hay que medirlos con las mismas dimensiones cuantitativas que una obra de teatro. No he encontrado sanciones, multas, censuras dignas de mención en el campo de los libretos-libros de zarzuela. Por la popularidad que tuvo, su relación la juzgo necesaria. *Los pocos casos que conozco de sanciones en el teatro*, los relaciono.

- es obligada esa relación de las zarzuelas estrenadas, en Madrid y en provincias, para explicar esa comunicación entre los libretistas y los compositores con la ciudad de Madrid. Además, a veces el compositor vivía en Madrid y el libretista, no.

3.3. Las obras de cada autor son las publicadas entre 1875 y 1922. Así se puede ver la vitalidad de esos años, la actividad editora de Madrid. Dar la relación completa - antes de 1875 y después de 1922 - de las obras de un autor, desdibujaría y desfiguraría mi trabajo, además de desbordar el límite establecido.

3.4. Termino en 1922 por no considerar el año 1923 como de la Restauración Canovista. Las anotaciones en los libros de Hacienda se hacían por años completos. Por ello ya no cabe hablar de Restauración Canovista cuando ésta dejó de existir , y no se sabría si una editorial o un periódico estaba en ese período. Y hubo libros editados después del golpe de Estado de Primo de Rivera, durante los cuatro últimos meses de 1923.

3.5. La ciudad de Madrid era la sede de la corona y del Gobierno, en esta ciudad tenían sus oficinas principales los grandes partidos políticos, la gran banca, las mayores empresas industriales, comerciales y de finanzas, aquí vivían muchos miembros de la nobleza, terratenientes y absentistas. Todo ello configuraba una ciudad que se reflejaría en las obras de los escritores, que influía en la vida cotidiana y permitía la existencia de editoriales y teatros, que permeabilizaría a los escritores.

4.- MOTIVACIONES PARA LA ELECCION DE LA INVESTIGACION.

Dos hechos fundamentales coincidieron, en el tiempo y en la historia de España, al comenzar el último cuarto del siglo XIX: la Restauración Canovista y el "nacimiento oficial" de los partidos políticos y agrupaciones de izquierda. Los dos hechos intervinieron de manera muy directa y muy clara en el diseño de cómo se va haciendo España.

Fueron dos actitudes políticas distintas, cada una de las cuales influyó en la vida española con una significación bien diferenciada. La primera, la tarea de don Antonio Cánovas del Castillo, protagonizada por partidos, grupos y entidades de derecha, término éste en el que no creo necesario entrar , por su propia evidencia, con todas las matizaciones que se pidan. La segunda, la entrada en escena de la izquierda que trajo y tradujo directamente el pensamiento de Carlos Marx. A los socialismos utópicos anteriores, apenas si se les puede tener en cuenta por su ínfima repercusión social. El anarquismo, y/o los anarquismos, tuvo una vida agitada y convulsa, con suspensiones, persecuciones, resurreciones, desapariciones y clandestinidades, con

publicaciones periódicas y con prácticamente nula influencia en el quehacer de los editores y autores de libros. Por esta razón lo aparto y tomo como ejemplo de lo que fue la izquierda, para investigar y estudiar, al Partido Socialista y a su semanario-diario "El Socialista".

1.1. La Restauración Canovista tiene una fecha clara y definida : 1875. Es precisamente ese año, el del comienzo del último cuarto del siglo XIX, aunque hay autores que discrepan en cuanto a día y mes. Para unos es la fecha del Manifiesto de Shandurst (1-XII-1874), en el que Alfonso XII anunció su regreso a España como rey. El Manifiesto fue escrito por Cánovas del Castillo, y en él se hace una pública postura a favor del liberalismo, se formula un compromiso liberal, se mantiene una clara inclinación liberal, precisamente cuando la Iglesia Católica combatía el liberalismo, y no es preciso señalar el peso de la Iglesia Católica en la vida social y política española.

Para otros, es la proclamación (29-XII-1874) del rey por el general Arsenio Martínez Campos, con la brigada Dabán en el campamento de Sagunto. O la llegada a España del joven Alfonso XII (6-1-1875), en quien se restauraba la monarquía en nuestro país.

Son matices que no afectan a lo verdaderamente importante : restauración de la monarquía y 1875.

1.2. Pongo entre comillas el "nacimiento oficial" de los partidos de izquierda porque esto exige una precisión. Así como la Restauración Canovista tuvo una fecha nítida, 1875, y el nacimiento del Partido Socialista otra fecha también nítida (2-V-1879), por lo tanto muy coincidentes en el tiempo, en la gestación de éste hay que tener en cuenta las siguientes cifras, sin las cuales ni se hubiera producido esa fundación ni sería posible comprender la misma :

- 1848. Aparición del Manifiesto Comunista, de Carlos Marx.

- 1864. Fundación de la I Internacional.

- 1872. Publicación en España del Manifiesto Comunista, traducido al español por Lafargue, yerno de Marx, realizado en el taller de la revista "La Emancipación".

1.3. Es indudable que el Manifiesto Comunista, como otros textos de Marx o de autores socialistas, eran conocidos en España, y aunque no existiera un grupo fuerte, destacado, que difundiera esas ideas por toda España, los libros, folletos, panfletos, revistas, periódicos en los que se defen-

dían las tesis nacidas del tronco marxista circulaban por España. Al calor de esta doctrina de Marx nacieron los grupos obreristas o sindicalistas, pequeños, minoritarios, reivindicativos, que fueron las simientes de los futuros partidos de izquierda. El PSOE, prácticamente el único de raiz marxista.

1.4. No es posible confundir oposición con izquierda ni se puede pensar que fueron partidos de izquierda los liberales y cuantos hubo antes y después y permanecieron en la oposición, incluídos los republicanos. La izquierda en España nace cuando empiezan a difundirse las ideas nacidas de la sistematización y el trabajo creador de Carlos Marx.

1.5. La derecha canovista y/o segatista y la izquierda socialista nunca podían entrecruzarse ni siquiera ser convergentes. Siempre estarían en pura disonancia, en contraposición, en divergencia total. No creo necesario gastar una palabra más en dilucidar este tema, que tiene todas las características de lo evidente.

1.6. En el amplísimo campo de la cultura, de la creación de cultura, y en concreto en la producción de libros, el conjunto total de la Restau-

ración Canovista y la izquierda socialista, como suma de un proceso histórico, obligan a formular esta pregunta :

- ¿ Cuál fue el grado de influencia o convergencia de la ideología de la Restauración Canovista y de la doctrina marxista en los editores de libros en Madrid y en los escritores de libros en general desde 1875 a 1922?.

2.1. El de la Restauración Canovista es, además de por lo dicho, uno de los períodos más interesantes de la historia contemporánea de España por los siguientes hechos:

- Sostengo que no se puede hablar de época de larga paz, como una repetitiva, anodina y tópica historiografía al uso mantiene, porque

2.1.1. durante los primeros 23 años de *este régimen*, se vive *en la permanente tensión y* en las guerras de Cuba y de Filipinas, que desangran la mejor juventud del país, desgastan la maltrecha economía del Estado y obligan a desembolsos de todo tipo en unas guerras que se sabía perdidas de antemano y que se perpetúan por intereses ocultos de familiares sagastinos y de la burguesía catalana.

2.1.2. cuando parecía que se había recu-

perado definitivamente la paz, las guerras de Marruecos (1909 - 1914 , 1921-1923, 1924, 1925-27) repiten la sangría de Cuba. La frustración de los militares, el afán del rey Alfonso XIII por actuar directamente en política, en la dirección del Ejército y sobre todo en Marruecos, y los intereses de grupos oligárquicos hicieron posible la intervención en el norte de Marruecos.

2.1.3. Tampoco es posible hablar, como tantas veces se ha repetido, que Cánovas del Castillo metió a los militares en los cuarteles. Es justo y exacto este concepto en cuanto que el Ejército como grupo, clase o corporación dejó de intervenir de forma directa en la cosa pública, en la política, como había venido ocurriendo a lo largo del siglo XIX, con la serie de cuartelazos, pronunciamientos, golpes de Estado, asonadas. No hubo más que el frustrado intento de Villacampa. Pero Cánovas en su tiempo y otros políticos en el siglo XX sacaron a los militares de sus cuarteles para llevarlos a unas aventuras bélicas que se iban a perder o que estaban mal planteadas desde el principio.

2.1.4. No se puede negar que acaban unas convulsiones que parecían endémicas

- pronunciamientos, cuartelazos, etc.
- las guerras carlistas, ejemplo de guerra civil muy cruenta y duradera.

- Las guerras de Cuba y Filipinas

- y el Imperio español . Lo que quedó en Africa era casi simbólico.

2.1.5. Permanece el militarismo. Prueba de ello son la Ley de Jurisdicciones y las Juntas de Defensa.

3.1. En el terrno político hay una serie de logros que es necesario enumerar :

3.1.1. Se intenta construir un Estado de Derecho, con leyes que modernicen al país y, sobre todo, con una Constitución (1876) que ha sido la más duradera en España.

3.1.2. A lo largo de este periodo se van formando los partidos políticos con estructura de auténticos partidos políticos.

3.1.3. La vuelta de la monarquía coincide con un indudable afianzamiento del liberalismo en España.

4.1. Lo económico-social se distingue por:

- nacimiento del capitalismo, de la gran Banca, de las entidades financieras fuertes y las empresas industriales y comerciales de signo capitalista

- auténtica revolución industrial sostenida

- recuperación económica, con altibajos.
- formación de los grandes sindicatos y promulgación de las primeras leyes sociales.

5.1. La política exterior se distingue por un "divino aislamiento", el alejamiento del imperialismo impuesto por el canciller Bismarck en la Conferencia de Berlín (1884-1885). España deja de ser una potencia a tener en cuenta, incluso antes de perder Cuba y Filipinas, continuando ese casi no ser que perduraba desde la Conferencia de Viena (1814-1815).

En la I Guerra Mundial y sus consecuencias de desmembración de los Imperios y de Europa, el reparto y la configuración de la nueva Europa, España no tuvo ni arte ni parte.

6.1. La cultura y el pensamiento ofrecen unos resultados tan positivos que hay que enlazarlos con el Siglo de Oro.

6.1.1. Madura definitivamente la Renaixença catalana, con una eclosión literaria no vista antes. Movimientos similares se producen en Valencia, bastante significativo pero sin llegar a la altura de la Catalana, y en Galicia.

6.1.2. La Institución Libre de Enseñanza, que bebió en las aguas del krausismo, permeabilizó a gran número de intelectuales y creó el clima de creación propicio de unas refrescantes y nuevas estructuras de la enseñanza en España, así como de la Junta de Ampliación de Estudios y de la Residencia de Estudiantes, focos de quehacer cultural alejados a años luz de las fosilizadas formas de la docencia y la formación oficiales.

6.1.3. Las normativas de imprenta (1875 y 1879), durísimas, ahogantes, son enterradas por la Ley de Imprenta (1883), la de más larga duración en España, que abre puertas a la información, comunicación y libertad de expresión, especialmente en cuanto a los libros, de los que prácticamente no se ocupa.

6.1.4. Nace el periodismo moderno, industrializado, de empresa. Hay un gran crecimiento de diarios y periódicos, algunos tan importantes en montaje industrial-empresarial como los que pueda haber en Madrid ahora, por más que compartieran años de existencia con periódicos "sapos". De cualquier manera, todo ello exigía mínimas organizaciones redaccionales y empresariales, y una actividad interesante e importante.

6.1.5. La pujanza editorial es indudable.

Tanto por el número de empresas dedicadas a sacar libros a la calle como por los títulos que se ponen en el mercado. También en esta época, en sus años finales, nacen las grandes editoriales con mentalidad empresarial moderna.

6.1.6. Se promulgan diversas leyes que fomentan, ayudan , protegen al libro, a los editores y escritores. Sobresale la Ley de Propiedad Intelectual (1879). España forma parte del reducidísimo grupo de Estados que participa en la Convención de Berna (1886) para la protección del derecho de autor, que por vez primera se hace en el mundo.

6.1.7. Realismo, naturalismo, modernismo son conceptos que designan formas de crear , escuelas estilísticas, líneas de quehacer literario. Además hubo otros escritores que no encajan en esas definiciones - se publicaron los últimos destellos de escritores románticos - y que dejaron una huella imborrable. En el ensayo, novela, poesía, teatro, hubo tal floración y madurez, tantos ejemplares irrepetibles, tantas obras maestras, tantos libros únicos, tanto valor salido de las manos de los autores, que hay que enlazar este período con el del Siglo de Oro, con el Renacimiento y el Barroco.

7.1. La Restauración Canovista coincidió también con una inusitada actividad de los escritores religiosos, especialmente sacerdotes pertenecientes a diversas Ordenes, Compañías y Congregaciones. Quizá como contestación al anticlericalismo entonces existente, o para seguir las instrucciones y direcciones marcadas por la Santa Sede en su lucha contra el liberalismo y el modernismo

5.- F I N E S .

FIN ESPECIFICO.

1.1. El fin específico es la respuesta a esta doble pregunta :

- ¿Existió o no influencia de las ideologías políticas en la producción literaria durante la Restauración Canovista ?.

- ¿Se respetó, por el poder público, la facultad a los ciudadanos para informar y ser informados, para comunicar y ejercer el principio de libertad de expresión?.

Estas preguntas obligan, para poder contestarlas correctamente, ajustándose a la verdad de unos hechos, a investigar el comportamiento del po-

der ejecutivo y del poder judicial ante los escritores de libros y los editores de libros.

1.2. Con el poder legislativo, es obligado el examen de toda la legislación promulgada en este período, en lo que se refiere

- al reconocimiento, respeto y protección de la libertad de expresión

- al fomento, ayuda y protección del libro, tanto al escritor como al editor o impresor, en la divulgación y circulación de los ejemplares impresos, en la creación de un clima que favoreciese la alfabetización como inicial cimiento de la cultura, en la constante y permanente entrada de libros en las bibliotecas públicas.

1.3. Ante el poder ejecutivo hay que examinar si cumplió esa legislación promulgada. No puede olvidarse que, en ese tiempo, eran los Gobiernos los que hacían las elecciones, y no al revés, los Gobiernos como resultante de unas elecciones. Esta situación de poder omnímodo podía permitir triquiñuelas para saltarse el cumplimiento de leyes, o su no aplicación conforme a su espíritu, o el abuso de poder, o la dejación del mismo. Especialmente en lo que se refiere a la libertad de expresión.

1.4. Con el poder judicial es imprescindible examinar si se aplicaban las leyes de forma racional y justa o, por el contrario, hubo exceso de celo al descargar el peso de la ley sobre los culpables convictos de haber cometido un delito por lo dicho en un libro.

FINES PARCIALES.

2.1. Sectorialmente y para llegar al objetivo propuesto es imprescindible el análisis pormenorizado de los siguientes aspectos básicos:

2.2. Legislación de la libertad de expresión, tanto de los antecedentes del período estudiado, pues todo se produce por algo en una serie de causas y con causas concatenadas, como de la propia época.

2.3. Análisis más concreto de esa legislación sobre libertad de expresión en lo que se refiere al libro.

2.4. Leyes promulgadas exclusivamente para el libro, tanto si le afectan negativa como positivamente.

2.5. Estructura industrial de las editoriales, teniendo como referente el monto total anual de los pagos al Ministerio de Hacienda, para

así poder establecer una jerarquía de valores comerciales y empresariales, según esas cuantías de pagos, que responderían al mayor o menor volumen de negocio.

2.5.1. Relación y estudio de la existencia de los editores de Madrid, con sus correspondientes altibajos anuales. Por su indudable interés y como complemento, la lista, también anual y basada en los pagos a Hacienda, de los diarios políticos de Madrid, dada su estrecha conexión con los escritores en cuanto autores de artículos en esos periódicos, y de libros.

2.6. Investigación, estudio y análisis de la producción de libros en Madrid. Se dan las cifras globales, obtenidas por diversas fuentes. La relación completa y exhaustiva de todos los libros y folletos publicados en Madrid en ese período es imposible, y convertiría esta tesis en un abultadísimo e inmenso catálogo de librería.

2.7. El libro como expresión de unas ideas, precisamente aquellas que podían ser perseguidas por el poder público o ser objeto de sanciones por la autoridad , especialmente cuando esta es criticada.

2.7.1. Ver el comportamiento del poder al verse criticado por lo que se dice en los li-

bros y su respuesta a la postura de los escritores.

2.8. Hacer la relación de las sanciones sobre los libros, si las hubo.

2.9. Examinar la ideología de la izquierda en orden a su propia producción de libros o posible influencia sobre otros escritores.

FINES GENERALES.

3.1. Trata de ver el papel del intelectual en España durante unos años. Intelectual considerado como tal y sin acepción de personas, ni clases, ni ideologías, ni posturas de cualquier signo.

3.2. Ese intelectual ha de ser visto en una doble faceta :

3.2.1. - <u>desde el compromiso cultural del editor</u>, pues era parte vital en la producción, difusión, circulación del libro, ya que sin su participación era imposible que el libro llegara a manos de los lectores. Con los libros que editaba y con sus autores, tenía que tener un compromiso. Y con la sociedad, con el país, con el pueblo, con el público lector, otro compromiso en cuanto coautor de cultura.

- desde el compromiso político del intelectual. En esta época, fueron muchos los escritores que militaron en partidos políticos y se sintieron comprometidos con los respectivos idearios, hasta el punto de que algunos unieron a su militancia activa el de ser líderes de un grupo y representantes del pueblo en el Congreso de los Diputados. Esa militancia activa y ese compromiso político obliga a investigar si lo trasladaron a sus libros, a su quehacer intelectual, a sus creaciones literarias, tanto de forma directa al exponer unas determinadas ideas, como indirecta al criticar al poder establecido como consecuencia de disconformidades con la actuación de este.

- desde el compromiso intelectual del político. En este tiempo hubo muchos políticos que publicaron trabajos. Es difícil saber, a veces, si esos políticos lo hacían por entretenimiento, por darse la satisfacción del ego personal al ver sus ideas en letra impresa, por obligación y hacían de la necesidad virtud, por contribuir a la cultura española, por influir en la sociedad con sus obras mediante la difusión de una determinada ideología, o porque eran escritores que tenían algo que decir en la novela, el teatro, la jurisprudencia, la medicina, la ciencia, la milicia, y aportaban su caudal de expe-

riencias e ideas para el enriquecimiento de la sociedad, independientemente de su militancia política. He escogido solamente los que fueron Ministros y publicaron, en cuyas personas coincide además la actividad de ser importantes parlamentarios. *No valoro su obra fuera cual fuera su temática o* intencionalidad y su mensaje.

3.3. También ha de ser tenido *en cuenta* el intelectual que publica y ostenta una militancia determinada, pública y claramente conocida , como es el caso de los escritores de izquierda y de *los sacerdotes y religiosos católicos*, que se inclinan en una vertiente concreta.

3.4. Este papel del intelectual se contempla fácilmente con este esquema:

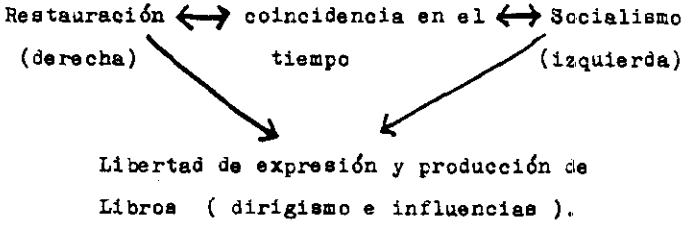

6.- PROCESO METODOLOGICO

1.1. METODO CIENTIFICO UTILIZADO EN EL ESTUDIO.

Arranco del estudio de la libertad de expresión y de la legislación referente al libro, por separado e interrelacionadamente, en términos generales para pasar al examen de las situaciones concretas en España durante la Restauración Canovista.

1.2. En relación con la libertad de expresión, relaciono todas las normativas y leyes dadas en España, desde la primera, de los Reyes Católicos, hasta el final del período estudiado. Es obligado hacerlo :

1.2.1. Por propia exigencia del estudio.

1.2.2. Porque toda actividad humana está interrelacionada y concatenada.

1.2.3. Porque es la base para partir en la investigación posterior sobre los comportamientos de la autoridad pública, el escritor y el editor.

1.3. En relación con la producción literaria y/o editorial, empecé por buscar las editoriales que hubo en Madrid en ese tiempo, tarea quizá la más

difícil , costosa y de mayor volumen de trabajo, al no haber publicada ni una línea sobre los editores madrileños de ese tiempo, tal como concebí esta tesis desde un principio y de acuerdo con mis deseos e intenciones, con lo que deseaba investigar, hallar y exponer. Esto era el comienzo , pues es imposible hablar de las editoriales que hubo en Madrid (1875-1922) si se desconocen. Hago la relación pormenorizada, año tras año, de las editoriales de libros de Madrid, expuestas por órden de mayor a menor pagos a Hacienda y contenidas en el apéndice general.

1.3.1. Como complemento a las editoriales de libros y con la misma metodología doy la relación de las empresas editoras de diarios políticos de Madrid, también por orden de pagos a Hacienda de mayor a menor.

1.3.2. Y completo la situación del mundo editorial madrileño con cifras y resúmenes globales de las publicaciones periódicas no políticas, almacenes de papel, fábricas de tintas y elementos de imprenta, imprentas en Madrid.

1.4. Sobre el libro en concreto hago la relación de las leyes promulgadas que promueven su existencia, y la lista completa de todos los libros comprados por el Estado para su envío a

las bibliotecas públicas. Y los libros publicados cada año.

1.5. En cuanto a la Ley de Propiedad Intelectual, principal soporte para la defensa de los derechos de autor, todas las leyes promulgadas en España, acompañada de una bibliografía específica sobre esta materia.

1.6. De los escritores doy una amplísima *relación, con biografías y obras publicadas* exclusivamente de 1875 a 1922, y los libros aparecidos en éstos de los escritores más representativos. Con ello pretendo sostener que para el estudio de este período son falsos todos los presupuestos, tan airead*os* por algunos historiadores y tratadistas, sobre los que se basan las generaciones. Al publicarse en un mismo año libros de distintas escuelas y estilos y todos coincidir en sus críticas al régimen establecido, es indefendible hablar y volver a repetir, por ejemplo, el tópico de la generación del 98. Se completa con bibliografía específica para hacer la relación de escritores y la publicada por esos mismos escritores y sobre ellos, así como la existente sobre el llamado Desastre del 98 y de las guerras de Africa.

1.7. De los escritores religiosos, hago relación de autores y obras de las principales Ordenes y Congregaciones y añado algunas muestras

representativas de otras.

1.8. El semanario-diario "El Socialista" lo tomo como ejemplo de publicación de izquierda, que nuclea un grupo de escritores. Enumero todas las noticias sobre libros, y en general acerca de la cultura, publicada en sus páginas, desde su fundación a 1922 .

1.9. Al estar centrado mi trabajo en la ciudad de Madrid, doy una amplísima relación de cifras que permiten presentar la situación de esta ciudad en los años del periodo estudiado, especialmente en lo que se refiere a población, alfabetización-analfabetismo, enseñanza y cultura.

1.10. Todo cuanto acabo de decir queda enmarcado en las relaciones, con cifras de cada año, de ocupación de escaños en el Congreso de los Diputados, con el fin de proceder a una revisión de la tan cacareada influencia en los resultados de las elecciones de los caciques de pueblo, comarca, ciudad o provincia, los Gobiernos que hubo en el tiempo estudiado y las correspondientes Legislaturas. Con ello enmarco políticamente la libertad de expresión, el mundo editorial y la actividad de los escritores.

1.11. Parte importantísima para el estudio de la libertad de expresión y las sanciones y

censuras es la completa relación de cuantos hechos ocurrieron en el Congreso de los Diputados y Senado, pues a mi juicio es una exposición inédita. Es tomar el pulsuo a los representantes del pueblo y ver cómo reaccionaban, ante las distintas situaciones planteadas, los parlamentarios conservadores y liberales, así como los de otos partidos. Estudios sobre sanciones y multas, en algunos años, los hay y varios de excelente calidad. Desconozco las relaciones de hechos ocurridos en el Parlamento español acerca del comportamiento político ante la libertad de expresión y el libro.

2.1. INVESTIGACIONES REALIZADAS.

2.1.1. CENTROS DE INVESTIGACION.

Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares).

Archivo Histórico Nacional.

Registro de la Propiedad Intelectual.

Centro de las Letras Españolas.

Instituto Nacional de Estadística.

Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

Servicio Histórico Militar.

Biblioteca Central Militar.

Ateneo de Madrid.

Biblioteca Nacional.

Hemeroteca Nacional.

Hemeroteca de la Biblioteca Nacional.

Hemeroteca Municipal de Madrid.

Museo Municipal de Madrid.

Instituto de Estudios Madrileños.

Archivo de Villa (Madrid).

Biblioteca Municipal de Madrid.

Centro de Bibliotecas Populares (Comunidad de Madrid)

Biblioteca Hispánica.

Biblioteca del Ministerio de Cultura.

Biblioteca y Archivo del Congreso de los Diputados.

Biblioteca del Senado.

Centro de Estudios Constitucionales.

Archivo de la Iglesia de San Ginés (Madrid).

Centro de Investigaciones Sociológicas.

Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Biblioteca de la Universidad de Comillas.

Biblioteca de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Información (U. Complutense).

Biblioteca de la Facultad de Geografía e Historia (U. Complutense).

Biblioteca de la Real Academia Española.

Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Biblioteca de la Academia de Medicina.

R. Academia de Ciencias Morales.

R. Academia de Jurisprudencia y Legislación.

R. Academia de Ciencias Exactas.

R. Academia de Farmacia.

Fundación Ortega y Gasset.

Fundación Pablo Iglesias.

Fundación Lázaro Galdiano.

Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

Fundación Joaquín Costa.

Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social (Confederación Española de Cajas de Ahorros).

Residencia de Estudiantes.

Sociedad General de Autores.

Asociación de Editores de España.

Asociación de Fábricas de papel.

Diario ABC.

3.1. FUENTES DOCUMENTALES.

3.1.1. Para hacer la relación de las editoriales de Madrid, las dos fuentes documentales investigadas son :

- Los libros de la Delegación de Hacienda de Madrid donde consta el Registro con los Padrones de la Matrícula de la Contribución Industrial.

- el Banco de Datos sobre editores y autores en el que los archiveros y bibliotecarios de la Biblioteca Nacional ahora trabajan para terminar en su día un listado amplísimo.

- Y el Libro Registro de Entradas de la Biblioteca Nacional.

3.1.2. A esto hay que añadir las listas publicadas en la revista Bibliografía Española, órgano de los editores y libreros de España.

- El anuario de Bailly-Bailliere.

3.2.1. Para elaborar la lista de libros publicados en Madrid cada año, arranco del Registro de la Propiedad Intelectual, como fuente documental más importante. Es un instrumento que proporcio-

na un intento de aproximación, pues el Registro era voluntario para el autor y fueron muchísimos los autores que no acudieron al Registro. La mejor prueba es la discordancia de cifras entre las del Registro y las dadas por la Revista Bibliografía Española, así como las proporcionadas por la Biblioteca Nacional a través del correspondiente organismo de la estadística oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

3.2.2. La Gaceta de Madrid, en consulta de página tras página y número tras número, fue la fuente documental para elaborar la relación de leyes sobre el libro.

3.2.3. Y la lista completa de los libros comprados por el Estado con destino a las bibliotecas públicas.

3.3.1. Para conocer la actitud de los parlamentarios ante la libertad de expresión, que es tanto como decir de los políticos más significativos y de más actividad, y los más representativos oficialmente, la fuente consultada, en un minucioso repaso y lectura de página tras página y número tras número, fueron los Diarios de Sesiones de Cortes, del

Congreso de los Diputados y del Senado. Así como el Archivo del Congreso de los Diputados.

3.3.2. También fue consultada la Gaceta de Madrid.

3.4. Diversos aspectos del capítulo dedicado a la ciudad de Madrid tuvieron su fuente documental en el Archivo de Villa, del Ayuntamiento de Madrid, especialmente los Libros Registro de las Licencias de Apertura.

3.5. El listado de los políticos, en concreto Ministros, que publicaron obras, fue posible hacerlo gracias a los archivos bibliográficos de

- Biblioteca Nacional.
- Ateneo de Madrid.
- Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Centro de las Letras Españolas.
- Servicio Histórico Militar.
- Centro de Estudios Constitucionales.
- Real Academia Española.
- Facultad de Ciencias de la Información (U. Complutense).
- Fundación Lázaro Galdiano

y archivo propio del Congreso de Diputados.

3.6. Diversas cajas y legajos del AGA, reseñados en su correspondiente lugar, fue la fuente para algunas facetas de la parte dedicada a la Ley de Propiedad Intelectual.

3.7. Los archivos de la sede provincial de los Padres Carmelitas Descalzos de la Provincia de San Juan de la Cruz Burgense, en Burgos; los de los Padres Agustinos en Valladolid y Madrid; de los Padres Dominicos en Madrid, y de la Compañía de Jesús en Madrid - Casa de Escritores en la calle de Pablo Aranda, y Universidad de Comillas - fueron la fuente documental del capítulo dedicado a los escritores religiosos.

3.8. El archivo de la Fundación Pablo Iglesias y el repaso de todas las páginas de todos los números de "El Socialista" formaron la base documental de las investigaciones sobre la izquierda.

3.9. Los Libros de la Delegación de Hacienda de Madrid conservados en el AGA fueron la fuente documental para las listas de diarios políticos y de periódicos diversos, así como las cifras globales de imprentas, almacenes de papel, fábricas de tinta y de caracteres de imprenta, etc, todo ello recogido en el apéndice general de esta tesis.

4.1. FUENTES BIBLIOGRAFICAS.

4.1.1. No creo necesario repetir aquí toda la amplísima bibliografía contenida en cada parte y en cada capítulo, así como la general que cierra este trabajo. El criterio seguido en esta abundantísima bibliografía es el siguiente : En cada parte o en cada capítulo se cita la bibliografía que se ha manejado para redactar esa parte de la tesis. Se dispone así con el fin de facilitar la lectura y para tenerla más cerca de la parte respectiva.

4.2.1. La bibliografía específica utilizada para hacer la relación de escritores se dispone en conjunto, pues una gran parte de ella fue consultada para redactar la bibliografía de cada escritor. Sería demasiado engorroso repetir la misma bibliografía en la mayoría de los escritores.

4.2.2. La bibliografía que recoge las obras de cada escritor y los libros publicados sobre él, ha sido elaborada consultando los archivos y ficheros bibliográficos de las bibliotecas en las que se hizo esta investigación.

4.3. Me parece necesario citar las siguientes fuentes bibliográficas, que han servido para preparar el capítulo sobre la ciudad de Madrid y de pun-

to de arranque para el de los editores

- Anuario del Ayuntamiento de Madrid.
- Anuario Administrativo y Estadístico de la provincia de Madrid.
- Anuario-Almanaque del Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administración (Bailly-Bailliere).
- Guia comercial de Madrid (Bailly-Bailliere)
- Boletin Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- Boletin del Ministerio de Fomento.
- Colección Legislativa de España

Y también las siguientes Gacetas:

- de Madrid
- del Gobierno
- Nueva
- Ordinaria
- de Instrucción Pública y Bellas Artes
- Financiera de Madrid
- de Fomento
- de la Banca
- del Comercio
- Industrial
- Mercantil.

4.4. La bibliografía general que cierra esta tesis ha sido el resultado de una amplísima con-

sulta y a la vez de una depurada selección para reunir las obras de interés, de obligada consulta, de referencia imprescindible y las relacionadas por diversos motivos con el contenido de este trabajo.

7.- DISEÑO DE LA INVESTIGACION.

1.1. MARCO DE REFERENCIA.

1.2. Es la España de finales del siglo XIX, en la que las revoluciones burguesas de los años 1830 y 1848 en Europa no han existido en nuestro país o fueron de signo distinto. Esto tuvo su traducción en el diseño de la sociedad, especialmente en lo que se refiere a la revolución industrial, nacimiento de la gran banca, las finanzas y las grandes empresas del comercio y la industria base, la energía y las nuevas tecnologías de entonces. Ese diseño europeo provocó el nacimiento de la burguesía, y a la vez y como respuesta, de las masas en las poblaciones industriales. Todo esto conformó un modelo de sociedad que en España, en la misma dimensión que en Gran Bretaña, Prusia, Francia , no se dio.

1.2. El incremento del imperialismo en España no existe, pues ya era historia pasada el imperio colonial, y lo poco que quedaba - Cuba, Puerto Rico, Filipinas - se perdió precisamente en estos años. Se produce la gran paradoja y la contradicción de que mientras la Europa potente - Prusia, Austria, Bélgica, Gran Bretaña, Francia - se reune en la Conferencia de Berlín (1884-1885) para repartirse el mundo afroasiático y Oceanía por el sencillo método de trazar líneas en un mapa, sin tener en cuenta viejas culturas, usos y costumbres tribales, etnias, derechos de gentes, posibles conflictos y crisis, todo lo cual dio lugar al nacimiento del Imperialismo, en su concepto y su praxis, España pierde lo poco que tenía de su imperio, a manos de una potencia imperialista, las Carolinas pasan a Alemania , y de otra no imperialista pero que así entra en la escena de las grandes potencias imperialistas, Estados Unidos de América del Norte. El Imperialismo fue otro componente de la sociedad europea de aquel tiempo, pero que tuvo otra dimensión en España al conceder las grandes potencias sólo unas migajas en el norte de Africa.

1.3. Las repercusiones de los socialismos en España, desde los primeros, utópicos, a los mar-

xistas, fueron más tardías y mucho menores . Ni tuvieron la virulencia que en otros países europeos ni provocaron unos debates internos y externos como en Francia o Alemania.

1.4. La tasa de analfabetismo en España era muy elevada y muy desigual, con provincias - Burgos o Alava, por ejemplo - mucho más alfabetizadas que otras, las de Extremadura, y con grandes masas urbanas analfabetas en Madrid y Barcelona.

2.1. CAMPOS DE ESTUDIO. CLARIFICACION.

2.1. Aspecto histórico. Esta tesis tiene una evidente apoyatura en momentos históricos, pues se trata de examinar como el régimen, los distintos Gobiernos y la sociedad de ese período trataron a la libertad de expresión aplicada a los libros y a los editores y escritores de libros. Pero sostengo de manera rotunda que no se trata de una tesis de tipo histórico ni un estudio de la historia de aquel tiempo.

2.1.2. Trato de averiguar si cada momento histórico-político condicionó el quehacer literario, dadas las coordenadas de las leyes promulgadas y su entendimiento y aplicación por autoridades públicas conservadoras y liberales.

2.1.3. Además, las guerras en la que la España de la Restauración Canovista envolvieron de forma permanente al pueblo español de entonces - las de Cuba y Filipinas y las de Africa - motivaron unas determinadas reacciones en la sociedad de ese tiempo.

2.2.1. Aspecto sociológico. La progresiva industrialización y la mejora económica, a pesar de sus altibajos, el afianzamiento de la burguesía, aunque fuera con retraso respecto del resto de Europa, van transformando poco a poco a la sociedad, con una clara diferenciación de clases, pues también emerge la clase obrera cada vez más organizada, bien con grupos anarquistas, sindicatos socialistas o católicos.

2.2.2. Estudio a los autores y sus obras, al hacer sus respectivas biografías y en el capítulo a ellos dedicado sobre su respuesta a los hechos que se van sucediendo en España.

2.2.3. Planteo las incógnitas de los índices de lectura y hábitos culturales de los madrileños, a partir de la relación población-alfabetización. En este periodo hay una gran eclosión de publicaciones en una ciudad altamente analfabeta como era el Madrid de entonces.

2.3. Aspecto teórico. La libertad de expresión y su cumplimiento en toda su dimensión y exactitud, condiciona o puede condicionar la redacción, publicación y venta de libros, según que menudeen las censuras, multas y diversas sanciones de forma directa, o con una aplicación velada y encubierta de esa censura, o que no exista ningún tipo de censura, previa o posterior.

8.- ESQUEMA DEL TRABAJO

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Hay que partir de un hecho bien simple : el clima óptimo que favorece la creación y producción de libros en la aplicación total y directa del principio de libertad de expresión.

2.1. ELABORACION DE UNA TEORIA.

La situación para favorecer la creación literaria se basa en estos puntos:

2.1.2. Libertad en la sociedad. Una sociedad está en condiciones de autoconvencerse de sentirse plenamente libre cuando puede decirlo públicamente, lo que es tanto como la plena aplicación del principio

de libertad de expresión, pues en el momento que se le impide manifestarlo, esa sociedad ha dejado de ser libre.

2.1.3. Inexistencia de dirigismo cultural por parte del poder ejecutivo. El Gobierno tiene que estar siempre al margen del quehacer literario o científico de cada autor. La labor de un Gobierno tiene que limitarse a promulgar las leyes que favorezcan al escritor, a las empresas editoriales de libros, a las librerías y a las bibliotecas, disponiendo de los fondos públicos necesarios para que el libro sea asequible a toda persona.

2.1.4. El primer paso, anterior a cuanto acabo de expresar, es la plena alfabetización de la sociedad .

3.1. ESTRUCTURA DEL ESTUDIO. Se parte de la hipótesis de trabajo para llegar a estos estadios :

3.1.2. Situación de España en el campo de la libertad de expresión.

3.1.3. Legislación que hace posible la tarea literaria en libertad.

3.1.4. Producción literaria: empresas, libros, etc.

9.- CONTENIDO DE LOS CAPITULOS.

1º. La Libertad de expresión. Se compone de tres partes .

1ª Dedicada a exponer los conceptos de información, comunicación y libertad de expresión.

2ª Es un apunte histórico sobre la libertad de expresión en el mundo a lo largo de los siglos. No tiene más finalidad que servir de nexo de unión entre la primera y tercera parte y señalar la trayectoria del derecho a la libertad de expresión partiendo del principio de que todo tiene causas y antecedentes.

3ª Análisis de lo que fue la libertad de expresión durante la Restauración Canovista, según la actitud de los políticos. Se recoge una vía inédita: todas las actividades habidas en el Congreso de los Diputados y el Senado relacionadas con la libertad de expresión. De ese comportamiento dependían las leyes que regularían la libertad de expresión, la actitud del poder y la contestación de la sociedad.

En los apéndices se recogen :

- Toda la legislación española sobre imprenta y prensa, desde los Reyes Católicos hasta el

final de la Restauración Canovista.

- La ocupación de escaños en el Congreso de los Diputados, para así poder juzgar al partido político de la mayoría en cada momento determinado.

- Los Gobiernos que promulgaban las leyes y hacían posible la mayor o menorpermisibilidad en la libertad de expresión, y los Ministros que ocupaban las carteras relacionadas con la información y el libro.

- Las Legislaturas habidas en este tiempo.

- Antología del pensamiento conservador, que sirve de luz para saber el comportamiento de lo que fue el motor de la Restauración Canovista.

2º Madrid. Centro y limito mi trabajo a Madrid, ciudad en la que vivieron la gran mayoría de los más importantes escritores y estaban las editoriales y los diarios más importantes de España. Una ciudad configurada por ser sede de la Corona, del Gobierno, de los Ministerios y tener aquí sus oficinas la gran banca y las más importantes empresas. Doy cifras de los diarios, de su oferta ideológica. En el apéndice, una larga relación de cifras de lo que

era Madrid en una serie de aspectos relacionados con la cultura y la enseñanza.

3º El compromiso cultural de los editores. Relación contrastada de los editores que hubo en Madrid (1875-1922), con las obtenidas en varias fuentes:

- Libros de la Delegación de Hacienda.
- Banco de Datos de la Biblioteca Nacional.
- Revista Bibliografía española.

4º Los Libros. Relaciones contrastadas de las cifras de libros editados en Madrid (1875-1922), mediante los datos del Registro de la Propiedad Intelectual, Bibliografía Española, Biblioteca Nacional. En los Apéndices

- Legislación sobre ayudas estatales al libro
- Adquisición de libros por el Estado para las Bibliotecas Públicas.

5º Los escritores

- I parte. El compromiso político del intelectual. Su actitud crítica ante el régimen político de la Restauración Canovista . Militancia y liderezgo políticos de algunos escritores. Influencia de Krausismo. Literatura y política versus política y Literatura. Intento deshacer el mito de la generación del

98, que no existió según dicen sus propios componentes, y critico el afán generacional de algunos tratadistas. Los apéndices contienen:

- Relación de los escritores, con biografía y libros publicados sólo de 1875 a 1922. No recojo los que escribieron libros que no ofrecían, en principio, problemas con el poder, los científicos, etc.

- Bibliografía específica para hacer esa relación.

- Algunas obras publicadas por diversos autores de diversas escuelas literarias y estilísticas. Con ello pretendo demostrar los mitos generacionales, pues autores realistas, naturalistas, de la generación del 98, modernistas, de la generación del 14 coinciden plenamente en un mismo quehacer : crítica a la situación política.

- Bibliografía de obras publicadas por los escritores reseñados, y sobre ellos.

- Bibliografía del llamado Desastre del 98.

- Bibliografía de las guerras de Africa.

- Listado de las zarzuelas estrenadas (1875-1922).

II Parte. El compromiso intelectual del político. Obras de los Ministros de esta época, como representantes calificados de los políticos que publicaron.

III Parte . Ley de Propiedad Intelectual, instrumento de primer orden para fijar el derecho a la publicación y el derecho de autor.

Apéndices : Legislación sobre derecho de autor.

Bibliografía sobre la Ley de Propiedad Intelectual.

6ª La Iglesia Católica. Su actitud y comportamiento en este tiempo.

Apéndice : Publicaciones periódicas religiosas y católicas.

7ª Escritores religiosos. Solamente de las cuatro principales Ordenes, Jesuitas, Dominicos, Agustinos, Carmelitas Descalzos, que mantuvieron una gran actividad y crearon revistas que nuclearon grupos de españoles. Libros publicados, tanto en las ciencias eclesiásticas como el libro piadoso, que refleja el sentir y vivir de una época.

8º La izquierda. Como contraste a lo anterior y por la decisiva importancia e influencia que tuvo en la España de entonces. Largo análisis de "El Socialista" para ver su preocupación por los libros y el mundo cultural.

Apéndice : Antología del pensamiento de izquierda.

9º Bibliografía general.

10º Conclusiones.

- Apéndice general. Se recoge en este volumen el resultado de la investigación realizada en el AGA y en la Hemeroteca Municipal de Madrid, más elaboración propia del autor. Año por año y por orden de pagos a Hacienda, de más a menos, figuran los editores madrileños de obras y los periódicos políticos, diarios y no diarios. Cifras globales de fábricas de distintas tipográficas o de imprenta, fábricas de papel continuo, almacenistas de papel blanco, Impresores o dueños de imprenta, fotógrafos o establecimientos fotográficos. Y frecuentes muestreos con listas completas de establecimientos de librerías, de libros usados, de periódicos científicos, literarios, profesionales,etc. Y listados completos de tiendas al por mayor de papel blanco y fábri-

cas de fundición de letras de imprenta.

En las listas de editores y de diarios políticos figura el nombre de la persona que figuraba como representante de la respectiva empresa, así como en las librerías de nuevo y de viejo , y diversas fábricas.

Se enumeran los editores de obras por orden de importancia según sus cotizaciones respectivas a Hacienda, año por año. Y lo mismo con los periódicos políticos diarios.

Se consignan las fechas en que se publicaron los periódicos políticos diarios. Y los grupos de periódicos que se editaron según un determinado número de años, para así ver su presencia detallada y pormenorizada y la ocupación de espacios temporales durante la Restauración Canovista.

Por último, un resumen general, las gráficas de editores de obras y de diarios, y varias portadas de diarios políticos como simple ejemplo de lo que fueron.

CAPITULO I

LA LIBERTAD DE EXPRESION

Parte I : Concepto de la libertad de expresión.

Parte II: Apunte histórico de la libertad de expresión.

Parte III : La Libertad de expresión durante la Restauración Canovista.

Parte I

LA LIBERTAD DE EXPRESION: CONCEPTOS

El hombre es su pensamiento. La idea, el simple conocimiento de una cosa, es lo que le individualiza, lo que le permite obrar según su propio albedrío y no siguiendo los dictados de una colectividad. Pero de poco o nada le sirve al hombre, ni como individuo ni como parte de una colectividad, su facultad o potencia de pensar, si su efecto, si su idea no la puede expresar libre y públicamente sin el más mínimo temor a verse perseguido o castigado. Es esta la batalla que el hombre desde que habita la tierra, sostiene consigo mismo y con la humanidad, con resultado generalmente adverso para el individuo y paradójicamente con el triunfo casi constante de las ideas. Es esta la imposible elección : o ser plenamente hombre y ejercer la facultad de pensar y expresar una idea, o callar y autoanularse.

Así, pues, formulo la siguiente definición :

La libertad de expresión es el derecho de toda persona o grupo a expresar y transmitir libremente, públicamente y con transcendencia pública, sus pensamientos e ideas de todo tipo, en cualquier circunstancia, lugar y tiempo, sin verse coaccionado, ni perseguido, ni castigado antes o después, incluyendo el derecho a la crítica pública al poder establecido de cualquier orden. Solamente un tribunal justo e independiente tiene derecho a sancionar las expresiones de una persona física o jurídica si éstas lesionan derechos materiales de terceros. Nunca existirá ni po-

drá existir la censura previa ni cualquier control antes o después de exponer las ideas.

La clave de la libertad de expresión está en la libre circulación y exposición de pensamientos e ideas de forma pública, pues en privado toda persona puede pensar o decir cuanto quiera sin el menor riesgo. Y en la crítica pública a todo poder - político, civil, religioso, militar, docente, social, económico, etc.-, ya que exponer públicamente ideas coincidentes con las de cualquier orden de poder puede ser sometimiento a éste, o halago o colaboración, inclusive en situaciones de tiranía, persecución , dictadura, contrarias a los derechos naturales imprescriptibles del hombre. Si no hay posibilidad de denunciar al poder por sus abusos, sus corrupciones, venalidades, leyes mal hechas y peor o nunca aplicadas, ineficacia de la administración y dejación de sus obligaciones por parte del poder judicial, el ciudadano y la sociedad están abocados a una situación de pequeñas tiranías o de una gran tiranía resultante de la acumulación de abusos contrarios a toda Ley. Por eso la libertad de expresión es el único cimiento de la democracia.

Los legisladores de la Revolución Francesa, antes de hacer la Constitución redactaron la Declaración de los Derechos del Hombre, en el que hay dos artículos dedicados expresamente a la libertad de expresión, cuando sorprendentemente no hay mención a otras libertades. Lo mismo pen-

saron e hicieron los españoles reunidos en las Cortes de Cádiz, quienes una de las primeras disposiciones que adoptaron fue promulgar el decreto de libertad de imprenta , en 1810, a los pocos días de reunirse, y casi dos años antes de la Constitución de 1812.

El hombre es libre e igual a sus semejantes cuando puede decirlo públicamente. En caso contrario, deja de ser libre e igual. Y también cuando en público o en privado puede someter a crítica, a análisis, y no importa el método de raciocinio que emplee, si efectivamente es libre e igual y plantear las posibles causas de la existencia o la falta de libertad e igualdad. Si no lo puede hacer es porque le ha sido arrebatado su propio pensamiento y la capacidad de discernir si es libre o no, y la facultad de exponerlo a los demás.

La Declaración de la Revolución Francesa de 1789 operó una radical transformación en todo el mundo. Así como otras declaraciones o formulaciones lo fueron para individuos concretos, un pueblo o una sociedad determinadas, y para un fin específico, temporal, la francesa de hace más de dos siglos iba dirigida a los hombres, y arrancó su camino con la exposición de los derechos del hombre, de lo que es la misma esencia de ser hombre, y pulverizó leyes, usos, costumbres, disposiciones y teorías filosóficas, políticas y religiosas que habían estado en vigor durante siglos.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciu-

dadano de la Revolución Francesa legitimó el sistema político. Sus afirmaciones son tajantes y son postulados de los que emanan las reglas que permiten organizar la sociedad y el Estado. Son enunciados de derechos y de garantías de derechos.

El principio de libertad de expresión para las manifestaciones públicas - periódico, libro, oratoria, teatro y espectáculos diversos para todo tipo de personas - nunca puede depender del poder político del turno y de la legislación que promulgue, a favor o en contra, permitida o tolerada con más o menos amplitud, totalmente prohibida, fomentada, pues esto significa que hay un grupo de gobernantes que quieren imponer su voluntad a todo el pueblo, y precisamente en aquello que distingue al hombre, su pensamiento. Pero la realidad es que es el poder político el que acaba imponiendo grados de tolerancia y mayores o menores aperturas. Por esta razón y para analizar cada periodo histórico y formular un esquema de comportamientos y poder llegar a conclusiones de cómo se respeta el principio de libertad de expresión por los Gobiernos, es necesario examinar los programas de los grupos o partidos políticos que han llevado al poder a un determinado gobierno o, al menos, el pensamiento de sus dirigentes. Lógicamente hay que hacer lo mismo con los contenidos ideológicos y con las distintas formulaciones políticas de otras fuerzas, enfrentadas o en oposición al poder.

La libertad de expresión es un exponente más de la

naturaleza, una reacción normal, una consecuencia del comportamiento humano, pues el hombre tiende siempre a actuar libremente. Para que esto pueda darse en plenitud, se requieren tres factores encarnados en otras tantas personas. El primero es que todo hombre debe y está obligado a tratar a los demás por igual. Con ello se asienta el principio de la igualdad entre todos los hombres. El segundo es que si un hombre trata peor o discriminadamente a otro, tratando de sojuzgarle, siempre habrá un tercero que se defenderá como poder independiente. Y si no existe el equilibrio de poder, los derechos de todos los hombres se verán abocados a la incertidumbre, a lo fortuito. Por ello, y es el tercer lado de este triángulo, las sociedades civilizadas entregan el poder rector al Estado, que será así el árbitro en toda situación y será legítimo si lo decide, lo entrega la mayoría. Son los individuos, como tales y reunidos en sociedad organizada la que legitima el poder al reconocerlo como tal encarnado en el Estado y en las figuras, organizaciones, entidades y personas que lo representan. Y para que se dé ese permanente equilibrio de poder ha de estar dividido en las tres ramas del árbol de toda sociedad organizada : el legislativo que hace las leyes que el pueblo quiere darse a sí mismo, mediante una asamblea que tiene la soberanía de la nación o el país, y da leyes justas, viables, conducentes al mayor desarrollo de esa misma sociedad; el ejecutivo, encargado de aplicar y poner en práctica esas

leyes, y el judicial, para resolver las situaciones de duda y conflicto, y que no prevalezca el más fuerte. El Estado así configurado ha de reconocer y respetar los derechos del ciudadano, de la persona, entre ellos el de manifestar libremente sus ideas, concediendo el máximo posible de garantías, y el derecho a la participación. Todo ello mediante el imperio de la Ley, que es y ha de ser siempre superior a toda voluntad individual.

Planteo y analizo el principio de la libertad de expresión en el comienzo de este trabajo, punto de arranque de todo lo demás, pues es imposible saber si durante la Restauración Canovista y en el campo de los libros hubo libertad de expresión o no si antes no se ha expuesto lo que es la libertad de expresión.

La colisión de intereses llega cuando se enfrentan los del gobernante, la autoridad pública o cualquier poder constituido, y los del ciudadano. Es el consabido debate sobre los límites de la información, hasta dónde se puede llegar y qué es lo que la autoridad pública está obligada a callar, pues su difusión acarrearía graves perjuicios a esa sociedad de la que es mera administradora, y lo que se le exige difundir. Lo mismo hay que decir de un empresario privado cuando defiende sus intereses. En cuestiones de Estado, en relaciones exteriores, en asuntos de defensa nacional, en todo aquello comercial e industrial - y tanto en la época de la Restauración Canovista como hoy, la econo-

mía, la investigación científica y cuanto atañe al desarrollo de los pueblos y las sociedades son puntos delicadísimos con los que hay que tener un exquisito cuidado, pues de ellos y su tratamiento se pueden derivar situaciones óptimas o pésimas que afectan a toda la nación, la autoridad no tiene más salida que declarar materia reservada lo que, de difundirse, acarrearía graves perjuicios.

Hablar de los límites de la información es ponerse en el filo de la navaja, pues los límites, interiores o exteriores, suelen acabar en formas de censura más o menos velada, encubierta, disfrazada de legalidad y medidas proteccionistas y salvadoras de la sociedad. No obstante hay que empezar por dejar bien sentado que toda ley es , de por sí, intrínsecamente limitativa, pues la ley fija derechos y deberes. Por lo tanto, tiene que poner límites a esos derechos y deberes. Toda actividad humana, en una sociedad democrática y organizada, tiene que basarse en el imperio de Ley. De lo contrario se llega a la Ley del más fuerte , al tribalismo o la mafia.

No defiendo la regulación de las maneras de pensar, pues eso es absurdo, y ni tampoco la de las expresiones del pensamiento. No es necesaria la ley de prensa, si se estudia la época de la Restauración Canovista, ni tampoco lo que en 1991 podría ser la ley de la información y la comunicación, que abarcaría todas las manifestaciones del pensamiento a través de los medios que el hombre se ha dado a sí mismo: agencias de noticias, telefax, teletexto, diarios,

revistas, emisoras de radio y televisión, libros, folletos, teatro, cine, pintura, música, arquitectura, escultura, oratoria, pintadas callejeras y cuanto sea manifestación exterior de una idea, desde la libertad de cátedra y enseñanza a la investigación científica y técnica.

Hay un principio tan evidente como indiscutible y es que toda persona, física o jurídica, y toda sociedad, tiene derecho a defenderse. Con el mal uso o el abuso de los medios informativos se pueden causar daños de diverso tipo a terceros. Ese orden quebrantado ha de repararse mediante la acción de un tribunal de justicia justo, legal, independiente, que aplicará lo dispuesto en el Código Penal. Es el único que cabe en una sociedad democrática y organizada. Ese Codigo Penal es una especie de Ley de Prensa, limitativa, pues pone un límite a la libertad de expresión, necesario para que se respeten los derechos de los perjudicados.

Los límites a la libertad de expresión llevan a una casuística de grandes proporciones, cuyo estudio hay que hacerlo desde las siguientes posiciones.

1ª. El legislador y el gobernante tienen obligación de garantizar la elaboración y el cumplimiento de las leyes en orden a una normal y pacífica convivencia ciudadana, a que no se lesionen legítimos derechos, y cuando así ocurra que la justicia restablezca el orden quebrantado.

2ª. El que tiene por oficio o profesión - no entro

en debate de si el periodismo es un oficio o profesión - la de informar a la sociedad, y por lo tanto más capacidad profesional e intelectual para hacerlo y más facilidades que el ciudadano normal para realizarlo, puede, en uso de la libertad de expresión, como también toda persona, hacer apología del terrorismo, la violencia, incitar a éstas, así como el fomento de la prostitución de menores o todo tipo de abusos o aberraciones sexuales, desde la prostitución en general al estupro y el incesto. Esto hay muchas maneras de expresarlo, desde la forma directa y ruda a la sutil y encubierta. Igualmente se puede hacer permanente incitación a la factura de la Constitución y quebrantamiento del orden constitucional, a la desaparición de la democracia para sustituirla por una dictadura. O crear el clima propicio a la guerra, a justificarla en contra del sentir de todo un pueblo. También aquí entran las vías directas y groseras y el juego de los equívocos para expresar esas ideas. Esto es un simple planteamiento de hechos. Si los enumero es porque, además de un plano puramente teórico, también se cuenta con la tristísima experiencia de que han sucedido y se han repetido a lo largo de la historia. Se puede objetar que son situaciones límites. Pero han sucedido.

3ª. Ante situaciones como las enunciadas, se pueden dar estas situaciones:

- La autoridad pública se desentiende porque no quie-

re pasar por un vulgar practicante de la censura previa.

- Lo normal es que cuando se expresan esas ideas, no tengan más respuestas que el silencio por una sociedad que se defiende de ese tipo de agresiones, y así el éxito del informante es nulo.

- Las circunstancias de un momento pueden agravar esas manifestaciones. En un clima normal, no es posible hacer apología del hecho bélico o incitar a la guerra. En un momento prebélico se llega con toda probabilidad a estados que son determinantes.

4ª. El peligro de los monopolios informativos obliga a toda sociedad a reaccionar vigorosamente y defenderse de lo que pueda ser la intoxicación informativa o la desinformación. El monopolio informativo anula el pluralismo y es la más clara manifestación de límites a la libertad de expresión. Estos monopolios pueden darse tanto en las esferas del poder público como en la empresa privada.

5ª. También es ley, y repito que toda ley limita, pero es necesario manejar, cuando se habla de libertad de expresión, conceptos como cláusula de conciencia, secreto profesional, protección civil del honor, la intimidad y la propia imagen, calumnia, injuria, protección a la infancia y la juventud. La jurisprudencia que se ha hecho y sigue dándose pone notas de esperanza, pues tiende a privar el derecho a la información y libertad de expresión, como dere-

cho de la sociedad, sobre el individual. La generalidad y la universalidad, el mensaje para todos, es uno de los sólidos cimientos de la información, en su doble vertiente de informar y ser informado.Y es la persona, física o jurídica, la titular de los derechos de información , para poder investigar, recibir y expresarse.

En el caso concreto de la Constitución de 1876, es curioso observar las similitudes con la actual de 1978,en algunos aspectos . La Ley de Imprenta de 1883 reconoce el ejercicio del derecho del párrafo segundo del artículo 13 de la Constitución.En la Ley de Imprenta anterior no había reconocimiento alguno. Ese artículo 13 dice que "Todo español tiene derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito... sin sujección a la censura previa ". La eliminación de todo control previo tiene rango constitucional, superior, por tanto, a la de Ley. Además, el art. 17 de esta misma Constitución canovista indica que "las garantías expresadas en los párrafos primero, segundo y tercero del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ni en parte de ella, sino temporalmente y por medio de una ley...".(1).

En la Constitución española de 1978, el art. 20 dice que "se reconocen y protegen los derechos a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones...". Y el art.16 de la misma Constitución afirma que "se garantiza la libertad ideológica... sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del

orden público protegido por la Ley ". Volvemos al problema de las limitaciones, claramente expuestas por el texto constitucional. (2)

Hay aquí, en el texto constitucional de 1978, algunas zonas oscuras, ambiguas, que pueden rozar la raya de la contradición. Es indudable que la garantía tiene más consistencia, más fuerza, más poder que el reconocimiento o la protección. Los derechos del hombre no se conceden, ni se pueden dar, ni entregar a un pueblo. Son derechos naturales, los que van con la misma naturaleza humana. En esto, se ve el aroma de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (26-VIII-1789) de la Revolución Francesa. Artículo 2 :

"La but de toute association politique est la conservation des droits naturels et imprescriptibles de l'homme. Ces droits sont la liberté, la propiété, la sûrete et la resistencie à l'oppresion" (3).

La Constitución de 1876 garantiza ese reconocimiento que hace la Ley de Imprenta para emitir libremente ideas y opiniones. Las garantías constitucionales es el afianzamiento de los derechos que la Constitución de un Estado reconoce a todos los ciudadanos, son las vías políticas y jurídicas por las que el Estado es de Derecho al quedar sometido al derecho y cualquier ley que se promulgue, a la propia Constitución. Para ello se disponen los correspondientes mecanismos, que pueden ser la tutela jurisdiccional de los tribunales ordinarios y el recurso de amparo ante un Tribunal específicamente creado para velar por

el cumplimiento de la Constitución y la interpretación de su texto en casos de duda, y al que precisamente se llama Constitucional. Que después, y a la vista de los resultados, esas garantías constitucionales fueran papel mojado, es otra cuestión.

En cambio en la Constitución de 1978, la palabra garantía se emplea sólo para la libertad ideológica, y no para la libertad de expresión exprofesamente. La libertad ideológica, si no se puede manifestar públicamente es pura ficción. En esto hay algo de redundancia y una cierta contradicción, a la vez, otorgando la garantía constitucional a la ideología y silenciándola en lo que se enumera como conjunto de caminos de la libertad de expresión. Quizá la clave esté en que en 1875, las ideologías no habían entrado con fuerza en la historia, fenómeno de comienzos del siglo XX. "De la misma manera que hablábamos del periodo 1815-1870 como de la fase más fructífera en la formulación de sistemas ideales de comportamiento en el XIX, del mismo modo aunque en menor escala hay que decir que la crisis del pensamiento en torno a 1900 se degrada en ideología en las primeras décadas de la centuria; aunque los nuevos idearios, por su propia base crítica y voluntarista, no podrán tener ni tendrán la calidad sistemática de los racionalistas" (4).

La ideología hay que considerarla como las ideas que configuran los comportamientos de una persona o un pueblo, su relación entre su cultura y su civilización y la reali-

dad del entorno social en que viven. Los precedentes hay que buscarlos en Francis Bacon y Marx, pero fue Mannheim quien explicó con más detalle lo que es una ideología en cuanto sociología del conocimiento.

La obra que escribieron conjuntamente Marx y Engels, "Deustche ideologie" (1845-1846) no se publicó hasta 1832 en la URSS. F. Engels expuso de forma más concreta el concepto de ideología en 1888 (5), al mantener que la ideología es la falsa conciencia de que el pensamiento se mueve por influencias intelectuales, solamente. Es la visión marxista de la ideología. Mientras que para Mannheim sostiene que las ideologías salvaguardan los intereses de quienes dominen en la sociedad, con lo que legitima a laderecha de finales de los años 20 del presente siglo, aspecto que fue criticado por Marx y Engels muchos años antes (6).

La información y la libertad de expresión, no obstante, no pueden circunscribirse únicamente al campo de las ideologías y de la política. El derecho a recibir información veraz, si es verdadera información, tiene que abarcar todos los campos que afectan e interesan al hombre, desde las conferencias internacionales que deciden o intervienen directamente en la marcha de la humanidad al deporte, desde las modas en el vestir a los hallazgos farmacéuticos.

Las luchas en el campo de la investigación científica son cada día más duras y la competencia para ahorrar

costos y obtener mayores beneficios llegan ya a cotas inimaginables. La administración pública tiene la más estricta obligación de mantener el secreto, todas las cautelas posibles y las garantías de que no trascenderá ni lo más mínimo de aquellas actividades que se realizan con altísimas inversiones de dinero público, del que se saca de los impuestos a los contribuyentes. Del esfuerzo y del trabajo de los ciudadanos se han tomado unas cantidades que se emplean para mejorar la situación de ellos, y que se traduce en las inversiones en diseño industrial, avances en la medicina y medicamentos, mejor tratamiento de la tierra para producir mejores alimentos y a más bajo costo, y una larga serie de cuestiones que tienen como única finalidad mejorar la situación de la sociedad y distribuir la riqueza de una manera más justa y equitativa . Difundir el desarrollo de investigaciones es tanto como despilfarrar el dinero público y provocar que la competencia se haga con lo que ha costado mucho dinero, dedicación y esfuerzo a una sociedad.

Lo mismo hay que decir de los empresarios privados. Una compañía fabricante de aviones o de motores de coches, que emplea elevadas sumas aportadas por sus accionistas , para mejorar las condiciones de un aparato y con las que aumentará decididamente su seguridad, está obligada a defender sus legítimos intereses y los de los accionistas. La informática y la medicina es lo que, al parecer, está hoy en cabeza en avances, consecuciones e investigaciones. Esas entidades, y los ejemplos se pueden multiplicar, tie-

nen que guardar celosamente los secretos de fabricación para no verse perjudicados. Las informaciones de sus adelantos no solamente ocupan espacios privilegiados en las publicaciones especializadas y de determinados sectores, sino que también aparecen cada día en todos los medios de comunicación, porque el público está interesado por ellas, y porque además toda sociedad tiene el deber y el derecho de estar informada de cuanto le atañe. Y los avances científicos caen de manera directísima sobre cualquier pueblo. La información no puede circunscribirse al termo de actividades de los políticos, de las guerras, de los sucesos o catástrofes naturales, de la cultura o las realizaciones del Ayuntamiento. El ciudadano tiene el derecho y el deber de estar debidamente informado de todo, pero también el Estado y los empresarios privados han de defender sus legítimos intereses.

La colisión llega cuando un ciudadano se queda sin conocer lo que está obligado a saber porque los políticos que administran el Estado equivocan, confunden, tergiversan, distorsionan, ocultan hechos y entran en la torpe espiral de la propaganda y la desinformación, con la disculpa de liberar de peligros a la sociedad. En estos casos, bastante frecuente, los políticos se equiparan al propio Estado, sus personales y particulares intereses, como gobernantes o miembros de un partido político, los hacen coincidir con los del Estado, callan y ocultan lo que todo ciudadano debe saber tratando hacer pasar como cuestión de Es-

tado lo que no es más que asunto personal. Por desgracia , el confusionismo partidista e interesado de los políticos, con el fin de paliar o laver sus propios errores, hace que en muchas ocasiones los pueblos estandesinformados o no in formados.

En el terreno de las empresas privadas hay que decir que si una compañía tiene el legítimo derecho a defender sus intereses frente a la competencia de otras, en ocasiones, más de las que el público tiene que soportar, el silencio no es más que un disfraz de sus fracasos o errores. Por ejemplo, cuando productos alimenticios se hacen mal, o los farmacéuticos que causan daño o no son más que placebos, o los elementos que entran en la construcción de una casa que van a causar reparaciones de alto costo. Son miles de ejemplos lo que se pueden poner. Aquí es donde cualquier medio informativo tienen obligación de entrar. Así como la difusión de una noticia en torno al desarrollo de una investigación puede causar perjuicios a una empresa, aunque esa primicia es normal que todo medio informativo esté deseando darla y sería absurdo que no la comunicase, no difundir noticias sobre los efectos nocivos de un producto es una falta de ética, un silencio culpable y hasta podría constituir lo que me atravo a calificar de "delito de omisión".

El debate sobre lo que se debe difundir y lo que el ciudadano tiene que conocer estará siempre presente en toda sociedad. Un hecho noticiable tiene tres presupuestos :

- el agente causal del mismo, que en determinados momentos podrá invocar supuestos derechos que defiendan sus intereses.

- el medio que selecciona y escoge, en lo que entran en juego conceptos de interés, importancia, valoración periodística

- el receptor del mensaje (noticia, información, etc).

La libertad de expresión tiene como cimiento la doble vertiente, *coincidente y convergente*, de, *también* libertad, de informar y ser informado. Para informar, para expresar una opinión, primero hay que estar en una situación de plena libertad de recibir información. Es imposible poder *informar, comunicar en y con* libertad si previamente no se tiene el acopio de materiales de todo tipo. Y esa libertad de ser informado ha de ser total. No son válidas las informaciones unidireccionales recibidas, las del mensajero impuesto, por el poder público o por particulares. *La multiplicidad de canales informativos es lo que da* fiabilidad al mensaje y lo que permite hablar de libertad.

El profesor Andrés Romero, en un profundo estudio sobre el derecho a informar y ser informado, ha fijado conceptos sobre este tema con meridiana claridad. "Las necesidades, aspiraciones y hasta exigencias de la sociedad en general ante el poder unilateral de informar y de comunicar, ante la libertad de opinión y de expresión, empezarán a ser satisfechas cuando previamente sea reconocido el derecho de la persona humana a informar y ser informado, a

comunicar y a ser comunicada, así como le sea garantizado públicamente ese derecho...La diversidad de opiniones y de medios de medios de comunicación, la pluralidad de ideas y una real posibilidad de contrastar pareceres en los medios de comunicación social, posibilitan un pluralismo y no un uniformismo informativo. Y eso será siempre garantía válida de la existencia de una opinión pública documentada, consecuente y responsable"(7).

El profesor Andrés Romero, en su citado estudio, puntualiza y encuadra este campo de acción y detalla un decálogo del derecho a informar y ser informado.

"Ante cualquier clase de condicionamiento o de coacción sobre el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión, dentro o fuera de los Medios y sistemas de comunicación, yo afirmo que el derecho de toda persona a informar y ser informada, a comunicar y ser comunicada, debe garantizar :

a) La propia libertad de opinión en particular.

b) La libertad de cualquier forma de expresión en especial.

c) La libertad consecuente y responsable de los profesionales de los Medios y sistemas de comunicación en el ejercicio de su trabajo.

d) La libertad de información y comunicación en general , de todos los ciudadanos, sean o no público objetivo de los medios de diálogo y de relación social.

e) La libertad de acceso de los públicos y una diversidad y pluralidad de Medios y sistemas de comunicación.

f) La libertad de cada Medio de comunicación en particular.

g) La libertad de promover y realizar iniciativas de información y de comunicación.

h) La libertad de cooperar, solidariamente, en materia de información y de comunicación, con las personas y los pueblos que carecen de posibilidades para ello".(8)

Los profesores Desantes y Soria, en un reciente trabajo para comentar las sentencias del Tribunal Constitucional, abundan en estas ideas al decir que "la libertad de expresión es más amplia que la libertad de información , pues no tiene el "límite interno" de la veracidad". Y añaden que "el derecho a la libre información, a diferencia del derecho de libre expresión, se refiere a los hechos noticiables o noticiosos que lo son, según el Tribunal, porque pueden tener trascendencia pública para una participación real, base del régimen democrático. Es cierto que la comunicación de hechos es necesaria para conocer la realidad, decidir conforme a ella y participar en los asuntos públicos. Pero no se puede negar tampoco la decisiva importancia que tiene la comunicación de ideas para el régimen democrático. Ideas que son necesarias, por otra parte, para enjuiciar los hechos y crear, de ese modo ,

una opinión pública que el mismo Tribunal pondera insistentemente en sus Sentencias, como necesaria para la democracia. El Tribunal considera que la libertad ha ido adquiriendo una progresiva autonomía respecto de la libertad ha ido adquiriendo una progresiva autonomía respecto de la libertad de expresión en la que tiene su origen. El hecho no es cierto, históricamente hablando"(9).

Los mismos profesores Desantes y Soria se preguntan ¿ libertad de expresión o derecho a la información ?, para contestar seguidamente que "el derecho a la información constituye una verdadera conquista de la Humanidad, una vez declarado y descrito. Históricamente, en cambio, salvo algún caso excepcional, se ha hablado de libertad de expresión, de prensa, de información, etc. El concepto de libertad, por más primario y comprensible, cuesta desarraigarlo en su utilización como sustantivo. El de derecho, por más técnico y complicado, encuentra dificultades para abrirse paso en la terminología usual".(10)

Desde otra vertiente, al estudiar las situaciones de conflictividad que se dan o pueden darse entre el honor y la libertad de expresión. I. Berdugo sostiene que "la libertad de expresión, desde su originaria consideración liberal, es una libertad frente al Estado. Por ella se permite exteriorizar el propio pensamiento y posibilita tanto la crítica política y social como el desarrollo de la personalidad. Esta vinculación entre la libertad de

expresión y la crítica política aparece con fuerza en los primeros textos revolucionarios burgueses. La posibilidad de exteriorización de las ideas era un derecho de libertad irrenunciable frente a la situación inquisitorial y opresiva del ancien regime " (11).

El derecho a informar y ser informado, a recibir y dar información, a la mútua comunicación, no es privativo del periodista profesional. Todo ciudadano tiene derecho a ello. El profesor Andrés Romero lo indica de forma terminante. "Creo que conviene insistir en ello una vez más : la libertad de opinión y de expresión no es competencia y responsabilidad exclusiva de todos y cada uno de los profesionales de los Medios y sistemas de comunicación, sino también de cualquier otra persona o entidad que se sirve de las ideas y de las informaciones para incidir en la opinión pública (12).

El presente trabajo estudia la libertad de expresión en el mundo de los libros, y de forma amplia y genérica en el mundo de la cultura, por cuanto supone el libro como instrumento fehaciente de cultura. Termino esta primera parte apoyándome en José María Desantes, quien en su obra "La información como derecho", con el que tantos hemos estudiado, puntualiza dos aspectos básicos.

El primero es el derecho de autor como derecho a la información. Desantes sostiene que la "elevación del derecho del autor a la categoría de elemento fundamental cons-

titutivo de la información, nos da una primera deducción que nace de que sea el hilo conductor entre el creador del intelecto y su destinatario masivo: el derecho de autor se sitúa en una posición de equilibrio, tan alejada de un espíritu excesivamente individualista como de un espíritu excesivamente masificador o colectivista... El derecho a la información, ya lo hemos visto, no corresponde tan solo al que informa, bien sea porque crea o porque traslada el contenido de la información, sino también al informado. El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos completa el cuadro de todos aquellos que, de un modo o de otro, son destinatarios de la información y que tienen un derecho reconocido y proclamado como humano. Este derecho ha de teñir desde su mismo origen el derecho originario del autor y todas las relaciones jurídicas que de él emanen... El derecho a la información y el hecho indiscutible de que el derecho de autor forme la sustancia de toda comunicación social, armoniza esta declaración hecha pensando en el público y la que hace situándose en el punto de vista del autor... El derecho de publicación se erige como el tronco del árbol que sustenta las ramas de las facultades secundarias que constituyen el derecho de autor. Cualquier ataque, cualquier menoscabo que el tronco sufra, se hará sentir de modo inmediato en las ramas, porque afectará a la savia que la nutre. El derecho de publicar, que no tenia precedentes históricos doctrinal y legalmente consagrados en la época de las revoluciones, es así

la clave de bóveda de todo derecho de autor " (13).

Más adelante, Desantes plantea una cuestión poco estudiada, al menos como este profesor la expone, el derecho al libro, que lo desdobla en el "derecho a escribir, el derecho a publicar, el derecho a circular y el derecho a leer como facultades concretas del derecho a la información" (14).

El libro como canal de información, uno de los canales de información, junto a la publicación periódica y la oratoria en el periodo 1875-1922. El derecho a la información, a informar y ser informado, engloba al libro, pero con una especifidad propia. Esto , y si se respetó el principio de libertad de expresión para él durante la Restauración Canovista, es lo que de aquí en adelante expongo.

NOTAS

(1) Cánovas Cervantes, Salvador.- Pugna entre dos poderes. La soberanía nacional triunfa sobre la monarquí absoluta. Con el texto íntegro de todas las Constituciones que han regido en España, incluso la vigente Constitución de la República.- Biblioteca Laboremus .- 2ª ed.- Barcelona (s.a.) - 199 + CLIx pgs.

(2) Constitución Española, 1978.- Boletín Oficial del Estado - Madrid, 1980 - 192 pgs.

(3) Les Constitutions de la France depuis 1789.- Présentation par Jacques Godechot.- GF-Flammarion - París, 1979 - 508 pgs.

(4) Andrés Gallego, José et al.- Historia Contemporánea Universal - UNED - Vols. 2 - Madrid, 1987 - 3ª ed.

(5) Engels, F.- Ludwig Feuerbach y el fin de la filosofía clásica alemana - Stuttgart, 1888 - Trd. del aleman por Ricardo Zamorano - Ricardo Aguilera editor - Madrid, 1969.

(6) Mannheim, Karl.- Ideologie und Utopie - 1929.

(7) Romero, Andrés .- La libertad de opinión y expresión. El derecho a informar y a ser informado.- Baar, Suiza, 1990.

(8) Id.

(9) Desantes Guanter, José Mª y Soria, Carlos.- Los límites de la información. La información en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional : las 100 primeras sentencias - Prol. de Francisco Tomás y Valiente - Ed. Servicio de Publicaciones de la Asociación de la Prensa de Madrid.- Madrid, 1991 - 126 pgs.

(10) Id.

(11) Berdugo Gómez de la Torre , I.- Honor y libertad de expresión. Las causas de justificación en los delitos contra el honor.- Ed. Tecnos - Madrid , 1987 - 128 pgs.

(12) Romero, A.- (o.c).

(13) Desantes Guanter, José María.- La información como derecho .- Ed. Nacional - Madrid, 1974 - 382 pgs.

(14) Id.

Parte II

LA LIBERTAD DE EXPRESION EN EL MUNDO

Quien intente rastrear, en la historia de la humanidad , la formulación y la defensa del principio de la libertad de las ideas y de su expresión, se encontrará con el vacío más absoluto a lo largo de muchos siglos, con la excepción griega que más adelante señalaré. El pensamiento del hombre individual y el del hombre-colectivo, del hombre-masa, del hombre-sociedad, del hombre-sumando de muchos hombres, ha estado sojuzgado y sometido al poder político, militar, religioso, económico, docente, etc.- que lo ha utilizado para su exclusivo interés, inclusive como arma arrojadiza contra otras ideas y otras actitudes. En cuanto un pueblo creó su propia cultura, no tuvo en cuenta, olvidó o sepultó la defensa del principio de libertad de expresión. Un somerísimo repaso a culturas y civilizaciones lleva a tan triste conclusión.

Dejo a un lado los primeros rasgos humanos de culturas y civilizaciones que no poseían la escritura, soporte el más claro y fehaciente del pensamiento y la idea, o por no poder deducir de lo que conocemos esa firme voluntad de defensa de la libertad de las ideas. Es así en la cultura de Jericó (8000-6000 a.C.?) y en las primeras culturas urbanas - las sociedades hidráulicas estudiadas por Wittfogel, nacidas junto a los ríos Nilo, Indo y Hoang Ho, además de las precolombinas.

Tampoco hay testimonios en las tablillas de arcilla de Uruk, que se limitaron a ser un libro de contabilidad del templo. Ni en las culturas de Baden, Liubliana-Krain,

Vucedol, Almeriense-Argárica del vaso campaniforme, transcarpática de los túmulos, la de Aujentitz, de los campos de urnas, de la Tene, la de los cimerios de Crimea y escitas del Turquetán, ni en el Imperio Antiguo egipcio con sus épocas Tinita y de las Pirámides, el primer período de transición, el Imperio Medio y el Imperio Nuevo y la Baja Epoca.

Sigue sin haber testimonios en los Hicsos, Sumerios, Akadios, Guti, dinastía de Ur y Lagsh, Asirios, Hititas, Hurritas, en los Imperios Asirio Nuevo y Neobabilónico, ni en el reino de Frigia en Anatolia y el de Lidia, los dos con lenguas indoeuropeas. Tampoco en la anfictionía de las Doce Tribus - donde de manera lenta se escribió la Biblia -, ni en las dinastías orientales de China. Ni en la cultura india de Harappa y los periodos védicos, ni Siddhârtha Gautama (Buda), K'ong tseu (Confucio) y su contemporáneo Leotsé dijeron una palabra sobre el derecho a expresarse libremente, ni el Código de Manu, ni en el primer Imperio Indio y las dinastías Maurya, Sunga, Satavahana y Gupta. El Imperio persa Aqueménida en oriente y las primeras culturas de occidente - Tartesos, iberos, etruscos, celtas, celtíberos- y más tarde los pueblos invasores - hunos, godos, visigodos, ostrogodos, vándalos, suevos, alanos - así como los pueblos germanos, eslavos, esteparios, o los francos, lombardos, no tuvieron en cuenta esa libertad de pensamiento para fijarla en algún código o declaración.

Ni en el Islam, ni la Iglesia Católica y las distin-

tas iglesias cristianas nacidas de su tronco, y posteriormente en los reinos que fueron el germen de la Europa que hoy tenemos.(1)

Es una cita erudita, quizá un tanto larga y muy resumida, pero totalmente necesaria para recordar la serie de culturas y civilizaciones que han entrado y salido en la vida del mundo , hechas por el hombre y para el hombre y en las que se puso lo mejor de cada ser humano, sus ideas, pero sin que se expresara la necesidad de defender el principio de libertad de exponerlas públicamente.

GRECIA: LA PRIMERA Y LA EXCEPCION.

Solamente hay una excepción, producto de la luminosa claridad mediterránea : Grecia .(2)

En Esquilo (Aiskhylos-Eleusis c. 525/Gela, Sicilia 456 a.C.) se encuentran las primeras manifestaciones de la libertad de palabra, la libertad o independencia (ἐλευθερία) de boca (στομα), en las obras teatrales de este autor que han llegado a nuestras manos. A Esquilo se le atribuyen cerca de un centener de obras, en concreto al parecer unas noventa. De ellas se conocen sólo algunos fragmentos, y únicamente siete se han conservado prácticamente integras, en las que esos conceptos de libertad de boca aparecen impermiabilizando sus contenidos : " Las suplicantes" (c.490), "Los persas" (472), "Siete contra Tebas" (467), "Prometeo encadenado" (s.a.), y la trilogía de la Orastíada, "Agamenón" (458), "Las coéforas" y "Las Euménides".

A medida que pasó el tiempo, el concepto de libertad para decer lo que cada hombre pensaba, se afinó más y prácticamente se llegó a usar una sola palabra para explicar un principio, un concepto, la isegoria(ισηγορία), la igualdad en la libertad de palabra para todos, la igualdad de derechos, la igualdad política de los ciudadanos,la libertad de pablabra en condiciones de igualdad para todo ciudadano, para todos los miembros de la polis. Estamos en pleno apogeo de la democracia, la época de Pericles, hegemonía de Atenas sobre la Grecia central. La isegoría la encontramos en Herodoto (Halicarnaso c. 484-Turios c.420 a.C.) el historiador de las guerras médicas, el etnógrafo que dibujó el perfil de los pueblos, el hombre muy religioso que hacía intervenir a los dioses, celosos de los hombres, en aquello que no podía o no sabía explicar. La isegoría de Herodoto, que etimológicamente significaba la igualdad de derecho para hablar en la Asamblea Popular (Ekklesia), en la que tras la reforma de Salón (594 a.C.), arconte a quien se dieron poderes dictatoriales, los Thétes (jornaleros sin bienes raíces) pudieron tener voto pero no voz, se convirtió en sinónimo de igualdad política.

Es obligado recordar la reforma de las instituciones. La Ekklesia, además de las facultades adquiridas por los Thétes, tenía jurisdicción en los asuntos de interés general, inclusive la administración de justicia, que dejó de ser privativa de la nobleza, y con la obligatorie-

dad de reuniones periódicas. La Boulé era el órgano deliberativo del que formaban parte los Pentakosiomedimnos (los terratenientes), Hippeis (caballeros), Zeugitas (propietarios de, al menos, una yunta de bueyes), pero no los Thétes. El poder político, por lo tanto, estaba en manos de los poseedores de las riquezas de la tierra, de las tres clases superiores en que estaban divididos los ciudadanos. Un gobierno de Timocracia. El poder ejecutivo estaba en manos de nueve arcontes, elegidos por la Ekklesia, pertenecientes a los Pentakosiomedimnos e Hippeis. Con la llegada de Pericles, el Consejo de la Aristocracia(Aerópago) perdió gran parte de sus competencias, la mayoría de las cuales pasaron a la Boulé y la Ekklesia. Los Zeugitas podían ser miembros del Arcontado y la responsabilidad política pasó de la nobleza al pueblo, a los ciudadanos.

En Eurípides hay dos palabras que afirman más aún el conceptode libertad de expresión :παρρησια, libertad de lenguaje y que también tiene estos otros significados, derecho a decirlo todo (pan retón), franqueza, sinceridad , publicidad, libertad excesiva del lenguaje, alegría, confianza, y παρρησιαζομαι, hablar con toda libertad o con franqueza, tener confianza. Esta libertad y franqueza era uno de los signos distintivos de los atenienses y de lo que se sentían más orgullosos como ciudadanos libres de una ciudad libre. Eurípides (Salamina 480-Macedonia 406 a.C.) , poeta trágico y uno de los grandes dramaturgos griegos, fue autor de noventa y dos obras, de las cuales se conocen gran

cantidad de fragmentos, el drama satírico "El cíclope" y las diecisiete tragedias siguiente : "Alcestes" (438) "Medea" (431), "Hipólito" (428), "Los Heraclidas" (430-427), "Andrómaca" (c.426), "Hécuba" (c.424), "Hércules furioso" (c. 424), "Las suplicantes" (c.422) "Ion"(c.418) "Las Troyanas" (415), "Ifigenia en Táuride " (414), "Electra" (413), "Helena" (412), "Las fenicias"(409 o 408), "Orestes" (408), "Ifigenia en Aulide" (415) y "Las bacantes" (405). A lo largo de su obra aparecen esas palabras y esos conceptos que, naturalmente, no fueron invención suya, sino que reflejan lo que era normal en la polis. En "Las fenicias" dice:"propio de los siervos es no decir lo que se piensa".

En otro de los grandes historiadores griegos, Polybios (Megalópolis c. 200/ c. 125-120 a.C.), narrador de las luchas entre celtíberos y lusitanos, entre otras, se encuentra el término isología (ισολογος), la palabra por igual, la igualdad de derecho para hablar. Polybios, para elogiar a la democracia aquea, dice : " Un sistema o procedimiento político para tomar decisiones, con igualdad en el uso de la palabra, libertad de expresión y democracia, no se encuentra en estado más puro que el existente entre los aqueos". (ισηγορίας και παρρησίας και καθολου δημοκρατίας αληθινης συστημα και προαιρεσιν ειλικρινεστεραν ουκ αν ευροι τις της παρα τοις Αχαιοις υπαρχουσης) (3)

Otro gran historiador griego, Jenofonte (Xenophôn, en griego), (demo de Erkhia, junto a Atenas, c.430 a.J.

Corinto c.355), en su "Ciropedia", novela moralizante, pone en boca del niño Ciro la igualdad de ausencia de jerarquía con el diálogo isegórico.

En la Atenas de Sócrates y Platón, "como la escritura apenas si era usual en la comunicación de las ideas, la única forma de contacto intelectual fue el encuentro entre los ciudadanos. Efectivamente, Atenas ofrecía la posibilidad de ese encuentro. Se reflexionaba en la calle, en los gimnasios, en el ágora. Se pensaba en voz alta. Todo pensamiento era inevitablmente transformado en lenguaje para alguien: un pensamiento compartido, esperando el asentimiento o el rechazo, pero creciendo siempre entre aquellos que participaban en él... Fruto de la democracia que se había iniciado en el siglo V a.C., el diálogo supuso la eliminación del lenguaje dogmático. La verdad se desvela no en el imperio del sacerdote o del rey, sino en la coincidencia de los hombres, en el enfrentamiento de sus opiniones, en las que no había, en principio, nadie que administrase ese discurso, que lo impusiese desde el espacio privilegiado de un monólogo sin respuesta... El demos se convierte en poderoso, en democracia, cuando las victorias sobre los persas les hacen sentir el deseo de tener sus propias leyes, surgidas del ágora, de la asamblea pública, en la que la iseogría o igualdad de palabra, conduce a la isonomía o igualdad ante la ley buscada, ante el poder, por primera vez en la historia, elegido... La isegoría, el derecho a la palabra, lo que, andando los siglos, habría de llamarse libertad de expresión, quedaría, para siempre, indi-

solublemente unido a la democracia ". (4)

No es posible imaginar, sin el cumplimiento de la isegoría, la existencia de Platín. Aún más, la de Sócrates. La gran paradoja, la enorme confusión , es que su "Apología" no le sirvió para salvarse de la muerte.

En términos generales, esta era la tónica en la Grecia clásica. Hubo, claro, sus excepciones. " Esta libertad de expresión estaba limitada por la impiedad, o asebeia, que consistía en la prohibición de criticar a los dioses, prohibición que se extendía a la de la crítica política injuriosa, la de la vida privada como difamación y a la corrupción de la juventud. También se limitó la libre expresión para evitar propuestas contra la Constitución, mediante la interposición de una "graphe paranomon" (acusación de ilegalidad)".(5)

R O M A.

Con Roma, el clima de libertad de expresión cambia y de la parresía griega como hábito de la polis, se pasa a formulaciones cautelares. Hubo algo menos de rigorismo con la Ley de las Doce Tablas (a. 240 a.C.). Pedro Farias García dice que "en ellas aparece, como limitación informativa, el delito de occentattio, consistente en el acto de cantar canciones difamatorias contra alguien, según la interpretación de Cicerón, aunque una posterior interpretación ha entendido que solamente se aplicaba el delito de occentattio a la calumnia por escrito

cuando antes había sido proferida verbalmente. A finales del siglo II se hacen más frecuentes los libros y más grande su tirada, comenzando a publicarse panfletos políticos. De esta época datan dos importantes leyes : La Lex Cornelia de Injuriis, de aplicación general, y la Lex Cornelia Maiestatis, que contempla la difamación, calumnia o injuria realizada contra las altas magistraturas del pueblo romano". (6)

Esta misma línea de censura, cautela, represión es la que guía los pasos de las autoridades en el Imperio Romano y Bajo Imperio. Augusto incrementa el poder censor y sancionador, que aumenta aún más con Tiberio, Calígula , Claudio, Nerón, Vespasiano, Domiciano, etc. (7).

En España no hay testimonio alguno acerca de los usos de la libertad de expresión en los siglos anteriores a Cristo. Es de suponer que los griegos que llegaron al oriente de la Península Ibérica en el siglo VI a.C. - quizá en su segunda mitad -, "grupos procedentes de Focea que habían fundado Massalia (Marsella) como su principal base en el arco norte del Mediterráneo occidental",(8) trajeran con ellos, además del afán comercial, el estilo de convivencia democrática basado en la isegoría y la parresía.

En el año 70 de nuestra era, Tito conquistó y destruyó Jerusalén, que significó la primera gran diáspora judía, si bien la llegada del pueblo hebreo a la Peninsula Ibérica hay que situarla en el siglo II, tras su rebelión y el gracasado alzamiento de Bar Kocheba (132-135 d.C.)

y la durísima represión por Adriano. Desde Jerusalén, a cuya ciudad se les prohibió entrar y la dedicación del Templo al culto de Júpiter y Venus, que significó la disolución de lo que se podría calificar como Estado de Israel, la gran diáspora hizo el camino por el norte de Africa, cruzó la Península Ibérica de Sur a Norte, creando comunidades judías en el triángulo de Sevilla-Córdoba-Granada, y se desparramó por centroeuropa, formando comunidades importantes en lo que hoy es Alemania y que configuraron los sólidos asentamientos, desde 1150, en Polonia y las actuales Repúblicas Bálticas.

Mientras Hispania estuvo bajo el poder de Roma, los judíos no sufrieron contratiempos notorios. La llegada de los visigodos, y especialmente desde que éstos dominan mayoritariamente el territorio peninsular, significó para los judíos casi una persecución permanente. Sisebuto promulgó una ley (1-VII-612) para impedir el proselitismo judío."Indudablemente la ley intenta atacar los sectores más ricos e influyentes de la comunidad judía, que con sus dádivas y sobornos debían de haber burlado la anterior legislación de Recaredo" (9).

LOS ARABES EN ESPAÑA.

La primera vez que los árabes pisaron suelo de la Península Ibérica fue en el mes de Julio del año 710, en una operación de descubierta con 300 infantes y 100 jinetes al mando de bereber Tarif ben Malluk, que cruzaron el

estrecho de Gibraltar en cuatro naves del conde don Julián, tras obtener la autorización del gobernador de Ifriqiya, Musa ben Nusayr, quien a su vez había pedido permiso al califa. El conde don Julián había previamente hecho otra descubierta por la bahía de Algeciras, en la que obtuvo esclavos y botín. Esta facilidad fue la que inclinó a Tarif ben Malluk a establecer una cabeza de puente en lo que hoy es Tarifa, nombre dado al lugar en su honor. El siguiente paso fue un desembarco en forma con unos 7.000 hombres, en su mayoría bereberes, al mando del gobernador de Tánger, Tariq ben Ziyad, en abril del 711. Se establecieron en Calpe, más adelante Chabal Tariq - montaña de Tariq - y de ahí Gibraltar. En la laguna de la Janda , el 19 de Julio del 711, se produjo la primera victoria árabe en suelo ibérico, sobre el rey don Rodrigo, que significó el fin de la monarquía visigótica y el comienzo de la hegemonía árabe. (10).

Es necesario hablar de judíos y árabes-islámicos porque a partir del siglo VIII y hasta la expulsión de unos y otros en las postrimerías del XV,en suelo ibérico se vivieron años, momentos, períodos de un gran esplendor cultural con la triple raiz cristiano-hebraico-islámica hundida en la tierra de la comprensión, del mútuo respeto y de la libertad de expresión. La primera Universidad que, con el concepto de tal, hubo en la Península Ibérica fue la islámica de Córdoba. Durante la primera mitad del siglo X, Abu-l-Mutarrit Abdarrhamam III an-Nasir ibn

Abdallah (912-961) hizo venir a los más importantes sabios de todo el oriente para que dieran sus lecciones, magnífica y espléndidamente pagadas, en la madrazza-mezquita de Córdoba. Esto mismo sucedió en épocas siguientes del Califato cordobés con Abu-l-Mutarrif al-Hacam II al-Mustansir ib Abdarrhamam (961-976) y Abu-l-Walid Hischam II al-Muayyad ibn al-Hacam (976-1009). Córdoba se convirtió en la Meca cultural del mundo islámico y en el centro docente más importante de Europa (11). Ello no fue obstáculo para que también en el Califato se dieran episodios de intolerancia, como la quema de libros del pensador mutazilí Jalil al-Gafla (sg. VIII) y el expurgo, en los años primeros de Alamanzor, de la biblioteca reunida por al-Hacam II.(12).

Aunque sea brevísimamente, es obligado el recuerdo del filósofo Muhammad ibn Masarra (hacia 910 en Córdoba); el satírico Abu-l-Hakam Mundir, cadí de Córdoba (950-966); el historiador Ahmad ben Muhammad al-Razi y su hijo Isa ben Ahmad al-Razi así como los también historiadores Muhammad al-Jushani e Ibn al-Qutiyya, todos ellos en tiempos de al-Hacam II.

Entre los poetas, el nacido en España Abu-l-Masji ibn Zayid de Elvira, en el reinado de Hisham I, y el de origen bereber Abbas ibn Nasih al-Taqafi, con al-Hacam I; Yahya ibn al-Hakam "al-Gazal" (la Gacela), en la mitad del sg.IX; Ibn Abd Rabbihi de Córdoba (860-940); al-Mutanabbi; abu-l-Qasim ibn al-Iflili (963-1049); Ibn Hani de Elvira. Los prosistas Sakan ibn Ibrahim y Muhammad ibn Musa (fi-

nes del sg. IX). Los gramáticos al-Zubaydi (muerto 989); Ibn al-Sindi de Huesca (m.946); Yudi ibn Utmán (m.813); Jasib de Morón; Qasim ibn Tabit (m.915); al Jusani(833-899), profesor en la madrazza-mezquita cordobesa, y los también maestros en Córdoba Ibn al-Gazi e Ibn Sawwar.

De los científicos hay que nombrar al adaptador de la matemática astronómica india al-Huarizmi (entre 839-44). De la medicina practicada por judíos y cristianos hasta la proclamación del califato cordobés sobresale el médico judío Hasdai ibn Shaprut, traductor de la obra de Dioscórides, y del autor de una enciclopedia médico quirúrgica Abu-l-Qasim. Por último, el astrónomo Masla ma al-Machrití, adaptador de las tablas de al-Huarizmí.

En el campo de la filosofía sobresalen Al-Kindi(796-866), eslabón con Platón y Aristóteles; Al-Farabi (870-950), comentarista de Aristóteles; Avicena (980-1037), el gran sistematizador; Ibn Hazm de Córdoba (994-1063); Avempace (1070-1138) de Zaragoza; Abentofail (1110-1185), y el gran filósofo islamo-hispano Averroes (1126-1198), conocedor directo de Aristóteles.

En la ciencia destacaron los astrónomos Azarquiel de Córdoba (1029-1087) y Abu Ishac al-Bitruchí (2ª mitad del sg. XII). Abu Chafar al-Gafiquí (m. 1165) escribió una obra sobre medicamentos. Abu Zakariyya al-Ishbilí autor de cuestiones sobre ciencias naturales. Los astrónomos hispano-hebreos Abraham ibn Ezra (1092-1167) y Abraham bar Hiyya (m. 1145), y los judíos conversos Pedro Alfonso y Juan Hispano.

Geómetra fue Braham bar Hiyya ha-Nasí, y el judío toledano de saberes enciclopédicos Judah ben Salomón ben Cohen.

De los poetas hay que destacar al cantor de Almanzor, Ibn Darray al-Qastallí. Ibn Hazm, autor de "El collar de la paloma", una de las obras más conocidas, así como de otros libros. Abu-l-Walid ben Zaydun. El visir sevillano Ibn Ammar. Ibn Abdún, de Badajoz. Abu Ishaq de Elvira. El poeta ciego Muqadam de Cabra, primer versificador de las jarchas, si bien el más popular es Ibn Guzmán (1100-1160).

De los prosistas es necesario nombrar a Ibn Faray de Jaén (m. 976), recopilador de la poesía andaluza. Ibn Abd al-Rabbihi (m. 940), escritor de "Collar único" sobre cuestiones de ciencias. Said al-Bagdadí. Abu Bakr el Tortosí (1059-1130). Yusuf ibn ash-Saik (1132-1207), autor de una enciclopedia. Ibn Sida (1006-1066), que hizo dos diccionarios ideológicos. Ibn Bassan (m. 1147), que recopiló la vida y obras de los escritores de entonces, y algo parecido hizo Ibn al-Fatah ben Jaqan (m. 1134), así como Ibn al-Abbar (m. 1260) e Ibn Sayd (m. 1284). El cadí Ibn Said de Toledo (m. 1070), historiador, como también Ibn Hayyan, quizá el mejor de los hispanomusulmanes dedicados a la historia.

JUDIOS Y CONVIVENCIA.

Los judíos dejaron su entero quehacer con nombres

como los gramáticos Abu-l-Walid Marwan ibn Yanah, Mose ibn Chicatella, Yehuda ibn Bilea, Abraham ibn Erza, el catalán Sem Tob ibn Falaquera, y el médico barcelonés Yosef ibn Sabarra.

Samuel Ibn Nagrella fue el poeta más sobresaliente.

Salomón ibn Gabirol "Avicebrón", poeta y filósofo hebraicoespañol y una de las figuras representativas de los saberes enciclopédicos (Málaga c. 1020- Valencia 1050 o 1058), que residió en Zaragoza. También zaragozano y moralista es Bahya ibn Paquda (1040-110). Mose ibn Ezra (1055-1138), granadino, poeta, crítico, historiador. Yehudá ha-Leví (1075-1171?) de Tudela, médico, filósofo y poeta.

De los científicos hay que nombrar a Benjamín de Tudela, geógrafo, nacido en el primer tercio del sg.XII. Mose Sefardí (Pedro Alfonso al convertirse al cristianismo) nacido en Huesca al comenzar el sg. XI, médico. El traductor Abraham bar Hiyya, "Sabasorda". Abraham ibn Ezra, de Tudela (1092-1167), filósofo, gramático, astrónomo. Yehudá ben Saul ibn Tibbon (1120-90), de Granada, conocido como el "Padre de los traductores", labor que continuó su hijo Samuel con obras de Aristóteles y Maimónides. Jacob ben Mahir ibn Tibbon (1230-1312), nieto de Samuel, profesor de Medicina en Montpellier, y otro descendiente de esta familia y también traductor Jacob ben Abba Mari Antolí (1194-1285). El judío andaluz Yehudá ben Salomón al-Harizi (1170-1230) residente en Barcelona pasó obras

del árabe al hebreo. Otros traductores fueron Samuel ibn Hasday, de Barcelona, y Jacob ben Eleazar, de Toledo.

Sin duda la figura más sobresaliente es la de Maimónides, nacido en Córdoba (1138). Mosé ibn Maymón, médico, filósofo y talmudista, sufrió la intolerancia de los almohades y tuvo que aparentar haberse hecho islámico y por ello cambiar a veces de residencia. Murió en Egipto (1204).

Ejemplo obligado de convivencia en la Baja Edad Media hispana fue la Escuela de de Traductores de Toledo , foro de ideas, centro de debates, editorial, casa de todos los saberes, lugar de encuentro para los intelectuales de la época, puesto en marcha después de que Alfonso VI conquistara Toledo (1085). El Arzobispo Raimundo de Sauvetat (m.1152) fue su gran impulsor y conductor. Era originario de Gascuña y ocupó la sede episcopal de Osma (1109-1111). Al morir el arzobispo Bernardo, a quien antes había acompañado a España, le sucedió en la silla de Toledo, ciudad a la que convirtió en uno de los lugares más importantes del mundo de la época en el terreno cultural. En esta Escuela se vertieron al latín durante más de un siglo gran cantidad de obras griegas de filosofía y judía de teología, de escritores árabes de Oriente y Occidente, de Aristóteles, escritos científicos de Arquímedes, Euclides, Galeno, Hipócrates, Tolomeo, libros diversos de Alfarabi, Algacel, Alkindi, Averroes, Avicena, Costa ben Luca, Isaac Israeli. Por ese lugar de descubrimiento de conocimientos

de todo tipo pasaron el alemán Herman, el escocés M. Scot, los ingleses Adelardo de Bath, D. Morley, A. Shareshell y el italiano Gerardo de Cremona, entre otros. Allí trabajaron, estudiaron, investigaron Alvaro de Oviedo, Pedro Gallego, Marcos de Toledo, Domingo Gundisalvo, Juan de Sevilla y otros muchos. Con Alfonso X el Sabio llegó a su cenit.

La Escuela de Traductores de Toledo queda como ejemplo en la historia de España y en la historia del pensamiento español de libertad de expresión, teniendo en cuenta las circunstancias de la época (13).

No obstante, hay que tener en cuenta el juicio de un historiador tan moderado como es Antonio Domínguez Ortiz : "Los reinos españoles heredaron de la Edad Media un pluralismo religioso que nunca pasó de ser una difícil tolerancia y cada vez más se inclinó hacia un antagonismo irremediable. La convivencia y los gestos de comprensión no deben hacernos olvidar esta verdad fundamental: cristianos, musulmanes y judíos se conllevaban sin amarse. En esta actitud influían, desde luego, las motivaciones religiosas, que eran muy fuertes, y también otras de índole económica y social que venían a reforzarlas. Por causas ya estudiadas en el volumen anterior el abismo entre las tres comunidades se fue profundizando hasta desembocar en las matanzas de judíos de 1391 que, sin respetar fronteras políticas, se extendieron lo mismo por Aragón que por Castilla. En la actitud de las masas influyó, tanto o más que el fanatismo, el odio hacia una clase media urbana que gracias a su laboriosidad, a una

estrecha solidaridad y a los servicios que prestaba a las clases superiores, disfrutaba de una situación holgada y en ocasiones accedía a la riqueza por medios no siempre respetables"(14).

Desde la Escuela de Traductores de Toledo y para rastrear lo que fue la libertad de expresión en los reinos hispánicos hay que dar un salto de casi siete siglos, hasta el decreto de libertad de imprenta que precedió a la primera Constitución de España, la de 1812. Por medio queda la expulsión de judíos y musulmanes, y la serie de disposiciones legales siempre restrictivas y a la defensiva, cuya relación completa se recogen en el apéndice correspondiente.

La Inquisición fue el intrumento más duro y eficaz con que contó la autoridad para perseguir la libertad de expresión y especialmente los libros, desde su implantación en el reinados de los Reyes Católicos (1478) hasta su definitiva abolición (1834): 356 años.

INQUISICION.

Cátaros y albigenses fueron los que provocaron el nacimiento de la Inquisición. A finales del sg. XI, los cátaros o puros, comenzaron a predicar su doctrina en el Lemosin, que la Iglesia Católica la consideró herética, en la línea de los paulicianos y bogomilos. Sus seguidores llevaban una vida de extrema castidad y austeridad y rechazaban los Sacramentos. En el sg. XII se extendieron

por el Languedoc, con focos de primer orden en Béziers, Carcasona, Foix y Toulouse, hasta el punto de que en 1170 celebraron un Concilio cerca de esta última ciudad. Los albigenses aparecen en el siglo XII, en la misma zona, predicando principios maniqueos. Por ejemplo, todo lo carnal procede del mal, que equivale a condenar hasta el matrimonio. El Papa Inocencio III mandó predicar la Cruzada contra los albigenses (1209-1229), a cuya cabeza figuró Simón de Monfort. La Orden de Predicadores - una de las mendicantes nacida en la Edad Media, fue fundada por el burgalés Domingo de Guzmán (1215) y confirmada por el Papa Honorio III (22-XII-1216), quien, a la vista de lo poco que se hacía para atajar el avance de cátaros y albigenses, encomendó a los frailes predicadores la práctica exclusiva de cortar esa herejía. El Papa Gregorio IX, sobrino de Honorio III, en la línea de lo que una serie de príncipes cristianos hacían contra los herejes, pena de muerte, estableció el Tribunal de la Inquisición (1231), encomendándoselo a los Dominicos, que se extendió pronto por toda Europa. Hubo tres excepciones : Inglaterra, con un solo caso, contra los templarios, en el sg. XIV, y la Corona de Castilla y Escandinavia, en cuyos territorios nunca funcionó. Actuó en la Corona de Aragón, con tribunales además en Baleares y Valencia.

Con la llegada de los Reyes Católicos se acentuó el clima antisemítico. La "Historia de los Reyes Católicos", escrita en 1478 por el cura de Los Palacios, tenía ese aro

en contrario a los judíos. El campo fue abonado por las predicaciones de dos priores domicos : Fray Alonso de Hojada, del convento de San Pablo, en Sevilla, donde vivía en ese tiempo la reina Isabel, y Fray Tomás de Torquemada, de Segovia. (15). A esto hay que unir la insistencia del cardenal de Sevilla y consejero de los Reyes Católicos, Pedro González de Mendoza (Guadalajara 1428-95), quinto hijo del marqués de Santillana, poeta, Iñigo López de Mendoza, en que se estableciera el Tribunal de la Inquisición. Por otro lado, "Fortalitium Fidei", de Fray Alonso de Espina, fue una obra en que también se pedía la Inquisición (16).

Los Reyes Católicos encomendaron unas negociaciones secretas ante la Santa Sede al obispo de Osma y a su hermano Diego de Santillán para obtener la bula, pero con una nota peculiar, la intervención del poder secular (17). La bula Exigit sincerae devotionis fue rubricada por el Papa Sixto IV (I-XI-1478) y en ella se facultó a los soberanos de los reinos hispánicos, Isabel y Fernando, poder nombrar "varones honestos que en cualesquier parte de los dichos nuestros reinos y señoríos podiesen inquirir e proceder contra los tales inculpados e maculados de la dicha infidelidad e herejía e contra los favorecedores e receptores dellos"(18). Desde la concesión pontificia hasta que se da el primer paso en España transcurren casi dos años. Por Real Cédula (Medina del Campo 27-IX-1480), los Reyes

Católicos nombran los primeros inquisidores, los dominicos Fray Miguel Morillo y Fray Juan de San Martín, y como ayudantes al capellán de la reina, López del Barco, y a su consejero Juan Ruiz de Medina (19).

"La Inquisición fue el instrumento escogido para aniquilar a los falsos conversos. La antigua Inquisición medieval, dependiente del papa y de los obispos, había prácticamente dejado de existir. Los reyes querían un tribunal nuevo, que estuviera a sus órdenes, aunque por su carácter eclesiástico dependiera nominalmente de la Santa Sede. Es posible que la idea fuera sugerida a los Reyes por algunos conversos que se distinguían por su odio a sus antiguos correligionarios"(20).

El primer auto de fe se celebró en Sevilla (6-II-1481). Son coincidentes todos los autores al afirmar que las primeras actividades de la Inquisición en España han pasado a la historia como ejemplo de extremado rigor, dureza increíble, persecución con saña, hasta el punto de que hasta el mismo Sixto IV se quejó en carta dirigida a los Reyes (29-I-1482) del comportamiento de los inquisidores Fr. Miguel Morillo y Fr. Juan de San Martín, quienes "sin consultar con nadie y sin observar las prescripciones del derechos, encarcelaron injustamente a muchos, los sujetaron a duros tormentos, los declararon herejes sin suficiente fundamente y despojaron de sus bienes a los que habían sido condenados a la última pena, hasta tal punto, que muchísimos de entre ellos, atemorizados por

tal rigor, lograron escaparse y andan dispersos por todas partes, y no pocos acudieron a la Santa Sede con el fin de escapar tamaña opresión, haciendo protestas de que son verdaderos cristianos". (21). "Pero los reyes no estaban dispuestos a recibir de Roma más que la confirmación legal de las actuaciones del Tribunal, al cual dominaban completamente por medio del Consejo de la Inquisición y del Inquisidor General (22). Los años de máximo rigor fueron de 1480 a 1516, y las víctimas de este aparato represivo en sus tres siglos de existencia se calculan entre 12.000 y 15.000 (23).

Entre los condenados, perseguidos, sospechosos o que de una o mil maneras sufrieron en sus carnes y en su espíritu el rigor persecutorio inquisitorial hay que anotar al gramático y humanista Antonio de Nebrija, el humanista agustino Erasmo de Rotterdam, el erasmista Juan de Vergara y su hermano Bernardino Tovar, el arzobispo Carranza, Luis Vives, el ex-canciller de la Universidad Complutense Pedro de Lerma, Fr. Alonso de Virués, Francisco Sánchez "El Brocense", el canciller de Alcalá Luis de la Cadena, San Juan de Ávila, Fray Luis de Granada , San Francisco de Borja, Santa Teresa de Jesús, los hebraístas de la Universidad salmantina Grajal y Martín Martínez de Cantalapiedra, Benito Arias Montano, Fray Luis de León, entre otros (24), pues aunque la lista de los literatos, de los que hay que considerar como estrictamente escritores no es larga, la realidad es que la autocensura, el miedo, la delación se impuso en la vida intelectual espa-

ñola, especialmente en el siglo XVI. A algunos escritores no se les abrió proceso, pero tras una delación - el más oscuro, espeso e increíble anonimato protegía a los delatores -, la Inquisición comenzaba a sospechar de una persona, y eso era ya suficiente para que viviera en continuo cuidado. Las pugnas entre Ordenes religiosas no eran infrecuentes. Ejemplos de ello son Erasmo de Rotterdam y Fr. Luis de León, ambos agustinos, y la sospecha permanente que la Inquisición mantuvo hacia la Compañía de Jesús durante el sg. XVI.

El libro fue objeto de especial atención inquisitorial, por dos caminos: la censura y el Indice. La primera norma sobre impresos en España fue dada por los Reyes Católicos (se recoge en el apéndice dedicado a la legislación española sobre imprenta, prensa y libertad de expresión). Había pasado el tiempo de las poquísimas copias a mano de cualquier producto de la inteligencia y la imprenta multiplicaba los ejemplares, que podían llegar así a cualquier parte, y de ahí que los Papas facultaran a los inquisidores en España para perseguir toda publicación heterodoxa(25). El Inquisidor General Juan de Tavera recibió de Paulo III (1539) facultades contra los meros poseedores de libros heréticos. Julio III amplió el campo a todos los libros prohibidos (1550), y Paulo IV autorizó (1559) a Fernando de Valdés, Inquisidor General, a que pudiera absorver a los excomulgados incursos en penas como consecuencia de la aplicación de los Papas anteriores.(26). Desde 1530

la inspección se amplió también a las bibliotecas, especialmente las universitarias, que tenían que abrir sus puertas a los representantes inquisitoriales. (27). Todavía a finales del sg. XVII los Obispos seguían controlando la publicación de libros. "No se impriman libros ni se representen comedias sin aprobación del Ordinario", decían las Constituciones Sinodales de Zaragoza (1697).(28).

Los Indices de libros prohibidos comenzaron a editarse a partir de 1540 con los de Lovaina, Luca, Siena, la Sorbona, Venecia. Hay dudas acerca del primero español, que se fecha en 1547. De lo que hay seguridad es del Indice de Lovaina (1550), que sirivió de base para el que hizo la Inquisición Española (1551) con un listado de obras prohibidos expresamente por ésta. A ese primer Indice siguieron los del Inquisidor Valdés (1559), el Indice Tridentino dado por la Santa Sede (1564), el de Quiroga (1583), los del siglo XVII (1612, 1632 y 1640), y los del sig. XVIII (1707, 1747) hasta el último que hizo la Inquisición en España (1790). Además, desde 1532, se promulgaron edicto tras edicto, que se clavaban en las puertas de la iglesia y en los que figuraban los libros prohibidos.(29).

Entre las obras que sufrieron los rigores de la Inquisición hay que citar "La Celestina", "Cárcel de amor" , "La vida de Lazarillo de Tormes" , "Libro del esforçado cauallero Partinuples, conde de Blea", "El entremetido " (comedia corta de Quevedo) , "Las órdenes militares" de

Calderón de la Barca", "La fianza satisfecha" (Comedia de Lope de Vega) y otras comedias de Godínez, Pérez de Montalbán, Villegas. Aunque en el siglo XVII la Inquisición no tuvo la dureza que en el XVI, la persecución de los libros en el siglo XVII continuó. Ejemplos son "El arte de las putas ", de Nicolás Fernández de Moratín y "El sí de las niñas", de su hijo Leandro Fernández de Moratín;"Vida natural y cathólica", de Diego Torres Villarroel, "Fray Gerundio de Campazas", del jesuita P. Isla; toda la obra de Rousseau y Voltaire; la traducción de "Las cartas de Abelardo y Eloísa"; "La paysan perverti", de Bretonne; "Liaisons dangereuses", de Laclos; "Robinson Crusoe", de Daniel Defoe; "Justine", de Sade; "Bijoux indiscrets" , "Pensées philosophiques" y "Jacques le Fataliste", de Diderot. etc. Jovellanos hizo cuanto pudo para quitar a la Inquisición la facultad de prohibir libros (30).

La llegada del sg. XIX significó la desaparición completa de la Inquisición. Napoleón la había suprimido (4-XII-1808) y eso fue un síntoma. A los debates de las Cortes de Cádiz había precedido la obra de Puigblanch(31), que había caldeado los ánimos para abolir ese Tribunal.Su desaparición fue acordada por las primeras Cortes que hubo en España, las de Cádiz, pero tras una serie de discusiones, de tomar muchas cautelas, de reservar, de enfocar la cuestión hasta con cierto miedo, por parte y parte de los diputados liberales y conservadores, pues la abolición se acordó (22-II-1813) por 90 votos a favor y 60 en contra (32). Cuando Fernando VII tomó el poder, una de sus prime-

ras disposiciones fue reimplantar la Inquisición (Decreto 21-VII-1814), y a partir de ese momento se volvió a entrar en una espiral de violencia contra la libertad de expresión. Comenzó con el Edicto de Fe (1815), que se repitió anualmente hasta 1819 (33). Además, por otros edictos se confiscaron 176 títulos (1815) y por los de 1817 y 1819, entre otras, recibió el palmetazo "Noticias históricas", de Jovellanos.(34).

El pronunciamiento de Rigor en Cabezas de San Juan (I-I-1820) fue el comienzo del tienio liberal. Fernando VII abolió la misma Inquisición (9-III-1820) que él había reimplantado, pero esta feliz situación duró poco pues al recuperar todo el poder (1823), gracias al envío de los "Cien mil hijos de San Luis" por la Santa Alianza, volvió la Inquisición, y al lado de ella unas llamadas Juntas de Fe y una actividad inusitada en defensa de la ortodoxia por el clero apostólico. Por fín, un decreto promulgado por la Regente María Cristina (15-VII-1834) en el Ministerio de Francisco Martínez de la Rosa, abolió definitivamente la Inquisición en España.

LOS SIGLOS XVII y XVIII EN EUROPA : ATISBOS TIMIDOS .

Durante los siglos XVII y XVIII se publicaron algunas obras en varios países en defensa de la libertad de pensamiento, Pero no pasaron de simples exposiciones de un deseo, recortando el alcance de esas intenciones o sin entrar en el terreno de los derechos. John Locke (Wrington ,

Somersetshire 1632-Dates, Essex 1704) en sus dos "Tratado sobre el gobierno civil" (1690) había planteado el contrato entre la autoridad pública y el pueblo como base del poder político, anticipándose así a Rousseau, y pedido la separación de poderes legislativo y judicial y el sometimiento del rey a las leyes, pues el sujeto de la soberanía residía en el pueblo, con lo que también se adelantaba a Montesquieu, si bien en algún aspecto le habían precedido los españoles P. Gracián y P. Mariana. El puente que Locke había comenzado a tender en Inglaterra se construyó y remató en Francia a lo largo del sg. XVIII. Por el pasaba la historia. Transitaba el empirismo de la mano de Locke, siguiendo los pasos de René Descartes (La Haye, Turena 1596 - Estocolmo 1650), así como del racionalismo y el dualismo antropológico del filósofo y matemático francés. Toda la infraestructura de este puente, cimientos, pilas, estribos, estaba hecho con piedras de libertad, las cinceladas por filósofos, políticos, ilustrados y enciclopedistas - franceses en su mayoría y en su parte más importante a lo largo del siglo XVIII.

Otro claro ejemplo fue "Aeropagitica, a speech for the liberty of unlicensed printing" (Sobre la libertad del pensamiento , de la prensa y de la censura, 1644), del poeta y escritor inglés John Milton (Londres 1608 - 1674), pero en esta obra se niegan esas libertades a los católicos

y a los contrarios a la reforma.(35).

Algo parecido hay que decir de Baruch Spinoza (Amsterdam 1632 - La Haya 1677). En su "Tractatus theologico-politicus", escrito en 1665 y publicado en 1670 como anónimo y con pie de imprenta en Hamburgo, cuando la impresión se hizo en Amsterdam, todo ello por temor a represalias, defendió que "la libertad de filosofar no sólo es posible sin menoscabos para la piedad y para la paz del Estado, sino que sólo puede ser suprimida juntamente con la verdadera piedad y con la auténtica paz del mismo Estado", " La libertad de pensar y de decir lo que pensamos, que yo deseo conservar por encima de todo y que aquí, a consecuencia de la gran ascendencia y arrogancia de los predicadores, cada vez se ve más oprimida". En su "Tractatus politicus", escrito de 1675 a 1677, inacabado, defendió la tolerancia y pidió al poder público que cada individuo pueda pensar libremente.(36).En esta misma línea hay que situar la primera de las obras de Locke, "Cartas sobre la tolerancia" (1689), si bien en esta defiende los intereses de la gentry.

En esos dos siglos se promulgaron en Inglaterra leyes que afectaron al mundo editorial y de la impresión, todas ellas restrictivas. Es obligado mencionar la "Licencing Act" (1682) para conceder licencias editoriales, la "Stamp Act" (1765) o impuesto del tiembre, y la "Libel Act" sobre el libelo. No se puede hablar del respeto a la total libertad de expresión en el siglo XVII en Inglaterra con la "De-

claración de Derechos " (1689), cuyo punto 9º es confuso y restrictivo: "Que ni la libertad de palabra, ni la de los debates o procesos en el seno del Parlamento, puede ser coartada o puesta en discusión en ninguna corte ni en ningun otro lugar, sino en el mismo Parlamento".(36 bis)

En Francia, Luis XIV ejerció un férreo y minucioso control sobre todo papel impreso, aunque en numerosos casos hecha la ley, hecha la trampa, o había influencias subterráneas, caso Mme. Pompadour, o vista gorda, caso de Malesherbes, o manga ancha, y aquí se pueden poner varios casos más. A pesar de estas excepciones, no tantas como puedan suponerse, la realidad legal y de hecho era esta: existía la censura, ejercida por el Ministro de Justicia (Dirección de la Librería) y el jefe de la policía (Inspección de la Librería), y toda publicación necesitaba la autorización correspondiente o el privilegio real - esta última protegía contra las represalias - y además se controlaba la venta y circulación. En 1780 eran 128 los censores que ejercían sus funciones. En 1789 se editaban en París sólo cuatro periódicos políticos : "La Gazette", fundada por Renaudot en 1631; "Le Mercure", en 1672; "Journal de París", desde 1777, el primer diario francés, y "Journal general de la France", también diario, desde 1785. El total de publicaciones en toda Francia, la mayoría semanarios, en 1789, era alrededor de sesenta. Pero desde mayo de 1789 a diciembre de 1799 aparecieron en Francia más de 1.500 periódicos de todas las ten-

dencias y posturas políticas e ideológicas.(37). Entre 1750 y 1789 se publicaron obras en Francia, casi todas con permiso tácito del jefe de policía, fórmula la más habitual. La Enciclopedia inició su andadura el 1 de Julio de 1751 y en 1772 ya habían salido a la calle sus 17 volúmenes de texto y 11 de grabados, que fueron a parar fundamentalmente a los 4.000 suscriptores que tuvieron fe en la ingente obra. Todo ello en medio de peripecias y gravísimas dificultades. Con esto expongo dos cuestiones muy importantes: 1ª, existía una floración de pensamiento, una corriente imparable de nuevas formulaciones, un afán renovador, un deseo de construir; 2ª, seguían existiendo dificultades para hacer público lo que caracteriza e individualiza al hombre, su pensamiento. Y como ejemplo, quizá un tanto tópico por el lugar, en la Bastilla había estado Voltaire (del 17 de mayo de 1717 al 14 de abril de 1718, y luego 12 días en 1726); el abate Morellet (6 semanas, desde el 11 de Junio de 1760). Que aprovechó para escribir su "Traité de la liberté de la presse";Linguet (de 1780 a 1782); Latude, varias veces, así como en el castillo de Vincennes, donde también fueron encerrados Denis Diderot, 6 semanas, tras su detención el 24 de Julio de 1749 por duplicar "Lettres sur les aveugles à l'usage de ceus qui voient", el marqués de Mirabeau, por su "Théorie de l'impôt", y su hijo el conde de Mirabeau. (38).

No era muy distinta la situación en España.Aunque

en el apéndice correspondiente están recogidas todas las disposiciones legales, enumero aquí las más importantes: Auto de Felipe IV que impone la licencia previa para editar periódicos (1627), auto de Carlos II que prohibe editar sin permiso del Consejo Real (1682) y reiterado por Felipe V (1728 y 1745), Reglamento del Juzgado de Imprenta (1782).

PRIMER PASO CON LA INDEPENDENCIA DE AMERICA

En la segunda mitad del sg. XVIII se produjeron una serie de hechos en las colonias inglesas de América del Norte, primeros síntomas de lo que no mucho tiempo después sería la independencia de esas colonias y el nacimiento de un nuevo país, los Estados Unidos de América. En sus declaraciones programáticas se ha querido ver un antecedente de la Declaración de los Derechos del Hombre de la Revolución Francesa. Los King's Friends de Inglaterra, que formaban el partido apoyado por el rey Jorge III (1760-1820) consiguieron llevar adelante una política que provocó los primeros chispazos de descontento entre los colonos de América del Norte, a quienes se les prohibió continuar la colonización al oeste de los Apalaches y la creación de nuevas fábricas, además de recortarles el comercio interior. También se les gravó con más impuestos, con el fin de obtener fondos para sufragar los gastos de la guerra contra Francia. La irritación subió de tono con

la "Stamp Act" (1765) o Ley de Timbre que gravaba los documentos jurídicos, libros y periódicos. Fue suprimida en 1766, ante las protestas de los colonos americanos. La Townshend Acts (1767), tasas aduaneras para los productos importados por los colonos, fue la gota que colmó el vaso de su paciencia. "No taxation without representation!" fue la consigna que corrió de boca en boca, de casa en casa y en las Assemblies, único órgano de representación que tenían, pues no disfrutaban de escaño propio en el parlamento de Westminster. Londres decía que estaban representados y los colonos arguían que toda ley de impuestos tendría que ser discutida y aprobada con una representación de los colonos en Westminster. Los agentes (delegados), poco más que presentar quejas a los parlamentarios es lo que podían hacer. Al fin, los impuestos fueron suprimidos en 1770.Sólo quedó, como símbolo de soberanía real, el del te, que precisamente provocó el chispazo de las protestas y guerra que condujo a la independencia, a partir del Boston Tea Party (1773). La respuesta a aquellos hechos violentos fue inmediata: solidaridad con Massachusetts y llamadas desde la House of Burgesses de Virginia a las Assemblies para un Continental Congress, que se reunió en septiembre-octubre en Filadelfia (1774) para estudiar la acción y la actitud a seguir. Georgia y las provincias canadienses no enviaron representantes. Los delegados de Connecticut, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Delaware, Maryland, Massachusetts, Nueva Hampshire, Nueva Inglaterra, Nueva Yersey, Nueva York,

Pennsylvania, Rhode Island, Virginia firmaron una Declaración de Derechos y acordaron cortar el comercio con la metrópoli mientras no se volviera a la situación anterior a 1763.

II Congreso Continental en Filadelfia (11-VI-1776). Por las trece colonias ya circula sin temor la idea de independencia. Y a partir de aquí, los acontecimientos se precipitan. El Congreso encargó a John Adams, Thomas Jefferson, Benjamin Franklin, Roger Dherman y Robert L.Livingston que redactaban una declaración de independencia. Al día siguiente, 12 de Junio de 1776, la Convención de Virginia proclama el Bill of Rights, pieza notable y famoso que además de recoger las ideas del fondo común de la Ilustración, sirvió de modelo, en su estructura general, en su espíritu, para la Declaración de Independencia, en la que se apuntaron muchos de los contenidos del Bill of Rights del buen pueblo de Virginia. George Mason fue el autor material de este Bill of Rights, cuyo párrafo 12 se refiere a la libertad de prensa :

> "That the freedom of the press is one of the great bulwarks of liberty, and can never be restrained but by despotick governments" (Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad, y nunca puede ser recortada sino por gobiernos despóticos).(39).

Era la primera vez en la historia de la humanidad

que un pueblo, de forma prácticamente oficial e institucional, hacía pública y expresaba libremente una declaración de intenciones sobre la libertad de expresión.

La Declaración de Independencia, obra especialmente de Thomas Jefferson, la adoptó el Congreso Continental de Filadelfia (4-VII-1776), fecha que se conmemora en Estados Unidos como el Día de la Independencia. Su texto fue firmado el 2 de agosto y días siguientes de 1776 por los 56 miembros del Congreso. Ya desde enero de 1776 se habían empezado a redactar Constituciones en varios Estados. Hasta Junio de 1780, en once. El 1 de marzo de 1781 entraron en vigor los Articles of Confederation and Perpetual Union between the States of New Hampshire, Massachusetts Bay , Rhode Island, confederación que fue aprobada posteriormente por 13 Estados. Aún tuvieron que pasar algunos años hasta que la nueva nación pudiera disfrutar de un texto constitucional. En la Convención de Filadelfia (1787), Benjamin Franklin y James Madison tuvieron que intervenir para que los federalistas centralistas - Alexander Hamilton , George Washington, John Adams - y los republicanos federalistas - Alexander Hamilton, George Washington, John Adams- y los republicanos federalistas, como T. Jefferson, limaran sus diferencias y acordaran firmar. Lo hicieron 39 Diputados de 12 Estados (17-IX-1787), día en que la Constitución de los Estados Unidos fue promulgada por la Convención Federal para crear el sistema de Gobierno Federal .

Tiene un preámbulo y siete artículos. Entró en vigor el 4 de marzo de 1789, muy poco antes de la Revolución Francesa.

Tanto la Declaración de Independencia como la Constitución de los Estados Unidos no dicen ni una palabra sobre la libertad de pensamiento y expresión. Para paliar este y otros olvidos se añadieron varias enmiendas. Las 10 primeras, llamadas Declaración de Derechos, fueron aprobadas en 1791. La primera, dice :

> " Congress shall make no law respecting an establishment of religión, or prohibiting the free exercise thereof; or abridging the freedom of speech, or of the press; or the right of the people peaceably to asemble , and to petition the Government for a redress of grievances" (El Congreso no hará ley alguna por la que adopte una religión como oficial del Estado o se prohiba practicarla libremente, o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios).(40).

LA LIBERTAD, DE LA MANO DE LA REVOLUCION GRANCESA.

Hay una sensible diferencia entre la actitud norteamericana y la de la Revolución Francesa en cuanto a la li-

bertad de expresión. La de Estados Unidos es tímida y juega a la contra - que no se haga ley que coarte... -. Francia formula el principio en todos sus términos, de forma clara, taxativa, rotunda, sin vacilaciones, sin ambigüedades, sin equívocos, de manera directa, como un derecho del hombre. Francia no emplea términos eufemísticos sino que enumera incluso todas las formas que en ese tiempo se podían emplear: hablar, escribir, imprimir.

La primera formulación de la libertad de las ideas y opiniones, en su expresión pública, en un texto programático e ideológico, aspirante a instaurar una nueva política y otra arquitectura muy distinta para el desarrollo de la sociedad y de los pueblos, es la "Déclaration des droits de l'homme et de citoyen", que según el texto hecho público en su momento fueron "Décretés par l'Assemblée Nationale dans les séances des 20, 21, 23, 24 et 26 aout 1789, acceptés par le Roi". En el articulado hay una evidente intencionalidad en la repetición de la palabra libertad, eje al que se acoplan las ruedas del carro que inició su andadura hace ahora dos siglos. Se formula en el artículo primero, "los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos"; en el segundo, "... estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia frente a la opresión"; el cuarto, "... la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro". Y dos artículos dedicados expresamente a la libertad de pensamiento y a la libertad de expresión, el décimo y el undé-

cimo :

X. Nul ne doit être inquiété pour ses opinions, même religieuses pourvu que leur manifestation ne trouble pas l'ordre public établi par la loi . (*Nadie debe ser molestado por sus opiniones, incluso religiosas, con tal de que su manifestación no perturbe el orden establecido por la Ley*).

XI. La libre communication des pensées et des opinions est un des droits les plus precieux de l'homme; tout citoyen peut donc parler , écrire, impremer librement, sauf á respondre de l'abus de cette liberté dans les cas déterminés par la loi (La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en consecuencia, todo ciudadano puede hablar, escribir, imprimir libremente, con la salvedad de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley) (41).

En la Revolución Francesa y especialmente en sus aspectos doctrinales e ideológicos, el Tercer Estado tuvo el papel de protagonista principal . El abate Emmanuel Joseph Sieyès - uno de tanto clérigos liberales que con nobles y burgueses de su mismo talante frecuentaba cafés, logias

masónicas, tertulias y clubs, lugares donde se cocían tantas y tantas ideas que fueron el fermento de la Revolución Francesa - escribió un folleto que hizo fortuna, "¿Qué es el Tercer Estado?", publicado en 1788. Lo que Sieyès pedía era que sus miembros tomaran la dirección política del país. El Tercer Estado era la población libre no perteneciente al clero ni a la nobleza. Era la burguesía, los artesanos, los campesinos propietarios, los comerciantes. Para Norman Hampson, era la "noblesse de robe" (42) proveniente del ancien régime. El Tercer Estado no era el siervo, ni el esclavo ni siquiera el métayer. Era el burgués clásico, el letrado, el notario, comerciante, el nuevo rico terrateniente, los mâitres des requêtes - cantera de los Intendentes -, los parvenus que realizaban ventajosas mésalliances con ricas herederas. De hecho, en los Estados Generales reunidos en París desde el 5 de Mayo de 1789, en el Tercer Estado no hay campesinos pobres, métayer, proletarios, sans-culottes, obreros con un pobre o mísero sueldo. Era una burguesía que había conquistado la riqueza y tenía un tren de vida mejor que muchos nobles, pero aspiraba a la conquista total del espacio social y especialmente el político. Eran los burgueses lectores de Montesquieu, Voltaire, Rousseau, Diderot y cuanto había publicado la Enciclopedia y que, sin fanatismos ni violencia , pero con tesón aspiraban a cambiar el orden político y a instaurar nuevos sistemas comerciales. Comenzó por pulverizar el gremialismo y formentar la libertad de mercado.

La lectura del folleto del abate Sieyès llevaba a la identificación de nación y Tercer Estado como única vía para hacer desaparecer el Ancien Régime.

En el ánimo de los reunidos había ido calando la idea de hacer pública una declaración de derechos, y además con urgencia, con la que comenzara el texto de la Constitución que se redactara en su día. "El comité de constitución"había recibido un cierto número de proyectos de declaración : el 9 de Julio el de Mounier, el 10, los de La Fayette, Lally-Tollendal y Servan, el 21 el de Sieyès, el 27 el de Clermont-Tonerre, síntesis de las sugerencias contenidas en los principales cuadernos "(43). Tras una serie de debates y reuniones, en los que Mirabeau se distinguió como un ardiente defensor de todas las libertades, el 26 de agosto de 1789 la Asamblea hizo pública la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Y aquí surge la sorpresa. Los burgueses del Tiers et Commun Etat redactaron los 17 artículos de la Declaración con más amor a las libertades que a los negocios de cada día, con más énfasis en los derechos de cada ser humano - la palabra derecho aparece 18 veces - que en sus deberes , con más interés por lo político que por lo económico, con entera sinceridad para construir un nuevo edificio social. La Declaración habla de libertad de expresión, pero no menciona otras de forma directa : libertad de reunión, de comercio, industria, contratación y cuanto era tan querido y esperado por la burguesía comercial, ni se dice una palabra so-

bre la libertad de enseñanza o de religión. Dedicar dos artículos a la libertad de pensamiento y expresión y no hablar de la comercial es demasiado significativo. En el Título I de la Constitución del 3 de septiembre de 1791, las Disposicions fondemantales repararon estos y otros olvidos.

La jerarquización de conceptos obedece a dar al hombre, al individuo, a la persona todo el valor que tiene y hacer patente, de forma rotunda, muy clara, sus derechos. Y a ese concepto hombre - libre e igual - se supedita todo el resto del articulado: los derechos, la soberanía que reside en la nación formada por los hombres, la libertad, la ley como expresión de la voluntad general de los hombres, y la igualdad con que nacen y viven. Como gozne entre la primera parte conceptual y la segunda dispositiva, estan los dos artículos dedicados a la libertad de expresión. La libertad en general no sería posible si falta la más principal, expresar públicamente las ideas, y no existiría la igualdad si unos hombres se consideraran superiores a otros y no les permitieran pensar, hablar, escribir, imprimir libremente.

La Declaración habla de libertad de pensamiento y opinión. Puede, a simple vista, parecer absurdo el planteamiento de la libertad de pensar, cuando toda persona, en su más absoluta intimidad, en privado, puede pensar lo que quie

ra. A continuación se añade una palabra que es la clave: religiosa. Hay que considerar lo que era la Francia del sg. XVIII y anteriores y el peso de la Iglesia Católica en la conducción y control de las conciencias, de lo más íntimo de cada ser y se podrá a tisbar mínimamente lo que significaba esa liberación de unas ataduras , a veces angustiosas, ideológicas, religiosas. Nadie sería molestado por las opiniones religiosas, no se menciona expresamente religión alguna. No se había de opiniones filosóficas, políticas, científicas, militares. Solamente las religiosas, para dar énfasis precisamente a la liberación de lo que venía siendo el espinoso terreno del mayor control de la mente de cada persona. Y para reforzar esa formulación, en el artículo siguiente se expresa: "libre comunicación de pensamientos y opiniones " como uno de los derechos más preciosos del hombre.

Los legisladores franceses tuvieron todo esto en cuenta y en las Constituciones promulgadas sucesivamente se formuló claramente el principio de libertad de expresión. Es necesario recordar, aunque sea brevemente, esos artículos por la importancia que objetivamente tienen en sí y para el estudio de la libertad de expresión y por la influencia que ejercieron en la vida política y en las Constituciones de otros países, y de forma muy directa en España.

La Constitución de 3 de septiembre de 1791 incluye como preámbulo el texto íntegro de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 26 de agosto de 1789. En su título primero (Disposiciones fundamentales garantizadas por la Constitución, y como derechos naturales y civiles), se lee : "La liberté a tout homme de parler, d'écrire, d'imprimer et publier ses pensées, sans que les écrits puissent être soumis à aucune censure ni inspection avant leur publication".

Aparece aquí algo muy importante en la libertad de expresión : la negación de la censura y de la investigación previas. Sobre el poder judicial (Título III, Capítulo V, artículos 17 y 18), dice :

Art. 17.- "Nul homme ne peut être recherché ni poursuivi pour raison des ecrits que'il aura fait imprimer ou publier sur quelque matière que ce soit, si ce n'est qu' il ait provoqué à dessein la désobéissance à la loi, lévilissement des pouvoirs constitués, la résitance à leurs actes, ou quelquesunes des actions déclarées crimes ou délits par la loi. La censure sur es actes des Pouvoirs constitués est permise; mais les calomnies volontaires contre la probité des fonctionnaires publics et la droiture de leurs intentions dans l'exercice de leurs fonctions, purront être poursuivies par ceux qui en son

l'objet. Les calomnies et injuries contre quelques personnes que ce soit relatives aux actions de leur vie privée, seront punies sur leur poursuite".

Art. 18.- "Nul ne peut être jugé, soit par la voie civile, soit par la voie criminelle, pour fait d'ecrits imprimés ou publiés, sans qu'il ait été reconnu et déclaré par un juré: 1º S'il y a delit dans l'ecrit denoncé; 2º Si la personne poursuivie en est coupable".

Aquí hay otro paso más en la construcción del edificio de la libertad de expresión, a base de declaraciones expresas : se permite la crítica al poder. Y, al mismo tiempo, se formulan más cautelas en torno al abuso de esta libertad.

La Constitución del 24 de junio de 1793 comienza con una Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, con texto distinto a la de 1789 y cuyo artículo 7 dice :

"Le droit de manifester sa pensée et ses opinions, soit par la voie de la presse, soit de toute autre manière, le droit se s'assembler paisiblement, le libre exercice des cultes, ne peuvent être interdits"

La Constitución de 22 de agosto de 1795 (5 de Fructidor año III) también comienza por una "Declaración de

los Derechos y Deberes del Hombre y del Ciudadano". Se introduce la formulación de los Deberes y no hay referencia a la libertad de expresión. La fórmulación expresa de esta libertad se hace en las Disposiciones Generales (Título XIV, art. 353):

> "Nul ne peut être empêché de dire, écrire, imprimer et publier sa pensée. Les ecrits ne peuvent être soumis à aucune censure avant leur publication. Nul ne peut être responsable de ce qu'il a écrit ou publié, que dans les cuecas prévus par la loi".

En la Constitución de 25 de diciembre de 1799 (del año VIII) no hay declaración de derechos ni la menor referencia a la libertad de expresión. Napoleón Bonaparte había sido designado primer Cónsul. Tampoco hay una sola línea sobre la libertad de expresión en la Constitución del 2-4 de agosto de 1802 (14 y 16 Thermidor en el año X). Ni en la del 18 de mayo de 1804 (28 Floreal en el año XII).

Vuelve a aparecer en la Carta Constitucional (4-VI-1814) :

> Art. 8.- "Les Français ont le droit de publier et de faire imprimer leurs opinions, en se conformant aux lois qui doivent réprimer les abus de cette liberté". En el Acta Adicional a las Constituciones del Imperio (22-IV-1815), al hablar de los Derechos de los Ciudadanos (Tí-

tulo VI, art. 64) se indica el que cualquiera tiene a imprimir y publicar sus pensamientos sin censura previa. Lo mismo ocurre en la Carta Constitucional (14-VIII-1830), art. 7, y en la Constitución Republicana (4-XI-1848) - en cuyo preámbulo se indica que Francia tiene por principio la Libertad, la Igualdad y la Fraternidad - con referencia expresa a la no existencia de censura (art. 8). Estas formulaciones de libertad de expresión vuelven a desaparecer con la llegada al poder de Luis Napoleón (Constitución de 1852, promulgada el 14 de enero de ese año, y disposiciones siguientes). (44).

Para esa fecha, la semilla estaba ya en la tierra, no solamente de Francia sino del mundo entero. Y si he recogido los paréntesis napoleónicos es precisamente por su excepcionalidad. Las Constituciones de Francia y, en general, el espíritu de sus legisladores estaba impregnando los principios de libertad y, en su correspondiente lugar, de la de expresión. Este aroma legislativo francés, emanado de la "Declaration des Droits de l'Homme et du Citoyen" se extendió por todo el mundo. A partir de 1789 esta Declaración inspira casi todas las Constituciones que se promulgan en el mundo y, lo que es más importante, favorecen la desaparición del Antiguo Régimen, la ruptura con siglos de opresión y falta de libertad en las sociedades y los pueblos, el cambio total hacia la configuración de un nuevo sistema de vida y una estructura de la sociedad distinta.

Es preciso recordar el pensamiento esclarecedor de Tocqueville (Charles Alexis Henri Clérel, Señor de - Verneuil, Seine-et-Oise 1805-Cannes 1859), quien pudo palpar las consecuencias de la revolución y sus primeros frutos maduros, tras la visita a América en 1831-32 y cuyas reflexiones vertió en su obra "La democracia en América" (1835 y 1840) . Suyas son estas palabras :

" En nuestros días, un ciudadano a quien se oprime no tiene, pues, más que un medio para defenderse; y es dirigirse a la nación entera, y, si se mantiene sorda, al género humano; no tiene más que un medio para hacerlo, y es la prensa. Así, pues, la libertad de prensa es infinitamente más preciosa en las naciones democráticas que en todas las demás; ella sola cura la mayor parte de los males que la igualdad puede producir. La igualdad aisla y debilita a los hombres; pero la prensa pone al lado de cada uno de ellos un arma muy poderosa, de la que el más débil y el más aislado puede hacer uso. La igualdad quita a cada individuo el apoyo de sus prójimos; pero la prensa le permite llamar en su ayuda a todos sus conciudadanos y a todos sus semejantes. La imprenta ha acelerado los progresos de la igualdad, y es uno de sus mejores correctivos. Pienso que los hombres que viven en aristocracia pueden, en rigor, prescindir de la libertad de prensa; pero los que habitan en los países demo-

críticos no pueden hacerlo. Para garantizar la independencia personal de éstos, no me fío en absoluto de las grandes asambleas políticas, de las prerrogativas parlamentarias, de la proclamación de la soberanía del pueblo. Todas esas cosas se concilian, hasta cierto punto, con la servidumbre individual; pero esa servidumbre no podrá ser completa si la prensa es libre. La prensa es, por excelencia, el instrumento democrático de la libertad" (45).

NOTAS

(1) Bastian, Hartmut.- La gran aventura de la humanidad - Ediciones Destino - Barcelona, 1961 - 468 páginas.

- Ceram, C.W.- Dioses, tumbas y sabios - Ed. Destino - Barcelona, 1963 - 432 pgs.
- id.- El misterio de los Hititas - Ed. Destino - Barcelona, 1962 - 284 pgs.
- Lange, Kurt - Pirámides esfinges faraones - Ed. Destino - Barcelona, 1960 - 300 pgs.
- Martínez, Jesús P. y Pérez Tello, Oscar - Historia Universal - Vol. I - 1ª y 2ª parte - EPESA - Madrid, 1974 - 4ª ed.- 2 vols.
- Champdor, Albert - Babilonia - Ed. Orbis - Biblioteca de la Historia - Trd. Jaime Elías - Barcelona, 1985 - 160 pgs.
- Garelli, Paul.- El Próximo Oriente asiático.- Ed. Labora - Nueva Clío - Barcelona, 1982 - 344 pgs.- 2 vols.
- Arribas, Antonio - Los iberos - Ed. Orbis - Barcelona, 1985 - 160 pgs.
- Cano Herrera, Mercedes y otras - Gran Historia Universal - vols. 1-10 - Club Internacional del Libro - Madrid, 1986 - 33 vols.
- Février, Paul-Albert y otros - Historia Universal - Salvat editores - Vol. I - Barcelona, 1980 - 11 vols.

- Piranne, Jacques - Historia Universal - Vol. I - Ed. Exito - Barcelona, 1961 - 7 vols.
- Suárez Fernández y García Moreno, Luis A.- Historia Universal - EUNSA - vols. I y II - Pamplona, 1979.
- Crouzet, Maurice y otros - Roma y su imperio.- Ed Destino - Barcelona, 1958 - 850 pgs.
- Nicolet, Claude - Roma y la conquista del mundo mediterráneo - Ed. Labor - Barcelona, 1984 - 2 vols.

(2) Crouzet, Maurice - Oriente y Grecia antigua - Ed. Destino - Barcelona, 1958 - 778 pgs.
- Struve, V.V.- Historia de la Antigua Grecia - Akal editor - Madrid, 1981- 892 pgs.
- Preaux, Claire - El mundo helenístico - Ed. Labor - Barcelona, 1984-634 pgs.

(3) Historia, II, 38, 6.

(4) Lledó Iñigo, Emilio. Introducción a "Diálogos", de Platón - Biblioteca Crítica Gredos - Madrid, 1982 - pg. 108.

(5) Farias García, Pedro - Libertades públicas e información - Eudema Universidad - Madrid, 1988 - pag. 45.

(6) id. pg. 49. Recojo la nota de P.F.G. en este mismo párrafo : "La lex Cornelia de Injuriis pasa al Digesto de Ulpiano de la forma siguiente : "Si alguno escribiera, compusiera o editara un libro destinado a

dañar la buena fama de alguien, u obrara con intención dolosa para que ocurriera cualquiera de estas cosas, aún cuando lo editara con el nombre de otro o sin nombre, que se pueda entablar una acción legal sobre este asunto; y si resulta condenado el que lo hizo, la ley ordenará que sea inestabilis (no poder ser testigo ni hacer testamento). En la misma pena que da incurso, de acuerdo con un senado-consulto, aquel que saca a la publicidad epigramas o cualquier otra cosa no escrita para deshonra de alguien. Igualmente, quien se ha cuidado de comprarlos ó de venderlos".

(7) Id. pg. 57 y sgs.

(8) Tarradell, Miquel - Historia de España dirigida por Manuel Tuñón de Lara. Introducción. Primeras culturas e Hispania Romana - Ed. Labor - Barcelona, 1982 - pgs. 118 - 119.

(9) García Moreno, Luis A.- Historia de España dirigida por M. Tuñón - Ed. Labor - Barcelona, 1981 - pg.340.

(10) Moxó y Ortiz de Villajos, Salvador de y Donado Vara, Julián - Historia Medieval de España - UNED - Madrid, 1988 - 2 vols.

(11) Ajo y Sáinz de Zúñiga, C.M.- Historia de las Universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición a nuestros días - XI Vols.- Ed. Centro de

Estudios e Investigaciones "Alonso de Madrigal" - Avila, 1958.

(12) Martín, José Luis - Historia de España, dirigida por Luis Pericot García - 7 vols.- 3ª ed.- Instituto Gallach de Librería y Ediciones, S.L. Barcelona, 1979 - Vol. 2, pag. 248.

(13) Id.- Vol. 2.

- Cruz Hernández, Miguel - Filosofía hispanomusulmana - Madrid, 1957.
- id.- La filosofía árabe - Madrid, 1963.
- Lévi-Provença, Evaristo - La España musulmana. Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal - Vols. IV-V - Espasa-Calpe - Madrid 1967.
- id.- La civilización árabe en España - Espasa - Calpe - Col. Austral - B. Aires, 1953.
- Arié, Rachel - España musulmana (Siglos VIII - XV) - Historia de España dirigida por M. Tuñón - VOL. III - Ed. Labor - Barcelona, 1982.
- Menéndez Pidal, Ramón - España, eslabón entre la Cristiandad y el Islam - Espasa-Calpe - Col. Austral - Madrid, 1956.
- Sánchez -Albornoz, Claudio - La España musulmana según los autores islamitas y cristianos medievales - El Ateneo, 2ª ed., 2 vols.- B. Aires, 1953.

- Valdeón, Julio - Historia de España dirigida por M. Tuñón - Vol. IV - Ed. Labor - Barcelona, 1982.

- Moxó y Ortiz de Villajos, Salvador de y Donado Vara, J.- Historia Medieval de España - UNED - Madrid, 1988 - Vol. I.

(14) Domínguez Ortiz, Antonio - El Antiguo Régimen : Los Reyes Católicos y los Austrias - Alianza Universidad - Madrid, 1983 - 9ª ed. - pg. 21.

(15) Escudero, José Antonio - La Inquisición en España - Cuadernos Historia 16 Nº 108.

(16) Llorca, B.- La Inquisición española - Sarpe - Madrid, 1986.

(17) Escudero, José Antonio - La Inquisición - Historia 16 - Madrid, 1986.

(18) Alcalá, Angel - Inquisición española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición, Nueva York, abril de 1983 - Ed. Ariel - Barcelona , 1984.

(19) Llorca, B.- o.c.

(20) Domínguez Ortiz, A.- o.c.

(21) Llorca, B. - o.c.

(22) Domínguez Ortiz, A.- o.c.

(23) Dominguez Ortiz, A.-o.c.

(24) Márquez, A.- Literatura e Inquisición en España 1478 - 1834, Ed. Taurus - Madrid, 1980.

(25) Lea, H. Ch.- Historia de la Inquisición Española - Ed. Alcalá-FUE - Madrid, 1983.

(26) Pinto, Virgilio - Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI.- Ed. Taurus - Madrid, 1983.

(27) Pinto, V.- La censura: sistemas de control e instrumentos de acción (En Inquisición española y mentalidad inquisitorial, o.c.- pg. 277).

(28) Domínguez Ortiz, A.- o.c. - pg. 222.

(29) Pinto, V.- La censura : sistemas... - o.c.
- Escudero,J.A.- o.c.
- Kamen, Henry - La Inquisición española - Critica, 3ª ed.- Barcelona, 1985.

(30) Defourneaux, M.- Inquisición y censura de libros en la España del siglo XVIII - Taurus - Madrid, 1973.
- Alcalá A.- o.c.
- Anes, G.- El Antiguo Régimen : Los Borbones - Alianza - Madrid. 1983.

(31) Puigblanch, Antonio.- La Inquisición sin máscara. Imp. de José Diel - Cádiz, 1811.

(32) Diario de las Cortes de Cádiz (Discusión del Proyecto de Decreto sobre el Tribunal de la Inquisición) - Vols. XVI -XVII - Imp. Navional - Cádiz, 1813.

(33) Defourneaux, Marcelin - Les dernieres années de l'Inquisition Espagnole - Annales Historiques de la Revolution Française 2, 1963 - og. 165.

(34) Haliczer, Stephen - a Inquisición como mito y como historia : su abolición y el desarrollo de la ideologia politica española (En Inquisición española... oc.c.).

(35) Opera. Im Aurftrag der Heidelberger Akedemie der Wissenschaften hrsg. Von C. Gebhard. Heidelberg. 1924. Vols. IV.

(36) Spinoza. Obras completas: Ética y Tratados Menores.- Traducción, estudios preliminares y notas de Juan B. Bergua - Clásicos Bergua - Madrid , 1966.

(36) (Bis) Duverger, Maurice.- Constitutions et documents politiques - PUF - París, 1971.

(37) Godechot, Jacques.- Los orígenes de la Revolución Franciesa- Ed. Sarpe. Col. Biblioteca de la Historia - Trd. María L. y Rosa M. Feliú - Madrid, 1985.

(38) Id.

(39) Poore - Ed. The Federal and State Constitutions, Part. II, pgs. 1908 - 1909.

(40) The Declaration of Independence - United States Information Agency - United States of America.

(41) Les Constitutions de la France depuis 1789. Prestación por Jacques Godechot.- GF-Flammarion.-París , 1979.

(42) Hampson, Norman - Historia social de la Revolución Francesa - Alianza Editorial - Madrid, 1970.

(43) Les Constitutions de la France... o.c.

(44) Id.

(45) Tocqueville, Alexis - La democracia en América - Ed. Guadarrama - Madrid, 1969.

PARTE III

LA LIBERTAD DE EXPRESION EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX Y EN LA RESTAURACION CANOVISTA.

No es posible hablar de democracia, constitucionalismo, estructura institucional y cultura política, con toda la densa carga conceptual que estos términos conllevan, sin profundizar en el principio de libertad de expresión, el más importante fundamento del constitucionalismo. Es sorprendente, además, la poca atención que los constitucionalistas, los expertos en derecho político y los historiadores en general han prestado a este asunto, vital para entender el desarrollo de las ideas políticas y su implantación sucesiva en España. La lectura atenta y reposada de las mejores obras, de autores españoles y extranjeros, bien sean constitucionalistas o historiadores, produce la impresión de que han pasado apresuradamente y muy de lejos en torno a la libertad de expresión.

Desde un punto de vista formal, parece lógico que los parlamentarios españoles reunidos en San Fernando-Cádiz para redactar la primera Constitución que ha tenido nuestro país hubieran elaborado el texto y más tarde las leyes que la fueran desarrollando. Aquellos representantes de la soberanía popular, que la encarnaron con todas sus consecuencias aunque no fueron elegidos mediante una ley electoral democrática, obraron ante todo y por encima de todo con sentido común, pues lo primero que hicieron fue debatir, aprobar y promulgar la primera ley de libertad de expresión que ha habido en España, antes que la misma Constitución. Las siguientes fechas no necesitan ma-

yor explicación y demuestran el extraordinario interés que a la libertad de expresión dieron aquellos parlamentarios.

- 24 de septiembre de 1810: se constituyen las Cortes en la Iglesia de la Isla de León, San Fernando, Cádiz.
- 27 de Septiembre de 1810 : se plantea el debate de la libertad de imprenta.
- 10 de noviembre de 1810: promulgación del Decreto de Libertad de Imprenta.
- 2 de marzo de 1811: primera reunión de la Comisión de la Constitución.
- 25 de agosto de 1811: comienza el debate del texto constitucional.
- 19 de marzo de 1812: promulgación de la Constitución.

JOVELLANOS

Para explicar y entender la situación española al comenzar el siglo XIX, en el campo de la libertad de imprenta, es ineludible recordar la situación del tiempo inmediato. Acudo a la atinada síntesis de María Dolores Saiz.

"a) El primer tercio del siglo XVIII. No existe una prensa diversificada, aunque se produce una extraordinaria proliferación de las "gacetas": Alcalá , Burgos, Granada, Murcia y Sevilla. Estas publicaciones desaparecerán cuando desde el Gobierno se desarrolla una política "publicista", inspirada por el centralismo de los Borbones, que provoca el auge de la prensa de Madrid en detrimento de los periódicos de provincias.

b) La etapa de consolidación de la prensa : 1737-1750. El "Diario de los Literatos de España" es la obra más representativa del momento con una importante proyección en el futuro del periodismo español.

c) La época de madurez y especialización de la prensa dieciochesca : 1750 - 1770. En estos años se publican periódicos de divulgación sobre política, economía y literatura que conviven con la tradicional prensa informativa. "El Pensador" es la publicación más importante dentro del bloque de periódicos "dedicados a la crítica social y de costumbres".

d) La etapa de apogeo periodístico que se desarrolla en la década de los 80 y se prolonga hasta 1791. La prensa alcanza su madurez en el período de 1750 a 1770, pasa por un momento de declive entre 1770 y 1780 y consigue en los años inmediatos un auge inesperado. Se renueva la prensa informativa y la dedicada a la literatura,

surge una prensa erudita y se generalizan las publicaciones periódicas sobre economía. "El Censor" y sus seguidores son un ejemplo expresivo de ese apogeo periodístico al que aludimos.

e) Los años finales del siglo. La última etapa del desarrollo del periodismo del XVIII se trunca cuando estalla la Revolución Francesa; la legislación restrictiva promulgada por Floridablanca provoca la suspensión de todos los periódicos, con la excepción de la "Gaceta" y el "Diario de Madrid". Los núcleos intelectuales al margen del silencio oficial parecían la única puerta abierta a la esperanza " (1).

Uno de los esfuerzos más vitales en la preparación del texto constitucional de 1812 partió del asturiano Melchor Gaspar de Jovellanos (Gijón 5-I-1744/ Puerto de Vega 27-XI-1811), escritor, político y diplomático, inspirador de la "Consulta al país " (1809), ensayo de lo que hoy es un normal instrumento de trabajo en toda sociedad avanzada, el sondeo de opinión y la investigación sociológica. Además escribió obras en las que defendió con toda energía la libertad de expresión. Las "Bases para la formación de un plan general de Instrucción Pública" - obra escrita en Sevilla cuando pertenecía a la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino y en cuya ciudad la remató (16-XI-1809) -, fue el modelo en el que se inspiraron las

futuras reformas de ese siglo. En las "Bases" afirma que "la libertad de opinar, escribir e imprimir se debe mirar como absolutamente necesaria para el progreso de las ciencias y para la instrucción de las naciones; y aunque es de esperar que la junta de legislación medite los medios para conciliar el gran bien que debe producir esta libertad, con el peligro que puede resultar de su abuso, es de desear que la Junta de Instrucción Pública proponga también sus ideas sobre un objeto tan recomendable y tan análogo al fin de su erección " (2).

En las "Bases", Jovellanos expuso una serie de puntos, la mayoría de los cuales giran, de una forma u otra, alrededor de la libertad de expresión, como es el aumento de bibliotecas públicas, de la imprenta y apunta la conveniencia de prestar especial atención a los periódicos, la "lectura del pueblo iletrado" y a la enseñanza(3). Apenas dos años después, ya casi en vísperas de su muerte, Jovellanos dice en su "Memoria en defensa de la Junta Central" (La Coruña, 1811) que "la libertad de imprenta sólo es compatible con una buena Constitución, y si es mala la Constitución sus mismos vicios la destruirán cuantas veces se pretenda establecer ". (4).

Sobre la influencia ideológica que la masonería ejerció o pudo ejercer en los debates y en la redacción de la Constitución y en las leyes que la precedieron y la siguieron, se ha escrito mucho. Ramón Solís dice que "la afirmación, harto repetida, de que los diputados doceañistas, el Cádiz de las Cortes y, en general, todo el pensamiento liberal de esta época, están dirigidos, si no gobernados, por las logias es completamente errónea. Sin embargo, goza de tanto crédito y prestigio, se mantiene por ciertos historiadores con tal seguridad, que, como tantas veces ocurre, una afirmación infundada ha llegado a considerarse fruto de una detenida investigación " (5).

CADIZ : PRIMER DECRETO DE LIBERTAD DE IMPRENTA.

El gran especialista español de la Masonería , José A. Ferrer Benimeli, coincide con R. Solís en esta apreciación. Y añade : "Curiosamente existe una cierta tendencia a señalar en esta época un gran influjo de la masonería entre los liberales de Cádiz, que defendían precisamente una causa diametralmente opuesta a la del rey intruso José Bonaparte, y que era apoyada por los afrancesados. Si aceptamos lo que escribe el conde de Toreno - contemporáneo de los sucesos -, fue Cádiz uno de los sitios en los que el Gobierno intruso más se esforzó por propagar la masonería, siendo dos las logias principales que allí logra-

ron establecerse. Una sobre todo, especialmente afecta a la causa de José Bonaparte. No obstante, asegura el Conde de Toreno, su influjo era muy limitado por la vigilancia del gobierno nacional y porque los diputados a Cortes no entraron en ellas. Es más, asegura explícitamente que la masonería no intervino ni en el levantamiento de 1808 ni en el establecimiento de la Constitución y de las libertades públicas " (6). R. Solís aduce dos testimonios más, el uno liberal y masón, Alcalá Galiano, y el de Marcelino Menéndez Pelayo, figura nada sospechosa de veleidades masónicas. A. Galiano, en sus Memorias dejó escrito : "En Cádiz, durante la guerra de la Independencia, semejantes reuniones habían tenido poco influjo". Y M. Pelayo, en su "Historia de los heteredoxos españoles", "al hacer referencia a los papeles que el canónigo de Burgos D. Tomás de la Peña lleva a las logias gaditanas señala de manera tajante la poca importancia de estas sociedades y su escasa influencia". La afirmación de Menéndez Pelayo es - insistimos - categórica" (7).

Los parlamentarios españoles, tanto los representantes de las *regiones como los llegados de los territorios* hispanoamericanos, 303 según Belda y Labra , 291 en el recuento de R. Solís, se reunieron en la iglesia de la gaditana isla de León, San Fernando, en su sesión constituyente(24-IX-1810). La Junta Central, en cuanto se instaló en Cádiz, se autodisolvió y creó un Consejo

de Regencia, que, en buena parte, llevó el paso de la organización. La elección de los parlamentarios hay que considerarla con el entendimiento de la improvisación y de las circunstancias anómalas y especiales de la situación. El 25 se empezó a tratar de normas de procedimientos mínimas para el desarrollo de las sesiones. El 27, sin tener siquiera un reglamento provisional, se eligió un nuevo Consejo de Regencia, que ejercía la soberanía en nombre del rey, y este mismo día se plantea el debate de la libertad de imprenta, lo que indica la prisa y la importancia que concedieron los parlamentarios a la libertad de expresión. El 8 de octubre se presentó el proyecto de decreto, elaborado previamente por una comisión, al que dió lectura Agustín Argüelles, y ese mismo día se determinó hacerlo imprimir. Se repartió el día 12 y el 14 comenzó el debate. El primer decreto de Libertad de Imprenta que ha habido en España se promulgó el 10 de noviembre de 1810.

Algunos de los más ardientes defensores de la libertad de expresión fueron clérigos ilustrados. Uso el término libertad de expresión porque, en rigor, de eso se trataba, pues aunque los parlamentarios reunidos aprobaron el Decreto de Libertad de Imprenta, en aquel tiempo ese era el más importante cauce para la libertad de expresión, aún teniendo en cuenta la labor que

realizaban para divulgar ideas, los púlpitos de iglesias, mesas de cafés o casinos y la tribuna de algún club o lugar público.

Defendieron el decreto, según Federico Suárez(8).

- Agustín Argüelles, liberal, representante suplente de Asturias, cesante de Hacienda, Secretario de la Junta de Legislación con la Junta Central. La defensa la hizo en varias ocasiones.

- Diego Muñoz Torrero, liberal, representante de Extremadura, chantre de la Insigne Colegiata de Villafranca del Bierzo (*también en varias ocasiones*).

- Vicente Terrero, por Cádiz, cura de Algeciras.

- Manuel García Herreros, suplente por Soria, Procurador General del Reino, doctor en ambos derechos, del Claustro de la Universidad de Alcalá.

- Antonio Oliveros, por Extremadura, canónigo de la colegiata de San Isidro de Madrid (varias ocasiones).

- Juan Nicasio Gallego, suplente por Zamora, racionero de la Catedral de Cartagena-Murcia, electo chantre de la catedral de Santo Domingo (varias ocasiones).

- José Mejía Lequerica, suplenente por el Virreinato de Santa Fe, nacido en Quito, oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia.

- Manuel Luján, por Extremadura, Relator del Consejo y Cámara de Castilla.

- Vicente Morales Duárez, suplente por el Virreinato del Perú, nacido en Lima, abogado y catedrático, fundador de "El Mercurio Peruano", asesor de Rentas Estancadas, Alcalde del Crimen en la Audiencia de Lima.

- Evaristo Pérez de Castro, suplente por Valladolid, oficial mayor de la Secretaría de Estado.

- Domingo García Quintana, por Lugo, hacendado.

- Manuel Rodrigo, suplente por el Virreinato de Buenos Aires, capitán de los Reales Ejércitos.

- Domingo Dueñas y Castro - a favor, pero con enmiendas -, suplente por Granada, oidor de la Real Audiencia de Cataluña.

- José Cea, suplente por Córdoba, abogado - a favor pero con adiciones -.

- Francisco Fernández Golfín, por Extremadura, coronel de los Reales Ejércitos.

En contra del proyecto, o al menos de la redacción presentada - pues algunos tan sólo pedían alguna garantía contra excesos e irresponsabilidades - , Francisco de Sales Rodriguez de la Bárcena, suplente por Sevilla ,

realista, presbítero.

- Ramón Lázaro de Dou, por el Principado de Cataluña, realista, Maestrescuela de la catedral de Lérida y Canciller de la Universidad de Cervera.

- José Morales Gallego, por la Junta Superior de Sevilla, Fiscal Togado del Tribunal extraordinario de Seguridad Pública de Sevilla. Pedía censura previa.

- Jaime Creus, por el Principado de Cataluña, doctoral de la catedral de Urgel, que solicitaba suprimir las trabas existentes a la libertad de imprenta , pero con alguna censura previa.

- Antonio Llaneras, por Mallorca, cura párroco, quien afirmó que el decreto no era necesario ni útil.

- *Manuel Ros, por la provincia de Santiago*, canónigo de la catedral de Santiago.

Como se ve, de los 15 defensores, sólo 4 eran sacerdotes. Y de los 6 que se pronunciaron en contra, 5 eran presbíteros. No puede decirse que las Cortes constituyentes fueran anticlericales, pues 90 de los diputados eran eclesiásticos, casi un tercio de los parlamentarios reunidos en Cádiz. El *encuadramiento estrictamente* ideológico, a excepción de los que de forma notoria se declaraban liberales o se alineaban entre los realistas o serviles, es un tanto difícil. Algunos fueron tildados de jansenistas.

Alcalá Galiano y otros autores calificaron de jansenistas a los sacerdotes Antonio Oliveros y Diego Muñoz Torrero (9).

En conjunto fueron unos debates muy apasionados y en los que apareció, nada más empezar, el bipartidismo, la España de los liberales y los serviles. Muñoz Torrero, en defensa del decreto de libertad de imprenta, pronunció una de las piezas oratorias que ha pasado a la posteridad como de las más celebradas en las discusiones de las Cortes . Suyas son estas palabras:

"La materia que tratamos tiene, según lo miro, dos partes; la una, de justicia, la otra, de necesidad. La justicia es el principio vital de la sociedad civil e hija de la justicia de la libertad de imprenta. El derecho a traer a examen las acciones del Gobierno es un derecho imprescriptible, que ninguna nación puede ceder sin dejar de ser nación . ¿ Qué hicimos nosotros en el memorable Decreto del 24 de Septiembre ?. Declaramos los Decretos de Bayona ilegales y nuños. ¿ Y por qué?. Porque el acto de renuncia se había hecho sin el consentimiento de la nación. ¿ A quién ha encomendado ahora esa nación su causa ?. A nosotros; nosotros somos sus representantes y según nuestros usos y antiguas leyes fundamentales muy pocos pasos pudieramos dar sin la aprobación de nuestros constituyentes. Más cuando el pueblo puso el poder en nuestras manos, ¿se privó por eso del derecho de examinar

y criticar nuestras acciones ?.

(...) Mas, ¿ somos acaso infalibles ? (...) . ¿ No tiene el pueblo el mismo derecho respecto de nosotros que nosotros respecto de la potestad ejecutiva en cuanto a inspeccionar nuestro modo de pensar y censura ?. (...). Y el pueblo, ¿ qué medio tiene para esto ?. No tiene sino el de la imprenta; pues no supongo que los contrarios a mi opinión le den la facultad de insurreccionarse, derecho el más terrible y peligroso que puede ejercer una nación. Y si no se le concede al pueblo un medio legal y oportuno para reclamar contra nosotros, ¿ qué importa que le tiranice, uno, cinco, veinte o ciento ?. El pueblo español ha detestado siempre las guerras civiles, pero quizá tendría necesariamente que venir a ellas. El modo de evitarlo es permitir la solemne manifestación de la opinión pública. Todavía ignoramos el poder inmenso de una nación para obligar a los que gobiernan a ser justos. Empero privese al pueblo de la libertad de hablar y escribir, ¿ cómo ha de manifestar su opinión ?...(10).

En el rápido proceso de elaboración del Decreto de Libertad de Imprenta es de destacar , como señala F. Suárez, la habilidad con que se introdujo el tema, y precisamente por cuatro parlamentarios suplentes, José Mejía Lequerica , Agustín Argüelles, Evaristo Pérez de Castro y José Zorraquín, representante de Madrid, Relator del Consejo y Cámara de Castilla. El mismo día en que se propuso

debatir la libertad de imprenta se eligió la Comisión, a la que se encomendó preparar el texto, formada por Antonio Oliveros, Diego Muñoz Torrero, Agustín Argüelles, Evaristo Pérez de Castro, Juan Nicasio Gallego, y los siguientes parlamentarios más que no figuraban en la anterior relación de sus defensores:

- Benito Ramón Hermida, por el reino de Galicia, Regente de la Audiencia de Sevilla en 1787 y director de la Sociedad Patriótica, Consejero de Estado y Secretario de Despacho de Gracia y Justicia en 1810.

- Antonio Capmany y Montpalau, por el Principado de Cataluña.

- José María Couto , suplente por el Virreinato de Nueva España, párroco de Puebla (Méjico).

- Esteban Palacios, suplente por la Capitanía General de Caracas, del Consejo de Hacienda y del Tribunal de la Contaduría Mayor (11).

Los legisladores de 1810 tuvieron una intención muy clara al articular el Decreto de Libertad de Imprenta : el control del Gobierno . Así lo manifestó Muñoz Torrero (4-X-1811), en una sesión en la que se debatía ya el texto constitucional : "Como esta libertad tiene por objeto servir de freno al Gobierno, debe estar cubierto de todas las tentativas que éste pueda hacer para destruirla, y por

lo mismo incumbe a las Cortes muy particularmente velar con el mayor cuidado sobre la conservación de dicha libertad". Según explica J.M. Romero, M. Torrero tuvo que hablar así para contestar al Marqués de Villafranca, quien dijo que "siendo la libertad de imprenta una materia regulada por la ley, como otras muchas, no se acertaba a comprender por qué se había de hacer una especial referencia a ella" (12).

La libertad de imprenta fue recogida en la Constitución (Título IX, capítulo único, art. 371). Con el Decreto de Libertad de Imprenta - tanto el art. de la Constitución como el tacto completo del Decreto de 10-XI-1810 se recogen en el apéndice correspondiente de este capítulo - se dió a la sociedad española una norma para regular el derecho a la libertad de expresión, por vez primera en España. No existía ningún tipo de censura previa, excepto la eclesiástica y sólo para escritos sobre temas religiosos, cuestión que fue muy debatida y que se soslayó para no entorpecer la marcha general de la libertad. No hubo más ley que la ordinaria para los delitos de imprenta. En el mismo Decreto se creó la Junta Suprema de Censura, cuya actuación sería siempre a posteriori, por las denuncias que llegaran a las Juntas provinciales, encargadas de resolver, y de fallar definitivamente por la Junta Suprema si había reclamación, y nunca por propia iniciativa ni antes de que la publicación estuviera

en la calle.

Es cierto que tanto en el Decreto como en la Constitución se habla de libertad para las ideas políticas. Los legisladores soslayaron , en un gesto de concesión a la derecha y para evitar contratiempos, el tema religioso. Quedaban las otras ideas. ¿ Quiere esto decir que no existía libertad para las culturales, literarias, científicas, filosóficas, artísticas, médicas, arquitectónicas ?. Algunos autores han fijado su atención en esas dos palabras, ideas políticas, así como en el párrafo final del artículo, "las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes", para deducir de unos y otros términos que la libertad era restrictiva. (13). Discutir esa cuestión llevaría a una situación de puro bizantinismo. Una sosegada y sensata interpretación permite decir que el legislador quiso, desde el primer momento, dejar bien sentado el principio de libertad política como fuente de todas las damás, sin necesidad de hacer una exhaustiva relación, y de asegurar, con las restricciones y responsabilidades, el imperio de la Ley. La explicación clara del espíritu que guiaba a los legisladores aparece en el comienzo de la Parte II del Discurso Preliminar de la Constitución, que una comisión nombrada al efecto encomendó a Muñoz Torrero, con quien colaboraron el secretario Pérez de Castro y los diputados Argüelles y Espiga (14). Ese párrafo explica el espíritu de lo que los parlamenta-

rios entendían por libertad :

"Hasta aquí quedan sentadas las bases en que reposa el suntuoso edificio de la libertad política de la nación. Resta ahora asegurar la libertad civil de los individuos que la componen. El íntimo enlace, el recíproco apoyo que debe haber en toda la estructura de la Constitución, exige que la libertad civil de los españoles quede no menos afianzada en la ley fundamental del Estado, que lo está ya la libertad política de los ciudadanos. La conveniencia pública , la estabilidad de las instituciones no sólo pueden permitir, sino que exigen muchas veces que se suspenda o se disminuya el ejercicio de la libertad política de los individuos que forman una nación. Pero la libertad civil es incompatible con ninguna restricción que no sea dirigida a determinada persona, en virtud de un juicio intentado y terminado según la ley promulgada con anterioridad.Así es que en un Estado libre puede haber personas que por circunstancias particulares no concurran mediata o inmediatamente a la formación de las leyes positivas; más éstas no pueden conocer diferencia ninguna de condiciones ni de clases entre los individuos de este mismo Estado. La Ley ha de ser una para todos, y en su aplicación no ha de haber acepción de personas".

En la libertad de expresión era claro el dominio de la burguesía, pues burgueses eran los empresarios

que podían editar una publicación. Era el resultado de un sistema expuesto por el gran constitucionalista Carl Schmitt al analizar " la moderna Constitución del Estado burgués de Derecho que es, por lo pronto, según su devenir histórico y su esquema fundamental, todavía hoy dominante, la Constitución liberal, y liberal en el sentido de la libertad burguesa. De la idea fundamental de la libertad burguesa se deducen dos consecuencias, que integran los dos principios de elemento típico del Estado de Derecho, presente en toda Constitución moderna. Primero, un principio de distribución : la esfera de libertad del individuo se supone como un dato anterior al Estado, quedando la libertad del individuo limitada en principio, mientras que la facultad del Estado para invadirla es limitada en principio. Segundo, un principio de organización ". (15).

RESTAURACION CANOVISTA

La Restauración Canovista entró en la Historia con dos disposiciones legales en los que estaba presente el espíritu de libertad de la Gloriosa Revolución de 1868. Una era el Decreto-Ley de Sagasta de absoluta libertad de imprenta (23-X-1868) y otra el Decreto Ley del Gobierno provisional, declarado Ley (20-VI-1969) por el que todos los ciudadanos tienen derecho a emitir libremente sus pensamientos por medio de la imprenta sin sujección a censura ni a ningún otro requisito previo. Esta normativa es-

taba recogida en la Constitución (1-VI-1869), y en su conjunto hay que enlazarla con el contenido del Decreto de Libertad de Imprenta de 1810 y la Constitución de 1812. A lo largo del siglo XIX esos fueron los dos momentos de mayor libertad de expresión en España, salvadas todas las circunstancias y matizaciones que se quieran.

Pero este talante de libertad duró poco, pues a los pocos días de comenzar el período histórico de la Restauración Canovista se promulgó el Decreto sobre imprenta (29-I-1875) totalmente restrictiva y prohibitiva - véase texto en el apéndice de legislación de este capítulo - pues aunque en el artículo primero " se permite la discusión doctrinal de todas las disposiciones administrativas, jurídicas y políticas", el segundo y siguiente es un conjunto de contradicciones con el primero ya que se prohibieron los ataques al sistema monárquico-constitucional, al rey y familia real, a la forma de Gobierno, al Ejército, a la religión, a soberanos de otros paises y sus embajadores, a las autoridades, y en su parte final se disponen las sanciones, muy rigurosas, pues a la tercera suspensión, el periódico quedaba prohibido. No se fijaban criterios para interpretar y aplicar este Decreto, con lo cual todo quedaba al arbitrio, la arbitrariedad o el capricho del ejecutivo. Está claro que lo único que le importaba al legislador y especialmente al gobernante eran las publicaciones periódicas. El libro y cual-

quier otra clase de impreso ni siquiera son mencionados. Parece que el naciente régimen, dispuesto a mantener el restaurado sistema monárquico-constitucional a costa de lo que fuera, estaba obsesionado con los periódicos, en cuyos contenidos veía el más cierto peligro para la estabilidad política de la monarquía y de la aún non nata Constitución. En un pueblo con un altísimo índice de analfabetismo, el cauce de propaganda era el periódico, que era lo único que mayoritariamente leía. El libro ocupaba una lejana atención en las inquietudes de los gobernantes.

Poco tiempo después y por otro Decreto (18-V-1875) se abrió un poco la mano, aparentemente, al autorizarse a los periódicos el planteamiento y la discusión de las cuestiones constitucionales, cuestión prohibida pero que estaba implícita en cuanto a información en el decreto de enero. Era una apertura propagandística meramente formal, ya que era necesario crear el clima de opinión pública con vistas a la futura Constitución. Está claro que se trataba de divulgar las ideas constitucionales del Señor Cánovas, y no los de la oposición, ni mucho menos formas políticas republicanas, socialistas o de izquierdas.

El Real Decreto sobre libertad de imprenta (Gaceta , 1-I-1876) vino a reforzar el ánimo restrictivo del Gobierno de Cánovas, ya en días de ministerio responsable,

pasado el periodo de Ministerio-Regencia.

La exposición de motivos aparece firmado por Antonio Cánovas del Castillo (31-XII-1875) y el articulado del Real Decreto lleva las firmas de Alfonso (en Palacio) y de "El Presidente del Consejo de Ministros", Antonio Cánovas del Castillo. (16). Comienza la exposición con estas palabras : "Entre los derechos políticos reconocidos a los ciudadanos en los países constitucionales, descuella por su importancia la libertad de imprenta... ". El segundo párrafo empieza así : "Mas si de tan preciada libertad se abusa; si la prensa, singularmente la periódica, se pone al servicio de intereses bastardos... la historia política contemporánea enseña con terrible elocuencia los males que pueden acarrear a las Naciones". Las palabras iniciales del tercer párrafo son estas : "Por eso en todas partes se ha regulado por la ley el ejercicio del derecho de escribir". En el cuarto párrafo incide en que "... el dificilísimo problema de la imprenta no ha tenido una solución satisfactoria". Y en el quinto se dice que "Abandonar a la ley penal común y al juicio criminal ordinario la represión de todos los abusos que por la imprenta pueden cometerse, es un sistema que a primera vista seduce por su sencillez, pero que no resiste a un examen detenido,...".

En toda la exposición de motivos, no aparecen ni una sola vez las palabras libro o folleto. La única obse-

sión de Cánovas del Castillo es la prensa periódica , y en concreto los diarios. Parece como si lo que no fuera eso, no le importaba ni le interesaba. A lo largo de esa exposición, el Presidente del Consejo de Ministros quiere salvar la situación de los editores responsables tan penalizados en el Decreto anterior, y la "sustitución del libre arbitrio de la Autoridad gubernativa, para la aplicación de las penas de suspensión y supresión, por el criterio jurídico, sereno e imparcial de los Tribunales colegiados, que, en virtud de denuncia de los Fiscales de imprenta, administren cumplida justicia a los periódicos en todas las capitales del distrito judicial ". Describe la organización de los "Tribunales de imprenta" e indica que "sus procedimientos contendrán todas las garantías que la prensa puede apetecer", y promete y "confirma su sincero y constante deseo de restablecer , secundando los altos designios de V.M. las condiciones normales del sistema constitucional a medida que las circunstancias generales del país lo van haciendo posible ". Insiste : "El Gobierno, al proponer a V.M. la aprobación del adjunto proyecto de Decreto, no pretende establecer el régimen definitivo de la prensa periódica, y sí únicamente proveer, de un modo provisional y transitorio, a las necesidades del periodo político que comienza con el llamamiento de las Cortes "(17).

El legislador-gobernante, está a la vista, toma

todas las cautelas posibles, reconoce la dureza de la normativa anterior, entra por el camino del derecho, *único en una situación constitucional, ofrece garantías* y promete que todo esto es transitorio. Buena voluntad no le falta. Pero el articulado del Real Decreto no es posible conjugarlo con esta manifestación de buenas intenciones. Consta de 29 artículos. Los tres primeros son puramente represivos y en ellos anuncia las prohibiciones. El primero comienza por decir que "serán reprimidos por los medios que se establecen en el presente Decreto los abusos que en el ejercicio de la libertad de imprenta cometan los periódicos". En este y en los demás artículos no aparecen las palabras libro o folleto a la prensa periódica en el presente Decreto y no se verían incursos en las sanciones que se consignan en el artículo cuarto, todas para periódicos y realmente muy fuertes. Se prohibe atacar o criticar al rey, al sistema monárquico constitucional, Cuerpos Colegisladores, Senadores, Diputados, Ejército; dar noticias sobre la guerra que favorezcan al enemigo y lo que constituye un peligro para el orden público, provocar la desobediencia a las leyes, el ataque a la religión - sin especificar alguna -, asi como la critica o ataque a los soberanos extranjeros y sus embajadores, y a las autoridades.

El artículo define lo que es un periódico: lo que se publica en períodos determinados o inciertos, con

el mismo título o diverso, " con tal de que no exceda de 10 pliegos de papel sellado". Y en el tercero, se recuerda que continúa prohibida la publicación de todo periódico nuevo sin previal Real Licencia. En el séptimo se indica la obligación de entregar en el momento de la publicación, un ejemplar, firmado por el Director , en la Fiscalía de imprenta, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Gobernación y Gobierno Civil. El Fiscal, según el octavo, puede ordenar el secuestro. Si el periódico fuera condenado, se inutilizará la edición secuestrada, y si absuelto, se devolverá al director. El resto del articulado son normas de procedimiento judicial (18).

Un mes después (19), una Real Orden recortó la ya limitada y restrictiva libertad de imprenta otorgada por el Decreto publicado el primer día del año 1876. Así como los periódicos no quedan sometidos a la censura previa, esta R.D. recorta la libertad para los folletos, hojas sueltas y carteles. Un duro articulado exige previas autorizaciones a los folletos políticos para poder editarse y venderse en la calle, control de vendedores y repartidores y estos últimos, además, han de inscribirse en el registro del gobierno civil, penas muy duras para las imprentas . Los gobernadores civiles actúan como celosos guardianes. Sigue sin haber referencias a los libros. Celso Almuiña acierta plenamente al enjui-

ciar estas medidas : "El objetivo del gobierno al expedir esta real orden (*por otra parte, muy poco comentada* hasta el presente) está claro : estrangular la distribución de la subliteratura y lógicamente de la prensa clandestina, en cualquiera de sus variantes, pero especialmente en la forma de folletos, carteles y hojas sueltas " (20).

LA CLAVE DEL OLVIDO DEL LIBRO.

Ese olvido del libro, real o aparente, y lo que con el libro se podía hacer en materia de libertad de expresión, tuvo una pronta explicación. El Decreto sobre imprenta (31-XII-1875) fue retirado (15-VII-1876). En el Congreso de los Diputados se desarrolló un apasionado debate, en el que la figura principal fue el parlamentario señor González Fiori, quien presentó una proposición de *Ley sobre la derogación del Decreto y circular* de 6 de febrero último relativa a la imprenta, para que los periódicos suprimidos y los que se hallaren cumpliendo pena de suspensión puedan continuar publicándose desde el día en que se promulgue esta ley. El señor González Fiori, además de referirse a la situación de una serie de publicaciones periódicas, en un momento de su intervención parlamentaria , dijo :

"Subsistiendo como subsisten los delitos marcados en el Código penal, pudiendo conocer hoy los tribunales ordinarios como vienen conociendo de delitos que

se cometen por medio de la imprenta, se da el caso de que por dura que sea la legislación del Código penal, por inflexible que sea el rigor de las penas consignadas en el Código, cualquier periodista, aunque sea muy grave el delio que cometa por medio de la prensa , no puede verse privado de publicar el periódico; y sin embargo, esta pena de supresión, esta pena de muerte ,que es la pena más grave que puede imponerse al periodismo, puede sobrevenir a consecuencia de un abuso, o sea a consecuencia de lo que es menos que delito, mercada en el Código, y no puede imponerse por delitos marcados en ese mismo Código. Bien es verdad, Sres. Diputados, que esta anomalía, este absurdo, esta contradicción que en cuanto al particular se observa en el decreto sobre imprenta, se advierte también si se para la atención en otra disposición de la circular, según la cual es delito o acto punible el suelto y el artículo publicado en el periódico, y no es delito el artículo o suelto que pueda publicarse liberrimamente en el libro, sin previa censura y sin autorización de ninguna clase, dándose el caso de que las dos defensas del periódico "El Solfeo" si se hubieran publicado en dicho periódico podían haber sido objeto de denuncia, y habiéndolas publicado en forma de libro y con 203 páginas, circulan libremente y sin que el decreto ni la circular puedan impedir su venta". (21).

Al señor González Fiori le contestaron los Ministros de Gracia y Justicia, señor Martín de Herrera, y de la Gobernación, señor Romero Robledo. Su proposición fue desechada.

A mi juicio, aquí está la clave del comportamiento de los políticos y gobernantes del turnismo hacia el libro. El libro en cuanto tal, como instrumento de propaganda, de penetración ideológica, de vehículo de ideas, no les preocupaba y, al parecer no les interesaba, pues estaban realmente obsesionados con los periódicos , tanto conservadores como fusionistas-liberales-sagastinos. Es la única vez que una reflexión como esta se hizo a lo largo de los casi cincuenta años de la Restauración Canovista desde las tribunas parlamentarias. Dá la impresión de que con esta ocasión humo más que de sobra. Era una situación de pura incongruencia e irracionalidad, pues el libro tenía su mercado potencial precisamente entre las personas más preparadas intelectual y políticamente. En el fondo seguía existiendo un lejano y leve despotismo ilustrado, todo para el pueblo pero sin el pueblo, toda la libertad de expresión, de imprenta y de pensamiento, pero como el pueblo no lee libros, hay que entorpecerle el camino hacia la lectura de los periódicos, para que no se infiltren las malas ideas.

La concepción que del libro tenían los políticos

y su influencia en la sociedad no comenzó con ese debate promovido por el Señor González Fiori. Venía de atrás el poco aprecio en que se consideraba al libro. Una magnífica y esclarecedora muestra fueron unas palabras de Sagasta.

Don Práxedes Mateo Sagasta fue Ministro de la Gobernación al formarse el Gobierno provisional tras la Gloriosa Revolución, en octubre de 1868, y en esa cartera permaneció hasta enero de 1870, en que pasó a Estado, para volver a Gobernación en diciembre de ese mismo año. Vivió, por tanto, el asesinato de Prim y la llegada del rey Amadeo I, de cuyos gobierno formó parte, también en Gobernación, hasta que presidió el gabinete (21-XII-1871). Como Ministro de la Gobernación firmó la exposición de motivos del decreto que fijó la cuota del timbre para los periódicos, hasta entonces variable y fija desde ese momento, a razón de 3 pesetas cada 10 kilos para todas las publicaciones periódicas. (21 bis).

Sagasta dejó escrito : "La elevada misión de la prensa periodística en todos los países de adelantada civilización es en nuestra patria más importante y transcendente que en ninguno, pues que estas publicaciones son las fuentes de instrucción del pueblo, a cuyo fácil alcance no se encuentra el libro por el ex-

cesivo precio que comparativamente aquí se le señala... El periódico en España es libro del obrero , y en él encuentra la pauta de sus derechos, así como la norma de sus obligaciones... Difundir las luces de este medio, dar a la emisión del pensamiento escrito la esfera de acción más ancha, la libertad más amplia, es la misión de un Gobierno que trate de llevar la instrucción de los pueblos al mayor de los límites posibles... facilitando por medio de una rebaja considerable en los derechos de timbre, la mayor publicidad a todo género de escritos".

Paternalismo y cinismo. Como el obrero no lee libros, que lea periódicos, a los que se les facilitan las economías. Pero el obrero, que siga con sueldos bajos, no aptos para comprar libros, y con menos alfabetización y cultura.

PENSAMIENTO DE CANOVAS DEL CASTILLO.

Es indudable que el régimen de la Restauración Canovista no tuvo absolutamente nada de lo que hoy entendemos por izquierda. Y ni tan siquiera en aquellos momentos, cuando ya por toda la Europa occidental, España incluída, estaban presentes en la vida social el Manifiesto Comunista, las ideas y propuestas de Marx y Engels, los mensajes, la propaganda, las ideo-

logías socialista con sus diversos matices. La ideología conservadora de Cánovas, que tenía muy poco o nada de liberal, si se hace coincidir con los principios del liberalismo es la que cimentó la Restauración. Las ideas, los planteamientos, la línea ideológica de Antonio Cánovas del Castillo permeabilizó todo el sistema y tejió la trama que sustentó el turnismo, la existencia de dos partidos poderosos y fuertes, la burocracia, la organización del Estado, la Constitución, las relaciones sociales, la vida económica: Y dibujó las fronteras de la libertas de imprenta. Por eso es obligada esa antología del pensamiento conservador que figura en apéndice al figura en apéndice al final de este capítulo. Sin el repaso a las ideas de Cánovas, y de Maura, su más importante continuador, no es posible entender las andaduras de la libertad de expresión en este período de la historia. Junto a esa antología he dispuesto las relaciones que juzgo indispensables para saber quién es quién en cada momento, de la ocupación de escaños en el Congreso de los Diputados, los Gobiernos habidos durante la Restauración Canovista, y las Legislaturas. Así, se pueden cotejar fácilmente las conexiones de grupos mayoritarios en el Congreso de los Diputados, Gobierno y las leyes que se iban dando en torno a la libertad de expresión, y las vicisitudes, persecuciones, castigos, sanciones, arbi-

trariedades que se cometían con periódicos y periodistas. La relación de normas y leyes sobre libertad de expresión en España hasta 1923 es la más completa que, a mi juicio, se ha hecho hasta ahora. No entro en la casuística, porque no es el lugar para hacerlo. Queda esa relación como un elocuente testimonio.

Es obligado hacer un breve repaso del talante y de las ideas con que don Antonio Cánovas del Castillo emprendió la Restauración borbónica. Tres años antes, Cánovas decía en el Ateneo de Madrid que "es el cristianismo, por común consentimiento de los racionalistas, el más soberbio y perfecto de los sistemas religiosos modernos y antiguos, y dentro del cristianismo el catolicismo posee tan singulares ventajas, que muchas veces lo apellidó Proudhon mismo la religión por excelencia... Bien sabido es que la escuela krausista, que tantos y tan notables maestros ha tenido y tiene en España, y de la cual es Tiberghien muy autorizado representante, nunca ha renegado del principio religioso, y hasta ha pretendido ser compatible con el cristianismo... Pero lícito ha de serme decir que en filosofía y en sociología, el sufragio universal no representa más que que la fuerza; la fuerza que puede estar muy bien de acuerdo con el derecho y la razón, pero que lo mismo que con el derecho y la razón, puede ponerse de acuerdo

con la iniquidad y el error. No extrañeis, pues, que también apetezca ya que el sufragio universal sea cristiano a lo menos, en las naciones a que su poder se extienda... Dirijome únicamente aquí, a los publicistas y oradores, que suelen tomar ahora a su cargo la enseñanza de la moral, de la economía política, y de la política misma; y no ciertamente para exigirles que tengan fe, pues es pretensión esa que a otros toca con mejores títulos, sino con más modestos intentos. Lo que yo querría es que esos voluntarios maestros de las inexpertas, indoctas e impresionables muchedumbres, abandonasen su temerario empeño de perseguir la idea de Dios, si no es, por ventura, su propósito ir entregando a los horrores del comunismo, y a las violencias de un nuevo estado salvaje, la civilización moderna "(22).

Si en 1872 dejó clara su idea sobre la libertad de expresión, no fue menos explícito al hablar de la libertad en general. "De la posibilidad de calcular aproximadamente el número de casos en que deja de usar el hombre de su libertad interior, rindiéndose a las dificultades de varias especies que estorban, aunque de todo punto no impidan, su universal y constante ejercicio, deduúcese sólo que si es Dios siempre libre, y el individuo humano lo es muchas veces, la colectividad o muchedumbre no lo es ordinariamente, ni acaso ja-

más" (23).

De la admiración por la política inglesa dejó constancia en otro discurso, también en el Ateneo (6-XI-1889), sobre soberanía popular y democracia."En ocasiones varias he expuesto ya cuan singular importancia atribuyo a esta clase de gobernante inglesa, esencialmente intacta hoy, no obstante los indudables progresos del sentimiento democrático de la nación ", clase gobernante que le lleva a hablar de "la final superioridad del régimen político inglés sobre todos los conocidos". Y a la hora de formular conclusiones, que al presentarlas estás describiendo la situación española, Cánovas dice: "Viniendo, por último, a conclusiones más prácticas, he de deciros aún, señores, que, en mi concepto, ni la bondad de las democracias en cualquier forma constituídas, ni la de ninguna otra organización de Estado, entiendo yo que se juzgarán un dia por reglas abstractas: ni por las que sentó a priori la Revolución francesa, ni por las que desde Montesquieu, y su poco exacta teoría de la división de poderes, se han inferido experimentalmente del feliz resultado de las instituciones inglesas. Para mí, los tiempos llegan en que un régimen político sea estimado, sobre todo, por la aptitud que posea para mantener en orden al trabajo y al capital, contribuyendo hasta donde quepa a su concierto necesario " (24).

Pero Cánovas no hace su admiración hacia Gran Bretaña un dogma de fe, pues cuando le parece duda de los principios que sustentan ese sistema. " Por el tradicional principio inglés de que todos los hombres son libres, nunca se habría llegado a las conclusiones que del de que todos son iguales dedujo la revolución francesa, y hoy desenvuelve el socialismo con triunfante lógica" (25).

La nula importancia que dió al sufragio universal lo reflejó en estas palabras : "El sufragio universal tienen a hacer del socialismo una tendencia, si bien amenazadora, indisputablemente legal. No se trata en el mundo moderno ya de que deje de votar ningún hombre sobre los negocios públicos, que a todos interesan más o menos, sino de que los votos obtengan igual peso, por manera que preponderen en principio los proletarios" (26). El no al sufragio universal tuvo en Cánovas su más clara expresión en el discurso en el Congreso de los Diputados (10-II-1888), en el que se opuso al proyesto de Sagasta por considerarlo demasiado democratizados para el régimen monárquico que había restaurado. En rigor, aquí se juntaron varios elementos: el talante personal de Antonio Cánovas del Castillo, poco inclinado a la democracia auténtica; el recuerdo de la I República, cuya experiencia no quería olvidar, y el miedo a que su experimento fracasase, a lo

que Cánovas no estaba dispuesto.

Para Comellas, Cánovas "fue siempre un práctico, un hombre de aplicaciones, que llegó, además, a abominar, muchas veces de los principios y de las faciles teorizaciones" (27). Cánovas y Menendez Pelayo simbolizan la Restauración, en el parecer de Ullán Calderón, pues "ambos comparten las ideas del tradicionalismo conservador, y ambos también, por su prestigio social e intelectual, podían aparecer como los representantes más autorizados de ese nuevo rearme ideológico con que el neotomismo venía a enfrentarse en su lucha contra la modernidad " (28).

Cánovas del Castillo fue escritor, ensayista, historiador, miembro numerario de las Reales Academias Españolas, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias Morales y Políticas, y de la de Historia, de la que fue en cinco ocasiones su Presidente. Conocía, por tanto, lo que es el mundo del libro, del periódico y de la creación intelectual. Pero no vivió dentro del mundo literario de la época. Se dedicó a lo suyo, sin más. Recibió cartas de los intelectuales, novelistas, periodistas, poetas, escritores, autores teatrales, pero no mantuvo una correspondencia normal con ellos (29). F. Almagro afirma que "la información cultural de Cánovas sería más o menos dispersa o in-

disciplinada por su inquieta curiosidad, pero no discontinua. Siempre contaba con un fondo de anteriores lecturas y no le costaba gran trabajo ponerse al día en función del tema que hubiese de tocar, ya que seguía la vida intelectual en el trato cotidiano de libros, revistas y autores. Menos esfuerzo aún le costaba informar de un criterio propio la pluralidad de sus trabajos, pues disponía de ideas fundamentales, claras y distintas, siéndole lícito asegurar que "ninguna modificación, absolutamente ninguna", tuvo que hacer en sus opiniones religiosas, filosóficas o sociológicas, ni en las fundamentales sobre Derecho político, desde que, "en edad bien corta, comencé - habla Cánovas - a dar mis pensamientos a la imprenta o decirlos en público" (30).

LEY DE 1876 .

Después de la muy restrictiva ley de imprenta de 1875, a la que ya hice referencia, el siguiente paso legislativo en materia de libertad de expresión lo dió el Senado, con un proyecto de ley de imprenta presentado por el Ministro de la Gobernación, Francisco Romero Robledo, conservador (31). La exposición de motivos comienza con un párrafo lleno de la ampulosidad propia de la época: "Ardua en extremo ha sido en las Naciones regidas por el sistema constitucional la solución del problema político a que da lugar el ejer-

cicio de la libertad de imprenta. La previa censura, o más o menos franqueza ensayada en varias ocasiones, destruye por su base la libertad del escribir; y la sumisión de éste al fuero común y la penalidad ordinaria, que otras veces se ha intentado, sobre ser ineficaz, porque deja indefensos por mucho tiempo los grandes intereses sociales que el Estado representa, y acude tarde al remedio del abuso, castiga con excesivo rigor delitos que, de índole diversa a la de los que comprende el Código Penal, son más bien de intención y de momento, aunque sus consecuencias pueden llegar a ser, según las circunstancias, temibles y funestas para el sosiego público".

Como se ve, no se habla de libertad de expresión, sino de libertad de imprenta. Esta fórmula se repetirá en todas las normativas siguientes. En estas primeras líneas hay un indudable aroma de paternalismo, muy en la línea ya vista de la Ley de 1875, y que continúa a lo largo de la exposición de motivos. Ya desde el comienzo habla de la dificultad en la legislación sobre la imprenta, para así destacar la importancia del hecho y el interés con que se lo toma el gobernante, y abre la puerta a la"discusión razonada de todas las cuestiones políticas", y la "crítica lícita, provechosa y aún necesaria de la prensa".

Empieza ya el interés hacia la prensa y el olvido del libro como instrumento de la libertad de expresión y vía de exposición de las ideas. Este mismo interés por la prensa se destaca en otro párrafo, y ya empieza a recortar, pues "el Gobierno cree que el derecho a publicar las opiniones por medio de la imprenta no puede ser absoluto e ilimitado para todos; es un derecho político, y exige, como los demás de igual índole, ciertas condiciones para su ejercicio".

La ley sancionada por S.M. y publicada en el Señado, sobre imprenta (32), tardó en hacerse realidad más de año y medio. Entró en vigor tras publicarse en la Gaceta (33).

El título primero lo dedica a los impresos y sus clases. No hay diferencias entre el texto del proyecto y el de la ley. El artículo 1º dice que "es impreso para los efectos de esta ley la manifestación del pensamiento con palabras fijadas sobre papel, tela o cualquier otra materia, por medio de letras de imprenta, litografía, fotografía, o por otro procedimiento de los empleados hasta el día o que en adelante se emplearen". En el segundo se hace la clasificación. "Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas , carteles y periódicos. Se entiende por libro todo impreso que, sin ser periódico, reuna en un solo volumen 200 o más páginas. Se entiende por folle-

to todo impreo que, sin ser periódico, reuna en un solo volumen más de ocho páginas y menos de 200. Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico, no excede de ocho páginas. Es cartel todo impreso destinado a fírmarse en los parajes públicos. Se entiende por periódico toda serie de impresos que salgan a la luz una o más veces al dia o por intervalos de tiempo regulares o irregulares que no excedan de treinta días, con título constante". La estructura de libro tal como lo considera la ley, no la tengo en cuenta en este trabajo, porque hay o puede haber libros magníficos de 199 o 198 páginas, que jamás podrán ser considerados como folletos.

El artículo 3º dice que todo impreso que no lleve pie de imprenta, o lo lleve supuesto, será considerado como clandestino y sus autores, directores , editores o impresores quedarán sujetos a la responsabilidad que señala el artículo 203 del Código penal".

El Título II lo dedica a los periódicos y el III, a los delitos. Para que haya delito de imprenta "se necesita su publicación". Y se entiende realizada la publicación de un impreso cuando se ha comenzado su repartición , puesto en venta, fijado en un paraje público, o dejado en local o establecimiento del mismo género y se han enviado los impresos al correo. A continuación detalla los delitos de imprenta. Hay tres artículos con

especial referencia a los periódicos mientras que no se menciona específicamente al libro. El Título IV habla de las penas, también con incidencia en los periódicos, que se repite en el Título V - del quebrantamiento de condena y de las penas en que incurren los que la quebrantan -. El Título VI trata de los Tribunales de Imprenta y el siguiente, de los Fiscales de Imprenta. El octavo , del enjuiciamiento. Tanto el séptimo como el octavo hacen referencias concretas a los periódicos.

El Título IX trata del libro y del folleto . "La publicación del libro no exigirá otro requisito que el del pie de imprenta a que se refiere el art. 3º", dice el Art. 68. Y el 69 añade : " Los delitos que en el libro se cometan quedarán sujetos al procedimiento común y a la sanción que para ellos señale el Código penal ".

La facilidad legal, en principio, para publicar libros, era amplia. Y más aún - Art. 70 - para los folletos no políticos, que "sólo necesitarán para publicarse que se de conocimiento de su publicación al gobernador de la provincia en la capital, y al alcalde en las demás poblaciones".

Para los folletos políticos las medidas se endurecen, pues "necesitarán además que quien haya de publicarlos justifique ante dichas autoridades su personalidad como ciudadano español mayor de edad" (Art.71).

"Esta justificación deberá hacerse en el plazo de diez días, y la autoridad resolverá en el de cinco si está o no suficientemente acreditada " (Art. 72).

Para los folletos no políticos no se especifica claramente en qué jurisdicción caerán en caso de delito. Y para los libros se señala el procedimiento común y el Código penal. Para los folletos políticos , el tribunal de imprenta, igual que los periódicos.

Todo esto lleva a las siguientes conclusiones:

- 1ª Al folleto no político, aunque fuera de 198 páginas, no se le da importancia. Lo que ocurre es que la trampa y la inseguridad era permanente, pues no se dice quién declara que un folleto es político o no político. Y en caso de duda, la autoridad gubernativa siempre llevaría el agua a su molino y tendría todas las razones, válidas y no válidas, efectivas y aparentes, para decir que un folleto es político y merecía el castigo.

- 2ª Al libro tampoco se la considera objeto peligroso. Se piense que también con él se puede delinquir, pero se le da un trato de favor respecto al periódico y al folleto político.

- 3ª La prevención del gobernante y legislador - en este caso es lo mismo - es total hacia el folleto político, al que se equipara al periódico. La razón es que en ese tiempo hubo una producción de folletos políticos muy elevada, en los que se recogían las doctrinas socialistas, anarquistas, de izquierda, en general, sobre todo. Era un material barato, de rápido y fácil difusión, muy apto para que el obrero lo llevara en el bolsillo y se convirtiera en su alimento espiritual e ideológico. No hay más que repasar la lista de las publicaciones de la Biblioteca Socialista, que con tanta frecuencia publicaba "El Socialista", y los precios de cada título, bastante llevaderos para escuálidos poderes adquisitivos de los obreros de finales de siglo en España. Atajar esa inmensa folletería fue el objetivo de esta ley de imprenta. El folleto era barato, no exigía mayores desembolso, conteía lo preciso de la producción ideológica izquierdista o republicana, era lectura constante entre la clase obrera, pues hay que pensar que el trabajador en ese tiempo no podía gastarse dinero en adquirir libros ni en España había un habito de lectura que impulsara a la lectura y , mucho menos a la compra, de libros.

El titulo XI trata de las infracciones de policía, ehtre las que figuran "La publicación de todo impreso, sea cualquiera su clase, antes de haberse llenado los requisitos que para cada una de ellas señala esta ley... La inserción de artículos y noticias políticas en

periódicos o folletos que no tengan ese carácter" (Art. 79). De nuevo se incide en periódicos y folletos, mientras que no se habla de libros políticos o no políticos. Para el legislador-gobernante se supone que todo libro no es político. En los artículos siguientes se dan más normas, dirigidas de forma clara y directa al control del folleto político: "Nadie podrá vender por las calles y plazas, en las estaciones de los ferrocarriles, ni en los establecimientos públicos, impresos de ninguna especie sin licencia de las autoridades gubernativas" (Art. 83). "Serán igualmente castigados con la multa que señala el caso cuarto del art. 589 del Código penal, los que vendan a voces en lugares públicos, o sobre la vía pública, impresos cuya venta no esté permitida especialmente " (Art. 85). Precisamente este artículo sirvió de pretexto a más de un Gobernador Civil y Alcalde para perseguir a los supuestos infractores. En la relación de los casos que se plantearon el Congreso de los Diputados y que enumero en las páginas siguientes, hay varios referentes a la costumbre de vocear títulos los vendedores callejeando por diversas ciudades. Más trabas: el art. 87 ordena que "habrá en los Gobiernos de provincia o en la alcaldía un registro donde consten, con toda exactitud las licencias concedidas para repartir impresos".

Casi tres años después de esta ley de impren-

ta comenzaron los primeros intentos para derogarla. El primer paso lo dio el diputado señor Cañamaque, quien pedía en la proposición de ley que sometió a la aprobación del Congreso la derogación de la Ley de 1879 y que los delitos cometidos por medio de la imprenta fueran "castigados con sujección a las prescripciones del Código penal" (34). Este intento pasó sin pena ni gloria.

LEY DE 1883

El siguiente paso lo dio don Venancio Gonzalez , ministro de la Gobernación en el Ministerio liberal de Sagasta (35). Su proyecto de ley sobre ejercicio de libertad de imprenta, fue retirado. Hay también una notable atención hacia el periódico. Pero hay mayor benevolencia para el libro y folleto, según el art. 4º: "La publicación del libro y del folleto no exigirá otro requisito que el de llevar estampado en la primera y última página el nombre y señas de la imprenta". El siguiente artículo indica que "de todo folleto y hoja suelta se depositarán en el Gobierno de provincia, o en el Subgobierno o Alcaldía de la publicación". No existía esa obligación para el libro. La segunda y última referencia al libro o folleto , sin nombrarlos, se da en el art. 12; "Los ejemplares de un impreso mandado secuestrar judicialmente, que circulen

después de practicada la diligencia para ser recogido, serán considerados como clandestinos, y sus autores, editores o impresores quedarán sujetos a la responsabilidad que señala el Código penal. En el mismo caso se encontrará todo impreso que no lleve pie de imprenta o lo lleve supuesto ".

El siguiente "proyecto de ley, nuevamente presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, regulando el ejercicio del derecho de emitir las ideas por medio de la imprenta", lleva la firma de Pío Gullón, también de un gabinete liberal.(36). "El criterio liberal y reformista" son las primeras palabras de la exposición de motivos, lo que indica un talante de cambio. Y continúa : " En el propósito de libertar a la prensa de una legislación especial complicada y casuística", para "suprimir, o limitar por lo menos en cuanto quepa, las trabas impuestas a la libre emisión del pensamiento escrito". De nuevo la preocupación por las publicaciones periódicas y el olvido del libro, que se mencionan expresamente unos párrafos más adelante: "... con las facilidades que para realizar la mencionada aspiración del Gobierno ofrecen el progreso de nuestras costumbres y el conocimiento de la mayoría de nuestras publicaciones periódicas será posible en España un cambio tan fecundo y transcendental como el que ha de iniciar

el presente proyecto. No es, en verdad, necesario recordar que la prensa española, aparte de breves y excepcionales épocas en que, entregada a sí misma, no ha encontrado en la Ley ni en el Poder valladar ni limitación alguna, ha vivido siempre sujeta a una tupida red de precauciones gubernativas que limitaban, o por mejor decir, contradecían y casi anulaban el libre ejercicio de un derecho por todos reconocido, y consignado en la Ley fundamental. Para que éste deje de ser ilusorio y adquiera entre nosotros vida tan propia y segura como alcanzar entre los pueblos más cultos, importa que de una vez para siempre penetre la impreta, con resolución, sin temores de sus representantes, y sin alarma de los Gobiernos, en la esfera del derecho común".

Es una permanente obsesión por la prensa, por las publicaciones periódicas, por diarios y revistas. Y es, también, la postura de un paternalismo gubernativo y de adelantarse tomando una postura precavida ante posibles críticas y probables discrepancias.

Las disposiciones de esta ley eran aplicables a todos los medios y formas de publicidad, "ora sean libros, folletos, periódicos, hojas sueltas o carteles, ora dibujos o grabados, con letras impresas o sin ellas. Se considerará folleto, para los

efectos de esta ley, el impreso que, sin ser periódico, se componga de más de 70 páginas y no cuente 200"(Art. 2º)."La publicación del libro y del folleto no exigirá otro requisito que el de llevar estampado en la primera o última página el nombre y señas de la imprenta" (Art. 4º). "A la publicación de todo folleto u hoja suelta acompañará necesariamente el depósito de tres ejemplares en el Gobierno de la provincia, en la Delegación especial gubernativa o en la Alcaldía de la población en que aquella se verifique . Si la hoja o follete viere la luz en Madrid, se depositarán además otros tres ejemplares en el Ministerio de la Gobernación" (Art. 5º). Las disposiciones en torno al libro, como se puede apreciar, se suavizan, y se olvida al libro en el momento, manteniendo una suave prevención hacia el folleto.

El dictamen de la mayoría de la Comisión sobre el proyecto de ley, nuevamente presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación, regulando el ejercicio del derecho a emitir las ideas por medio de la imprenta (37), realizó algunos leves retoques, al referirse al libro. Por ejemplo que los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos, y la definición legal de libro: "todo impreso que sin ser periódico reuna en un solo volumen

200 o más páginas", y el folleto el que tenga "más de ocho páginas y menos de 200". El Art. 5º decía que "la publicación del libro no exigirá más requisito que el de llevar pie de imprenta". El 6º indicaba que "este mismo requisito se llenará en todo folleto", y además el depósito en Gobiernos civiles o Alcaldías. Y lo mismo para las hojas sueltas o carteles, además de una declaración escrita del declarante, que será innecesaria cuando se trate anuncios o prospectos comerciales, artísticos o técnicos. Seguía existiendo la prevención hacia el folleto, hoja suelta y cartel. Había desaparecido la división de folleto político y no político. Y continuaba la total despreocupación hacia el libro. Para los efectos que el Código penal señala, se consideraban clandestinos "todo impreso que no lleve pie de imprenta o lo lleve supuesto".

La ley sancionada por S.M. y publicada en el Congreso, regularizando el ejercicio del derecho a emitir las ideas por medio de la imprenta (38) llevaba las firmas del rey Alfonso XII y del ministro de Gracia y Justicia, Vicente Romero y Girón, liberal sagastino. Recoge la división y definición del libro y del folleto introducidas en el dictamen de la mayoría de la Comisión, así como los requisitos para la publicación del libro y los ya expresados de la hoja suelta

y cartel, y también los que se consideraran como clandestinos, igualmente aportados por dicha Comisión. En definitiva, las enmiendas hechas por la Comisión se recogieron todas y así fue como se hizo la Ley "regularizando el ejercicio del derecho de emitir las ideas por medio de la imprenta" de más larga duración en la historia española. El mismo día se publicó también el texto de esta ley en el Diario de las Sesiones de Cortes, Senado (39).

DIFERENCIAS Y CAMBIOS ENTRE LAS TRES NORMATIVAS.

Los cuatro primeros años de la Restauración Canovista se vivieron con el Decreto (29-I-1875), totalmente restrictivo, exigente en su aplicación, muy duro. Entre las dos leyes, la primera de un Gobierno conservador (7-1-1879) y la segunda de otro liberal (26-VII-1883), hay sensibles diferencias.

La definición de libro, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos es igual en una y otra ley. Libro, todo impreso de 200 o más páginas, y folleto, de más de ocho y menos de 200 páginas. Pero en la ley de 1883 desaparece la división de folleto político y no político. En las dos leyes permanece como requisito para todo impreso, el pie de imprenta. De lo contrario, serán clandestinos.

Para los folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos se exige el depósito en los Gobiernos Civiles o Alcaldías de tres ejemplares.

Donde las diferencias son más acusadas es en los controles legales y en cuanto afecta a los periódicos. La Ley de 1879 tenía 13 títulos con 94 Artículos y 4 más de disposiciones transitorias, mientras que la de 1883 sólo constaba de 21 artículos. En la segunda desaparece la larga casuística con las exigencias legales para publicar un periódico político que figuraban en la primera, - 13 artículos en la Ley de 1879 y 10 en la de 1883, que simplifican y agilizan, clarifican y facilitan la publicación de periódicos, y además desaparece también la división de periódicos políticos y no políticos, si bien esta definición permaneció, quizá por inercia - y asimismo los ocho tipos de delitos tipificados y los cinco de penas, y los cuatro casos de quebrantamiento de condena y de las penas en que incurren los que la quebrantan, todo lo cual aparecía en la Ley de 1879. La desaparición más significativa es la de los Tribunales y Fiscales de imprenta, el enjuiciamiento y las infracciones de policía, que constituían en 1879 la parte más notable y peligrosa de esa Ley. El total eran 48 artículos, más de la mitad de todo el articulado, y a los que tenían que estar más atentos los fundadores-propietarios o los gerentes, sobre los

que caía la responsabilidad de lo publicado, medida de extraordinaria dureza pues eran esos cargos los que asumían los riesgos.

En la Ley de 1883, "La representación de todo periódico ante las autoridades y tribunales corresponde al director del mismo, y en su defecto al propietario, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal que puedan tener otras personas por delitos o faltas cometidos por medio del periódico " (Art. 9). La competencia legal para juzgar los delitos cometidos por medio de la imprenta pasó en 1883 a los tribunales ordinarios : "Las infracciones a lo provenido en esta ley que no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán corregidas gubernativamente con las mismas penas que éste señala para las faltas cometidas por medio de la imprenta" (Art.19).

La casuística de la Ley de 1883 sigue prestando gran preocupación y atención por el periódico, y olvidando al libro. "El impresor de toco periódico tendrá derecho a exigir que se le entreguen firmados los originales. De ellos no podrá usarse contra la voluntad de su autor sino para presentarlos ante los tribunales cuando éstos los reclamen, o en defensa del impresor que pretenda eximirse la responsabilidad que pueda afectarle por la publicación" (Art. 17). Este requisito no se menciona para los impresores de libros o de folletos, hojas sueltas o carteles.

No obstante, las triquiñuelas, los malos usos, los abusos de los poderes gubernativos continuaron. Pero siempre en el campo periodístico. La minuciosa, paciente y creo que exhaustiva investigación realizada, repasando página por página de todos los diarios de las Sesiones de Cortes - Congreso y Senado -, me permiten afirmar que hacia el libro, folleto y hojas sueltas no hubo casos de persecución o sanciones gubernativas. La relación que fugura a continuación es una prueba fehaciente del comportamiento de las fuerzas políticas -parlamentarios y gobiernos - hacia la libertad de expresión. Con todos los condicionantes y cautelas que se le quieran poner al turnismo y al sistema político de la Restauración Canovista, esta relación es una prueba concluyente de cuál fue el talante hacia el libro, folleto y periódicos en ese casi medio siglo a caballo entre el XIX y XX.

Las leyes de 1879 y 1883, se refieren a la imprenta exclusivamente, como único medio de libertad de expresión, que queda así mediatizado por ese instrumento técnico.

La de 1879 se titula "Ley sobre imprenta", y en su artículo 1º dice que "es impreso para los efectos de esta ley la manifestación del pensamiento con palabras fijadas sobre papel, tela o cualquier otra materia, por

medio de letras de imprenta, litografía, fotografía, o por otro procedimiento de los empleados hasta el día o que en adelante se emplearen".(40).

La de 1883 lleva por título "Ley sancionada por S.M. y publicada en el Congreso, regularizando el ejercicio del derecho de emitir las ideas por medio de la imprenta " (41), y "Ley sancionada por S.M. y publicada en el Senado, regulando el ejercicio del derecho de emitir las ideas por medio de la imprenta " (42). En uno y otro caso, el artículo 1º dice textualmente que "para el ejercicio del derecho que reconoce a todos los españoles el párrafo segundo del artículo 13 de la Constitución de la Monarquía, y para los efectos de la presente ley, se considera impreso la manifestación del pensamiento por medio de la imprenta, litografía, fotografía, o por otro procedimiento mecánico de los empleados hasta el día, o que en adelante se emplearen para la reproducción de las palabras, signos y figuras sobre papel, tela o cualquier otra materia".

En las dos leyes se condiciona la "manifestación del pensamiento " al uso de procedimientos mecánicos utilizados en ese momento o que en el futuro puedan aparecer. No se habla propiamente de libertad de expresión, ya que ésta abarca toda manifestación pública, empezando por la más primitiva, la primera que usó el hom-

bre, la verbal. El sermón, la arenga, el discurso, la conferencia, la proclama, el recital, la alocución, la predicación, la perorata, la disertación, la declaración, la charla, son vehículos válidos y secularmente empleados para manifestar el pensamiento y todo tipo de ideas. Es un vacio legal incomprensible en un período histórico en el que tanta importancia tuvo la oratoria como forma de manifestación, de comunicación, de llegar a los demás. La inexistencia de radio, televisión y cine y el alto índice de analfabetismo en España fomentaba los actos públicos, especialmente los políticos, con intervención de uno o varios oradores. Es, además, paradójico, que en un país con tanto analfabeto total y relativo, las autoridades tuvieran tanta prevención hacia el periódico y el folleto, haciendo además esa definición y división de folleto y libro, pues muchos folletos, aunque lo fueran desde el punto de vista legal , eran magníficos libros.

TEATROS Y CAFES CANTANTES.

En cambio con el teatro se tuvo otro tipo de precauciones. Hay que señalar que el régimen de la Restauración Canovista tardó más de diez años en controlar las representaciones teatrales, mediante un simple Reglamento de Policía de Espectáculos. Y da la casualidad de

que lo hicieron los liberales (43). No se regulaba la libertad de expresión en los escenarios, simplemente se dispusieron unas normas que facultaban a la autoridad a intervenir y a las que tenían que sujetarse los empresarios, principales destinatarios de esa normativa.

No fue una ley ni un decreto, solo fue un Reglamento, que constaba de 42 artículos y en los más importantes se ordenaba que nada podría hacerse en un lugar de espectáculos sin el conocimiento del cartel por la Autoridad correspondiente con 24 horas de antelación, cuyas variaciones las comunicará la empresa, que también tienen la obligación de presentar dos ejemplares de las obras dramáticas que vayan a estrenarse, firmados por el autor o la empresa, los cuales "quedarán en poder de la Autoridad en el mismo día y hora en que se verifique la primera representación". Si la Autoridad es consciente de la presunción de un delito, según el Código Penal(no había legislación específica, como en la prensa), lo dará a conocer al Juzgado, y la misma Autoridad lo comunicará a la empresa y podrá suspender el espectáculo. En el caso de que un actor introduce expresiones que no figuran en el texto, lo que vulgarmente se conoce por "morcillas", se le considerará culpable y sometido a los tribunales (44).

Años más tarde se promulgó otra normativa(45)

disponiendo con urgencia, y sin excusa, que se cumpla la obligación que tienen los Gobiernos Civiles y los Alcaldes de enviar a la Dirección General de Instrucción Pública los estados trimestrales relativos a las obras dramáticas que se representen en los locales respectivos. En esta ocasión, la norma fue dispuesta por un Gobierno conservador.

La importancia de los lugares de espectáculos en la vida cultural y como instrumentos para exponer ideas, como vehículos de la libertad de expresión era mucho más que grande. En términos absolutos y relativos, de acuerdo con las cifras de población, en Madrid había más teatros y lugares de espectáculos al comenzar el siglo XX que al terminar esta centuria. Como ejemplo doy la lista de los existentes en la capital de España en 1901(46).

Actualidades - Apolo - Alvarez Quintero - Barbieri - Benavente - Cervantes - Circo de Colón - Circo Gallistico - Coliseo de la Flor - Coliseo Imperial - Coliseo de Lavapiés - Cinema X - Comedia - Cómico - Chantecler - El Niágara - Eslava - Español - Gran Teatro - Gran Via - Hernani - Ideal Retiro - Infanta Isabel - Jardin del Buen Retiro - Lara - Lux Eden - Madrileño - Martin - Novedades - Nuevo - Parisiana - Plaza de Toros - Polo Norte - Price -

Princesa - Principe Alfonso - Rat Penat - Real - Regio (Salón) - Recreo de Chamberí - Recreo de Salamanca - Romea - Royalty - Salón Doré - Salón Madrid - Real Aéreo Club - Teatro Moderno - Teatro Circo de Paris - Trianon Palace - Zarzuela - Gorrilla.

Además el Ministerio de la Gobernación reguló lo "establecimientos llamados cafés cantantes ", cuyo preámbulo, en la normativa correspondiente (47) indica que "constituyen un espectáculo que, aunque no siempre culto, reviste todos los caracteres legales de una diversión pública, por el cual concepto se halla sometido a la legislación que las regula y comprendido en los artículos 22 y 25 de la Ley Provincial. El trato familiar que entre actores y espectadores se establece en los citados cafés; la excesiva libertad de lenguaje que delata la licencia de las costumbres y, más que nada, el abuso de bebidas espirituosas a que dan ocasión, promueven manifestaciones ruidosas de agrado o reprobación expresivas por exceso, y tras ellas altercados violentos que son origen de graves escándalos que reclaman la frecuente intervención de la Autoridad".

La principal finalidad de esta norma era evitar el ruido para que los vecinos del local pudieran dormir. "Por otra parte, el ruido y la algazara propios de dichos

establecimientos trascienden al exterior y producen quejas justificadas de vecindario, obligado a soportar las molestias de una fiesta que perturba su reposo en las altas horas de la noche " (46). Y lo de menos era cuanto tocaba a l libertad de expresión. Las reglas segunda y tercera lo dicen todo :

"La Autoridad designará el tiempo de la duración del espectáculo en las diferentes estaciones del año; pero en ningún caso podrá aquel terminar después de las doce de la noche. Al dueño del establecimiento que consienta canciones obscenas, bailes lascivos o cualquier otro acto contrario a la moral, le será impuesta la multa que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Provincial. Igualmente será multado el dueño del establecimiento que no reclame el auxilio de la Autoridad para hacer salir del local al concurrente o concurrentes que promuevan escándolo en cualquier forma que sea" (49).

Los cafés cantantes debieron ser numerosos y tener éxito. De otra manera no hubiese habido esa R.O. Circular regulando su fundionamiento. Martínez Olmedilla dice que "entre los años 1860-1880 fue abundante en Madrid el número de cafés-teatros. El primero de todos fue el de Capellanes" (50) Más tarde "surgieron imitadores : el del Carmen, el del Recreo, el de Colón (calle del Arco de Santa María, hoy Augusto Figueroa), el de los Artistas (plaza de

Santa Bárbara), el de Embajadores, el de San Bernardo, el del Eslava, luego convertido en teatro; la Infantil, más tarde teatro Romea; San Marcial, Lozoya, Calderón de la Barca, San Fernando Morella, Industria, España, San Francisco, Sur, Amistad, Novedades " (51). Es seguro que ese auge de los cafés cantantes fuera mucho más allá de las fechas que da Martínez Olmedilla, pues si en 1888 es cuando se legisla para regular su actividad, es porque entonces el número de los abiertos sería elevado.

Andrés Amorós indica que los cafés cantantes fueron potenciados, aunque no creados, por el gran cantaor Silverio Franconetti (1829-1899). Muchos de ellos se convirtieron en verdaderos santuarios del flamenquismo ". (52). De ese flamenquismo tan atacado y criticado por Eugenio Noel como uno de los males de España (53). Amorós cita a Félix Grande (54) y a Manuel Ríos Ruiz (55) para explicar la popularidad de estos cafés-cantantes.

Según Félix Grande, la etapa de los cafés-cantantes llena casi un siglo. Del primero que se tiene noticia escrita es el fundado en 1842 en la calle Lombardo, de Sevilla. Este tipo de establecimiento dura hasta la segunda mitad del siglo XX".

"Manuel Ríos Ruiz menciona 63 cafés - cantantes en doce ciudades distintas : 12 en Sevilla, 5 en Jerez, 3 en Cádiz, 4 en El Puerto de Santa María, 5 en Málaga, 18

en Madrid, 1 en Granada, Barcelona, Córdoba y La Unión, y 11 en Cartagena".

La explicación del contenido de la R.O. Circular del Ministerio de la Gobernación que reglamentaba la existencia de los cafés cantantes, el porqué de esas precauciones y calificaciones, la dá Elena Catena, citada por A. Amorós, describiendo el ambiente y el público que frecuentaba esos locales: "Intermedio entre el café y la taberna fue el café cantante. Nacido en Andalucía, el café cantante disponía de un tablao, donde se ofrecía el espectáculo del cante y baile flamencos. Por vez primera en la historia social española, los gitanos tendrán la oportunidad de ganar dinero con su arte; en cierta manera, se trataba de una especie de profesionalización (...). Los cafés cantantes no eran lugares para gente bien; los frecuentaban toreros, gentes de bronca, mujeres del pueblo, muchas de ellas proclives a la prostitución, hermosas mujeres de rompe y rasga que atraían al café cantante a los jóvenes señoritos de la nobleza y la rica burguesía. Señoritos que se vestían con trajes semejantes a los del pueblo habitual del café cantante".(56).

Sobre el teatro de Madrid, A. Amorós cita a Francos Rodríguez y a Román Cortés, para dar algunas cifras."El 1908, para una población madrileña de menos de 600.000 habitantes, Francos Rodríguez anota cerca de 35 teatros, que estrenaron 414 obras (57). En 1917, Emilio Román Cortés señala

24 teatros y 215 obras (58). Anota Ricardo de la Fuente, en un útil libro, que sigo : "Francos Rodríguez consideró prácticamente todo al circuito teatral de Madrid, mientras que Román Cortés es más selectivo a la hora de colectar información. En suma, la situación es casi idéntica". (59).

Según la relación que he dado anteriormente, tomada del Reglamento General de Espectáculos, en 1901 había en Madrid 45 locales públicos para espectáculos, incluida la plaza de toros. Y en cuanto a la población madrileña, capital y provincia, según los distintos censos, era de 737.520 habitantes en el año 1897, de 775.034 en 1900 y de 878.641 en 1910. La ciudad en 1900 era de : 516.428 habitantes (237.716 varones 278.712 hembras) (60). Y en 1.910, población de hecho, de 599.807 habitantes.

Así como de los cafés cantantes no conozco casos de sanciones gubernativas por el contenido de los textos de las canciones, y la legislación ni siquiera entraba en ello, pues su preocupación era el orden público en esos establecimientos y que los vecinos de las casas colindantes pudieran dormir, en el teatro hubo escasos castigos, Algunas incidencias quedan reseñadas en la relación que con el título "*Congreso* " figura a continuación.

J. Oliver afirma en el diccionario Bompiani, al hablar del pintor y escritor catalán Santiago Rusiñol:

"El héroe (1903 , v.), obra antimilitarista, estrenada pocos años después de los desastres coloniales y que fue prohibida a la segunda representación " (61).

La escritora asturiana Rosario de Acuña y Villanueva también sufrió la censura gubernativa. Según P.A., "... consecuentemente con manifestaciones católicas y ateas que empozoñan la convivencia nacional, publica un nuevo drama, El Padre Juan, que obtiene un éxito resonante y el que, a los pocos días, se suprima de la cartelera por orden gubernativa" (62). Ocurrió en Madrid.

Otro autor dramático español, Marcos Zapata, y también en Madrid, vió como se prohibía una obra suya. "Con motivo de la sublevación de Villacampa (1886), escribió una obra teatral alusiva a la sentencia que recayó sobre el militar, "La piedad de una reina", obra que fue prohibida, lo cual motivó su lectura clandestina en muchos lugares y dió una fama especial a Marcos Zapata " (63).

En uno de los apendices doy la relación de las zarzuelas estrenadas en España de 1875 a 1922. No he encontrado situaciones conflictivas con las autoridades gubernativas. Esto demuestra, una vez más, que la preocupación de los Gobiernos eran los periódicos.Como aparece en el siguiente listado de los casos que merecieron la atención del Congreso de los Diputados y el Senado. (DSC-CD es Diario de Sesiones de Cortes-Congreso de los Diputados, DSC-S corresponde al Senado).

CONGRESO.

Proposición de Ley de don Alejandro Pidal y Mon: 1º Quedan derogados todos los decretos, órdenes y demás disposiciones publicadas sobre el ejercicio de la libertad de imprenta sin el concurso de las Cortes. 2º El Gobierno presentará a la mayor brevedad posible un proyecto de ley sobre libertad de imprenta.

(DSC-CD, 27-III-1876) - Texto completo en el Apéndice 10 al nº 30 del DSC-CD, 29-III-1876 - pg. 555.

Pide libertad ante la discusión de la próxima Constitución.

Secuestro de la edición de "El Mercantil", de Valencia. Pregunta del señor Linares Rivas.

Contesta el Ministro de la Gobernación
(DSC-CD, 6-V-1876 - nº 54 - pg. 1194).

Política del Gobierno relativa a la seguridad individual de los ciudadanos y régimen a que está sujeta hoy la prensa periódica. El Marqués de Sardoal anuncia una interpelación. Debate entre el Marqués de Sardoal y el Presidente del Consejo de Ministros, don Antonio Cánovas del Castillo.

(DSC-CD, 24-VI-1876 - nº 93 - pgs. 2373-83).

Se retira el Decreto sobre imprenta de 31-XII-1875 al 15-VII-1876 .

(DSC-CD, 6-XI-1876 - nº 115 - pg. 3268).

Proposición de Ley del señor González Fiori sobre la derogación del Decreto (31-XII-1875) y circular de 6 de febrero último relativos a la imprenta, para que los periódicos suprimidos y los que se hallaren cumpliendo pena de suspensión puedan continuar publicándose desde el dia en que se promulgue esta ley.

(DSC-CD, 18-XI-1876) - Texto en el Apéndice 5º al nº 125.

Se desarrolló un largo debate. El señor González Fiori habla de "La Idea", de Hellín; "La Leltad", de Granada; "La Campana de Gracia", de Barcelona; "El Duende", de Madrid, "La Mañana", de Madrid; "El Conservador", El Constitucional", "El Parlamento","La Prensa", "La Tribuna", "La Capa" (por no autorizarse su publicación), "El Solfeo", "El Imparcial", "La Iberia".

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Martín de Herrera.

(DSC-CD, 1-XII-1876 - nº 136 - pgs. 3755-70).

Sigue la contestación del Ministro de Gracia y Justicia . También contesta el Ministro de la Gobernación, señor Romedo Robledo.

Queda desechada la propuesta del señor González Fiori.

(DSC-CD, 4-XII-1876 - 138 - pgs. 3800-19)

Un periódico de la oposición ha sido condenado por haber censurado o atacado en tono de burla al Presidente del Consejo de Ministros. Pregunta el señor Nuñez de Arce.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Romero Robledo .

(DSC-CD, 6-XI-1876 - nº 115 - pgs. 3272-3).

Interpelación del señor Núñez de Arce. La anuncia (DSC-CD, 16-XI-1876 - nº 134 - pg. 3476) y la hacé para pedir indulto a periódicos condenados.

Contesta al Ministro de la Gobernación, señor Romero Robledo.

(DSC-CD, 22-XI-1876 - nº 139 - pgs. 3591-3602)

El señor Alba Salcedo interpela sobre la denuncia contra "La Lealtad Española" hecha por el Fiscal a los Tres días de su publicación y no dentro de las 24 horas.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia.

(DSC-CD, 13-III-1878 - nº 18 - pgs. 355-8).

Proyecto de Ley de Imprenta remitido por el Senado.

(DSC-CD, 9-IV-1878 - nº 40) - Texto en Apéndice 1º, pgs. 1-7.

Debate sobre la Ley de Imprenta.

(*DSC-CD*, 26-IV-1878 - nº 48 - pg. 1107 a 9-XII-1878) - Apéndice 9º con el texto íntegro del Proyecto de Ley aprobado definitivamente.

Ley sancionada por S.M. y publicada en el Congreso sobre imprenta.

(DSC-CD - 30-XII-1878) - Apéndice 2º con texto íntegro.

Leopoldo de Alba Salcedo, Manuel Benayas, Celestino Rico, Aureliano Linares Rivas, Victor Balaguer, Cándido Martínez, Joaquín González Fiori piden explicaciones al Gobierno "sobre la conducta que siguen sus delegados los Gobernadores de Barcelona y Albacete en la cuestión de la prensa periódica". Alba Salcedo habla de multas en Barcelona, y clausura por seis meses de una imprenta en Albacete por olvidar poner el pie de imprenta.

Contesta el Ministro de la Gobernación.

Intervienen los señores Maspons y Cánovas del Castillo.

(DSC-CD, 11-V-1878 - nº 60 - pgs. 1468-86).

El señor Alba Salcedo pregunta por la denuncia contra un periódico de Madrid hecha por el Fiscal, y por qué la autoridad de Cartagena restringe el horario de venta de periódicos.

Contesta el Ministro de la Gobernación.

(DSC-CD, 23-V-1878 - nº 69 - pgs. 1822-3)

El señor Alba Salcedo pregunta por el plazo de denuncias del fiscal contra un periódico, y las consecuencias para otros periódicos que reproducen lo que no ha sido denunciado. Habla también el señor Balaguer.

Contesta el Ministro de Fomento, Conde de Toreno.

(DSC-CD, 6-VII-1878 - nº 98 - pgs. 2774-80).

El señor Castelar pregunta sobre lo mismo.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Romero Robledo.

(DSC-CD, 8-VII-1878 - nº 99, pgs. 2812-15)

El señor Ruiz de Velasco, dice : " He pedido la palabra para presentar una proposición de los industriales impresores de Madrid, que en número de 70 acuden al Congreso a fin de que se modifique la legislación actual; porque se da el caso que hay empresas periodísticas que no pagan contribución y tienen que pagarla los impresores, y otros que en una imprenta se tira un periódico que no es político, y porque el dueño del periódico pone un suelto que es calificado como político, tienen que responder con la responsabilidad personal y con multas. Por consiguiente, la imprenta, que yo la considero un instrumento necesario e indispensable para ejercitar

la libertad de escribir, necesita también libertad completa para cumplir con su misión, y ruego a la Mesa que tenga la bondad de dar a esta exposición el curso correspondiente , para que se consigan los deseos de los peticionarios".

Contesta el Secretario, señor Martínez: "Pasará a la Comisión de Peticiones".

(DSC-CD, 30-IV-1880 - nº 154 - pgs. 3345-6)

Aplicación, con modificaciones para la islá de Cuba, de la Ley de Imprenta.

(DSC-CD, 30-IX-1881 - nº 9 - pg. 152).

Proposición de Ley del Señor Cañamaque para que se derogue la Ley de Imprenta de 7 de enero de 1879. Pide que "los delitos que se cometieren por medio de la imprenta serán castigados con sujección a los principios del Código Penal " y que el "Jurado es el único tribunal competente para entender en estos delitos".

(DSC-CD, 26-X-1881 - nº 31 - pg. 662 - Texto completo en Apéndice 1º.).

Esteban Collantes pide la relación de las denuncias hechas por los fiscales de imprenta, y otra relación de las medidas gubernativas que, sin más criterio que el capricho y con un desconocimiento completo de la legalidad vigente, han tomado las autoridades delegadas

del actual gobierno.

Contesta el Ministro de la Gobernación señor González.

(DSC-CD, 21-III-1882 - nº 86 - pg 2273)

E. Collantes repite su petición.

(DSC-CD, 3-IV-1882 - nº 96 - pgs. 2529-30)
(5-IV-1882 - nº 98 - pgs. 2570-1)
(15-IV-1882 - nº 104 - pgs.2757-8)

E. Collantes pide al Ministro de Gracia y Justicia la relación de percances sufridos por la prensa en provincia por los tribunales ordinarios.

(DSC-24-IV-1882 - nº 115 - pg. 3047)

E. Collantes reitera su petición
(DSC-CD, 28-IV-1882 - nº 115 - pg. 3154)

El Ministro de Gracia y Justicia da esa relación y la deja sobre la mesa para conocimiento de los diputados.

(DSC-CD - 28-IV-1882 - nº 115 - pg. 3185)

E. Collantes vuelve a pedir esa relación y protesta por la falta de datos.

(DSC-CD, 1-V-1882 - nº 117 - pg. 3220-1)

Comunicación del Ministro de Gracia y Justi-

cia para conocimiento de los Diputados.

(DSC-CD, 5-V-1882 - nº 120 - pg. 3309)

Proposición de Esteban Collantes, Antonio Cánovas del Castillo, conde de Toreno, Saturnino Alvarez Bugallal, Urbano González Serrano, Francisco Romero Robledo, Bernardo Portuondo , pidiendo "al Congreso se sirva declarar ha visto con disgusto que el Gobierno, faltando a las leyes vigentes y a sus solemnes promesas haya hecho sufrir 190 persecuciones a la prensa periódica, a pesar de la prudencia y sensatez con que a juicio de los actuales Ministros, ejerce su misión".

En su intervención, don Esteban Collantes dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

"Yo voy a presentar datos que, si no fueran verdaderos por lo menos pueden ser fácil y lealmente rectificados pero tengo la seguridad que nadie los rectificara.

Procesos en Madrid durante los quince meses que llevamos de Ministerio fusionista . Ante los Tribunales ordinarios :

El demócrata de Abril de 1881.
Las Cartas Fusionistas de 1º de Mayo del 81.
El Fígaro de 16 de Junio del 81.
El voto Nacional. Octubre del 81.
El Mundo Político, Octubre del 81

El Progreso de 25 de Noviembre del 81

El Progreso de 27 de Noviembre del 81.

El Porvenir de 1º de Enero de 1882 - dos denuncias.

El Progreso de 2 de enero de 1882.

El Porvenir de 28 de Febrero, denunciado y multado por noticias falsas.

La Vanguardia de 23 de Febrero de 1882.

La Nación Española de 24 de Marzo del 82

El Porvenir de 14 de Marzo del 82, secuestrado y procesado ante el tribunal ordinario.

La Broma del 13 de abril del 82.

El Porvenir de 23 de Marzo, denunciado y multado por noticia falsa.

El Porvenir de 26 de Abril del 82.

El Porvenir de 2 de Mayo de 1882.- Dos denuncias .

El Papelito de 5 de Mayo de 1882.

Total de procesos ante los tribunales ordinarios, 20. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se ha equivocado más que en un 150 por 100.

Y respecto de los periódicos llevados al Tribunal de imprenta, con recordar yo que El Clamor de la Patria fue suspendido en Junio del año último por el Tri-

bunal de imprenta, basta para convencierse de que el ninguno del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relativo a los periódicos llevados al Tribunal de Imprenta, era tan exacto como el ocho referente a los periódicos llevados a los tribunales ordinarios. Y ya que del clamor de la patria hablo, podría decir algo de lo ocurrido con motivo de aquella denuncia. Verdad es que, segun mis noticias, no todos los individuos del Gabinete estuvieron conformes en que se llevase el periódico al Tribunal de Imprenta ni a ningun tribunal, fundándose para eso en que habiéndose dejado pasar aquel mismo dia un ataque, un desacato al Rey, debia parecer chocante que se persiguiera a un periódico porque atacaba a un coronel del ejército , que por muy respetable que sea, no puede compararse con un capitan general, y mucho menos con la augusta persona que ocupa el Trono. Y era tanto más chocante que se llevase al tribunal a aquel periódico por atacar a un coronel, suponiendo que asi se relajaba la disciplina, cuanto que en aquel dia apareció una caricatura en que el Sr. Sagasta estaba dando un puntapie a un teniente general, lo cual creo yo que podia redundar más en desprestigio de la disciplina del ejercito que el ataque a un coronel. Pero, ya se ve , en el primer caso era un periodista el que dirigia el ataque, y tamaña extralimitación no debía consentirse; y en el segundo, como quien daba el puntapie era el Presidente del Consejo de Ministros, esto debió parecer muy gracioso al Sr. Martinez Campos , siendo en verdad

mucho más grave.

Yo voy a presentar los datos relativos a las persecuciones de periódicos desde el primer dia de la dominación fusionista hasta la fecha, y hacer públicos los percances sufridos por la prensa, lo mismo en la capital de España que en el último de los pueblos, porque esta es a mi juicio la única manera de conocer en toda su extensión la conducta que el Gobierno sigue. Desde luego adelanto este dato, que corroboraré, que confirmaré, que demostraré hasta la evidencia en el curso del debate.

Percances sufridos por la prensa desde que ocupa el Poder el partido fusionista, o sea desde el día 8 de Febrero de 1881 hasta la fecha ¿ Saben los Sres. Diputados cuántos son ? (Un Sr. Diputado : 190).

Oigo a un Sr. Diputado que me dice 190, sin duda porque lo ha oido al leerse la proposición, pero como yo he prometido ser sincero, debo rectificar este dato. Ciento noventa eran cuando la proposición se redactó; pero desde entonces ha habido tres persecuciones más, siendo por lo tanto 193, como se desprende de la siguiente relación:(risas).

Por la aplicación del Código penal, segun datos del Ministerio de Gracia y Justicia	96
Procesos omitidos en los anteriores datos . . .	21
Total	117

Por la aplicación de la ley de imprenta, segun datos remitidos por el Ministro de la Gobernación 24

Persecuciones omitidas 22

TOTAL 46

Percances sufridos por la prensa de Ultramar 30

TOTAL GENERAL . . . 193 .

"Os hago gracia de la prensa de Madrid, porque ya he tenido ocasión de manifestar y de hacer presentes los percances que ha sufrido. Voy, pues, a reseñar las persecuciones de que han sido víctimas los periódicos de provincias y de Ultramar; que en esto de perseguir a la prensa las provincias de Ultramar, han sido ya asimiladas a las de la Peninsula.

Por la relación que voy a leer, por el cuadro doloroso que voy a poner ante su vista, se convencerá la Cámara desde luego de la desigualdad con que se han aplicado las leyes, de la confusión que se ha introducido , aplicándose en unos casos la ley de imprenta, aplicándose en otros el Código penal, y cómo por regla general no se aplica ni el Código penal ni la ley de imprenta para aquellos delitos que más debieran castigarse, sino que se refieren estas persecuciones a los actos que personalmente pudieran molestar a las autoridades.

El Albacetense, denunciado tres veces. Dos ante el tribunal ordinario y una ante el Tribunal de imprenta por supuestos insultos dirigidos al gobernador dimisionario.

El Alabardero, de Sevilla, contra el que se han ejercido todo género de arbitrariedades, como demostraré más adelante, y que ha sido víctima de denuncias, secuestros y supresión arbitraria.

Este es, en efecto, un periódico que no figura en la lista de los datos traidos por el Sr. Ministro de Gobernación.

El Arga , de Pamplona, denunciado a los tribunales ordinarios.

El Autonomista Extremeño, denunciado a los tribunales ordinarios.

La Alborada, de Cuba, denunciado al tribunal de imprenta.

La América Latina, denunciado al Tribunal de imprenta.

La Aurora de Yumuri, denunciado al tribunal de imprenta.

El Ampurdanés de Figueras, multado por el subgobernador en virtud del título 11 de la Ley de imprenta.

El Avisador Malagueño, multado por el gobernador en virtud del titulo 11 de la Ley de imprenta.

El Boletín Mercantil, de Cienfuegos, denunciando al tribunal de imprenta.

El Buscapié, de Cuba, denunciado a los tribunales ordinarios por un artículo titulado Generalada.

El Constitucional, de Gerona, denunciado dos veces al tribunal ordinario: una por censurar actos del administrador de correos y otra por censurar los actos del gobernador.

La Correspondencia Catalana, denunciado dos veces.

El Comercio, de Palma, denunciado al tribunal ordinario.

El Clamor Público, de Castellon, denunciado ante el tribunal de imprenta.

No he podido averiguar el número de denuncias que este periódico ha tenido; creo que no son pocas, porque algun periódico ha llegado a afirmar que son 41, lo cual aumentaria considerablemente el total; pero , en fin, me parece un número muy exagerado.

La Crónica Meridional, de Almeria, denunciado ante el tribunal de Imprenta.

La Crónica, de Córdoba, denunciado ante el tribunal de imprenta.

El Clamor de Galicia ha sufrido todo género de persecuciones, y se le han aplicado todos los procedimientos hasta la supresión. Pero de lo que con este periódico se ha hecho tendré que ocuparme más adelante con más detenimiento.

La Cremallera, de Oviedo, denunciado y secuestrado en virtud de la ley de imprenta.

El Carbayón, de Oviedo, dos denuncias ante el tribunal ordinario.

La Campana, de Gracia, secuestrado en virtud de la Ley de imprenta.

El Constitucional, de Valencia, secuestrado y denunciado a los tribunales ordinarios por supuestas injurias a la autoridad.

La Correspondencia de la Habana, denunciado dos veces al tribunal de imprenta.

La Crónica de Badajoz, denunciado al tribunal de imprenta y condenado a cinco meses de suspensión.

El Correo, de Palma, denunciado al tribunal ordinario .

La Correspondencia de Cuba, denunciado al tri-

bunal de imprenta.

La Civilización, de Ponce, denunciado al tribunal de imprenta.

El Comercio, de Haro, denunciado.

El Diario de San Fernando, el primer periódico que levantó la bandera de la democracia dinástica, denunciado a los tribunales ordinarios por supuestas injurias al gobernador; secuestrados los ejemplares, habiéndose además exigido 16.000 rs. de fianza al autor y otros 16.000 al director"

"El Diluvio, de Barcelona, denunciado tres veces a los tribunales ordinarios.

La Democracia, de Múrcia, denunciado dos veces: una al tribunal de imprenta siendo, condenado a veinte dias de suspensión, y la segunda a los tribunales ordinarios, siendo condenado a 160 pesetas de multa y pago de costas".

"El Demócrata, de Gerona, denunciado dos veces a los tribunales ordinarios por haber censurado los actos del gobernador.

El Diario, de Matanzas, denunciado al tribunal de imprenta.

La Discusión, de Cuba, denunciado dos veces al tribunal de imprenta.

El Demócrata, de Palma, denunciado a los tribunales ordinarios.

El Demócrata, de la Habana, denunciado al tribunal de imprenta .

El Eco , de Ocaña, denunciado a los tribunales y multado por el alcalde, con arreglo a la ley de imprenta, por supuestas noticias falsas y por haber reproducido unos sueltos de La Epoca y del Diario de Zaragoza que no han sido denunciados.

El Extremeño, de Plasencia, denunciado dos veces al tribunal de imprenta y multado por el gobernador en virtud del título 11 de la ley de imprenta.

El Eco de Portbou (Gerona), multado por el subgobernador en virtud del título 11 de la ley de imprenta.

El Eco de Extremadura, denunciado al tribunal ordinario.

El Eco de Asturias, periódico democrático, que en diez y seis años que lleva de existencia no había sufrido percance alguno, lo cual prueba su moderación y cultura, ha necesitado que estén en el Poder los fusionistas para sufrir dos procesos caprichosamente incoados por el gobernador.

El Eco de las Villas, denunciado al tribunal de imprenta.

El Eco de Guines, denunciado al tribunal de imprenta.

La Esquella de Torratxa.

La Fraternidad, de Daimiel, denunciado al tribunal de imprenta y condenado a veinte meses de suspensión.

La Gaita de Orense. (Risas).

Comprendo que se rian los Sres. Diputados; pero ha habido otra gaita peor, que ha sido la multa que ha impuesto a este periódico el gobernador en virtud del título 11 de la ley de imprenta.

La Gran Antilla, denunciado al tribunal de imprenta.

La Gaceta de Cataluña, denunciado al tribunal ordinario.

El Huracan, de Palma, denunciado a los tribunales ordinarios.

La Hoja Anunciadora, de Linares, secuestrada dos veces y multada en 100 pesetas en virtud del título 11 de la Ley de imprenta; todo ello por denunciar actos del alcalde y por poner de manifiesto la anormalidad de un municipio, que debiendo estar constituido con 31 personas, tan solo está compuesto de 7.

El Isleño, de Palma, denunciado a los tribuna-

les ordinarios.

La libertad, de Valladolid, denunciado dos veces: una ante el tribunal de imprenta y la segunda ante los tribunales ordinarios, por haber denunciado la comisión de una falta grave y haber pedido que la justicia se cumpla.

El Labriego, de Ciudad -Real, denunciado a los tribunales ordinarios.

El Liberal, de Mahon, denunciado dos veces ante los tribunales ordinarios, Por cierto que habiendo sido absuelto en una de las denuncias en primera instancia y en la Audiencia, el fiscal ha entablado el recurso de casación. ¡Creereis que el delito cometido por este periódico y que motiva tanto ensañamiento, es gravísimo, de lesa majestad o cosa parecida ? Pues escuchad el suelto que motiva tanto rigor:

"Se nos participa que nuestro amigo y correligionario D. Bernardo Riudavets ha presentado la dimisión del cargo de primer teniente de alcalde del Ayuntamiento de Alayor, a fin de evitar, si se presentan nuevas elecciones, que el señor subgobernador le llame para recomendarle alguna candidatura que ni sus ideas ni su patriotismo le permitan apoyar".

La Lealtad de Granada, denunciado al tribunal ordinario por haber dado a entender en su número de Ino-

centes que en aquella capital se permitia el juego; hecho que era tan exacto, cuanto que lo ha afirmado bajo su firma en un comunicado un Sr. Diputado de la mayoría.

La Lucha, de Gerona, denunciado cuatro veces a los tribunales ordinarios por cuestiones locales y disidencias con el gobernador que antes estaba en aquella provincia.

La Luz de Sagua, denunciado al tribunal de imprenta.

La Libertad, de Cuba, denunciado al tribunal de imprenta.

El Linarés, denunciado al tribunal ordinario y suprimido con arreglo a la ley de imprenta.

La Lealtad de Valencia, denunciado al tribunal ordinario y condenado su director, a tres años, seis meses y veintiun días de destierro, multa de 250 pesetas y pago de costas.

La Mosca, de Barcelona, denunciado dos veces.

El Movimiento, de Huesca, perseguido tres veces: primera, querella por censurar al secretario del Gobierno; segunda, denuncia, secuestro y recogida por reproducir unos escritos de El Porvenir, de Madrid; tercera, juicio de faltas a excitación de la superioridad, por haber reproducido los Boletines del Sindicato Madrileño.

Mari-Clara, de Cáceres, denunciado por noticias falsas, al tribunal ordinario; por cierto que a excitación del gobernador comenzó a entender indebidamente el juez de primera instancia, toda vez que tratándose de una falta incluida en el art. 584 del Código , debió entender desde el principio el juez municipal.

El Mercantil Valenciano, secuestrado y denunciado a los tribunales ordinarios por haber reproducido un comunicado de otro periódico en el que se inferian supuestas injurias a la autoridad.

Las Noticias de la Coruña, multado por el gobernador en virtud del título 11 de la Ley de imprenta.

La Nueva Alianza, de Valencia, denunciado a los tribunales ordinarios.

Las Noticias, de Málaga, denunciado al tribunal de imprenta y condenado a veinte dias de suspensión.

El Noroeste, de la Coruña, suprimido después de varias persecuciones.

La Nueva Propaganda, de Ubeda, denunciado al tribunal de imprenta y condenado a treinta semanas de suspensión.

Las Noticias, de Granada, denunciado al tribunal ordinario.

El Orden, de Cuenca, se le ha aplicado la previa

censura, como señalaré más adelante.

La Opinión, de Cienfuegos, denunciado al tribunal de imprenta.

El Posibilista, de Sevilla, denunciado a los tribunales ordinarios.

El Porvenir, de Santiago, ha tenido que dejar de publicarse, después de ser dos veces multado por el gobernador en virtud del título 11 de la ley de imprenta.

La Publicidad, de Barcelona.

El Propagandista, de la Laguna de Tenerife, denunciado al tribunal ordinario por haber dicho que el gobernador se asemejaba a Bruto, toda vez que habiendo sido colocado por los conservadores y debiéndoles muchos favores, les habia combatido duramente en las elecciones.

El Bruto fue leido con letra minúscula por el gobernador y se creyó ofendido, por lo que le llevó a los tribunales.

El Principado, de Barcelona, cita a juicio.

El Pueblo, de Ponce, denunciado al tribunal de imprenta.

El Progreso de Galicia, multado por el gobernador en virtud del título 11 de la ley de imprenta.

La Revista Extremeña, denunciado al tribunal ordinario.

La Revista Mercantil, de la Habana, denunciado dos veces al tribunal de imprenta.

La Reforma, de Granada, denunciado al tribunal ordinario.

La Razón, de Cuba, denunciado dos veces al tribunal de imprenta.

La Renaixansa, denunciado tres veces por dar cuenta de haberse cerrado las fábricas, noticias análogas a las publicadas por casi todos los periódicos, y por un artículo titulado "La muerte del partido sagastino".

La Solución, de Cartagena, denunciado al Tribunal ordinario.

La Semana, de Don Benito, denunciado ante el tribunal ordinario por haberse pasado en consultas el tiempo para ejercer la acción con arreglo a la ley de imprenta. Con motivo de esta denuncia han pasado cosas muy curiosas que no son para dichas, y que prueban lo que en los actuales tiempos significan el caciquismo y determinadas influencias.

La Semana Católica, de Jaen, multado por el Gobernador en virtud del título 11 de la Ley de imprenta.

El Telégrama, de la Coruña, denunciado por haber escrito un artículo tratando de demostrar que los delegados de Hacienda tendrán que ser camachones o camachinos.

El Triunfo, de la Habana, denunciado dos veces al tribunal de imprenta.

El Telégrafo, de Trinidad, denunciado al tribunal de Imprenta.

La Tramontana, de Barcelona, denunciado al tribunal de imprenta y condenado a veinte semanas de suspensión.

El Tribuno Español, denunciado al tribunal de imprenta.

La Tarde, de Mayagüez, denunciado al tribunal de imprenta.

La Vanguardia, de Barcelona.

La Voz de la Mancha, denunciado al tribunal ordinario.

La Voz, de Cuba, denunciado dos veces al tribunal de imprenta.

La Verdad, de Tortosa, ha sido denunciado cuatro veces, recogido preventivamente, multado dos veces y suprimido; y no digo por ahora más, porque pienso ocu-

parme extensamente de lo ocurrido con esta publicación.

La Unión, de Figueras, multado por el Gobernador en virtud del título 11 de la Ley de imprenta.

El Urumea, de San Sebastian, denunciado al tribunal de imprenta.

La Unión Vasco-Navarra, de Bilbao, víctima de la prévia censura del gobernador y denunciado dos veces a los tribunales ordinarios.

La X , de Cádiz, multado por el gobernador en virtud del título 11 de la ley de imprenta.

Habrá observado la Cámara que en esta relación no incluyo, como no he incluido en la que se refería a los periódicos denunciados en Madrid, aquellos que sólo han sido citados a juicio. El Congreso sabe que solo en Madrid fueron nueve: El Diario Español, El Estandarte, El Día, El Imparcial, La Nación Española, El Liberal, El Porvenir, El País y la Vanguardia.

Tampoco incluyo los percances sufridos por las hojas sueltas, carteles, caricaturas, litografias y dibujos que solo han podido perseguirse con arreglo a los títulos 10, 11 y 12 de la ley de imprenta. Dejo, pues aparte todo eso.

Y yo pregunto a los Sres. Diputados , después de lo que acabais de oir, de cuya exactitud no puede du-

dar ninguno de los que me escuchan, ninguno que tenga conocimiento de estos asuntos, ¿puede consentirse que un Gobierno que ha entrado a ejercer el mando en una época tranquila, con la calma en los espíritud y la paz y el orden en todo el territorio; después de la protestas de cariño y de las promesas hechas a favor de l imprenta; encontrándose con la benevolencia de los demócratas, teniendo a su favor la cultura, la moderación, la sensatez y la pruedencia de la prensa misma, haya hecho sufrir este número de persecuciones a los periódicos, y sin embargo continúe blasonando constantemente liberal?"

"Pero no es lo peor el número de persecuciones sufridas, sino el género de persecuciones; porque si las circunstancias hubieran exigido esas 190 persecuciones, si esas 190 persecuciones se hubiesen impuesto, se hubiesen hecho sufrir por defender las altas instituciones, sobradamente atacadas; por defender la sagrada persona de nuestro querido Monarca, por defender el decoro de las Cámaras o la forma de gobierno, no seria yo quien las censurara : quizás, quizás, si yo quisiera ser malévolo, en esta ocasión atacaria a este Gobierno por haber dejado sin correctivo ciertos escritos; pero lo inaudito es que estas persecuciones no se han hecho sufrir por nada de esto; ha sido por pequeñas venganzas, por insignificantes insultos, principalmente por poner de relieve abusos y arbitrariedades de los funcionarios y autoridades, !qué digo por poner de relieve las arbitrariedades de las autori-

dades ! si se ha perseguido a La Libertad de Valladolid, por haber pedido que se cumpliese la ley, que ya hasta el pedir que se cumple la ley es motivo de persecución para ese Gobierno. Con motivo de ciertos sucesos que yo no he de referir, dijo este periódico que la opinión reclamaba que la ley se cumpliera, y la ley no se ha cumplido; pero La Libertad ha sido perseguida. Si, Sres. Diputados: lo peor es el género de las persecuciones, y esto me obliga a analizar un poco más algunas de las denuncias; esto me obliga a dibujar un poco más alguna de las figuras del cuadro que he presentado a vuestra vista y a poner de relieve algunos de sus interesantes y dolorosos detalles.

Causa desde luego la más profunda indignación el ver la manera descarada con que se ha establecido la previa censura en provincias, contra lo que la Constitución preceptúa. No quiero recordar el sinúmero de periódicos que en provincias, para poder arrastrar una existencia pasajera y relativamente tranquila, han tenido confidencialmente, reservadamente, que aceptar la previa censura, *porque me direis que ninguna prueba puedo presentar de ello*".

"He aquí lo que decía El Orden, periódico de intereses materiales: entiéndase bien, no pudiera creerse por alguien que este es un periódico de los que intentan perturbar la sociedad y excitar los ánimos: no, es un modesto periódico dedicado a la administración y a los in-

tereses materiales. Pues decía El Orden, periódico de Cuenca, en su número del dia 25 de Febrero de 1882, también con letra del 12.

"Terminada la tirada del presente número, en el que dábamos cuenta de los acuerdos tomados por los industriales y comerciantes de esta capital en la reunión celebrada el dia 19, y del resultado que arroja la recaudación del impuesto industrial, nos prohibe el señor gobernador civil su publicación si no se retira la parte a que hacemos referencia.

La necesidad de hacer una nueva tirada, retirando, la parte referida, ha causado el retraso que notarán nuestros lectores en el recibo del periódico.

Ignorábamos que existiese la previa censura".

"Bien puede exclamarse imitando a Montalembert: "Tal es la conducta de los Ministros actuales, que se puede en la prensa negar a Dios y atacar al Rey; pero no es permitido negar la infalibilidad del Sr. Camacho ni la de sus delegados, ni poner de manifiesto los abusos de las autoridades". Creo que después de lo qua refiere El Orden y he tenido la honra de leeros, no puede negarse que existe la previa censura, y lo que es más que existe la ley del Sr. Nocedal, que permitía optar entre la recogida y la denuncia".

"Pero sigamos adelante. No le ha bastado al actual Gobierno establecer descaradamente la prévia censura y establecer indirectamente el depósito o la fianza, sino que ha inventado un procedimiento, y si no lo ha inventado, lo maneja con cierto desenfado; un procedimiento, con el que en todo tiempo pesa sobre las publicaciones una amenaza terrible; me refiero a la persecución por noticias falsas; al abuso que a la sombra de las noticias falsas se comete, persiguiendo a infinidad de periódicos. En Ocaña, por ejemplo, el alcalde ha dirigido a El Eco de Ocaña el siguiente oficio que me voy a permitir leer. Y de este hecho el Ministro de la Gobernación estará enterado; hecho tanto más escandalosos, cuanto que por razones fáciles de comprender los vecinos de Ocaña deben conocer bien el espíritu liberal del actual Gobierno, supuesto que el Sr. Ministro habrá podido dedicar algunos de sus ócios en persuadirlos bien de este criterio liberal del Gobierno. Pues el alcalde de Ocaña se permite dirigir la siguiente providencia gubernativa.:

"Hay un sello que dice : Alcaldia constitucional de Ocaña - En la Villa de Ocaña a 23 de Abril de 1882, el señor alcalde D. Celestino Gomez , por ante mí el secretario dijo : Que habiendo visto que en el núm.219 del periódico titulado El Eco de Ocaña, correspondiente al dia de hoy , que se publica en la misma por Don Agustín Puigrós, se insertan noticias falsas y alarmantes referentes a los precios del pan que se vende en esta población, suponiendo

ser los de 15 y 16 cuartos estando a 14 y 15 (Risas); que se anuncia una función teatral para el día 24 sin haber tal cosa, y que se insertan en la tercera llana y tercera columna noticias políticas, como son un suelto que al parecer copia de La Epoca, referente a contribuciones, y otro del Diario de Avisos de Zaragoza, referente a embargos intentados contra los comerciantes de Calatayud; y considerando por tanto que el D. Augusto Puigrós, como editor e impresor del mencionado periódico, ha cometido la infracción prevista en el núm. 3º del art. 79 de la vigente ley de imprenta, debia de imponerle y le impuso la multa de 150 pesetas, que deberá pagar en el papel correspondiente y dentro del plazo del cuarto dia, conforme al art. 80 de la citada ley, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que le pueda alcanzar por la publicación de noticias falsas, a cuyo efecto acuerda remitir al Juzgado de primera instancia un ejemplar del indicado número. Y previniendo que esta providencia se haga saber al interesado para su cumplimiento, lo firmó conmigo, de que certifico.= Celestino Gomez.= Gervasio Gómez, secretario.

Es copia .= Ocaña 24 de abril de 1882.= El Secretario G. Gomez."

Pues por el delito grave que acabais de escuchar fue enviado este periódico a los tribunales. (El Sr. Ministro de la Gobernación: No se le envió al Tribunal).

me dice el Sr. Ministro que al tribunal no se envió este periódico. Posible, es que yo haya leido mal; voy a leerlo otra vez.

"Debía imponerle y le impuso la multa de 150 pesetas , que deberá pagar en el papel correspondiente y dentro del plazo del cuarto dia, conforme al art. 80 de la citada ley, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que le pueda alcanzar por la publicación de noticias falsas, a cuyo efecto acuerda remitir al Juzgado de primera instancia un ejemplar del indicado número".

Me parece que esto es enviarlo a los tribunales (Risas).".

"La Cremallera de Oviedo se publicaba los domingos. La víspera llevaba el número correspondiente al Gobierno civil, segun la ley determina para su presentación; pero en el número que lleva la fecha del 11 de Junio del 81 debió leer el gobernador algo que personalmente le molestaba, e inmediatamente mandó a la Redacción un agente de policía para que verificase el secuestro del periódico. En vano los redactores se negaron diciendo que mientras no se les comunicase esta medida de oficio no estaban en el caso de acatarla; pero comprendiendo que toda resistencia era inútil, se prestaron al secuestro,

si bien exigiendo que se les remitiese el oficio, para conocer, entre otras cosas, el escrito que había caido bajo el peso de la ley. El agente prometió que el oficio se remitiría, y en efecto, a las pocas horas recibieron en la Redacción el siguiente oficio:

"GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.- Tercer negociado.- Prensa.- En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de imprenta, he acordado el secuestro del núm. 11 del periódico de su dirección La Ofemallera.

Lo digo a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años = Oviedo 11 de Junio de 1881.= P.D. Emilio Vivanco".

Como Observarán los Sres. Diputados en este oficio ni se cita el escrito que ha delinquido, ni el artículo en que se halla comprendido. Lo único que de este oficio se deduce es que el gobernador tiene facultad absoluta, lo cual tampoco es exacto, para secuestrar un periódico, que por lo mismo que había de publicarse al dia siguiente, no había todavia cometido delito. El periódico no se publicó, pero el gobernador de la provincia, temeroso de que algún número del impreso se escapara del secuestro y hubiera circulado, prepara todas las

fuerzas de órden público, y poniéndose a su cabeza, recorre las calles de la población y los pasillos del teatro inquiriendo si algun ciudadano tenia ejemplares de La Cremallera, acto verdaderamente arbitrario y ridículo que produjo la indignación de todo el mundo, incluso de las autoridades civiles y militares de aquella provincia. El periódico no habia circulado, y las medidas del gobernador no tomaron mayores proporciones. La Redacción de La Cremallera acordó publicar un suplemento para justificar ante sus suscritores la no publicación del periódico; suplemento en el que pura y exclusivamente se reproducia la comunicación oficial.

Lo llavaron al Gobierno civil con arreglo a la ley, para que su circulación fuese autorizada, y el secretario del Gobierno, en ausencia del gobernador, lo autorizó, circulando por lo tanto el suplemento legalmente; pero el gobernador, que no estaba enterado de lo courrido y que tenía deseos de hacer alguna de las suyas, comprendiendo que aquella ocasión era la más calva que podía presentársele, ordenó a las fuerzas de órden público que arrebatasen el suplemento de las manos a todos cuantos lo tuvieran; y no se contentó con esto, sino que los mandó detenidos al Gobierno civil, como se verificó, faltando abiertamente a las

leyes y a los derechos de los ciudadanos".

"Paso ahora a ocuparme de lo ocurrido en la Coruña con El Clamor de Galicia".

"Comenzó a publicarse el periódico, y desde el primer día comenzó a poner de relieve las ilegalidades y los abusos que cometían las autoridades. Esto molestó al gobernador y decidió concluir con el periódico. En efecto , no pasó mucho tiempo, y ya la publicación había sido llevada dos veces a los tribunales (fíjense los Sres. Diputados en la clase de delitos): la primera por haber publicado una exposición que el Ayuntamiento de Tordoya elevaba al Ministro de la Gobernación contra los abusos cometidos por el gobernador y sus delegados, y la segunda vez por la publicación de una solicitud que los electores del distrito de Ordenes dirigían a las Cortes denunciando graves abusos electorales".

Vuelve a ser llamado nuevamente el editor, y ya no se encuentra con el Gobernador, sino con el secretario, que le dijo: "en el término de dos horas me presenta Vd. la escritura pública de El Comercio Gallego, con todos los requisitos que señala el Código de comercio y los libros y todos los documentos, o se suprime el periódico." El editor le contestó que

aunque la ley le concedía el término de cuarenta días, traería sin embargo los documentos si le daban tiempo bastante; pero en dos horas era imposible. La contestación del secretario fue suprimir el periódico de este modo ilegal que había observado".

"Pasemos a examinar lo ocurrido con El Alabardero, de Sevilla, y observarán los Sres. Diputados que casi todas las denuncias , que casi todas las persecuciones de que me estoy ocupando han sido realizadas contra periódicos democráticos".

"En la conferencia que el director tuvo con el gobernador debió convencerse este último de que el remedio que había adoptado era peor que la enfermedad, y que si no se publicaban esos abusos en El Alabardero, en Madrid había periódicos dispuesto a hacerlos públicos. Entonces procuró llegar a una avenencia con el director, y le dijo : "Mire Vd. si Vd. retira lo que a mi me molesta, yo retiraré este oficio para que siga Vd. con su periódico". El director, por verse libre de tantas persecuciones accedio".

"Además el jefe de órden público entregó este oficio, más expresivo y claro.

"Número 1.745 - En virtud de mi órden fecha de hoy disponiendo cese la publicación del periódico El Alabardero, de que es Vd. editor gerente, he acor-

dado el secuestro de la tirada de dicha publicación correspondientes al día de mañana, la que quedará a mi disposición en este Gobierno hasta nueva órden.

Dios guarde a Vd. muchos años .= Sevilla 16 de Septiembre de 1881.= Antonio de Acuña.".

Aquí se mandaba secuestrar el número que se iba a publicar el siguiente día; y cuando los redactores dijeron : "no está impreso el periódico, llévense Vds. las formas"los guardias de órden público contestaron :

"no, el papel," y secuestraron el papel en blanco donde habían de imprimirse un día despues escritos que se suponia iban a constituir delito.

Señores Diputados, este Gobierno , que no debe ignorar estos hechos, porque en muchos de ellos ha intervenido, como tendré ocasión de demostrar , ¿ puede tener aún el atrevimiento de decir que su criterio respecto a imprenta es amplio, expansivo, liberal?".

Y paso, para concluir, a ocuparme de La Verdad de Tortosa. La persecución de este periódico data de la entrada en el Poder del partifo fusionista. Ya en 23 de Abril del año último, al llevar a la alcaldía los ejemplares de La Verdad para ser sellados, el alcalde de

Tortosa no se limitó a cumplir con la ley, es decir, a sellarlos, sino que les añadió la siguiente significativa y gramatical coleta : "Queda suspendida la publicación.- El alcalde, Francisco Rodríguez."

"Señores Diputados, no quiero molestaros por más tiempo. Estimo que los hechos referidos son suficientes para que hayais podido formaros idea aproximada de la conducta seguida por el actual Gobierno en materia de imprenta. En el bosquejo que he trazado habreis podido observar claramente que ninguna de mis afirmaciones ha quedado sin demostración y que todas mis censuras han quedado justificadas. Y a nadie puede ocultarse que el Gobierno actual habrá podido ser tolerante con algunos periódicos de Madrid, dedicados a combatir a los conservadores y a hacer caso omiso de los desaciertos e ilegalidades de los ministros; pero que en cambio ha aplicado excesivo rigor para otros periódicos de Madrid que no han querido tener benevolencia, y que han preferido dedicarse a censurar las medidas y los actos desdichados de este Gobierno; a nadie puede ocultársele tampoco que para los periódicos de provincias se han establecido arbitrariedades sin cuento, se han empleado caprichos insensatos, medidas inauditas; en suma, que lo que se observa en la actualidad rigiendo en materia de imprenta es la confusión y el desbarajuste erigido en sistema, las interpretaciones farisáicas sustituyendo los preceptos claros y

terminantes de la ley; la arbitrariedad y la tiranía hipócrita enseñoreándose, y como complemento de este triste cuadro, como coronamiento de esta verdadera Babel, el sarcasmo del Gobierno actual, que a cada paso, y la mayor parte de las veces sin el menor pretesto, se levanta desde esos bancos para declarar con una serenidad rayana con la osadía que jamás Gobierno alguno ha tenido criterio más expansivo y liberal para la imprenta; que jamás Gobierno alguno ha consentido mayor libertad a la emisión del pensamiento.

No espero yo que mis modestas apreciaciones hagan variar de conducta al Gobierno de S.M.; pero me anima la esperanza de que el país y los periodistas se irán convenciendo, si no lo están ya, de que el actual Gobierno tan solo tiene la libertad en los labios".

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor González.

(DSC-CD, 10-V-1882 - nº 124 - pgs. 3423-47

Acaba el debate

(DSC-CD, 1-VI-1882 - nº 141 - pgs. 3911-15)

El Conde de Esteban Collantes formula esta proposición : "Pedimos al Congreso se sirva declarar

ha visto con disgusto que el Gobierno, faltando a las leyes vigentes y a sus solemnes promesas, haya hecho sufrir 190 persecuciones a la prensa periódica, a pesar de la prudencia y sensatez con que, a juicio de los actuales ministros, ejerce su misión ".

Esta proposición iba firmada por el Conde de Esteban Collantes, don Antonio Cánovas del Castillo, el conde de Toreno, don Saturnino Alvarez Bugallal, don Urbano González Serrano, don Francisco Romero Robledo, don Bernardo Portuondo.

(DSC-DC, 10-V-1882 - nº 124 - pgs. 3423-40)

Proyecto de Ley sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, presentado por el Ministro de la Gobernadión, don Venancio González.

(DSC-CD, 20-III-1882 - nº 85 - pg. 2265) - Texto íntegro en el Apéndice 39º, pgs. 1-3. Consta de 22 artículos.

Se forma una Comisión compuesta por los señores González Fiori, Nuñez de Arce, Maura, Fernández de la Hoz, Diz Romero, Gamazo, Acuña.

(DSC-CD, 24-III-1882 - nº 89 - pg. 2337)

Esta Comisión nombra Presidente al Señor Nuñez

de Arce y Secretario, al Señor Diz Romero.

(id - pg. 2362)

Real Decreto y proyecto de ley de imprenta presentado por el Ministro de la Gobernación.

(DSC-CD, 22-XII-1882 - N. 15 - pg. 310 - Texto en Apéndice 1º).

Pregunta del Sr. Esteban Collantes sobre el criterio que acerca de la ley de imprenta tiene el Gobierno actual, y sobre la penalidad que para la prensa contiene el proyecto de reforma del Código Penal.

Contestan los Ministros de la Gobernación, señor Gullón, y de Gracia y Justicia, señor Romero Girón. Por boca del Ministro de Gracia y Justicia, el Gobierno retira el proyecto.

(DSC-CD, 12-I-1883 - nº 20 - pgs. 427-30).

El señor Fernández de la Hoz presenta una proposición de ley sobre libertad de imprenta.

(DSC-CD, 26-I-1883 - nº 21 - pg. 649 - Texto en Apéndice 21º).

Real decreto y proyecto de ley presentado nuevamente por el Gobierno. Lo firma el Ministro de la Go-

bernación, don Pío Gullón.

(DSC-CD, 29-I-1883 - nº 33 - pg. 674 - Texto en Apéndice 1º).

Forman la Comisión por los señores Rute, Isasa, Manuel Becerra, Leandro A. Ruiz Martínez, Urzaiz, Salparda, y conde de Torrepando, que estudiarán el proyecto .

(DSC-CD, 8-II-1883 - nº 38 - pg. 802).

Don Manuel Becerra es designado Presidente de la Comisión, y Secretario, don Leandro Antolín Ruiz Martínez.

(DSC-CD, 9-II-1883 - nº 39 - pg. 832).

Dictamen de la Comisión y voto particular del señor Isasa.

(DSC-CD, 21-II-1883 - nº 48 - pgs. 1012-3 - Textos respectivos en los Apéndices 23º y 24º).

Pregunta Esteban Collantes sobre si el Gobierno está dispuesto a retirar el dictamen que ha presentado.

Advertencia del Presidente de la Cámara y contestación del Ministro de la Gobernación, señor Gullón.

(DSC-CD, 5-III-1883 - nº 58 - pgs. 1242-4)

Comienza el debate . Voto particular del señor Isasa. Discurso de don L.A. Ruiz Martínez, como miembro de la Comisión, en contra del voto del señor Isasa . Don Esteban Collantes defiende el voto del señor Isasa. Intervenciones de los señores Ruiz Martínez, Esteban Collantes y de nuevo Ruiz Martínez. El señor Balparda se pronuncia en contra. Siguen las intervenciones de los señores Esteban Collantes y Balparda. Advertencia del Presidente de la Cámara. Habla de nuevo el señor Balparda. Se leen por primera vez las enmiendas y adiciones del señor Carvajal (texto en Apéndice 11ª).

(DSC-CD, 10-IV-1883 - nº 83 - pgs. 1881-1901)

Continúa el debate. Discurso del señor Isasa en pro de su voto particular. Alusión personal del señor Balparda. Intervenciones de los señores Isasa y Balparda. Se leen por primera vez las tres enmiendas de don Esteban Collantes al dictamen (tecto en Apéndice 1º).

(DSC-CD, 12-IV-1882 - nº 85 - pgs. 1929-48)

Sigue el debate. Sucesivas y repetidas intervenciones de los señores Rute, Esteban Collantes, Isasa y del Ministro de la Gobernación, señor Gullón. Leído por segunda vez el voto particular del señor Collantes, no se

toma en consideración y sin discusión se aprueba el dictamen y los artículos 1, 2 y 3. Se lee el 4 y la enmienda del señor Collantes. Se suspende la sesión.

(DSC-CD, 13-IV-1883 - nº 86 - pgs. 1956-70)

Primera lectura del artículo adicional del señor Betancourt (texto en Apéndice). La Comisión no admite la enmienda al art. 4º del señor Collantes, quien pronuncia un discurso en su apoyo. Habla el señor Rute como miembro de la Comisión. Intevenciones de los señores Collantes, Rute, Carvajal, Villalba, Hervás, Balparda.

(DSC-CD, 14-IV-1883 - nº 87 - pgs. 1972-84)

Sucesivas y repetidas intervenciones en un debate vivo de los señores Villalva Hervás, Rute, Carvajal, Gutiérrez de la Vega, Balparda, Becerra, ministro de Gracia y Justicia (señor Romero Girón), ministro de Ultramar (señor Núñez de Arce), señores Labra, Rodríguez Correa, Presidente de la Cámara, conde de Torrepando, señor Armiñán. Se aprueba el proyecto y pasa a la Comisión de corrección de estilo.

(DSC-CD, 16-IV-1883 - nº 88 - pgs 1990-2022).

Se declara conforme con lo acordado y se aprueba definitivamente el proyecto de ley de imprenta.

(DSC-CD, 18-IV-1883 - nº 90 - pg.2046).

Original de la ley sancionada. Publicación de la Ley. "Ministerio de Gracia y Justicia: Excmos. Srs: De real orden tengo el honor de remitir a V.EE., a los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con fecha 14 del actual se ha servido sancionar S.M. el Rey (q.D.G.), sobre policía de imprenta. Dios guarde a V.EE. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1883. Germán Gamazo. Señores Diputados Secretarios de l Congreso".

(DSC-CD, 23-VII-1883 - nº 163 - pg. 4312 - Texto en Apéndice 2º).

Comunicación del Ministro de Ultramar de la relación de las denuncias hechas por los fiscales de imprenta ante los tribunales de su clase y ante la jurisdicción ordinaria contra la imprenta en las islas de Cuba y Puerto Rico.

(DSC-CD, 5-VI-1882 - nº 144 - pg. 4028).

Reclamaciones de F.Collantes sobre lo dicho por el periódico de Baleares " El Constitucional ", de Palma de Mallorca, sobre el asunto anterior.

(DSC-CD, 22-VI-1882 - nº 158 - pgs. 4670-72)

Pregunta del señor Gutierrez de la Vega sobre

si el Gobierno está dispuesto a aplicar con todo rigor el artículo 90 de la Ley de Imprenta en lo que se refiere a dibujos, litografías, etc.

Contesta el Ministro de la Gobernación señor Gullón.

(DSC-CD, 8-II-1883 - nº 38 - pgs. 777-8).

Pregunta el señor Diz Romero sobre una caricatura, que afecta al prestigio de la monarquía, en "La Mosca Roja", de Barcelona, y de paso por qué hay que seguir invocando la Ley de Imprenta de los conservadores.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Gullón.

(DSC-CD, 8-II-1883 - nº 38 - pgs. 783-4)

Sobre la aplicación de los artículos 90 y 92 de la Ley de Imprenta. El señor Diz Romero dice que las explicaciones del Ministro de la Gobernación son suficientes.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Gullón.

(DSC-CD, 10-II-1883 - nº 40 - pgs. 841-8.)

El marqués de Pidal pregunta por la ofensa de

un periódico a un poder extranjero.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Gullón.

(DSC-CD, 12-II-1883 - nº 41 - pg. 867)

El señor González Fiori pregunta por un artículo publicado en Madrid y reproducido por otra publicación de Almería, que es denunciado por el Gobernador almeriense.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Gullón.

(DSC-CD, 20-II-1883 - nº 47 - pgs. 995-6)

El señor Blanco Rajoy pregunta acerca de lo publicado en la prensa periódica sobre el estado en que se encuentran las causas incoadas contra la Mano Negra, y si el Gobierno entiende que la Ley de Imprenta permite esto.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Romero Girón.

(DSC-CD, 5-III-1883 - nº 58 - pgs 1245-6).

Más sobre lo mismo.

(DSC-CD, 9-III-1883 - nº 62 - pgs. 1334-9)

Atropello cometido contra un periodista en un

acto público en Madrid .

(DSC-CD, 23-VII-1883 - nº 163 - pgs. 4316-19)

Bando por el que se prohibe anunciar de viva voz la venta de los periódicos. Pregunta del señor Becerra Armesto para que el Ministro de Gracia y Justicia manifieste su opinión acerca de la disposición del Gobernador de Madrid.

Contesta este Ministro poniéndose a favor de la medida del Gobernador.

(DSC-CD, 24-VI-1885 - nº 181 - pgs. 5356-7).

El señor Peñalva pregunta si tiene conocimiento el Ministro de la Gobernación, don Venancio González, de los atropellos cometidos contra directores de periódicos, el de "La República ", de Tarrasa, y el de "La Maza de Frega", de Ciudad Real, y si aprueba la conducta observada por las respectivas autoridades.

Contesta el Ministro de la Gobernación : El director de "La República" fue detenido por un cabo de la Guardia Civil, cuando cenaba con un hijo suyo y otra persona, por ir indocumentado. Fue puesto inmediatamente en libertas. Y al de "La Maza de Fraga" se reconoce que "en cuanto lo permita el edificio y la seguridad... tenga el encargado de la cárcel... las mayores consideraciones con ese y todos los demás presos que existan en aquella cárcel,

distinguiendo, como es natural, de los criminales comunes, a aquellos cuyos delitos tienen carácter político".

(DSC-CD, 25-VI-1886 - nº 38 - pgs.646-8)

El señor Vicenti pregunta al Ministro de la Gobernación por qué el Gobernador de Segovia prohibe vocear "La Tempestad".

(DSC-CD, 4-III-1887 - nº 37 - pgs. 926-7)

La autoridad militar dictó una providencia para el secuestro de los ejemplares y del molde del artículo "¿ En qué país vivimos ?", en "El Norte", de Bilbao, el 1 de Marzo de 1887. El Fiscal militar se presentó para ello en el periódico. El director, Gaspar Medina, no lo permitió. Volvió con un sargento y dos guardias municipales, y el director se mantuvo en la postura anterior. Luego un capitán del Regimiento Garellano se presentó con testigos para que se tomara nota, y se retiró.

(DSC-CD, 7-III-1887 - nº 39 - pgs. 986-7)

El señor Alvarado pregunta por qué un artículo de un periódico es penado por una Audiencia y absuelto por otra.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia.

(DSC-CD, 31-III-1887 - nº 59 - pgs.1533-4)

Ley sancionada por S.M. y publicada por este Cuerpo Colegislador, rebajando la tarifa de los telegramas que se publiquen en la prensa periódica. Palacio del Senado 22 de Febrero de 1888. María Cristina, Palacio . 6 de Abril de 1888. El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

(DSC-CD, 12-IV-1888 - nº 91 - Texto completo en Apéndice 6º).

El Marqués de Vadillo habla contra la literatura pornográfica.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Ruiz Capdepón, quien informa de las medidas tomadas contra ese tipo de literatura.

(DSC-CD, 4-VII-1889 - nº 16 - pgs. 436-8).

Don Francisco Martín Sánchez recuerda que "se habló de que existía un periódico en la isla de Cuba que defendía las ideas separatistas: que el director de aquel periódico había sido condenado por los tribunales de la Habana, y que entabló recurso de casación nombrado defensor ante el Tribunal Supremo al Sr. Labra. El Sr. Labra, en una de aquellas sesiones, afirmó que el periodis-

ta tenía que ser absuelto, puesto que en nuestro código no se castigaban los delitos de opinión". "Redúcese esta pregunta a saber si el Sr. ministro de Ultramar está dispuesto a que se aclare el Código en este punto determinado y concreto, y a traer aquí, si es preciso, un proyecto de ley que contenga tan funesta propaganda".

Contesta el ministro de Ultramar, señor Romero Robledo.

(DSC-CD, 12-III-1892 - nº 155 - pgs. 4348-57)

El señor Nocedal habla de la "escandalosa propaganda anticatólica que están haciendo varios periódicos, varias sectas y protestantes". Se piensa "presentar una proposición para excitar al Gobierno a que cumpla las leyes vigentes, impidiendo y castigando semejante propaganda, y para pedir al Congreso que ponga los medios de excitar la impunidad de estos delitos, en las pocas ocasiones en que son castigados por los tribunales"

(DSC-CD, 11-VI-1892 - nº 221 - pgs. 6754-5)

El señor Prieto y Caules pide al ministro de la Guerra que remita al Congreso de los Diputados la relación de todos los procedimientos iniciados por los tribunales militares contra la prensa.

(DSC-CD, 2-IV-1893 - nº 93 - pg. 2517).

Comunicación del Ministro de la Guerra en la que se informa que se han pedido a las autoridades militares de las regiones lo solicitado por don Rafael Prieto y Caules.

(DSC-CD, 6-IV-1895 - nº 96 - pg. 2655)

El señor Lostau hace preguntas y observaciones sobre la prisión del señor Elesco Ibáñez, candidato republicano federal proclamado para la próxima elección parcial de un diputado a Cortes por Sabadell.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Aguilera. Habla de los sucesos ocurridos en Valencia. Indica que el juez había decretado la prisión.

(DSC-CD, 28-IV-1894 - nº 114 - pgs. 3727-33)

El Gobernador Civil de Barcelona no autoriza que se publique la alocución del catedrático Odón de Buen en forma de cartel, dirigida a la opinión liberal de Barcelona.

Pregunta el señor Salmerón.

La alocución del catedrático Odón de Buen defiende la libertad de conciencia, habla de la reacción consentida, del incremento de las Ordenes monásticas y del jesuitismo, del contraste irritante entre la mise-

ria del pueblo trabajador y la riqueza de que hacen ostentación los jesuítas, las monjas y los frailes, del espectáculo de las fábricas que se cierran, de los campos cultivados que se abandonan, de los artesanos y obreros que emigran, de los comercios que se hunden, mientras las instituciones clericales levantan soberbios palacios, acaparan riquezas y monopolizan la enseñanza. "Son hechos que pugnan con generoso espíritu democrático que a costa de tanta sangre se ha logrado infiltrar en las leyes".

Contestan los Ministros de la Gobernación, Señor Aguilera, y de Fomento, señor Groizard (DSC-CD, 9-V-1894 - nº 125 - Pgs. 4035-42)

"El señor Barrio y Mier habla de "un drama o cosa así que, según noticias, se está representando en el teatro de Novedades, titulado "La Procesión", y en el cual se desprestigian y ridiculizan grandemente dignatarios, signos y emblemas de la religión católica, y hasta se escarnece lo que hay en ella de más sacrosanto".

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Ruiz Capdepón.

(DSC-CD, 4-II-1895 - nº 54 - pg. 1420)

Proposición de Ley del Señor Lostau y otros estableciendo que puedan ser defendidos por letrados

los procesados en causas que se sigan ante los tribunales de Guerra y Marina.

(DSC-CD, 29-IV-1895 - nº 109 - pg. 3154 - Apéndice (Texto completo).

El señor Laviña *pregunta sobre la protesta* colectiva de los Cuerpos Armados.

Contesta el Ministro de la Guerra, señor López Domínguez, quien dece que "en ninguna parte es tratada la institución militar, desde su más alta jerarquía hasta el último de sus individuos de manera más táiste, más acerba y más injusta que lo es en España por alguna parte de su prensa periódica".

Intervienen el señor Salmerón y don Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de la Guerra afirma " que un grupo de personas allanó el recinto de una redacción de un periódico, que allí se cometieron desmanes". Grupos de paisanos y con uniforme militar habían entrado y "atropellado todo cuanto encontraron y habían verificado actos aún más censurables y más punibles que los del día anterior en laredacción de otro periódico. Cuando el Capitan General llegó a esta redacción, le avisaron que se habían encaminadodo los grupos a la redacción de otro periódico, y, en efecto, por los partes del jefe de vigilancia

y por el parte que personalmente me dió a mí luego el Capitán General, resultó que ya esos numerosos grupos habían cometido iguales faltas que en la redacción del anterior periódico, en otro que había sido el autor de la noticia".

El señor Salmerón habla de "los acontecimientos que han ocurrido en las dos últimas noches de las redacciones de "El Resumen" y "El Globo".

(DSV-CV, 16-V-1895 - nº 86 - pgs. 2322-35).

El señor Moret ruego al Ministro de la Guerra para que "por medio del fiscal militar, ponga especial atención en el proceso formado al director del periódico "La Justicia" con motivo de la denuncia de abusos cometidos con ocasión de la recluta para Ultramar, hechos que considero de mucha gravedad ".

El señor Zubizarreta hace un ruego relativo a que el director del periódico "La Justicia" fue conducido a la cárcel por virtud de un auto dictado por el juez militar y a que dicho señor no se halla en el departamento que le corresponde por la índole del delito de que se le acusa.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, Conde de Tejada de Valdosera.

(DSC-CD, 13-VIII-1896 - nº 77- pgs.2307-13)

Comunicación del Ministro de la Guerra en la que afirma que se ha dirigido al general en jefe del primer Cuerpo de Ejército interesándose por el asunto, y otra del mismo ministro con el dictamen del auditor del general en jefe del primer Cuerpo de Ejercito respecto al proceso del director del periódico "La Justicia", con motivo de la denuncia de abusos cometidos en la recluta voluntaria para Cuba.

(DSC-CD, 18-VIII-1896 - nº 80 - pgs. 2416 y 2450).

Observaciones del señor Zubizarreta respecto al auto que ha denegado la excarcelación del director del periódico "La Justicia".

Contesta el Ministro de Fomento, señor Linares Rivas.

(DSC-CD, 27-VIII-1896 - nº 89 - pgs. 2749-50)

Nuevo ruego del señor Moret sobre el mismo asunto.

Contesta el Ministro de la Guerra, señor Azcárraga.

(DSC-CD, 2-IX-1896 - nº 93 - pgs. 2798-9).

Don Felipe Martínez Gutiérrez pregunta sobre la instrucción del proceso incoado contra el director del periódico "La Paz", de Madrid.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, Conde de Tejada de Valdosera diciendo que era "por presunción de hallarse en connivencia con los enemigos de la Patria".

Este director, señor Alcorta , había estado en Cuba.

(DSC-CD, 3-IX-1896 - nº 94 - pgs. 2608-9).

Don Rafael Viesca pregunta por la censura telegráfica de los periódicos de provincias.

Interviene el señor Junoy.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Ruiz Capdepón.

El señor Viesca dice : "Admito la censura gubernamental, pero entiendo que tal como se realiza no responde al fin práctico que con ella se persigue. El Gobierno no quiere que se den a provincias noticias falsas, que pueden producir pánico y alarma, y de aquí ese rigor telegráfico y ese retardo en recibir los despachos en las redacciones de los periódicos, que irrogan incal-

culables perjuicios".

(DSC-CD, 6-V-1898 - nº 15 - pgs.319-21)

El señor Ojeda pregunta por el "proceso contra el director del periódico "El Progreso", Sr. Lerroux, y tengo entendido que en dicho proceso se dictó auto de prisión contra el referido director".

Contesta el Ministro de la Gobernación, Sr. Ruiz Capdepón.

(DSC-CD, 15-VI-1898 - nº 45 - pgs. 1391-93).

Contestación del Ministro de Gracia y Justicia, señor Groizard: "Efectivamente, en Febrero de 1896 se comenzó una causa contra el Sr. Lerroux y otras personas, la mayor parte creo que redactores del periódico "El País", ante la jurisdicción ordinaria, porque se les atribuía la perpetración de un delito contra la forma de Gobierno. En esta causa el Juez de La Latina, que es el que formaba el proceso y el sumario, decretó la prisión del Sr. Lerroux y de alguno de sus compañeros". "El Sr. Lerroux no fue habido y no pudo entonces reducírsele a prisión, y, por consecuencia, quedó en estado de rebeldía respecto del Tribunal". "La jurisdicción civil ordinaria, ningún Juez de primera instancia, ni la Audiencia, han dictado ahora auto ninguno de prisión contra el Sr. Lerroux. Si el director de

"El País" está en prisión no lo está por ninguna providencia del tribunal ordinario".

(DSC-CD, 15-VI-1898 - nº 45 - pgs. 1391-3)

Don Rafael Gasset pregunta sobre la prohibición para que se publique un documento, acordada por los censores de la Capitanía General de Madrid. Lee una carta de don Camilo Polavieja, en la que éste dice: "Yo no fuí oído en Cuba , ni lo fui en Filipinas. Mis advertencias, mis comunicaciones, mis memorias , se perdieron en el vocerío de las disputas parlamentarias, o duermen bajo el polvo de oficinas que no parecen creadas para servicio de la Nación, sino para goce y recreo de los familiares, los amigos y los protegidos de nuestros magnates políticos".

(DSC-CD, 10-IX-1898 - nº 58 -pgs. 1745-9)

Interviene el señor Perojo.
Contesta el Presidente de la Cámara.
(DSC-CD, 12-IX-1898 - nº 59 - pg. 1792)

El señor Cañellas pregunta por la facultad de la autoridad militar de Barcelona para imponer determinadas restricciones a la libertad de imprenta; la responsabilidad del Gobernador que fue de Barcelona, señor Dordá, por el extrañamiento de determinadas personas ;

propósitos del Gobierno en cuanto al restablecimiento del Estado normal en Barcelona.

Entre otras cosas, el señor Cañellas afirma: "... no se de qué podrán hablar los periódicos de Barcelona, como no publiquen el Padre nuestro al frente de sus ediciones, porque se les ha prohibido hablar de todo, absolutamente de todo, de lo divino y de lo humano. La cosa sube de punto, porque según dicen los periódicos de Barcelona, se ha prohibido incluso criticar, censurar a las autoridades, dándose allí el caso de que se hayan declarado inviolables, indiscutibles , las autoridades civiles, militares y eclesiásticas".

Contesta el Ministro de la Gobernación.

(DSC-CD, 3-XII-1900 - nº 12 - pgs. 233-244).

Pregunta el señor Ruiz Giménez por el cumplimiento de las disposiciones vigentes con ocasión de haber sido publicada una hoja impresa titulada Procedimiento y denuncia del Sr. Conde de Romanones".

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Ugarte.

(DSC-CD, 5-I-1901 - nº 38 - pgs. 1067-8).

El señor Muro pregunta por la prisión de dos

redactores del periódico "El Pueblo", de Madrid, y el procedimiento seguido para llevarla a efecto.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, Marqués de Teverga : "No he sido yo tampoco remiso en el cumplimiento de mi deber, puesto que, en cuanto el redactor de "El Pueblo", a que antes me he referido, tuvo la bondad de llamarme al aparato telefónico, me apresuré a llamar al director de la Cárcel Modelo para que los periodistas presos fueran trasladados a las celdas destinadas a los procesados por delitos políticos"

(DSC-CD, 24-X-1901 - nº 43 - pgs. 976-8)

El Sr. Lerroux argumenta que al no salir ejemplares del periódico, no se podía enterar la autoridad de lo que contenía. Habla el señor Lerroux del secuestro completo de "El País". La policía rodeó el edificio y los vendedores fueron objeto de violencia.

Contesta el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, conde de Romanones, quien dice : "Lo que pasa es, que entonces, las autoridades, cuando se trata de un periódico que ha sido denunciado dos días seguidos, y que no es la primera vez, sino la segunda o tercera, toman sus medidas para que la recogida tenga su eficación y no suceda que entre la denuncia y la recogida hayan pasado 24 horas, en cuyo caso sería ineficaz. De manera que al amparo de la ley se ha hecho

la recogida de "El País", y bajo la responsabilidad absoluta y concreta de la autoridad judicial, pero el Gobierno no ha tenido para qué intervenir".

(DSC-CD, 17-XII-1901 - nº 88 - pgs. 2546-8).

El señor Azcárate habla de un semanario republicano publicado en Tortosa, al que el Gobernador militar le somete a previa censura. Fueron tachados dos artículos insertos antes en dos periódicos de Madrid. No siendo posible rehacer el periódico, el redactor que los había presentado a previa censura, conservó el semanario "en su casa sin distribuir ni un solo ejemplar. Eso no obstante, fueron reducidos a prisión ese redactor y el director del periódico. El redactor fue puesto en libertad, pero el director continúa preso por haber intentado publicar artículos insertos en otros periódicos, no habiéndolo llegado a realizar".

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Montilla.

(DSC-CD. 10-IV-1902 - nº 7 - pg. 110).

Pregunta el señor Pi y Arsuaga sobre persecuciones a periodista en Gijón.

Contesta el Ministro de la Gobernación, don Antonio Maura.

(DSC-CD, 17-VII-1903 - nº 50 - pgs. 1162-68).

El señor Morayta dice que en el centro republicano electoral del distrito de Universidad, de Madrid, se pusieron "dos estampas representando la República, que son dos ejemplares del número de un periódico que las publicó hace ya lo menos seis meses sin que le pusiera obstáculo la autoridad y que se están vendiendo en todos los kioskos y puestos de periódicos.Ayer se presentaron en dicho centro electoral dos caballeros, diciéndose representantes de la autoridad, y ordenaron que se retiraran dichas estampas".

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor García Alix, quien afirma que es delito según el Código Penal e infringe el artículo 7 de la Ley de Policía de Imprenta.

(DSC-CD, 22-X-1903 - nº 53 - pgs.1211-2).

Pregunta el señor Bofill sobre si se ha prohibido a los soldados suscribirse " a periódicos republicanos y si está prohibido que pueden recibir por correo, juntamente con la demás correspondencia, los periódicos a que estén suscritos, no estándoles permitido leer esos periódicos ni aún fuera de las horas de servicio".

Contesta el Ministro de la Guerra, señor Martitegui : "Los soldados en el cuartel no pueden leer ni recibir ningún periódico, no por ser republicanos, sino por ser periódico", según R.O. (16-VII-1866), "que

no está derogada".

(DSC-CD, 13-XI-1903 - nº 72 - pg. 1873).

"El Eco de Ceuta" y "El Africa" publican artículos denunciando delitos cometidos por el Alcalde de Ceuta, quien se querelló. Los directores de esas publicaciones creen que probaron o están en camino de probar esos delitos, y hay documentos esenciales para ello que posee un notario de Ceuta y otros están en el Ayuntamiento, de donde no se pueden sacar por orden del Alcalde. Del notario tampoco es posible obtenerlos pues este señor es letrado consultor del Ayuntamiento y del Alcalde de Ceuta. Los directores procesados se han dirigido al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Pregunta el señor Azcárate.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor García Alix, quien dice que tomará medidas sobre este asunto .

(DSC-CD, 19-XI-1903 - nº 77 - pgs. 2077-8).

El conde de Romanones pregunta por qué desde hace quince días está en la Carcel Modelo un autor dramático modestísimo, autor de "Los vampiros del pueblo", que se representa en el teatro Novedades.

Contesta el Ministro de la Gobernación, se-

ñor Sánchez de Toca, quien dice que no sabía nada y que todo debe dejarse al poder judicial.

(DSC-CD, 3-II-1904 - nº 116 - pg. 3605).

Sobre una denuncia que se hace contra el diario "El País", pregunta el señor Soriano.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Sánchez de Toca.

(DSC-CD, 25-II-1904 - nº 129 - pgs.3986-7).

Pregunta el señor Lerroux sobre el estudiante señor Moriones, de Santander, detenido por hacer propaganda de ideas republicanas. Y añade : " A numerosos obreros se les somete a procedimiento judicial por la jurisdicción militar , bajo pretexto de que dedicándose a ratos, alternando con sus labores habituales, a la propaganda escrita, publican artículos contra el militarismo. A uno, llamado Francisco Soler, se le ha condenado a doce años de presidio por haber publicado un artículo que se ha considerado injurioso para la institución militar". "Algunos otros se encuentran pendientes de condena. Sobre esto yo hice una reclamación, que el señor Ministro de la Guerra tuvo la bondad de atender. Vino a celebrarse un Consejo de Guerra para castigar a un obrero llamado Ignacio Clariá que cometió el enorme delito de traducir al castellano y publicar un folleto antimilitar, cuyo autor, sometido a procedimiento en Francia, acaba de ser absuelto

con todos los pronunciamientos favorables".

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Sánchez de Toca.

(DSC-CD, 27-II-1904 - nº 131 - pgs. 4037-40)

El señor Soriano pregunta por qué el Gobernador prohibe la representación en Palma de Mallorca de "Los Miserables", de Victor Hugo.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra, quien dice no tener noticias acerca de ese asunto, y que es facultad de los Gobernadores dar o negar permisos para las representaciones teatrales.

(DSC-CD, 7-III-1904 - nº 138 - pg. 4233).

El señor Boch pregunta sobre la prohibición de vocear periódicos en Valladolid.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra, quien dice que el Alcalde de Valladolid prohibió vocear "El Norte", como pasa en otros sitios.

(DSC-CD, 10-III- 1904 - nº 141 - pgs. 4319 - 20).

Se plantea la obligación de insertar aclaraciones o rectificaciones por los periódicos.

Pregunta el señor Poveda.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra.

(DSC-CD, 30-V-1904 - nº 154 - pgs. 4682-5).

El señor Larroux pregunta por la conducta del Gobierno respecto de la publicación del periódico "Libertad" (semanal, de Madrid), los sábados. Este periódico combate el caciquismo. La policía registra a cuantos salen de la imprenta del señor Romero (en Libertad, esquina al Arco de Santa María).

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra, quien afirma que la Ley de policía de imprenta obliga a presentar ejemplares en el Gobierno, y "Libertad" lo hacía 3 días después. Por eso el Gobernador de Madrid tomó medidas para impedir que el periódico se vendiera.

(DSC-CD, 6-VII-1904 - nº 189 - pg. 5646)

Pregunta el señor Larroux sobre periodistas y obreros procesados y las medidas que debe de tomar el Gobierno.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra.

(DSC-CD, 11-VII-1904 - nº 193 - pgs.5772-4)

Imposición de multas al director del periódico "La Frontera" y a los individuos de la junta di-

rectiva del centro de republicanos de Irún.

Pregunta el señor Muro.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra, quien indica que los Gobernadores tienen facultad para imponer multas de 500 pesetas según los casos que se determinen.

(DSC-CD, 23-XII-1904 - nº 106 - pgs. 3421-3)

Pregunta el señor Soriano por la prohibición de que "Libertad y Progreso", de Huelva, publique un artículo publicado en "Las Dominicales", reproducido por otros periódicos hace muchísimos años, que ha corrido por toda España".

Contesta el Ministro de la Gobernación , señor de la Cierva.

(DSC-CD, 25-IV-1905 - nº 195 - pgs.6048-53)

Pregunta el señor Salvatella por qué el Gobernador de Barcelona no autorizó la publicación de "La Tralla".

El Ministro de Fomento contesta : Salía cada siete días, cesó y dejó de hacerlo más de treinta días. Según el artículo 3º dejó de ser periódico.

(DSC-CD, 24-II-1906 - nº 96 - pgs.2843-4).

Pregunta el señor Martín Sánchez por el procesamiento de don Ramón Pruna, director de "Cu-Cut", por la publicación de un "grabado ofensivo para la bandera española y que el fiscal ha calificado de rebelión contra la Patria" (10-VIII-1905). Y por "otro delito contra la integridad de la Patria, en que el acusado era el director del periódico "La Tralla", y dicho director ha sido absuelto mediante un veredicto de inculpabilidad".

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, señor Moret.

(DSC-CD, 1-III-1906 - nº 98 - pgs. 2912-3)

Pregunta el señor Soriano sobre las relaciones Prensa-Ministro de la Gobernación, y anuncia interpelación.

(DSC-CD, 17-VI-1907 - nº 28 - pg. 546).

El señor Alas Pumariño pregunta por qué el Presidente de la Audiencia Territorial prohibió dar una conferencia al Magistrado Presidente de la Sala de lo Criminal y todas las vistas por Jurado, sobre "La institución del Jurado".

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, Marqués de Figueroa.

(DSC-CD, 18-XI-1907 - nº 96 - pgs. 2654-5)

El señor Aurell dice : "Hago alusión al escritor don Juan José Morato, el cual se encuentra extinguiendo condena en la cárcel de Madrid".

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, Marqués de Figueroa .

Interviene el señor Morote : "Se trata... de un caso monstruoso, de un hombre que no ha escrito un artículo, y a quien se ha usurpado la firma, y ese hombre está condenado a 21 meses de prisión correccional y está sufriendola".

Habla el señor Francos Rodríguez . "En efecto , en la redacción de "El País" se recibió y se publicó en este periódico un artículo, firmado por Morato, pero que éste no había escrito, y no pararon aquí las cosas; aquella misma mano que escribió el artículo y suplantó la firma, escribió una carta al juez. Hay que advertir que al artículo a que antes aludo trataba del caciquismo en Getafe, y dirgía graves acusaciones al representante de la autoridad judicial, y ese juez recibió una carta con la firma del señor Morato; siendo de advertir que la letra no se parecía en nada a la de este señor, y aquel juez coge la carta, la entrega a los Tribunales, y se forma un proceso, y el señor Morato es condenado".

(DSC-CD, 27-II-1908 - nº 160 - pgs.4954-6)

El señor Díaz Agüero y Salaberry pide al Ministro de la Guerra que cuando sea firme la sentencia dictada en el proceso del director de "El Sargento Español, se sirva hacer que los autos lleguen al Congreso".

(DSC-CD, 3-IV-1908 - nº 183 - pg. 5669).

El señor Fernández Calzada, pregunta: "El señor Calvet, director del periódico "El Consecuente", de Huelva, solicitó autorización del Gobernador para poner en circulación un número de su periódico conteniendo esa misma carta, titulada " A una madre", de la que es autor el señor Chies. La carta se dio a luz el 23 de enero de 1888 (hace más de viente años). El Gobernador negó el permiso porque "los consejos que en esta carta se dan a una madre por el señor Chies, son contrarios a lo acordado en el Concilio de Trento".

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor de la Cierva.

(DSC-CD, 28-IV-1908 - nº 197 - pg. 6117).

Pregunta el señor Vallés y Ribot sobre "el proceso que se incoó en Barcelona por la jurisdicción de Guerra contra don Antonio Cullaré, director del periódico "La Tribuna", que se publica en aquella capital ".

(DSC-CD, 21-V-1908 - nº 212 - pg. 6580)

Comunicaciones del Ministro de la Guerra, marqués de Estella.

(DSC-CD, 30-V-1908 - nº 219 - pg. 6800 y 17-VI-1908 - nº234 - pg. 7272).

Nueva pregunta del señor Soriano.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, marqués de Figueroa .

(DSC-CD, 14-VII-1908 - nº 255 - pgs. 7953-7)

Comunicación del Ministro de Gracia y Justicia.

(DSC-CD, 21-VII-1908 - nº 216 - pg. 8180)

El señor Burell pide a los Ministros de Gracia y Justicia y Guerra la relación de los procesos incoados y fallados según las leyes de Explosivos de los años 1894 y 1896, y una relación a la Presidencia del Consejo de Ministros de los Centros que fueron suprimidos a consecuencia de dichas leyes.

(DSC-CD, 5-VI-1908 - nº 224 - pg. 7009).

El señor Junoy pide al Ministro de la Guerra la "relación completa de todos los procesos incoados bajo la ley llamada de Jurisdicciones, con expresión de los delitos perseguidos y de las penas impuestas ". Y al Ministro de Gracia y Justicia que envía a la Cámara "testimonio de las sentencias que se han producido en los procesos segui-

dos al director de "El Poble Catalá" (lo digo en catalán pero mayor claridad). (Risas), al director de "La Tribuna", señor Cullaré, a los redactores de "La Tralla", semanario que se publica en Barcelona, señores Langas y Quintana, y demás periódicos de Cataluña denunciados y condenados".

(DSC-CD, 2-VII-1908 - nº245 - pg. 7640).

Quedan sobre la mesa a disposición de los Diputados "dos estados en que se detallan todos los procedimientos instruídos con aplicación de la Ley de Jurisdicciones y la situación actual de los mismos, remitidos por el señor Ministro.

Petición para que se envie al Congreso de los Diputados la relacion completa de los procesos incoados bajo la llamada Ley de Jurisdicciones, desde el uno de Julio hasta la fecha.

(DSC-CD, 4-XI-1908 - nº 18 - pg. 460).

Queda sobre la mesa un estado remitido por el Ministro a petición del señor Moret de las causas instruídas.

(DSC-CD, 17-XI-1908 - nº 29 - pg. 754).

El señor Soriano anuncia una interpelación acerca de la derogación de la Ley de Jurisdicciones.

(DSC-CD, 19-XI-1908 - nº 31 - pg. 837).

Pregunta el señor Soriano sobre un "periodista republicano que se encuentra preso en la cárcel de Biria" y va a ser trasladado a Madrid.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor de la Cierva.

(DSC-CD, 13-VII-1908 - nº 254 - pg. 7924).

Se anuncia que se pediría al Ministro de Hacienda los siguientes datos :

1º Importe de la recaudación en cada provincia del impuesto sobre anuncios en los periódicos en el año 1907.

2º.- Importe de la contribución industrial de los periódicos en cada provincia en 1907.

(DSC-CD, 26-X-1908 - nº 11 - pg. 245).

Queda sobre la Mesa a disposición de los señores Diputados una relación de lo recaudado por el impuesto sobre anuncios en los periódicos en el año 1907, remitida por el señor Ministro de Hacienda a petición del señor Fernández Latorre.

(DSC-CD, 3-XI-1908 - nº 17 - pg. 394).

Queda sobre la Mesa una relación por provin-

cias del importe de la contribución industrial satisfecha por los periódicos en el año 1907, pedida por el diputado don Juan Fernández Latorre y enviada por el señor ministro de Hacienda.

(DSC-CD, 9-XI-1908 - nº 22 - pg. 526).

El marqués de Cortina pide que el ministro de Gracia y Justicia remita el expediente instruído a causa de una denuncia del director del periódico "La Crónica", de Guadalajara, contra el Gobernador de dicha provincia por el secuestro arbitrario de ejemplares.

(DSC-CD, 9-XI-1908 - nº 22 - pg. 526).

El señor Romero pregunta por qué se decretó la suspensión de las representaciones de "La casa de todos", de Répide, en el Salón Nacional, por oficio del Gobernador Civil, Marqués de Vadillo. Indica que sospecha que el ataque a la Guardia Civil es la causa de la suspensión.

Contesta el ministro de la Gobernación, señor Cierva. Habla del desprestigio de la Guardia Civil, y que al día siguiente del estreno se sustituyó la pareja de la Guardia Civil por otra de guardias jurados. Indica que el autor le visitó y se ofreció en el acto a modificar esa escena.

(DSV-CD, 14-XII-1908 - nº 50 - pgs. 1641-2)

El señor Martín Ruiz pregunta al Ministro de la Gobernación que " diga qué criterio ha tenido para ejercer la censura en estos días con ocasión de telegramas puestos a provincias".

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor de la Cierva : "Yo no tengo noticia ninguna de que se haya dejado sin curso ningún telegrama en estos últimos días".

(DSV-CD, 16-XII-1908 - nº 52 - pgs. 1726-7)

Don Emiliano Iglesias, dice : "Se está ejerciendo la censura con la prensa como en los tiempos conservadores. Es preciso que el Gobierno declare el juicio que le merece este modo de ejercer la función de policía. Ayer, los corresponsales extranjeros no pudieron transmitir a su periódico lo que ocurrió en el Parlamento español, a pesar de que la prensa de la noche daba cuenta detallada de todo cuanto había sucedido aquí . Uno de estos corresponsales depositó en la Central de Telégrafos la correspondencia a las nueve de la noche y hasta las doce no fue devuelta del Ministerio de la Gobernación. Este abuso de las facultades gubernativas, este verdadero atropello del derecho de la prensa, nece-

sita una corrección, y esta corrección es la declaración terminante del Gobierno, de que no puede ejercerse la censura previa sino cuando se comete un delito de prensa en que se hayan publicado los telegramas o la correspondencia, pero antes no, a no ser que estén en suspenso las garantías constitucionales".

El Secretario del Congreso, señor Quiroga, dice que la Mesa pondrá en conocimiento de los señores Ministros de Hacienda y de la Gobernación los ruegos del señor Iglesias.

(DSC-CD, 8-VII-1910 - nº 20 - pg. 50).

El señor Sánchez Marco dice : "Efectivamente, en algunos periódicos de Madrid se publican gráficos , viñetas e informaciones que yo no se cómo pueden pasar sin que los Tribunales de Justicia los persigan, pues tienen todos los caracteres de delito, mucho más cuando en ellos se amenaza o se designa a personas de elevada representación, por el cargo público que ocupan y ocuparon. Anteayer "El Radical" publicó una viñeta en la cual aparecían tres personajes que habían figurado en los más altos cargos de la Nación en actitud de ser llevados al patíbulo, con la vista baja, el cabello encrespado y contemplando varios cadáveres a sus pies, mientras sobre sus cabezas la amenaza de unas nubes sinies-

tras deja ver el puñal asesino con esta leyenda : Si no hay quien haga justicia la hará el pueblo. Ayer figuraba en el mismo periódico la caricatura de un exministro conservador con las manos ensangretadas y con este título : El asesino de Ferrer ". Acaba el señor Sánchez Marco pidiendo se comunique al señor Fiscal del Estado se ponga coto a tales desmanes en la prensa.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Ruiz Valarino.

(DSC-CD, 11-VII-1910 - nº 22 - pgs. 498-9)

El señor Salvatella habla de las dificultades, cortes de comunicación, censura en definitiva, en Telégrafos y Teléfonos, con los corresponsales. "Retrasar la transmisión de los telegramas de manera que llegaran a provincias cuando ya no había tiempo de que alcanzaran las ediciones de la mañana y podían llegar los periódicos de Madrid, que publican con toda libertad lo que no pueden insertar los de provincias, con lo cual resulta siempre que esa medida de gobierno es una censura absurda y ridícula, porque la gente se entera absolutamente de todo lo que el Gobierno no quiere que se entere".

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, señor Canalejas.

(DSC-CD, 14-III-1911 - nº 8 - pgs. 131-2)

El señor Albornoz dice : " Un honrado periodista, correligionario mío, ha sido condenado por el supuesto delito de injurias a la religión católica a pena de tres años, seis meses y veintiun días de prisión correccional, más 1.000 pesetas de multa. El periódico de Logroño "El Progreso Riojano" reprodujo un folleto editado en Valencia, publicado en periódicos de Valencia, en periódicos de Madrid y en periódicos del extranjero, sin merecer la acción de la justicia".

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Barroso : "comprenderá S.S. que en lo que es el funcionamiento de los Tribunales, el Ministro de Gracia y Justicia no tiene medio de hacer valer su autoridad en ningún sentido".

(DSC-CD, 27-V-1911 - nº 44 - pgs. 1101-2)

El señor Iglesias Posse pide que se devuelvan unos periódicos y folletos socialistas a unos obreros de Zamora, que fueron detenidos, registrados y puestos en libertad.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Barroso, diciendo que no sabía nada y recomendará a esa y a todas las autoridades gubernativas de España "lo que ya saben y de lo que pueden tomar buen ejemplo en la con-

ducta que observa el Gobierno, o sea que atiendan a los obreros todo lo posible".

(DSC-CD, 24-VI-1912 - nº 146 - pg. 4103).

El señor Senante pide "venga a la Cámara el expediente relacionado con la ejecución de la sentencia recaída en el proceso, y más en especial en la que se refiere a la devolución de los libros a los herederos de Ferrer Guardia".

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros; señor Canalejas : "Yo no sólo estoy dispuesto a remitir los documentos, sino que anticipo, aventuro que si en todo caso, tratándose de resoluciones del Consejo Supremo de Guerra y Marina, me inclino a considerarlas justas, en esto tengo la firme convicción de que se ajustaron a la más recta interpretación de la sentencia recaída contra Ferrer Guardia".

(DSC-CD, 28-VI-1912 - nº 150 - pg. 4283)

El señor Iglesias García se une al señor Senante.

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, señor Canalejas, quien se asocia a la sentencia del Tribunal.

(DSC-CD, 4-VII-1912 - nº 154 - pg. 4423-4)

El expediente pedido por el Señor Senante está en el Senado, a petición de un Senador.

(DSC-CD, 14-X-1912 - nº 156 - pg. 4486)

Proyecto de Ley presentado por el Presidente del Consejo de Ministros, conde de Romanones, derogando la del 23 de marzo de 1906 y reformando algunos artículos de los Códigos Penales y de procedimiento vigente, así en la jurisdicción ordinaria como en las de Guerra y Marina. Se trata de la Ley de Jurisdicciones.

(DSC-CD, 28-V-1913 - nº 213 - Texto completo en Apéndice 2º, pgs. 1-3).

Debates.

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley derogando la de 23 de marzo de 1906 y reformando algunos artículos de los Códigos penales y de procedimiento vigente, así en la jurisdicción ordinaria como en las de Guerra y Marina.

(DSC-CD, 29-V-1913 - nº 214 - Texto en Apéndice 2º, pgs. 1-2).

Proyecto de ley aprobado definitivamente derogando la de 23 de marzo de 1906 y reformando algunos

artículos de los Códigos penales y de procedimiento vigentes, así en la jurisdicción ordinaria como en las de Guerra y Marina

Arto. 2 B : "Al Arto. 273 del Código Penal ordinario se adicionará lo siguiente: "El que de palabra, por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías, caricaturas, signos, gritos o alusiones ultrajare a la Nación, a su bandera, al himno nacional o a otro emblema de su representación, será castigado con la pena de prisión correccional".

Arto. 3. El Código de Justicia Militar se reformará en los términos siguientes : A) El párrafo 1º del núm. 7º del arto. 7º se redactará así : "Los de excitación e instigación directa a la insubordinación en Cuerpos o en Institutos del Ejército o al incumplimiento de los deberes militares que las leyes imponen a los que están en el servicio o a los que sean llamados a prestarle; y los de atentados y desacatos a las autoridades militares; injuria y calumnia a Corporaciones y colectividades del Ejército; ofensa o ultraje al mismo o a alguno de sus Cuerpos, Institutos, clases o a sus banderas o estandartes u otros símbolos que ostenten aquellos, o los edificios o campamentos militares, ya se cometan dichos delitos de palabra o por escrito, o utilizando la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación en estam-

pas , alegorías, caricaturas, emblemas o alusiones claras o encubiertas".

Arto. 4º. El núm. 10 del arto. 7º de la Ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina se redacta prácticamente igual que el anterior.

(DSC-CD, 9-VI-1913 - nº 222 - Texto completo en Apéndice 1º, pgs. 1-2)

El señor Soriano dice : "... se piden tres años de presidio para un modesto redactor de un periódico de Alicante, por haber publicado una poesía de Victor Hugo". "Pero hay más, y ayer lo refería con elocuente y preciosa frase mi querido amigo el señor Ortega y Gasset. Un tal Juan, Obispo de Jaén, también se permite denunciar periódicos porque hablan mal de San José" . "Pero ya no solo el Obispo de Jaén es el que hace estas denuncias. Por una poesía publicada en "España Nueva", ha sido denunciado un excelso poeta, el ilustre Luis de Tapia, quien por lo fino de su ingenio es digno discípulo del gran Quevedo. También ha sido denunciado Luis de Tapia por hablar mal de San José".

Contesta el Ministro de la Gobernación, Señor Sanchez Guerra.

(DSC-CD, 12-V-1914 - nº 26 - pgs. 615-8).

El señor Soriano habla de los sucesos ocurri-

dos en Galicia. " ¿Y qué remedio ha puesto el Gobierno a esto ?. El remedio que ha puesto ha sido , al director de un periódico de Orense, "El Heraldo", pedirle la Audiencia 45 veces el procesamiento, negárselo el juez, por entender que no existía motivo delictivo, y , sin embargo, insistir la Audiencia para que fuera procesado y condenarle a tres años, hace dos o tres días".

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, Marqués de Vadillo: "me enteraré de lo que sucede en Orense".

(DSC-CD , 7-VII-1914 - nº 69 - pg. 1912),

El señor Larroux pregunta por el mal trato y heridas causadas por la policía al periodista Lorenzo Pahisa, redactor de "El Progreso", de Barcelona, que dirige el mismo señor Larroux.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra, quitando importancia al asunto.

(DSC-CD, 14-XI-1914 - nº 85 - pg. 2433).

El señor Soriano dice que a Huesca llegó una compañía para representar "Las pecadoras", pero "he aquí que el Obispo de Huesca interviene y lo que se permite en Madrid se prohibe en Huesca ".

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor

Sánchez Guerra: "El Gobernador no ha prohibido ni podía prohibir la representación". Los abonados, "en buena parte acaudillados por el Obispo entendieron... que debían solicitar de la empresa que esa obra no se representara".

(DSC-CD, 3-XII-1914 - nº 101 - pgs. 3045-6)

El señor Corominas pregunta por las agresiones inferidas por la policía al periodista señor Sanni.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra, quitando importancia al asunto.

(DSC-CD, 4-XII-1914 - nº 102 - pgs. 3082-4)

El señor Soriano se interesa por "un modestísimo periodista, el señor Carrizosa, que está preso hace unos cuantos meses en la Cárcel Modelo de Madrid, y al cual no se le ha concedido la libertad provisional. ¿Saben los Sres. Diputados por qué enorme delito?. Porque en un artículo de un periódico de poca circulación, y que no puedo producir el efecto deseado por su escasa publicidad, había discutido la existencia de Dios".

(DSC-CD, 25-XI-1915 - nº 18 - pg. 451).

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia; "He llamado la atención del Fiscal sobre este asunto para que intervenga, pues sabe S.S. que a mí no me queda otra actua-

ción ni puedo hacer otra cosa".

(DSV-CD, 27-XI-1915 - nº 20 - pg. 501)

Sobre los sucesos ocurridos en Barcelona el diez de noviembre de 1914 y la conducta de las autoridades con el periodista señor Zanisa, pregunta el señor Giner de los Ríos, y por el resultado del expediente se hace un año.

Contesta al Ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra.

(DSC-CD, 2-XII-1915 - nº 24 - pg. 638)

El señor Barriobero dice : "A un pobre periodista , que se llama Marcelino Gómez Arias, le impusieron una pena de cuatro meses de destierro. La ha cumplido tres veces, señores Diputados, y después de regresar a su casa de haber cumplido la pena la tercera vez, le han cogido y le han metido en la cárcel por quebrantamiento de condena. Es en La Cañiza, en Orense, y pido al señor Ministro de Gracia y Justicia que compruebe la denuncia y ponga inmediatamente correctivo".

El Secretario de la Cámara indica que pasará el ruego al Ministro de Gracia y Justicia.

(DSC-CD, 6-XII-1915 - nº 27 -pg. 738).

Dice el señor Martín Fernández: "Un modesto periódico de San Vicente de Alcántara, de la provincia de Badajoz, ha sufrido un atropello... Se llama "La Vanguardia". Este periódico no se imprime en San Vicente de Alcántara, sino en Plasencia, desde donde envían los números en paquetes a aquel pueblo, para su reparto. Al llegar ayer los paquetes de Plasencia a San Vicente, cuando el director iba con sus pocos empleados a recoger los mismos, se encontró con que el edificio de Correos estaba rodeado por los guardias municipales y los serenos, a las órdenes del inspector de policía. Este inspector, puesto al habla con el director de "La Vanguardia", le manifestó que no podía autorizar el reparto y venta del periódico, hasta no conocer el texto del número ".

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Ruiz Jiménez : "Me enteraré de lo ocurrido ".

(DSC-CD, 17-X-1916 - nº 69 - pg. 1911)

Don Leopoldo Romeo pide interceda el Gobierno en favor de "un periodista español, corresponsal que ha sido de un diario madrileño, y su padre político, han sido sentenciados a muerte por los tribunales militares franceses ".

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Ruiz Giménez.

(DSC-CD , 18-XI-1916 - nº 93 - pgs. 2899-2900).

Contestación del Ministro de Estado, quien informa que ese periodista fue condenado por espionaje y que se hacen gestiones para que se le conmute la pena.

(DSC-CD, 20-XI-1916 - nº 94 - p.2972).

El señor Ayuso, dice : "El director de "La Nación, señor marqués de Polavieja, encargado" por un supuesto delito de injurias al Sr. General Luque, ha sido sentenciado por un Consejo de Guerra a una pena, no diré si grande o pequeña, lo mismo da para el caso". "Solicito del Gobierno que no se tome ninguna medida ejecutiva en tanto no se discuta aquí el proyecto de Ley de Amnistía".

El Secretario de la Cámara, señor Gullón, dice que la Mesa pondrá en conocimiento de los señores Ministros de Instrucción Pública y Bellas Artes, Gracia y Justicia, y Guerra los ruegos de S.S.

(DSC-CD, 25-XI-1916, - nº 99 - pg.3174).

Proposición de ley de don Francisco Sánchez Ocaña, don Alejandro Lerroux, don Melquíades Alvarez, don Juan Sánchez Guerra, don Tomás Domínguez Arévalo y don A. Aura Boronat, estableciendo un impuesto de cinco céntimos por kilogramo de papel des-

tinado a la confección y tirada sólo de los periódicos que se hallen fundados en la actualidad, beneficio que se limitará a la cantidad de papel que se acredita haber consumido por cada uno de ellos en el año 1916. El exceso sobre este consumo le pagarán los periódicos al precio de mercado. Pasa a las secciones para el nombramiento de Comisión.

(DSC-CD, 13-II-1917 - nº 14 - Texto en Apéndice 8º)

Dictamen favorable.

(DSC-CD, 15-II-1917 - nº 16 - Texto en Apéndice 8º).

Enmienda del señor Lladó al arto. 4º del dictamen.

(DSC-CD, 22-II-1917 - nº 19 - Texto en Apéndice 2º)

El señor Romeo habla de la regulación del anticipo a la Prensa, y expone a la Cámara una larga demostración de cifras.

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, don Antonio Maura.

(DSC-CD, 29-IV-1918 - nº 30 - pge. 729-733)

El señor Saborit pide al Ministro de la Gue-

rra "a la Cámara dos informes que se abrieron en Oviedo a los comandantes del Regimiento del Príncipe, señores Español y Toledo, con motivo de unas denuncias que en la prensa asturiana hizo el periodista don Abraham Lozano".

El Ministro de la Guerra, señor Marina, dijo que "vendrán a la Cámara".

(DSC-CD, 29-V-1918 - nº 46 - pgs. 1261-3)

El señor Uña dice : "El señor don Francisco Díaz Morodo, colaborador de "El Noroeste", de Gijón, fue sumariado por el Juez del distrito de Occidente de aquella ciudad por la publicación de un artículo que el mismo juez consideró injurioso para la autoridad. El señor Díaz Morodo fue retenido y encarcelado por orden de dicho juez, y ha estado encarcelado 24 días sin que la detención se haya elevado a prisión".

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, conde de Romanones, para decir que se esclarecerán los hechos y se procederá en justicia.

(DSC-CD, 26-VI-1918 - nº 64 - pgs. 1988-9)

El señor Barriobero y Herrán dice : "A un pobre obrero de los detenidos en Manzanares que ya están en libertad, el juez militar le hizo un registro en su casa y se le llevó libros, a cuyo comer-

cio se dedicaba, por valor de 200 a 250 pesetas. El proceso se sobreseyó para él, puesto que murió, y a la infeliz viuda, que no tiene más medio de vivir que el comercio de estos libros, entre el Juez de primera instancia, la Guardia Civil, la Capitanía General, todos los que han intervenido en este proceso, le tienen secuestrados los libros y no se los devuelven, y son libros de comercio lícito, puesto que en todas las librerias de Madrid están a la venta. Yo llamo la atención del señor Ministro de la Guerra para que reclame estos libros y se lo de a quien legítimamente le corresponden, y que reconozca que es una obligación de conciencia el restituírselos a una pobre mujer que ejerce este comercio".

(DSC-CD, 26-VI-1918 - nº 64 - pgs. 1993)

El señor Santa Cruz dice que el periodista Angel Samblancart publica un artículo con su firma en un periódico de Barcelona, y otro en Zaragoza lo reproduce. El Juez del Pilar de Zaragoza pidió por medio de exhorto que se le detuviera y condujera a la cárcel.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Silvela.

(DSC-CD, 26-XI-1918 - nº 100 - pgs. 3293-4)

Proyecto de Ley, leído por el señor Presidente del Consejo de Ministros, don Manuel García Prieto, derogando la del 23 de Marzo de 1906 y modificando algunos preceptos de los Códigos penales y leyes de procedimiento vigentes, tanto en la jurisdicción ordinaria como en las de Guerra y Marina. Se trata de la llamada Ley de Jurisdicciones.

(DSC-CD) 29-XI-1918 - nº 103 - pg. 3430- Texto de Apéndice).

Dictamen de la Comisión Permanente de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el proyecto de ley derogando la del 23 de marzo de 1906 y modificando algunos preceptos del Código penal ordinario, del de Justicia Militar y del Penal de la Marina de Guerra.

(DSC-CD, 13-XII-1918 - nº 108 - pg. 3548- Téxto en Apéndice).

El señor Saborit encarece la urgencia de discutir este proyecto.

Contesta el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, señor Salvatella.

(DSC-CD, 24-I-1919 - nº 112 - pgs. 3682-4)

En la sesión de este día, al entrar en el salón el señor Vitórica ruega a la Presidencia (seña-

lando a la tribuna de la Prensa) que no se repita el espectáculo que se ha dado interpelándole desde una tribuna.

El señor Presidente manifiesta que impondrá el correctivo necesario, pues no parece sino que en aquella tribuna no se dan cuenta de cómo debe corresponderse a la hospitalidad que reciben. La tribuna de la Prensa queda desalojada.

El señor Francos Rodrĝguez manifiesta que la palabra hospitalidad no es adecuada.

Explicación del señor Presidente manifestando que pueden sustituir dicha palabra los señores Diputados por la que quieran, puesto que la ha empleado en un sentido que no cree pueda ofender a nadie.

El señor Barriobero y Herrán pide que se de a la Prensa una explicación cumplida.

El señor Presidente manifiesta que este incidente debe ventilarse únicamente entre la Prensa y la Presidencia.

El señor Francos Rodrgíuez insiste en la necesidad de que vuelven los periodistas a la tribuna que le está destinada.

Contestación del Presidente.

Manifestación de conformidad del señor Francos Rodríguez.

El señor Vitórica declara que no era su ánimo dirigir su reclamación contra la tribuna de la Prensa especialmente.

(DSC-CD, 13-II-1919 - nº 123 - pgs. 4088-4090)

Don Luis Zulueta y Escolano habla de la conveniencia de suprimir la censura previa.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Goicoechea.

De nuevo interviene el señor Zulueta, y lo mismo hacen los señores Sesteiro, Lerroux, conde de Romanones y señor Rahola.

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, don Antonio Maura .

Interviene el señor Alba, a quien contesta don Antonio Maura.

Nuevas intervenciones de los señores Besteiro, Alcalá Zamora, Villanueva y Gómez, Epalza , Zulueta.

Contesta don Antonio Maura y affrma : "Quie-

ro decir que consideren que el Gobierno tiene tanto interés como vosotros en poder llegar a lo que vosotros pretendeis".

(DSC-CD, 26-VI-1919 - nº 2 - pgs. 25-39)

El señor Ayuso dice que dirije "La Idea", en Soria, con el calor de mi devoción republicana", pero desde que llegó el Juez señor Cayón se recogen todos los números para que no circulen.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Amat, diciendo que se enterará para que las cosas esten en su sitio.

(DSC-CD, 5-VIII-1919 - nº 24 - pg. 739)

Debate sobre el anticipo reintegrable a la Prensa.

El señor Barcia pide antecedentes, y el Ministro de Hacienda, Conde Bugallal, dice que vendrá a la Cámara.

(DSC-CD, 31-XII-1919 - nº 44 - pgs. 1518-9)

Quedan en la Cámara dieciaiete actas de sesiones de la Comisión arbitral creada por el arto.2º de la Ley de 29 de Julio de 1918 para fijar el precio del papel de consumo por la Prensa.

(DSC-CD, 26-I-1920 - nº 57 - pg. 2018).

Don Eduardo Ortega y Gasset pide por escrito la "relación detallada de las cantidades que han sido satisfechas a los periódicos de Madrid desde 1916 por concepto del anticipo reintegrable".

(DSC-CD, 26-I-1920 - nº 100- pg. 5715)

Don Indalecio Prieto, don Gabriel Alomar, don Eduardo Ortega y Gasset, don Andrés Saborit, don Teodomiro Menéndez, don Marcelino Domingo, don Fernando de los Ríos "ruegan al Congreso se sirva declarar que habiendo expirado el plazo que se señaló en la ley para la concesión a la Prensa del auxilio pecuniario denominado "anticipo reintegrable ", debe éste cesar inmediatamente ".

(DSC-CD, 17-III-1920 - nº 87 - pg. 5055)

Don Eduardo Ortega y Gasset, don Indalecio Prieto, don Carlos Román, don Modesto Escobar, don Francisco Layret, don Gabriel Alomar, don Juan Antonio de Aranburu presentan una proposición de ley. Dicen que sobre el anticipo reintegrable a la Prensa hay " indicios claros de notable desproporción entre la tirada efectiva de algunos periódicos madrileños y las cantidades que por razón de tal anticipo han recibido del Tesoro público". Y proponen que la "Inspección General del Ministerio de Hacienda pro-

cederá sin demora a instruir expediente en el que se acredite por cuantos medios estime la misma adecuados, cómo se ha hecho la determinación de la tirada media de cada periódico".

Interviene el Presidente del Congreso y el Ministro de Hacienda, Conde Bugallal, quien dice que ya está en marcha esa inspección.

El señor Ortega y Gasset mantiene un vivo diálogo con el Presidente del Congreso de los Diputados y aporta datos y cifras, pero retira la proposición.

(DSC-CD, 14-IV-1920 - nº 103 - pgs. 5936-41)

Ruego al Presidente del Consejo de Ministros para que " cese de aplicarse la previa censura, inútil y depresiva, en la Prensa de Barcelona".

(DSC-CD, 19-III-1920 - nº 81 - pg. 4793)

Los señores Ortega y Gasset y Prieto denuncian la recogida de los diarios de Madrid "El Sol" y "La Libertad". El señor Ortega y Gasset afirma : "Parece ser que por haber reproducido algunos de los duros juicios que emití aquí contra un dictamen del Tribunal Supremo".

(DSC-CD-18-II-1921- nº 17-pgs. 557-560)

Pregunta el señor Ortega y Gasset refiriéndose especialmente a la denuncia de "La Libertad" y a la detención de un periodista por el Juzgado Militar.

Contesta el Ministro de la Guerra, señor de la Cierva.

(DSC-CD, 25-X-1921 - nº 79 -pgs.3730-4)

Ruego de don Ricardo Gasset al Ministro de Hacienda en relación con los conciertos entre empresas periodísticas y la Administración para el pago del franqueo de periódicos.

(DSC-CD, 2-XI-1921 - nº 83 - pg. 3917)

El Ministro de Hacienda remite esa relación.

(DSC-CD, 6-XII-1921 - nº 102 - pg. 4600)

Queda a disposición de los señores diputados la lista de periódicos de Madrid concertados para el pago del timbre en la que se subsanan deficiencias y omisiones involuntariamente cometidas en la anterior. Enviada por el Ministro de Hacienda a petición del señor Gasset Alzugaray.

(DSC-CD, 20-XII-1921 - nº 109 -pg. 4918)

El señor Iglesias Ambrosio afirma: "En Orense se publica un periódico titulado "La Zarpa", formidablemente anticaciquista, que envía a Madrid unos 300 ejemplares diarios". "Desde que están en el poder sus Señorías, dichos ejemplares no llegan a sus respectivos destinatarios.

Contesta el Ministro de la Gobernación, conde Coello de Portugal, quien dice que se interesará por este asunto.

(DSC-CD,24-XI-1921 - nº 96 - pgs. 4360-2)

Ruego del señor Nacher para que se condonen las multas impuestas a los directores de periódicos de Granada al amparo de la suspensión de garantías.

(DSC-CD, 5-IV-1922 - nº 16 - pgs. 611-2)

El señor Portela denuncia al Alcalde de Vigo que anula a los concejales de la Liga de Defensores de Vigo, encarcela a sus miembros, suspende la publicación de periódicos, especialmente de "La Hoja Socialista", prohibe conferencias anunciadas en el Ateneo.

Contesta el Ministro de la Gobernación , señor Piniés.

El señor Portela pide una interpelación y el Ministro la acepta.

(DSC-CD, 27-VI-1922 - nº 76 -pgs. 3030-5)

El señor Guerra Río dice: el martes cuatro de Julio tres policías apalean a un periodista de "La Críni-

ca ", de Las Palmas de Gran Canarias.

(DSC-CD, 13-VII-1922 - nº 94 - pg. 3776)

SENADO.-

El Ministro de la Gobernación, don Francisco Romero Robledo, lee este decreto: "De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para que presente a las Cortes del Reino un proyecto de ley de imprenta. Dado en Palacio a 30 de Abril de 1877.Alfonso. El Ministro de la Gobernación , Francisco Romero Robledo".

"De R.O. lo traslado a V.E. para conocimiento del Senado y demás efectos. Dios guarde a VV.EE. muchos años. Madrid primero de Mayo de 1877. Francisco Romero. Señores Secretarios del Senado ".

El señor Romero Robledo anunció que pasaría a las secciones para el nombramiento de Comisión el referido proyecto de ley de imprenta. Texto completo en Apéndice 1ª, pgs. 1-8. Consta de trece títulos, 93 artículos y tres disposiciones transitorias.

(DSC-S, 5-V-1877 - nº 10 - pg.48)

Relación de miembros para la Comisión del proyecto de ley de imprenta : don Fermín Lasala, don José Fernández de la Hoz, conde de Casa-Valencia, don Amaro López Borreguero, don José Gómez Sillero, conde de Bernar, conde de Tejada de Valdosera.

(DSC-S, 9-V-1877 - nº 13 - pg. 91)

El señor Fernández de la Hoz es el Presiden-

te y el señor López Borreguero el Secretario de la Comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley de imprenta.

(DSC-S, 11-V-1877 - nº 14 - pg. 93)

El señor Rubianes lee el dictamen de la Comisión.

(DSC-S, 2-VII-1877 - nº 49 - pg. 714 - Texto completo en Apéndice 2º, pags. 1-9).

Don Justo Pelayo Cuesta informa: "Es la petición que la prensa de Madrid y de provincias, congregada por medio de sus representantes con permiso del Gobierno, eleva a las Cortes pidiendo que se sirvan negar su aprobación a un proyecto de ley en el cual creen ver amenazados sus derechos constitucionales y hasta su existencia. Y como en este alto Cuerpo hay una comisión encargada de dar dictamen sobre ese proyecto, yo suplico a la Mesa que la referida petición pase a la Comisión indicada, y no a la general de Peticiones , si es que el Reglamento no lo impide".

El Presidente del Senado dice que "el Reglamento no lo impide, y pasará a la Comisión que entiende en ese proyecto".

(DSC-S, 6-VI-1877 - nº 29 - pg. 310).

El Ministro de la Gobernación, señor Romero Robledo, interviene "para reproducir el proyecto de ley de

imprenta que quedó pendiente de la deliberación de este alto Cuerpo en la penúltima legislatura".

(DSC-S, 2-III-1878 - nº 6 - pg.24)

Se manda imprimir y repartir a los señores Senadores el proyecto de ley de imprenta.

(DSC-S, 7-III-1878 - nº 7 - pg. 31 - Texto en Apéndice 6º, pgs. 1-9)

Empieza el debate.

(DSC-S, 19-III-1878 - nº 17 - pg 272).

Comienza la discusión artículo por artículo.

(DSC-S, 27-III-1878 - nº 23 - pg. 445).

Se pone en votación y queda definitivamente aprobado el proyecto de ley de imprenta.

(DSC-S, 8-IV-1878 - nº 31 - pg. 608 - Texto completo del proyecto de ley de imprentaaprobado por este Cuerpo Colegislador en Apéndice 7º, pgs. 1-7)

"Comunicación del Congreso de señores Diputados acompañando el proyecto de ley de imprenta modificado por aquel Cuerpo Colegislador y expresando los individuos de su seno que han de formar parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos".

(DSC-S, 10-XII-1878 - nº 101 - pg. 1836 -

Texto de Apéndice 1º, pgs. 1-7)

El Senado quedó enterado de que la comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley de imprenta había nombrado Presidente el señor Senador don José Fernández de la Hoz y Secretario al Señor Diputado don Alberto Bosch.

(DSC-S, 13-XII-1878 - nº 104 - pg. 1880)

Dictamen de la Comisión mixta relativo al proyecto de Ley de Imprenta.

El Senado acuerda declarar urgente la discusión del dictamen.

(DSC-S, 16-XII-1878 - nº 106 - pg. 1931 - Texto del Dictamen en Apéndice 2º, pgs. 1-2).

Se declara urgente la votación definitiva del proyecto de ley de imprenta, que queda aprobado.

(DSC-S, 16-XII-1878 - nº 106 - pg. 1931 - Texto del Dictamen en Apéndice 2º, pgs. 1-2).

Se declara urgente la votación definitiva del proyecto de ley de imprenta, que queda aprobado.

(DSC-S, 17-XII-1878 - nº 107 - pgs. 1956-7).

Comunicación del Congreso de señores Diputados participando haber presentado a la sanción de S.M.

este proyecto de ley. Sancionado y publicado como ley.

(DSC-S, 30-XII-1876 - nº 116 - pgs.2173-4 - Texto completo en Apéndice 1º, pgs. 1-7).

El señor Torrecilla pide la palabra "para proponer al Senado se sirva, si lo estima conveniente, acordar en este día de satisfacción tan grande, solemne y patriótica, un recuerdo de estimación al patriotismo de la prensa periódica de todos los partidos políticos, que inspirándose sólo en el sentimiento nacional, ha venido constantemente prestando su valioso apoyo a todos los Gobiernos para que pudiera llegar el día de hoy, en que vemos terminada la fratricida y dolorosa guerra de Cuba".

(DSC-S, 2-III-1878 - nº 6 - pg. 28).

Pregunta del señor Conde de Peña-Ramiro el Gobierno respecto a las medidas que ha tomado para evitar que se publiquen artículos ofensivos a nuestro augusto Monarca, como ha sucedido con un periódico de Perpiñán, cuyo artículo ha reproducido otro de París.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia.

(DSC-S, 16-XII-1878 - nº 106 - pgs.1927-8)

Pregunta el señor La Orden al Gobierno si está dispuesto a aconsejar a S.M. la concesión de

amnistía para los procesados políticos y de prensa con motivo del regio enlace.

Contesta el Ministro de Fomento, conde de Toreno.

Se adhiere el señor Maluquer respecto a la prensa deseando se haga extensiva la medida a las penas que puedan imponerse en virtud de las denuncias pendientes.

Contesta de nuevo el Ministro de Fomento, conde de Toreno.

(DSC-S, 21-XI-1879 - nº 44 - pg. 479)

El señor Maluquer ruega al Ministro de la Gobernacion disponga que en las comunicaciones que pasan los Gobernadores Civiles a la Prensa dando conocimiento de las denuncias, se exprese con toda claridad el articulo o suelto denunciado.

Contesta el Ministro de Fomento, quien dice lo pondrá en conocimiento de su compañero el Ministro de la Gobernación.

(DSC-S, 21-XI-1879 - Nº 44 - pg. 479)

Comunicación del Ministro de la Gobernación en la que manifiesta que S.M. el rey se ha servido disponer se dirija Real Orden circular a los Gober-

nadores en el sentido que informa la petición del señor Maluquer, quien da las gracias

(DSC-S, 51-XII-1879 - nº46-pg. 497)

Don José Laureano Sanz Felicita "al Gobierno de S.M. por el paso liberal que ha dado hacia el partido liberal dinástico del rey Alfonso XII, con relación a la libertad que ha dejado a la prensa ". Incidente promovido por él con motivo de la gran latitud que se ha dejado a los periódicos para que comparen los servicios de los individuos pertenecientes al Estado Mayor general del Ejército.

Contestación del Ministro de Fomento, señor Lasala.

El conde de la Romera, el señor Sanz, el Presidente del Senado, y el Ministro de Fomento mantienen una serie de intervenciones.

(DSC-S, 1-VI-1880 - 133 -pgs. 2082-5).

Comunicación del Ministro de Ultramar remitiendo la Ley (7-I-1879) con las modificaciones en ella producidas para su aplicación a la provincia de Puerto Rico.

(DSC-S, 15-I-1881 - nº 5 - pg. 33)

Comunicación del Ministro de Ultramar remitiendo la ley de imprenta (7-I-1879) con las modificaciones en

ella introducidas para su aplicación a la isla de Cuba.

(DSC-S, 3-X-1881 - nº 11 - pg. 118)

El señor Corradi anuncia una interpelación dirigida al Gobierno acerca del régimen a que actualmente está sometida la imprenta periódica en España, "con el objeto de demostrar los vicios de que adolece la legislación a que está sometida la imprenta periódica, porque vive única y exclusivamente de la tolerancia y yo quiero que viva de los derechos propios que le corresponda con arreglo al artículo de la Constitución que consigna que todos los españoles tienen derecho a imprimir y publicar sus ideas sin previa censura ".

Contesta el Ministro de Marina, señor Pavía y Pavía.

(DSC-S, 12-XI-1881 - nº35 - pg. 503).

El señor Santa Ana anuncia su deseo de que S.M. el rey conceda una amnistía en favor de los periodistas perseguidos.

(DSC-S, 18-XII-1881 - nº 60 - pg. 1108)

El señor Santa Ana insiste en la petición de amnistía.

Contesta el Ministro de la Guerra, señor Martínez Campos.

El señor Santa Ana presenta una proposición de ley relativa a que se solemnicen los dias de S.M. el Rey y concediendo una amplia amnistía por delitos de imprenta.

(DSC-S, 22-XII-1881 - nº 63 - pg. 1229 - Texto de la Proposición en Apéndice 2º).

Nombramiento de la Comisión sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno a que solemnice el santo de S.M. , el Rey con una amplia amnistía por los delitos de imprenta.

(DSC-S, 27-XII-1881 - nº 67 - pg. 1360).

Son designados Presidente y Secretario de esa Comisión los señores Moreno Benítez y Romero Girón, respectivamente (id. - pg. 1382).

El señor La Orden pregunta al Ministro de la Gobernación si está dispuesto a presentar en el plazo más breve posible un proyecto de ley de imprenta más liberal y más expansivo que la que hoy rige.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia , señor Alonso Martínez : El Gobierno, "aceptando la doctrina de los partidos más liberales, que proscriben toda legislación especial de imprenta y quieren traer los delitos que por la imprenta se cometan al

Código penal, sometiendo todos estos hechos al derecho común", "se ha apresurado a presentar un proyecto de ley de reforma del Código penal, en el cual se ha incluido, así la definición de los delitos que puedan cometerse por la imprenta, como lo relativo a las penas. De este proyecto se ocupa con gran asiduidad y celo una Comisión nombrada por el Senado. Esa Comisión ha dado audiencia pública y ha citado, entre otras personas y para otros objetos, a los periodistas", "por si querían concurrir a ilustrarla con sus observaciones".

Hay nuevas intervenciones del señor La Orden y del Ministro de Gracia y Justicia.

(DSV-S, 17-VI-1882 nº 119 - pgs. 2437-8)

El señor Güell y Renté pide al Ministro de la Gobernación de las gracias a la Prensa por los eminentes servicios que viene prestando.

Contesta el Ministro de Estado, Marqués de la Vega de Armijo.

(DSC-S, 24-I-1883 - nº 26 - pgs. 379-380)

El conde de Tejada de Valdosera pregunta si se adoptarán las medidas legislativas respecto a la aplicación de la ley de imprenta en Cuba y Puerto Rico, pues

"hay periódicos en aquella isla que denigran la autoridad del Gobierno superior de la isla de Cuba".

Contesta el Ministro de Ultramar, señor Núñez de Arce.

(DSC-S, 1-II-1883 - nº 33 - pgs. 544-7).

El señor Mena y Zorrilla pregunta sobre cuestiones del Código penal concerniente a la Prensa.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Romero Girón.

(DSC-S, 8-III-1883 - nº 59 - pgs. 1109-10).

Lectura del proyecto ley, remitido por el Congreso de señores Diputados, regulando el ejercicio del derecho de emitir las ideas por medio de la imprenta.

El Marqués de Orovio solicita que el proyecto pase a la Comisión que entiende en el proyecto de Ley del Código penal. Intervienen los Ministros de la Gobernación, señor Gullón, y de Gracia y Justicia, señor Romero Girón.

(DSC-S, 23-IV-1883 - nº 91 - pgs. 1736-49)Texto en Apéndice 2º, pgs. 1-3).

Nombramiento de la Comisión y de Presidente y Secretario de la misma.

(DSC-C, 30-IV-1883 - nº 97 - pg. 1887)

Debate. Intervienen el conde de Torreanez, el marqués de Arlanza, el Ministro de la Gobernación - señor Gullón -, el señor Corradi, el conde de Tejada de Valdosera, el señor Terrero, el marqués de San Carlos, el señor Güell y Renté.

(DSC-S, 4-VII-1883 - nº 145 - pgs. 2898-2933 y 5-VII-1883 - nº 146)

Votación.

(DSC-S, 9-VII-1883 - nº 149 - pg. 2968 - Apéndice 12º, pgs. 12-)

Sanción y publicación de la ley que regula el ejercicio de emitir las ideas por medio de la imprenta. Aparece firmada por el rey y el Ministro de Gracia y Justicia, señor Romero Girón, el 14-VII-1883.

(DSC-S, 23-VII-1883 - nº161 - pgs. 3321 - Texto completo en el Apéndice, pgs. 1-3).

Nombramiento de la Comisión y de Presidente y Secretario de la misma. (DSC-C, 30-IV-1883 - nº 97 - pg. 1887).

Debate. Intervienen el conde de Torreanaz, el marqués de Arlanza, el Ministro de la Gobernación - señor Gullón -, el señor Corradi, el donde de Tejada de Valdose-

ra, el señor Terrero , el marqués de San Carlos, el señor Güell y Renté.

(DSC-S, 4-VII-1883 - nº 145 - pgs. 2898-2933 y 5-VII-1883 - nº 146)

Votación.

(DSC-S, 5-VII-1883 - nº 149 - pg. 2968 - Apéndice 12º, pgs. 12-)

Sanción y publicación de la ley que regula el ejercicio de emitir las ideas por medio de la imprenta . Aparece firmada por el rey y el Ministro de Gracia y Justicia, señor Romero Girón, el 14-VII-1883.

(DSC-S, 23-VII-1883 - nº 161 - pgs. 3321 - Texto completo en el Apéndice, pgs. 1-3)

El señor Rojo Arias pregunta al Ministro de la Gobernación sobre la noticia publicada por los periódicos acerca del delegado del Gobierno que entró en la redacción de un periódico y ha impedido por la fuerza que continuaran congregados nueve redactores o directores de periódicos, ocupados en asuntos que no podía impedir el delegado, por esta prácticamente dentro de la ley.

Contesta el Ministro de Estado, Marqués del Pazo de la Merced.

El señor Meluquer pregunta al Gobierno sobre el atentado al parecer cometido contra el derecho de reunión

pacífica que concede a los españoles el artículo 13 de la Constitución.

Discurso del Ministro de la Gobernación, señor Romero Robledo. Dice que eso ocurrió en el periódico "El Progreso" y que al haber más de veinte personas y no en el domicilio de los convocantes, la reunión era pública.

Intervenciones de los señores Rojo Arias, Maluquer y del Presidente del Senado.

(DSC-S, 29-V-1884 - nº 9 - pgs. 70-87).

El señor Güell y Renté ruega al Gobierno tenga la bondad de decir de qué manera se pondrá coto al modo de proceder contra ciudadanos pacíficos, que no tienen más delito que el de ser redactores de periódicos, como le ha ocurrido al señor Comenge, a quien se le ha tenido dos meses en la cárcel.

El Presidente del Senado dice que lo pondrá en conocimiento del Gobierno.

(DSC-S, 10-VI-1884 - nº 19 - pg. 220)

El señor Güell y Renté pide al Gobierno que remita al Senado la causa formada a ese periódico.

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, don Antonio Cánovas del Castillo.

(DSC-S, 30-VI-1884 - nº 37 - pgs. 401-18).

El señor Rojo Arias pregunta a los Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación si están dispuestos a prevenir a los gobernadores de provincia que no pueden en modo alguno invocar el artículo 22 de la ley provincial, que es el que citan y aplican para imponer a la prensa diversas correcciones.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Silvela.

El señor Rojo Arias anuncia una interpelación sobre la derogación de los artículos de la ley provincial que se refieren a la prensa periódica.

El Ministro de Gracia y Justicia dice que está dispuesto a contestarla.

(DSC-S, 3-VII-1884 - nº 30 - pgs, 463-8)

El señor Rojo Arias indica que desea explanar su interpelación sobre los abusos de los Gobernadores de provincias al aplicar el artículo 22 de la ley provincial a la prensa periódica.

(DSC-S, 11-VII-1884 - nº 32 - pgs. 493-537)

El Ministro de la Gobernación, señor Romero Robledo, dice que contestará después del señor Cuesta y que está dispuesto a contestar a la intepelación anunciada.

El señor Rojo Arias pronuncia su interpelación.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor

Romero Robledo .

(DSC-S, 12-VII-1884 - nº 33 - pgs. 525-37).

El señor Maluquer ruega al Ministro de la Gobernación que se mejore la situación de los periodistas presos en la Cárcel Modelo

Contesta el Ministro de Graci y Justicia , señor Silvela.

(DSC-S, 18-IV-1886 - nº 103 - pgs. 2110-11)

El señor Maluquer pregunta al Gobierno respecto al bando publicado por el Gobernador Civil prohibiendo en Madrid anunciar de viva voz la venta de periódicos.

Contesta el Ministro de Estado, Marqués del Pazo de la Merced.

Interviene el Ministro de la Guerra, Marqués de Miravalles.

(DSC-S, 24-VI-1885 - nº 115 - pgs. 3255-7).

El señor Rojo Arias hace una pregunta y anuncia una interpelación sobre la censura de la prensa periódica.

(DSC-S, 27-VII-1886 - nº 51 - pg. 924)

Contestan los Ministros de la Gobernación, don Venancio González, y de ultramar, señor Gamazo.

(DSC-S, 29-VII-1886 - nº 53 - pgs. 960-2)

Intervienen el señor Rojo Arias y el Vicepresidente del Senado, señor Fernández de la Hoz.

(DSC-S, 31-VII-1886 - nº 54 . - pgs. 1053-4)

El Ministro de Ultramar remite al Senado dos ejemplares de la ley de imprenta para las islas de Cuba y Puerto Rico. (Madrid, 24-XI-1886).

(DSC-S, 2-XII-1886 - nº 62 - pg.1210).

El señor Maluquer hace un ruego sobre concesión de indulto a los procesados por delitos cometidos por medio de la Prensa.

Contesta el Ministro de Hacienda, señor López Puigcerver, quien dice que los indultos concedidos de algún tiempo a esta parte, han sido:

Por el matrimonio del rey Alfonso XII y la reina María Cristina (28-XI-1879).

Por otro fausto motivo (25-IV-1880)

Indulto para que la pena puesta quede a la mitad, por el natalicia de la infanta María de las Mercedes (14-IX-1880).

Otro por el natalicio de la Infanta María Teresa (23-XI-1882)

Por someter a los periodistas al derecho común , se concedió indulto para las penas impuestas con arreglo a

la ley de imprenta (30-VII-1883)

Al comenzar la regencia de la reina Maria Cristina, indulto total de las penas impuestas por delitos cometidos por medio de la imprenta (9-XII-1885)

(DSC-S, 16-V-1887 - nº 93 - pgs. 1977-9)

El señor Fabiá habla en el Senado : "Dicen, en efecto, los periódicos a que aludo, alguno de los cuales tiene verdaderamente carácter oficioso, si no oficial, que "en la tarde de ayer el Gobernador de esta provincia,tuvo noticia de que iba a ser atacada la redacción de un periódico por oficiales del ejército pertenecientes a un cuerpo facultativo, y que con objeto de evitar semejante suceso, ocupó por la policía no sólo el edificio en que esa redacción se encuentra, sino la calle en que se haya situada".

(DSC-S, 21-XII-1888 - nº 12 - pgs. 130-1)

Debate en el que intervienen el Ministro de la Gobernación (señor Ruiz Capdecón), señor Fabié, duque de Tetuán, Ministro de Estado (marqués de la Vega de Armijo), señor Gullón, Ministro de Hacienda (señor González), señor Salmanca y Negrete, Presidente del Senado, marqués de Estella, señor Jovellar, Ministro de Marina (señor Rodríguez Arias), señor Martínez Campos, don Luis Silvela, y adhesión del Marqués de Miravalles a las protestas hechas por los Senadores.

(DSC-S, 22-XII-1888 - nº 13 - pgs. 134-57)

El Conde de Canga Argüelles pregunta con motivo de un proceso de la prensa periódica.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Fernández Villaverde. Interviene el Conde de Esteban Collantes.

(DSC-S, 16-VI-1891 - nº 70 - pgs. 1154-8).

El conde de Canga Argüelles habla de un artículo publicado en "El Globo", y dice : "El documento tiene la gravedad que le da estar suscrito por un catedrático de la Universidad Central de Madrid, el cual oficia de "Gran Oriente de la Masonería Española". Y pregunta : "¿es que con arreglo a la Constitución vitente, o con arreglo al artículo 11 de esa Constitución, los catedráticos de un Estado católico pueden hacer los alardes que aquí se hacen sin infringir esa Constitución?".

Contesta el Ministro de Estado, señor Groizard.

(DSC-S, 15-XI-1894 - nº 5 - pgs. 59-61)

El Senador don Venancio González habla sobre un libro que considera calumnioso contra él.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, don Antonio Maura.

(DSC-S, 28-II-1895 - nº 70 - pgs. 1272-5)

El conde de Canga Argüelles pregunta si puede consentirse que dentro de la Constitución se haga alarde de opiniones ateas.

Contesta el Presidente del Senado y el Ministro de Fomento, señor Bosch y Fustegueras.

(DSC-S, 29-V-1895 - nº 129 - pgs. 2112-3).

El señor González Vallarino pregunta por la detención de un repórter al ir a tomar noticias y por la prisión del director de "La Justicia".

Contesta el Ministro de Justicia, conde de Tejada de Valdosera.

(DSC-S, 17-VIII-1896 - nº 76 - pgs. 1104-6).

El señor Villanueva y Gómez hace notar al Presidente del Consejo de Ministro y al Ministro de la Guerra los inconvenientes que tiene el que la prensa militar dirija determinados ataques a las altas clases militares.

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros , señor Azcárraga.

Interviene el general Cchando, quien habla sobre las reformas en el Ejército y los comentarios publicados en los periódicos.

Contesta el Ministro de la Guerra, señor Linares, quien se refiere a "El Heraldo Militar" que hace campaña contra sus reformas.

(DSC-S, 24-XII-1900 - nº 27 - pgs.385-90)

Proyecto de ley, remitido por el Congreso de señores Diputados, reformando el adeudo arancelario de los libros.

(DSC-S, 1-III-1904 - nº 132 - pg. 2445 - Texto en Apéndice 3º).

Dictamen de la Comisión de presupuestos relativo a la franquicia de los libros de todas clases que se importan a España.

(DSC-S,2-III-1904 - nº 133 - pg. 2448 - Texto en Apéndice 5º).

Queda aprobado sin debate el referido proyecto de ley.

(DSC-S, 4-III-1904 - nº 135 - pg. 2460)

Aprobado definitivamente el citado proyecto de ley.

(DSC-S, 5-III-1904 - nº 136 - pg. 2481 - Texto en Apéndice).

Se publica como Ley.

(DSC-S, 24-000-1904 - nº 151 - pg. 2703 - Texto en Apéndice 5º).

El señor Navarro Reverter ruega al Ministro de

Instrucción Pública que envía al Senado los informes relativos a los acuerdos de compra de libros desde el uno de enero a esta fecha, "libros que entiende útiles para la mayor ilustración y para difundir por España los conocimientos populares".

(DSC-S. 6-VI-1904 - nº 158 - pg. 2779).

El Obispo de Jaca ruega al Ministro de Gracia y Justicia que no permita que continúe siendo la religión católica objeto de escarnio por parte de la prensa que se publica en Madrid.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, marqués de Figueroa.

(DSC-S, 5-V-1908 - nº 202 - pgs. 4318-9).

El señor Buen dice " que oficiosamente he sabido que está acordado el indulto de Nakens, de Mata y de Ibarra". "¿No podría el Gobierno, repito, hacer un esfuerzo, que yo estoy seguro de que no le ha de costar esfuerzo alguno tal acto, pero sí un acto plausible, indultando a los periodistas y a todos aquellos que han sido condenados, o concediendo una amnistía para todos los que a consecuencia de delitos comprendidos en la ley de Jurisdicciones, están bajo la acción judicial o bajo la acción militar?".

Contesta el Ministro de Estado, señor Allendesalazar.

(DSC-S, 7-V-1908 - nº 204 - pg. 4366).

El señor Parres ruega al Ministro de Gracia y Justicia que denuncie al Ministerio fiscal la publicación en un periódico de un suelto que considera altamente injurioso para el señor Ministro de Fomento, suelto que han reproducido un periódico de Bilbao , "La Gaceta del Norte", y "La Correspondencia de España", de Madrid. Dice que el señor González Besada "ha repartido unos miles de pesetas entre periodistas". "El señor Besada conquista a los periodistas y los periodistas al público, que es, precisamente , lo que ocurría en tiempos que considerábamos pasados, y que todos, por lo funestos, nos hemos creído en el deber de execrar. Lo cual no obsta para que el coro, compuesto de los de las 3.000, las 1.000 y las 750 pesetas consabidas, canten himnos en honor del señor Ministro de Fomento".

(DSC-S, 15-VII-1908 - nº 258 - pg. 5339)

El Obispo de Jaca anuncia al Ministro de Instrucción Pública una interpelación por "permitir y consentir que se tengan y expliquen en las escuelas oficiales libros contrarios a la religión oficial".

El Obispo de Jaca recuerda su interpelación al Ministro, que éste acepta y previa manifestación del Presidente del Senado, la explana el Obispo.

Contesta el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, señor Rodríguez San Pedro.

(DSC-S, 18-XI-1908 - nº 29 -pgs.397-407).

Diose cuenta, y el Senado quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión del día de hoy habían autorizado la lectura de la proposición de Ley presentada por el Señor Cavestany sobre creación de un teatro español por el Estado.

(DSC-S, 27-XI-1908 - nº 37 - pg.628)

Se lee por primera vez, anunciándose su impresión y reparto, la proposición de ley del señor Gavestany.

(DSC-S, 26-XI-1908 - nº 38 - pg. 632 - Texto en Apéndice 2º, pgs. 1-2).

Segunda lectura y discurso del señor Cavestany en su apoyo.

Contesta el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, señor Rodríguez San Pedro. Pasa a las Secciones para el nombramiento de la Comisión.

(DSC-S, 30-XI-1908 - nº 39 - pgs. 663-5)

Se nombra Presidente de la Comisión a don José de Echegaray y Secretario a don Nicolás Sánchez Arbornoz.

(DSC-S, 3-XII-1908 - nº 42 - pg.767)

Dictamen.

(DSC-S, 9-XII-1908 - nº 46 - pg. 893 - En el Apéndice 10º, texto completo. El Artº 1º dice que se

crea, bajo la dirección del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, un organismo que se llamará Teatro Español. Arto. 2º .- "El Gobierno concertará con el Ayuntamiento de Madrid la cesión del edificio denominado actualmente Teatro Español, fijando de común acuerdo le plazo y las condiciones de la misma". El arto. 3º indica que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes abrirá concurso para construirlo y será también Escuela de Declamación. Estará terminado en el plazo de cinco años).

Enmienda presentada por el señor Tormo.

(DSC-S, 14-XII-1908 - nº 50 - pg. 990 - Texto en Apéndice 1º).

El conde de Peña Ramiro pide la palabra, pero tras leer el dictamen se suspende la sesión.

(DSC-S, 15-XII-1908 - nº 51 - pg. 1044).

Debate. Intervienen los señores Avilés y Tormo.

(DSC-S, 16-XII-1908 - nº 52 - pg. 1058).

Votación definitiva. Se aprueba el proyecto de Ley.

(DSC-S, 17-XII-1908 - nº 53 - Texto en Apéndice 3º).

El Congreso de los Diputados introduce modificaciones en el proyecto de ley que crea el Teatro Español.

Formarán parte de la comisión mixta don Benito Pérez Galdós, don José Francos Rodríguez, don Luis Maldonado, con César Silióndon Jacinto Felipe Picón y don Luis López Ballesteros, todos ellos Diputados.

(DSC-S, 27-II-1909 - nº 93 - pg. 2063).

Se nombra Presidente de la Comisión al Senador don José Echegaray y Secretario al Diputado don Jacinto Felipe Picón. Dictamen de la Comisión Mixta con texto en el Apéndice 4º.

(DSC-S, 4-III-1909 - nº 97 - pg. 2171)

Se lee el dictamen y se aprueba sin debate.

(DSC-S, 9-III-1909 - nº 101 - pg. 2259).

Se aprueba.

(DSC-S, 10-III-1909 - nº 102 - pg. 2289 - Texto en Apéndice 4º).

Ley.

(DSC-S, 18-III-1909 - nº 109 - pg. 2452)

El señor Palomo pide al Ministro de la Gobernación que explique las arbitrariedades cometidas en la denuncia y recogida del periódico "Nueva España" de Madrid, por la publicación de un telegrama procedente de Oviedo. La calle de Arlabán se llenó de policía secreta y de vigilantes, esperando el momento de la salida del periódico de sus oficinas, y en cuanto esto ocurrió se abalanzaron los dependientes del Gobierno Civil sobre los vendedores,

arrebatándoles todos los números del periódico, y eso no sólo sucedió con los vendedores, sino también con algunos redactores que salían con un ejemplar del periódico de ese día.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor de La Cierva.

(DSC-S, 30-XI-1908 - nº 39 - pg. 6612)

Pasó a las Secciones, para nombramiento de la Comisión, el proyecto de ley que remitía el Congreso de los señores Diputados concediendo amnistía por los delitos realizados por medio de la imprenta, el grabado u otro mecánico de publicación, o por medio de la palabra con ocasión de reuniones públicas o expectáculos con fin político, exceptuando los de injuria y calumnia contra particulares.

(DSC-S, 20-IV-1909 - nº 127 - pg. 2954 - Texto en Apéndice 1º).

Formada la Comisión.

(DSC-S, 20-IV-1909 - nº 127 - pg.2980).

El Presidente de la Comisión es don Javier Ugarte, y Secretario el conde de Bernar. Dictamen de la Comisión, con texto en Apendice 3º .

(DSC-S, 20-IV-1909 - nº 127 - pg. 3009)

Debate con intervención de los señores Sol y

Ortega, Ugarte, Rodrigáñez, el Ministro de Gracia y Justicia (marqués de Figueroa) y señor Labra.

(DSC-S, 22-IV-1909 - nº 129 - pgs. 3015-21)

Votación definitiva y aprobación del proyecto de Ley.

(DSC-S, 22-IV-1909 - nº 130 - pg. 3046)

Ley.

(DSC-S, 26-IV-1909 - nº 132 - pg. 3086 - Texto de la Ley en Apéndice 1º).

El señor Rodrigáñez pregunta " al Gobierno qué motivos ha habido, qué sucesos han acaecido para que tengan una confirmación de justicia las prisiones realizadas ayer tarde. Según los periódicos, son 81 las personas presas por los sucesos que nadie ha visto y que nadie conoce, y deseo que el Gobierno de S.M. explique esos sucesos".

Contesta el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, señor Rodríguez San Pedro,

Interviene el señor Dávila, y contesta el Ministro de Instucción Pública y Bellas Artes, señor Rodríguez San Pedro.

(DSC-S, 23-IV-1909 - nº 130 - pgs. 3034-46)

El señor Rodrigáñez protesta por la desconsideración del Gobierno para con el Senado al no venir a contes-

tar a las preguntas que se le han dirigido sobre los sucesos ocurridos en Madrid.

Contesta el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, señor Rodríguez San Pedro.

De nuevo el señor Rodrigáñez interviene para dirigirse al Ministro de la Gobernación y anunciar una interpelación.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor de la Cierva, quien la acepta, y aceptada por la Mesa, el señor Rodrigañez la expone.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor de la Cierva.

El señor Rodrigáñez pide el Ministro de la Gobernación que envie con toda urgencia una relación de los detenidos los día 21 y 22 de Abril con motivo de tales sucesos, con expresión de las causas porque lo han sido, y al Ministro de Gracia y Justicia otra de los procesos incoados, delito origen de ellos, expresando si los procesados están o no en libertad.

Intervienen el señor Dávila y el Presidente del Senado.

(DSC-S, 24-IV-1909 - nº 131 - pgs. 3070-83)

Comunicaciones del Ministro de la Gobernación, quien remite los anteriores datos pedidos, y del de Gracia

y Justicia, que también envía esos datos solicitados por el señor Rodrigáñez, quien pide que esos datos remitidos se publiquen como Apéndice en el Diario de Sesiones.

(DSC-S, 27-IV-1909 - nº 133)

Termina el debate.

(DSC-S, 27-IV-1909 - nº 133)

En el Apéndice 2º, pgs. 1-6, se publican cuatro relaciones de la Jefatura Superior de Policía Gubernativa. La primera consta de diez detenidos en la Comisaría del Congreso y los motivos porque lo fueron. El primero en la lista es don Jose Romero Arroyo, de 23 años, soltero, de profesión periodista (redactor de "El Progreso", de Barcelona). Motivo : "Por distribuir grupos alrededor del Congreso. Es agitador, presidente de la Juventud Rebelde. Ocupósele una carta cuyo texto pudiera ser delictivo?

La segunda incluye 19 detenidos. Con los números 9 y 10 , los fotógrafos Narciso Aguirre González, de 18 años, soltero, y Francisco García Alva, de 15, soltero. Motivos : Por hallarse entre los grupos que daban gritos y silbidos y desobedecer a los agentes al ordenarlos se retiraran.

La tercera es de 61 detenidos. Con el número 28, con Juan Antonio Catena, de 31 años, soltero, periodista. Motivos: Por alterar gravemente el orden de las inmediaciones del Congreso, impidiendo la circulación . Y

con el 56, don Modesto Moyrón Carreras, de 55 años, casado, periodista. Motivos : Por ir seguido de grupos y llevar arma de fuego.

La cuarta es de seis. El primero es don Plácido Rodríguez García, de 23 años, soltero, impresor . Motivos: Por fuerte escándalo.

En la primera relación del Ministerio de Gracia y Justicia, con los procesados, aparece Modesto Moyrón como preso. Se le aplica el artículo 168 del Código Penal, y lo mismo a José Romero Arroyo. En libertad sin fianza y con aplicación del artículo 169 del Código Penal figura Juan Antonio Cátena.

El señor Palomo llama la atención del Gobierno sobre la propaganda que está haciendo el señor Obispo de Jaca en favor de la "buena prensa" en el Paraninfo de la Universidad de Valladolid con miras electorales.

Contesta el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, señor Rodríguez San Pedro.

Intervenciones de los señores Polo y Peirolón y Fernández Prida.

(DSC-S, 24-IV-1909 - nº 131 - pgs. 3062-9)

El señor Polo ruega al Ministro de la Gobernación que procure que el servicio telegráfico de los periódicos se haga con toda puntualidad.

(DSC-S, 18-VII-1910 - nº 29 - pg. 389).

El señor Polo reitera su petición , refiriéndose otra vez a "La Voz de Valencia".

Contesta el Ministro de la Gobernación, conde de Sagasta, quien achaca todo a la deficiencia del material.

(DSC-S, 19-VII-1910 - nº 30 - pgs. 406-7)

El Ministro de la Gobernación comunica que ha "dado las oportunas órdenes para el funcionamiento exacto y regular del servicio telegráfico".

(DSC-S, 20-VII-1910 - nº 31 - pg. 410).

El señor Sanz y Escartin llama la atención del Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros de Estado y de Gracia y Justicia acerca de las falsas y alarmantes noticias que sobre la seguridad pública en España se propalan con lamentable frecuencia por alguna parte de la prensa extranjera, y ruega a todo el Gobierno imponga el debido correctivo a la inicua campaña iniciada y sostenida por algunas Asociaciones, estimulando al país en general a la desobediencia y al ejército a la indisciplina.

Contesta el Ministro de Fomento, señor Calbetón.

(DSC-S, 7-XI-1910 - nº 58 - pgs. 858-60).

El señor Sanz y Escartín ruega al Presidente del Consejo de Ministros que por sí o por el Ministro en quien

delegue acuda a la posible brevedad al Senado a contestar a la interpelación que tiene anunciada sobre el creciente desarrollo de la inmoralidad.

Manifestación del Ministro de Gracia y Justicia, señor Barroso.

(DSC-S, 22-V-1911 - nº 39 - pg. 501) .

El Barón de Castillo de Chirel pregunta al Presidente del Consejo de Ministros si está dispuesto a llamar la atención del Ministerio fiscal para que aplicando el artículo 174 del Código Penal, pida se proceda contra aquellos que amenacen a Diputados o Senadores por las opiniones que ostentan en la Cámara o votos que emitan en el ejercicio de su cargo.

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, señor Canalejas.

(DSC-S, 24-V-1911 - nº 41 - pg. 532-4)

El señor Sanz y Escartín expone su interpelación. "Lo que digo de los espectáculos públicos lo digo también de la propaganda de la literatura obscena y de las llamadas "imágenes artísticas", pues esta propagando ha alcanzado una importancia tal que ya no constituye, como antes, algo puramente nacional; sino que hoy es un comercio internacional que labra verdaderas fortunas ". Enumera leyes, pone ejemplos de lo que se vende, habla de los niños, del teatro.

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, señor Canalejas,

(DSC-S, 24-V-1911- nº 41 - pgs. 534-546).

El señor Rodríguez de Cepeda ruega al Ministro de la Gobernación que de las órdenes necesarias para que se remedie el retraso con que el periódico "La Voz de Valencia" recibe las conferencias telegráficas.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Barroso.

(DSC-S, 1-II-1912 - nº 77 - pgs. 1129-30).

El Conde de Orgaz encarece al Ministro de la Gobernación la necesidad de adoptar enérgicas medidas contra la *pornografía*.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Barroso.

(DSC-S, 15-II-1912 - nº 89 - pg. 1298-9).

El Marqués de Cervera anuncia una interpelación al Ministro de Gracia y Justicia en orden a sus relaciones con la Prensa política.

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, señor Canalejas.

Interviene el Presidente del Senado.

(DSC-S, 9-III-1912 - nº 103 - pgs. 1485-7).

El señor Polo y Peyrolón ruega al Ministro de Intrucción Pública que ordene se gire una visita a las sucursales de la Escuela Moderna, a fin de depurar si en éstas existen los libros embargados por consecuencia del proceso Ferrer, que han sido devueltos y deben ser decomisados.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Barroso.

Intevienen el señor Rodríguez de Cepeda y el Ministro de la Guerra, señor Luque.

(DSC-S, 11-V-1912 - nº 112 - pgs. 1620-1)

El señor Polo y Peyrolón agrade al Ministro de Instrucción Pública que haya llevado a la práctica lo que él indicó respecto a que no tengan curso los libros de la Escuela Moderna devueltos a la familia Ferrer. Y da una relación de los libros que estima perniciosos: "Cartilla Filológica Española", "Correspondencia Escolar", "Cuaderno manuscrito", "Gramática Española y Aritmética" , "Origen del Cristianismo", "Tierra Libre", "Las aventuras de Nono", "Resumen de la Historia de España", "León Martín", "Cantos de la Escuela Moderna".

(DSC-S, 23-V-1912 - nº 119 - pgs. 1700-1).

El señor Sanz y Escartín ruega al Ministro de Gracia y Justicia que proponga a S.M. el indulto para un periodista, director de "El Diario de Navarra" quien re-

sultó condenado por la publicación en su periódico de un artículo que ya se había publicado en otro.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Arias de Miranda.

(DSC-S, 7-XI-1912 - nº 173 - pgs. 2378-80).

El señor Polo y Peyrolón felicita al Gobierno por el descubrimiento por la policía de Barcelona de un taller de obras pornográficas y de obscenidades; hace varias reflexiones sobre los inconvenientes de la propagación de la pornografía y ruega al señor Presidente del Consejo de Ministros que procure que la policía de Madrid y de todas partes imite la conducta de la de Barcelona.

Contesta el Presidente del Consejo de Ministros, Conde de Romanones.

(DSC-S, 22-XI-1912 - nº 182 - pgs. 2464-6)

El señor Polo y Peyrolón reitera su ruego anterior.

Contesta el Ministro de la Gobernación , señor Barroso.

(DSC-S, 23-XI-1912 - nº 183 - pg. 2472)

El señor Polo y Peyrolón excita el celo de la policía de Madrid para que persiga todo lo que se relacione con la pornografía.

El Presidente del Senado, indica que la Mesa

transmitirá al Ministro de la Gobernación las observaciones del señor Polo y Peyrolón.

(DSC-S, 27-XI-1912 - nº 186 - pg. 2520)

El señor Semprún ruega al Ministro de Gracia y Justicia que excite el celo del Ministerio Fiscal para que proceda a lo que corresponde con motivo de la publicación en un periódico de Almería de un artículo sobre huelgas. Es "El Radical", del dos del corriente mes, con un artículo titulado "El atentado personal", "en el que viene a decir que cuando las grandes Compañías faltan a sus deberes, cometen verdaderos atentados personales; así , ni más ni menos".

(DSC-S, 4-XII-1912 - nº 192 - pg. 2637).

El señor Polo y Peyrolón ruega al Ministro de la Gobernación que excita el celo del Gobernador Civil de Barcelona para que haga cumplir la ley del descanso dominical y que procure que este descanso lo disfruten también los periodistas.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Barroso.

(DSC-S, 4-XII-1912 - nº 192 - pgs. 2637-9).

El señor Galarza ruega a los Ministros en cuyos Departamentos se publiquen "Boletines" o "Diarios Oficiales" remitan a la Cámara nota de los gastos e ingresos de dichas publicaciones y aplicación que se hace

de los sobrantes que haya.

(DSC-S, 20-IV-1918 - nº 25 - pgs. 234-5)

Comunicación del Ministro de Hacienda participando que en ese Departamento se edita un "Boletín Oficial" en el que se insertan todas las disposiciones de carácter general relacionadas con el ramo de Hacienda.

(DSC-S, 13-V-1918 - nº 39 - pg. 480)

Remisión del estadillo demostrativo de gastos, con cifras globales totales por cada partida, de los gastos que origina al Ministerio de la Guerra la publicación del "Diario Oficial" y "Colección legislativa". En total, 155.784,05 pesetas. El señor Galarza pide que se impriman esos datos para conocimiento de los Senadores. El Presidente del Senado da su conformidad a la publicación.

(DSC-S, 22-V-1918 - nº 43 - pg. 506).

El señor Galarza pide al Presidente del Senado que los documentos remitidos por el Ministro de la Guerra se inserten como Apéndice en el Diario de Sesiones. El Presidente del Senado dice que sí.

(DSC-S, 23-V-1918 - nº 44 -pgs. 522-3- Texto en Apéndice).

Comunicaciones de los Ministros de Estado y de Marina puntualizando las publicaciones que editan periódicamente, atendiendo al ruego del señor Galarza,

el pasado 20 de Abril.

(DSC-S, 28-V-1918 - nº 46 - pg. 544)

Comunicación del Presidente del Consejo de Ministros remitiendo la relación detallada de gastos e ingresos anuales que ocasiona la publicación del Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Y otra comunicación del Ministerio de la Gobernación en la que informa que en este Departamento sólo se edita la "Gaceta" de Madrid.

(DSC-S, 4-VI-1918 - nº 49 - pg. 558).

El señor Cortezo pide al Ministro de Fomento que remita al Senado los antecedentes de un concurso que se ha publicado en la "Gaceta " para la provisión de la plaza de director de un periódico , creado en aquel Ministerio, "Boletín de Ferrocarriles y Tranvías", por virtud de una R.O. (5-III-1918), que no se ha insertado en los periódicos oficiales y le anuncia una interpelación sobre este asunto.

(DSC-S, 28-V-1918 - nº46 - pg. 538).

El señor Garay Rowart ruega al Ministro de Hacienda que llame la atención de la Comisión creada para establecer el precio del papel, para que se cumpla el párrafo 2º del artículo 3 de la ley concediendo los anticipos reintegrables a la Prensa.

(DSC-S, 11-II-1919 - nº 118 - pgs. 1930-1)

El señor González de Echávarri ruega al Ministro de la Gobernación que fije su atención en la inmoralidad pública y en la propaganda pornográfica que se observa en Madrid y manifiesta que con esto se falta al Acuerdo internacional de 1911, firmado por España.

Contesta el Ministro de la Gobernación, Conde de Bugallal.

(DSC-S, 11-V-1921 - nº 52 - pgs. 1026-31)

Don Indalecio Prieto ruega al Ministro de Hacienda "el envío a la Cámara de una relación detallada de las cantidades entregadas a todos los periódicos por el concepto de anticipo reintegrable a la Prensa, en unión de otra relación de las cantidades reintegradas por dichos periódicos, con relación al papel importado del extranjero y al de fabricación nacional".

(DSC-S, 29-III-1922 - nº 14 - pg. 491).

Don Juan Sarradell pide al Ministro de Hacienda la relación de las cantidades que por franqueo concertado y por reintegro como anticipo del papel en todos los conceptos, incluso el que haya importado del extranjero, haya satisfecho la Sociedad "La Editorial Catalana", como editora del diario "La Veu de Catalunya", publicado en Barcelona, o a nombre de esta misma publicación, con expresión de si se halla al corriente de lo que según las disposiciones vigentes, deba satisfacer por dichos conceptos.

(DSC-S, 31-III-1922 - nº 16 - pg. 556)

Comunicación del Ministro de Hacienda en que se expresan las cantidades satisfechas en el último quinquenio al Estado por franqueo concertado por la empresa editora de "La Veu de Catalunya".

(DSC-S, 18-V-1922 - nº 40 - pg. 1558).

El señor Royo Villanova pide al Ministro de Hacienda la nota concreta de cuanto ha pagado el periódico "La Veu de Catalunya" por devolución del anticipio reintegrable hecho a la Prensa, así como también la cantidad que haya satisfecho por el concepto del impuesto del timbre.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Piniés.

(DSC-S, 6-IV-1922 - nº 20 - pgs. 336-8)

Ruego del señor Barcia quien solicita del Gobierno noticias del resultado de las últimas operaciones realizadas sobre Beni-Aros y Afmas, en Marruecos, y condena las draconianas órdenes relativas a la expulsión de corresponsales periodistas.

Contesta el Ministro de la Guerra, señor Claguer, quien da noticia oficial de lo ocurrido.

(DSC-S, 28-IV-1922 - nº 28 - pg. 1026)

El señor Barcia pregunta al Ministro de la

Gobernación sobre el mal trato dado por la policía a doña Regina Lamo, quien en representación de la Asociación de periodistas de Barcelona estaba en Madrid para preparar un ciclo de conferencias con ocasión de la Exposición Internacional y un Congreso Universal de periodistas.

Contesta el Ministro de Gracia y Justicia, señor Ordóñez.

(DSC-S, 4-V-1922 - Nº 30 - pgs. 1117-8).

El Presidente del Consejo de Ministros reproduce el Real decreto estableciendo una situación provisional que resuelva los problemas más urgentes relacionados con la Prensa diaria, revistas y la industria del papel. Queda pendiente de dictamen.

(DSC-S, 21-V-1922 - nº 10 - pg. 118)

El señor Fournier reitera su ruego para que vengan a la Cámara las cuentas de la Mancomunidad Catalana e invoca en favor de su impugnación a esta entidad la última Memoria del Tribunal de Cuentas sobre la no remisión de cuentas. Insiste en las acusaciones de malversación, y solicita la intervención del fiscal. Alude a campañas emprendidas contra el Estado español por el periódico "El Gironés", de Gerona, que termina"uno de sus artículos diciendo "¡Viva Cataluña libre!".

(DSC-S, 31-V-1922 - nº 49 - pgs. 1962-5).

Ruego del señor O'Shea sobre la aplicación del reglamento dictado sobre el Real decreto (11-IX-1918) para su aplicación por la Dirección General de Propiedades e Impuestos. Se refiere a campañas de prensa gallega , especialmente de periódicos de La Coruña " El Noroeste" y "El Ideal Gallego", en pro de esta solicitud, a fin de librar a los Ayuntamientos de Galicia de las garras del caciquismo. Anuncia una interpelación.

(DSC-S, 1-VII-1922 - nº 81 - pg. 3226)

El señor Iglesias Ambrosio condena la "política judicial" seguida en Pontevedra, censura la conducta del juez de Tuy con relación al Sindicato de agricultores de la parroquia de Ribadelouro y la persecución de que se hace objeto al periódico "La Zarpa" y a su director don Basilio Alvarez, quien es "inspirador de aquel permanente zurriago del caciquismo gallego". El juez desafió a don Basilio Alvarez.

(DSC-S, 15-XI-1922 - nº 102 - pg. 4051).

El señor Guerra del Río termina su intervención en el debate sobre las manifestaciones y sucesos de orden público relacionados con la vida escolar, y dice : "Cuando fue destituído el Gobernador de Barcelona, señor Martínez Anido, un escritor catalán de la izquierda nacionalista, amigo particular mío y uno de los hombres de más valor indudablmente del nacionalismo catalán, don Luis Nicolau d'Olwer, ex-teniente de

Alcalde de Barcelona, hizo el comentario de su gestión en "La Publicitat", diciendo que caían las autoridades de Barcelona ahogadas en sangre y sopa.

La Cámara entera sabe a qué se refiere esta sopa. El terrorismo barcelonés pudo tener lugar porque parte de la prensa barcelonesa cobraba del Gobierno civil. Hago el honor al actual Gobernador civil de reconocer que su primer acto al llegar a Barcelona fue suprimir la sopa. Pero, señor Ministro de la Gobernación, después de eso en Barcelona ha habido una reunión, vergonzosa y vergonzante, de los sopistas y de los empresarios de las casas de juego, y en ella acordaron designar una Comisión - esto parece algo fuera de la esfera normal; pero estas cosas han ocurrido y están ocurriendo en Barcelona - que viniera a Madrid para, en nombre de unos y de otros, gestionar del Gobierno, y si no del Gobierno, de la autoridad competente, que en Barcelona se restableciera la sopa para esos que manchan y deshonran el nombre del periodista".

Interviene el Ministro de la Gobernación.

(DSC-S, 28-XI-1922 - nº 109 - pgs. 4345-7).

El señor Ossorio y Gallardo pregunta por la detención del escritor argentino don Alberto Ghiraldo.

Contesta el Ministro de la Gobernación, señor Piniés.

(DSC-S, 28-XI-1922 - nº 109 - pgs. 4347-55)

A esta relación hay que añadir la de los períodos de vigencia de la censura previa y otras medidas referentes a la libertad de expresión desde 1914 a 1922, según la lista de José Antonio del Valle(64).

Censura previa en toda España : 1916 : 14 a 27-VII 1917 : 29-III a 22-IV, 26-VI a 30-VII, 7-VIII a 19-X.

Censura previa sólo en Barcelona: 25-I a 6-IV-1918.

Ley de represión del espionaje que facultaba al Gobierno para establecer la censura previa sin suspender las garantías constitucionales (Gaceta, 8-VII-1918).

Censura previa para las noticias internacionales: 20-VIII-1918.

Censura previa en toda España : I-IX a 17-X-1918.

Censura previa sólo en Barcelona : 17-I-1919 a 27-VII-1920.

"Censura Roja" : 25-III a 1-V-1919. En Barcelona, desde el dia 7.

Censura previa en toda España: 25-III a 2-VII-1919. En Lérida, desde el 28-II.

"Censura roja" en Cádiz : 16-IX a 5-X-1919.

Censura previa en Barcelona : 21-XI-1920.

Prohibición de publicar noticias sobre las investigaciones policiales en torno a los asesinos de Dato : 17-III-1921.

Censura previa en toda España: 25-VII a 20-VIII y 13-IX a 20-X-1921.

"Censura roja " en Granada : 11-II-1922.

Normas para publicar noticias de Marruecos : 6-IV-1922.

De los estados de guerra, esta es una relación amplia :

Alcoy (18-IV-1916).
Toda España (13-VII-1916)
Valencia y Santiago (21-VII-1917)
Toda España (13-VIII-1917)
Barcelona (25-I-1918)
Jerez (13-VIII-1918)
Lugo (27-VIII-1918)
Granada (13-II-1919).
Mallorca (19-II-1919).
Madrid (1-III-1919)
Barcelona (13 y 24-III-1919)
Alicante (1-IV-1919)
Valencia (1-IV-1919?)
Alcoy (21-IV-1919)
Zaragoza (24-XI-1919 y 11-I-1920).
Santander (3-II-1920)
Oviedo (28-IV-1920)
Orense (18-V-1920)
Béjar (20-V-1920)
San Sebastián (26-V-1920)
Zaragoza (27-IX-1920).

La etapa más dura y en la que hubo mayor persecución a los periódicos fue, dentro del período de la Restauración, la de 1875 a 1883, precisamente cuando estaban en pleno vigor el Decreto de Cánovas de 1875 y la Ley de Imprenta de ese mismo año y la *Ley* de imprenta de 1879, y los Fiscales de Imprenta dedicados a su tarea. El estudio y la investigación total y completa que se ha efectuado sobre ese tiempo es el del profesor Jesús Timoteo Alvarez (65). Es justa la apreciación y la terminología que emplea, al hablar de "martirologio". Refleja con exactitud lo ocurrido en aquellos ocho años. A título de ejemplo, recojo las cifras investigadas y dadas por el profesor Jesús Timoteo. Los expedientes de los Fiscales de Imprenta fueron:

1875 : 12	1880 : 31
1876 : 3	1881 : 4
1877 : 9	1882 : 4
1878 : 20	1883 : 5
1879 : 16	

La actuación de los Fiscales de Imprenta (10-XII-1879/10-II-1881) fue de 171 denuncias, 50 suspensiones de periódicos y 23 absoluciones.

El Pabellón Nacional (20-XI-1880) dijo que en seis años, a partir de 1875, en Madrid 55 periódicos fueron denunciados 196 veces y sobre 6 cayeron suspensiones (66).

Tanto Jesús Timoteo Alvarez como otros autores que han estudiado estas persecuciones y duras aplicaciones de la Ley entonces vigente, no citan casos de que a las editoriales de libros y a los escritores autores de libros, les hubiera ocurrido algo parecido. En la investigación que he realizado, no he podido hallar ni una sola muestra de sanciones contra editores, autores de libros o libreros. Y tampoco quejas en ese sentido de estos grupos profesionales.

N O T A S

1.- Sáiz , María Dolores - Historia del periodismo en España. 1. Los orígenes . El siglo XVIII - Alianza Universidad Textos - Madrid, 1983 . 294. pgs.

2.- Cienfuegos, Francisco - Jovellanos (Antología). Prólogo de Pedro Laín Entralgo - Ed. FC - Gijón, 1969 - 266 pgs.

3.- Caso González, José Miguel - El pensamiento pedagógico de Jovellanos y su Real Instituto Asturiano - Ed. Instituto de Estudios Asturianos - Oviedo, 1980.

4.- Cienfuegos, F.- oc.

5.- Solís, Ramón - El Cádiz de las Cortes - Ed. Silex - Madrid, 1987 - 384 pgs. (pg. 236).

6.- Ferrer Benimeli, José A. - Masonería española contemporánea. Vol. I. 1808-1868 - Siglo XXI de España editores - Madrid, 1980 - 220 pgs.

7.- Solís, R. - o.c. (pg. 242)

8.- Suárez, Federico - Las Cortes de Cádiz - Ed. Rialp - Madrid, 1982 - 220 pgs. (pgs. 12-13.

9.- Suárez, Federico - Actas de la Comisión de la Constitución (1811-1813) - Instituto de Estudios Políticos - Madrid, 1976 - 292 pgs.

10.- id. o.c. (pgs. 79-80).

11.- Id. o.c.

12.- Romero Moreno, José Manuel - Proceso y derechos fundamentales en la España del siglo XIX - Ed. Centro de Estudios Constitucionales - Madrid, 1983 - 440 pgs.

13.- Id. - oc.

14.- Garófano Sánchez, Rafael y de Páramo, J.R.- La Constitución gaditana de 1812 - Prólogo de R. Garófano - Ed. Diputación de Cádiz - Cádiz, 1983.

15.- Schmitt, Carl - Teoría de la Constitución - Alianza Universidad. Textos - Madrid, 1982 - 378 pgs.

16.- Gaceta de Madrid, nº 1 , 1º Enero de 1876, pgs. 2-4.

17.- Id.

18.- Id.

19.- R.O. (6-II-1876).

20.- Almuiña Fernández, Celso - La Prensa Vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894) - 2 vols. - Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial de Valladolid - 1977.

21.- Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados.- 1 y 4-XII-1876, nos. 136 y 138.

21 bis.- R.D. 1-V-1871 (Gaceta, 2-V-1871). Entró en vigor el 16 de ese mes.

22.- Cánovas del Castillo, Antonio - Discurso pronunciado por el Excmo. Señor... el dia 26 de Noviembre de 1872 en el Ateneo Científico y Literario de Madrid con motivo de la apertura de sus cátedras-Im . de la Biblioteca de Instrucción y Recreo - Madrid, 1872.

23.- Id.- Discursos en el Ateneo, Obras completas. T.I. Fundación Cánovas del Castillo - Madrid, 1981 - (pag. 115) - 336 pgs.

24.- Id. - pg. 205 y 214.

25.- Discurso ante la Real Academia de Ciencia Morales y Políticas (1881) - "Proclemas contemporáneos", Vol. II, pg. 287 - En Cánovas. Antología - Prefacio y selección de Juan Bta. Solervicens - Espasa Calpe - Madrid, 1941.

26.- La cuestión obrera y su nuevo carácter (1890) - "Problemas contemporáneos", Vol. III, pg. 493.

27.- Comellas, Jose Luis - Cánovas - Ed. Cid.- Madrid, 1965 - 372 pgs.

28.- Yllán Calderón, Esperanza - Cánovas del Castillo. Entre la Historia y la Política - Centro de Estudios Constitucionales - Madrid, 1985 - 286 pgs.

29.- Figueroa, Agustín - Epistolario de la Restauración -

Introducción histórica por Carlos Seco Serrano - Ed. Rialp - Madrid, 1985 - 334 pgs.

Introducción histórica por Carlos Seco Serrano - Ed. Rialp. - Madrid, 1985 - 334 pgs.

30.- Fernández Alamagro, Melchor - Cánovas - 2ª ed.- Ed. Tebas - Madrid, 1972 - 672 pgs.

31.- Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Apéndice primero al núm. 10 - 5-V-1877.

32.- Id. - Apéndice primero al núm. 116 - 30-XII-1878.

33.- Gaceta (7-I-1879)

34.- Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. Apéndice primero al núm. 31. pg. 662 (26-X-1881).

35.- Id.- Apéndice trigésimonoveno al núm. 85 (20-III-1882) y Apéndice primero al num. 15 (22-XII-1882)

36.- Id.- Apéndice primero al núm. 33 (29-I-1883)

37.- Id.- Apéndice vigésimotercero al núm. 48 (21-II-1883)

38.- Id.- Apéndice segundo al núm. 163 (23-VII-1883)

39.- Diario de las Sesiones de Cortes. Senado. Apéndice vigésimoséptimo al núm. 161 (23-VII-1883).

40.- Diario de las Sesiones de Cortes. Senado - Apéndice primero al núm. 116 (30-XII-1878).

- Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados. Apéndice segundo al núm. 157 (30-XII-1878)

41.- Diario de las Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados - Apéndice segundo al núm. 163 (23-VII-1883).

42.- Diario de las Sesiones de Cortes. Senado - Apéndice vigésimoseptimo al núm. 161 (23-VII-1883).

43.- R.D. por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos (Gaceta de Madrid, 5-VIII-1886, nº 217, pgs. 368-369).

44.- Id.

45.- Circular (Gaceta de Madrid, 16-I-1893, nº 16, pg. 193).

46.- Archivo General de Alcalá - Reglamento General de Espectáculos. Madrid 1-V-1901 (sig. 9123 y 9124) Ministerio de Hacienda, tarifa 2ª.

47.- R.O. Circular. Ministerio de la Gobernación (Gaceta de Madrid, 28-XI-1888).

48.- Id.

49.- Id.

50.- Martínez Olmedilla, A.- Arriba el Telón - Ed. Aguilar Col. Panorama de un siglo - Madrid, 1961.

51.- Id.

52.- Amorós, Andrés - Luces de Candilejas. Los espectáculos en España (1898-1939).

53.- Noel, E. - Escritos antitaurinos - Taurus - Madrid, 1967.

54.- Grande, Félix - Memoria del flamenco - Vol. II - Ed. Espasa Calpe - Col. Austral - Madrid, 1979.

55.- Ríos Ruiz, Manuel - Introducción al cante flamenco Ed. Istmo - Madrid , 1972.

56.- Catena, Elena.- La vida cotidiana, La intrahistoria: los sistemas de vida, en Historia de España, de Ramón Menéndez Pidal, tomo VII, vol. II : La época del Romanticismo (1808-1874) - Espasa-Calpe - Madrid, 1988.

57.- Francos Rodríguez, J.- El teatro en España. 1908 , Madrid, 1908.

58.- Román Cortés, E.- Desde mi butaca. Crítica de los estrenos teatrales del año 1917 - Imp. Artística Sáez Hermanos - Madrid, 1917.

59.- Fuente Ballesteros, Ricardo de la - Introducción al teatro español del siglo XX (1900-1936) - Ed. Aceña - Valladolid, 1987.

60.- Anuario Estadístico Demográfico. Estadística Demográfica. Año de 1900. Población de Madrid, según la rectificación del empadronamiento en Diciembre de 1889 - Publicación del Ayuntamiento de Madrid.

61.- Oliver, J.- Diccionario Bompiani de Autores Literarios - Vol. IV, pg. 2.422 - Planeta Agostini - Bar-

celona, 1988.

62.- Gran Enciclopedia Asturiana - Tomo I, pg. 25 - Gijón, 1970.

63.- La Zarzuela - Tomo 4, pg. 54 - Salvat Editores - Barcelona, 1990.

64.- Valle, José Antonio del - Revista de Estudios Políticos - Madrid, 1981 , mayo-junio.

65.- Alvarez, Jesús Timoteo - Restauración y prensa de masas. Los engranajes de un sistema (1875-1883) Universidad de Navarra - Pamplona, 1981 - 395 pgs.

66.- id.

- A P E N D I C E -

LEGISLACION ESPAÑOLA SOBRE IMPRENTA Y PRENSA

De los Impresores, Libreros, imprentas y librerías.

No se paguen derechos algunos por la introducción de libros extrangeros en estos Reynos.

Don Fernando y Doña Isabel en Toledo año de 1480.

Considerando los Reyes, de gloriosa memoria, quanto era provechoso y honroso que a estos sus Reynos se truxessen libros de otras partes, para que con ellos se hiciessen los hombres letrados, quisieron y ordenaron, que de los libros no se pagasse el alcabala (ley 20. tit. 12. lib. 10); y porque de pocos días á esta parte algunos mercaderes nuestros naturales y extrangeros han traido, y de cada día traen libros buenos y muchos, lo qual parece que redunda en provecho universal de todos, y en ennoblecimiento de nuestros Reynos; por ende ordenamos y mandamos, que allende dicha franqueza, que de aquí adelante de todos los libros que se truxeren á estos nuestros Reynos, así por mar como por tierra no se pidan ni paguen, ni lleven almojarifazgo, ni diezmo ni portazgo, ni otros derechos algunos por los nuestros almojarifes, ni los dezmeros, ni portazgueros ni otras personas algunas, así de las ciudades, villas y lugares de nuestra Corona Real, como de Señoríos, y Ordenes y Behetrías; mas que de todos los dichos derechos y diezmos y almojarifazgos sean libres y francos los dichos libros, y que persona alguna no los pida ni lleve, sopena que el que lo contrario hiciere caya e incurra en las penas en que caen los que piden y llevan imposiciones vedadas: y mandamos á los nuestros Contadores mayores que pongan y asienten el traslado de esta ley en los nuestros libros, y en los quadernos y condiciones con que se arriendan diezmos y almojarifazgos y derechos.

De los libros y sus impresiones, licencias y otros requisitos su introducción y curso.

Diligencias que deben proceder á la impresion y venta de libros del Reyno, y para el curso de los extrangeros.

Don Fernando y Doña Isabel en Toledo por Pragmática (8 julio 1502).

Mandamos y defendemos, que ningun librero ni impresor de moldes, ni mercaderes, ni factor de los susodichos, no sea osado de hacer imprimir de molde de aquí adelante por vía directa ni indirecta ningún libro de ninguna Facultad o lectura, ó obra, que sea pequeña ó grande, en latín ni en romance, sin que primeramente tenga para ello nuestra licencia y especial mandado, ó de las personas siguientes; en Valladolid y Granada los Presidentes que

esiden, ó residieren en cada una de las nuestras Audiencias que allí residen; y en la ciudad de Toledo el Arzobispo de Toledo; y en la ciudad de Sevilla; y en la ciudad de Granada el Arzobispo de Granada; y en Burgos el Obispo de Burgos; y en Salamanca y Zamora el Obispo de Salamanca; ni sean asimismo osados de vender en los dichos nuestros reynos ningunos libros de molde que truxeren fuera dellos, de ninguna facultad ni materia que sea, ni otra obra pequeña ni grande, en latín ni en romance, sin que primeramente sean vistos y examinados por las dichas personas, ó por aquellos á quien ellos lo cometieren, y hayan licencia dellos para ello; so pena que por el mismo hecho hayan, los que imprimieren sin licencia, ó vendieren los que truxeren de fuera del Reyno sin licencia, perdido y pierdan todos los dichos libros, y sean quemados todos públicamente en la plaza de la ciudad, villa ó lugar donde los hubiere hecho, ó donde los vendiere, y mas pierda el precio que hubieren recibido, y se les diere, y paguen en pena otros tantos maravedís como valieren los dichos libros que así fueren quemados: la qual dicha pena mandamos, que sea repartida en tres partes; la una parte á la persona que lo denunciare, y la otra para el Juez que lo sentenciare, y la otra para la nuestra Cámara y Fisco; y demas mandemos, que no puedan usar mas del dicho oficio. Y encargamos y mandamos á los dichos Prelados, que con mucha diligencia hagan ver y examinar los dichos libros y obras, de qualquier calidad que sean, pequeña ó grande, en latín ó en romance, que así hubieren de vender ó imprimir; y las obras que se hubieren de imprimir, vean de qué facultad son, y las que fueren apócrifas y supersticiosas, y reprobadas, y cosas vanas y sin provecho, defiendan que no se impriman; y así las tales se hubieran traido impresas de fuera de nuestros reynos, defiendan que no se vendan: y las otras que fueren auténticas, y de cosas probadas, y que sean tales que se permitan leer, ó en que no haya duda, estas tales, ahora se hayan de imprimir, ahora se hayan de vender, hagan tomar un volúmen dellas, y examinarlas por algun Letrado muy fiel y de buena conciencia de la Facultad que fueren los tales libros y lecturas; el qual sobre juramento, que primeramente haga, que lo hará bien y fielmente, mire si la tal obra está verdadera, y si es lectura auténtica ó aprobada, y que se permita leer, y que no haya duda; y siendo tal, den licencia para imprimir y vender; con que despues de imprimido, primero lo recorran, para ver si está qual debe, y así se hagan recorrer los otros volúmenes, para ver si estan concertados: y al dicho Letrado hagan dar por su trabajo el salario que justo sea; con tanto que sea muy moderado, y de manera que los libreros ó imprimidores, y mercaderes y factores de los libros que lo han de pagar, no resciban en ello mucho daño.

- Reglas que se han de observar en el Consejo sobre licencias para imprimir libros nuevos. Carlos I y el Príncipe Felipe en las ordenanzas del Consejo hechas en la Coruña (año 1554).

- Nueva Orden que se ha de observar en la impresión de libros y diligencias que deben practicar los libreros y Justicias. Felipe II y en su nombre la Princesa Doña Juana en Valladolid. Pragmática (7 septiembre 1558).

- Prohibición de introducir, vender ni tener libro alguno de los prohibidos por el Santo Oficio de la Inquisición. Felipe II y en su ausencia la Princesa Doña Juana en Valladolid. (7 septiembre 1558).

- Observancia de las leyes precedentes y absoluta prohibición de imprimir papeles al

gunos sin las licencias que se previenen. Felipe IV (Madrid 13 junio 1627).

- No se imprimen papeles algunos sin las aprobaciones y licencias que previenen las leyes. Felipe V (Madrid 4 octubre 1728).

- El Consejo se abstenga de dar licencia para impresiones relativas a materias de Estado, tratados de paces y otras tales. Felipe V. Resolución a consulta del Consejo (28 septiembre 1744, publicada 17 marzo 1745).

- No se imprima papel alguno sin licencia del Consejo o Tribunal a quien toque, y se observe la ley 9 de este título con las citadas con ella. Fernando VI. Real Decreto del 12, y de provisión del Consejo (18 diciembre 1749).

- Reglas que deben observar los impresores y libreros para la impresión y venta de libros conforme a lo dispuesto por las leyes del Reyno. Fernando VI. Resolución a consulta del Consejo de 27 de Julio de 1752 en que se aprueba el auto inserto del Juez de Imprenta (22 noviembre 1752).

- Declaración de los libros sujetos a tasa y extinción del oficio de Corrector general de Imprentas. Carlos III en Buen Retiro. Real Orden (22 Marzo 1763).

- Modo de proceder el Tribunal de la Inquisición para las prohibiciones de libros. *Carlos III. Real Resolución del 14, y Cédula del Consejo (16 junio 1768).*

- Cesen los subdelegados particulares de Imprentas, y como natos del Consejo conozcan en asunto de impresiones los Presidentes y Regentes de las Chancillerías y Audiencias y los Corregidores del Reyno. Carlos III, por cédula del Consejo (8 Junio 1769).

- Cumplimiento de las leyes sobre limitación de licencias de los Prelados eclesiásticos para impresiones de libros. Carlos III, por cédula del Consejo (20 Abril 1773).

- Cumplimiento de la Ley I. de este título, prohibitiva de la venta de libros extraños sin licencia del Consejo. Carlos III. Real Orden (21 junio) y Cédula del Consejo (1 Julio 1784).

- El examen y licencias para imprimir los papeles periódicos, que no pasen de quatro o seis pliegos impresos, corra a cargo del Juez de Imprentas. Carlos III en Aranjuez, Real Orden (19 Mayo 1785).

- De la impresión del rezo eclesiástico y calendario y de los escritos periódicos. Reglas que deben observarse en los papeles periódicos y escritos, cuya impresión corra bajo la inspección del Juez de Imprentas. Carlos III. Real Resolución (2 Octubre 1786) a consulta del Consejo de 12 de septiembre.

- Cesen los papeles periódicos a excepción del Diario de Madrid. Carlos IV, por Resolución de 24 de Febrero y auto del Consejo de 12 de Abril de 1790.

- Observancia de las anteriores prohibiciones con nuevas declaraciones para evitar introduccidn de libros prohibidos. Carlos IV. Real Orden (15 Julio) y Cédula del Consejo (2 Agosto 1792).

- Reglas que han de observarse en las Aduanas, y nombramiento de revisores de libros en ellas para evitar la introduccidn de los prohibidos. Carlos IV, por resolucidn y orden comunicada al Consejo (15 Octubre 1792).

- Prohibicidn del escrito titulado Disertacidn Crftico-Teoldgica. Carlos IV, Real Orden (10 Febrero 1795).

- Las Justicias recojan de los libreros los libros prohibidos y no permitan en sus tiendas conversaciones contrarias a nuestra constitucidn polftica. Carlos IV. Real Orden (20 Enero 1798).

- Creacidn de un Juez privativo de Imprentas y Librerfas con inhibicidn del Consejo demds Tribunales baxo las reglas que se expresan. Carlos IV, en Aranjuez, por decreto de de Abril inserto en cédula del Consejo de 3 de Mayo de 1805. (1).

Decreto IX (10 noviembre 1810), sobre libertad polftica de la imprenta, de las Cortes de Cddiz.

Atendiendo las Cortes generales y extraordinarias d que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos d ideas polfticas es no solo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino tambidn un medio de ilustrar la Nacion en general, y el dnico camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinidn pública, han venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1. Todos los cuerpos y personas particulares, de qualquiera condicidn y estado que sean, tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas polfticas sin necesidad de licencia, revisidn d aprobacidn alguna anteriores d la publicacidn, baxo las restricciones y responsabilidades que se expresardn en el presente decreto.

Artículo 2. Por tanto quedan abolidos todos los actuales juzgados de Imprentas, y la censura de las obras polfticas precedente d su impresion.

Artículo 3. Los autores d impresores serdn responsables respectivamente del abuso de esta libertad.

Artículo 4. Los libelos infamatorios, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la Monarquía, los licenciosos y contrarios d la decencia pública buenas costumbres serdn castigados con la pena de la ley, y las que aquí se señalardn.

Artículo 5. Los Jueces y Tribunales respectivos entenderdn en la averiguacidn, calificacidn y castigo de los delitos que se cometan por el abuso de la libertad de la Imprenta

arreglándose á lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.

Artículo 6. Todos los escritos sobre materias de religion quedan sujetos á la previa censura de los Ordinarios eclesiásticos, segun lo establecido en el Concilio de Trento.

Artículo 7. Los autores, baxo cuyo nombre quedan comprehendidos el editor ó el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados á poner sus nombres en los escritos que publiquen, aunque no por eso dexan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. *Por tanto deberán constar el impresor quien sea el autor ó editor de la obra, pues de lo* contrario sufrirá la pena que se impondría al autor ó editor si fuesen conocidos.

Artículo 8. Los impresores están obligados á poner sus nombres y apellidos y el lugar y año de la impresion en todo impreso, qualquiera que sea su volumen; teniendo entendido que la falsedad en alguno de estos requisitos se castigara como la omisión absoluta de ellos.

Artículo 9. Los autores ó editores que abusando de la libertad de la Imprenta contravinieren á lo dispuesto, no solo sufrirán la pena señalada por las leyes segun la agravedad del delito, sino que este y el castigo que se les impongan se publicaren con sus nombres en la gazeta del Gobierno.

Artículo 10. Los impresores de obras ó escritos que se declaren inocentes ó no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellas sus nombres, ó algun otro de los requisitos indicados en el artículo 8.

Artículo 11. Los impresores de los escritos prohibidos en el artículo 4, que hubiesen omitido su nombre ú otra de las circunstancias ya expresadas, sufrirán, ademas de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.

Artículo 12. Los impresores de escritos sobre materias de religion sin la previa licencia de los Ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razon del exceso en que incurran, tengan ya establecidas las leyes.

Artículo 13. Para asegurar la libertad de la Imprenta, y contener al mismo tiempo su abuso, las Cortes nombrarán una Junta suprema de Censura, que deberá residir cerca del Gobierno, compuesta de nueve individuos, y á propuesta de ellos otra semejante en cada capital de provincia, compuesta de cinco.

Artículo 14. Serán eclesiásticos tres de los individuos de la Junta suprema de Censura, *y dos de los cinco de las Juntas de las provincias, y los demas serán seculares, y unos* y otros sugetos instruidos, y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

Artículo 15. Será de su cargo exáminar las obras que se hayan denunciado al poder exécutivo ó Justicias respectivas; y si la Junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictámen, que deban ser detenidas, lo harán así los Jueces, y recogerán los exemplares vendidos.

Artículo 16. El autor ó impresor podrá pedir copia de la censura, y contestar á ella i la Junta confirmase su primera censura, tendrá accion el interesado á exigir que pase el xpediente á la Junta suprema.

Artículo 17. El autor ó impresor podrá solicitar de la Junta suprema que se vea primera y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregará quanto se hubiese actuado i la última censura de la Junta suprema fuese contra la obra, será esta detenida sin mas xámen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

Artículo 18. Quando la Junta censoria de provincia ó la suprema, segun lo establecio, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agravia- o podrá seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente con arreglo á las le- es.

Artículo 19. Aunque los libros de religion no puedan imprimirse sin licencia del Ordinario, no podrá este negarla sin previa censura y audiencia del interesado.

Artículo 20. Pero si el Ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesa- o acudir con copia de la censura á la Junta suprema, la qual deberá exáminar la obra; y si a hallase digna de aprobacion, pasar su dictámen al Ordinario, para que mas ilustrado so- re la materia, conceda la licencia, si le pareciere, á fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el Consejo de Regencia, y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular.= Real Isla de Leon 10 de Noviembre de 1810.= Luis del Monte, Presidente.= Manuel Luxan, Secretario.= Al Consejo de Regencia.= (2)

Constitución (19 de marzo de 1812)

Artículo 371. Todos los españoles tienen libertad de inscribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes. (3).

- Decreto CCLXIII (10 Junio 1813) sobre adiciones a la ley de libertad de imprenta.

- Decreto CCLXIV (10 Junio 1813) por el que se aprueba el Reglamento de las Juntas de Censura.

- Circular-Manifiesto (4-V-1814) del rey Fernando VII derogando toda la legislación de las Cortes de Cádiz.

- Circular del Consejo (5-VI-1817) sobre la legislación recopilada con el fin de resolver casos de delitos de imprenta.

- Decreto LV de las Cortes (22-X-1820) por el que se aprueba el Reglamento sobre libertad de imprenta.

- Decreto LXIX (12-II-1822). Ley adicional a la de 22 de Octubre de 1820 sobre libertad de imprenta.

- Decreto-manifiesto del rey Fernando VII (Puerto de Santa María, 1-X-1823) por el que derogó la legislación anterior del Gobierno constitucional.

- Real Decreto (11-IV-1824) que prohibía la entrada de libros extranjeros en España sin previa licencia, y ordenando inspeccionar las librerías públicas y privadas.

- Real Orden (16-X-1824) ordenando la recogida de libros, folletos, caricaturas y sátiras impresos desde el primero de Enero de 1820.

- Real Cédula (12-VII-1830) *por la que se aprueba el Reglamento de Imprenta.*

- *Real Decreto (4-III-1834), de reforma de lo dispuesto sobre impresión y circulación* de libros.

- Real Orden (1-VI-1834) por la que se aprueba el Reglamento para la censura de los *periódicos establecidos por Real Decreto (4-I-1834).*

- *Real Decreto (17-VIII-1836) por el que se ordena tengan cumplido efecto la Ley* (22-X-1820), la Adicional (12-II-1822) y el Reglamento para las Juntas Protectoras.

- Ley (15/22-III-1837) por la que se exige el depósito a todo editor responsable para la publicación de periódicos, excepto los boletines oficiales, diarios de avisos y periódicos que no tratasen de cuestiones religiosas o políticas.

- Constitución (18-VI-1837)

Art. 2º. Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujección a las leyes. La calificación de los delitos de imprenta corresponde exclusivamente a los jurados (4).

- Ley (17-X-1837) que establece reglas para la publicación de periódicos y sobre uso de la libertad de imprenta.

- Real Decreto (10-IV-1844) que reforma la legislación de imprenta.

- Constitución (23-V-1845).

Art. 2. Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sujección a las leyes. (5).

- Real Decreto (6-VII-1845) sobre reforma del Decreto (10-IV-1844). Supresión del Jurado y restricción de la libertad de imprenta.

- Real Decreto (10-I-1852), que modifica artículos del de abril de 1844 y restringe más la libertad.

- Real Decreto (2-IV-1852), que reforma diversas materias en cuestiones de imprenta.

- Real Decreto (23-IV-1852), que crea el cargo de censor de novelas.

- Real Decreto (2-I-1853), que deroga artículos del R.D. (2-IV-1852) y faculta al Gobierno para recoger periódicos.

- Real Decreto (19-II-1853), por el que se prohibe publicar los discursos y resúmenes de sesiones de Cortes que no concuerden con el Diario de Sesiones.

- Real Decreto (18-VII-1854), que restablece el R.D. (6-VII-1845).

- Real Decreto (1-VIII-1854) restableciendo la Ley (17-X-1837).

- Ley (21-XII-1855) deslindando tipos de delitos.

- Real Decreto (15-IX-1856) que aprueba el Acta Adicional a la Constitución.

- Real Decreto (2-XI-1856) restableciendo los Reales Decretos (10-IV-1844 y 6-VII-845).

- Ley de Imprenta (13-VII-1857), más restrictiva. Firmada por D. Cándido Nocedal.

- Ley de Imprenta (29-VI-1864), modificando la anterior. Refrendada por D. Antonio Cánovas del Castillo.

- Ley (14-VII-1865), que reforma la anterior.

- Reglamento (21-VI-1865) para la formación de las listas de jurados.

- Ley (10-V-1866) reformando la de 1864.

- Real Decreto (7-III-1867) poniendo en vigor el proyecto de ley de libertad de imprenta declarado ley (17-V-1867).

- Decreto (15-X-1868) sobre sobreseimiento de causas en los Tribunales.

- Decreto-Ley (23-X-1868), suscrito por Sagasta, de absoluta libertad de imprenta.

- Constitución (1-VI-1869).

Art. 17. Tampoco podrá ser privado ningún español: Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante. (6).

- Decreto del Gobierno provisional, declarado ley (20-VI-1869), por el que todos los ciudadanos tienen derecho a emitir libremente sus pensamientos por medio de la imprenta sin sujección a censura ni a ningún otro requisito previo.

- Código Penal: 1870.

- Decreto (20-IX-1873), encareciendo a los gobernadores civiles que los periódicos no publiquen cuanto contribuya a la rebelión y sedición.

- Decreto (22-XII-1873), por el que se anula el anterior pero autoriza a los gobernadores civiles a que sancionen a las publicaciones que inciten a la rebelión.

- Decreto (13-VII-1874), que declara en todo su vigor el anterior.

- Decreto (18-VII-1874) que obliga a las publicaciones a publicar sólo las noticias de la guerra carlista aparecidas antes en La Gaceta.

- Decreto sobre imprenta (29-I-1875).

Art. 1º. Se permite la discusión doctrinal de todas las disposiciones administrativas, jurídicas y políticas, sin exceptuar las de hacienda.

2º. Se prohibe de un modo terminante y absoluto atacar directa o indirectamente ni por medio de alegorías, metáforas o dibujos, el sistema monárquico-constitucional, así como toda alusión a los actos, a las opiniones o a la inviolable persona del Rey, ni a los de cualquier otro individuo de la familia Real.

3º. Se prohibe también proclamar y sostener ninguna otra forma de Gobierno que la monárquico-constitucional, y por ahora la discusión de toda cuestión constitucional no planteada por el Ministerio-Regencia que haya de ser resuelta por las Cortes del Reino.

4º. Se prohibe toda discusión, alusión y noticia que pueda producir la discordia o antagonismo entre los distintos grupos del Ejército y Armada, y cuanto tienda a quebrantar o poner en duda en lo más mínimo la obediencia absoluta y el respeto que todo militar, cualquiera que sea su graduación y clase, debe al Rey y a su Gobierno responsable.

5º. Se prohibe toda noticia de guerra que pueda favorecer las operaciones de los enemigos o descubrir las que hayan de ejecutar y no hubiese ejecutado aún las tropas de ejército.

6º. El periódico que falte a cualquiera de las disposiciones contenidas en los anteriores preceptos sufrirá una suspensión, cuyo plazo mínimo será de 15 días. El periódico que haya sufrido tres suspensiones será definitivamente suprimido.

7º. *Serán castigados con suspensión*, que no pasará de ocho días:

Los insultos a las personas o cosas religiosas

Los hechos a los soberanos reinantes o a los poderes constituídos en otras naciones, así como a sus representantes acreditados en esta Corte.

Las injurias a personas constituídas en Autoridad.

8º. Todo periódico está obligado a presentar dos horas antes de su publicación cuatro ejemplares al Gobierno Civil de la provincia. La transgresión de esta regla será castigada con ocho días de suspensión.

9º. Toda suspensión que se imponga a un periódico o impresión producirá su recogida de la tirada en el momento en que aquella se acuerde.

10º. Por ahora queda prohibida la publicación de todo periódico sin obtener la previa licencia del Ministerio de la Gobernación, a la cual debe preceder informe favorable el gobernador de la provincia.

11º. Mientras dure la observancia de las presentes disposiciones habrá en el Gobierno civil de cada provincia una oficina para revisar los periódicos y proponer al Gobierno las resoluciones que procedan respecto a ello (7).

- Decreto (18-V-1875).

Art. 1º. Queda autorizada la prensa para plantear y discutir las cuestiones constitucionales. (8).

- Ley (31-XII-1875), sobre libertad de imprenta (9).

- R. D. (6-II-1876), por la que en su preámbulo y 10 artículos se dan disposiciones complementarias a la Ley anterior (10).

- Circular del Ministro de la Gobernación a todos los gobernadores civiles (31-III-1876). Previene contra los Boletines Eclesiásticos. (11).

- Constitución (30-VI-1876)

Art. 13. Todo español tiene derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujección a la censura previa (12).

- Ley de prensa (7-I-1879) (13).

- Decreto (14-II-1881), del Gobierno Sagasta, por el que se concede indulto a los periódicos con penas de suspensión y a los escritores que extingan condena, y sobreseer las causas pendientes.

- Decreto (23-XI-1882) similar al anterior con motivo del nacimiento de la Infanta María Teresa.

- Ley de imprenta de 26 de julio de 1883.

Don Alfonso XII, por la Gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1º. Para el ejercicio del derecho que reconoce a todos los españoles el párrafo segundo del artículo 12 de la Constitución de la Monarquía y para los efectos de la

presente ley, se considera impreso la manifestación del pensamiento por medio de la imprenta, litografía, fotografía o por otro procedimiento mecánico de los empleados hasta el día, o que en adelante se emplearen para la reproducción de las palabras, signos y figuras sobre papel, tela o cualquiera otra materia.

Art. 2º. Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos.

Tienen también la consideración de impresos los dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole cuando aparecieren solas y no en el cuerpo de otro impreso.

Art. 3º. Se entiende por libro todo impreso que, sin ser periódico, reúna en un solo volúmen 200 o más páginas.

Se entiende por folleto todo impreso que, sin ser periódico, reúna en un solo volumen más de ocho páginas y menos de 200.

Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico, no exceda de ocho páginas.

Es cartel todo impreso destinado a fijarse en los parajes públicos.

Se entiende por periódico toda serie de impresos que salgan a la luz con título constante una o más veces al día, o por intervalos de tiempo regulares o irregulares que no excedan de 30. *Los suplementos o números extraordinarios serán comprendidos en esta definición* para los efectos de la ley.

Art. 4º. Se entiende publicado un impreso cuando se hayan extraído más de seis ejemplares del mismo del establecimiento en que se haya hecho la tirada.

Los carteles se entenderán publicados desde el momento en que se fije alguno en cualquier paraje público.

Art. 5º. La publicación del libro no exigirá más requisito que el de llevar pie de imprenta.

Art. 6º. Este mismo requisito se llenará en todo folleto, y, además, el de depositar en el Gobierno de provincia, o en la Delegación especial gubernativa, o Alcaldía de la población en que vea la luz, tres ejemplares del mismo en el acto de la publicación.

Art. 7º. Los mismos requisitos se llenarán al publicar una hoja suelta o cartel, y además presentará el que los publique una declaración escrita y firmada que comprenda los particulares siguientes:

1º. El nombre, apellidos y domicilio del declarante.

2º. *La afirmación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.*

No será necesaria esta declaración para la publicación de las hojas o carteles de anuncios o prospectos exclusivamente comerciales, artísticos o técnicos.

Art. 8º. La sociedad o particular que pretenda fundar un periódico lo pondrá en conocimiento de la primera Autoridad Gubernativa de la localidad en que aquél haya de publicarse cuatro días antes de comenzar su publicación y una declaración escrita y firmada por el fundador que comprenda los particulares siguientes:

1º. El nombre, apellidos y domicilio del declarante.

2º. La manifestación de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

3º. El título del periódico, el nombre, apellidos y domicilio de su Director, los días en que deba ver la luz pública y el establecimiento en que haya de imprimirse.

Acompañará además el recibo que acredite hallarse dicho establecimiento al corriente en el pago de la contribución de subsidio, o cualquiera otro documento que prueba hallarse abierto y habilitado para funcionar.

De esta declaración se dará al interesado recibo en el acto.

Art. 9º. La representación de todo periódico ante las Autoridades y Tribunales corresponde al Director del mismo, y en su defecto, al propietario, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal que pueden tener otras personas por delitos o faltas cometidos por medio del periódico.

El fundador se considerará propietario mientras no transmita a otro la propiedad.

Cuando una Sociedad legalmente constituída funde un periódico o adquiera su propiedad tendrá la representación legal para todos los efectos el Gerente que aquélla designe, quien gozará los mismos derechos y estará sujeto a iguales responsabilidades civiles y criminales que si fuese propietario único del periódico.

Art. 10. Los Directores de los periódicos deberán hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos; la suspensión de éstos inhabilitará, mientras subsista, para publicar o dirigir el periódico.

Art. 11. El Director de todo periódico deberá presentar en el acto de su publicación y autorizados con su firma, tres ejemplares de cada número y edición en el Gobierno de la provincia, en la Delegación especial gubernativa o en la Alcaldía del pueblo en que se publicase. De los periódicos de Madrid se presentarán además otros tres ejemplares, con las mismas formalidades, en el Ministerio de la Gobernación: uno de los ejemplares citados será sellado y devuelto a la persona que los presente.

Art. 12. Cuando se transmita la propiedad de un periódico, su propietario dará conocimiento a la Autoridad gubernativa, presentando el adquirente al mismo tiempo una declaración en los términos expresados en el artículo 8º, número 1º y 2º.

También se dará conocimiento a la Autoridad gubernativa cuando se varíe el establecimiento en que el periódico se imprima, manifestando que el nuevo se halla en las condiciones expresadas en el artículo 8º., y acompañando el documento a que dicho se refiere.

Art. 13. Cesará en su publicación el periódico cuando por sentencia ejecutoria se prive al que lo representa del uso de sus derechos civiles y políticos, y hayan transcurrido cuatro días desde la notificación de la sentencia sin que un nuevo representante haya llenado los requisitos que establece el artículo 8º. en lo que se refiere a la persona del fundador.

Art. 14. Todo periódico está obligado a insertar las aclaraciones o rectificaciones que le sean dirigidas por cualquiera Autoridad, Corporación o particular que se creyesen ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo, o a quienes se hubieren atribuido hechos falsos o desfigurados.

El escrito de aclaración o rectificación se insertará en el primer número que se publique cuando proceda de una Autoridad, y en uno de los tres números siguientes a su entrega si procede de un particular o Corporación, en plana y columna iguales y con el mismo tipo de letra a los en que se publicó el artículo o suelto que lo motive, siendo gratuita la inserción siempre que no exceda del duplo de líneas de éste, pagando el exceso el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

El comunicado deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la aclaración o rectificación.

Art. 15. El derecho a que se refiere el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos o hermanos de la persona agraviada en caso de ausencia, imposibilidad o autorización; y por los mismos, y además por sus herederos, cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 16. Si el comunicado no se insertara en el plazo que fija en el artículo 14, podrá la Autoridad o particular interesado demandar a juicio verbal, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento civil, al representante del periódico.

El juicio versará exclusivamente sobre la obligación de insertar el comunicado. Si la sentencia fuese condenatoria, se impondrán siempre las costas al demandado, y se mandará insertar por cabeza del escrito en uno de los tres primeros números que se publiquen después de la notificación; en este caso, y si el comunicado procediese de una Autoridad, se impondrá además al representante del periódico una multa de 300 pesetas.

Art. 17. El impresor de todo periódico tendrá derecho a exigir que se le entreguen firmados los originales. De ellos no podrá usarse contra la voluntad de su autor, sino para presentarlo ante los tribunales cuando éstos los reclamen, o en defensa del impresor que pretenda eximirse de la responsabilidad que pueda afectarle por la publicación.

Art. 18. Para los efectos que el Código penal señala serán considerados como clandestinos:

1º. Todo impreso que no lleve pie de imprenta o lo lleve supuesto.

2º. Toda hoja suelta, cartel o periódico que se publique sin cumplir los requisitos exigidos respectivamente por los artículos 7º y 8º de esta Ley.

3º. Todo periódico que se publique antes o después respectivamente del plazo de cuatro días que establecen los artículos 8º y 13.

4º. La hoja suelta, cartel o periódico si resultase falsa en alguno de sus extremos la declaración hecha con arreglo a los artículos 7º y 8º, respectivamente.

Art. 19. Las infracciones a lo prevenido en esta ley, que no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán corregidas gubernativamente con las mismas penas que éste señala para las faltas cometidas por medio de la imprenta.

De la imposición gubernativa de multas podrá apelarse en ambos efectos para ante el Juez de instrucción en término de tercero día, depositando previamente el importe de ellas, sin cuyo requisito no se admitirá la apelación. El Juez resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la multa, siguiendo la tramitación de las alzadas en los juicios verbales de faltas, representando a la Autoridad el Fiscal municipal.

Estas infracciones o faltas prescribirán en el término de ocho días, a contar desde el en que se cometieron.

Art. 20. La introducción y circulación de dibujos, litografías, fotografías, grabados estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra producción de esta índole, y la de folletos, hojas sueltas y periódicos escritos en idioma español e impresos en el extranjero podrá ser prohibida por acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 21. Quedan derogados todas las leyes y disposiciones especiales relativas a la imprenta.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a veintiseis de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY.- El Ministro de la Gobernación, PIO GULLON (14).

- Real Orden. Circular (30-VII-1883), por la queze fijan los criterios que he de mantener el Ministerio Fiscal para perseguir los delitos de imprenta y que la pena recaiga sobre el auténtico culpable. (15).

- Circular (2-X-1883) a los fiscales de las Audiencias, quienes contribuirán a que se respete la libertad de imprenta, pero persiguiendo siempre sus abusos y lo que pueda constituir delito. (16).

- Circular (27-VII-1864) en la que se especifican los delitos contra la forma de Gobierno, de rebelión y de insultos, injurias y amenazas contra autoridades, hechas por medio de la imprenta. (17).

- R. O. (29-XII-1885), por la que se determina que los Gobernadores Civiles no tienen competencia para castigar, según el art. 22 de la Ley Provincial, los delitos cometidos por medio de la imprenta. (18).

- Circular (8-I-1886) aclarando el art. 22 de la Ley Provincial para el ejercicio de los derechos individuales (19).

- Circular (8-VIII-1887) en la que se avisa a los Gobernadores Civiles para que vigilen los insultos y acciones de desprestigio a la autoridad militar por medio de la imprenta. (20).

- Circular (28-XII-1888) por la que se prohibe que los militares sean fundadores o directores de periódicos, así como redactores de los periódicos políticos. (21).

- Código de Justicia Militar (27-IX-1890). Los militares quedarán sometidos a los tribunales ordinarios cuando cometan delitos de imprenta que no tengan carácter militar. Prohibición a los militares para acudir a los periódicos y hablar de asuntos del servicio. (22).

- Ley (10-VII-1894), por la que se determinan las circunstancias y sanciones por apología del anarquismo, de sus seguidores y de sus atentados, y la provocación a atentados por medio de explosivos por lo aparecido en publicaciones, grabados o cualquier otro medio impreso. (23).

- Ley (2-IX-1896), por la que se suprimen los periódicos anarquistas. (24).

- Real Orden. Circular (10-IX-1897), por la que se recuerda la prohibición impuesta por el Código de Justicia Militar a las clases del Ejército de utilizar la imprenta para determinados fines. (25).

- Circular (21-I-1898). Las publicaciones periódicas han de respetar el secreto del sumario de las causas criminales.

- Circular (27-VIII-1903), Castigo de los delitos de imprenta (26).

- R. O. (7-IX-1906), por la que se ordena el secuestro de publicaciones periódicas cuando cometan delitos de imprenta. (27).

- Ley de Jurisdicciones (23-III-1906), por la que se castigan los delitos contra la Patria y contra los Institutos armados por medio de la imprenta. (28).

- Circular (5-V-1908), sobre ofensas a la moral, a las buenas costumbres y a la decencia pública por medio de la imprenta, así como anuncios o avisos inmorales. (29).

- Arreglo (4-V-1910), *sobre persecución de las publicaciones obscenas* (30).

- Circular (10-XI-1911), sobre la tolerancia a la prensa no profesional que informa de los juicios a puerta cerrada. (31).

- Circular (28-XI-1912), sobre apología del crimen en la prensa (32).

- Ley (5-XII-1914). Amnistía para los delitos cometidos por medio de la imprenta. (33).

- Circular (28-XII-1915), sobre secuestro de periódicos.

- Ley (7-VII-1918), para asegurar la neutralidad de España en la I Guerra Mundial, y autorizar al Consejo de Ministros la implantación de la censura sobre los impresos (34).

- Ley (29-VII-1918), por la que se conceden anticipos reintegrables a los diarios y publicaciones periódicas. (35).

- Real Decreto (31-VIII-1918). Suprime la libertad de imprenta. (36).

- Real Decreto (15-X-1918), por el que se restablece la libertad de imprenta según el Art. 13, párrafo 1º de la Constitución (30-VI-1876). (37).

- R. D. (12-IX-1919). Indulto por delitos de imprenta.

- R. D. (23-IX-1919). Indulto como el anterior.

- R. D. (26-VII-1920), por la que se regula el precio y tamaño de los periódicos, y para remediar la crisis que sufrían (38).

- Ley (16-X-1920), sobre competencia de la Armada para conocer los delitos de injuria por medio de la imprenta contra autoridades o colectividades de la Armada.

- R. D. (26-III-1921), por el que se conceden beneficios arancelarios al papel de la prensa diaria, revistas, libros, etc. (39).

- R. D. (30-III-1922), por la que se prohibe la entrada en España de todo material de propaganda revolucionaria, antimilitarista o subversiva (40).

- R. D. (20-VII-1922), por la que se reitera a los militares la prohibición que tienen para exponer en los periódicos sus opiniones sobre asuntos del servicio.

- R. D. (18-XI-1922), por la que se disuelve la Junta de Anticipos creada por otra R. D. (22-XI-1918).

A D D E N D A

- Se recuerda que està prohibido imprimir sin licencia del Consejo de Castilla, (1705).

- La Escribanía de Cámara de Gobierno del Consejo de Castilla es la única autorizada para conceder privilegios y licencias para imprimir (1712).

- Quedan derogados los privilegios existentes en Cataluña y Valencia. Las Audiencias podrán conceder licencias para imprimir lo que no sea libro (1716).

- El Consejo de Castilla, sin autorización de la Junta de Comercio, no podrá otorgar licencias para imprimir libros de comercio ni los que traten de oro, plata, etc.(1735).

- Obligación de entregar un ejemplar de cualquier impreso a la Real Biblioteca para que sea válido su curso y venta (1761).

- Queda abolida la tasa de libros (1762).

- Orden por la que, las Juntas de Censura entregarán listas de los impresos censurados (25-VI-1812).

- Orden por la que las Juntas de Censura enviarán a las Cortes la lista de los libros confiscados (25-VIII-1812).

- Decreto por el que se ordena entregar a la biblioteca de las Cortes dos ejemplares de todo impreso (23-IV-1813).

- Circular sobre nombramiento de Juez de Imprenta (11-XI-1814).

- Decreto en virtud del cual solo se publicarán Gaceta y Diario de Madrid, y se prohiben todos los demás periódicos (2-V-1815).

- Cédula sobre imprenta (17-VI-1825).

- Consulta al Consejo (25-VIII-1829).

- Consulta al Consejo (10-V-1830).

- Disposición sobre imprenta (La Granja 17-V-1831 y ratificación en Madrid 1-IX-1831.

- Reglamento de Imprenta (4-I-1834).

- R. O. por el que los censores se reunirán todos los días para examinar los periódicos (18-VIII-1835).

- Reales Órdenes por las que la Gaceta de Madrid será el órgano oficial del Estado (2-VI-1837 y 22-IX-1837).

- Decreto sobre imprenta (23-VIII-1854).

- Normas sobre imprenta refrendadas por Cánovas del Castillo (22 y 29-VI-1864).

- R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia para que la prensa observe la neutralidad (4-VIII-1914).

- Decreto por el que se dispone el anticipo reintegrable (26-IX-1916).

- Se impone la censura previa para las noticias e informaciones sobre las Juntas de Defensa, la agitación social y la guerra (25-VI-1917).

- Decreto que amplía en 8.000.000 de pesetas el anticipo reintegrable (12-VII-1917)

- Decreto por el que se concede un crédito de 2.000.000 de pesetas para el anticipo reintegrable (27-III-1918).

- Ley de represión del espionaje. Normas para garantizar la neutralidad española en la guerra mundial. El Gobierno queda autorizado para imponer la censura previa en la información referente al conflicto bélico (7-VII-1918).

- Normas sobre censura previa (27-III-1919).

- R. D. por el que se extiende el descanso dominical a los periódicos (15-I-1920).

- R.D. que reglamenta el decreto anterior (21-I-1920).

- R.D. por el que se eleva el precio de venta de los periódicos (14-VI-1920).

- El Consejo de Ministros acuerda suspender la publicación de los diarios El Sol, La Vanguardia y la Veu de Catalunya (13-VIII-1920).

- R.D. que fija el arancel para importar papel (15-II-1922).

- Normas para publicar noticias sobre la guerra de Marruecos (7-IV-1922).

- R.D. por el que se da libertad a los periódicos en cuanto al número de sus páginas (26-IX-1922).

- N O T A S -

1.- Hasta el Decreto (Aranjuez, 11-IV-1805), de Carlos IV, las Leyes de los aos. XVI-XVIII en el Lib. VIII de la Novísima Recopilación.

2.- Gómez-Reino y Carnota - Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la prensa en España (1480-1966) - Instituto de Estudios Administrativos - Madrid, 1977 - pgs 239-241.

3.- Gardfano, R. y Páramo, J.R. de - La Constitución Gaditana de 1812 - Diputación de Cádiz - Cádiz, 1983 - pg. 100

4.- Cánovas Cervantes, Salvador - Pugna entre dos poderes. La soberanía nacional triunfa sobre la monarquía absoluta. Con el texto íntegro de todas las Constituciones que han regido en España incluso la vigente Constitución de la República - Biblioteca Labormus - Barcelona, (s.a.) - 2ª ed. - pgs. LXXI.

5.- Gaceta - Madrid, 25-V-1845.

6.- Gaceta - Madrid, 6-VI-1869

7.- Gaceta - Madrid, 30-I-1875

8.- Gaceta - Madrid, 19-V-1875

9.- Gaceta - Madrid, 1-I-1876

10.- Gaceta - Madrid, 20-II-1876

11.- Archivo Histórico Nacional. Leg. 1.311

12.- Gaceta - Madrid, 2-VII-1876

13.- Gaceta - Madrid, 8-I-1879

14.- Gaceta - Madrid, 30-VII-1883

15.- Gaceta - Madrid, 31-VII-1883

16.- Gaceta - Madrid, 6-X-1883

17.- Gaceta - Madrid, 26-VII-1884

18.- Gaceta - Madrid, 30-XII-1885. En este mismo número de la Gaceta se publican dos Reales Ordenes más, en las que se ratifica y amplía la misma tesis que en la R.O. primera. La doctrina de la R.O. (30-XII-1885), se reiterá en la Circular siguiente (8-I-1886) y en una decisión de competencia (5-VIII-1918).

9.- Gaceta - Madrid, 9-I-1886

10.- Gaceta - Madrid, 10-VIII-1887. Posteriormente entró en vigor para penalizar este tipo de delitos, la Ley de Jurisdicciones (23-III-1906).

21.- Circular - Diario Oficial del Ministerio de la Guerra - Madrid, 28-XII-1888. El verdadero sentido de esta Circular quedó fijada en la R.O. (15-IV-1908). Con todo esto se reiteran las Cs. (6-VIII-1841, 7 y 25-IX-1842, y 21-XII-1869), R.O. (28-VIII-1848) y del Gobierno de la República (22-IX-1873) recordando tal prohibición.

12.- Arts. 13, nº. 7; 300, nº. 3 y 329, nº. 4. La doctrina de los dos últimos números fue ratificada por las RR.OO. (10-IX-1897 y 20-VII-1922, así como 15-IV-1908).

13.- Gaceta - Madrid, 11-VII-1894. Ver Circular (13-VIII-1897) en nota al art. 7 del Código Penal. Ver Arts. 6-7 del Código Penal.

4.- Gaceta - Madrid, 4-IX-1896. Arts. 4-5 de esta Ley. Código Penal.

5.- Gaceta -Madrid, 12-IX-1897. Circulares (28-XII-1888; 15-IV-1908 y 20-VII-1922).

16.- Gaceta - Madrid, 28-VIII-1903. Circular del Fiscal del Tribunal Supremo en la que recuerda a los de las Audiencias la Ley de Imprenta (26-VII-1883) y el Código Penal (Art. 14) y la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Arts. 816, 819 y 820).

27.- Ley de Enjuiciamiento Criminal. Ver la R.O. (8-IV-1918) y Circular (28-XII-1915).

28.- Ver los Arts. 2 a 5 y 11-12 y R. O. (23-IV-1906).

29.- Gaceta - Madrid, 6-V-1908. Ver Código Penal.

30.- Relacionar con la R. O. Circular (20-IX-1912)

31.- Ley de Enjuiciamiento Criminal.

32.- Ver Código Penal.

33.- Gaceta - Madrid, 6-XII-1914. Ver Ley Amnistía 8-V-1918, art. 1º, nº. 1.

34 - Gaceta - Madrid, 8-VII-1918. R. O. (23-VI-1919) por la que se rebajó la censura. R. O. (30-VI-1919) por la que se suprimió la censura.

35.- Gaceta - Madrid, 31-VII-1918. Para cumplimentar esta Ley: R. O. (22-XI-1918) y R. O. (14-XII-1918).

36.- Gaceta - Madrid, 1-IX-1918.

37.- Gaceta - Madrid, 17-X-1918.

38.- Gaceta - Madrid, 29-VII-1920

39.- Gaceta - Madrid, 27-III-1921

40.- 31-III-1922.

- A P E N D I C E -

OCUPACION DE ESCAÑOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Primeras Cortes de la Restauración con el Rey Alfonso XII

Convocatoria de elecciones: Real Decreto de 31 de diciembre de 1875
Elecciones: 20 al 23 de enero de 1876
Legislatura: 15 de febrero de 1876- 10 de marzo de 1879
Escaños a cubrir: 391
Partido Conservador: 333
Constitucionales: 27
Moderados: 12
Independientes: 7
Republicanos: 1
Radicales: 1
Vacantes e indefinidos: 10
Partidarios del Gobierno 333 (mayoría conservadora)
Oposición: 48

Segundas Cortes de Alfonso XII

Disolución de las Cortes: 10 de marzo de 1879
Elecciones: 20 de abril
Legislatura: 1 de junio de 1879 - 25 de junio de 1881
Escaños a cubrir: 392
Partido Conservador: 293
Constitucionales: 56
Moderados: 11
Posibilistas: 7
Progresistas: 7
Vacantes e indefinidos: 18
Partidarios del Gobierno 293 (mayoría conservadora)
Oposición: 81

Terceras Cortes de Alfonso XII

Disolución de las Cortes: 25 de junio de 1881
Elecciones: 21 de agosto
Legislatura: 20 de septiembre de 1881 - 31 de marzo de 1884
Escaños a cubrir: 392
Partido Liberal: 297
Partido Conservador: 39

Demócratas: 32
Independientes: 10
Católicos: 3
Carlistas: 2
Vacantes e indefinidos: 9
Partidarios del Gobierno: 297 (mayoría liberal).
Oposición: 66

Cuartas Cortes de Alfonso XII

Suspensión de las Cortes: 19 de enero de 1884
Disolución de las Cortes: Real Decreto de 31 de marzo
Elecciones: 27 de abril
Legislatura: 20 de mayo de 1884 - 8 de marzo de 1886
Escaños a cubrir: 392
Partido Conservador: 318
Izquierda dinástica: 36
Partido Liberal: 31
Republicanos: 5
Vacantes e indefinidos: 2
Partidarios del Gobierno: 318 (*mayoría conservadora*)
Oposición: 72

Primeras Cortes de la Regencia de María Cristina de Habsburgo Lorena, Reina Regente

Suspensión de las Cortes: 5 de enero de 1886
Disolución de las Cortes: 8 de marzo
Elecciones: 4 de abril
Legislatura: 10 de mayo de 1886 - 24 de diciembre de 1890
Escaños a cubrir: 392
Partido Liberal: 278
Partido Conservador: 56
Republicanos: 22
Grupo de Romero Robledo: 11
Izquierda dinástica: 10
Carlistas: 2
Vacantes e indefinidos: 13
Partidarios del Gobierno: 278 (mayoría liberal).
Oposición: 101.

Segundas Cortes de la Regencia de María Cristina

Suspensión de Cortes: 7 de julio de 1890

Disolución de Cortes: Real Decreto de 29 de diciembre de 1890
Elecciones: 1 de febrero de 1891
Legislatura: 2 de marzo de 1891 – 5 de enero de 1893
Escaños a cubrir: 399
Partido Conservador: 253
Partido Liberal: 74
Republicanos: 31
Reformistas: 9
Grupo de Cristino Martos: 8
Carlistas: 7
Vacantes e indefinidos: 17
Partidarios del Gobierno: 253 (mayoría conservadora).
Oposición: 130

Terceras Cortes de la Regencia de María Cristina

Disolución de Cortes: Real Decreto de 5 de enero de 1893
Elecciones: 5 de marzo
Legislatura: 5 de abril de 1893 – 28 de febrero de 1896
Escaños a cubrir: 400
Partido Liberal: 281
Partido Conservador: 44
Republicanos: 33
Grupo de Silvela: 17
Posibilistas: 14
Carlistas: 7
Vacantes e indefinidos: 4
Partidarios del Gobierno: 281 (mayoría liberal)
Oposición: 119

Cuartas Cortes de la Regencia de María Cristina

Disolución de Cortes: Real Decreto de 28 de febrero de 1896
Legislatura: 11 de mayo de 1896 – 26 de febrero de 1898
Escaños a cubrir: 401
Partido Conservador: 269
Partido Liberal: 88
Grupo de Silvela: 10
Carlistas: 9
Independientes: 5
Republicanos: 1
Vacantes e indefinidos: 19
Partidarios del Gobierno: 269 (mayoría conservadora).
Oposición: 113

Quintas Cortes de la Regencia de María Cristina

Suspensión de las Cortes: 2 de junio de 1897
Disolución de las Cortes: Real Decreto de 26 de febrero de 1898
Legislatura: 20 de abril de 1898 – 16 de marzo de 1899
Escaños a cubrir: 401
Partido Liberal: 266
Unión Conservadora: 68
Independientes: 20
Varios conservadores: 16
Progresistas: 14
Carlistas: 5
Vacantes e indefinidos: 12
Partidarios del Gobierno: 266 (mayoría liberal)
Oposición: 113

Sextas Cortes de la Regencia de María Cristina

Suspensión de las Cortes: 6 de marzo de 1899
Disolución de las Cortes: Real Decreto de 16 de marzo de 1899
Elecciones: 16 de abril (diputados), 30 de abril (senadores)
Legislatura: 2 de junio de 1899 – 24 de abril de 1901
Escaños a cubrir: 402
Unión Conservadora: 222
Partido Liberal: 93
Varios conservadores: 41
Republicanos: 18
Independientes: 12
Carlistas: 3
Vacantes e indefinidos: 13
Partidarios del Gobierno: 222 (mayoría conservadora)
Oposición: 169

Séptimas Cortes de la Regencia de María Cristina

Disolución de las Cortes: 24 de abril de 1901
Legislatura: 11 de junio de 1901 – 26 de marzo de 1903
Escaños a cubrir: 402
Partido Liberal: 233
Partido Conservador: 79
Independientes: 28
Republicanos: 19
Grupo de Gamazo: 12
Grupo de Romero Robledo: 8

Carlistas: 7
Regionalistas: 6
Vacantes e indefinidos: 10
Partidarios del Gobierno: 233 (mayoría liberal)
Oposición: 159

Primeras Cortes de Alfonso XIII

Suspensión de las Cortes: 9 de diciembre de *1902*
Disolución de las Cortes: Real Decreto de 26 de marzo de 1903
Elecciones: 26 de abril (diputados, 10 de mayo (senadores)
Legislatura: 18 de mayo de *1903* – 17 de agosto de *1905*
Escaños a cubrir: 403
Partido Conservador: 230
Partido Liberal: 93
Republicanos: 36
Independientes: 11
Demócratas: 9
Carlistas: 7
Regionalistas: 7
Grupo de Romero Robledo: 6
Grupo de Tetuán: 4
Partidarios del Gobierno: 230 (mayoría conservadora).
Oposición: 173

Segundas Cortes de Alfonso XIII

Disolución de las Cortes: Real Decreto de 17 de agosto de 1905
Elecciones: 10 de septiembre
Legislatura: 11 de octubre de 1905 – 30 de marzo de 1907
Escaños a cubrir: 404
Partido Liberal: 229
Partido Conservador: 96
Republicanos: 30
Grupo de Villaverde: 16
Independientes: 8
Regionalistas: 7
Grupo de Romero Robledo: 7
Carlistas: 5
Vacantes e indefinidos: 6
Partidarios del Gobierno: 229 (mayoría liberal)
Oposición: 172

Terceras Cortes de Alfonso XIII

Suspensión de las Cortes: 25 de enero de 1907
Disolución de las Cortes: 30 de marzo de 1907
Elecciones: 21 de abril de 1907
Legislatura: 13 *de mayo de* 1907 - 14 *de septiembre de* 1910
Escaños a cubrir: 404
Partido Conservador: 252
Partido Liberal: 69
Solidaridad Catalana: 41
Republicanos: 17
Carlistas: 11
Demócratas: 9
Vacantes e indefinidos: 5
Partidarios del Gobierno: 252 (mayoría conservadora).
Oposición: 147.

Cuartas Cortes de Alfonso XIII

Disolución de las Cortes: 14 *de abril de* 1910
Elecciones: 8 de mayo de 1910
Legislatura: 15 de junio de 1910 - 2 de enero de 1914
Escaños a cubrir: 404
Diputados que juraron o prometieron: 386
Vacantes: 18
Liberales de todos los grupos: 212
Conservadores datistas, mauristas y ciervistas: 106
Reformistas y republicanos de todos los matices: 24
Regionalistas y nacionalistas: 21
Jaimistas e integristas: 11
Católicos, agrarios, Defensa Social, independientes e *indefinidos*: 11
Socialistas (PSOE): 1
Partidarios del Gobierno: 212 (mayoría liberal)
Oposición: 152.

Quintas Cortes de Alfonso XIII

Suspensión de las Cortes: 29 de octubre de 1913
Disolución del Congreso: 2 de enero de 1914
Elecciones: 8 de marzo de 1914
Legislatura: 2 de abril de 1914 - 16 de marzo de 1916
Escaños a cubrir: 408
Diputados que juraron o prometieron: 387

Vacantes: 17
Conservadores datistas, mauristas y ciervistas: 205
Liberales de todos los grupos: 118
Reformistas y republicanos de todos los matices: 32
Regionalistas y nacionalistas: 13
Católicos, agrarios, Defensa Social, independientes e indefinidos: 11
Jaimistas e integristas: 7
Socialistas (PSOE): 1
Partidarios del Gobierno: 205 (mayoría conservadora)
Oposición: 182.

Sextas Cortes de Alfonso *XIII*

Suspensión de las Cortes: 7 de diciembre de 1915
Convocatoria a elecciones: Real Decreto de 20 de marzo de 1916
Elecciones: 9 de abril de 1916
Legislatura: 10 de mayo de 1916 – 10 de enero de 1918
Escaños a cubrir: 409
Diputados que juraron o prometieron: 398
Vacantes: 11
Liberales de todos los grupos: 218
Conservadores datistas, mauristas y ciervistas: 115
Reformistas y republicanos de todos los matices: 31
Regionalistas y nacionalistas: 16
Jaimistas e integristas: 11
Católicos, agrarios, Defensa Social, independientes e indefinidos: 6
Socialistas (PSOE): 1
Partidarios del Gobierno: 218 (mayoría liberal).
Oposición: 180.

Sèptimas Cortes de Alfonso XIII

Convocatoria de elecciones: 3 de enero de 1918
Elecciones: 24 de febrero de 1918
Legislatura: 18 de marzo de 1918 – 27 de febrero de 1919
Escaños a cubrir: 409
Diputados que juraron o prometieron: 385
Vacantes: 24
Liberales de todos los grupos: 162
Conservadores datistas, mauristas y ciervistas: 148
Regionalistas y nacionalistas: 29
Reformistas y republicanos de todos los matices: 24
Jaimistas e integristas: 9
Católicos, agrarios, Defensa Social, independientes e indefinidos: 7

Socialistas (PSOE): 6

El 30 de junio de 1918 se celebraron elecciones parciales de diputados a Cortes. Por las Juntas Provinciales del Censo Electoral fueron proclamados un total de 15 diputados. El número de candidatos a diputados a Cortes proclamados en virtud del artículo 24 de la Ley Electoral había sido de 98.

Octavas Cortes de Alfonso XIII

Elecciones: 1 de junio de 1919
Legislatura: 24 de junio de 1919 - 28 de abril de 1920
Escaños a cubrir: 409
Diputados que juraron o prometieron: 390
Vacantes: 19
Liberales conservadores mauristas y ciervistas: 192
Liberales demócratas y romanonistas, izquierda liberal e independientes: 132
Regionalistas y nacionalistas: 18
Republicanos de diversos grupos: 18
Católicos, agrarios, independientes e indefinidos: 11
Jaimistas e integristas: 7
Reformistas: 6
Socialistas (PSOE): 6

Novenas Cortes de Alfonso XIII

Elecciones: 19 de diciembre de 1920
Legislatura: 4 de enero de 1921 - 6 de abril de 1923
Escaños a cubrir: 409
Diputados que juraron o prometieron: 395
Vacantes: 14
Liberales conservadores, mauristas y ciervistas: 218
Liberales demócratas, romanonistas, izquierda liberal e independientes: 111
Regionalistas y nacionalistas: 19
Republicanos de diversos grupos: 15
Católicos, agrarios, independientes e indefinidos: 14
Reformistas: 9
Jaimistas, integristas y tradicionalistas: 5
Socialistas (PSOE): 4.

Décimas Cortes de Alfonso XIII

Elecciones: 29 de abril de 1923
Legislatura: 24 de mayo de 1923 - 15 de septiembre de 1923

Escaños a cubrir: 410
Conservadores: 88
Demócratas: 76
Romanonistas: 47
Izquierda Liberal: 40
Regionalistas: 22
Reformistas: 19
Ciervistas: 16
Mauristas: 13
Independientes: 11
Republicanos: 11
Liberal agrario: 9
Socialistas: 7
Demócratas independientes: 7
Albistas: 3
Liberal demócrata: 3
Liberal independiente: 3
Republicano federal: 2
Liberal: 1
Concentrado Demócrata: 1
Integrista: 1
Liga monárquica de Vizcaya: 1
Autonomista: 1
Tradicionalista: 1
Independiente mercantil: 1
Monárquico independiente adicto al Gobierno: 1
Católico independiente: 1
Agrario: 1
Jaimista: 1
Nacionalista vasco: 1
Sin presentar identificación: 20

- N O T A S -

Esta relación es la de escaños ocupados en el Congreso de los Diputados durante la Restauración Canovista. Este es el principal dato a tener en cuenta, independientemente del resultado de las elecciones, que se acomodaba siempre a unas cifras ya prefijadas antes de convocarlas. Era, precisamente, las de ocupación de escaños. Insisto en este aspecto, ya explicado suficientemente en su lugar.

Al presentar su credencial, el diputado electo no estaba obligado a decir a qué partido o grupo pertenecía. Por esta razón los libros que se conservan en el Archivo del Congreso de los Diputados son dos por elección: el alfabético de distritos y provincias, en el

que aparecen los nombres de los elegidos, y el también alfabético de los elegidos. Se suele poner el domicilio, y, a veces, la profesión u oficio.

No hay más que un libro, el "Registro de credenciales para las Cortes de 1923. 410 Diputados", en el que se ha consignado a lápiz el partido o grupo a que pertenece, según lo que en ese momento dijo cada diputado. Lo recojo como dato histórico.

Además de la elaboración propia del autor de esta tesis, las fuentes documentales más importantes manejadas para hacer esta relación fueron las siguientes:

- Castillo, Isidro O. del - El Parlamento español en 1910 - T. I. Congreso. T. II. Senado - Madrid, 1910

- Gómez Bardajf, Julio y Joaquín - Anales parlamentarios - Cortes de 1907, 1908, 1909 1910, 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, por ... y D. José Ortíz de Burgos.

- Martínez Cuadrado, Miguel - Elecciones y partidos políticos de España (1868-1931) Biblioteca Política Taurus - Madrid, 1969.

- Pascual Martínez, Pedro - Partidos políticos y Constituciones en España - Fragua - Madrid, 1986.

- Sánchez Ortíz, Modesto - Las primeras Cámaras de la Regencia - Ed. Róbiños - Madrid 1887.

- Sánchez de los Santos, Modesto - Las Cortes Españolas. Las de 1907

- Madrid, 1908

- Id. - Las Cortes de 1910 - Madrid, 1910

- Id. - Las Cortes Españolas de 1914 - Madrid, 1915

- Solsona y Baselga, Conrado - Semblanza de políticos - Fernando Fe - Madrid, 1887

- Tejera López, Andrés - Parlamentarios españoles. Cortes de 1914. Apuntes biográficos y retratos de los señores Senadores y Diputados que integran el Parlamento español - Imp. Hispano-Alemana - Madrid.

- Tobar, Pedro C. de y Olmedo, José - Las segundas Cortes de la Restauración. Semblanzas parlamentarias. Senado y Congreso de los Diputados - 2 Vols. - Hernández - Madrid, 1879.

- Venaclocha Bellver, Francisco J. - Prensa político-militar y sistema de partidos en España (1874-1898) - Fundación Juan March - Madrid, 1981.

- Estudios biográficos-políticos de D. Rafael M. de Labra - La Guindalera - Madrid, 1887.

PERIODICOS

- La Epoca
- La Iberia
- El Imparcial
- El Pueblo Español
- ABC
- El Correo
- La Correspondencia
- El Globo
- El Siglo Futuro
- El Liberal
- El Socialista
- Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los Ministerios de España. Madrid, 1892 y sgs.
- Gaceta.

- A P E N D I C E -

GOBIERNOS DURANTE LA RESTAURACION CANOVISTA

Recojo en este listado los Gobiernos que hubo durante la Restauración Canovista, desde el Ministerio-Regencia hasta el golpe de Estado del general Primo de Rivera. La duración de cada uno está fijada por la del Presidente respectivo. Unicamente se consignan aquí los Presidentes y los Ministros que directa o indirectamente tuvieron que ver con los asuntos que se estudian en esta tesis: Gobernación, Fomento e Instrucción Pública y Bellas Artes.

- Ministerios del reinado de Alfonso XII

Ministerio-Regencia: 1874-1875
Presidente: Antonio Cánovas del Castillo
Gobernación: Francisco Romero Robledo
Fomento: Manuel Orovio y Echagüe, marqués de Orovio (1)
(Duración: 31-XII-1874/12-IX-1875)

- 1875

Presidente: Joaquín Jovellar
Gobernación: Francisco Romero Robledo
Fomento: Cristóbal Martín de Herrera
(Duración: 12-IX/2-XII-1875)

- 1875 - 1879

Presidente: Antonio Cánovas del Castillo
Gobernación: Francisco Romero Robledo
Francisco de Borja Queipo de Llano, conde de Toreno
Fomento: Francisco de Borja Queipo de Llano, conde de Toreno
(Duración: 2-XII-1875/8-III-1879)

- 1879 - 18

Presidente: Arsenio Martínez Campos
Gobernación: Francisco Silvela y de Le-Vielleuze
Francisco de Borja Queipo de Llano, conde de Toreno
Fomento: Francisco de Borja Queipo de Llano, conde de Toreno
Salvador Albacete (interino)
(Duración: 8-III/9-XII-1879)

- 1879 - 2º

Presidente: Antonio Cánovas del Castillo
Gobernación: Francisco Romero Robledo
Antonio Cánovas del Castillo (interino)
Fermín Lasala Collado (interino)
Fomento: Manuel Lasala y Collado
(Duración: 9-XII/24-XII-1879, en que continúa) (2)

- 1881 - 1883

Presidente: Práxedes Mateo Sagasta
Arsenio Martínez Campos (interino)
Gobernación: Venancio González
Práxedes Mateo Sagasta (interino)
Pío Gullón e Iglesias
Fomento: José Luis Albareda
Germán Gamazo y Calvo
Pío Gullón e Iglesias (interino)
(Duración: 8-II-1881/13-X-1883)

- 1883 - 1884

Presidente: José Posada Herrera
Gobernación: Segismundo Moret y Prendergast
Fomento: Angel Carvajal y Fernández de Córdova, marqués de Sardoal
(Duración: 13-X-1883/18-I-1884)

- 1884 - 1885

Presidente: Antonio Cánovas del Castillo
Gobernación: Francisco Romero Robledo
Raimundo Fernández Villaverde
Fomento: Alejandro Pidal y Mon
(Duración: 18-I-1884/27-XI-1885)

- Ministerios de la Regencia de María Cristina de Habsburgo-Lorena

- 1885 - 1890

Presidente: Práxedes Mateo Sagasta
Gobernación: Venancio González y Fernández
Segismundo Moret y Prendergast (interino y en propiedad)
Fernando León y Castillo
José Luis Albareda
Trinitario Ruiz Capdepón

Fomento: Eugenio Montero Ríos
Germán Gamazo y Calvo (interino)
Carlos Navarro y Rodrigo
José Canalejas y Méndez
José Alvarez de Toledo y Acuña, conde de Xiquena
Cristóbal Colón de la Cerda, XIV duque de Veragua
(Duración: 27-XI-1885/5-VII-1890)

- 1890

Presidente: Antonio Cánovas del Castillo
Gobernación: Francisco Silvela y de Le-Vielleuze
Fomento: Santos Isasa y Valseca
(Duración: 5-VII/29-XII-1890)

- 1890 - 1892

Presidente: Antonio Cánovas del Castillo
Gobernación: Francisco Silvela y de Le-Vielleuze
José de Elduayen, marqués del Pazo de la Merced
Raimundo Fernández Villaverde
Manuel Danvila y Collado
Fomento: Santos Isasa y Valseca
Aureliano Linares y Rivas
(Duración: 29-XII-1890/11-XII-1892)

- 1892 - 1895

Presidente: Práxedes Mateo Sagasta
Gobernación: Venancio Fernández y González
Trinitario Ruiz Capdepón (interino)
Joaquín López Puigcerver
Alberto Aguilera Velasco
Trinitario Ruiz Capdepón
Fomento: Segismundo Moret Prendergast
Alejandro Groizard y Gómez de la Serna
(Duración: 11-XII-1892/23-III-1895)

- 1895 - 1897

Presidente: Antonio Cánovas del Castillo
Marcelo Azcárraga y Palmero (3)
Gobernación: Fernando Cos-Gayón y Pons
Fomento: Alberto Bosch y Fustegueras
Aureliano Linares Rivas
(Duración: 23-III-1895/4-X-1897)

- 1897 - 1899

Presidente: Práxedes Mateo Sagasta
Gobernación: Trinitario Ruiz Capdepón
Fomento: José Alvarez de Toledo y Acuña, conde de Xiquena
Germán Gamazo y Calvo
Práxedes Mateo Sagasta (interino)
Vicente Romero Girón
(Duración: 4-X-1897/4-III-1899)

- 1899 - 1900

Presidente: Francisco Silvela y de La-Vielleuze
Gobernación: Eduardo Dato e Iradier
Fomento: Luis Pidal y Mon, marqués de Pidal (4)
Instrucción Pública y Bellas Artes: Antonio García Alix
(Duración: 4-III-1899/23-X-1900)

- 1900 - 1901

Presidente: Marcelo Azcárraga y Palmero
Gobernación: Francisco Javier Ugarte y Pagés
Instrucción Pública y Bellas Artes: Antonio García Alix
(Duración: 23-X-1900/6-III-1901)

- 1901 - 1902

Presidente: Práxedes Mateo Sagasta
Gobernación: Segismundo Moret y Prendergast
Miguel Villanueva y Gómez (interino)
Alfonso González y Lozano
Instrucción Pública y Bellas Artes: Alvaro Figueroa y Torres, conde de Romanones
(Duración: 6-III-1901/6-XII-1902) (5)

- 1902 - 1903

Presidente: Francisco Silvela y de La-Vielleuze
Gobernación: Antonio Maura y Montaner
Instrucción Pública y Bellas Artes: Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar
(Duración: 6-XII-1902/20-VII-1903)

- 1903

Presidente: Raimundo Fernández Villaverde
Gobernación: Antonio García Alix
Fomento: Cabino Bugallal y Araujo
(Duración: 20-VII/5-XII-1903)

- 1903 - 1904

Presidente: Antonio Maura y Montaner
Gobernación: José Sánchez Guerra
Instrucción Pública y Bellas Artes: Lorenzo Domínguez Pascual
(Duración: 5-XII-1903/16-XII-1904)

- 1904 - 1905

Presidente: Marcelo Azcárraga y Palmero
Gobernación: Francisco Javier González de Castejón y Elio, marqués de Vadillo
Instrucción Pública y Bellas Artes: Juan de la Cierva y Peñafiel
(Duración: 16-XII-1904/27-I-1905)

- 1905

Presidente: Raimundo Fernández Villaverde
Gobernación: Augusto González Besada y Main
Instrucción Pública y Bellas Artes: Juan de la Cierva y Peñafiel
(Duración: 27-I/23-VI-1905)

- 1905

Presidente: Eugenio Montero Ríos
Gobernación: Manuel García Prieto
Instrucción Pública y Bellas Artes: Andrés Mellado y Fernández
Manuel Eguilior y Llaguno
(*Duración*: 23-VI/1-XII-1905)

- 1905 - 1906

Presidente: Segismundo Moret y Prendergast
Gobernación: Alvaro Figueroa y Torres, conde de Romanones
Benigno Quiroga y López Ballesteros
Instrucción Pública y Bellas Artes: Vicente Santamaría de Paredes
Alejandro San Martín y Satrústegui
(*Duración*: 1-XII-1905/6-VII-1906)

- 1906

Presidente: José López Domínguez
Gobernación: Bernabé Dávila Bertololi
Instrucción Pública y Bellas Artes: Amalio Gimeno y Cabañas
(Duración: 6-VII/30-XI-1906)
Presidente: Segismundo Moret y Prendergast
Gobernación: Benigno Quiroga y López Ballesteros

Instrucción Pública y Bellas Artes: Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscótegui
(Duración: 30-XI/4-XII-1906)

- 1906 - 1907

Presidente: Antonio Aguilar y Correa, marqués de Vega de Armijo
Gobernación: Alvaro Figueroa y Torres, conde de Romanones
Instrucción Pública y Bellas Artes: Amalio Gimeno y Cabañas
(Duración: 4-XII-1906/25-I-1907)

- 1907 - 1909

Presidente: Antonio Maura y Montaner
Gobernación: Juan de la Cierva y Peñafiel
Instrucción Pública y Bellas Artes: Faustino Rodríguez San Pedro
(Duración: 25-I-1907/21-X-1909)

- 1909 - 1910

Presidente: Segismundo Moret y Prendergast
Gobernación: Segismundo Moret y Prendergast
Instrucción Pública y Bellas Artes: Antonio Barroso y Castillo
(Duración: 21-X-1909/9-II-1910)

- 1910 - 1912

Presidente: José Canalejas Méndez
Gobernación: Fernando Merino
Demetrio Alonso Castrillo
Trinitario Ruiz Valarino
Instrucción Pública y Bellas Artes: Alvaro Figueroa y Torres, conde de Romanones
Julio Burell Cuéllar
Amós Salvador Rodríguez
Amalio Jimeno y Cabañas
Santiago Alba Bonifaz
(Duración: 9-II-1910/12-XI-1912)

- 1912

Presidente: Manuel García Prieto
(Duración: 12-XI/15-XI-1912) (6)

- 1912 - 1913

Presidente: Alvaro Figueroa y Torres, conde de Romanones
Gobernación: Antonio Barroso y Castillo

Santiago Alba Bonifaz
Instrucción Pública y Bellas Artes: Antonio López Muñoz
Joaquín Ruiz Giménez
(Duración: 15-XI-1912/25-X-1913)

- 1913 - 1915

Presidente: Eduardo Dato e Iradier
Gobernación: José Sánchez Guerra y Martínez
Instrucción Pública y Bellas Artes: Francisco Bergamín García
Conde de San Esteban de Collantes
Rafael Andrade y Navarrete
(Duración: 27-X-1913/9-XII-1915)

- 1915 - 1917

Presidente: Alvaro Figueroa y Torres, conde de Romanones
Gobernación: Santiago Alba Bonifaz
Joaquín Ruiz Jiménez
Instrucción Pública y Bellas Artes: Julio Burell Cuéllar
(Duración: 9-XII-1915/20-IV-1917)

- 1917

Presidente: Manuel García Prieto
Gobernación: Julio Burell Cuéllar
Instrucción Pública y Bellas Artes: José Francos Rodríguez
(Duración: 20-IV/11-VI-1917)

- 1917

Presidente: Eduardo Dato e Iradier
Gobernación: José Sánchez Guerra y Martínez
Instrucción Pública y Bellas Artes: Rafael Andrade y Navarrete
(Duración: 11-VI/1-XI-1917)

- 1917 - 1918

Presidente: Manuel García Prieto
Gobernación: Juan Bahamonde y de Lanz
Instrucción Pública y Bellas Artes: Felipe Rodés y Baldrich
(Duración: 1-XI-1917/21-III-1918)

- 1918

Presidente: Antonio Maura y Montaner

Gobernación: Manuel García Prieto
Instrucción Pública y Bellas Artes: Santiago Alba Bonifaz
Alvaro Figueroa y Torres, conde de Romanones
(Duración: 21-III/9-XI-1918)

- 1918

Presidente: Manuel García Prieto
Gobernación: Luis Silvela y Casado
Instrucción Pública y Bellas Artes: Julio Burell Cuéllar
(Duración: 9-XI/5-XII-1918)

- 1918 - 1919

Presidente: Alvaro Figueroa y Torres, conde de Romanones
Gobernación: Amalio Gimeno Cabañas
Instrucción Pública y Bellas Artes: Joaquín Salvatella Gibert
(Duración: 5-XII-1918/15-IV-1919)

- 1919

Presidente: Antonio Maura y Montaner
Gobernación: Antonio Goicoechea y Cosculluela
Francisco Bergamín y García
Instrucción Pública y Bellas Artes: César Silió y Cortés
(Duración: 15-IV/19-VII-1919)

- 1919

Presidente: Joaquín Sánchez de Toca
Gobernación: Manuel de Burgos Mazo
Instrucción Pública y Bellas Artes: José del Prado y Palacio
(Duración: 19-VII/12-XII-1919)

- 1919 - 1920

Presidente: Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar
Gobernación: Joaquín Fernández Prida
Instrucción Pública y Bellas Artes: Natalio Rives Santiago
(Duración: 12-XII-1919/5-V-1920)

- 1920 - 1921

Presidente: Eduardo Dato e Iradier
Gobernación: Francisco Bergamín y García
Gabino Bugallal Araujo

Instrucción Pública y Bellas Artes: Luis Espada Cuntín
Vicente Cabeza de Vaca, marqués de Portago
Tomás Montejo y Rica
(Duración: 5-V-1920/8-III-1921)

- 1921

Presidente: Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar
Gobernación: Gabino Bugallal Araujo
Instrucción Pública y Bellas Artes: Francisco Aparicio y Ruiz
(Duración: 12-III/13-VIII-1921)

- 1921 - 1922

Presidente: Antonio Maura y Montaner
Gobernación: Rafael Coello y Olivén
Instrucción Pública y Bellas Artes: Cèsar Silió y Cortès
(Duración: 13-VIII-1921/8-III-1922)

- 1922

Presidente: José Sánchez Guerra y Martínez
Gobernación: Vicente Piniés y Bayona
Instrucción Pública y Bellas Artes: Cèsar Silió y Cortès
Tomás Montejo y Rica
(Duración: 8-III/7-XII-1922)

- 1922 - 1923

Presidente: Manuel García Prieto
Gobernación: Martín de Rosales Martel, duque de Almodóvar del Valle
Instrucción Pública y Bellas Artes: Joaquín Salvatella y Gibert
(Duración: 7-XII-1922/1-IX-1923)

- 1923

Presidente: Manuel García Prieto
Gobernación: Martín Rosales Martel, duque de Almodóvar del Valle
Instrucción Pública y Bellas Artes: Joaquín Salvatella y Gibert
(Duración: 1/13-IX-1923)

- N O T A S -

1 - El Ministerio-Regencia fue confirmado por Alfonso XII en Barcelona (9-I-1875). Por un decreto (13-II-1875) cesó en sus funciones extraordinarias y continuó en el desempeño de las de Ministerio responsable.

2 - *En rigor duró hasta 8-II-1881. Hubo una suspensión de Cortes, continuando el mismo Pre*sidente del Consejo de Ministros al reanudarse las sesiones.

3 - Antonio Cánovas del Castillo fué asesinado en el balneario de Santa Agueda, Guipúzcoa (8-VIII-1897). Por esta razón le sucedió en el cargo Marcelo Azcárraga y Palmero.

4 - Por un Real Decreto (18-IV-1900) se suprimió el Ministerio de Fomento. Se creó el de Instrucción Pública y Bellas Artes, que asumió todas las competencias, entre otras, de enseñanza y cultura.

5 - P. M. Sagasta continuó tras la mayoría de edad de Alfonso XIII (17-V-1902).

6 - José Canalejas Méndez fue asesinado en la Puerta del Sol de Madrid (12-XI-1912) cuando paseaba solo y se detuvo ante el escaparate de una librería. Interinamente y por tres días se hizo cargo del ejecutivo Manuel García Prieto.

- B I B L I O G R A F I A -

Para hacer esta relación se han manejado:

- Diario de Sesiones de Cortes.Congreso de los Diputados (1875-1923)

- Gaceta (1875-1923)

- Estadística del personal y vicisitudes de las Cortes y de los Ministerios de España - Imprenta y fundición de la Viuda e Hijos de J.A. García - Madrid, 1880 - 1220 pgs. - *Apéndice* 1º (1892), 24-XII-1879/29-XII-1890 - *Apéndice* 2º (1907) 29-XII-1890/30-III-1907

- Pericot García, Luis (dtor) y otros - Historia de España - T.V. La Casa de Borbón (Siglos XVIII a XX). Ed. revisada por Juan Regla Campistol. Apéndices por Jaime Vicens Vives - Instituto Gallach - Barcelona, 1979 - 8ª ed.

- Tuñón de Lara, M. (Dtor) y otros - Historia de España. VIII. Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo (1834-1923). Cronología - Ed. Labor - Barcelona, 1981.

- APENDICE LEGISLATURAS -

Cortes con la Constitución de 1869

Legislatura: 1876

Presidente del Gobierno: Don Antonio Cánovas del Castillo.

Convocatoria: 31 de diciembre de 1875. Elecciones: 20 de enero de 1876. Apertura: 15 de febrero de 1876, por el Rey Alfonso XII. Reglamento: 4 de mayo de 1847. Suspensión: 20 de julio de 1876. Continuación: 8 de noviembre de 1876. Clausura: 5 de enero de 1877.

Sesiones celebradas: 276 (114 del Senado electivo y 162 del Congreso).

Legislatura: 1877-78 (extraordinaria)

Apertura: 25 de abril de 1877. Clausura: 11 de julio de 1877. Apertura de la extraordinaria: 10 de enero de 1878. Clausura: 28 de enero de 1878.

Sesiones celebradas: 120 en la de 1877 (59 en el Senado electivo y 61 en el Congreso) y 15 en la extraordinaria (nueve del Senado y seis del Congreso).

Legislatura: 1878

Apertura: 15 de febrero de 1878. Reglamento: 4 de mayo de 1847. Suspensión: 24 de julio de 1878. Continuación: 30 de octubre de 1878. Clausura de las dos: 30 de diciembre de 1878. Disolución: 10 de marzo de 1879.

Sesiones celebradas: 273 (116 del Senado electivo y 157 del Congreso).

Cortes con la Constitución de 1876

Legislatura: 1879-80

Presidente del Gobierno: Don Antonio Martínez Campos.

Convocatoria: 10 de marzo de 1879. Elecciones: 20 de abril de 1879, de diputados y 3 de mayo de 1879, de senadores. Apertura: 1 de junio de 1879. Suspensión: 26 de junio de 1879 Continuación: 3 de noviembre de 1879. Suspensión: 24 de diciembre de 1879. Reglamento: 4 de mayo de 1847. Continuación: 10 de enero de 1880. Suspensión: 23 de junio de 1880. Clausura: 16 de septiembre de 1880.

Sesiones celebradas: 137 desde el 3 de noviembre (59 del Senado electivo y 78 del Congreso) y 212 desde el 10 de enero (93 del Senado y 119 del Congreso).

Legislatura: 1880.

Apertura: 30 de diciembre de 1880. Suspensión: 9 de febrero de 1881. Disolución: 25 de junio de 1881.

Sesiones celebradas: 37 (17 del Senado y 20 del Congreso).

Legislatura: 1881-82

Presidente del Gobierno: Don Práxedes Mateo Sagasta.

Convocatoria: 25 de junio de 1881. Elecciones: 21 de agosto de 1881, para diputados,

y 2 de septiembre de 1881, para senadores. Apertura: 20 de septiembre de 1881. Suspensión: 30 de diciembre de 1881. Continuación: 20 de marzo de 1882. Suspensión: 9 de julio de 1882. Clausura: 15 de noviembre de 1882.

Sesiones celebradas: 304 (137 del Senado y 167 del Congreso).

Legislatura: 1882-83

Apertura: 4 de diciembre de 1882. Clausura: 26 de julio de 1883.

Sesiones celebradas: 326 (162 del Senado y 164 del Congreso).

Legislatura: 1883

Apertura: 15 de diciembre de 1883. Suspensión: 19 de enero de 1884. Disolución: 31 de marzo de 1884.

Sesiones celebradas: 29 (nueve del Senado y 20 del Congreso).

Legislatura: 1884-85

Presidente del Gobierno: Don Antonio Cánovas del Castillo.

Convocatoria: 31 de marzo de 1884. Elecciones: 27 de abril de 1884, para diputados, y 8 de mayo de 1884, para senadores. Apertura: 20 de mayo de 1884. Suspensión: 22 de junio de 1884. Continuación: 27 de diciembre de 1884. Clausura: 11 de julio de 1885.

Sesiones celebradas: 364 (169 del Senado y 195 del Congreso).

Legislatura: 1885

Apertura: 26 de diciembre de 1885. Suspensión: 5 de enero de 1886. Disolución: 8 de marzo de 1886.

Sesiones celebradas: 15 (ocho del Senado y siete del Congreso).

Legislatura: 1886

Presidente del Gobierno: Don Práxedes Mateo Sagasta.

Convocatoria: 8 de marzo de 1886. Elecciones: 4 de abril (diputados) y 25 de abril (senadores). Apertura: 10 de mayo de 1886. Suspensión: 30 de julio. Continuación: 18 de noviembre. Clausura: 24 de diciembre de 1886.

Sesiones celebradas: 169 (75 del Senado y 94 del Congreso).

Legislatura: 1887

Apertura: 17 de enero de 1887. Suspensión: 4 de julio de 1887. Clausura: 3 de noviembre de 1887.

Sesiones celebradas: 261 (131 del Senado y 130 del Congreso).

Legislatura: 1887-88

Apertura: 1 de diciembre de 1887. Suspensión: 4 de julio de 1888. Clausura: 6 de noviembre de 1888.

Sesiones: 304 (149 del Senado y 155 del Congreso).

Legislatura: 1888-89

Apertura: 30 de noviembre de 1888. Suspensión: 23 de mayo de 1889. Clausura: 3 de junio de 1889.

Sesiones: 223 (108 del Senado y 115 del Congreso).

Legislatura: 1889-90

Apertura: 14 de junio de 1889. Suspensión: 18 de julio de 1889. Continuación: 29 de octubre de 1889. Suspensión: 7 de julio de 1890. Disolución: 29 de diciembre de 1890.

Sesiones: 406 (203 del Senado y 203 del Congreso).

Legislatura: 1891

Presidente del Gobierno: Don Antonio Cánovas del Castillo.

Convocatoria: 29 de diciembre de 1890. Elecciones: 1 de febrero de 1891 para diputado y 15 de febrero de 1891, para senadores. Apertura: 2 de marzo de 1891. Suspensión: 15 de julio de 1891. Continuación: 14 de enero de 1892. Suspensión: 19 de julio de 1892. Continuación: 5 de diciembre de 1892. Suspensión: 12 de diciembre de 1892. Disolución: 5 de enero de 1893.

Sesiones: 492 (236 del Senado y 256 del Congreso).

Legislatura: 1893-94

Presidente del Gobierno: Don Práxedes Mateo Sagasta.

Convocatoria: 4 de febrero de 1893. (Por este Real Decreto se disolvió la parte electiva del Senado y se convocaron elecciones generales). Elecciones: 5 de marzo de 1893, para diputados, y 19 de marzo de 1893, para senadores. Apertura: 5 de abril de 1893. Suspensión: 3 de agosto de 1893. Continuación: 4 de abril de 1894. Suspensión: 11 de julio de 1894. Clausura: 16 de octubre de 1894.

Sesiones: 346 (169 del Senado y 177 del Congreso).

Legislatura: 1894-95

Apertura: 12 de noviembre de 1894. Clausura: 1 de julio de 1895. Disolución (de ésta y la anterior): 28 de febrero de 1896.

Sesiones: 315 (156 del Senado y 169 del Congreso).

Legislatura: 1896.

Presidente del Gobierno: Don Antonio Cánovas del Castillo.

Convocatoria: 28 de febrero de 1896. Elecciones: 12 de abril de 1896, para diputados (por Real Decreto de 10 de abril de 1896 se trasladaron las elecciones en Canarias al 19 de ese mes), y 26 de abril de 1896, para senadores. Apertura: 11 de mayo de 1896. Suspensión: 7 de septiembre de 1896. Continuación: 20 de mayo de 1897. Suspensión: 2 de junio de 1897. Disolución: 26 de febrero de 1898.

Sesiones: 213 (105 del Senado y 108 del Congreso).

Legislatura: 1898.

Presidente del Gobierno: Don Práxedes Mateo Sagasta.

Convocatoria: 26 de febrero de 1898. Elecciones: 27 de marzo de 1898, para diputados, y 10 de abril de 1898, para senadores. Apertura: 20 de abril de 1898. Suspensión: 24 de junio de 1898. Continuación: 5 de septiembre de 1898. Suspensión: 14 de septiembre de 1898. Continuación: 20 de febrero de 1899. Suspensión: 6 de marzo de 1899. Disolución: 16 de marzo de 1899.

Sesiones: 142 (71 del Senado y 71 del Congreso).

Legislatura: 1899-1900.

Presidente del Gobierno: Don Francisco Silvela y de Le-Vielleuze

Convocatoria: 16 de marzo de 1899. Elecciones: 16 de abril de 1899, para diputados, y 30 de abril, para senadores. Apertura: 2 de junio de 1899. Suspensión: 1 de agosto de 1899. Continuación: 30 de octubre de 1899. Suspensión: 3 de abril de 1900. Clausura: 19 de octubre de 1900.

Sesiones: 335 (169 del Senado y 166 del Congreso).

Legislatura: 1900-01.

Apertura: 20 de noviembre de 1900. Suspensión: 10 de enero de 1901. Disolución (de esta y la anterior): *24 de abril de 1901.*

Sesiones: 82 (40 del Senado y 42 del Congreso).

Legislatura: 1901-02.

Presidente del Gobierno: Don Práxedes Mateo Sagasta.

Convocatoria: 24 de abril de 1901. Elecciones: 19 de mayo de 1901, para diputados, y 2 de junio de 1901, para senadores. Apertura: 11 de junio de 1901. Suspensión: 22 de julio de 1901. Continuación: 16 de octubre de 1901. Suspensión: 11 de marzo de 1902.

Sesiones: 276 (136 del Senado y 140 del Congreso).

Legislatura: 1902-03.

Apertura: 3 de abril de 1902. Suspensión: 29 de mayo de 1902. Continuación: 20 de octubre de 1902. Suspensión: 9 de diciembre de 1902. Disolución (de ésta y la anterior): 26 de marzo de 1903.

Sesiones: 132 (68 del Senado y 64 del Congreso).

Legislatura: 1903-04.

Presidente del Gobierno: Don Francisco Silvela y de Le-Vielleuze

Convocatoria: 26 de marzo de 1903. Elecciones: 26 de abril de 1903, para diputados, y 10 de mayo de 1903, para senadores. Apertura: 18 de mayo de 1903. Suspensión: 20 de julio de 1903. Continuación: 24 de octubre de 1903. Suspensión: 24 de marzo de 1904. Continuación 28 de mayo de 1904. Suspensión: 14 de julio de 1904. Clausura: 12 de septiembre de 1904.

Sesiones: 386 (190 del Senado y 196 del Congreso).

Legislatura: 1904-05.

Apertura: 3 de octubre de 1904. Suspensión: 17 de diciembre de 1904. Continuación: 14 de junio de 1905. Suspensión: 23 de junio de 1905. Disolución (de ésta y la anterior): 17 de agosto de 1905.

Sesiones: 129 (66 del Senado y 63 del Congreso).

Legislatura: 1905

Presidente del Gobierno: Don Eugenio Montero Ríos.

Convocatoria: 17 de agosto de 1905. Elecciones: 10 de septiembre de 1905, para diputados, y 24 de septiembre, para senadores. Apertura: 11 de octubre de 1905. Suspensión: 27 de marzo de 1906. Continuación 23 de octubre de 1906. Suspensión: 25 de enero de 1907. Disolución: 30 de marzo de 1907.

Sesiones: 343 (172 del Senado y 171 del Congreso).

Legislatura: 1907.

Presidente del Gobierno: Antonio Maura y Montaner.

Convocatoria: 30 de marzo de 1907. Elecciones: 21 de abril de 1907, para diputados, y 5 de mayo de 1907, para senadores. Apertura: 13 de mayo de 1907. Clausura: 13 de septiembre de 1908.

Legislaturas	Apertura	Clausura/disolución
1908 - 09	12 de octubre 1908	27 septiembre 1909
1909 - 10	15 de octubre 1909	14 abril 1910
1910 - 11	15 de junio 1910	4 marzo 1911
	4 de marzo 1911	(h. 6 octubre 1912)
1911 - 14	4 marzo 1911	2 enero 1914
1914 - 15	2 abril 1914	28 octubre 1915
1915 - 16	4 noviembre 1915	16 marzo 1916
1916 - 17	10 mayo 1916	24 enero 1917
1917 - 18	29 enero 1917	10 enero 1918
1918 - 19	18 marzo 1918	27 febrero 1919
1919 - 20	24 junio 1919	28 abril 1920
1921 - 22	4 enero 1921	21 febrero 1922
1922 - 23	1 marzo 1922	6 abril 1923
1923	22 marzo 1923	
1923	24 mayo 1923	15 septiembre 1923

Fuente: Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados.

APENDICE

ANTOLOGIA DEL PENSAMIENTO CONSERVADOR ESPAÑOL

ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO

"LAS NACIONES SON OBRA DE DIOS" (P.C., discurso Ateneo, 6 noviembre 1882)

"SOY DE LOS QUE CREEN QUE LAS NACIONES NO ESTAN LIMITADES NI FORMADAS POR LA GEOGRAFIA SOLAMENTE; SON DE LOS QUE PIENSAN QUE LAS NACIONES, LENTAMENTE ELABORADAS POR EL TIEMPO, SON GRANDES INDIVIDUALIDADES, CON MISION ESPECIAL EN LA HISTORIA; SON GRANDES INSTRUMENTOS PROVIDENCIALES, QUE EXISTEN DONDEQUIERA QUE TIENEN VIDA, SER Y ESPIRITU PARA EXISTIR". (P.C., discurso Ateneo, 1 de abril de 1870).

"Sin duda es cierto que LA LENGUA no basta por sí sola, como quería Nebrija, para determinar una nación; cierto que el parentésco, o sea LA RAZA, tampoco es suficiente, como Palencia pretendía, para hacer o deshacer una nación; y reconozco asimismo que NI LA LIMITACION TERRITORIAL DE UN PAIS ni la mera colección de habitadores de él, ni el ser tal país grandes y estar sujeto a un mismo Príncipe o GOBIERNO, dan señales absolutamente exactas de lo que una Nación sea. Pero, sin embargo, ¿qué otra cosa entendemos, en general, por nación hoy día, SINO UN CONJUNTO DE HOMBRES REUNIDOS POR UNA COMUNIDAD DE RAZA, O DE PARENTESCO, Y DE LENGUA, QUE HABITA UN TERRITORIO O PAIS EXTENSO, Y QUE POR TALES O CUALES CIRCUNSTANCIAS HISTORICAS, ESTAN SOMETIDOS A UN REGIMEN Y GOBIERNO?". (P.C., discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1.882).

"La nación no es, ni será nunca, cual se procura, no sin error también, que sean las formas políticas, o sistemas de gobierno, mucho más accidentales de todos modos, el producto de un plebiscito diario, ni obra del asentimiento, constantemente ratificado por todos sus miembros, a que continúe la vida común. No; EL VINCULO DE NACIONALIDAD QUE SUJETA Y CONSERVA LAS NACIONES, ES POR SU NATURALEZA INDISOLUBLE. Para que no lo fuera, necesitaríase que de hecho se determinase una nacionalidad al suicidio, NO MENOS ILICITO E INMORAL EN LAS GRANDES Y NECESARIAS agrupaciones históricas, que en los pasajeros individuos". (P.C., discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1882).

"Los colores de las divisas o BANDERAS guían en los combates a los que triunfan o mueren defendiendo, YA LA INDEPENDENCIA, YA LA GLORIA PATRIA; DETERMINAN Y GARANTIZAN EL TERRITORIO Y LAS AGUAS donde legítimamente ejercite todo ese Estado su imperio; AMPARAN POR TODO EL MUNDO LOS DERECHOS DE EXTRANJERIA y los internacionales; VIVAMENTE DESPIERTAN EN LA MEMORIA de los presentes LAS PROEZAS DE LOS ANTEPASADOS, y en las de los ausentes las fronteras o las costas de la madre patria; forman parte, en suma, del caudal de ideas y afectos con que se constituyen y mantienen reunidas LAS GRANDES FAMILIAS HUMANAS que se intitulan NACIONES". (De la Escarapela Roja y las banderas y divisas usadas en España, obra de Cánovas reeditada por su sobrino Antonio en 1912).

"Las NACIONES, fábricas lentas y sucesivas de la historia, nacen de una aglomeración arbitraria o violenta, LA CUAL POCO A POCO SE VA SOLIDIFICANDO Y HASTA FUNDIENDO al calor del orden, la de la disciplina, de los hábitos correlativos de obediencia y mando, QUE EL TIEMPO HACE INSTINTIVOS, ESPONTANEOS Y COMO NATURALES". "Los antiguos y modernos vascongados, su origen y sosiego secular y su situación e inquietudes actuales" (introducción de Cánovas, a propósito del libro del Iltmo. Sr. D. Miguel Rodríguez-Ferrer intitulado: los Vascongados, su país, su lengua y el Príncipe L. Bonaparte). (La introducción de Cánovas vino como separata en Revista de España, 28 de octubre de 1873, tomo XXIV, pp. 433 a 481).

"Sean cualesquiera las circunstancias actuales, TODA NACION QUE EXISTE HOY TIENE ASIMISMO RAZON Y DERECHO PARA EXISTIR, restaurándose, fortaleciéndose, desarrollándose,

creciendo de nuevo para recobrar, cuando no el predominio, si lo obtuvo, la vitalidad que baste a que no sea descontada de las fuerzas universales y progresivas, que el género humano destina a sus grandes obras". (P.C., Discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1882) (Piensa en Italia, Alemania, Bohemia, Hungría, Balcanes, etc.)

"*No hay de todos modos, voluntad, individual ni colectiva, que tenga derecho a aniquilar* la naturaleza, ni a privar, por tanto, de vida a la nacionalidad propia, QUE ES LA MAS ALTA, Y AUN LA MAS NECESARIA, DESPUES DE TODO, DE LAS PERMANENTES ASOCIACIONES HUMANAS". (P.C., Discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1882).

"EL IDEAL DE LA PATRIA: ideal que, aun cuando no todo él pueda realizarse, ni siquiera gran parte, en momentos determinados de la historia de la patria; ALMA SIN LA CUAL UNA NACION NO EXISTE; alma sin la cual una nación puede considerarse muerta". (P.C., Discurso Congreso de los Diputados, 12 de noviembre de 1883).

"SI LA NACION CONSTITUYE UNA DE LAS GRANDES, Y AUN LA MAYOR Y MAS EFICAZ de las fuerzas con que se mueve, progresa y se desenvuelve en el tiempo la humana historia, EN EL CARACTER NACIONAL RESIDE POSITIVAMENTE EL IMPULSO INICIAL DE ESA FUERZA, elprincipio de su movimiento, la voluntad de aquel alma, si alma se entiende que sea el espíritu de que toda nación está poseída". (El solitario y su tiempo).

"EL CARACTER NACIONAL, EN QUE ESTA Y SE CIFRA LA REALIDAD DE CADA UNA DE LAS GRANDES agrupaciones y asociaciones de hombres que se llaman nacionas, ES PROVIDENCIAL, LENTISIMA, Y GENERALMENTE PERPETUA OBRA que elaboran los siglos, mediante combinaciones topográficas, étnicas, económicas y políticas diferentes". (El solitario y su tiempo).

"Después de haber desaparecido en tanta parte de las creencias y de las doctrinas corrientes al ideal por aquella escuela realizado, todavía en lo íntimo del alma, conservan mucho de él los españoles de entonces ...; si bien menos perceptible de año en año, tampoco dicho ideal ha desaparecido totalmente hoy en día del fondo psicológico de la nación. Y es que el conjunto de creencias, opiniones y sentimientos que llega a formar un ideal capaz de producir mediante el arte tan grandiosa creación como nuestro teatro antiguo, TIENE MUCHO PARECIDO EN LAS NACIONES CON EL ALMA DE LOS INDIVIDUOS, Y DEL TODO NO SUELE ABANDONAR EL CUERPO EN QUE RESIDE SINO CON LA MUERTE. LOS TIEMPOS SIN DUDA SE INCLINAN A RESUMIR LOS PARTICULARISMOS NACIONALES CON UN COMPRENSIVO Y UNICO ESPIRITU, Y UNA IDENTICA VIDA UNIVERSAL, la cual daría, si llegase a ser, mejor existencia temporal que la presente al género humano. Pero, aunque esta hermosa utopía hubiese alguna vez de realizarse, todavía por siglos y siglos existirían, como indispensables institutos de progreso social, las NACIONES; y ellas tienen en tanto que guardar, aunque no quieran, mucho de su respectivo carácter histórico; lo cual mayormente se observa y observará en aquellas que, lejos de ascender, hayan decaído, como ESPAÑA. Sin fuerzas suficientes hoy para ejecutar tan altivas resoluciones, ¿no se ve a lo mejor que aquí se piensa y obra aún, cual si el cetro de Carlos V no se nos hubiese caído de las manos? ¿No parece, a las veces, que los libros de caballería son aún nuestros catecismos políticos, y Don Quijote el positivo dechado de los que vivimos entre el Pineo y ambos mares? Pues este íntimo y permanente sentido histórico *es lo que satisfactoriamente explica nuestro teatro contemporáneo, y lo que hace* que, a pesar de las nuevas sendas que por todas partes sigue el gusto literario en la actualidad, el público español castizo se deleite, y no poco, aun con aquellas obras dramáticas que conservan el sabor antiguo". (Artes y letras).

"Si por cosa imposible, quisiera la mayoría de una nación sujetarse voluntariamente a otra de raza, historia o nacionalidad diferentes, muy bien podría emigrar con tal propósito, abandonando la tierra patria por la extranjera, mas no negar a la minoría su

derecho a conservar colectivamente una constitución personal, y a proseguir apacentando el espíritu de sus adeptos en unos mismos recuerdos de gloria, llorando por igual manera los afrentosos, arrodillándose en los propios templos y venerando las tumbas - mismas que veneraron sus padres, soñando el porvenir que ellos soñaban, odiando y amando lo que amaban u odiaban ellos; manteniendo viva, por fin, en sus entrañas, aquella conciencia moral, aquella alma, aquel principio espiritual en que, la una a título de causa, y la otra a título de efecto, LA NACION Y LA NACIONALIDAD CONSISTEN, SIN DUDA ALGUNA". (P.C., Discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1882).

"¿El alma nacional puede vivir en otro que el cuerpo donde habita hoy, y que tantísimos siglos ha le tocó en suerte, dentro del cual, con su escasa robustez física y todo, tan grande ha acertado a ser en la historia? Los vehementes poetas hispanoamericanos nos precian y anuncian algo así, RECREANDOSE PATRIOTICAMENTE EN EL ESPECTACULO DE UNA RAZA ESPAÑOLA RIQUISIMA Y POTENTISIMA, QUE NO DESCANSE MAS SU CABEZA EN LA PENINSULA, sino allá por los vastos ámbitos de la América central y meridional, mientras la vieja cuna abandonada se pudre y cae en polvo ... No me indigna, no, ese ensueño revestido de un sentimiento de nacionalidad grandioso que ni Cortés, ni Pizarro, ni - Vasco Núñez de Balboa quizá hallarían disparatado si vivieran, pues que no distinguían ellos, por su fortuna, la España colonial de la peninsular. No sé si tales poetas - hermanos acertarán ... lo que digo es que la raza española, por mucho que allí crezca y se sublime, DEBE TAMBIEN SEGUIR VIVIENDO EN ESTA VIEJA TIERRA, DONDE TANTO SUDOR Y SANGRE HA DERRAMADO, Y DONDE, DADO QUE TODO LO DEMAS LE FALTASE, NUNCA FALTARA LA - ADQUIRIDA GLORIA, NI FALTARAN CENIZAS DE ANTEPASADOS GRANDES QUE CUSTODIAR". (P.C., "De cómo yo he venido a ser doctrinalmente proteccionista").

"Carecería de razón el que UNA NACION DEJARA DE MIRAR POR SI MISMA ANTES QUE POR OTRA, Y QUE NO PROCURASE, ANTE TODO, VIVIR, Y LUEGO PROSPERAR MAS QUE NINGUNA EN LA SUPREMA SOCIEDAD QUE TODAS JUNTAS FORMAN". (P.C., Discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1882).

"En mi concepto, y sin duda alguna en el de la Historia, bien puede afirmarse que las menores faltas de los hombres, que las faltas de ellos que han de encontrar justificación más fácil en todo tiempo, son aquellas en que hace incurrir el exceso de patriotismo y el ardiente amor a la bandera nacional". (Discurso parlamentario, 1 de abril de 1870).

"Las naciones existen y tienen que existir necesariqmente; las naciones son los instrumentos por donde se podría en todo caso llegar a esa definitiva unidad de nuestra especie que algunos anhelan. La diversidad existe entre ellas desde sus orígenes por la diversidad de su suelo y la diversidad de las razas que las pueblan; mas de todos modos son, repito, grandísimos instrumentos de la Providencia, que es imposible suprimir. LEJOS DE ESO, LAS NACIONALIDADES SE AFIRMAN CADA DIA; el principio nacional *cada vez se fortalece y acrecienta más, y es indispensable que, sin negar* lo que la humanidad pueda hacer allá por los horizontes, que hoy aún no se divisan, partamos del terreno que hoy pisamos, contemplamos los problemas como están planteados ahora. Imitemos, por nuestro lado, a las otras naciones; fortalezcámonos, reconstituyámonos y - hagámonos más grandes frente a las otras, sin asustarnos de la presente rivalidad, - porque si ésta ha de desaparecer en el transcurso de los tiempos, será obra de la Providencia, y habrá de realizarse con los esfuerzos de todas, lo cual exige que cada - una marche con sus propias aptitudes, cada una con sus intereses y necesidades para - seguir o adelantarse a las demás. Sólo procediendo esta lucha común podría llegarse a un porvenir que la imaginación y el pensamiento divisan, pero que al presente están - lejos de la realidad, HOY POR HOY, PUES, CADA NACION TIENE QUE PENSAR EN SI MISMA ANTE TODO; HOY CADA NACION DEBE PENSAR EN FORTIFICARSE CONTRA LAS DEMAS; HOY CADA NACION DEBE DE PENSAR EN SUPERAR A LAS OTRAS, sin rendir tributo a ningún otro género de con

sideraciones". (P.C., "Necesidad de proteger a la par que la de los cereales la producción española en general").

"No hay nada que encone más las pasiones que las discordias propiamente civiles, producidas por el fanatismo de las opiniones; muchas hemos tenido en España; ¿y qué ha pasado en todas ellas?: que, después de muchos años de combatir, y de cruentas y terribles luchas, llega un día en que todo el mundo se fatiga, se encuentran los combatientes que hablan la misma lengua, adoran a Dios del mismo modo, tienen los mismos sentimientos en el corazón, y una palabra de paz y un abrazo ponen término en un día a largos y sangrientos combates". (Discurso parlamentario, 8 de mayo de 1878).

"NUNCA PUEBLOS HERMANOS SE SEPARARAN SIN QUE TARDE O TEMPRANO SINTIENTAN LA PENA, YA SEA INVOLUNTARIA LA SEPARACION, YA DICTADA POR FUERZAS DE ENEMIGOS. LAS NACIONALIDADES SON COMO LAS FAMILIAS; JAMAS LA DIVISION DE SUS MIEMBROS PUEDE TRAER OTRA COSA QUE EMPEQUEÑECIMIENTOS Y VERGUENZA, Y LOS EXTRAÑOS QUE SE ENTROMETEN EN ELLA, NO VIENEN MAS QUE A SER CIZAÑA, Y EN VEZ DE PROTECTORES, VERDUGOS". (Historia de la decadencia de España. Leonor Meléndez, al tratar de Portugal y su separación, cita múltiples párrafos de Cánovas en que maldice a quienes inspiran tal separación condenando ambas partes de un conjunto que hubiera sido siempre grande a caer como verdaderos siervos, no aliados, de Inglaterra -los portugueses- y del Imperio o lugeo del Pacto de Familia y Napoleón, los españoles).

"TODAVIA PADECEMOS, QUE ES TRISTE COSA, ALGUNOS SINTOMAS DE LA MORTAL ENFERMEDAD DEL PARTICULARISMO; QUE, CON NOMBRE DE "REGIONALISMO", INTENTA ENTRE NOSOTROS CAMINAR EN OPUESTO SENTIDO A LA CIVILIZACION MODERNA, QUE TIENDE A FUNDIR, NO A DISGREGAR, LOS PUEBLOS DE UNA MISMA RAZA". (Estudios del reinado de Felipe IV).

"NO PERMITA DIOS QUE YO QUIERA AHOGAR EN NINGUN ABSOLUTISMO AUTORITARIO LA NATURAL VARIEDAD DE LOS SENTIMIENTOS Y DE LAS IDEAS HUMANAS, CONDICION NECESARIA DE LA VIDA NACIONAL; PERO SI PIDO A DIOS QUE LLEGUE EL DIA EN QUE TODO AL CABO SUBORDINE SIEMPRE, ENTRE NOSOTROS, A LA UNIDAD SUPERIOR DE LA NACION". (P.C., Discurso congreso geográfico, 12 de noviembre de 1883).

"La solidaridad nacional tiene, quiérase o no, que pasar antes que la solidaridad humana. Al simple individuo se le ha concedido ya demasiado, por otra parte, desde la Revolución Francesa. Tiempo es de que su natural expansión vaya encerrándose en límites no incompatibles con el organismo social, tal cual hoy se da, dentro de las naciones primero, y allá por los tiempos que Dios disponga, si lo dispone, por la manera que se dé en el seno de la humanidad ya una, solidaria y positivamente fraternal". (P.C., tomo III, Estudios económicos-sociales; últimas consideraciones).

"A un lado los monárquicos; a otro los republicanos. ESPAÑOLES SOMOS TODOS; HAY UNA SOLA CUESTION QUE PUEDE UNIRNOS: LA CUESTION DE ESPAÑA, SI POR DESTRACIA ESTUVIERA AMENAZADA NUESTRA INTEGRIDAD NACIONAL, O NUESTRA INDEPENDENCIA". (Discurso parlamentario, 3 de julio de 1886).

"Lo primero que las naciones tienen que hacer es vivir: pobres o ricas, con magnificiencias o con privaciones, modestas u orgullosas, según los casos; pero vivir a toda costa. Y vivan, si es preciso, mudas, retiradas, en reposo, ... hasta que el pleno restablecimiento de su salud les consienta desafiar el frío, la lluvia, el hielo, todas las duras impresiones, en fin, que al aire libre se experimentan. Dichoso el individuo, dichosa la nación que siempre puede así vivir, cual viven los robustos y sanos disfrutando, realizando la vida por entero". (P.C., Discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1.882).

"Los idilios sirven al recreo y la dicha de los individuos afortunados, que tal vez - puedan, sin riesgo, saborearlos; pero las naciones, las razas, la humanidad, NO PIDEN PARA SÍ SINO LA TRAGICA EPOPEYA, MAS VECES Y MEJOR ESCRITA QUE CON LA TINTA, POR LA - ESPADA". (P.C., Discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1882).

"VIENE A SER ASI LA PATRIA, CONCIENCIA QUE CADA NACION POSEE DE SÍ MISMA". (P.C., - Discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1882).

"CON LA PATRIA SE ESTA, CON RAZON O SIN RAZON, EN TODOS LOS MOMENTOS DE LA VIDA, COMO SE ESTA CON EL PADRE, CON LA MADRE, CON LA FAMILIA, CON TODO AQUELLO QUE ES COMPLEMEN TO DE NUESTRA PERSONALIDAD, Y SIN LO CUAL DESAPARECE LA VERDADERA Y GRANDE ATMOSFERA EN QUE VIVE Y SE DESENVUELVE EL SER NACIONAL". (P.C., Discurso Parlamento, 12 de a- bril de 1882).

- O T R A S C U E S T I O N E S -

Monarquía

"NO HA EXISTIDO RESTAURACION NINGUNA INFORMADA POR IGUAL ESPIRITU DE CONCORDIA, QUE EL ESPIRITU CON QUE YO TUVE LA HONRA DE DIRIGIR LA RESTAURACION DURANTE LOS PRIMEROS - AÑOS DE REINADO DE DON ALFONSO XII". (Discurso parlamentario, 3 de julio de 1886).

"Ninguna gran restauración, en ningún país ni en ningún tiempo, se ha llevado a cabo CON MENOS AGRAVIOS DE LOS INDIVIDUOS, CON MENOS CONFISCACION DE LIBERTADES PUBLICAS, CON MAS TOLERANCIA PARA TODOS". (Discurso parlamentario, 3 de julio de 1886).

"¿Por ventura ha habido nunca más paz que hacer que entonces (los primeros años del reinado de Alfonso XII), por lo mismo que habíamos encontrado tanta guerra? ¿Quién ha encontrado más guerra que encontré yo cuando tuve el difícil honor de hallarme al frente de los negocios públicos en aquellas circunstancias? ¿Quién ha hallado más - guerra, ni quién, en circunstancias semejantes, ha logrado mayor paz? Ni está la gue rra en mis principios, ni lo está en mi carácter, ni en mi modo de ser". (Discurso par lamentario, 15 de diciembre de 1886).

"Uno de los más consoladores espectáculos de nuestra historia, la restauración incruen ta, generosa, resplandeciente en esperanzas patrióticas, de la antigua MONARQUIA NA - CIONAL". (P.C., De la política y la oratoria, julio de 1882).

"LOS PUEBLOS VERDADERAMENTE MONARQUICOS DISTINGUENSE SIEMPRE EN QUE, POR SEVEROS QUE CON OTROS SEAN, NUNCA LEVANTAN HACIA SUS REYES LA RESPONSABILIDAD DE LAS PUBLICAS DES DICHAS". (Estudios del reinado de Felipe IV).

"Necesitaría alterar todas las convicciones de mi vida para afirmar que sólo puede ha cer la felicidad de un país la monarquía hereditaria, lo mismo que tendría que pres - cindir de todos mis estudios históricos y la lógica de mis ideas, para no reconocer y proclamar en principio que, de todas las maneras de hacer reyes, de todas las formas de ocupar los reyes el trono, la herencia es la mejor, y la herencia no interrumpida" (contra Don Amadeo). (Discurso Parlamentario, 21 de diciembre de 1860).

"El principio propio de una sociedad continua, que guarda en depósito el caudal de - las generaciones pasadas para las venideras, que es la atmósfera moral en que el indi viduo alienta, que es el instrumento más grande de su progreso, de su desenvolvimien-

to histórico, NO ES OTRO QUE LA MONARQUIA HEREDITARIA". (Contra propósitos caudillistas del generalísimo Francisco Serrano). (Discurso Parlamentario, 8 de abril de 1869)

"Encuentro una relación incontestable, segura, evidente, ENTRE LA MONARQUIA Y LOS — PRINCIPIOS HEREDITARIOS, y la continuidad del principio social". (Discurso Parlamentario, 8 de abril de 1869). (RESULTA CLARIVIDENTE LA CONDICION DE HOMBRE DE ESTADO - sin haber aún padecido las funestas consecuencias de dos Repúblicas, que padecimos - luego).

"Sin elevar el principio de continuidad y sucesión a la ley fundamental humana, nada se explica satisfactoriamente en el orden civil, y mucho deja de explicarse asimismo bien en el orden político. Con él, por el contrario, hallan al punto razón suficiente la propiedad, la familia y la patria; Y AUN AQUELLA FORMA DEL PODER POLITICO QUE, EN MI OPINION, LLEVA A TODAS VENTAJA, QUE ES LA HEREDITARIA, LA MONARQUIA". (Amadeo) (P.C., Discurso Ateneo, 25 de noviembre de 1871).

"EL CATOLICISMO Y LA MONARQUIA LEGITIMA, HISTORICAS BASES DE LA NACION ESPAÑOLA". — (P.C., Discurso Ateneo, 6 de noviembre de 1889).

"A un Congreso delante del cual se olvidaba la libertad, porque no pensaba más que en la Religión y la Monarquía, le he pedido yo en vano que conservase la Libertad, que - salvase la Libertad, porque era el único medio de que pudieran salvarse también de inmensos riesgos la Religión y la Monarquía. A vosotros os digo con mayor esperanza, - que, si queréis conservar la libertad como yo quiero que se conserve, menester es que salvéis también la Religión y la Monarquía. LA LIBERTAD, LA RELIGION, PRECISO ES ESTAR CIEGO PARA NO VERLO, SON LOS TRES GRANDES Y FUNDAMENTALES SENTIMIENTOS DE QUE ESTA POSEIDA LA NACION ESPAÑOLA". (Discurso Parlamentario, 8 de abril de 1869).

"PARA NOSOTROS JAMAS, POR NINGUN CAMINO SE PUEDE LLEGAR, POR MEDIO DE LA LEGALIDAD, A LA SUPRESION DE LA MONARQUIA, A CAUSA DE QUE NO HAY LEGALIDAD SIN LA MONARQUIA, A CAUSA DE QUE SIN LA MONARQUIA PUEDE HABER HECHOS, PUEDE HABER FUERZA, PUEDE HABER BATALLAS; PERO NO HAY, NI PUEDE HABER, LEGALIDAD". (Discurso Parlamentario, 3 de julio - de 1886).

"Creo que la forma más perfecta del Estado, ahora y siempre y principalmente atendiendo al desarrollo legítimo de la personalidad humana, y a la consagración histórica de los derechos individuales, SERA LA FORMA MONARQUICA". (Discurso Parlamentario, 8 de abril de 1869).

"La forma de gobierno que más se acerca a las leyes eternas de la naturaleza, ES UNA MONARQUIA QUE ACEPTE, QUE AME, QUE DESARROLLE CONSTANTEMENTE EL EJERCICIO ARMONICO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES DEL HOMBRE". (Discurso Parlamentario, 8 de abril de 1869).

Liberalismo

(Soy) "quien, por encima de todo, siempre ha sido y es, y no puede dejar de ser, LIBERAL". (Discurso Parlamentario, 8 de abril de 1869).

"LOS PRINCIPIOS LIBERALES (de la Constitución de Cádiz) que nos han regido hasta - ahora, únicos principios que nos deben regir, únicos principios que actualmente son - legítimos en España". (Discurso Parlamentario, 15 de junio de 1867).

"CABE SER LIBERAL Y MUY BUEN CATOLICO JUNTAMENTE, no obstante el deplorabilísimo equívoco con que se intenta desopinar la palabra liberalismo en nuestros días". (P.C., - Discurso Ateneo, 25 de noviembre de 1873).

Igualdad y Libertad.

"LA LIBERTAD SIN UNA AUTORIDAD FUERTE E INCOLUME, NO ES LIBERTAD AL CABO DE POCO TIEMPO, SINO ANARQUIA". (Discurso Parlamentario, 15 de diciembre de 1886).

"Tengo la igualdad por antihumana, irracional y absurda, y a la desigualdad por de derecho natural". (P.C., Discurso Ateneo, 25 de noviembre de 1871).

"El tal dogma de la igualdad no es dogma, sino sofisma y error notorio". (P.C., Discurso Ateneo, 25 de noviembre de 1871).

Cuestiones Constitucionales

"LAS CORTES Y EL REY, QUE ESTAN ANTES QUE LA CONSTITUCION, PUES QUE LA CONSTITUCION - SE HACE ENTRE EL REY Y LAS CORTES, ESTAN TAMBIEN SOBRE LA CONSTITUCION". (Discurso - Parlamentario, 3 de julio de 1886).

"Las ideas de este siglo, palpables, patentes, predominantes, irresistibles, EMPUJAN A TODO EL MUNDO HACIA EL REGIMEN REPRESENTATIVO, Y VAN ESPARCIENDO LA LIBERTAD CONSTITUCIONAL POR TODAS PARTES". (Discurso Parlamentario, 11 de abril de 1867).

"¿Se PODRIA AQUI HABLAR CON TANTO ENFASIS y aun con tanta elocuencia, si se quiere, - DE CIERTOS ARBOLES ANTIGUOS QUE HAN COBIJADO POR SIGLOS A LA PATRIA (ARBOLES DE MALA SOMBRA, SIN DUDA, CUANDO TAL LA HEMOS ENCONTRADO NOSOTROS, O LA ENCONTRARON NUESTROS PADRES), COMO SI FUERAN ELLOS NUESTRO UNICO AMPARO TAMBIEN EN LOS TIEMPOS PRESENTES, Y EN LOS ARCANOS DEL PORVENIR; y al mismo tiempo que se hacían estas indicaciones demasiadamente lisonjeras para lo pasado; al mismo tiempo que con ellas se procuraba - despertar los sentimientos antiguos; AL MISMO TIEMPO QUE SE ESCARNECIAN LOS MODERNOS PRINCIPIOS LIBERALES y se hacían germinar de nuevo los que yacen todavía latentes en las profundidades del país -aunque sin fuerza bastante para producir frutos maduros para elporvenir-, IMPEDIR, EVITAR QUE FUERAN AL FIN AMENAZADAS LAS INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES?". (Discurso Parlamentario, 15 de junio de 1867).

"EL PUEBLO ESPAÑOL, arrastrado por vías extraordinarias desde 1808; obligado en aquel tiempo a faltar a las órdenes de sus reyes y de sus generales; precisado, para salvar su independencia, a pasar por encima de todas las leyes y autoridades legítimas; obligado, para resistir con éxito, a SALIRSE DE TODO ORDEN REGULAR y de toda organización verdaderamente política; viciado, además por cincuenta años de guerra civil casi continua; LO QUE NECESITA, SOBRE TODO, AQUELLO DE LO QUE MAS QUE OTRO ALGUNO CARECE, ES DEL RESPETO A LAS LEYES". (Discurso Parlamentario, 11 de abril de 1867).

"Se han visto países que han abdicado una parte de sus libertades públicas, QUE HAN - TOLERADO GRANDES DICTADURAS; que han permitido que sus derechos constitucionales se vean cercenados, o por obtener la gloria militar, O POR ALCANZAR UN GRAN DESARROLLO DE LOS INTERESES MATERIALES. De todo esto se ha visto mucho en la historia. Todos - los poderes que han tratado de sobreponerse a los demás, de reprimir a otros para ensanchar o aumentar su propia fuerza, han procurado casi instintivamente, como necesidad indispensable de su situación anormal, ASENTAR LA REPRESION POLITICA, LA SUSPEN-

SION DE LOS DERECHOS POLITICOS, SOBRE LA BASE DE UN GRAN DESARROLLO DE INTERESES MATERIALES, QUE PUDIERA HACER OLVIDAR POR ALGUN ESPACIO DE TIEMPO, MAS O MENOS LARGO, los suprimidos derechos políticos. Pero lo que no se ha visto nunca, lo que no se verá - jamás, es lo que vosotros queréis hacer ahora. LO QUE NO SE HA HECHO EN NINGUN PAIS ES PRETENDER SUJETARLO A ESTE GENERO DE POLITICA, CUANDO SE EMPEORA DE DIA EN DIA, - QUIZA DE HORA EN HORA, SU SITUACION ECONOMICA". (Discurso Parlamentario, 3 de julio de 1867), vísperas de la caída de Isabel II.

"Mi afición de toda la vida a las grandes instituciones comprensivas, tradicionales y perfeccionables a un tiempo, QUE HAN HECHO POR DOS SIGLOS A INGLATERRA, no obstante - la falsedad de muchas de sus corrientes máximas de gobierno, LA MEJOR REGIDA DE LAS - NACIONES MODERNAS. ¿Por qué ocultarlo?. ESE Y NO OTRO HA SIDO SIEMPRE MI IDEAL CONCRETO PARA ESPAÑA". (P.C., Introducción).

Partidos Políticos

"Los partidos son una absoluta necesidad de los gibiernos parlamentarios, cualesquiera que sus defectos sean, cualesquiera que sean sus inconvenientes, que no dejan de - tenerlos, y muy grandes, por lo cual el espíritu de partido, como el sistema representativo todo entero, está atravesando una gran crisis en el mundo civilizado, no tanto en los hechos como en la región de las doctrinas y de las especulaciones científicas" (P.C., la producción de los cereales en España y los actuales derechos arancelarios).

"Jamás se ejercita bien el régimen parlamentario, SINO ENTRE PARTIDOS QUE TIENEN MUCHA SUMA DE DOCTRINA COMUN, dividiéndose antes cuestiones de tendencia y conducta - que los esenciales principios de gobierno". (P.C., El juicio por Jurados y el Partido Liberal Conservador).

"La función de los parlamentos y de los partidos parlamentarios, la inmediata, la primera, CONSISTE EN DECIDIR QUÉ PODER EJECUTIVO ES EL QUE EN UN MOMENTO DADO LE CONVIENE AL PAIS". (Discurso Parlamentario, 15 de diciembre de 1886).

"HAY EN LOS PARTIDOS INVENTADOS POR EL REGIMEN PARLAMENTARIO, Y ES NATURAL QUE EFECTIVAMENTE HAYA, DOS TENDENCIAS, Y QUE ESTAS DOS TENDENCIAS TOMEN PARTE EN LA LEGISLACION Y EN EL GOBIERNO DEL PAIS; pero antes que esto, y más que esto todavía, hay la necesidad en los partidos políticos DE CONSTITUIR INSTRUMENTOS DIVERSOS DE GOBIERNO, que, cuando las circunstancias y los azares del gobierno mismo hacen que uno decaiga o pierda la confianza pública, PERMITA AL OTRO RESTAURAR LAS FUERZAS DEL PODER". (Discurso Parlamentario, 30 de noviembre de 1886).

"LOS PARTIDOS POLITICOS SON INSTRUMENTOS NECESARIOS, ABSOLUTAMENTE NECESARIOS, DE PROGRESO; y unas veces alabados, vituperados otras, EXISTEN EN TODAS PARTES, Y EXISTIRAN DONDEQUIERA QUE HAYA VIDA PUBLICA. Ellos son la variedad que dentro de la unidad realiza todas las cosas del espíritu y fecundiza las cosas mismas de la materia en el mundo. PERO ES PRECISO QUE ESTA PROPIA VARIEDAD DE LOS PARTIDOS Y DE LAS OPINIONES - en la vida interior de un país, se resuelva en UNA SUMA UNIDAD, DENTRO DE LA CUAL TODA VARIEDAD DESAPAREZCA, Y ESTA UNIDAD O SINTESIS TIENE QUE SER EL INTERES INMEDIATO DE LA PATRIA". (P.C., Discurso en el Congreso Geográfico).

Partidos Conservadores

"LOS PARTIDOS CONSERVADORES SON MAS INCLINADOS QUE OTROS PARTIDOS POLITICOS A RESPE - TAR LOS HECHOS HISTORICOS, a tener en cuenta la verdadera vida de las naciones, a no apresurarse a tomar por leyes eternas de la realidad y de la historia LO QUE SOLO - SON TEORIAS Y DOCTRINAS LIGERAMENTE DEDUCIDAS DE LOS HECHOS". (P.C., ideas libre-cambio; Discurso Parlamentario, 12 de abril de 1882).

"Los PARTIDOS CONSERVADORES aplican sus principios cuando creen que ha llegado la hora: y bajo este punto de vista LO QUE SOSTENGO ESTA EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE TODA MI VIDA, Y CON TODA MI CONDUCTA. Yo debo decir que hay muchas cosas que quiero y deseo, y en las cuales creo, en la historia, PERO QUE JAMAS, COMO HOMBRE POLITICO, HE DE APLICAR A MI PAIS sin una experiencia y preparación anterior grandísima; - que no porque en mi razón estén claras y vivas, podrían dejar de hacer de la patria - un cadáver miserable en la realidad y en los hechos. ESTO ES LO QUE REALMENTE HACE - DIFERENTE DE UNA MANERA ESENCIAL A LOS PARTIDOS CONSERVADORES DE LOS RADICALES". (P. C., ideas libre-cambio, Discurso Parlamentario, 12 de abril de 1882).

"NOSOTROS CONSTITUIMOS UN VERDADERO PARTIDO CONSERVADOR, que no venimos aquí, como no debiera venir ningún partido político, a informar absolutamente la vida práctica con el ideal; NOSOTROS VENIMOS AQUI POSEIDOS, COMO LO HAN DE ESTAR BAJO SU PUNTO DE VISTA LOS VERDADEROS POLITICOS, DE QUE LA POLITICA ES EL ARTE DE APLICAR EN CADA EPOCA - DE LA HISTORIA AQUELLA PARTE DEL IDEAL QUE LAS CIRCUNSTANCIAS HACEN POSIBLE; nosotros venimos aquí, ante todo con la realidad; nosotros no hemos de hacer ni pretender todo lo que quisiéramos SINO TODO LO QUE EN CADA INSTANTE PUEDA APLICARSE SIN PELIGRO, todo lo que pueda realizarse para el engrandecimiento de la nación; y POR ENCIMA DE TODO ESTO, Y SOBRE TODO ESTO, DEBE HABER, HAY, PARA NOSOTROS, una idea que domina: LA - DE QUE ES PRECISO DEFENDER CONTRA TODO CUANTO SEA NECESARIO LA MONARQUIA, Y LEVANTARLA, Y ENGRANDECERLA, PUESTO QUE ES LA BASE DE NUESTRAS INSTITUCIONES Y DE LA INTEGRIDAD NACIONAL, y hacer de ella a la vez el fundamento de nuestras costumbres y de nuestra legislación. Este es el fundamento primordial a que debemos atender". (Discurso Parlamentario, 9 de mayo de 1884).

"Si no falta quien lo niegue, algún día se reconocerá por todos que, ENTRE LOS MUCHOS PARTIDOS POLITICOS QUE HA LLAMADO CONSERVADORES LA MODERNA EUROPA, NINGUNO TIENE DADAS TANTAS PRUEBAS DE MODERACION Y ESPIRITU CONCILIADOR COMO EL DE ESPAÑA, DESDE LA RESTAURACION cuando menos. Y si antes de tan fausto suceso mostraron mayores esperanzas de conducta nuestros conservadores, también conviene advertir que eran tiempos - aquellos en que solían los liberales preferir la inquietud perenne, y hasta las sediciones diarias, al útil aunque monótono reposo del orden legal. Felizmente hállase - hoy desechado esto último por los liberales monárquicos, sin distinción, que es todo cuanto cabe apetecer, YA QUE CADA DIA PARECE MAS CANDIDA LA ESPERANZA DE QUE POR SIEMPRE RENUNCIEN TAMBIEN A LAS REBELIONES LOS QUE ECHAN DE MENOS PROCEDIMIENTOS LICITOS, QUE NINGUNA CONSTITUCION CONTIENE, PARA DERRIBAR EN PAZ Y GRACIA DE DIOS, COMO QUIEN DICE, LA INSTITUCION FUNDAMENTAL DEL PAIS. De todos modos, si, como le hace a éste - falta para vivir al fin la vida de las sociedades ocultas, llegaran siquiera a mantenerse relaciones pacíficas entre los partidos constitucionales, TAN CONSIDERABLES PROGRESOS EN LAS PUBLICAS COSTUMBRES DEBERIASE EN PRIMER TERMINO A LA GENEROSIDAD Y PRUDENTE CONDUCTA DEL LIBERAL CONSERVADOR; lo mismo cuando le tocó iniciar y dirigir - los pasos de la monarquía restaurada hasta su total afianzamiento, secundando los propósitos del Monarca insigne, no ha mucho difunto, que cuando en pocas horas, y con este motivo tristísimo, tuvo que plantear la incógnita sucesión al trono, juntamente con el regular ejercicio de la Regencia, bajo el imperio de circunstancias quizá únicas - en la historia. DE IGUAL MANERA QUE EN AQUELLOS CASOS EXCEPCIONALES, DURANTE LOS PE-

RIODOS DE GOBIERNO ORDINARIOS HA SEGUIDO EL SISTEMA DE LA TOLERANCIA amplísima el partido conservador, no por virtud de las personales inclinaciones de sus hombres, cosa de más valor moral que político, SINO OBEDECIENDO A ESENCIALES MAXIMAS, que, aunque - con repetición expuestas, no parece ahora ocioso traer a cuanto otra vez.

SON DICHAS MAXIMAS VERDADEROS POSTULADOS, y tanto como esenciales, rudimentarios; pero, ¿cómo darlos yo aquí por inútiles, cuando hay políticos que todavía no los comprenden o fingen no comprenderlo? EL PRIMERO y cardinal de ellos puede formularse diciendo QUE EL REGIMEN PARLAMENTARIO TIENE POR PRECISA CONDICION LA ALTERNATIVA ORDENADA DE GOBIERNOS, o GABINETES, para usar del tecnicismo inglés; condición que pide partidos previamente organizados, y por igual sumisos a las leyes constitucionales, de - suerte que limiten sus pretensiones recíprocas a ir modificando con diferente tendencia las complementarias del orden político, según las conveniencias sucesivas, y estableciendo aquellas que tocan sólo a lo económico y administrativo, y a la seguridad o defensa del Estado.

CONSECUENCIA DEL PRECEDENTE ES YA EL SEGUNDO POSTULADO, que consiste en que LA ORDENADA SUCESION DE LA ALTERNATIVA SUPUESTA EXIGE QUE PACIENTEMENTE SUFRA CADA PARTIDO QUE SU CONTRARIO INTRODUZCA EN LAS LEYES, CUANDO LA VEZ LE TOQUE, PRECEPTOS DISTINTOS DE LOS QUE EL ENTIENDE JUSTO U OPORTUNOS.

POR TERCER POSTULADO TENEMOS QUE ASENTAR que los indudables inconvenientes que trae - esto consigo, son de tal modo inherentes a la naturaleza del régimen parlamentario, - QUE NO HAY MAS QUE PASAR POR ELLOS SI SE QUIERE CONSERVARLOS, prefiriéndolo con eso y todo a otras formas de gobiernos susceptibles en ocasiones de mayores males.

EL CUARTO Y ULTIMO POSTULADO CONSISTE en que los inconvenientes graves que ocasionar pueda la forzosa alternativa de partidos, que, inspirados en principios e intereses - diversos, naturalmente, se inclinan a deshacer sus recíprocas obras, NO TIENEN OTRA - MITIGACION POSIBLE QUE EL PATRIOTICO Y MUTUO PROPOSITO DE NO DEJARSE LLEVAR IRREFLEXIVA Y VANAMENTE DE PROPENSION SEMEJANTE, SUJETANDOSE, ANTES BIEN, POR CONVICCION PROPIA A NO REMOVER LAS COSAS, una vez ya establecidas, sino cuando lo aconsejen nuevas y urgentes razones, que en su generalidad reconozca y sancione la opinión pública". (P.C., El juicio por Jurados y el Partido Liberal Conservador).

"TAL VEZ MI ORGULLO ES TAN CIEGO, QUE MIENTRAS NUESTRA PALABRA Y NUESTRA ACCION NO - PUEDA EMPLEARSE EFICAZ Y DECIDIDAMENTE, prefiero y preferiré siempre HASTA CON EXCESO la abstención y el silencio". (Discurso Parlamentario, 19 de enero de 1885).

- A N T O N I O M A U R A -

L E Y E S

"Hay quien halla una contradicción fundamental entre la sinceridad con que se tiene - la lealtad de reconocer que profeso y practico las ideas liberales, y mi ferviente fe católica, que se manifiesta en muchas frases mías y en todos mis actos. No veo en esta discrepancia ni desacuerdo alguno, porque para mí el Derecho público no es católico ni protestante. Dentro de las leyes no cabe semejante distinción". (Congreso, - - 4/2/1904).

"La primera obligación de los legisladores y los gobernantes es estar muy atentos y muy accesibles a las enseñanzas de la experiencia. No conozco peor prevaricación que la de resistirse a enmendar una ley cuando la experiencia ha demostrado que la ley necesita enmienda, por negras honrillas o por miserables terquedades del amor propio". (Congreso, 21/10/1912).

"No hay error más grave que el de olvidar los legisladores que los pueblos ponen en el tejido de su historia toda la sustancia y casi toda la forma; apenas puede el legislador manejar la lanzadera". (Senado, 27/5/1903).

"La paz no consiste en el silencio; la paz es el orden, y el orden es, no sólo el imperio del Derecho, sino el medio de que prevalezcan los principios morales, que son los vínculos que mantiene a los hombres unidos en naciones y el alma de las naciones mismas".

"El orden no se defiende por los medios materiales, sino permaneciendo el Poder público fiel a esos postulados morales, aunque sea en cosa mínima. Porque el propio modo que en la modesta sentencia de un juez municipal que castiga la falta de un dañador, está consagrado todo el derecho de propiedad de todos los españoles, así, en las abdicaciones del Gobierno, aun cuando sea en cosa mínima, se da desde arriba el empleo, que fulgura sobre toda la nación, mostrando cuál es el espíritu que informa al Poder público y el norte que lo guía". (Congreso, 19/1/1904).

G O B I E R N O

"La autoridad del Gobierno está vinculada en la razón y en la justicia y tiene que defender la razón y la justicia, cuesto lo que cueste, aunque le cueste la vida. Y todo lo que no sea esa es no cumplir los deberes del gobernante, es alojar la anarquía en el alcázar del Poder.

"Muchísimo más grave, infinitamente más grave que cualquier rebelión, es la defección del Poder público. El Poder público no puede vacilar nunca, tiene que estar siempre al lado del bien y siempre contra el mal, y, por consiguiente, contra la injusticia. Si cuando alguien es perseguido por vociferaciones de dicterios injustos o acometido por gentes apasionadas, sectarias o no, ciegas o no, de buena o de mala fe, acude a las puertas del Poder público y las encuentra cerradas. ¿En dónde se refugiarán la razón y la justicia, ni qué resortes morales le quedan a una sociedad que ve que los poderes abdican y anteponen la comodidad al deber?". (Congreso, 26/1/1904).

"Las transacciones políticas a veces deshonran; pero la deshonra no proviene de haber transigido, sino de los móviles que han impulsado a transigir". (Congreso, 3/4/1883).

"Los Gobiernos no pueden gobernar pactando". (Congreso, 21/4/1907).

"Para ejercitar la autoridad, singularmente para encarnar la autoridad suprema en el banco azul, no basta tener idoneidad intelectual, ni cultura, ni siquiera rectitud, porque además es menester prestigio personal, prestigio moral, autoridad externa, radiación, en fin, de prestigio y de autoridad. Sólo así se disponen los ánimos a recibir las determinaciones del Poder como dictadas por la justicia y se preparan a la obediencia, que no se obtiene mediante coacciones, sino por excepción y raras veces.

"Ahora bien: desde que el mundo es mundo y mientras lo sea, los gobernantes y, en general, cuantos ejercan autoridad, serán murmurados y calumniados por la ley de vida

natural.

"La maledicencia contra los que mandan es naturalísima, inevitable, perpetua: hay que contar con ella y suponer que llegará hasta la calumnia. Porque cualquiera que sea - el acierto y la altura de quienes ejerzan el Poder, siempre habrá enfrente alguien - que conozca mal las razones que han determinado los actos del Gobierno y las aprecie con otros elementos de juicio, discorde con el que resolvió; siempre habrá intereses lastimados, diversidad de doctrinas, convicciones, pasiones y descontentos; habrá, - por añadidura, todas las vilezas humanas, ambiciones, despechos, emulaciones, envidias animadversiones. Todo eso que es humano actuará siempre enfrente de los que gobiernan. Los que no quieran soportarlo no deben gobernar; ellos, como los que atraviesan terrenos palúdicos, deben saber que los miasmas acompañan y rodean al Poder.

"Luego es claro que el problema no consiste en la maledicencia; no está el toque en - que haya o no deslenguados, porque los habrá siempre y si su labor prevaleciera, hace mucho tiempo que en el tonel de la política no quedarían sino las heces, porque ya habrían sido eliminados los hombres de bien. El toque está en el asenso que la censura, la injusticia, el ataque o la calumnia hallen en la opinión, y de eso depende conservar o no los gobernantes prestigio y autoridad indispensables para su alto ministerio. Bien entendido que jamás le faltará una cierta clientela a la maledicencia, la murmuración, ni aun la calumnia. Acogen, en todo caso, imputaciones y difamaciones, aquellos que, siendo de por sí incapaces de poseer la autoridad sin abusar de ella, son - también incapacaces de comprender que quien la tenga no la utilice sórdidamente; pero luego se juntan con éstos aquellos otros que siendo de por sí rectos, padecen la flaqueza de desconocer la rectitud ajena y creen monopolizarla y vincularla.

"Tal género de asentimientos que obtiene siempre la censura, no daña. ¿Cómo ha de dañar? ¡No habría Gobierno posible!. Indemnes han pasado toda la vida Gobiernos y autoridades sobre esa crítica tabernaria que asiente a cuanto sea murmuración o calumnia. Lo que importa es la opinión serena, la opinión sensata, honrada y respetable, la general opinión de un país el ánimo popular. Esa opinión puede equivocarse; se - equivoca a veces por benevolencia y yerra otras por apariencias falaces, por escaso - examen por el arte con que se injiere la ponzoña de la murmuración en su espíritu. - Sea por lo que fuere, sucede en ocasiones que la calumnia prevalece. Pues bien: esa opinión decide en definitiva, acierte o yerre. Ella es el contraste; el contraste en el roce del prestigio personal de los gobernantes con las ásperas e inevitables críticas y murmuraciones de los gobernados, y si ella, aunque sea equivocadamente, aunque sea inicuamente, falla en contra, podrán ser canonizables los gobernantes, pero no - quedan aptos para seguir gobernando.

"¡Y está bien que así acontezca! Debe acontecer así aun en aquellos casos en que haya prevalecido la calumnia, porque si hay una nación cuya opinión sea bastante descuidada para que, teniendo sus asuntos en manos honradas, deje enseñorearse la difamación y la calumnia, una tal nación no merece ser gobernada por hombres honrados, sino por los calumniadores. Y se cumplirá el apotema según el cual tiene cada pueblo el Gobierno que merece". (Congreso, 26/2/1909).

C O R O N A

"La institución monárquica es el broche, el lazo, la personificación de la unidad nacional; lo es en la realidad, en la Historia y todavía más en la conciencia del pueblo español. Porque las ideas abstractas no se acomodan con facilidad en cerebros poco cultivados, y de la propia manera que es difícil que la mujer humilde y sencilla - conciba la idea de Dios sin poner su imaginación en la efigie de los altares, así la -

inmensa mayoría del pueblo español no sabe concebir la nacionalidad, no la entiende, no se explica el vínculo que hace ir juntos al andaluz, al gallego, al aragonés, al catalán y al castellano, sin la persona del Monarca; porque él, es, viviente, la patria misma". (Congreso, 21/6/1907).

P A R L A M E N T O

"Las mayorías tienen el derecho indisputable de que las minorías respeten la legalidad y la legitimidad de las obras políticas construídas por los Poderes que ejercen la soberanía nacional. Las minorías tienen el derecho de que no se rebaje su dignidad, de que se respeten sus disentimientos. No se les ha de pedir una abjuración, ni una profesión de fe contraria a su conciencia; pero se les pide que se rindan a la voluntad nacional: que en esto no hay humillación para nadie, porque ello se debe a la sociedad, al Estado y a las leyes". (Congreso, 3/4/1883).

"Hay personas muy respetables que entienden que los partidos deben luchar aquí de todas maneras y a todas horas con un solo designio y que las minorías no deben funcionar sino como ariete para derrocar a los Gobiernos. En un asunto neutral, en un asunto nacional, la compatibilidad del régimen parlamentario con la buena administración pública exige que cuando lleguen cuestiones de esa índole nadie se acuerde de quién gobierna ni de bandos políticos". (Congreso, 9/6/1885).

P A R T I D O S

"¿Cómo se suprimen los partidos? Suprimiendo la vida política, no más; porque partidos ha habido con todos los sistemas de gobierno y en todas las edades, dondequiera que ha habido un asomo de libertad pública. Y ¿cómo no ha de haberlos? Querer que no haya partidos en la sociedad humana, que vive bajo un régimen y bajo una soberanía con comunidad de intereses, de anhelos, de preocupaciones, de peligros; querer que no se formen las agrupaciones que define el "ídem sentire de república", que decía Cicerón, es querer que en las vertientes y laderas no se forme el curso del agua y no vayan buscando las gotas a las que toman el mismo declive hasta formar el caudal del arroyo y el río después. Y así se forman los partidos, sin que nadie lo pueda evitar. Es claro que de los partidos se puede decir toda abominación o toda alabanza, porque cuando un partido apasionadamente y sin trabas ha ejercido el Poder, no ha habido tiranía comparable con la suya, porque es la suma de las tiranías y el desenfreno de la irresponsabilidad en la colectividad humana; pero, en cambio, el partido puede ser el órgano, el nervio, el instrumento ..., viene a ser la causa de todos los bienes públicos que se logran cuando el pueblo interviene en la gobernación del Estado y en los negocios públicos". (Ateneo de Madrid, 11/12/1917).

"Las jefaturas amorfas, indiferentes a toda idea y a todo proyecto, son la proclamación audaz de que no existen los partidos; porque un partido no es una simple congregación de personas. Los partidos sirven a la patria, realizan el derecho, impulsan el progreso, pueden gobernar, porque son instrumentos de la voluntad nacional; expresión y órgano de los anhelos de una gran parte de la masa social. Desde el momento en que los partidos no están formados por la agrupación y sostenidos por la esperanza y la fe que se vinculan en determinadas ideas, principios y soluciones, únicamente quedan entre los congregados una de estas dos relaciones: o el afectopersonal o el interés de la dominación. Desde que el partido es tan sólo la agrupación de los amigos de los leales, de los cariñosos, de los agradecidos o de los caciques, ya está convertido en dominador y en enemigo del país y surge el divorcio entre el pueblo y el Go-

bierno; porque el Gobierno sale del partido y de la ausencia del pueblo contra el pueblo. Cuando andan sueltos y disgregados el formidable poder del partido y las ideas de aluvión que trae hoy este ministro y mañana el otro, la impotencia es inevitable; porque como cada proyecto, cada reforma, cada mejora ha de vencer resistencias y ha de vencer obstáculos y es neutra o indiferente la fuerza colectiva que se personifica en el jefe, cada proyecto es un fracaso como haya una resistencia, y acontece, habiéndose sucedido los fracasos, que las ideas aparecen viudas ya de los propósitos". (Congreso, 11/4/1902)

"Por muchos años los intereses conservadores, las que en una aceptación genérica se llaman derechas de la sociedad, han podido sestear, al amparo del Poder y de la Fuerza, desatendidas de la vida pública. Los tiempos han variado; por manera que perseverar las clases conservadoras en esa actitud sería el más vil de los suicidios: el que aquel que no sale siquiera al encuentro de la muerte. Las clases conservadoras necesitan entrar vigorosamente en la vida pública y usar y ejercitar escrupulosamente, pertinacísimamente, todos sus derechos, para afrontar a las izquierdas". (Congreso, 11/7/1904).

M U N I C I P I O

"La familia existe porque hay generación y parentesco, y así se forma. Motivos de coexistencia geográfica, intereses comunes de vecindad, dictados de la razón y apremios de la sociabilidad natural, con unos u otros nombres, van formando lo que nosotros llamamos municipio, que tiene su equivalencia en todas partes y la tuvo en todas las edades; pero todavía no existe el Estado; que él y la nación aparecen cuando muchos municipios quedan ligados por vínculos étnicos, geográficos, históricos, económicos y políticos, formando cuerpos de suficiente magnitud y consistencia. La nación no da vida al municipio; siendo tan absurda y tan ofensiva a la ley natural la injerencia del Estado nacional en lo concejil como la intrusión lacedemonia en el organismo familiar". (Unión Mercantil, 2/4/1902).

"En la vida local está la iniciación de la ciudadanía, porque el amor de la adolescencia es a la patria chica, es a la aldea. Sólo el ciudadano adulto ama y concibe a la patria grande. Los votos sueltos, las voluntades individuales, para que puedan producir obra fecunda, han de canalizarse, concretarse y sistematizarse donde tienen el primer vínculo y el más natural en los municipios; porque allí están los afectos y los intereses, que ligan mucho más al hombre que las ideas: las ideas por las cuales se definen los partidos. Las corporaciones locales son realidades vivas, son el estado natural de la sociedad. Y no concibo democracia en que las instituciones de poder y autoridad no reflejen el estado social y no se compenetren con él. Una legislación y un régimen que atrofien la vida local o no la favorezcan, no son nunca democracia; serán jacobinismo, cualquier cosa menos democracia". (Congreso, 7/11/1907).

R E G I O N

"La ley debe normalizar la cristalización por afinidad de todo cuanto se sienta afín, sin recelos ningunos, franqueando absolutamente la reunión de cualesquiera provincias o municipios y diciéndoles que midan ellos su voluntad, su consentimiento, su interés resultado de la impulsión que reciban de las condiciones sociales, los antecedentes históricos, el modo de ser étnico y las esperanzas para lo futuro, que lo midan y que lo traduzcan en realidades. El día en que estas realidades surjan naturalmente serán un hecho, y sobre este hecho inequívoco tendrá que recaer la acción del Gobierno y leyes.

"Pero entretanto, habremos de abstenernos de hacer otra descentralización jacobina, - como la centralización sobre la cual cayeron nuestros vituperios. Porque cosa tan arbitraria como desgarrar cuerpos vivos es querer fabricar cuerpos vivos con los moldes de la Gaceta. No se ha de decretar ninguna región; no se ha de prohibir ninguna región, sino reconocer las que existan y las que se organicen, aun deseando que resulten muchas". (Congreso, 21/6/1907).

"Cuando se trata del individuo, de la persona natural de carne y hueso, cada civilización tiene un concepto de lo que es personalidad, porque lo tiene de la finalidad en la vida, de las relaciones jurídicas, de la naturaleza humana. Pero cuando se trata de la personalidad jurídica o política el vocablo "personalidad" no es una afirmación, es un interrogante; porque equivale a preguntar: ¿para qué fines? ¿Con qué objeto? ¿Con qué sustancia?

"¿Para qué se quiere la personalidad regional? ¿Para jurisdicción, fines y materia - puramente local? La boca de los que tal piden debe ser medida. Sin tasa debe reconocerse. Cuanto más, mejor. Pero si se quiere la personalidad para hacer jirones la - inconsútil soberanía de la patria, nunca nada.

"Mientras yo aliente, jamás logrará un gobierno sacar una ley que la mutile. Si yo - alcanzo la fortuna de tener a mis hijos junto a mi lecho de muerte, les diré que servirán mejor a su patria combatiendo eso que derramando su sangre en la frontera.

"No es caprichosa ni arbitraria la designación de lo local y de lo que integra la soberanía, como no lo es tampoco la definición de la personalidad individual humana; pero con la falibilidad que hay en esto, con la diversidad de juicios que acerca de ello caben, no hay más definidor que el Estado y no sería soberano si no se reservase él - la definición de lo que es local". (Congreso, 21/6/1907).

C A T A L A N I S M O

"En un régimen de gobierno como el que debería haber en España (no hablemos del que hay, que no es el escrito en la Constitución) no existe mal más hondo, ni germen de peligro más tremendo que un partido local, como el partido catalanista. Porque la - esencia del régimen está en que las aspiraciones sociales tomen forma en los partidos, y los partidos las encarnen en los Gobiernos, y las ideas, por medio de los Gobiernos, creen las leyes. Contra todo eso va un partido local que recoge la opinión de la masa política para exponerla así; pero no en el Parlamento, donde se hacen las leyes, - sino en la sedición o en el disturbio, cuando no en el desagarramiento de la patria". (Congreso, 11/11/1901).

"Si habéis de estar en la política (¡catalanistas!), fundad un partido nuevo, incorporaos a los que hay ... Pero sed un partido nacional, porque tenéis un programa que por fuerza ha de transcender a toda la nación, y traed vuestras aspiraciones ante la nación entera, donde están los Poderes, donde está la publicidad y el medio de satisfacer, en lo que sean justas, vuestras aspiraciones. No encaminéis vuestro esfuerzo a producir en Cataluña los gases de esa explosión, de la cual seríais vosotros las - primeras víctimas; pero no menos víctima la nación española". (Congreso, 29/11/1901).

"El amor a la lengua nativa es tan general, tan hondo, tan ingenuo, que no puede haber lucha política que no intente aprovechar esa arma. Para emblema, para signo de - discordia y de lucha, se necesita poco: un color, una pluma, un tocado, una peineta, una boina. A los niños de las escuelas se les enseña (a tanto ha llegado la demencia

humana)que hasta el aroma de una rosa ha servido para evocar el veho sangriento de la guerra civil. Para emblema sirve la lengua; pero así como en otros casos no se discute la boina, ni la peineta, ni el color, ni la rosa blanca o encarnada, tampoco es la lengua lo que debe discutirse.

"En varias regiones españolas, donde existe lengua propia, jamás le ocurrió a nadie protestar de que la lengua castellana fuese la oficial, porque la lengua oficial no es sino aquella que, después de servir para toda la comunicación y la expansión y el comercio humanos en un país, ha obtenido, obtiene y posee un atributo, una función, un ministerio más.

"¿Se trata del verbo ingenuo, propio, nativo, para las efusiones del espíritu, para las expansiones del entusiasmo, para rezar, para hablar con la madre, para alegrarse? ¿Quién lo discute, en España, ni hace sobre ello la menor observación? De la literatura tampoco se trata. ¿A quién han molestado las literaturas regionales, ni dejado de satisfacerle y enorgullecerle sus esplendores? ¿La lengua en los tribunales, en las notarías y en las oficinas públicas? Si pudiéramos hacer el milagro de que todos supieran castellano en Cataluña o de que supieran catalán todos los españoles, ya estaba suprimida la cuestión. Como eso es imposible, es evidente que hay que dar salida a la dificultad de que unos saben el castellano y otros lo ignoran, y unos hablan el catalán y otros no, con cualquier arbitrio, con cualquier expediente. A esto queda reducida la cuestión de la lengua, que intrínsecamente no existe". (Congreso, 30/ /6/1916).

E X T E R I O R

"España posee y ocupa en su interior, en su litoral y en su interior, en su litoral y en sus fronteras, cosas que no interesan a ella sola, ni pueden quedar nullius, esenciales en la vida del mundo. El mundo va a quedar dividido en dos grupos de naciones. ¿Cómo puede España excusar la opción entre ellos? España no puede permanecer desligada ni equidistante de todos; necesita resolver lo que durante siglos ha eludido".

"Y si España ha de optar, ¿con qué criterio? Necesita procurar que las relaciones exteriores que intime, cultive y costee (porque no se obtienen ni guardan de balde), sirvan para el desarrollo de su prosperidad, camino de su grandeza, para el cumplimiento de su misión en el mundo, la expansión del genio de la raza, la recuperación del *antiguo esplendor; para vivir la plenitud de nuestra propia vida, para legar a nues*tros hijos algo que no sea el monton de harapos que ahora vestimos.

"Afecciones de escuela, tendencias de partido, cálculos miserables de conveniencia interna para la dominación de un bando, no sólo no son motivos, son bochornos, cuando se mezclan en deliberación sobre cuál deberá ser la política exterior de España. Ni tampoco valen admiraciones ni simpatías.

"El Poder público, en opciones como ésta, necesita estar compenetrado con la nación; necesita en el Gobierno una representación genuina y legítima, investida de plenísima confianza. España no existe de fronteras afuera más que en la persona de su Estado, de su Gobierno, y el Gobierno, sea quien fuere, necesita resolver esos gravísimos, abrumadores problemas, sirviendo a la colectividad nacional y sabiendo, por lo menos, cuál es su voluntad". (Beranga, 10/9/1916).

V A R I O S

"Soy creyente, lo he sido siempre; pero había de no serlo, y con ser hombre político me bastaría para saber que no podría ser política conservadora la que en España no - respondiese al sentimiento religioso de mi país". (Teatro Real, 21/4/1915).

"Por una de sus facetas, la huelga es el ejercicio elemental incontestable, del derecho de propiedad del operario sobre su trabajo, en una forma de la asociación en que aporta el operario su actividad, como el capitalista su dinero. De todas las formas de propiedad la más indiscutible, sin duda, es la del hombre sobre su propio trabajo; por lo tanto, todos los actos y disposiciones de esa propiedad son, en sí, intrínsecamente, absolutamente, santos y legítimos. Pero no sería un derecho si no fuese social si no se condicionase y modificase para la coexistencia con el derecho ajeno. Y la - huelga, por el solo hecho de concertar el cese de trabajo, trae consigo una modificación, un quebranto, en ocasiones una esterilización, a veces una total ruina de cosas, bienes y derechos ajenos, de aquel capital con que el trabajo colaboraba en una actuación económica; trae la esterilización de aquellas pericias, aptitudes y organizaciones que integraban la explotación donde la huelga surge. Con mucha mayor frecuencia de lo que suele pensarse, todavía trasciende la huelga a intereses y derechos de tercero, y no son pocos los casos en que afecta a la causa pública.

"Aunque la huelga arranca y proviene sustancialmente de una retirada del trabajo, sus le hacerse no fiando en la acción de las leyes económicas, por la mengua de ofertas - de trabajo; prácticamente suele hacerse pensando en la coacción del daño que ha de - causar repercutiendo en el derecho y en la propiedad ajenos. De modo que la huelga - es un acto militante del huelguista, de hostilidad en busca de aspiraciones, de anhelos y deseos, que se consideran justos y se apetecen.

"La parte adversa de los huelguistas tiene también, en su mano, la libertad del paro, y aun cuando no es verdad que están equilibradas las fuerzas combatientes, se trata - de combates, de luchas, y es muy difícil que no dependa de contingencias la ventaja - de una u otra parte.

"En las empresas ferroviarias, en las del alumbrado público, y cuantas atienden a servicios en los cuales la continuidad es necesaria por interés general ineludible, ni - siquiera tiene la huelga la compensación, el desquite, la defensa del paro. Entonces se realza más en la huelga una nota incivil de la vida social, puesto que se lanza la gente a tomarse la justicia por su mano, mostrándose convencida de que no hay órgano para obtener esa justicia desde arriba, porque no han llegado las leyes humanas a ordenar la administración de esa justicia en tales conflictos, como entre particulares, respecto de los que tenemos una justicia histórica, garantía del derecho de todos. - Desde el punto y hora en que se produce esa perturbación fundamental del orden público, que consiste en no venir dispensada la justicia por la autoridad del Poder, y hay en el seno de la sociedad civilizada una hueste que en guerra galana combate buscando la satisfacción de sus anhelos, una ley de psicología colectiva nos enseña cómo se remueven todos los gérmenes de insumisión y revuelta, y entonces el contagio, el estímulo para adherirse y fundirse con los que luchan en general.

"Pero a medida que la huelga se extiende, y ensancha la depresión del prestigio de la autoridad que ella implica, y difunde el sentimiento de la orfandad de la justicia, - en cuanto se hace general, hácese la huelga revolucionaria y lo sería aun cuando ninguno de los que intentan tuviera propósitos revolucionarios. Y no es menester que - sea general para que tenga carácter revolucionario; puede serlo sin referirse a servicios públicos.

"La huelga revolucionaria ya no es asociación para fines lícitos de la vida humana, si no para delitos, para sediciones, para subvenciones de la organización del Estado o de instituciones fundamentales de la sociedad, que tienen su sanción en el Código. Ya no se encuentra el Poder frente al ejercicio de un derecho, sino frente a gentes dispuestas a la perpetración de un delito. Y ante eso no cabe ni la neutralidad ni la pasividad". (Congreso, 21/10/1912).

C I U D A D A N I A

"La ciudadanía es la esencia y la savia de toda la política española, la clave de sus daños y sus remedios ... La ciudadanía, sin dejar de ver el Poder como un instrumento insustituible para la realización de las ideas, es tan necesaria en la oposición como en el mando; necesaria aun para aquellos que no piensen nunca en gobiernar ... No hay nada, sin embargo, que esté más olvidado por todos que la preparación del pueblo para el ejercicio de la ciudadanía.

"Personas muy respetables, de aventajada condición social, me han dicho a mí muchas veces con la mayor solemnidad y con dejos de vanagloria: de cosas políticas ya no entiendo, ni quiereo entender, ni mezclarme en ellas ... Tamaño contrasentido ¿cómo se explica? Nuestros bisabuelos y nuestros abuelos, acaso nuestros mismos padres vivieron en sociedades y estados donde todos los ministerios de la autoridad y del gobierno, y también todos los desvelos de la asistencia social y de la vida colectiva, tenían formas consagradas, institutos permanentes, patrimonios anejos, toda una armazón que servía a los pueblos con movimientos automático y perenne, mediante el cual la autoridad, la justicia, el poder, el manejo de los negocios públicos, la asistencia de enfermos, de desválidos, la cultura, las becas, los colegios, todo venía de arriba desde antes que cada cual naciese, como la luz del día en que todos alentamos, por la cual vivimos y que nadie agradece porque nadie repara en el don que recibe ... Bastaba una adaptación profesional de los encargados de dirigir, de gobernar, de administrar, de regir pueblos, ciudades, estados, ejércitos, hospitales, juntas, colegios y gremios. El común de los hombres no necesitaba, ni siquiera podía participar en semejantes desvelos; el ciudadano, el súbdito, nacía y moría, por lo general, totalmente inhibido de los cuidados públicos ...

"Pero eso era antes. Ahora, no; ahora, desde la ley soberana, desde la constitución de los órganos de autoridad o de pública administración, pasando por los diversos menesteres colectivos de la obra social, hasta la más modesta tienda-asilo, apenas hay cosa que se mueva sin el concurso de muchos. Habrá quien prefiera lo que fue a lo que es. Yo, aunque la continuidad, servida por muchas instituciones permanentes, es base necesaria de la vida misma, hallo el intenso y pleno vivir de las nuevas generaciones más conforme al concepto cristiano de la naturaleza del hombre y de sus fines, que consiste en una afirmación extrema, insuperable de la autonomía de cada personalidad, en una exaltación de la individualidad, en una ennoblecedora dignificación de la personalidad humana, de quien se dice que está hecha a imagen de Dios, y después en una igualdad indefectible entre todos los hombres, de manera que cada cual tenga íntima conciencia de la causalidad en el despliegue de su vida, que a toda hora pueda optar libremente entre el bien y el mal, y rija por sí mismo su albedrío, y esté advertido de su responsabilidad, sin delegar jamás en otro sin reducirse a materia inerte manejada por un sacerdote, por un amo, por un guerrero o por un gobernante.

"Mas como aquellas instituciones y organizaciones antiguas no perecieron por haberse secado ... como el alma nacional no evoluciona, sino por lentos pasos y con su tiempo y con su ritmo natural, ha tenido que suceder a falta del antiguo organismo, ausen

ta el antiguo y no habilitado todavía el nuevo, que lo suplanten manos voluntarias, á giles tal vez y entrometidas. Estas manos son el caciquismo; el caciquismo que nos corroe, que nos tiraniza, que nos envilece y que, como veis, resulta una calamidad de derecho divino; un azote inevitable desde el momento en que desapareció la organización histórica sin haber sobrevenido la sustitución; un castigo a la violencia que estorbó la evolución por sus pasos naturales, en que lo nuevo habría desalojado lo viejo, y a la vez lo habría reemplazado y mejorado. Esto quiere decir que si pudiéramos extirparlo renacería al otro día. Sólo hay una manera de suprimir la pierna de palo, y consiste en que funcione la pierna de carne y hueso, en que se ejercite la ciudadanía, y la ciudadanía no está educada, ni preparada su educación ....

"Los más ilustrados no se dan cuenta de que así como un individuo no deja de pertenecer a una familia, él y su familia no pueden dejar de pertenecer a un pueblo, a una nación y, sin embargo, los que se consideran infamados al verse suplantados en su familia, en su casa, ésos se dejan suplantar en el pueblo donde tienen su vida, donde tienen su trabajo, donde tienen las tumbas de sus padres, el porvenir de sus hijos y también la función política de la Patria entera, sin la cual ¿qué sería de su pueblo qué de su familia y de su persona? Calculad lo que pasará al humilde, al menesteroso que, al ser llamado a la vida pública, carece de aquella educación elemental para actuar, realmente, como ciudadano y decidme si es maravilla que, sujeto a toda inclemencia de la adversidad, sea dócil instrumento y presa fácil para la sugestión o la rapacidad de los agitadores más depravados ...

"Unos se abstienen de actuaciones políticas porque no confían en la eficacia de su intervención; otros echan la cuenta de que el escote que les llega del daño general pesa mucho menos que el sacrificio, el vejamen y la molestia de intervenir ellos en la vida pública, y, de puro listos que creen ser, se abstienen; otros honrada y bonachonamente piensan que harto trabajo tienen en su casa con su familia y sus haciendas para irse a ocupar en las cosas de los demás.... Todos yerran la cuenta y todos pueden enmendarla con mucha facilidad: con sólo abrir los ojos y ver cómo esas cosas privadas y personales, que ellos quieren anteponer y cuidar, se pierden por entero en un día impensado, por un error político, evitable quizá. Nuestros padres, nuestros abuelos se dispensaron de mirar cuál se gestionaban, cuál se manejaban las cosas del imperio colonial español, y dejaron a los profesionales de la política despacharse a su gusto, enviar allí a aquellos empleados, aquellos commilitones, aquellos desechos de la sociedad podrida. Y llegó un día en que todo se liquidó, y se liquidó a costa de cientos de miles de vidas, y de miles de millones de pesetas, y el honor y la grandeza de España ....

"Sólo con la general ciudadanía podemos salvarnos ... Hay que conducir el espíritu de amar y sentir como propio, como incorporado a la propia persona, a la propia familia, a la propia vida todo cuanto atañe a la comunidad. La Patria, chica y grande, es abstracta y no tiene más que una realidad: la suma de las abnegaciones y de sus hijos; la Patria no vive sino de amores de sus hijos. Y ¿dónde está la Patria, sino en el corazón de los ciudadanos? Nadie desconocerá que entre nosotros hay mucho patriotismo, quizá no cabe desearlo mayor; pero necesita el patriotismo ser educado, y no lo está. Para muchos el patriotismo es un movimiento pasional, esporádico y efervescente, que en días solemnes rompe a manotear, en exaltación descompasada, exagerando nuestros heroísmos y nuestra fuerza, pródigo en arrogancias del león y de su garra; todo transportes y extremos que sólo pueden pasar contando con la impunidad afectuosa a que propenden los oyentes. Ese no es el verdadero patriotismo, aunque nazca de la misma raíz santa; ése no salva ni aun sirve a la Patria. El patriotismo se asemeja a la religión; no tienen vivo el amor a Dios quienes creen que con dedicarle media hora

cada domingo han cumplido, volviéndole la espalda el resto de la semana; ha de perdurar en todas las horas de la vida, en todos los actos, en todos los pensamientos, en todos los trances, venturosos o adversos. De igual manera no hay un solo instante en que el ciudadano pueda olvidar ni dejar de servir a la Patria, callada y sencillamente las más veces. Necesitan educación cívica en igual medida los hombres y las mujeres, porque tiene la mujer intervención necesaria y legítima en la vida pública, tanta como el varón, y la mano materna es la úni a que puede depositar y fecundar en el corazón la simiente del patriotismo. Pero la educación cívica difiere de la educación elemental en que muchos, muchísimos sujetos mueren sin haber hallado ocasión para apli car ni recordar siquiera cosas que oyeron en la escuela; mientras que la vida ciudada na es para todos ineludible y constante. Por esto la educación cívica no consiste - tan sólo en una iniciación de la primera edad; deben proseguirla el ejemplo y la sanción social, de manera que no acaba nunca, no debiera acabar nunca como tampoco cesa el estrago de olvidarla. El ejemplo digo, porque, en efecto, las abnegaciones indivi duales, los actos patrióticos bien inspirados, justamente dirigidos, además del inmedíato provecho, son simiente y estímulo que en los ciudadanos influyen, aunque sea in deliberada o inadvertida su eficacia. De ésta no dudaréis si la medís por el otro - ejemplo que se llama escándalo. Ejemplo y escándalo son dos radiaciones paralelas. - Cuando los pueblos ven que el afán de dominación lo allana todo, lo señorea todo, lo trastorna todo; cuando ven que, a título de espíritu de partido y de interés de parti do, se sacrifica la justicia; cuando ven que la autoridad claudica, y tal vez atropella *su propio respeto, y caen honores donde falta honorabilidad, y asoman* la rapaci - dad y la incuria, y la ligereza en prometer porfía con la desvergüenza en no cumplir, y la mentira está explotada, como una heredad cualquiera, sistemáticamente, entonces se consuma el mayor daño de la causa pública, porque se truecan en desvíos y egoísmos generales los amores y las abnegaciones sin los cuales no puede la Patria sustentar - se". (Real Academia de Jurisprudencia, 16/5/1913).

L I B E R T A D

"No es posible la libertad, ni es posible la democracia, sin que el Poder público sea bastante fuerte para amparar el derecho de todos los ciudadanos. Las leyes neutras, esas leyes que no están impregnadas en ningún espíritu parcial, por nutrida que la - parcialidad sea, son las leyes que garantizan los derechos de todos y los defienden, sancionando y amparando la ciudadanía y la personalidad humanas ... todo lo que sea traspasar el derecho propio es agredir el ajeno, porque lo que no hiere el derecho individual hiere el derecho de la sociedad, que el Gobierno tiene que amparar y defender.

Y, si hay un hecho ilícito, no hay más que dos maneras de que la ley se cumpla y prevalezcan la autoridad y el orden: o la obediencia voluntaria y libre, o la represión para imponer la obediencia. El derecho no se ampara sino reprimiendo a sus transgresores. (Congreso, 4/2/1902).

G O B I E R N O

"Gobernar no es despachar los expedientes y ver pasar y caer las hojas del calendario; gobernar no es desear las cosas buenas, y a la menor resistencia abandonarlas; gobernar no es escuchar el ruido de la calle para seguir todos los himnos y todas las marchas; gobernar es tener un concepto perfectamente claro de lo que se persigue y una - voluntad firmísima de llegar a lo que se quiere, al punto de hacer la existencia mi - nisterial solidaria de la obra que se va a realizar ... " (Congreso, 8/7/1899).

A B S T E N C I O N I S M O

"Uno de los primeros y más importantes orígenes del mal que aqueja a la Patria consiste en el indiferentismo de la clase neutra. Yo no sé si su egoísmo es legítimo, aunque sí sobran causas históricas para explicarlo. Lo que digo es que no se ha hecho un ensayo para llamarlos con obras, que es el único lenguaje a que ellos pueden responder; llamarlos con obras vibrantes, para despertarlos y conmoverlos, para arrancarlos de su inacción y de su egoísmo, para traerlos por fuerza a la vida pública. Por eso he dicho y repito que España entera necesita una revolución en el Gobierno y que, si no se hace desde el Gobierno, un trastorno formidable la hará; porque yo llamo revolución a eso, a las reformas hechas por el Gobierno, radicalmente, rápidamente, brutalmente; tan brutalmente que baste para que los que estén distraídos se enteren, para que nadie pueda ser indiferente y tengan que pelear hasta aquellos mismos que asisten con resolución de permanecer alejados ....

"Muchas veces hemos reclamado esa acción vigorosa desde las alturas, y hemos dicho que no se debía demorar; pero siempre se nos ha contestado que el tiempo no respeta las obras en que él no colabora y ahora veis que lo que menos teníamos era tiempo, porque ahora se han acumulado todas las dificultades.

"Se nos hablaba de la prudencia también que es, en efecto, grande y excelsa virtud, pero cuyo manto usurpa a veces la pusilanimidad para sus tratos incestuosos con el egoísmo; se nos hablaba de que la debilidad del Poder no consiente ciertas empresas, y yo respondía que en el gobernar la acción da la fuerza, la quietud es la debilidad y la decadencia; que cuantas más dificultades se acometan, teniendo razón, se tiene más fuerza, y que otra cosa no era gobernar, sino estar en el Gobierno, como decía un ilustre estadista ....

"No; más que nunca es ahora necesario restablecer aquella ya casi olvidada, de tiempo que ha que fue perdida, confianza entre gobernantes y gobernados; y ya no hay más que un camino, que es la revolución audaz, la revolución temeraria desde el Gobierno, porque la temeridad es, no obra de nuestro albedrío, sino imposición histórica de los jóvenes desaciertos. Nunca habría sido fácil la revolución desde el Gobierno, nunca habría sido recomendable, si hubiera podido dividirse la facultad y esparcirse la obra en el curso del tiempo; pero cada día que pasa, desde 1898, es mucho más escabrosa, mucho más difícil, y el éxito mucho más incierto; y no está lejano el día en que ya no quede ni ese remedio .... (Congreso, 15/7/1901).

SUSPENSION DE GARANTIAS Y TERRORISMO

"El mal consiste en una falta de eficacia en la justicia, que ha engendrado la indefensión y ha llegado a colocar a las clases ofendidas y a los sentimientos lastimados en la necesidad de proceder irregularmente en busca de un desagravio que regularmente no se alcanzaba. Y ese mal no se remedia con la suspensión de garantías, que es facultad escrita en la ley pensando en cosa totalmente diversa, en un estado sedicioso de los súbditos, en la flojedad de los instrumentos de gobierno, en la anulación, en el inmobecimiento de los resortes de la autoridad ... El remedio liso y llano está en la acción tranquilizadora y sedante de la justicia y del Poder público, en la cotidiana administración de justicia, y eso es lo que ha faltado.

"Todo ha provenido de la impunidad de los delitos cometidos por medio de la palabra hablada o escrita. Todo es la consecuencia natural e inevitable de la impunidad tradicional de los delitos de la Prensa, de los indultos con que se captan las bondades

y amistades de la Prensa, y del endoso de la inmunidad parlamentaria: porque no sólo quedan impunes los que de esta manera transigen y pactan con los Gobiernos (con los - que pacten), sino que luego un sentimiento de equidad y la relajación del criterio de la justicia extienden la impunidad a todos, y de ahí resulta que existe una clase de ciudadanos que tiene una patente para delinquir y una exención contra las leyes penales y así no puede haber Ejército, no puede haber honra privada, no puede haber orden público, no puede haber sociedad.

"He oído decir aquí y lo he oído con toda la simpatía y la conformidad de mi juicio: "Considerar cuán difícil es, cuando existe el agravio sangriento, un día y otro, de - jarle impune teniendo en la mano la represión y el castigo". Eso es, en efecto, muy humano y verdadero. Pero luegoyo me acordaba de que era diputado, de que he sido gobernante, y pensaba: nosotros debemos preocuparnos de gentes que no tienen la organización corporativa, la facultad de esas reivindicaciones, ni la espada al cinto, que allana los caminos desagraviantes; de esos otros ciudadanos, que son tan ciudadanos - como cualesquiera y también padecen el ultraje ... porque la justicia no lo es cuando se convierte en monopolio de unos pocos.

"Lo mismo se ataca a la integridad nacional, a pesar de que hay una ley, la de 1900, que especialmente lo castiga, que se provoca a la indisciplina en el Ejército, que se ofende a las instituciones más respetables, que se agravia a la institución real, que se denigra al Parlamento español, que se desconoce cualquiera de los derechos de los demás ciudadanos. Y como la libertad fenece desde el primer instante en que ella no vive para todos y en que las leyes prohibitivas y sancionadoras dejan de tener eficacia, digo que donde la libertad no es más que para algunos y sirve para el desarrollo del derecho ajeno, se vive en pleno salvajismo, y por eso el ultrajado, el injuriado apela a la defensa individual, lo cual significa que se aprovecha la prevaricación y el *desfallecimiento del Poder público*". (*Congreso*, 28/11/1905).

"Salvando las intenciones de los que proceden sin dañado propósito, ¿no es colaborador del terrorismo todo el que sirve de micrófono para sus sonidos y de tornavoz para sus amenazas, de difundidor de sus estragos y de comunicante y de conductor para sus estremecimientos y para sus horrores? ¿Qué buscan sino eso los terroristas? No creo que haya persona que, no habiendo llegado a la vileza de cometer estos delitos, sea - *capaz de secundarlos. Todos proceden con la buena fe que queráis, pero indudablemente* colaboradores son, aunque luego haya que absolverlos de toda culpa mirando a la intención. Y una ley que viene a procurar reprimir los estragos del terrorismo, ¿no se - ha de preocupar de que la onda siniestra, la onda sonora, tristísima, de sus hazañas - pase y de que hasta donde la ley alcance impida que se extienda y la limite?". (Senado, 20/2/190[illegible]).

M A R I N A M E R C A N T E

"La Marina Mercante no es en España una industria que hay que incubar. Es una industria que ha vivido a pesar de todas las torpezas administrativas, y bien se ve cuánta es su pujanza en el aumento casi diario de las matrículas y en la creación de nuevas sociedades navieras. No hay más para su desarrollo que dejarla que medre, atenderla *en lo posible y concertar los intereses delnaviero, del armador y del constructor naval*. En ninguna parte como en la Marina es tan patente la incongruencia que hay en - España entre los organismos oficiales y la vitalidad social de la Nación. Ahí están las estadísticas. España es una nación que se empeña en ser marítima, a pesar de los absurdos de la legislación, absurdos contra los cuales surgen de nuestro litoral olea

das de ira, protestas enc nadas que todos los días procuro yo encadenar en una Sociedad que está naciendo y puede ser fuente de muchos bienes, si los Poderes Públicos la atienden, si alguna vez en España se ha de encontrar en las esferas oficiales algo más que el disputarse el Poder y el no preocuparse más que de ver cuándo no se cae y cuándo se entra".

(Esta Sociedad sí la "Liga Marítima Española", constituída en 1900).

TESIS DOCTORAL

Escritores y editores en la Restauración Canovista (1875-1923)

II

Autor : Pedro Pascual Martínez.
Director : Pfr. Dr. Andrés Romero Rubio.
Facultad de Ciencias de la Información.
Universidad Complutense.

INDICE

TOMO II

Capítulo II

Periódicos y mercado de lectores de Madrid 1

Notas 51

Apéndice. Madrid: cifras y población 57

Apéndice. Circulación por número de los periódicos de Madrid en 1898 134

Capítulo III

El compromiso cultural de los editores 148

Banco de datos de la Biblioteca Nacional 160

Editores en Bibliografía Española 167

Editores de Madrid capital 175

Editores de Madrid provincia 178

Recopilación de Molina Navarro 184

Coincidencias editoriales 188

Asambleas 197

Actividades de los editores y ganancias de los escritores 202

Contratos de edición 249

Notas 252

Apéndice. I Asamblea de editores 266

Capítulo IV

Los libros editados 272

Registro de la Propiedad Intelectual 285

Obras en Bibliografía Española 310

Ayudas estatales al libro 326
Notas 332
Apéndice. Publicaciones de la Residencia de Estudiantes 335
Notas 345
Apéndice. Legislación sobre ayudas estatales al libro en España 347
Apéndice: Más legislación sobre ayudas al libro y compra de libros por el Estado 349
Apéndice: Legislación sobre industria y comercio 387

CAPITULO II

PERIODICOS Y MERCADO DE LECTORES DE MADRID

Para el autor de esta tesis, hay un aspecto imposible de desentrañar, razonar, explicar. Es la respuesta a esta sencilla pregunta :

¿ Por qué en la ciudad de Madrid, y si se quiere en la provincia toda, con un importante grado de analfabetismo, y cuyo índice de nivel de vida y poder adquisitivo era precisamente bajo, hubo en 1875 a 1923 tan sostenida y fuerte producción de libros y publicaciones periódicas y tan elevado consumo de letra impresa?.

He centrado mi trabajo en la ciudad de Madrid. Por eso,aunque sea brevemente, he de hacer un esbozo de lo que fue esta ciudad en ese período.

Al final de este capítulo ofezco las "cifras de Madrid", un resumen demográfico de la ciudad y la provincia, así como de la instrucción elemental de sus habitantes, enseñanzas primaria, secundari y universitaria, otros estudios y diversas actividades culturales. De una manera muy esquemática, pero clara y suficiente, se puede hacer el recorrido por la historia de Madrid durante cincuenta años y seguir, a caballo entre dos siglos, el crecimiento, en todos los sentidos. Estas son las principales cifras :

AÑO	HABITANTES	INSTRUCCION ELEMENTAL
		Saben leer y escribir.
1877	594.194	299.385 (58'07%)
1887	682.644	361.213 (53'11%)

AÑO	HABITANTES	INSTRUCCION ELEMENTAL
1897	737.520	
1900	775.034	468.709 (60'83%)
1910	878.641	536.212 (63'66%)
1920	1.067.637	

Como se puede ver, estas cifras ofrecen un panorama bien desolador del aspecto cultural de Madrid, ciudad y provincia, pues sitúan a la primera ciudad española con unos índices de analfabetismo que van desde más del 40% al 37% . Saber leer y escribir englobaba a una población en la que se incluía a Pérez Galdós, Baroja, Profesores de Universidad y de Instituto y periodistas, y a quienes no se sabían más que eso, leer y escribir y a duras penas. No hay cifras de la población realmente culta. Hay que empezar por dejar bien sentado que es imposible definir lo que es una persona culta. No lo es, naturalmente, el superespecialista de una materia muy concreta, de la que sabe muchísimo pero absolutamente ignorante de toda otra actividad humana, ni siquiera de las más elementales. Tampoco es culto el consabido picoteador que dice entender de todo y no sabe de nada. El esbozo de lo que es un hombre culto se puede alargar hasta pisar la raya del infinito. La afición a leer, el amor a las artes, a cualquier tipo de saberes, la esperanza de aprender más, la curiosidad, la inquietud por toda novedad, el estudio, el deseo de no distraerse en cuestiones accesorias, el humilde reconocimiento de que cuan

to más se sabe hay que llegar a la conclusión de lo mucho que se ignora, son signos que pueden dibujar a la persona culta.

En la población de Madrid había gentes muy cultas y las que eran absoluta, total y completamente analfabetas. Todas formaban una sociedad muy desequilibrada culturalmente, con impresionantes altibajos, con muy elevadas cifras de habitantes que sufrían el desconocimiento de las cuestiones más elementales, que no sabían hacer un mal garabato como firma ni distinguir las letras del alfabeto, junto a escritores que ocupan los primeros lugares en la literatura mundial, que eran una reducidísima minoría. Esta sociedad constituía ese enigma que, confieso, soy incapaz de resolver.

En el apéndice general de esta tesis doy la relación *pormenorizada de las editoriales de libros* y de las empresas de publicaciones periódicas. A continuación recojo las cifras de varios momentos del período que estudio para que se puedan apreciar situaciones, altibajos, actividades, y establecer así las correspondientes comparaciones. Todo este conjunto de cifras demuestra:

1º La gran vivacidad cultural existente en Madrid, a pesar de los altos índices de analfabetismo.

2º Cada título suponía que detrás de él había una empresa, por pequeña que fuese, con todo el entramado y

estructura que requiere toda organización empresarial.

3º Algunos de los datos que ofrezco desmienten las bajas tiradas de las publicaciones, que constituye un tópico en la historiografía al uso.

A través de algunos datos seleccionados para comparar y contrastar con el apéndice general, se puede ver la importancia de los periódicos de Madrid, según la recaudación del Timbre y las cifras de tirada. La Gaceta publicó la nota de la recaudación obtenida por derecho del Timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas, con expresión del número de ejemplares de cada uno de los periódicos cuya tirada está intervenida por la Hacienda(1). Son diarios políticos de Madrid. Para la Península, la recaudación en Julio de 1882, en pesetas y céntimos , fue :

La Correspondencia de España	5.257'70
El Imparcial	4.448'92
El Globo	2.354'70
El Liberal	2.224'56
La Iberia	1.350
El Porvenir	1.107
La Fe	879'60
El Correo	863'10
El Siglo Futuro	857'40
El Correo Militar	855'30
El Dia	736'80
El Diario Español	546

La Unión	540
El Norte	482`70
El Cronista	454`50
La Tribuna	426`60
La Discusión	411`60
El Tiempo	406`50
La Epoca	371`60
El Popular	367`80
La Prensa Moderna	320`40
La Gaceta Universal	298`20
La Vanguardia	290`70
El Cencerro	286`20
El Debate	264`60
El motín	210`60
La Izquierda Dinástica	144
La Propaganda Liberal	120`90
La Correspondencia Ilustrada	105`60
Al Adalid	101`70
El Eco de Madrid	59`10
El Conservador	54
El País	45
El Pabellón Nacional	35`40
La Peninsula	34`50
El Constitucional	25`80
El Siglo	17`40
El Fígaro	17`10

La tirada de El Imparcial representa, según los datos facilitados por el Interventor, 845.000 ejemplares.

La de la Correspondencia de España, 674.000 ejemplares .

La de El Liberal, - . . . . . 403.000 ejemplares .

Sigue la fecha, Madrid 14 de Agosto de 1882. Y la firma : P.D. Sandalio Granja.

Año y medio después, nueva estadística, como la anterior de la Dirección General de Rentas Estancadas. Esta tiene tres columnas : lo recaudado hasta fin de Noviembre, idem. en Diciembre, y el total. Recojo esta última. (2)

La Correspondencia de España	33.590'70
El Imparcial	25.761'63
El Globo	12.935'10
El Liberal	12.284'66
El Día	8.116'20
La Iberia	8.100
El Progreso	8.093'10
El Porvenir	6.351'30
El Siglo Futuro	5.589'30
La Gaceta Universal	5.505'90

El Correo	5.487'60
La Fe	5.005'80
La Epoca	4.391'70
El Diario de la Tarde	3.806'70
La Unión	2.948'10
El Diario Español	2.639'70
El Popular	2.225'70
La Prensa Moderna	1.688'10
El Correo Militar	1.566
La Izquierda Dinástica	1.519'20
El Motín	1.402'20
El Estandarte	1.193'40
La Discusión	1.139'40
La Integridad de la Patria	1.077'90
El Cronista	902'40
El Cencerro	840
El Norte	806'10
La Vanguardia	624'90
El Eco Nacional	491'40
La Patria	392'70
La Libertad	352'80
El Pabellón Nacional	320'40
La Marina	315
El Fígaro	246'90
La Propaganda Liberal	166'80
El Constitucional	133'80
El Noticiero	119'70

El Siglo 60`60

La Tribuna 53`40

La tirada de El Imparcial representa, según los datos facilitados por el Interventor, 810.000 ejemplares.

La de la Correspondencia de España . . 764.000 ejemplares.

La de El Liberal . . . . . 417.000 ejemplares.

Se fecha en Madrid a 16-I-1884. La firma : P.O. Leandro de Campoamor.

La normativa del timbre de los periódicos(1856) fijaba lo que cada periódico pagaba por franqueo. Posteriormente se promulgaron una serie de normas (3).

La Gaceta de Madrid publicó estadísticas de la prensa en España. En cada cuadro estadístico se daba las columnas con el total de periódicos por provincia, por orden de más a menos, en capital y pueblos, y porcentajes. La estadística de 1879 , ofrece estas cifras referidas a Madrid (4) :

Total Periódicos	En la capital	En los pueblos	Porcentaje sobre el total nacional.
155	153	2	28`49%

Para Madrid y en 1882, estas son las cifras (5) :

241	240	1	29`75%

Total periódicos	En la capital	En los pueblos	Porcentaje sobre el total nacional
También en Madrid y en 1887 (6):			
279	273	6	24`73%

Según la "relación de los periódicos y revistas que se publican en la península e islas adyacentes en 31 de diciembre de 1887, con arreglo a los datos remitidos por los gobernadores de las provincias" (7), en Madrid había 279 publicaciones periódicas, de las cuales se editaban cuatro en Alcalá de Henares, dos en Aranjuez, y las demás en la capital de España.

El "resumen parcial de la prensa política clasificada *en general por los intereses que representa y por el orden periódico* de su publicación" arroja las siguientes cifras para Madrid:

Monárquicos. Diarios: 38. Una o más veces a la semana: 17. Decenales: 3. Quincenales o mensuales: 3

Republicanos. Diarios: 5. Una o más veces a la semana: 14. Decenales: 1. Quincenales o mensuales: 1

Total general. Diarios: 43. Una o más veces a la semana: 31. Decenales: 4. Quincenales o mensuales: 4. Total: 82.

De los periódicos políticos, eran monárquicos: 2 oficiales, 6 carlistas, 9 conservadores, 33 liberales, 5 reformistas, 6 independientes.

Y republicanos: 1 posibilista, 1 progresista, 1 federal, 1 socialista, 17 de fracción no conocida.

Periódicos religiosos: 19 católicos, 2 protestantes, 1 de libre pensamiento.

Periódicos masónicos: 6

Periódicos de intereses locales: 5

Periódicos científicos y artísticos: 31 profesiona-

les, 1 de propiedad intelectual, 36 de literatura y bibliográficos, 9 artísticos.

Intereses morales y materiales: 45. Intereses del E Ejército y Armada: 5. Administrativos: 10. Festivos y satíricos: 10. Teatrales: 2. Noticieros: 6. De tauromaquia: 4. De sport: 1.

Proporción de las publicaciones periódicas en relación : con la población (proporción por 10.000) : 4`73. La población de Madrid, según censo de 1877, era de 593.858 habitantes. La de España, de 17.040.199, y la media de esta proporción, de 0`65.

La proporción de las publicaciones periodísticas en relación de importancia con el total de periódicos de toda la peninsula (proporción por ciento) :24`72.

Las 279 publicaciones, en cuanto a periodicidad, se repartían así : 41 diarios, 7 dos veces por semana, 135 semanales, 24 decenales, 41 quincenales, 31 mensuales.

La estadística de 1892 (8) da para Madrid 217 periódicos, de los cuales 215 se editan en la capital y dos en los pueblos. El porcentaje sobre el total nacional es de 19,10%.

Cada año, los Gobernadores Civiles tenían que enviar al Ministerio de la Gobernación una relación de los periódicos y revistas que se publicaban en la res-

pectiva provincia el 1 de Julio. Era un estadillo en el que figuraban los siguientes casilleros: Número de orden, localidad en que se publica, título del periódico o revista, año de su creación, opinión política, asunto o materias de que trata si no es político, días en que se publica, circulación por número (ejemplares), observaciones. Parece que la casilla en que se consignaban la cifra de ejemplares, quedaba en blanco a veces.

El informe de Madrid correspondiente a 1898 va firmado por el Secretario el 3 de septiembre. Son 242 periódicos y revistas, todos publicados en Madrid. En observaciones no hay anotación alguna. Según este estadillo, las publicaciones eran estas (9) :

Periodicidad		Circulación por número (Total global de ejemplares)
Diarios	31	670.527
Bisemanal	5	16.200
Semanal	95	479.649
Decenal	25	40.150
Quincenal	35	52.730
Mensual	48	82.300
Bimestral	1	1.500
Semestral	1	300
Sin día fijo	1	5.000

En 1897, la población total de España era de 18.108.610 y la de Madrid, 737.520. Según el censo de

1900, Madrid contaba con 775.034 habitantes, de los que estaban alfabetizados 468.709 (60'83%).

En cuanto a la circulación por número, las cifras de ese estadillo producen muchas sorpresas. En principio hay que aceptarlas como tal, pues el ministerio de la Gobernacion, a mi juicio, no tenia el más mínimo propósito de mentir ni engañar. Las cifras se basarian en el franqueo. Estas son algunas circulaciones por número.

El Imparcial (diario)	130.000	ejemplares
Heraldo de Madrid (diario)	130.000	"
El Liberal (diario)	105.000	"
La Correspondencia de España (diario)	95.000	"
Blanco y Negro (semanal)	70.100	"
El Pais (diario)	35.000	"
El Globo (Diario)	20.000	"
El Correo Español (Diario)	20.000	"
Las Dominicales (Semanal Republicano)	10.000	"
El Enano (Semanal. Toros)	10.000	"
La Escoba (Semanal. Satirico)	10.000	"
El Gedeón (Semanal. Satírico)	10.000	"
Ilustración Española y Americana (semanal)	22.000	"
Madrid Cómico (semanal. Satírico)	20.000	"

Lectura Dominical (semanal. Católico)	12.000 ejemplares
Moda Elegante (semanal)	30.000 "
El Nacional (diario)	22.000 "
Nuevo Mundo (semanal)	30.000 "
El Progreso (diario)	9.000 "
Revista Moderna (semanal)	16.000 "
La Semana Católica	7.500 "
El Socialista (semanal)	5.000 "
Sol y Sombra (semanal. Taurino)	6.000 "
El Toreo (semanal. Taurino)	8.000 "
El Toreo Cómico (semanal. Taurino)	7.500 "
Ultima Moda (semanal)	20.000 "
Vida Nueva (semanal. Literatura)	20.000 "

No se puede dudar de que, al menos, estas cifras producen asombro. Si se hace una sencilla operación, dividir el número de habitantes por el de la circulación global por número, correspondía diariamente a más de un ejemplar por habitante. Hay que tener en cuenta analfabetos, niños, enfermos y toda la larga serie de habitantes imposibilitados de comprar y leer un periódico. Y por muchos periódicos que se vendieran fuera de la provincia de Madrid, la cantidad de ejemplares de diarios, a los que había que sumar los bisemanarios (5, con un total de 16.200 ejemplares de circulación global), 95 semanarios (con 479.649 ejemplares) y 25 decenarios (40.150 ejemplares), es realmente muy alta. Pero ahí están las

cifras . (En apéndice, fotocopia de este informe).

A 31 de mayo de 1900, los periódicos y revistas publicados en Madrid, clasificados por materias, eran estos (10) :

Oficiales	4
Políticos	54
Religiosos	19
De materia especial	251
Total	328

Habitantes que corresponden a cada publicación: 2.362

Por su periodicidad :

Diarios	36
Varias veces a la semana	7
Semanales	127
Decenales y quincenales	88
Mensuales	66

El 1 de abril de 1913, clasificados por materias (11):

Administración	21
Agricultura (Apicultura, Piscicultura, Viticultura)	8
Anuncios	9
Asociaciones(Sociedades , Cuerpos, etc)	34

Bellas Artes	7
Beneficencia	5
Bibliografía	5
Ciencias	10
Cocina y alimentación	2
Comercio y navegación	7
Correos, Telégrafos y Teléfonos	6
Deportes, turismo, automovilismo, caza, pesca	5
Diplomacia	1
Economía política	5
Electricidad	3
Estadística	6
Farmacia, droguería	5
Ferrocarriles y material de transporte	3
Financieros	15
Fomento de agricultura, industria y comercio	10
Fotografía	1
Francasconería, librepensamiento, espiritismo	1
Geografía, topografía	2
Heráldica	1
Historia, arqueología, filología	6
Humorísticos, festivos, satíricos, pasatiempos	8

Industrias y artes	5
Información (intereses generales y locales)	9
Información gráfica (asuntos de actualidad)	5
Ingeniería, construcciones	4
Instrucción, cultural general, educación, pedagogía	15
Jurisprudencia (derecho, notariado, procuración, etc).	14
Lecturas infantiles	2
Literatura, arte y crítica	15
Marina	1
Medicina (cirugía, higiene, terapéutica)	25
Militar, Arte, Intereses del Ejército y Armada	22
Modas	6
Música	1
Mutualismo, Seguros, Sindicatos, Cajas de Ahorros	12
Novelas	4
Policía	4
Católicos	5
Conservadores	2
Independientes	9
Integristas	1
Liberales	9
Monárquicos no definidos	2

Republicanos	5
Republicanos federales	2
Republicanos radicales	1
Socialistas	4
Tradicionalistas	1
Regionalistas	1
Religión católica	27
Religión protestante	2
Revistas literarias, de arte, políticas y científicas	16
Salvamentos	1
Cuestiones sociales	12
Taquigrafía, mecanografía	2
Tauromaquia	13
Teatros	6
Tipografía	2
Urbanización	2
Veterinaria	4

Segun su periodicidad, la prensa madrileña, se distribuía así :

Diarios	Bidiarios o más	Semanales	Bisemanales	Trimestrales
34	2	109	4	2

Decenales	Quincenales	Mensuales	Ocasionales	No consta
45	56	153	7	14

Otras periodicidades

33

La densidad de la prensa periódica en la provincia de Madrid era la siguiente:

Población	Periódicos	Habitantes por periódico
678.641	459	1.914

La densidad en la ciudad de Madrid :

Población de hecho	Periódicos	Habitantes por periódico
599.807	454	1.321

A 1 de febrero de 1920, la prensa de Madrid tenía esta periodicidad (12) :

Diarios	Trisemanales	Bisemanales	Semanales
42	5	4	93

Decenal	Quincenal	Mensual	Trimestral	Ocasionales
35	91	168	29	1

Otras periodicidades	No consta
13	41

En total : 522.

Por materias :

Acción Social Católica	7
Administración	27

Africanistas	3
Agricultura, ganaderia	12
Americanistas	10
Anuncios, reclamos	4
Artes manuales, industrias, oficios	6
Bellas Artes, bibliografía, literatura	29
Beneficencia, higiene, sanidad	10
Ciencias filosóficas	2
Ciencias fisioquimicas y naturales	5
Ciencias históricas, diplomática, filologia	8
Ciencias matemáticas	2
Ciencias médicas	48
Ciencias morales y politicas	14
Comercio y navegación	16
Comunicaciones	14
Economía social y finanzas	35
Femeninas	13
Fomento y defensa de intereses de clases y profesiones	57
Geografía, colonias	4
Humorísticos, satíricos, festivos	2
Información no especializada	20
Información gráfica	6
Ingeniería	21
Instrucción pública, pedagogía, educación	13
Lecturas infantiles	5
Militares y Navales	29

Novelas	3
Policía	1
Periódicos políticos católicos	1
" " comunistas, sindicalistas, etc	5
" " conservadores	1
" " integristas	1
" " liberales	9
" " regionalistas	1
" " republicanos	5
" " socialistas	4
" " tradicionalistas	2
Recreos, juegos, deportes, espectáculos	31
Religión	36

Por el precio de cada número suelto, en 1920:

De 5 céntimos	De 10 cts.	De 15 cts.	De 20 cts.
34	44	6	12

De 25 cts.	De 30 cts.	De 35 a 50 cts.	De 55 a 75 cts.
39	18	56	12

De 80 cts. a 1 peseta	De más de 1 pts.	No consta	gratuitos
54	72	20	1

Por antigüedad :

Antes de 1861	1861-65	1866-70	1871-75	1876-80
24	4	7	8	12

1881-85	1886-90	1891-95	1896-1900	1901-1905
16	25	20	30	35

1906-1910	1911-15	1916-20	No consta	Total
65	90	141	45	522

Ponderación y densidad de las publicaciones periódicas en Madrid en 1920:

Número de publicaciones periódicas: 522 (514 en la capital y 8 en la provincia).

Densidad de la prensa en la capital. Población : 608.793 habitantes. Número de habitantes por periódico : 1184 . Densidad de la prensa en la provincia : Población de hecho : 911.334. Número de habitantes por periódico: 1.746.

Estado comparativo de los coeficientes de recaudación por concepto de franqueo. Número de periódicos: 522.

Número de periódicos concertados para el pago del timbre del franqueo : 123

Recaudación por concepto de franqueo y concierto de periódicos: 46.940,03 pesetas.

Cuantía de la recaudación por periódico que se publica : 89,92.

Comparación de los resultados de la Prensa periódica en 1920 con los obtenidos en 1900 y 1913. Número de periódicos:

1900: 328; 1913 : 459; 1920: 522 . Diferencia en más entre 1920 y 1900: 194 . Diferencia en más entre 1920 y 1913 : 63.

Toda esta serie de datos que ofrezco los consigno para ofrecer la mayor cantidad posible de documentación con el fin de reflejar lo que era el Madrid de entonces. Mi trabajo va dedicado a los libros. Los periódicos, como ya dije en la exposición del campo de trabajo, son un complemento, pues un estudio sobre los libros y sus editores y autores, sin mencionar a los periódicos sería una pura inconsecuencia.

Botrel , de la Universidad de Haute Bretagne-Rennes, en su fragmentado estudio sobre la estadística de la prensa madrileña (13) se pregunta si los Registros de la Contribución Industrial son una fuente completamente fidedigna y si están registrados en ella todos los periódicos que efectivamente se publicaron en la época que él estudia, y si las fechas indicadas como principio o fin de la publicación son siempre aque-

llas en las que empezó o cesó la publicación. Y se contesta : "Desde lugo, no ".

Con todos los respetos a este gran estudioso de la prensa española y teniendo en cuenta todos los defectos que había en la administración del Estado de la Restauración Canovista, me parece una de las más fuentes más seguras y fiables. Por lo pronto mucho más que las cifras de las tiradas de los periódicos.

No voy a entrar en el terreno de las tiradas y la circulación por número o ejemplar, de periódicos y libros, de revistas y folletos. Es un terreno pantanoso y cubierto de nieblas en el que todo puede ser verdad y todo mentira. Una vez más, hay que recordar el viejísimo dicho : De las tiradas de los periódicos, lo que ganan los toreros y la edad de las mujeres, la mitad de la mitad. Todos los estudios e investigaciones que he visto son fragmentarios, llenos de errores y lagunas, y siempre en la línea aproximativa. Son trabajos interesantes, pero que jamás dan la verdad. Se llegan a aproximaciones bastante notables si las ya sabidas y publicadas cifras de tiradas de los periódicos se comparan con las del Padrón de la Contribución Industrial al Ministerio de Hacienda, que doy en el apéndice general. Y si con la cuota del timbre para los periódicos no se pudo hacer una estadística fiable, muchísimo menos de los libros, sobre los que no

había más control que el del editor, que normalmente engañaba al autor, como algunos escritores se quelen.

"Las únicas estadísticas oficiales con que contamos deben, además, relativizarse puesto que los datos fueron suministrados por las propias empresas. Pese a todo pueden ser útiles, si se someten a la necesaria crítica", dice Gómez Mompart (14), quien en su trabajo, en el que ofrece tiradas de diarios, a partir de 1913, indica que, a grosso modo, las tiradas "fueron hinchadas entre un 25 y un 35%".

De la misma opinión es Guereña (15) , quien en su estudio afirma que "las dificultades en recoger datos sobre la prensa y en particular sobre sus tiradas obliga a cuestionar el funcionamiento del aparato del Estado. Refiriéndose a la estadística de 1887, el diario Federal La República ironiza. La Dirección de Seguridad nos dá una estadística para demostrar que conoce a España casi tanto como a la China y tanto como a la sociedad de tomadores, timadores, salteadores y tantos otros como se manifiestan continuamente por sus crímenes. ¿Se harán así todas las estadísticas en España? ¿ Serán en todo tan exactos los datos que envíen los gobernadores sobre el movimiento de la población, sobre la industria, la agricultura, el comercio? Sí, de seguro son lo mismo, por que así es el Gobierno y así es la administración en España".

Otro aspecto es el de la orientación, significado, ideología o línea política de cada periódico. Haré un breve resumen de los de Madrid para dejar constancia de ello, como contraste a la nula ideología de los editores, que si personalmente cada una tuvo la suya, no señaló la dirección de su negocio. No he podido constatar ni un solo dato acerca de las ideologías de las distintas editoriales. Si la hubo, no se notó. Los editores, no eran grandes empresarios y obraban por pura intuición comercial, sin dejar en el olvido su propio compromiso intelectual.

Santiago J. Castillo (16) recoge de El Liberal (2-X-1879) la clasificación de los periódicos.

En línea liberal-conservadora: La Época, El Diario Español, La política, El Tiempo, La Patria, El Cronista, El Conservador, La Integridad de la Patria, La Gaceta Universal, El Siglo, El Acta, Los Dos Mundos.

Independientes: La Correspondencia de España , El Popular, El Correo Militar, La Filoxera, El Oceano, El Independiente.

Conservador: La Iberia, La Mañana, Los Debates, El Constitucional Español.

Demócratas : El Imparcial, El Globo, La Nueva Prensa, El Tio Conejo, La Unión, El Tribuno, La Democracia,

El Liberal, La Discusión.

Moderados : El Pabellon Nacional, El Mundo político.

Ultramontanos : El Siglo Futuro, La Fe, El Fenix.

Si merece la pena detenerse en este reparto ideológico es para ver la plural oferta existente entonces. Y en cuanto a las tiradas, por la influencia que cada periódico ejercía o podía ejercer. Hay que estar de acuerdo con Santiago J. Castillo cuando en su estudio afirma que "conocida la tirada de La Epoca, su precio y su difusión en otras capas sociales, siendo, como se ha dicho, casi un boletín interno del partido liberal-conservador, se puede considerar la lectura de su contenido, dirigido primordialmente a su fracción de clase, como un reflejo de la ideología conservadora con un elevado grado de fidelidad en cuanto a la imagen reflejada. Ello apunta la posibilidad de estudiar La Epoca en cuanto expresión directa ideológica de fracción de clase, con coherencia interna, e incluso tomar las cifras - de manera indicativa, dada su fiabilidad - en distinto sentido que las de La Correspondencia, El Imparcial o El Liberal. Mientras que para La Epoca importa, prácticamente, el número de miembros de su fracción ideológica de clase, para estos otros periódicos, como se resalta a continuación, su importancia, medida en la tira-

da, tiene significación bien diversa: se trata de extenderse a todas las clases sociales, aspecto que en sí mismo formará parte de la ideología que ha de ser dominante correlativamente al lento desarrollo e implantación del modo de producción capitalista en España, la ideología de la burguesía ascendente, cuyo interés estriba, precisamente, en crear individuos-iguales-ante-la-ley, ciudadanos, etc, manto, en este caso de papel, que contribuye a cubrir contradicciones y desigualdades reales que son, justamente, el motor del desarrollo de la sociedad moderna en España . (17).

Para Desvois (18), la clasificación era la siguiente :

El Imparcial, unionista, afín a la Revolución del 68, monárquico en La Restauración.

El Liberal, de un suave republicanismo, anticlerical.

Heraldo de Madrid, de Canalejas.

ABC y Blanco y Negro, de derechas.

El Debate, católico.

La Epoca, La Acción, El Estandarte, La Tribuna, conservadores.

El Mentidero, semanal, conservador, de Maura.

El Globo, El Correo, Diario Universal, El Mundo, La Mañana, La Prensa, La Dictadura, La Nación, El

Día , El Heraldo, Hoy, El Fígaro, liberales.

Republicanos: El País, España Nueva (de Rodrigo Soriano), y de Lerroux, Rebeldía, El Intransigente, El Radical.

Diario de la Marina, El Correo Militar, La Correspondencia Militar, El Ejército Español, La Unión Militar, Ejército y Armada, militares.

El Siglo Futuro, Diario Español, El Fusil, El Correo Español, carlistas.

El Debate, de la Iglesia Católica.

Jesús Timoteo Alvarez los divide así (19):

"La prensa ultramontana contaba en Madrid con tres órganos diarios: El Siglo Futuro, La Fe y El Fénix, y otras publicaciones no diarias: La Cruz, La Civilización, La Ciencia Cristiana, El Mansuario de María, La Ilustración Católica, La Civilización Católica y La Lectura Católica (El Siglo Futuro, 13-XII-1879).

Los periódicos fusionistas tuvieron cada uno su propia historia. Son siete, en junio de 1880, segun La Fe : La Iberia (antiguo constitucional), La Mañana (igualmente consitucional), La Gaceta Universal (antiguo campista), El Siglo (órgano predilecto de Martínez Campos), El Pabellón Nacional (antes moderado). El Constitucional (antes constitucional) y El Eco de Madrid(también constitucional).Conviene añadir a éstos La Correa-

ponencia Ilustrada, fusionista según El Liberal (13-XI-80) y El Correo Fusionista, también según La Epoca (5-II-81), aunque el mismo periódico no lo trate como tal unos meses antes (8-VIII-80). Un total, por tanto, a finales de 1880, de nueve diarios en Madrid.

Los liberal-conservadores pasan de doce diarios en la encuesta de El Liberal (X-1879) a nueve en Octubre de 1880. Se mantienen : La Epoca (órgano de Cos-Gayón), La Política (órgano de Cánovas), El Tiempo (*órgano del Conde de Toreno*), La Patria (ministerial), El Cronista (órgano de Romero Robledo), El Conservador, La Integridad de la Patria, El Diario Español y Los Dos Mundos. La Gaceta Universal y El Siglo, conservadores *de Martínez Campos en* 1879, *se pasan* a la *fusión*, y El Acta desaparece.

En cuanto a los periódicos democráticos, la encuesta de El Liberal señala un total de nueve. En Octubre de 1880 se mantienen : El Imparcial, El Liberal (diario de la juventud democrática), según La Epoca (5-II-81); El Globo (demócrata posibilista), La Discusión, La Unión (federalista), según El Imparcial (9-XI-80) y El Río Conejo (semanario). Han desaparecido : La Nueva Prensa (suprimido por la censura), El Tribuno y La Democracia. Nacieron : El Demócrata (progresista de Ruiz Zorrilla y Martos), según La Epoca (3-VIII-80), El Fígaro, El Manifiesto (también progesista) y La Igualdad. Un total de diez periódicos democráticos en Madrid a

finales de 1880.

Si hemos fijado como fechas para esta breve encuesta el antes y el después de la fusión es porque ese momento es el punto clave en la evolución "ideológica" de la prensa. Los grupos anteriores a la unión de los fusionados se esclarecieron ya en 1875, como demuestra la encuesta de El Liberal. Los grupos formados después de la fusión se mantienen como tales hasta más allá de 1883, una vez establecido el turno de partidos. Por tanto, hablar en este terreno de octubre de 1879 y de Octubre de 1880, equivale a hablar de 1875 y de 1880. A modo de resumen de la anterior clasificación podemos presentar el cuadro siguiente :

Distribución por tendencia de la prensa política madrileña .

Octubre 1879		Octubre 1880	
Tendencia	número	Tendencia	número
Independientes	6	Independientes	5
Católicos	10	Católicos	10
Liberal-Conservadores	12	Liberal-Conservadores	
Moderados	2		
Constitucionales	4	Constitucionales	9
Democráticos	9	Democráticos	10
Total	43	total	43

Los periódicos más importantes desde cualquier punto de vista estaban entonces considerados como periódicos políticos. Continuarán existiendo, pero la gran hora de la prensa de partidos había pasado ya, y quedarán limitados a su ghetto, asu comunidad de creyentes, relegados muy atrás en la influencia sobre la opinión pública, cediendo el puesto a otro tipo de periódicos".

Gómez Aparicio, en su Historia del Periodismo, (20) clasifica así a los diarios:

Ministeriales: La Civilización, El Gobierno.
Alfonsino y órgano silvelista : El Tiempo
Radical : La Bandera Española
Castelarismo posibilista : El Globo.
Liberales-conservadores: El Cronista, La Política.
Canovista : La Epoca.
De la disidencia de Romero Robledo: El Diario Español, El Nacional.
Católico : El Correo de España.
Neocatólico : La Regeneración.
Partido de la Unión Católica : La España Católica, La España, El Español, El Féniz, La Unión, La Unión Católica.
Carlistas: El Siglo Futuro, La Fe, El Correo Español.

Inuependiente: El Dia (luego sagastino)

Partido Fusionista : El Correo.

Militares: El Ejército Español (aspiró a ser el órgano autorizado de las Fuerzas Armadas), El Correo Militar. La Correspondencia Militar, Ejército y Armada.

De las disidencia del General López Dominguez y liberal reformista : El Resumen.

De Julio Burell, Ministro de Instrucción Pública con Canalejas y Romanones: El Nuevo Heraldo.

Liberalismo templado de Canalejas: El Heraldo de Madrid.

Liberal dinástico del fusionismo : La Regencia.

Partido centralista salmeroniano: La Justicia.

Antiabolicionistas y partidarios de Cuba como posesión española: El Clamor de la Patria (luego masón y órgano del Partido Democrático-monárquico). Los Dos Mundos.

Autonomistas-federalistas : La Discusión, El Mundo Moderno, La Vanguardia, La República.

Partido Democrático Progresista: El Manifiesto, La Prensa Moderna, El Progreso, El Provenir, La nación.

Republicano progresista : El País.

De izquierda y/o afectos al Partido Fusionista : El Liberal, El País, El Resumen, La República, La Opinión, El Mediodía, Las Ocurrencias, El Popular. La Regencia, La Justicia, El Correo, La Publicidad, La Correspondencia Militar.

Republicanismo : El Solfeo, El Popular, La Democracia, El Liberal, La República Ibérica, El Orden, La Igualdad, El Pueblo, La Bandera Española. El Progreso, La Unión. Se creó la Liga de la Prensa Republicana" (5-I-1882) en Madrid, y los directores de los siguientes diarios madrileños firmaron un manifiesto : La Discusión, La Prensa Moderna, Las Nacionalidades, El Liberal, El Patriota, El Progreso, El Voto Nacional, La Vanguardia, El Porvenir. Y más adelante, la Coalición de la Prensa Republicana (junio de 1889), de la que formaron parte El País y La República.

Lo que los diarios nacidos en Madrid de 1875 a 1922 decían de sí mismos, su autodefinición, fue la siguiente : Entre paréntesis, la fecha de su aparición. (21).

- El Solfeo - Bromazo periódico para músicos y danzantes (25-II-1875 , y luego diario).

- La Patria - Diario político de noticias e intereses generales (1-III-1875).

- El Globo - Diario Ilustrado (1-IV-1875)

- El Cronista - Diario liberal conservador (1875)
- El Siglo Futuro - Diario católico (1875)
- La España - Diario católico (V-1876)
- La Fe - (1-XII-1876, como continuación de la Esperanza) .
- Gaceta Universal - (1-IV-1879)
- El Liberal (31-V-1879)
- Los dos Mundos - Crónica hispanoamericana (11-IX-1879)
- El Clamor de la Patria - Diario democrático (1879)
- El Demócrata (1879)
- El Correo (Marzo 1880)
- El Manifiesto - Diario democrático progresista (XII-1880)
- La Europa (enero 1881)
- El Mundo Moderno - Diario autonomista (III-1881).
- El Progreso (1-V-1881)
- El Día (1881)
- La Mañana (1881?)
- El Fígaro (1881 ?)
- La Unión (2-1-1882)
- El Noticiero - Diario político (1883)

- La República - Diario Liberal (1-II-1884).
- El Resumen - (1885).
- El Socialista - 12-III-1886 semanario, 1-IV-1913 diario).
- El País - Diario republicano progresista (22-VI-1887)
- La Joven España - República Ibérica. Unión de los Republicanos-Confederación Iberoamericana (1-XII-1887).
- La Unión Católica - Diario religioso, político y literario (1887).
- La Justicia - Diario republicano (1-I-1888).
- El Correo Español - Diario tradicionalista (26-IX-1888).
- La Democracia Social - Diario político. Organo del Partido Democrático Socialista (16-IX-1890).
- El Heraldo de Madrid - Diario independiente (28-X-1890).
- El Nuevo Heraldo - Eco de Madrid (1-I-1893).
- El Nacional - Diario monárquico popular (quizá abril 1894).
- El Diario del Teatro - Primero dedicado sólo al Teatro (1894).
- La Democracia Social - Diario popular (8-IV-1895).
- El Tío Paco - Diario humorístico, con caricaturas (2-VIII-1897).

- El Diario Ilustrado (1897-1898)
- El Progreso - Diario republicano progresista (31-X-1897).
- Los Debates - Diario político y financiero, independiente (10-XI-1897. Cesó 1-IX-1898, sustituyéndole La Unión Católica).
- El Petit Journal - Político e Independiente . Ultima información de la noche (7-XII-1898).
- El Universo - (1-X-1990).
- ABC - (1-I-1903 semanal, luego bisemanal y diario)
- El Gráfico - (13-VI-1904).
- Ejército y Armada - Diario defensor de sus clases activas y pasivas (25-III-1905).
- El Mundo al día. Con el Folletín diario ilustrado (1-I-1906. Cesó 31-III-1906).
- El Intransigente - Diario republicano (5-IV-1907).
- El Mundo - (21-X-1907)
- Las Novedades - Noticias, telegramas y fotografías del mundo entero (1-IV-1908).
- La Mañana - Periódico liberal-socialista (5-XII-1909).
- El Radical - Diario republicano (6-III-1910).
- El Debate - Diario católico e independiente (1-X-1910).

- España Libre - Diario de la noche (15-IV-1911)
- La Tierra - (6-X-1911).
- La Noche - Diario ilustrado - (29-XI-1911).
- Diario Teatral - (1911).
- Ecos - (1-VII-/2-XII-1912).
- El Popular - Diario independiente de la tarde (6-VII-1912).
- Excelsior - Diario ilustrado de la tarde (5-VIII-1912).
- La Nación - Diario monárquico independiente (15-II-1913).
- La Dictadura - Diario liberal demócrata (21-VII-1913. El 26-X-1913 pasó a llamarse La Nación).
- El Cupón - Diario Independiente (1-X-1913)
- Hoy - Diario popular de la tarde (3-X-1913).
- La Nación - Diario Liberal Demócrata. Continuación de La Dictadura (26-X-1913).
- La España Militar - Diario de la tarde (29-X-1913)
- El Parlamentario - Ensayo de un periódico nacional (1-IV-1914).
- Para Hoy - Diario ilustrado anunciador (4-X-1914).
- La Acción - Diario de la noche. Este periódico, sin relación con los grupos políticos, tiene por único programa decir la verdad (28-II-1916).

- Los Comentarios - Diario Independiente (24-VII-1916)
- Diario de Madrid - (16-XII-1916).
- La Nación - Diario, con grabados (1916).
- Nueva España - Diario de la noche (16-IV-1917 como continuación de España Nueva).
- La Sombra - Diario nocturno y alevoso (20-IX-1917)
- El Sol - Diario Independiente (1-XII-1917)
- La Tarde - (9-VIII-1918).
- El Fígaro - Diario de Madrid (15-VIII-1918, 2ª época. Cesó quizá el último día de ese año).
- La Jornada - (15-XII-1918).
- El Pensamiento Español - Diario tradicionalista (16-IX-1919).
- La Libertad - (13-XII-1919). El 18-XII-1919 queda prohibido. Al día siguiente apareció El Popular.
- Nuevo Heraldo - (14-XII-1919). El 15-XII-1919 queda prohibido. Al día siguiente apareció Hoy.
- La Voz - Diario Independiente de la noche (1-VII-1920)
- La Lucha - (3-I-1921).
- El Tiempo - Diario gráfico independiente. Político, literario, artístico, financiero y social (25-II-1921).
- Informaciones - Diario independiente (24-I-1922).

En esta relación no figuran los siguientes diarios, que enumero en el apéndice general, según el Padrón de la matrícula de la Contribución Industrial para pagos al Ministerio de Hacienda, todos ellos nacidos entre 1875 y 1922.

El Adalid.
El Anunciador Universal
La Bandera Judicial
El Bien Público
El Clamor
Coalición
El Combate
El Conservador
El Constitucional
El Constitucional Español
Correo de Madrid
Correspondence Autographique Espagnole
Correspondence Espagnole
La Correspondencia Ilustrada
La Correspondencia Imparcial
La Correspondencia Militar

La Democracia
La Denuncia
El Derecho
El Día de Madrid
El Español
El Estado
La Estafeta
El Estandarte
El Faro
El Fénix
La Gaceta Nacional
El Genio Público
El Heraldo
La Ibérica

El Ideal
La Igualdad
El Independiente
La Información
La Integridad de la Patria.
La Izquierda Dinástica
La Lealtad Española
La Legalidad
La Ley

Diario de La Marina
Diario Popular
El Diario de la Tarde
Diario Universal
El Eco Conservador
El Eco de España
El Eco Nacional
El Ejército Español
España
España Nueva
La Novela Corta
La Novela Teatral
La Nueva Prensa
Las Ocurrencias
La Opinión
La Opinión Pública
La Oposición
El Pabellón Nacional
El Parlamento
La Península
La Política Moderna
El Porvenir
La Prensa Moderna
La Propaganda Liberal
La Publicidad
La Libertad Española
La Marina
El Mediodía
Le Mesager du Sud.
La Monarquía
El Mundo Médico
El Mundo Político
La Nación Española
El Norte
El Pueblo Español.
La Reforma
La Regencia
El Renacimiento
La Revancha.
La Revisión
El Siglo
La Tribuna.
El Tribuno
La Vanguardia
Vida Nueva.
La Vivora
El Voto Nacional
La Voz de Madrid.
La Voz de la Patria.

En cambio, ni en una de las relaciones ante-

les que doy en el apéndice general - pagos al ministerio de Hacienda - aparecen los siguientes diarios que sí están en el Catálogo de la Hemeroteca Municipal de Madrid:

La Joven España-República Ibérica.
La Democracia Social.
El Tío Paco
El Petit Journal
El Mundo al Día
Las Novedades
La Tierra
Ecos
Excelsior
La España Militar
Para Hoy
Nueva España
La Sombra
La Tarde.

En los libros de la Delegación de Hacienda de Madrid y en el Catálogo de la Hemeroteca Municipal madrileña figuran los siguientes diarios:

- La Civilización - Diario Católico, Apostólico Romano (Prospecto de presentación 30-XI-1900).

- El Correo de España - Diario católico - (12-II-1875).

- El Correo Militar - Periódico de la tarde, dedicado a defender los intereses del Ejército y la Armada (1875-1900).

- La España Católica - Diario religioso, político y literario (1874-1875).

- El Español - Diario católico (nació y murió en 1876).

- La Fusión Republicana - Diario político (1898)

- El Nuevo País - Diario republicano progresista (1898-1899).

- Rebeldía - (6-III-1910 de tarde y desde 11-X-1912, matutino).

- Nuestro Diario - Hecho por los periodistas de Madrid que se declararon en huelga en diciembre de 1919, y mientras duró ese paro. El subtítulo de cabecera fue "Organo del personal de los periódicos".

- La Prensa de Madrid - En las mismas fecha y por las empresas periodísticas se intentó hacer este diario. Sólo se publicó el número del 13 de diciembre de 1919.

Esta era la oferta en diarios que tuvo Madrid a lo largo del casi medio siglo de la Restauración Canovista. Tanto Amando de Miguel (22) como Antonio Fernández

García (23) describen el constante crecimiento de Madrid. A. de Miguel indica que "el desbordamiento" de la *capital sobre su alfoz se produce ya a finales del siglo XIX* y continúa en el siguiente. Este hecho nos lleva a sospechar que ya por entonces La Villa de Madrid dejaba de serlo propiamente para convertirse en un área metropolitana; empezaba a ser algo más que la capital burocrática (y no digamos la residencia real) que había sido hasta entonces. La población madrileña crecía con *un impulso desproporcional a los entecos afectivos* de la Administración Central del Estado".

La explicación a este hecho hay que encontrarla en el análisis que el catedrático de Estructura Económica de la U. Complutense, José Luis García Delgado, hace sobre el final del siglo XIX y comienzos del XX en Madrid, ya que además de la fuerte inmigración - casi la mitad de la *población procedía de otras provincias* - hay que contar con la llegada de capitales. (24).

"De otra parte, en fin, durante la coyuntura intersecular, la entrada (quizá mejor que "repatriación") de los capitales formados en América por los emigrantes españoles y la renovada intensidad del flujo de las inversiones extranjeras se revelarán como muy beneficiosas para la economía de la capital. Esas dos copiosas inyecciones de recursos de allende las fronteras, junto con la

en parte recuperada movilidad del ahorro doméstico, se canalizarán a través de un sistema bancario que opta ya claramente en esos primeros años del siglo por Madrid, donde no sólo se crean el Banco Hispano Americano y el Español de Crédito, llamados desde sus primeros pasos a integrarse en el grupo más poderoso de la Gran Banca privada española, sino que también se consolidan las sedes centrales de los Bancos extranjeros establecidos en España desde antes, a la vez que el Banco de España, que ya posee el monopolio de la emisión de billetes desde un cuarto de siglo atrás, comienza a mostrar una gradual predilección por las actividades industriales y comerciales. Y convertida Madrid con ello ya no simplemente en capital de "negocios" y operaciones especulativas, sino en auténtica capital financiera, no es casual que un buen número de las nuevas empresas con mayores recursos y ámbito de mercado elija también a Madrid para sus respectivas sedes sociales, esto es, para el domicilio de sus oficinas centrales. De ahí el brillo madrileño en la estadística que recoge la creación de empresas en los momentos iniciales del siglo, con avances muy destacados en las series que registran la cuantía de los capitales asociados y el número de Sociedades Anónimas, la fórmula mercantil más acorde con la gestión empresarial propiamente capitalista, como bien se sabe. El Madrid que comienza en el siglo XX es así ya también - en virtud de las múltiples

interacciones que se establecen entre todas las circunstancias y factores aludidos - la capital del capital de España y la capital de las decisiones empresariales de España, dada la localización ahí de los principales bancos que operarán a escala nacional y del domicilio rural o de las redes principales de un amplísimo número de importantes sociedades mercantiles, con independencia de cual sea la ubicación de sus plantas e instalaciones".

El punto de vista de García Delgado es certero y clarificador. Pero ese interés inversionista no se tradujo en las editoriales de libros. Las empresas que hubo en España durante todo el periodo de la Restauración Canovista fueron modestas y no tuvieron un carácter industrial potente. Las creadas por José Ruiz-Castillo Franco y Gregorio Martínez Sierra, Renacimiento y Biblioteca Nueva, fueron de las más importantes, y no pasaron de ser de pequeñas proporciones. La primera editorial con las características empresariales modernas en su línea de gestión y gerencia, de producción de libros y ventas, fue la resultante de la fusión del empresario barcelonés, José Espasa con la sociedad Calpe, y esto sucedió a finales del período histórico que estidio. La única editorial importante que perdura hoy es precisamente Espasa-Calpe. Las demás desaparecieron, aunque dejaron una huella muy importante, la cuantiosa produc-

ción de libros, hechos a veces con medios artesanales. Quizá por eso Cordero de Ciria y Arribas Alvarez, al estudiar la inversión por medio del Registro Mercantil se sorprenden del "gran número de establecimientos de papelería y librería (9%) " (25).

En el apéndice general ofrezco un muestreo de las librerías de nuevo y de viejo existentes en Madrid. Las de viejo dan cifras ciertamente elevadas, lo que quiere decir que sería frecuente el uso de libros de segunda mano, con precios más al alcance de los lectores. Más adelante doy también cifras del precio de los libros y folletos. Hay que concluir que, segun las cifras que dá P. Villa (26), el pan era más caro que el periódico o el libro y el folleto.

El precio del kilo de pan en Madrid arrojaba estas cifras :

Años	Pts	Años	Pts
1875	0,45	1890	0,43
1876	0,47	1893	0,49
1877	0,48	1895	0,46
1879	0,50	1900	0,48
1880	0,48	1905	0,46
1881	0,46	1910	0,46
1882	0,54	1913	0,41
1883	0,47	1916	0,51
1885	0,41	1919	0,67
		1922	0,70

Los periódicos sapos y el fondo de reptiles son cuestiones sobradamente conocidas. Por periódico sapo - diarios y revistas - se entendían las publicaciones periódicas que, con frecuencia, se hacían gracias a subvenciones ocultas y secretas de algún ministerio, una especie de dinero negro inconfesable, o de algún partido o grupo político que no daban la cara, o de algún extraño mecenas que buscaba cualquier cosa menos la información. De tiradas muy cortas, solían tener una vida igualmente breve, y sus ejemplares se distribuían y los compraban los fieles adeptos a una causa. La vida corta y la escasa circulación , que se traducía en el bajísimo pago a Hacienda, solían ser señales inequívocas de las características del sapo. En la relación que doy en el apéndice general se pueden ver esas coincidencia. Y lo mismo en los diarios que solamente están en listas no coincidentes.

Además, su calidad periodística no era presentable. Solían ser diarios que se imprimían en los talleres de otro y aprovechaban parte del material usado por éste, especialmente algunas noticias. Variaban, para presentar la cosecha propia, el editorial, los artículos de fondo o de colaboración, que naturalmente tenían toda la carga ideológica que se pretendía difundir. Eran lo que buscaban los escasos adeptos y seguidores de cada sapo.

En cuanto al fondo de reptiles, era el dinero

que iba a parar directa y secretamente al bolsillo de algunos periodistas, redactores y colaboradores fijos en diversas publicaciones, vendidos así al poder público y/o político. Era un dinero también negro, oculto, secreto, sucio, usado por el Gobierno y los Gobernadores Civiles de provincias para comprar el favor y la voluntad de periodistas. Eran situaciones bastante conocidas entonces, hasta el punto de que se debatió un caso en el Congreso de los Diputados, ocurrido en Barcelona, que recojo en el capítulo anterior. Oficialmente se les conocía, por parte del poder público, con la eufemística calificación de "gastos reservados".

Quien mejor ha investigado ese oscuro objeto deseado por periodistas es el profesor Jesús Timoteo Alvarez en su estudio sobre la estructura subterránea de la prensa en esa época. Los archivos de Eduardo Dato y el conde de Romanones proporcionaron un valiosísimo material documental e informativo acerca del comportamiento de dos Presidentes de Consejos de Ministros - el primero conservador y el segundo liberal - y del guiño cómplice de una serie de periodistas y empresas periodísticas. Los nombres y las cantidades de periódicos y periodistas, algunos de los cuales ocuparon cargos importantes , aparecen en este trabajo, así como lo que le costaba al Conde de Romanones su "Diario Universal".(27).

En este campo de la corrupción y de la compra

de ideas y voluntades, no he encontrado ni un atisbo, ni un asomo, ni una señal referida a los editores de libros y a los escritores en cuanto autores de libros parece que las preocupaciones políticas y gubernamentales giraban alrededor de los periódicos. Con esto no quiero decir ni sostener que, a lo mejor, también hubo autores, especialmente en el terreno del pequeño folleto, [illegible] vendidos al mejor postor.

NOTAS

1.- Gaceta de Madrid, núm. 227, 15-VIII-1882 , pg. 517.

2.- Id. núm. 18, 18-I-1884 , pgs. 168-169.

3.- R.O. para no pagar dos veces el franqueo (17-IX-1858)
Más rebajas del timbre (22-V-1864)
Nueva modificación (15-V-1867)

Entre 1873-1874 esta renta se arrienda a la Sociedad del Timbre y desde 1-VII-1874 a mayo 1879, Hacienda se desentiende del control del timbre de los periódicos (B.O. del Ministerio de Hacienda, 5-IV-1879 y 12-XII 1879).

R.O. por la que se releva a los impresores de la responsabilidad subsidiaria de las cuotas impuestas a los periódicos que se impriman en sus establecimientos (Gaceta, 10-V-1886, nº 131, pg. 377-8)

D.D. del Ministerio de Hacienda por el que se crean libranzas especiales del Giro mútuo del Tesoro, con exclusivo destino al pago de suscripciones de periódicos (Gaceta, 3-XI-1887, nº 307 , pg. 345).

R.O. del Ministerio de Hacienda dictando disposiciones referentes a la recaudación de los derechos del timbre de la prensa periódica de esta Corte por la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid, en vez de verificarlo en la Fábrica Nacional del Timbre. El Imparcial,

La Correspondencia de España y El Liberal, autorizados para timbrar en sus domicilios, que continúen como hasta aquí). Gaceta , 21-II-1888, nº 52, pgs. 470-1).

Ley fijando el precio que han de satisfacer los telegramas que hayan de insertarse en los periódicos políticos. De 15 palabras, 50 cts. y 5 por cada palabra de exceso (Gaceta, 21-IV-1888, nº 112, pg. 229).

R.D. del Ministerio de la Gobernación rebajando la tasa de telegramas que se dirijan a los periódicos y agencias de noticias (Gaceta, 13-XI-1890 , nº 317, pgs. 505-6).

R.D. del Ministerio de la Gobernación disponiendo que pueda concederse a las empresas periodísticas y agencias de noticias para la prensa abonos de transmisión telegráfica (Gaceta, 23-XI-1890, nº 327, pg. 621).

Ley de Timbre del Estado (Gaceta, 23-IX-1892, nº 267, pgs. 1.033-43). Lleva las firmas de la reina María Cristina y del Ministro Juan de la Concha Castaneda.

R.D. aprobatorio del Reglamento para el cumplimiento de la Ley de Impuesto del Timbre del Estado (fechado 15-IX-1892) y Reglamento. Los artículos 21,68 y 69 se refieren al timbre de los periódicos. Lleva las firmas de la reina María Cristina y del Ministro de Hacienda Juan de la Concha Castañeda (Gaceta 1-X-1892, nº 275, pgs. 4-6).

4.- Gaceta, 16 a 19-X-1879.

5.- id. 17 a 20-IV-1882.

6.- id. 28-VII-1887.

7.- Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Seguridad . Estadística de la prensa periódica.- Imp. y función de Manuel Tello - Madrid, 1888 - 24 pgs.

8.- Id.- Imp. Manuel Minuesa de los Ríos - Madrid, 1892 - 43 pg.

9.- Ministerio de la Gobernación - Relación de los periódicos y revistas que se publican en la provincia de Madrid el día 1º de Julio de 1898 - Archivo General de Alcalá.

10.- Ministerio de la Gobernación - Imp. de Ricardo Rojas - Madrid, 1900 - 63 pgs.

11.- Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. - Año II, 1915 - Imp. de los sobrinos de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos - Madrid, 1916.

12.- Id.- Año VI, 1919 - Madrid, 1921.

13.- Botrel, Jean-François - Estadística de la prensa madrileña de 1858 a 1909 según el Registro de Contribución Industrial, en Prensa y sociedad en España (1820-1936) - Edicusa - Madrid, 1975 - pgs. 25-45.

14.- Gómez Mompart, Josep Lluis - ¿Existió en España prensa de masas ? La prensa en torno a 1900, en Historia de los medios de comunicación en España. Periodismo, imagen y publicidad (1900-1990), dirigida por Jesús Timoteo Alvarez - Ed. Ariel - Barcelona, 1989 - pgs. 27-40.

15.- Guereña, Juan Luis - Las estadísticas oficiales de la prensa (1867-1927) , en Metodología de la historia de la prensa española. Seminario en la Universidad de Pau, Francia (noviembre 1979) - Siglo XXI de España editores - Madrid, 1982 - pgs. 80-118.

16.- Castillo, Santiago J.- La Prensa política de Madrid. Notas para el análisis de las estadísticas de timbre (1873-1887), en Prensa y sociedad en España (ya citada).

17.- Id.

18.- Desvois, Jean Michel - La prensa en España (1900 - 1931), Siglo XXI - Madrid, 1977.

19.- Alvarez, Jesús Timoteo - Decadencia del sistema y movimientos regeneracionistas, en Historia de los medios de comunicación en España. Periodismo, imagen y publicidad (1900-1990) - Ariel Comunicación - Barcelona, 1989.

20.- Gómez Aparicio, Pedro - Historia del Periodismo Español - Vols. II-III. Ed Nacional - Madrid,1971 y 1974

21.- República Española - Ayuntamiento de Madrid - Catálogo de las publicaciones periódicas madrileñas existentes en la Hemeroteca Municipal de Madrid, 1661-1930 - Artes Gráficas Municipales - Madrid, 1933 - 364 pg. Ricardo Fuente y Francisco Ruano y Carriedo intervinieron de una manera y otra en esta obra. El que prácticamente fue su autor : Antonio Asenjo, director de esa Hemeroteca.

22.- Miguel, Amando de - La población de Madrid en los primeros años del siglo - Conferencia en el Aula de Cultura del Ayuntamiento de Madrid - Artes Gráficas Municipales - Madrid, 1984.

23.- Fernández García, Antonio - La Población madrileña entre 1876 y 1931. El cambio de modelo demográfico, en la Sociedad madrileña durante la Restauración. 1876-1931 - Vol. I.- A. Bahamonde y L.E. Otero eds.- Madrid, 1989.

24.- García Delgado, José Luis - Factores impulsores de la industrialización en Madrid, en la Sociedad madrileña durante la Restauración (ya citada)

25.- Cornero de Ciria, Jose Eugenio y Arribas Alvarez, José Francisco . La inversión en Madrid a través del Registro Mercantil (1876-1901), en la Sociedad

madrileña durante la Restauración (o.c).

26.- Villa, Pedro - El precio del pan en la Restauración, 1875 - 1931, en La Sociedad madrileña durante la Restauración (o.c.). Y Precios alimentarios y nivel de vida en Madrid (1851-1890), en Madrid en la sociedad del siglo XIX, Vo. 2 - L.E. Otero y A. Bahamonde, eds. Madrid, 1986.

27.- Alvarez, Jesús Timoteo - Estructura subterránea de la prensa en la Restauración, "Madrid en la sociedad del siglo XIX", Vol. I - L.E. Otero y A. Bahamonde eds. - Madrid, 1986.

Es interesante ver también : Martínez Olmedilla, A.- Periodicos de Madrid. Anecdotario. "El Imparcial" , "El Liberal", "La Epoca", "Heraldo de Madrid", "La correspondencia de España" - Aumarol - Madrid, 1956 237 pgs. Y Perez Mateos, F. - 75 años de periodismo. Con motivo de las bodas de diamante de "La Epoca" . Aportaciones para la historia del periodismo madrileño - Madrid, 1923 - 299 pgs.

APENDICE

MADRID : CIFRAS Y POBLACION

Fuente : Instituto Geográfico y Catastral

- CIFRAS DE MADRID -

POBLACION DE MADRID

- 1910. Población de hecho en Madrid (capital y provincia):

  Varones: 419.924 Hembras: 458.717 Total: 878.641

- 1910. Provincias a que corresponden las cifras extremas de habitantes:

  Barcelona: cifras absolutas de habitantes: 1.141.733 (5'72 % del total de España)
  Valencia: cifras absolutas de habitantes: 884.298 (4'43 % del total de España)
  Madrid: cifras absolutas de habitantes: 878.641 (4'40 % del total de España)
  Segovia: cifras absolutas de habitantes: 167.747 (0'84 % del total de España)
  Soria: cifras absolutas de habitantes: 156.354 (0'78 % del total de España)
  Alava: cifras absolutas de habitantes: 97.181 (0'49 % del total de España)

- 1910. Población censada en la capital de Madrid:

  Varones: 275.328 Hembras: 324.479 Total: 599.807 (población de hecho)

- 1910. Capitales a que corresponden las cifras extremas de habitantes:

  Madrid: 599.807 habitantes (cifras absolutas) 68'27 % del total de la provincia
  Barcelona: 587.411 " " " 51'45 % " " " " "
  Valencia: 233.348 " " " 26'39 % " " " " "
  Teruel: 11.935 " " " 4'67 % " " " " "
  Cuenca: 11.721 " " " 4'35 % " " " " "
  Soria: 7.535 " " " 4'82 % " " " " "

- Aumento por 1.000 que corresponde a las provincias de más habitantes y a sus respectivas capitales, según el censo de 1910, con relación a las cifras que unas y otras tenían en 1900

  Barcelona: 82'68 % toda la provincia y 102'08 % la capital
  Valencia: 96'39 % toda la provincia y 92'71 % la capital
  Madrid: 133'68 % toda la provincia y 111'09 % la capital

- Crecimiento medio anual de la población provincial de Madrid:

Población en 25 de Diciembre de 1860: 489.332
Aumento medio anual de 1860 a 1877: 6.168
de 1877 a 1887: 8.845
de 1887 a 1897: 5.480
de 1897 a 1900: 12.504
de 1900 a 1910: 10.361
Población en 31 de Diciembre de 1910: 878.641.

- Densidad de población en la provincia de Madrid.

Superficie en kilómetros cuadrados: 8.002'11.

Año	1877:	594.194	habitantes -	74'25	habitantes	por kilómetro	cuadrado
Año	1887:	682.644	"	85'31	"	"	"
Año	1897:	737.520	"	92'17	"	"	"
Año	1900:	775.034	"	96'73	"	"	"
Año	1910:	878.641	"	109'80	"	"	"

- Año 1910: Densidad general de España: 39'44 habitantes por kilómetro cuadrado

- 1910. Provincias a las que corresponden las densidades extremas de población:

Vizcaya:	161'59	habitantes	por kilómetros	cuadrado
Barcelona:	148'46	"	"	"
Guipúzcoa:	120'28	"	"	"
Pontevedra:	112'80	"	"	"
Madrid:	109'80	"	"	"
Huesca:	16'39	"	"	"
Cuenca:	15'68	"	"	"
Soria:	15'15	"	"	"

- 1910. Ayuntamientos madrileños clasificados por categorías de población:

De menos de 300 habitantes: 28			
De	300 a	499:	39
De	500 a	999:	56
De	1.000 a	1.999:	41
De	2.000 a	2.999:	8
De	3.000 a	4.999:	11
De	5.000 a	9.999:	7
De	10.000 a	14.999:	3
De	15.000 a	19.999:	1

De 20.000 a 29.999: 0
De 30.000 a 49.999: 0
De 50.000 a 99.999: 0
De 100.000 a 199.999: 0
De 200.000 a 499.999: 0
De 500.000 en adelante: 1
Total de Ayuntamientos: 195
Población media por Ayuntamiento: 4.506

- 1910. Núcleos madrileños de población clasificados por categorías.

De menos de 100 habitantes: 46
De 100 a 199: 48
De 200 a 299: 27
De 300 a 399: 26
De 400 a 499: 16
De 500 a 999: 58
De 1.000 a 1.999: 38
De 2.000 a 2.999: 11
De 3.000 a 4.999: 11
De 5.000 a 9.999: 5
De 10.000 a 14.999: 2
De 15.000 a 19.999: 0
De 20.000 a 29.999: 0
De 30.000 a 49.999: 0
De 50.000 a 99.999: 0
De 100.000 a 199.999: 0
De 200.000 a 499.999: 0
De 500.000 en adelante: 1
Total de núcleos de población: 289
Población media por núcleo: 2.682

- Mayores núcleos de población según el censo de 1900 y comparación de sus cifras con las de 1887:

Barcelona: 271.162 habitantes en 1887 y 529.486 en 1900. Aumento: 95'27 %
Madrid: 446.808 habitantes en 1887 y 518.656 en 1900. Aumento: 16'08 %

- Habitantes en las grandes capitales europeas:

Londres: 4.758.000 (1907)
París: 2.763.393 (1906)
Berlín: 2.040.148 (1905)
Viena: 1.958.323 (1906)

San Petersburgo:	1.555.242	(1903)
Moscú:	1.350.000	(1907)
Constantinopla:	1.125.000	
Budapest:	847.917	(1905)
Liverpool:	813.000	(1907)
Hamburgo:	802.793	(1905)
Amsterdam:	564.186	(1906)
Nàpoles:	563.540	(1901)
Roma:	532.200	(1906)

- Población de Madrid en 1900: 539.835 (agrupada: 538.537; diseminada: 1.298)
  en 1910: 599.807

- Relación de habitantes con los edificios habitados según el nomenclator de 1900:

  Madrid: 518.656 habitantes
  12.494 edificios habitados
  41'51 % de habitantes por edificio habitado

- Ayuntamiento de Madrid y su relación con los edificios habitados, según el nomenclator de 1910:

  Población de hecho: 599.807 habitantes
  Edificios habitados (no se incluyen los albergues): 13.841
  Habitantes por edificio habitado: 43'34 %

- Habitantes de Madrid clasificados por el estado civil. Censo de 1910:

  Total de habitantes: 878.641 (419.924 varones y 458.717 hembras)

Solteros:	255.577	Solteras:	256.337
Casados:	146.718	Casadas:	144.864
Viudos:	17.210	Viudas:	56.899

  No consta: 419 Varones y 617 Hembras

  Total general de España. Población según censo de 1910:

Total de habitantes:	19.995.686	(9.725.024 varones y 10.270.662 hembras)	
Solteros:	5.661.911	Solteras:	5.594.012 (total: 11.255.923)
Casados:	3.645.408	Casadas:	3.738.076 (total: 7.383.484)
Viudos:	410.538	Viudas:	931.974 (total: 1.342.512)

  No consta: 13.767 (7.167 Varones y 6.600 Hembras)

- Movimiento vegetativo en Madrid. Nacimientos por sexos. 1908 - 1914

Año 1908: 25.743 (13.159 *varones* - 12.584 *hembras*).
Año 1909: 25.155 (12.845 varones - 12.310 hembras).
Año 1910: 25.729 (13.175 varones - 12.554 hembras).
Año 1911: 25.773 (13.271 varones - 12.502 hembras).
Año 1912: 26.777 (13.903 varones - 12.874 hembras).
Año 1913: 26.403 (13.633 varones - 12.770 hembras).
Año 1914: 26.363 (13.623 varones - 12.740 hembras).

- *Por cada 100 habitantes de Madrid inscritos en el Censo de 1900 corresponden a 95'48 %* de presentes y según el censo de 1910, el 90'88 %.

Id. según censo de 1900, el 2'13 % de ausentes y según censo de 1910 el 1'91 % de ausentes.

Id. según censo de 1900, el 2'39 % de transeuntes y según censo de 1910 el 7'21 % de transeuntes.

- Población clasificada por profesiones. Censo de 1910. Madrid capital y provincia.

Explotación de la superficie del suelo: 49.295 varones, 215 hembras
Extracción de materias minerales: 718 varones
Industrias: 35.156 varones, 5.489 hembras
Transportes: 5.642 varones, 79 hembras
Comercio: 4.894 varones, 388 hembras
Fuerza Pública: 27.456 varones
Administración: 1.295 varones, 12 hembras
Cultos: 2.924 varones, 3.757 hembras
Profesiones liberales: 13.917 varones, 1.511 hembras
Personas que viven de sus rentas: 8.911 varones, 7.476 hembras
Trabajo doméstico: 7.083 varones, 330.748 hembras
Designaciones generales sin indicación de profesión: 135.590 varones, 1.886 hembra
Improductivos, profesión desconocida: 133.020 varones, 107.156 hembras
Total: 426.531 varones, 458.727 hembras. Totales: 885.248

- Clasificación de los electores que figuran en las listas del censo electoral de 1915, *por sus profesiones. Madrid.*

Explotación del suelo: 7.955
Extracción de materiales minerales: 181
Industria: 13.358
Transportes: 2.345

Comercio: 7.736
Fuerza Pública: 5.964
Administración Pública: 2.211
Profesiones liberales: 11.487
Personas que viven principalmente de sus rentas: 5.922
Empleados: 17.016
Jornaleros y obreros: 77.961
Otras designaciones: 19.743
Improductivos y profesiones desconocidas: 5.043

- 1920. Censo de población de la provincia de Madrid

Partidos judiciales: 18
Ayuntamientos: 195
Residentes presentes: 485.591 varones, 541.719 hembras
Residentes ausentes: 12.456 varones, 9.142 hembras
Transeuntes: 18.985 varones, 21.342 hembras
Total de población de hecho (presentes y transeuntes): 1.067.637
Total de población de derecho (presentes y ausentes): 1.048.908

Población censada en la ciudad de Madrid:
Residentes presentes: 329.362 varones, 390.837 hembras
Residentes ausentes: 5.671 varones, 3.067 hembras
Transeuntes: 12.802 *varones*, 17.895 *hembras*
Total de la población de hecho (presentes y transeuntes): 750.896
Total de la población de derecho (presentes y ausentes): 728.937

Variaciones en la población de la provincia de Madrid durante los períodos 1901 a 1910 y 1911 a 1920. Censo de 1900.
Hecho: 775.034
Derecho: 773.011.

Crecimiento absoluto. En hecho. Período 1901 - 1910: 103.607
Período 1911 - 1920: 188.996
En derecho. Período 1901 - 1910: 58.243
Período 1911 - 1920: 217.654.
Por 100. En hecho. Período 1901 - 1910: 13'37 %
Período 1911 - 1920: 21'51 %
En derecho. Período 1901 - 1910: 7'53 %
Período 1911 - 1920: 26'18 %

Variaciones en la población de la ciudad de Madrid durante los períodos de 1901 a 1910 y 1911 a 1920. Censo de 1910.
Hecho: 539.835
Derecho: 540.109

Crecimiento absoluto. En hecho. Período 1901 a 1910: 59.972
Período 1911 a 1920: 151.009
En derecho. Período 1901 a 1910: 16.849
Período 1911 a 1920: 171.979

Crecimiento por 100. En hecho. Período 1901 a 1910: 11'11 %
Período 1911 a 1920: 25'19 %
En derecho. Período 1901 a 1910: 3'12 %
Período 1911 a 1920: 30'88 %

Orden descendente de las provincias, según las poblaciones de hecho y derecho, distribución proporcional de 1.000 nacidos y densidad de población.

Hecho. Barcelona: 1.349.282 Madrid: 1.067.637
Derecho. Barcelona: 1.340.906 Madrid: 1.048.908

Distribución proporcional de 1.000 nacidos:

Barcelona: 45'3 %
Valencia: 43'6 %
Oviedo: 35'2 %
La Coruña: 33'2 %
Murcia: 32'5 %
Madrid: 32'4 %

Densidad:

Vizcaya: 189'13
Barcelona: 175'46
Guipúzcoa: 137'19
Madrid: 133'42

Densidad de población en la población de Madrid según los resultados de los Censos de 1900, 1910 y 1920.

Kilómetros cuadrados: 8.001'88
Habitantes de hecho por kilómetro cuadrado: 96'86 (1900)
109'80 (1910)
133'42 (1920)

Densidad de población. Barcelona. Superficie en metros cuadrados: 70.863.730

Población. Padrón de 1915: 619.083
Censo de 1920: 710.335
Habitantes por hectárea en 1915: 87
Id. en 1920: 100

Madrid. Superficie en metros cuadrados: 66.756.482.

Población. Padrón de 1915: 615.075
Censo de 1920: 750.896
Habitantes por hectárea en 1915: 92
Id. en 1920: 112

Distribución por sexo de 100 habitantes en Madrid:

Población de hecho.	Varones:	47'68 %	(1900)
		47'79 %	(1910)
		47'26 %	(1920)
	Hembras:	52'32 %	(1900)
		52'21 %	(1910)
		52'74 %	(1920)
Población de derecho.	Varones:	47'83 %	(1900)
		48'14 %	(1910)
		47'48 %	(1920)
	Hembras:	52'17 %	(1900)
		51'86 %	(1910)
		52'52 %	(1920)

Proporción por 1.000 habitantes de la población de hecho de Madrid por diversos conceptos:

Nacidos en la provincia	575	(1900)
	601'8	(1910)
	574'1	(1920)
Nacidos en otras provincias:	417'2	(1900)
	388	(1910)
	399'8	(1920)
Nacidos en el extranjero:	6'9	(1900)
	7'8	(1910)
	13'5	(1920)
No consta:	0'9	(1900)
	2'4	(1910)
	12'6	(1920)

Aumento de la población censada en la ciudad de Madrid:

Población de hecho en 1910: 599.807 (275.328 varones, 324.479 hembras)
en 1920: 751.352 (342.975 varones, 408.377 hembras)

Diferencias del total en más: 151.545

Superficie en kilómetros cuadrados de la provincia de Madrid, su población de hecho según los censos de 1877 a 1920 y habitantes por kilómetro cuadrado según los mismos.

Superficie en kilómetros cuadrados: 8.002,'11

1877:	594.194	(74'25)
1887:	682.644	(85'31)
1897:	737.522	(92'17)
1900:	775.034	(96'85)
1910:	878.641	(109'80)
1920:	1.075.981	(134'46)

Provincias a que corresponden las densidades extremas de población en 1920.

Habitantes por kilómetro cuadrado:

Barcelona:	189'22
Vizcaya:	175'45
Guipúzcoa:	136'45
Madrid:	134'46
Soria:	14'09
Cuenca:	1638

Capitales a que corresponden las cifras extremas de habitantes:

1920 - Madrid: 751.352 (cifra absoluta de habitantes),
69'83 % del total de la provincia
Barcelona: 710.335 (cifra absoluta de habitantes)
52'65 % del total de la provincia.

INSTRUCCION ELEMENTAL DE LA POBLACION

- Habitantes de Madrid clasificados por la instrucción elemental.

- Censo de 1877:
  Población: 594.194 (293.708 varones y 300.486 hembras)
  Saben leer y escribir: 299.385 habitantes (181.464 varones y 117.921 hembras)
  Sabe leer y escribir: 58'07% de los habitantes (61'78 % varones y 54'36 % hembras

- Censo de 1887
  Población: 682.644 (334.722 varones y 347.922 hembras)
  Saben leer y escribir: 361.213 habitantes (211.698 varones y 149.515 hembras)
  Sabe leer y escribir: 53'11 % (63'24 % varones y 42'97 % hembras)

- Censo de 1900:

  Población: 775.034 (369.561 varones y 405.473 hembras)
  Saben leer y escribir: 568.709 habitantes (252.625 varones y 216.084 hembras)
  Sabe leer y escribir: 60'83 % de los habitantes (68'36 % varones y 53'29 % hembra

- Censo de 1910. Clasificación de la población (capital y provincia) de Madrid por instrucción elemental.

  Población de hecho: 878.641 (419.924 varones y 458.717 hembras)
  Saben leer solamente: 17.041 (4.267 varones y 12.774 hembras)
  Saben leer y escribir: 536.212 (285.979 varones y 250.233 hembras)
  No saben leer: 319.305 (127.278 varones y 192.027 hembras)
  No consta: 6.083 (2.400 varones y 3.683 hembras)
  Tanto por 100 que no saben leer ni escribir: 36'34 % - 30'31 % varones y 41'86 % hembras
  Población de España (Censo de 1910): 19.996.686
  No sabe leer ni escribir: 59'35 %

- Clasificación de los electores que figuran en las listas del censo electoral de 1915, por su instrucción elemental, en Madrid:

  Número de electores: 176.722
  Saben leer y escribir: 148.926
  No saben leer ni escribir: 25.948
  No consta: 1.848
  Proporción por 1.000 de los que no saben leer ni escribir: 842'71

- - - P R I M E R A - - - E N S E Ñ A N Z A - - -

- Primera Enseñanza. 1908. Escuelas y alumnos que asisten a las mismas en Madrid.

  Enseñanza Oficial:
  Número de escuelas: 562
  Alumnos de ambos sexos que asisten por término medio mensual: 36.292
  Promedio de asistentes por Escuela: 64'58 %

  Enseñanza Privada:
  Número de escuelas: 405
  Alumnos de ambos sexos que asisten por término medio mensual: 27.400
  Promedio de asistentes por Escuela: 67'65 %

Total de asistencia a las Escuelas de ambas clases: 83.692
Población escolar de 6 a 12 años: 95.761
Niños y Niñas de 6 a 12 años que no asisten a las Escuelas: 32.069

Total de España. 1908.
Enseñanza Oficial:
Número de escuelas: 24.851
Alumnos de ambos sexos que asisten por término medio mensual:1.221.552
Promedio de asistentes por Escuela: 49'14

Enseñanza Privada:
Número de Escuelas: 5.212
Alumnos de ambos sexos que asisten por término medio mensual: 304.631
Promedio de asistentes por Escuela: 58'20

El total de asistencia a las Escuelas de ambas clases era: 1.526.183
Población escolar en España (6-12 años): 2.551.722
Niños y niñas de 6-12 años que no asisten a las Escuelas en toda España:1.025.539

- Número de alumnos asistentes y de profesores en enseñanza oficial en Madrid. 1908.

Alumnos asistentes: 36.292
Profesores: 715
Proporción de alumnos por profesor: 50'76

- Escuelas privadas en Madrid clasificadas por el carácter confesional. 1908.

Católicas: 378
Protestantes: 14
Laicas: 13
Total: 405

Total de escuelas privadas en España según el carácter confesional. 1908
Católicas: 5.014
Protestantes: 91
Laicas: 107
Total: 5.212

- Gastos producidos por la enseñanza primaria oficial. 1908

Población de Derecho de Madrid según el censo de 1900: 773.011
Gastos de personal: 1.135.413'50
Gastos de material: 551.999'00

Total: 1.687.412'50 pesetas.
Gasto por habitante: 2'18

Total de España. 1908
Población de Derecho según el censo de 1900: 18.820.467
Gastos de personal: 26.820.554'19
Gastos de material: 6.813.565'99
Total: 33.634.120'18
Por habitante: 1'78

- 1914. Número de escuelas de instrucción primaria en 31 de diciembre de 1914 existentes en la ciudad de Madrid.

Nacionales graduadas de niños:	5
Nacionales graduadas de niñas:	2
Nacionales unitarias de niños:	62
Nacionales unitarias de niñas:	67
Nacionales de párvulos:	24
De Patronato, niños y niñas:	0
De adultos, de varones:	34
De hembras:	14
Voluntarias de niños-niñas:	0
De beneficiencia de niños-niñas:	0
Privadas de niños-niñas:	0
Totales de varones:	101
Totales de hembras:	83
Totales de párvulos:	24
Total general:	208

- 1914. Alumnos matriculados en 31 de diciembre de 1914 en las escuelas de instrucción primaria de la ciudad de Madrid:

Nacionales graduadas de niños:	1.052
Nacionales graduadas de niñas:	566
Nacionales unitarias de niños:	4.929
Nacionales unitarias de niñas:	6.000
Nacionales de párvulos:	3.074
De adultos de varones:	1.171
De adultos de hembras:	573
Totales de varones:	7.152
Totales de hembras:	7.139
Totales de párvulos:	3.074
Total general:	17.365

- 1916. Número de escuelas de instrucción primaria en Madrid al 31 de diciembre de 1916.

Escuelas nacionales servidas por maestros que cobran sus haberes en todo o en parte del tesoro:

Unitarias de niños:	138
Unitarias de niñas:	132
Graduadas de niños:	4
Graduadas de niñas:	4
Mixtas:	90
Párvulos:	6
Total:	374
Servidas interinamente:	35
Clases de adultos:	176
Escuelas de fundación o Patronato asimiladas a nacionales:	1
Escuelas de carácter voluntario:	3
Escuelas subvencionadas:	23
Escuelas privadas en España:	133
Escuelas privadas extranjeras:	2

- 1917. Gastos producidos al Estado por la enseñanza primaria oficial en Madrid:

Total anual de asignaciones que figuran en las nóminas de los maestros: 927,798`36 pesetas.
Retribuciones, premios y aumentos: 19,731`73 pesetas
Importe anual de las gratificaciones por enseñanza de adultos: 76,072 pesetas
Total de gastos de personal: 1,023,602`13 pesetas
Material: 173,651`07 pesetas
Total de gastos: 1,197,253`20 pesetas
Gastos por habitante: 1`20
Total de gastos en España: 34,471,174`37 pesetas
Gasto por habitante: 1`65 pesetas

- 1919. Gastos producidos al Estado por la enseñanza primaria oficial en Madrid:

Total anual de asignaciones que figuran en las nóminas de los maestros: 514,418 pesetas.
Retribuciones, premios y aumentos: 3,560 pesetas.
Importe anual de las gratificaciones por enseñanza de adultos: 46,174 pesetas
Total gastos de personal: 564,152 pesetas
Material: 82,320 pesetas
Total de gastos: 646,472 pesetas
Gasto por habitante: 0`71 pesetas
Total de gastos en España: 53,249,373 pesetas.

- *Gastos producidos al Estado por la enseñanza primaria oficial en Madrid en 1920.*

Total anual de asignaciones que figuran en las nóminas de los maestros:
2.736,825'92 pesetas
Retribuciones, premios y aumentos: 14.425 pesetas
Importe anual de las gratificaciones por enseñanza de adultos: 169,155'80 ptas.
Total de gastos de personal: 2.920.406'72 pesetas
Material: 207.275'51 pesetas
Total de gastos: 3.127.682'23 pesetas
Gastos por habitante: 3'37
Total de gastos en España: 80.307.299'05
Por habitante: 3'82

SEGUNDA ENSEÑANZA

- Curso 1909-1910. Población del distrito Universitario de Madrid: 2.089.197.

Centros de enseñanza oficial y de no oficial colegiada:
Institutos: 7
Colegios incorporados: 78
Total: 85
Población media que corresponde a cada centro de segunda enseñanza:
24.579

Total de España. Población de los distritos universitarios: 18.820.467.
Institutos: 58
Colegios incorporados: 263
Total: 321
Población media: 58.631

- Exámenes de ingreso para los estudios de Bachillerato, verificados en los Institutos generales y su calificación.
Curso de 1909-1910. Distrito universitario de Madrid:
Epoca ordinaria:
Aprobados: 1.152
Suspensos: 35
No presentados: 16
Total: 1.203

Epoca extraordinaria:

Aprobados:	532
Suspensos:	26
No presentados:	16
Total:	574

Total Aprobados:	1.684
Suspensos y no presentados:	93
Total:	1.777

Total de España. Curso 1909-1910

Epoca ordinaria:

Aprobados:	5.062
Suspensos:	330
No presentados:	64
Total:	5.456

Epoca Extraordinaria:

Aprobados:	3.429
Suspensos:	342
No presentados:	126
Total:	3.897

Total Aprobados:	8.491
Suspensos y no presentados:	862
Total:	9.353

- Matrícula del Bachillerato. Curso 1909-1910. Distrito universitario de Madrid:

Enseñanza oficial:

Alumnos:	1.591
Inscripciones:	7.061

Enseñanza no oficial colegiada:

Alumnos:	2.434
Inscripciones:	11.509

Enseñanza no oficial libre:

Alumnos:	2.701
Inscripciones:	10.125

Resumen de las tres enseñanzas:

Alumnos:	6.726
Inscripciones:	28.695

Total de España. Curso 1909-1910. Las tres enseñanzas: 34.006

Inscripciones: 144.171

- Exámenes correspondientes al bachillerato. Distrito Universitario de Madrid.

Curso 1909-1910:

Sobresalientes: 1.329
Notables: 1.638
Aprobados: 3.508
Inscripciones que perdieron curso: 586

Enseñanza no oficial colegiada:

Sobresalientes: 3.434
Notables: 3.078
Aprobados: 4.478
Inscripciones que perdieron curso: 519

Enseñanza no oficial libre:

Sobresalientes: 2.389
Notables: 2.638
Aprobados: 4.345
Inscripciones que perdieron curso: 753

Resumen de las tres enseñanzas:

Sobresalientes: 7.152
Notables: 7.354
Aprobados: 12.331
Inscripciones que perdieron curso: 1.858

Total España. Resumen de las tres enseñanzas. Curso 1909-1910:

Sobresalientes: 24.871
Notables: 32.116
Aprobados: 74.527
Inscripciones que perdieron curso: 12.657

- Curso 1914-1915. Segunda Enseñanza. Madrid.

. Instituto San Isidro:

Número de colegios incorporados: 19
Inscripciones de matrículas: 14.976

Alumnos de enseñanza oficial:

Varones: 674
Hembras: 15
Total: 689

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:

Varones: 749
Hembras: 0
Total: 749

Alumnos de enseñanza no oficial libre:

Varones:	2.179	
Hembras:	85	
Total:	2.264	
Totales: Varones:		3.593
Hembras:		100
Total:		3.693

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	4.138
Notables:	4.113
Aprobados:	6.346
Suspensos:	497
Total:	15.094
Inscripciones que han perdido curso:	505
Grados de bachiller conferidos:	359
Títulos expedidos:	243

Instituto Cardenal Cisneros:

Número de colegios incorporados:	45
Inscripciones de matrículas:	20.318

Alumnos de enseñanza oficial:

Varones:	632
Hembras:	26
Total:	658

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:

Varones:	1.909
Hembras:	5
Total:	1.914

Alumnos de enseñanza no oficial libre:

Varones:	1.922	
Hembras:	171	
Total:	2.093	
Totales: Varones:		4.463
Hembras:		202
Total:		4.665

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	4.972
Notables:	5.893
Aprobados:	8.634
Suspensos:	602
Total:	20.101

Inscripciones que han perdido curso: 893
Grados de Bachiller conferidos: 504
Títulos expedidos: 399

- Curso 1915-1916. Instituto San Isidro.

Inscripciones en las épocas ordinaria y extraordinaria: 925
Aprobados: 918
Suspensos y no presentados: 7
Colegios incorporados: 19
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 17.283

Alumnos de enseñanza oficial:
Varones: 623
Hembras: 22

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:
Varones: 788
Hembras: 7

Alumnos de enseñanza no oficial libre:
Varones: 2.395
Hembras: 158

Totales: 3.993 - Varones: 3.806
- Hembras: 187

Exámenes ordinarios y extraordinarios:
Sobresalientes: 5.478
Notables: 4.913
Aprobados: 6.157
Suspensos: 485
Total: 17.033

Inscripciones que han perdido curso: 735
Grados de bachiller conferidos: 385
Títulos expedidos: 262

. Instituto Cardenal Cisneros:

Inscripciones en épocas ordinaria y extraordinaria: 963
Aprobados exámenes de ingreso: 961
Alumnos suspensos y no presentados: 2
Colegios incorporados: 46
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 22.648

Alumnos de enseñanza oficial:
Varones: 607
Hembras: 32

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:
Varones: 1.979
Hembras: 5

Alumnos de enseñanza no oficial libre:
Varones: 2.201
Hembras: 238

Totales: 5.062 - Varones: 4.787
- Hembras: 275

Exámenes ordinarios y extraordinarios:
Sobresalientes: 4.617
Notables: 6.172
Aprobados: 10.636
Suspensos: 437
Inscripciones que perdieron curso: 786
Grados de bachiller conferidos: 585
Títulos expedidos: 472

- Curso 1916-1917.

. *Instituto San Isidro.*

Inscripciones en las épocas ordinarias y extraordinarias: 985
Aprobados: 972
Suspensos y no presentados: 13
Colegios incorporados: 19
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 18.695

Alumnos de enseñanza oficial:
Varones: 587
Hembras: 40
Total: 627

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:
Varones: 636
Hembras: 15
Total: 651

Alumnos de enseñanza no oficial libre:

Varones: 2.851
Hembras: 211
Total: 3.062

Totales: 4.540 - Varones: 4.274
- Hembras: 266

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 5.123
Notables: 5.613
Aprobados: 7.733
Suspensos: 1.103

Inscripciones que han perdido curso: 862
Grados de bachiller conferidos: 220
Títulos expedidos: 384

. Instituto Cardenal Cisneros:

Inscripciones en las épocas ordinaria y extraordinaria: 1.082
Aprobados: 1.070
Suspensos y no presentados: 12
Colegios incorporados: 46
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 23.832

Alumnos de enseñanza oficial:

Varones: 579
Hembras: 46
Total: 625

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:

Varones: 2.102
Hembras: 17
Total: 2.119

Alumnos de enseñanza no oficial libre:

Varones: 2.351
Hembras: 313
Total: 2.664

Totales: 5.408 - Varones: 5.032
- Hembras: 376

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 5.827

Notables: 6.984
Aprobados: 9.973
Suspensos: 886

Inscripciones que han perdido curso: 1.048
Grados de bachiller conferidos: 144
Títulos expedidos: 647

- Curso 1917-1918.

  - Instituto San Isidro.

Inscripciones en las épocas ordinaria y extraordinaria: 902
Aprobados: 883
Suspensos y no presentados: 19
Colegios incorporados: 19
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 18.571

Alumnos de enseñanza oficial:
Varones: 623
Hembras: 61
Total: 684

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:
Varones: 904
Hembras: 19
Total: 923

Alumnos de enseñanza no oficial libre:
Varones: 2.667
Hembras: 217
Total: 2.884

Exámenes ordinarios y extraordinarios:
Sobresalientes: 5.009
Notables: 4.847
Aprobados: 7.415
Suspensos: 1.411

Inscripciones que han perdido curso: 448
Títulos expedidos: 355

  - Instituto Cardenal Cisneros.

Inscripciones en las épocas ordinaria y extraordinaria: 1.179
Aprobados: 1.174
Suspensos y no presentados: 5
Colegios incorporados: 49

Inscripciones de matrícula a fín de curso: 25.718

Alumnos de enseñanza oficial:
Varones: 658
Hembras: 67
Total: 725

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:
Varones: 2.054
Hembras: 23
Total: 2.077

Alumnos de enseñanza no oficial libre:
Varones: 2.613
Hembras: 419
Total: 3.032

Exámenes ordinarios y extraordinarios:
Sobresalientes: 5.243
Notables: 7.562
Aprobados: 11.654
Suspensos: 1.016

Inscripciones que han perdido curso: 672
Grados de Bachillerato conferidos: 791
Títulos expedidos: 636

- Curso 1918-1919.

• Instituto San Isidro. Exámenes de Ingreso.
Inscripciones en las épocas ordinaria y extraordinaria: 778
Aprobados: 748
Alumnos suspensos y no presentados: 30
Colegios incorporados: 19
Inscripciones de matrícula a fín de curso: 16.356

Alumnos de enseñanza oficial:
Varones: 510
Hembras: 51
Total: 561

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:
Varones: 804
Hembras: 21
Total: 825

Alumnos de enseñanza no oficial libre:

Varones: 2.507
Hembras: 266
Total: 2.773

Totales: 4.159 - Varones: 3.821
- Hembras: 338

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 3.803
Notables: 4.418
Aprobados: 5.480
Suspensos: 1.485

Inscripciones que perdieron curso: 1.176
Títulos expedidos: 287

. Instituto Cardenal Cisneros.

Inscripciones en la época ordinaria y extraordinaria: 1.230
Aprobados: 1.221
Suspensos y no presentados: 9
Colegios incorporados: 49
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 26.889

Alumnos de enseñanza oficial:

Varones: 718
Hembras: 75
Total: 793

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:

Varones: 2.129
Hembras: 33
Total: 2.162

Alumnos de enseñanza no oficial libre:

Varones: 2.643
Hembras: 424
Total: 3.067

Totales: 6.012 - Varones: 5.480
- Hembras: 532

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 5.407
Notables: 7.782
Aprobados: 11.990
Suspensos: 1.039

Inscripciones que han perdido curso: 681
Terminaron el Grado: 802
Títulos expedidos: 649

- Curso 1919-1920. Instituto de San Isidro. Exámenes de ingreso.

Inscripciones en las épocas ordinaria y extraordinaria: 858
Aprobados: 831
Suspensos y no presentados: 27
Colegios incorporados: 19
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 17.717.

Alumnos de enseñanza oficial:
Varones: 702
Hembras: 90
Total: 792

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:
Varones: 821
Hembras: 17
Total: 838

Alumnos de enseñanza no oficial libre:
Varones: 2.333
Hembras: 277
Total: 2.610

Totales: 4.240 - Varones: 3856
- Hembras: 384

Exámenes ordinarios y extraordinarios:
Sobresalientes: 3.910
Notables: 4.366
Aprobados: 8.104
Suspensos: 1.446

Inscripciones que han perdido curso: 1.334
Terminaron el Grado de Bachiller: 13
Títulos expedidos: 307

. Instituto Cardenal Cisneros:
Inscripciones en las épocas ordinaria y extraordinaria: 1.205
Aprobados: 1.191
Suspensos y no presentados: 14
Colegios incorporados: 45
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 27.959

Alumnos de enseñanza oficial:

Varones: 677
Hembras: 97
Total: 774

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:

Varones: 2.029
Hembras: 38
Total: 2.067

Alumnos de enseñanza no oficial libre:

Varones: 2.907
Hembras: 577
Total: 3.484

Totales: 6.325 - Varones: 5.613
- Hembras: 712

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 7.935
Notables: 6.542
Aprobados: 11.618
Suspensos: 1.241

Inscripciones que han perdido curso: 1.813
Terminaron el grado de Bachiller: 743
Títulos expedidos: 527

- Curso 1920-1921. Instituto de San Isidro.

Inscripciones en las épocas ordinaria y extraordinaria: 924
Aprobados: 900
Suspensos y no presentados: 24
Colegios incorporados: 16
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 17.597

Alumnos de enseñanza oficial:

Varones: 609
Hembras: 94
Total: 703

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:

Varones: 837
Hembras: 30
Total: 867

Alumnos de enseñanza no oficial libre:

Varones: 2,270
Hembras: 351
Total: 2,621

Totales: 4,191 - Varones: 3716
- Hembras: 475

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 4,604
Notables: 4,527
Aprobados: 7,377
Suspensos: 1,374

Inscripciones que han perdido curso: 1,089
Terminaron el grado de bachiller: 244
Títulos expedidos: 273

- Instituto Cardenal Cisneros.

Inscripciones en las épocas ordinaria y extraordinaria: 1,314
Aprobados: 1,295
Suspensos y no presentados: 19
Colegios incorporados: 44
Inscripciones de matrícula a fin de curso: 28,340

Alumnos de enseñanza oficial:

Varones: 672
Hembras: 125
Total: 797

Alumnos de enseñanza no oficial colegiada:

Varones: 2,126
Hembras: 39
Total: 2,165

Alumnos de enseñanza no oficial libre:

Varones: 2,734
Hembras: 654
Total: 3,388

Totales: 6,350 - Varones: 5,532
- Hembras: 818

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	8.098
Notables:	6.600
Aprobados:	11.293
Suspensos:	1.282

Inscripciones que han perdido curso:	2.406
Terminaron el grado de Bachiller:	657
Títulos expedidos:	516.

= U N I V E R S I D A D D E M A D R I D =

- Curso 1909-1910. Madrid. Alumnos matriculados:

Enseñanza oficial	- Alumnos:	2.837
Enseñanza no oficial	- Alumnos:	2.164
Total	- Alumnos:	5.001

Total España:

Enseñanza oficial	- Alumnos:	8.650
Enseñanza no oficial	- Alumnos:	6.533
Total	- Alumnos:	15.203

Alumnos por Facultades. Años 1909-1910. Madrid

Enseñanza oficial	-	Filosoffa y Letras:	218
	-	Ciencias:	877
	-	Derecho:	515
	-	Medicina:	930
	-	Farmacia:	297
Total	-	Alumnos:	2.837
Enseñanza no oficial	-	Filosoffa y Letras:	377
	-	Ciencias:	205
	-	Derecho:	960
	-	Medicina:	427
	-	Farmacia:	195
Total	-	Alumnos:	2.164

Totales:

Filosoffa y Letras:	595
Ciencias:	1,082
Derecho:	1,475
Medicina:	1,357
Farmacia:	492
Total:	5,001

Totales de España, oficial y no oficial:

Filosoffa y Letras:	1,652
Ciencias:	2,813
Derecho:	4,534
Medicina:	4,853
Farmacia:	1,351
Total:	15,203

Exàmenes en la Universidad de Madrid. Curso 1909-1910.

Enseñanza oficial:

Sobresalientes:	1,180
Notables:	1,501
Aprobados:	4,193
Suspensos:	1,129
Total:	8,003

Enseñanza no oficial:

Sobresalientes:	353
Notables:	829
Aprobados:	2,846
Suspensos:	1,325
Total:	5,353

Ambas enseñanzas:

Sobresalientes:	1,533
Notables:	2,330
Aprobados:	7,039
Suspensos:	2,454
Total:	13,356

Grados conferidos y tftulos expedidos en Licenciatura por la Universidad de Madrid. Curso 1909-1910.

Filosofía y Letras:	21 grados	
Ciencias:	14 grados -	1 título
Derecho:	174 grados -	33 títulos
Medicina:	154 grados -	80 títulos
Farmacia:	88 grados -	37 títulos
Total:	451 grados -	151 títulos

Doctorado en la Universidad de Madrid

Filosofía y Letras:	14 grados -	2 títulos
Ciencias:	16 grados -	3 títulos
Derecho:	45 grados -	5 títulos
Medicina:	91 grados -	3 títulos
Farmacia:	10 grados -	1 título
Total:	176 grados -	14 títulos

Alumnos matriculados en las carreras que se cursan en la Universidad de Madrid y títulos expedidos correspondientes a las mismas carreras oficial y no oficial. Curso 1909-1910.

Practicantes:	37 alumnos -	3 títulos
Matronas:	7 alumnos -	6 títulos
Odontólogos:	13 alumnos -	2 títulos
Total:	57 alumnos -	11 títulos

Resumen general del número de grados, reválidas y títulos expedidos por la Universidad de Madrid. Curso 1909-1910.

Facultades:	633 grados y reválidas -	487 títulos
Carreras:	46 grados y reválidas -	70 títulos
Total:	679 grados y reválidas -	557 títulos

Total España:

Facultades:	1.693 grados y reválidas -	1.441 títulos
Carreras:	321 grados y reválidas -	251 títulos
Total:	2.014 grados y reválidas -	1.692 títulos

Gastos e ingresos en la Universidad de Madrid. Curso 1909-1910.

Gastos:	815.177'31	en personal
	37.000	en material
Total:	852.177'31	pesetas

Ingresos: 1.042.869'60 pesetas

Total España:

Gastos: 3.232.762'50 en personal
363.381'73 en material
591.200 en personal y material de las Facultades de Medicina
Total: 4.187.344'23 ptas. por todos los conceptos:

Ingresos: 3.194.937'32 pesetas

- Alumnos matriculados en la Universidad de Madrid:

Curso 1906 - 1907: 4.789
Curso 1909 - 1910: 5.156

- Escuelas normales. Exámenes de ingreso en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Madrid. Curso 1909-1910.

Normales de Maestros:

Alumnos aprobados:	69
Alumnos suspensos y no presentados:	7
Total:	76

Normales de Maestras:

Alumnas aprobadas:	282
Alumnas suspensas y no presentadas:	60
Total:	342

Matrícula de la enseñanza oficial y no oficial de las Escuelas Normales de Maestros. Curso 1909-1910.

Grado Elemental -	Enseñanza oficial:	45
	Enseñanza no oficial:	91
	Total:	136
Grado Superior -	Enseñanza oficial:	36
	Enseñanza no oficial:	82
	Total:	118

Total ambas enseñanzas y grados: 254

Matrícula de la enseñanza oficial y no oficial en las Escuelas Normales de Maestras de Madrid. Curso 1909-1910.

Grado Elemental - Enseñanza oficial: 136
Enseñanza no oficial: 31
Total: 167

Grado Superior - Enseñanza oficial: 87
Enseñanza no oficial: 16
Total: 103

Total ambas enseñanzas y grados: 270

- Curso 1914-1915. Universidad de Madrid.

. Facultad de Derecho.

Inscripciones de matrícula: 9.335
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 725
Hembras: 1
Total: 726

Alumnos de enseñanza no oficial: Varones: 2.038
Hembras: 1
Total: 2.039

Total: 2.763 Varones
2 Hembras
Total: 2.765

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 1.189
Notables: 1.450
Aprobados: 3.999
Suspensos: 815
Total: 7.453
Inscripciones que han perdido curso: 2.787
Grados conferidos: 224 Licenciados
48 Doctores
Total: 272
Títulos expedidos: 104 Licenciados
14 Doctores
Total: 118

. Facultad de Medicina.

Inscripciones de matrícula: 6.673

Alumnos de enseñanza oficial — Varones: 1.342
Hembras: 5
Total: 1.347

Alumnos de enseñanza no oficial — Varones: 637
Hembras: 2
Total: 639

Total: 1.979 Varones
7 Hembras
Total: 1.986

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 677
Notables: 1.071
Aprobados: 3.786
Suspensos: 984
Total: 6.508
Inscripciones que han perdido curso: 1.149
Grados conferidos: 214 Licenciados
28 Doctores
Total: 242
Títulos expedidos: 226 Licenciados
30 Doctores
Total: 256

: Facultad de Filosofía y Letras.

Inscripciones de matrícula: 2.369
Alumnos de enseñanza oficial — Varones: 275
Hembras: 5
Total: 280

Alumnos de enseñanza no oficial — Varones: 680
Hembras: 5
Total: 685

Total: 955 Varones
10 Hembras
Total: 965

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 441
Notables: 485

Aprobados: 1.001
Suspensos: 459
Total: 2.385
Inscripciones que han perdido curso: 151
Grados conferidos: 32 Licenciados
14 Doctores
Total: 46
Títulos expedidos: 33 Licenciados
7 Doctores
Total: 40

. Facultad de Ciencias.

Inscripciones de matrícula: 3.418
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 695
Hembras: 4
Total: 699

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 240
Hembras: 2
Total: 242

Total: 935 Varones
6 Hembras
Total: 941

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 160
Notables: 340
Aprobados: 1.580
Suspensos: 640
Total: 2.720
Inscripciones que han perdido curso: 698
Grados conferidos: 30 Licenciados
5 Doctores
Total: 35
Títulos expedidos: 13 Licenciados
2 Doctores
Total: 15

. Facultad de Farmacia.

Inscripciones de matrícula: 1.388
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 347
Hembras: 4
Total: 351

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 202
Hembras: 2
Total: 204

Total: 549 Varones
6 Hembras
Total: 555

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 67
Notables: 97
Aprobados: 567
No consta suspensos
Total: 1.124
Inscripciones que han perdido curso: 652
Grados conferidos: 65 Licenciados
8 Doctores
Total: 73
Títulos expedidos: 47 Licenciados
2 Doctores
Total: 49

. Practicantes.

Inscripciones de matrícula: 168
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 64
Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 102
Total: 166

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 5
Notables: 19
Aprobados: 101
Suspensos: 54
Total: 179
Inscripciones que han perdido curso: 43
Grados conferidos: 59 Licenciados
Títulos expedidos: 54 Licenciados

. Matronas.

Inscripciones de matrícula: 44
Alumnas de enseñanza oficial - Hembras: 17
Alumnas de enseñanza no oficial - Hembras: 26
Total: 43

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 4
Notables: 3
Aprobados: 29
Suspensos: 7
Total: 43
Inscripciones que perdieron curso: 8
Grados conferidos: 11 Licenciados
Títulos expedidos: 15 Licenciados

. Odontólogos.

Inscripciones de matrícula: 140
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 21
Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 30
Total: 51

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 17
Notables: 16
Aprobados: 40
Suspensos: 1
Total: 74
Inscripciones que han perdido curso: 67
Grados conferidos: 9 Licenciados
Títulos expedidos: 6 Licenciados

Totales de la Universidad de Madrid. (Curso 1914-1915):

Inscripciones de matrícula: 23,935
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 3,469
Hembras: 36
Total: 3,505

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 3,929
Hembras: 38
Total: 3,967

Total: 7,398 Varones
74 Hembras
Total: 7,472

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 2,550

Notables: 3.481
Aprobados: 11.013
Suspensos: 3.352
Total: 20.396
Inscripciones que han perdido curso: 5.585
Grados conferidos: 644 Licenciados
103 Doctores
Total: 747
Títulos expedidos: 498 Licenciados
55 Doctores
Total: 553

Resumen de la enseñanza universitaria en Madrid. Curso 1914-1915

Alumnos de enseñanza oficial: 3.505
Alumnos de enseñanza no oficial: 3.967
Total: 7.472

- Curso 1915-1916. Madrid.

. Facultad de Derecho.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 8.677
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 710
Alumnos de enseñanza no oficial - 2.217
Total: 2.927

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 1.152
Notables: 1.523
Aprobados: 3.732
Suspensos: 942

Inscripciones que han perdido curso: 1.749
Grados conferidos: 384
Títulos expedidos: 78

. Facultad de Medicina.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 7.624
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 1.433
Hembras: 7
Total: 1.440

Alumnos de ense anza no oficial - Varones: 637
Hembras: 2
Total: 639

Total: 2,070 Varones
9 Hembras

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 674
Notables: 1,098
Aprobados: 3,985
Suspensos: 1,040

Inscripciones que han perdido curso: 1,867
Grados conferidos: 267
Títulos expedidos: 177

. Facultad de Filosofía y Letras.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 2,511
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 387
Hembras: 7
Total: 394

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 607
Hembras: 12
Total: 619

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 459
Notables: 509
Aprobados: 753
Suspensos: 488

Inscripciones que han perdido curso: 302
Grados conferidos: 56
Títulos expedidos: 25

. Facultad de Ciencias.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 2,557
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 767
Hembras: 16
Total: 783

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 226
Hembras: 3
Total: 29

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 238
Notables: 305
Aprobados: 1.344
Suspensos: 578

Inscripciones que han perdido curso: 1.117
Grados conferidos: 47
Títulos expedidos: 7

. Facultad de Farmacia.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 1.462
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 401
Hembras: 7
Total: 408

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 219

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 8
Notables: 132
Aprobados: 614
Suspensos: 396

Inscripciones que han perdido curso: 636
Grados conferidos: 78
Títulos expedidos: 73

. Practicantes.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 168
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 59

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 97

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 1
Notables: 6

Aprobados: 118
Suspensos: 40

Inscripciones que han perdido curso: 43
Grados conferidos: 50
Títulos expedidos: 25

. Matronas.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 59
Alumnas de enseñanza oficial: 25
Alumnas de enseñanza no oficial: 26

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 3
Notables: 7
Aprobados: 36
Suspensos: 7

Inscripciones que han perdido curso: 13
Grados conferidos: 50
Títulos expedidos: 29

. Odontólogos.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 156
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 42
Hembras: 3
Total: 45

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 28

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 15
Notables: 22
Aprobados: 69

Inscripciones que han perdido curso: 40
Grados conferidos: 21
Títulos expedidos: 2

Resumen general de la Universidad de Madrid. Curso 1915-1916

Total de inscripciones de matrícula a fin de curso: 23.204

Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 3.799
Hembras: 65
Total: 3.864

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 4.031
Hembras: 43
Total: 4.074

Total de alumnos: Varones - 7.830
Hembras - 108
Total - 7.938

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 2.550
Notables: 3.602
Aprobados: 10.651
Suspensos: 3.499

Títulos expedidos: 416

De 100 alumnos, corresponden 49 a la enseñanza oficial y 51 a la no oficial.

Resultado de los exámenes: 13 % de Sobresalientes
18 % de Notables
52 % de Aprobados
17 % de Suspensos

- Curso 1916-1917

. Facultad de Derecho.

Inscripciones a fin de curso: 12.973

Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 2.566
Hembras: 1
Total: 2.567

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 10.406

Exámenes ordinario y extraordinarios:

Sobresalientes: 981
Notables: 1.187

Aprobados: 3.324
Suspensos: 1.438

Inscripciones que han perdido curso: 2.575
Grados conferidos: 469
Títulos expedidos: 437

. Facultad de Medicina.

Inscripciones a fin de curso: 8.294
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 1.438
Hembras: 5
Total: 1.443

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 787
Hembras: 3
Total: 790

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 655
Notables: 1.010
Aprobados: 3.995
Suspensos: 1.207

Inscripciones que han perdido curso: 2.633
Grados conferidos: 91
Títulos expedidos: 370

. Facultad de Filosofía y Letras.

Inscripciones a fin de curso: 2.508
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 301
Hembras: 23
Total: 324

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 645
Hembras: 3
Total: 648

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 600
Notables: 461
Aprobados: 904
Suspensos: 484

Inscripciones que perdieron curso: 550
Grados conferidos: 40
Títulos expedidos: 66

. Facultad de Ciencias.

Inscripciones a fin de curso: 3.195
Alumnos de enseñanza oficial: - Varones: 785
Hembras: 19
Total: 804

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 151
Hembras: 8
Total: 159

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 248
Notables: 332
Aprobados: 1.303
Suspensos: 807

Inscripciones que han perdido curso: 1.312
Grados conferidos: 28
Títulos expedidos: 129

. Facultad de Farmacia.

Inscripciones a fin de curso: 1.450
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 368
Hembras: 10
Total: 378

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 240
Hembras: 4
Total: 244

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 61
Notables: 107
Aprobados: 605
Suspensos: 395

Inscripciones que han perdido curso: 627
Grados conferidos: 84
Títulos expedidos: 102

. Practicantes.

Inscripciones a fin de curso: 224
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 76
Hembras: 8
Total: 84

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 133
Hembras: 7
Total: 140

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 9
Notables: 18
Aprobados: 114
Suspensos: 85

Inscripciones que han perdido curso: 83
Grados conferidos: 26
Títulos expedidos: 22

. Matronas.

Inscripciones a fin de curso: 73
Alumnas de enseñanza oficial: 35
Alumnas de enseñanza no oficial: 38

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 14
Notables: 12
Aprobados: 37
Suspensos: 9

Inscripciones que han perdido curso: 10
Grados conferidos: 10
Títulos expedidos: 20

. Odontólogos.

Inscripciones a fin de curso: 253
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 68
Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 39
Hembras: 1
Total: 40

Exàmenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 25
Notables: 33
Aprobados: 100
Suspensos: 15

Inscripciones que han perdido curso: 95
Grados conferidos: 7
Tftulos expedidos: 14

. Enfermeros.

Inscripciones a fin de curso y alumnos de enseñanza no oficial: 78

Exàmenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 72
Aprobados: 6

- Curso 1917-1918

. Facultad de Derecho.

Inscripciones de matrfcula a fin de curso: 7.390
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 631
Hembras: 1
Total: 632

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 1.887

Exàmenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 380
Notables: 760
Aprobados: 3.923
Suspensos: 1.224

Inscripciones que han perdido curso: 2.327
Grados conferidos: 26
Tftulos expedidos: 175

. Facultad de Medicina

Inscripciones de matrfcula a fin de curso: 8.177

Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 1.496
Hembras: 7
Total: 1.503

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 727

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 673
Notables: 1.208
Aprobados: 4.197
Suspensos: 1.150

Inscripciones que han perdido curso: 2.099
Grados conferidos: 64
Títulos expedidos: 270

. Facultad de Filosofía y Letras.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 2.516
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 341
Hembras: 11
Total: 352

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 612
Hembras: 5
Total: 617

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 464
Notables: 470
Aprobados: 904
Suspensos: 499

Inscripciones que han perdido curso: 678
Grados conferidos: 39
Títulos expedidos: 44

. Facultad de Ciencias.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 3.527
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 930
Hembras: 20
Total: 950

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 258
Hembras: 14
Total: 272

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 238
Notables: 341
Aprobados: 1.476
Suspensos: 979

Inscripciones que han perdido curso: 1.472
Grados conferidos: 15
Títulos expedidos: 56

. Facultad de Farmacia.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 1.661
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 403
Hembras: 13
Total: 416

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 266
Hembras: 15
Total: 281

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 82
Notables: 168
Aprobados: 643
Suspensos: 407

Inscripciones que han perdido curso: 768
Grados conferidos: 100
Títulos expedidos: 107

. Practicantes.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 260
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 101
Hembras: 14
Total: 115

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 120
Hembras: 11
Total: 131

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 13
Notables: 23
Aprobados: 149
Suspensos: 75

Inscripciones que han perdido curso: 80
Grados conferidos: 3
Títulos expedidos: 49

. Matronas.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 66
Alumnas de enseñanza oficial: 41
Alumnas de enseñanza no oficial: 25

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 13
Notables: 13
Aprobados: 33
Suspensos: 8

Inscripciones que han perdido curso: 7
Grados conferidos: 2
Títulos expedidos: 20

. Odontólogos.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 298
Alumnos de enseñanza oficial . - Varones: 92
Hembras: 1
Total: 93

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 28

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 36
Notables: 34
Aprobados: 106
Suspensos: 29

Inscripciones que han perdido curso: 122

Grados conferidos: 6
Tftulos expedidos: 23

. Enfermeros.

Inscripciones de matrfcula a fin de curso: 83
Alumnos de enseñanza no oficial: 83

Exàmenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 40
Notables: 32
Aprobados: 9

Inscripciones que han perdido curso: 2

- Curso 1918-1919. Madrid

. Facultad de Derecho.

Inscripciones de matrfcula a fin de curso: 7.909
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 797
Hembras: 1
Total: 798

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 1.538

Exàmenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 936
Notables: 1.244
Aprobados: 3.067
Suspensos: 1.336

Inscripciones que han perdido curso: 1.326
Terminaron la carrera: 198
Tftulos expedidos: 145 Licenciados
12 Doctores

. Facultad de Medicina.

Inscripciones de matrfcula a fin de curso: 8.177
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 1.559
Hembras: 9
Total: 1.568

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 765

Totales: 2,344 Varones
9 Hembras

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 651
Notables: 1,128
Aprobados: 4,517
Suspensos: 846

Inscripciones que perdieron curso: 1,801
Terminaron la carrera: 290
Títulos expedidos: 191 Licenciados
12 Doctores

. Facultad de Filosofía y Letras.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 2,745
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 376
Hembras: 22
Total: 398

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 615
Hembras: 24
Total: 639

Total: 991 Varones
46 Hembras
Total: 1,037

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 525
Notables: 513
Aprobados: 950
Suspensos: 468

Inscripciones que han perdido curso: 289
Terminaron la carrera: 18
Títulos expedidos: 20 Licenciados
6 Doctores

. Facultad de Ciencias.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 3.778

Alumnos de enseñanza oficial — Varones: 987
Hembras: 29
Total: 1.016

Alumnos de enseñanza no oficial — Varones: 261
Hembras: 12
Total: 273

Total: 1.248 Varones
41 Hembras
Total: 1.289

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 207
Notables: 343
Aprobados: 1.815
Suspensos: 868

Inscripciones que perdieron curso: 1.413
Terminaron la carrera: 30
Títulos expedidos: 20 Licenciados
7 Doctores

. Facultad de Farmacia.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 1.904

Alumnos de enseñanza oficial — Varones: 456
Hembras: 19
Total: 475

Alumnos de enseñanza no oficial — Varones: 321
Hembras: 19
Total: 340

Total: 777 Varones
38 Hembras
Total: 815

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 79
Notables: 124

Aprobados: 757
Suspensos: 596

Inscripciones que han perdido curso: 944
Terminaron la carrera: 64
Títulos expedidos: 70 Licenciados
6 Doctores

. Practicantes.

Inscripciones de matrícula a fin de carrera: 278
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 133
Hembras: 14
Total: 147

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 73
Hembras: 2
Total: 75

Total: 206 Varones
16 Hembras
Total: 222

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 10
Notables: 15
Aprobados: 179
Suspensos: 56

Inscripciones que han perdido curso: 74
Terminaron la carrera: 102

. Matronas.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 42
Alumnas de enseñanza oficial: 38
Alumnas de enseñanza no oficial: 7

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 7
Notables: 9
Aprobados: 24
Suspensos: 4

Inscripciones que han perdido curso: 5
Terminaron la carrera: 25

. Odontólogos.

Inscripciones de matrícula a fín de curso: 372
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 130
Hembras: 1
Total: 131

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 19

Total: 149 Varones
1 Hembra
Total: 150

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 51
Notables: 59
Aprobados: 162
Suspensos: 21

Inscripciones que perdieron curso: 100
Terminaron la carrera: 42

. Enfermeros.

Inscripciones de matrícula a fin de curso y alumnos de enseñanza no oficial: 89

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 27
Notables: 34
Aprobados: 26
Suspensos: 2

Terminaron la carrera: 87

- Curso 1919-1920.

. Facultad de Derecho.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 7.392

Alumnos de enseñanza oficial	-	Varones:	510
		Hembras:	2
		Total:	512
Alumnos de enseñanza no oficial	-	Varones:	1.628
		Total:	2.138 Varones
			2 Hembras
		Total:	2.140

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	875
Notables:	1.091
Aprobados:	2.712
Suspensos:	939

Inscripciones que han perdido curso: 1.775
Grados conferidos: 215
Títulos expedidos: 151

. Facultad de Medicina.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 8.754

Alumnos de enseñanza oficial	-	Varones:	1.559
		Hembras:	19
		Total:	1.578
Alumnos de enseñanza no oficial	-	Varones:	912
		Hembras:	4
		Total:	916
		Total:	2.471 Varones
			23 Hembras
		Total:	2.494

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	431
Notables:	575
Aprobados:	5.892

Suspensos: 1.037

Inscripciones que han perdido curso: 1.856
Grados conferidos: 140
Títulos expedidos: 212

. Facultad de Filosofía y Letras.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 2.426
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 346
Hembras: 22
Total: 368

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 545
Hembras: 23
Total: 568

Total: 891 Varones
45 Hembras
Total: 936

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 427
Notables: 456
Aprobados: 786
Suspensos: 359

Inscripciones que han perdido curso: 764
Grados conferidos: 23
Títulos expedidos: 20

. Facultad de Ciencias.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 3.692
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 945
Hembras: 42
Total: 987

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 273
Hembras: 11
Total: 284

Total: 1.218 Varones
53 Hembras
Total: 1.271

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 232
Notables: 362
Aprobados: 1.637
Suspensos: 847

Inscripciones que han perdido curso: 1.461
Grados conferidos: 9
Títulos expedidos: 20

. Facultad de Farmacia.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 2.198
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 511
Hembras: 30
Total: 541

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 354
Hembras: 18
Total: 372

Total: 865 Varones
48 Hembras
Total: 913

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 58
Notables: 124
Aprobados: 851
Suspensos: 602

Inscripciones que perdieron curso: 1.069
Grados conferidos: 15
Títulos expedidos: 99

. Practicantes.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 276

Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 119
Hembras: 19
Total: 138

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 111
Hembras: 6
Total: 117

Total: 230 Varones
25 Hembras
Total: 255

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 5
Notables: 11
Aprobados: 180
Suspensos: 53

Inscripciones que han perdido curso: 36
Grados conferidos: 4
Títulos expedidos: 59

. Matronas.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 43
Alumnos de enseñanza oficial: 32
Alumnos de enseñanza no oficial: 10
Total: 42

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 14
Notables: 4
Aprobados: 19
Suspensos: 1

Inscripciones que perdieron curso: 6
Grados conferidos: 6
Títulos expedidos: 27

. Odontólogos.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 355

Alumnos de enseñanza oficial: - Varones: 128
Hembras: 3
Total: 131

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 15

Total: 143 Varones
3 Hembras
Total: 146

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 46
Notables: 79
Aprobados: 136
Suspensos: 14

Inscripciones que han perdido curso: 94
Grados conferidos: 8
Títulos expedidos: 31

. Enfermeros.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 17
Alumnas de enseñanza no oficial: Hembras: 17

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 5
Notables: 1
Aprobados: 11
Suspensos: 17

- Curso 1920-1921. Madrid.

. Facultad de Derecho.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 6.757
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 459
Hembras: 1
Total: 460

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 2.010
Hembras: 3
Total: 2.013

Total: 2,469 Varones
4 Hembras
Total: 2,473

Exàmenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 875
Notables: 1,077
Aprobados: 2,551
Suspensos: 910

Inscripciones que han perdido curso: 344
Grados conferidos: 29
Tftulos expedidos: 191

. Facultad de Medicina.

Inscripciones de matrfcula a fin de curso: 10,098
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 1,732
Hembras: 11
Total: 1,743

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 969
Hembras: 10
Total: 979

Total: 2,701 Varones
21 Hembras
Total: 2,722

Exàmenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 920
Notables: 1,291
Aprobados: 5,486
Suspensos: 1,127

Inscripciones que perdieron curso: 2,401
Grados conferidos: 73
Tftulos expedidos: 230

. *Facultad de Filosofía y Letras.*

Inscripciones de matrfcula a fin de curso: 2,336

Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 301
Hembras: 29
Total: 330

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 530
Hembras: 29
Total: 559

Total: 831 Varones
58 Hembras
Total: 889

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 442
Notables: 397
Aprobados: 841
Suspensos: 343

Inscripciones que han perdido curso: 656
Grados conferidos: 23
Títulos expedidos: 25

. Facultad de Ciencias.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 3.682
Alumnos de enseñanza oficial - Varones: 936
Hembras: 45
Total: 981

Alumnos de enseñanza no oficial - Varones: 312
Hembras: 8
Total: 320

Total: 1.248 Varones
53 Hembras
Total: 1.301

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 221
Notables: 373
Aprobados: 1.212
Suspensos: 896

Inscripciones que han perdido curso: 1.476

Grados conferidos: 12
Títulos expedidos: 22

. Facultad de Farmacia.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 2.343

Alumnos de enseñanza oficial	- Varones:	503	
	Hembras:	47	
	Total:	550	
Alumnos de enseñanza no oficial	- Varones:	421	
	Hembras:	33	
	Total:	454	
	Total:	924	Varones
		80	Hembras
	Total:	1.004	

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	26
Notables:	68
Aprobados:	523
Suspensos:	410

Inscripciones que han perdido curso: 1.042
Grados conferidos: 5
Títulos expedidos: 150

. Practicantes.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 303

Alumnos de enseñanza oficial	- Varones:	150	
	Hembras:	9	
	Total:	159	
Alumnos de enseñanza no oficial	- Varones:	122	
	Hembras:	5	
	Total:	127	
	Total:	272	Varones
		14	Hembras
	Total:	286	

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	6
Notables:	26
Aprobados:	202
Suspensos:	53

Inscripciones que han perdido curso: 70
Grados conferidos: 5
Títulos expedidos: 61

. Matrones.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 169
Alumnas de enseñanza oficial: 26
Alumnas de enseñanza no oficial: 23
Total: 49

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	2
Aprobados:	4
Suspensos:	7

Inscripciones que perdieron curso: 14
Grados conferidos: 1
Títulos expedidos: 10

. Odontólogos.

Inscripciones de matrícula a fin de curso: 433

Alumnos de enseñanza oficial	- Varones:	143	
	Hembras:	1	
	Total:	144	
Alumnos de enseñanza no oficial	- Varones:	26	
	Total:	169	Varones
		1	Hembra
	Total:	170	

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	75
Notables:	3

Aprobados: 84
Suspensos: 17

Inscripciones que perdieron curso: 99
Grados conferidos: 2
Tftulos expedidos: 16

. Enfermeros.

Inscripciones de matrfcula a fin de curso y alumnos de enseñanza no oficial: 64

Exàmenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 34
Notables: 25
Aprobados: 5

= _ _ O T R O S _ _ _E S T U D I O S_ _ _ =

-- Curso escolar 1914-1915.

. Escuela normal de maestros.

Inscripciones de matrfcula: 3,626
Alumnos de enseñanza oficial: 144
Alumnos de enseñanza no oficial: 269
Total: 413

Exàmenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes: 382
Notables: 0
Aprobados: 2,001
Suspensos: 486
Total: 2,869

Inscripciones que han perdido curso: 1,146
Total de revàlidas: 83
Tftulos expedidos: 36

. Escuela Norm l de maestras.

Inscripciones de matrículas: 4.137
Alumnas de enseñanza oficial: 521
Alumnas de enseñanza no oficial: 105
Total: 626

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	663
Notables:	820
Aprobados:	1.072
Suspensos:	721
Total:	3.276

Inscripciones que han perdido curso: 906
Total de reválidas: 66
Títulos expedidos: 19

. Escuela de Veterinaria.

Alumnos matriculados: 197 Oficiales
102 No oficiales
Total: 299
Total de inscripciones a fin de curso. 1.053

Resultados de los exámenes:

Sobresalientes:	162
Notables:	244
Aprobados:	491
Suspensos:	76
Total:	973

Inscripciones que han perdido curso: 156
Títulos conferidos: 46

. Escuela de Comercio.

Número de alumnos oficiales - 193 Varones
31 Hembras

Número de alumnos no oficiales - 340 Varones
57 Hembras

Total: 533 Varones
88 Hembras
Total: 621

Total de inscripciones al final del curso: 2.689

Exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	411
Notables:	551
Aprobados:	1.081
Suspensos:	572
Total:	2.615

Inscripciones que han perdido curso: 346
Títulos conferidos: 56

. Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Alumnos matriculados:	105	Oficiales
	53	No oficiales
Total:	158	
Inscripciones:	414	Oficiales
	180	No oficiales
Total:	594	

Inscripciones que han perdido curso: 63

Resultados de los exámenes:

Muy buenos:	5
Buenos:	98
Sin examen:	14
Suspensos:	63
Total:	180

Títulos conferidos: 23

. Escuela Superior de Arquitectura.

Alumnos oficiales:	165	Varones
Alumnos no oficiales:	6	Varones
Total:	171	

Total de inscripciones a fin de curso: 684

Inscripciones que han perdido curso: 52

Resultado de los exámenes ordinarios y extraordinarios:

Notables:	2
Aprobados:	474
Suspensos:	183
Total:	659

Títulos conferidos: 14

. Real Conservatorio de Música y Declamación.

Número de alumnos oficiales en la sección de música: 275 Varones
458 Hembras
Número de alumnos no oficiales en sección de música: 228 Varones
1.849 Hembras
Total: 2.810

Total de inscripciones a fin de curso: 5.246

Resultado de los exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	4.126
Notables:	644
Aprobados:	202
Suspensos:	12
Total:	4.984

Inscripciones que han perdido curso: 274

Alumnos oficiales en la sección de Declamación: 5 Varones
19 Hembras
Alumnos no oficiales en sección de Declamación: 2 Hembras
Total: 26

Resultado de los exámenes ordinarios y extraordinarios:

Sobresalientes:	17
Aprobados:	3
Total:	20

Inscripciones que han perdido curso: 6

. Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Solicitudes de ingreso en las tres secciones de Ciencias, Letras y Labores: 150 Varones
221 Hembras

Títulos expedidos de la promoción: 18 Varones
21 Hembras

. Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.
- Cursos 1913-1914 y 1914-1915. Madrid.

Matrículas: Curso 1913-1914 - 124 Varones
10 Hembras

Curso 1914-1915 - 130 Varones
10 Hembras

. Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Número de inscripciones: 696

Calificaciones:

Sobresalientes:	135
Notables:	151
Aprobados:	179
Total:	465

. Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Alumnos Oficiales:	101 Varones
Alumnos no oficiales:	24 Varones
Total:	125

Total de inscripciones a fin de curso: 141

Resultado de los exámenes:

Aprobados: 141

. Escuela Central de Idiomas.

Alumnos oficiales:	378 Varones
	325 Hembras
Total:	703

Títulos conferidos: 10

- Establecimientos dedicados a la enseñanza y educación de sordomudos y ciegos. 1913-1914.

. Escuela Nacional de Sordomudos y Ciegos.

Alumnos matriculados a principios del curso:

Ciegos:	72	Varones
	32	Hembras
Sordomudos:	150	Varones
	81	Hembras

. Escuela Municipal de Sordomudos y Ciegos.

Alumnos matriculados a principios del curso:

Ciegos:	46	Varones
	35	Hembras
Sordomudos:	30	Varones
	20	Hembras

. Centro Instructivo y protector de Ciegos:

Alumnos matriculados a principios del curso:

Varones:	36
Hembras:	20

. Colegio de la Purísima Concepción.

Alumnos matriculados a principios de curso:

Ciegos:	5	Hembras
Sordomudos:	3	Varones
	33	Hembras

. Colegio de Santa Catalina de los Donados (Carabanchel Bajo).

Alumnos matriculados a principio del curso:

Ciegos:	31	Varones

. Asociación de Sordomudos:

Alumnos matriculados a principio del curso:	38	Varones
	7	Hembras

— Cursos 1914-1915

. Escuelas de Artes y Oficios, con peritaje Artístico-Industrial.

Alumnos matriculados: Oficiales - 4.878 Varones

Inscripciones que han perdido curso: 2.880

. Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Alumnos que terminaron la carrera: 28 (Curso 1910-1911)
22 (Curso 1911-1912)
33 (Curso 1912-1913)
42 (Curso 1913-1914)
22 (Curso 1914-1915)

. Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.

Alumnos que terminaron la carrera: 13 (Curso 1912-1913)
19 (Curso 1913-1914)
18 (Curso 1914-1915)

. Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Número de inscripciones de matrícula:

Ingreso:	47
1º año:	8
2º año:	9
3º año:	15
4º año:	8
5º año:	32

— Años 1918-1919.

. Instituto Nacional de Sordomudos, ciegos y anormales.

Alumnos matriculados a principio de curso:

Ciegos:	65 Varones
	30 Hembras
Sordomudos:	141 Varones
	76 Hembras

. Escuela Municipal de Sordomudos y Ciegos.

Alumnos matriculados a principios de Curso:

Ciegos:	20 Varones
	15 Hembras
Sordomudos:	25 Varones
	18 Hembras

. Centro Instructivo y Protector de Ciegos.

Alumnos matriculados a principio de curso: 27 Varones
21 Hembras

. Colegio de la Purísima Concepción.

Alumnos matriculados a principios de curso:

Ciegos:	8
Sordomudos:	13 Varones
	36 Hembras

. Colegio de Santa Catalina de los Donados (Carabánchel Bajo).

Alumnos matriculados a principio de curso: 40 ciegos

. Asociación de Sordomudos.

Alumnos matriculados a principio de curso: 24 Varones

— Enseñanza eclesiástica en Madrid. Curso 1914-1915.

Seminarios: 2
Profesores: 42

Alumnos matriculados y aprobados en los diversos grupos en que se da la enseñanza

Latín y Humanidades:	190 matriculados -	173 aprobados
Filosofía y accesorias:	62 matriculados -	56 aprobados
Teología dogmática, moral y accesorias:	50 matriculados -	48 aprobados
Derecho canónico:	13 matriculados -	11 aprobados
Alumnos internos: 188		
Alumnos externos: 127		
Total: 315		

-- Curso 1915-1916.

Seminarios: 2
Profesores: 38

Alumnos matriculados y aprobados:

Latín y Humanidades	175 matriculados -	140 aprobados
Filosofía y accesorias:	40 matriculados -	38 aprobados
Teología dogmática, moral y accesorias:	65 matriculados -	65 aprobados
Derecho Canónico:	10 matriculados -	10 aprobados
Alumnos internos: 130		
Alumnos externos: 160		
Total: 290		

-- Curso 1916-1917.

Seminarios: 2
Profesores: 41

Alumnos matriculados y aprobados:

Latín y Humanidades:	201 matriculados -	181 aprobados
Filosofía y accesorias:	85 matriculados -	76 aprobados
Teología dogmática, moral y accesorias:	75 matriculados -	69 aprobados
Derecho Canónico:	10 matriculados -	8 aprobados
Alumnos internos: 173		
Alumnos externos: 198		
Total: 371		

-- Curso 1917-1918.

Seminarios: 2
Profesores: 39

Alumnos matriculados y aprobados:

Latín y Humanidades:	184 matriculados -	139 aprobados
Filosofía y Accesorias:	36 matriculados -	33 aprobados
Teología dogmática, moral y accesorias:	82 matriculados -	71 aprobados
Derecho Canónico:	11 matriculados -	6 aprobados

Internos: 472
Ext-rnos: 107

— Curso 1918-1919.

Seminarios: 1
Profesores: 32

Alumnos matriculados y aprobados:

Latín y Humanidades:	195 matriculados	-	128 aprobados
Filosofía y accesorias:	65 matriculados	-	56 aprobados
Teología dogmática, moral y accesorias:	68 matriculados	-	65 aprobados
Derecho Canónico:	5 matriculados	-	5 aprobados
Alumnos internos: 149			
Alumnos externos: 184			
Total: 333			

= _ _C_ U _L_ T _U_ R _A_ _ _-_

- Movimiento de bibliotecas de Madrid. Año 1915

	Lectores que pidieron obras	Obras servidas
Nacional	203.350	206.380
Facultad de Medicina	24.609	25.098
Facultad de Derecho	18.180	20.565
Facultad de Filosofía y Letras	19.706	20.650
Escuela Industrial	12.388	12.647
Talleres de la Escuela Industrial	2.463	3.305
Escuela de Veterinaria	3.833	4.111
Ministerio de Hacienda	2.917	3.918
Jardín Botánico	1.001	3.782
Museo de Ciencias Naturales	1.130	4.286
Escuela Superior de Arquitectura	3.360	3.728
Museo de Reproducciones Artísticas	202	327
Real Sociedad Económica Matritense	565	603
Instituto Geográfico y Estadístico	3.024	10.085
TOTAL:	296.728	319.485

AÑO 1917

	Lectores que pidieron obras	Obras servidas
Nacional	224,055	236,344
Facultad de Medicina	31,768	32,413
Facultad de Derecho	13,992	16,527
Facultad de Filosofía y Letras	27,995	31,559
Escuela Industrial	21,180	13,234
Talleres de la Escuela Industrial	2,622	2,903
Escuela de Veterinaria	3,607	4,298
Ministerio de Hacienda	3,445	3,833
Jardín Botánico	782	1,196
Museo de Ciencias Naturales	1,409	2,207
Escuela Superior de Arquitectura	8	131
Museo de Reproducciones Artísticas	2,263	9,448
Real Sociedad Económica Matritense	548	600
Instituto Geográfico y Estadístico	3,417	3,984
Museo de Ingenieros del Ejército	2,487	5,308
Municipal	4,046	5,362
Biblioteca Popular (Sección Inclusa)	41,430	41,430

AÑO 1918

Nacional	227,448	213,723
Facultad de Medicina	23,154	23,465
Facultad de Derecho	12,865	15,089
Facultad de Filosofía y Letras	31,965	31,276
Escuela Industrial	7,200	7,747
Talleres de la Escuela Industrial	2,633	2,946
Escuela de Veterinaria	3,487	4,173
Ministerio de Hacienda	2,901	3,325
Jardín Botánico	1,730	2,071
Museo de Ciencias Naturales	977	1,102
Escuela Superior de Arquitectura	2,482	2,750
Museo de Reproducciones Artísticas	103	163
Real Sociedad Económica Matritense	480	494
Instituto Geográfico y Estadístico	2,403	10,407
Museo de Ingenieros del Ejército	2,933	4,547
Municipal	3,433	6,205
Popular: Sección Inclusa	45,147	46,324

— Subvenciones a Reales Academias para 1917.

Española. Crédito utilizable:	20.000 pesetas
Historia. Crédito utilizable:	59.000 pesetas
Ciencias Exactas, Físicas y Naturales:	39.250 pesetas
Bellas Artes de San Fernando:	31.500 pesetas
Ciencias Morales y Políticas:	25.000 pesetas
Jurisprudencia y Legislación:	25.000 pesetas
Medicina de Madrid:	25.000 pesetas

Subvenciones a otras instituciones:

Ateneo de Madrid:	50.000 pesetas
Real Sociedad Geográfica:	25.000 pesetas
Sociedad Española de Historia Natural:	5.000 pesetas
Asociación Española para el progreso de las Ciencias:	20.000 pesetas
Sociedad Española de Física y Química:	3.000 pesetas
Sociedad de Amigos del Arte, de Madrid:	10.000 pesetas

- AMBITO SOCIAL -

— Censo de Asociaciones del Instituto de Reformas Sociales. 1915. Madrid.

Patronales:	194
Obreras:	310
Mixtas:	20
Instituciones profesionales:	34
Total:	558

Totales en otras provincias:

Alicante:	558
Barcelona:	2.485
Oviedo:	560
Tarragona:	714
Valencia:	1.069

— Casa del Pueblo de Madrid (1-1-1915):

52.499 asociados en 123 sociedades.

Las más relacionadas con el mundo editorial eran:

Arte de imprimir:	1.374	asociados
Asociación de periodistas:	20	"
Encuadernadores:	150	"
Escuela de aprendices de tipógrafos:	60	"
Fotograbadores:	107	"
Impresores:	498	"
Litógrafos:	105	"
Repartidores de periódicos:	30	"
Socorros de la Imprenta:	350	"
Vendedores de periódicos:	94	"

— Federaciones Nacionales. (Datos del Anuario del Obrero 1915). Madrid

Federación Tipográfico Española Año de fundación: 1882

Secciones:	27
Federados:	3.772

Dependientes de Comercio (1902)

Secciones:	24
Federados:	5.642

Camareros, cocineros, reporteros y similares (1903)

Secciones:	22
Federados:	3.784

Obreros de madera (1903)

Secciones:	42
Federados:	5.245

Obreros albañiles (1903)

Secciones:	51
Federados:	13.072

Ferroviarios de España (1909)

Secciones:	71
Federados:	29.600

Peones en general (1911)

Secciones:	6
Federados:	1.385

Obreros pintores y similares (1913)

Secciones:	10
Federados:	800

Obreros en piel (1915)

Secciones:	16
Federados:	1.751

Canteros y marmolistas (1915)

Secciones:	32
Federados:	2.119

Metalúrgicos y similares de España (1915)

Secciones:	17
Federados:	3.668

Panaderos (1915)

Secciones:	39
Federados:	3.926

— Entidades agrícolas y pecuarias constituídas con arreglo a la Ley de Asociaciones de 30 de julio de 1887. Madrid. 1915.

Cámaras agrícolas:	1
Comunidades de labradores:	1
Federaciones Agrarias, Asociaciones y Sociedades Agrícolas:	7
Sindicatos agrícolas:	9
Cajas rurales o de ahorros y préstamos:	4
Sociedades Económicas de Amigos del País:	1
TOTAL:	23

Total de España: 2,959

Totales en otras provincias:

Badajoz:	108
Burgos:	151
Castellón:	107
La Coruña:	140
Logroño:	114
Navarra:	122
Oviedo:	154
Soria:	123
Valencia:	137
Valladolid:	130
Zaragoza:	243

PERIODICOS DE MADRID EN 1898. INFORME DEL GOBIERNO CIVIL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RELACIÓN de los periódicos y revistas que se publican en la provincia de Madrid el día 1.º de Julio de 1898.

NÚMERO de orden.	LOCALIDAD en que se publica	TÍTULO del periódico ó revista	AÑO de su creación	OPINIÓN POLÍTICA	ASUNTO Ó MATERIA de que trata, si no es político	DÍAS en que se publica	Circulación por número — Ejemplares.	OBSERVACIONES
1	Madrid	Asturias.	1891	Ninguna	Intereses regionales	Mensual	450	"
2	"	(La) Asociación	1888	N.	Profesionales	6 y 21	9.000	"
3	"	Album Ibero Americano	1893	N.	Literarios	7-14-22-30	2.000	"
4	"	Administración (La)	1894	N.	Derecho económico	Mensual	700	"
5	"	Amigo de la Infancia	1873	N.	Historia recreativa	Id.	2.000	"
6	"	Anales Obstetricia y Ginecol.ª	1880	N.	Científicos	Id.	600	"
7	"	Agricultura Moderna	1898	N.	Agricultura	Semanal	1.000	"
8	"	Boletín Oficial de la Pro.ª	1839	N.	Asuntos oficiales	Diario	3.000	"
9	"	Id. Sociedad S. Vicente Paul	1856	N.	Religioso benéfico	Mensual	1.000	"
10	"	Id. de la Asociación	"	"	"	"	"	"
	"	Gral. del Arte de Imprenta	1872	N.	Profesionales	Mensual	700	"
11	"	Id. del Cuerpo de Inf.ª Marina	1879	N.	Id	Id	350	"
12	"	Id. de la Asoc.ª de Propie.ª	1882	N.	Defensa de la Propiedad	Quincenal	2.000	"
13	"	Boletín Eclesiástico	1885	N.	Oficial Religioso	Decenal	400	"
14	"	Boletín de la Medicina	1894	N.	Intereses de la Sociedad	Quincenal	600	"
15	"	Id. de Adrión Local	1860	N.	Administrativo	Semanal	4.000	"
16	"	Blanco y Negro	1891	N.	Arte y Literatura	Id	70.104	"
17	"	Boletín Jurídico Administ.º	1858	N.	Derecho	Un día fijo	5.000	"

NÚMERO de orden	LOCALIDAD en que se publica	TÍTULO del periódico o revista	AÑO de su creación	OPINIÓN POLÍTICA	ASUNTO O MATERIA de que trata, si no es política	DÍAS de que se publica	Circulación por número de ejemplares	OBSERVACIONES
18	Madrid	Boletín Asociación Ingenieros Industriales	1879	Ninguno	Profesional	Mensual	500	"
19	"	Boletín de la Recaudación	1888	N.	Profesionales	Semanal	600	"
20	"	Id. de Tabacos y Timbres	1888	N.	Tabacos y Timbre	Id	4.000	"
21	"	Id. de Procedimientos	1899	Sociologica	Defensa Masonería	Mensual	500	"
22	"	Id. de Justicia Militar	1891	Ninguna	Justicia Militar	Quincenal	1.000	"
23	"	Id. de Medicina Naval	1898	N.	Medicina	Id	500	"
24	"	Id. Bibliográfico	1889	N.	Anuncios	Mensual	2.000	"
25	"	Id. de la Sec. de Medicina y Cirujía	1877	N.	Profesional	Decenal	3.000	"
26	"	Boletín Musical	1893	N.	Artística	Quincenal	500	"
27	"	Id. Oficial de Aduanas	1884	N.	Asuntos oficiales	Decenal	800	"
28	"	Id. de la Asociación de Socorros Mutuos Secretarios Ayunt.os y Juzgados	1895	N.	De la Asociación	Mensual	1.200	"
29	"	Id. Sociedad de Comercio	1893	N.	Historia Adecte	Id	500	"
30	"	Id. id. de las Cámaras de Comercio	1897	N.	Comercio y Banca	Mensual	500	"
31	"	Id. de la Propiedad Intelectual e Industrial	1886	N.	Patentes y Marcas	Quincenal	1.500	"
32	"	Id. del Consejo Nacional de las Corporaciones Católicas Obreras	1896	N.	Cuestiones Sociales	Mensual	1.500	"

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Relación de los periódicos y revistas que se publican en la provincia de Madrid el día 1.º de Julio de 1898.

Número de orden	Localidad en que se publica	Título del periódico ó revista	Año de su creación	Opinión política	Asunto ó materias de que trata, si no es político	Días que se publica	Circulación por número — Ejemplares	Observaciones
33	Madrid	Boletín del Ayuntº de Madrid	1897	Nc.	Anuncios Municipales	Semanal	500	"
34	"	Bl de la Academia de la Historia	1857	Nc.	Historia España	Mensual	450	"
35	"	Bl del Colegio de Médicos	1896	Nc.	Profesionales	Bl	300	"
36	"	Boletín Sociedad geográfica	1876	Nc.	Geografía	Mensual	600	"
37	"	Bl de la Sociedad Agricultores	1882	Nc.	Agricultura	Bl	400	"
38	"	Bl de la Liga Protectora de la Educación Nacional	1887	Nc.	Instrucción pública	Semanal	2.000	"
39	"	Bl Bibliografía española	1897	Nc.	Bibliografía	Mensual	2.000	"
40	"	Bl del Círculo Filatélico	1897	Nc.	Sellos	Quincenal	300	"
41	"	Bl de la Unión Velocipedista Española	1895	Nc.	Sport velocipedista	Bl	2.000	"
42	"	Bolsa de Comercio (Bl)	1898	Independiente	Diferentes	Semanal	4.000	"
43	"	Bellas Artes	1897	Neutra	Música y Teatros	Semanal	1.000	"
44	"	Boletín del Hotel de Ventas	1897	Nc.	Mercantiles	Diario	1.500	"
45	"	Correspondencia de España	1849	Independiente	Noticias y Literatura	Diario	95.000	"
46	"	Correspondencia Militar	1877	Nc.	Militares	Diario	4.000	"
47	"	Correo (Bl)	1890	Liberal	Política y Literario	Diario	2.000	"

Número de orden	Localidad en que se publica	Título del periódico o revista	Año de publicación	Opinión política	Asunto o materia de que trata, si no es político	Días de que se publica	Circulación por número — Ejemplares	Observaciones
48	Madrid	Correo Español (El)	1897	Carlista	Política etc	Diario	20.000	"
49	"	Correo Militar (El)	1868	Conservador	Militares	Id.	3.000	"
50	"	Correo de Madrid (El)	1893	Independiente	Secret.ª de Ayunt.ª	Id.	5.000	"
51	"	Consultor Admores Comerc.l	1892	Ninguna	Administración	Decenal	1.000	"
52	"	Cardo (El)	1895	Independiente	Literatura y anuncios	Semanal	3.500	"
53	"	Corresp.ª Medica	1866	Ninguna	Medicina	Id.	2.500	"
54	"	Ciudad de Dios (La)	1881	Id.	Religiosos	Quincenal	1.200	"
55	"	Cristiano (El)	1869	Id.	Id.	Semanal	800	"
56	"	Cronista de Correos	1895	Id.	de correos	Decenal	1.000	"
57	"	Curial Español (El)	1895	Id.	Tribunales	Quincenal	2.000	"
58	"	Consult.ª de los Ayunt.ª	1852	Id.	Derecho Administ.º	Semanal	6.000	"
59	"	Criterio (El)	1896	Id.	Primera enseñanza	Id.	3.000	"
60	"	Cruz (La)	1852	Id.	Religión	Mensual	1.000	"
61	"	Ciencia en el Siglo XX (La)	1895	Independiente	Científico	Id.	250	"
62	"	Campeon (El)	1896	Ninguna	Administración	Semanal	1.625	"
63	"	Correspondant Medical	1893	Id.	Medicina	Mensual	20.000	"
64	"	Confianza (La)	1895	Id.	Asuntos de Modas	Semestral	300	"
65	"	Crónica (La)	1877	Id.	Mercantil	Semanal	2.000	"
66	"	Consultor Comercio é Industria	1896	Id.	Admon	Mensual	500	"
67	"	Correo Interm.d Odontologico	1896	Id.	Científicos	Id.	200	"
68	"	Ciencia Moderna (La)	1894	Id.	Medicina	Bisemanal	1.500	"
69	"	Credito Español (El)	1897	Independiente	Financieros	Semanal	3.000	"

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RELACIÓN de los periódicos y revistas que se publican en la provincia de Madrid el día 1.º de Julio de 1898.

NÚMERO de orden.	LOCALIDAD DE QUE SE PUBLICA	TÍTULO DEL PERIÓDICO Ó REVISTA	AÑO de su creación.	OPINIÓN POLÍTICA	ASUNTO Ó MATERIA DE QUE TRATA, SI NO ES POLÍTICO	DÍAS DE QUE SE PUBLICA	Circulación por número. — Ejemplares.	OBSERVACIONES
70.	Madrid	Cencerro (El)	1897	Democrática	Generales	Semanal	5.000	"
71.	"	Crónica de Vinos y Cereales	1878	Ninguna	Agricultura	Semanal	1750	"
72.	"	Caza Ilustrada (La)	1897	N.	Caza y Pesca	Decenal	2.000	"
73.	"	Correo de la Guerra	1898	N.	De la Guerra	Semanal	6.000	"
74	"	Cruz Roja (La)	1898	N.	De la asociación	Decenal	1.000	"
75	"	Día (El)	1891	Independiente	Políticos	Diario	5.800	"
76	"	Diario Español (El)	1849	Id	Intereses generales	Id	2.000	"
77	"	Id. Oficial de Avisos	1857	Id	Anuncios oficiales	Id	400	"
78	"	Dominicales (Las)	1883	Republicano	Libre pensamiento	Semanal	10.000	"
79	"	Don Quijote	1892	Id	Política y literatura	Id	6.000	"
80	"	Destinos civiles (Los)	1890	Ninguna	Quincenal	Quincenal	1.500	"
81	"	Defensa profesional (La)	1891	N.	Administrativo	Semanal	2.000	"
82	"	Defensor de los procurados	1896	N.	Profesionales	Decenal	3.000	"
83	"	Debates (Los)	1897	Independiente	Políticos	Diario	2.000	"
84	"	Defensor (El)	1898	Ninguna	Administrativo	Semanal	1.000	"
85	"	Época (La)	1849	Conservador	Político y literario	Diario	10.000	"
86	"	Estandarte (El)	1859	Liberal conservador	Generales	Id	4.000	"
87	"	Ejército Español (El)	1888	Ninguna	Militares	Id	9.000	"

Número de orden	Localidad en que se publica	Título del periódico ó revista	Año de su creación	Opinión política	Asunto ó materia de que trata, si no es política	Días en que se publica	Circulación del número ejemplares	Observaciones
88	Madrid	España Moderna	1895	Independiente	Religión	Diario	800	"
89	"	Enano (El)	1892	Ninguna	Toros	Semanal	10.000	"
90	"	Eco del Consultorio	1895	N.	Científico	Mensual	2.000	"
91	"	Eco de las Aduanas	1863	N.	Aduanas	Semanal	1.500	"
92	"	Economista (El)	1886	Independiente	Financieros	Semanal	1.000	"
93	"	España Vinícola	1890	N.	Agricultura	Id	2.000	"
94	"	Estafeta (La)	1893	N.	Hacienda y Comercio	Id	1.000	"
95	"	Escuela Moderna	1891	N.	Enseñanza	Mensual	1.500	"
96	"	Eco del Contribuyente	1895	Liberal	Política é industria	Semanal	2.000	"
97	"	Id de la Tabalería Española	1875	Ninguna	Del gremio	Quincenal	1.000	"
98	"	Eléctrón	1896	N.	Electricidad	Decenal	1.000	"
99	"	España Artística	1897	N.	Teatros	Semanal	1.500	"
100	"	Enseñanza Privada	1896	N.	Enseñanza	Quincenal	1.000	"
101	"	Eco Nacional (El)	1896	Independiente	Política antillana	Decenal	300	"
102	"	Escoba (La)	1897	Id	Satírico	Semanal	10.000	"
103	"	España Agrícola (La)	1895	Ninguna	Agricultura	Quincenal	2.000	"
104	"	España Taurina (La)	1897	Id	Toros	Semanal	1.500	"
105	"	España	1898	Independiente	Intereses generales	Semanal	3.000	"
106	"	Fígaro Moderno (El)	1897	Ninguna	Peluquería	Semanal	1.000	"
107	"	Fomento Industrial y Mercantil	1893	Independiente	Banca, Industria y C.ª	Decenal	2.000	"
108	"	Fomento (El)	1891	Ninguna	Profesionales	Semanal	500	"
109	"	Farmacia Española	1868	Id	Farmacia	Id	2.000	"

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELACIÓN de los periódicos y revistas que se publican en la provincia de Madrid el dia 1.° de Julio de 18

NÚMERO de orden.	LOCALIDAD EN QUE SE PUBLICA	TÍTULO DEL PERIÓDICO Ó REVISTA	AÑO de su creación.	OPINIÓN POLÍTICA	ASUNTO Ó MATERIA DE QUE TRATA, SI NO ES POLÍTICO	DIAS EN QUE SE PUBLICA	Circulación por número. — Ejemplares.	OBSERVACIO
110	Madrid	Farmacia Moderna	1890	Ninguna	Profesionales	Decenal	1.100	"
111	"	Foro Español	1898	Id	Derecho	Id	1.000	"
112	"	Globo (El)	1873	Liberal	Política é intereses grales	Diario	20.000	"
113	"	Gedeon (El)	1895	Ninguna	Satírico	Semanal	10.000	"
114	"	Gaceta de Legislación y Notarías	1861	Id	Jurídicos	Id	1.000	"
115	"	Id. caminos de Hierro	1856	Id	Ferrocarriles	Semanal	950	"
116	"	Id del Notariado	1851	Id	Profesionales	Semanal	2.000	"
117	"	Id de Instrucción Pública	1889	Id	Instrucción pública	Id	2.500	"
118	"	Id de Medicina Veterinaria	1876	Id	Científico	Quincenal	900	"
119	"	Id de la Banca	1886	Id	Economía política	Semanal	1.500	"
120	"	Id de la Bolsa	1895	Id	Bolsa y Banca	Semanal	1.500	"
121	"	Glorias de España	1899	Ninguna	Historia de España	Id	10.000	"
122	"	Heraldo de Madrid	1889	Independiente	Asuntos generales	Diario	130.000	"
123	"	Heraldo de la Guardia civil	1893	Ninguna	Guardia civil	Semanal	3.600	"
124	"	Higiene Popular (La)	1896	Id	Higiene	Mensual	1.000	"
125	"	Heraldo de España	1899	Liberal	Política y literatura	Semanal	6.000	"
126	"	Id. de la Panificación	1898	Ninguna	Profesional	Id	2.000	"
127	"	Imparcial	1867	Liberal Independiente	Política y literatura	Diario	130.000	"

NÚMERO de orden	LOCALIDAD en que se publica	TÍTULO del periódico ó revista	AÑO de su creación	OPINIÓN política	ASUNTO Ó MATERIA de que trata, si no es política	DÍAS en que se publica	Circulación por número — Ejemplares	OBSERVACIONES
128	Madrid	Izquierda Dinástica	1892	Liberal	Política y Literatura	Diario	6.527	"
129	"	Ilustración Gallega y Asturiana	1836	Ninguna	Literatura y artes	Semanal	22.000	"
130	"	Ilustración Nacional	1870	Independiente	Ciencias, artes, etc.	Decenal	8.000	"
131	"	Ilustración del Pilar	1888	Id.	Profesional	Mensual	9.000	"
132	"	Iris de Paz	1895	Id.	Religioso	Semanal	6.200	"
133	"	Idea libre	1895	Id.	Sociología	Id.	1.000	"
134	"	Idea (La)	1895	Monárquico	Política	Decenal	1.000	"
135	"	Ilustración Católica	1895	Ninguna	Literario	Semanal	1.200	"
136	"	Información Agrícola	1891	Id.	Agricultura	Semanal	500	"
137	"	Industrial y Sustentable (La)	1892	Independiente	Periódico	Id.	200	"
138	"	Liberal (El)	1879	Id.	Generales	Diario	105.000	"
139	"	Lealtad (La)	1892	Id.	Id.	Semanal	1.500	"
140	"	Lectura Dominical	1894	Católico independiente	Id.	Semanal	12.000	"
141	"	Luz (La)	1869	Ninguna	Religión	Semanal	400	"
142	"	Lámpara del Santuario	1870	Católica	Id.	Mensual	1.000	"
143	"	Ley (La)	1880	Independiente	Política y Administ.	Semanal	2.500	"
144	"	Liga Agraria	1897	Ninguna	Agricultura	Id.	1.500	"
145	"	Lidia (La)	1892	¿?	Toros	Id.	5.000	"
146	"	Motín (El)	1881	Republicano	Política	Id.	3.500	"
147	"	Madrid Cómico	1880	Ninguna	Satírico	Id.	20.000	"
148	"	Madrid Científico	1895	Id.	Ciencias é ingeniería	Id.	6.500	"
149	"	Mortero (El)	1894	Id.	Profesional	Id.	1.000	"

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RELACIÓN de los periódicos y revistas que se publican en la provincia de Madrid el día 1.º de Julio de 1898.

NÚMERO de orden.	LOCALIDAD en que se publica	TÍTULO del periódico ó revista	AÑO de su creación.	OPINIÓN política	ASUNTO ó MATERIA de que trata, si no es político	DÍAS en que se publica	Circulación por número. Ejemplares.	OBSERVACIONES
150	Madrid	Moda Elegante	1841	Neutra	Modas y literat.ª	Semanal	30.000	"
151	"	Magisterio Español	1866	Id	Instrucción pública	Bisemanal	4.500	"
152	"	Anuario del Comercio	1887	Id	Ferrocarriles	Id	4.000	"
153	"	Metropolitana	1896	Id	Literatura y artes	Quincenal	1.000	"
154	"	Madrid Filatélico	1897	Id	Filatelia	Anual	3.000	"
155	"	Medicina Militar Esp.ª	1898	Id	Científico militar	Quincenal	2.000	"
156	"	Monitor de la Farmacia	1895	Id	Farmacia	Decenal	500	"
157	"	Mensajero Seráfico	1883	Id	Religión	Mensual	1.600	"
158	"	Monitor Obras Públicas	1879	Id	Industrias y construc.ª	Semanal	870	"
159	"	Música Religiosa Española	1896	Id	Música religiosa	Mensual	500	"
160	"	Moda y el Arte	1894	Id	Modas y labores	Decenal	4.000	"
161	"	Madrid Literario	1897	Monárquico-liberal	Política y literat.ª	Semanal	1.200	"
162	"	Mundo Naval Ilustrado	1897	Independiente	Marina	Quincenal	4.000	"
163	"	Moderna Estomatología	1898	Neutra	Ciencia dental	Mensual	150	"
164	"	Madrid Médico	1895	Id	Medicina é higiene	Id	20.000	"
165	"	Madrid Taurino	1898	Id	Toros	Semanal	1.500	"
166	"	Madrid Comercial	1899	Id	Literatura	Id	2.000	"
167	"	Medicina Moderna	1898	Id	Medicina	Quincenal	200	"

Número de orden	Localidad en que se publica	Título del periódico ó revista	Año de su creación	Opinión política	Asunto ó materia de que trata, si no es político	Días en que se publica	Circulación por número — Ejemplares	Observaciones
168	Madrid	Nacional (El)	1894	Independiente	Político	Diario	33.000	"
169	"	Nuevo Mundo	1894	Ninguna	Literatura y artes	Semanal	30.000	"
170	"	Naturaleza (La)	1899	Id	Científico	Decenal	2.500	"
171	"	Nuevo Subastero	1889	Id	Subastas	Id	250.	"
172	"	Nuevo Regimen	1891	Federal	Política	Semanal	1.800	"
173	"	Nuevo Fígaro	1898	Ninguna	Teatros y literatura	Quincenal	350	"
174	"	Nuevos Remedios	1899	Id	Terapéutica	Id	700	"
175	"	Nuevo Liberal	1897	Liberal	Política y literatura	Bisemanal	5.000	"
176	"	La Oto-rino-laringología Española	"	"	"	"	"	"
	"		1898	Ninguna	Ciencias y artes	Mensual	1.000	"
177	"	País (El)	1897	Republicano	Política	Diario	35.000	"
178	"	Publicidad (La)	1893	Monarquía	Id	Diario	5.700	"
179	"	Previsor (El)	1894	Ninguna	Seguros	Quincenal	400	"
180	"	Progreso de la Notaría	1895	Id	Notariales	Decenal	400	"
181	"	Policía Española (La)	1891	Liberal	Policía	Semanal	1000	"
182	"	Proteccionista (El)	1895	Ninguna	Económicos	Id	1.500	"
183	"	Producción Agríc. y Pec.	1895	Id	Agricultura	Semanal	1.000	"
184	"	Progreso Agrícola	1895	Id	Id y comercio	Id	600	"
185	"	Provincia y Municipio	1887	Independiente	Admón. local	Id	1.000	"
186	"	Progreso (El)	1897	Republicano	Político	Diario	9.000	"
187	"	Patria (La)	1898	Independiente	Id	Semanal	1.500	"
188	"	Resumen	1895	Liberal	Id	Diario	2.000	"

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RELACIÓN de los periódicos y revistas que se publican en la provincia de Madrid el día 1.° de Julio de 1898.

NÚMERO de orden.	LOCALIDAD en que se publica	TÍTULO del periódico ó revista	AÑO de publicación	OPINIÓN POLÍTICA	ASUNTO Ó MATERIA de que trata, si no es político	DÍAS en que se publica	Circulación por número — Ejemplares.	OBSERVACIONES
189	Madrid	Revista gral de Marina	1877	Ninguna	Marina	Quincenal	750	"
190	"	Id. Navegación y Comercio	1889	Id	Navegación y comercio	Id.	1000	"
191	"	Id. Ilustrada	1893	Id	Banca y Ferrocarril	Id	1500	"
192	"	Id. Jurídica de Ultramar	1894	Id	Derecho	Semanal	1700	"
193	"	Id. Cristiana	1890	Id	Religión	Quincenal	300	"
194	"	Id. de los Tribunales	1876	Id	Jurídicos	Semanal	1.300	"
195	"	Id. Contemporánea	1875	Id	Ciencia y literatura	Quincenal	1.000	"
196	"	Id. de Pesca Marítima	1886	Id	Pesca	Mensual	1.000	"
197	"	Id. de Ciencias y letras	1891	Id	Enseñanza	Decenal	1.000	"
198	"	Id. Católica	1895	Id	Socialista	Mensual	1000	"
199	"	Id. Clínica de Terapéutica	1883	Id	Científica	Id	2.000	"
200	"	Id. de la Sociedad Arquitectos	1873	Id	Arquitectura	Id	350	"
201	"	Id. de Medicina Cirujía	1896	Id	Medicina y farmacia	Mensual	18.000	"
202	"	Id. de Logística y Jurisprudencia	1852	Id	Jurídicos	Cada dos meses	1.500	"
203	"	Id. de Sanidad Militar	1886	Id	Profesionales	Quincenal	700	"
204	"	Id. de Obras Públicas	1853	Id	Id	Semanal	2.000	"
205	"	Id. de la Unión Ibero Americana	1895	Id	Ciencias y artes.	Mensual	1000	"

Número de orden	Localidad en que se publica	Título del periódico ó revista	Año de la fundación	Opinión política	Asunto ó materia de que trata, si no es político	Días en que se publica	Circulación por número de ejemplares	Observaciones
206	Madrid	Revista de Medicina y Cirujía practicas	1877	Ninguna	Científicos	Decenal	3.000	"
207	"	Revista de Maestros	1877	Id	Id	Quincenal	350	"
208	"	Id Agrícola	1892	Id	Agricultura	Mensual	500	"
209	"	Id Pericial y Mercantil	1897	Id	Mercantiles	Quincenal	1000	"
210	"	Reforma Legislativa	1872	Id	Legislac. Hipotecaria	Semanal	800	"
211	"	Republicano (El)	1897	Id	Republicano	Id	3.500	"
212	"	Revista de Archivos Bibliotecas y Museos	1897	Id	Archivos	Mensual	500	"
213	"	Id de las Prisiones	1893	Id	Penitenciarios	Semanal	1000	"
214	"	Revista Moderna	1897	Independ.te	Literatura, arte	Semanal	16.000	"
215	"	Id Minera Metalúrgica	1850	Ninguna	Minas	Id	1200	"
216	"	Revista Española	1897	Católica independ.te	Literario ilustrado	Semanal	400	"
217	"	Revista Hipotecaria Notarial	1897	Ninguna	Ley Hipotecaria	Id	500	"
218	"	Siglo Futuro (El)	1871	Integrista	Política	Diario	12.000	"
219	"	Siglo (El)	1888	Conservador	Políticos	Id	400	"
220	"	Segunda Enseñanza	1894	Ninguno	Profesional	Semanal	600	"
221	"	Semana Católica (La)	1892	Id	Religiosos	Id	7.500	"
222	"	Secretariado (El)	1888	Id	Admon	Id	1.900	"
223	"	Siglo Médico (El)	1853	Id	Medicina	Id	3.000	"
224	"	Socialista (El)	1886	Socialista	Propaganda de la doctrina	Id	5000	"

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

RELACIÓN de los periódicos y revistas que se publican en la provincia de Madrid el día 1.º de Julio de 1898.

NÚMERO de orden.	LOCALIDAD en que se publica	TÍTULO del periódico ó revista	AÑO de su creación	OPINIÓN POLÍTICA	ASUNTO Ó MATERIA de que trata, si no es político	DÍAS en que se publica	Circulación por número — Ejemplares	OBSERVACIONES
225	Madrid	Sol y Sombra	1897	Ninguna	Taurina	Semanal	6.000	"
226	"	Seguro (El)	1898	Id	Seguros	Mensual	1.000	"
227	"	Spanien (España)	1898	Independ.te	Literatura	Id	1000	"
228	"	Tiempo (El)	1893	Conservador	Política	Diario	6.000	"
229	"	Toreo (El)	1894	Ninguna	Taurino	Semanal	8.000	"
230	"	Telegrafista Español	1889	Id	Electricidad	Decenal	1000	"
231	"	Tío Sindama	1889	Id	Toros	Semanal	300	"
232	"	Toreo Cómico (El)	1889	Id	Toros	Id	7.500	"
233	"	Unión Católica	1887	Católico dinástico	Político	Diario	1.000	"
234	"	Ultima Moda	1888	Ninguno	Modas y labores	Semanal	20.000	"
235	"	Unión Tipográfica (La)	1892	Id	Tipográfico	Mensual	2.000	"
236	"	Unión de los Retirados de Guerra y Mar.ª	1898	Independ.te	Defensa de sus intereses	Diario	600	"
237	"	Voz de las Clases Pasivas	1879	Ninguna	Intereses de la clase	Bisemanal	1.200	"
238	"	Viajante de Comercio	1896	Id	Comerciales	Mensual	1.500	"
239	"	Veterinaria Española	1853	Id	Científicos	Decenal	1000	"

NÚMERO de orden	LOCALIDAD en que se publica	TÍTULO del periódico o revista	AÑO de su creación	OPINIÓN POLÍTICA	ASUNTO Ó MATERIA de que trata, si es de política	DÍAS en que se publica	Circulación por término medio — Ejemplares	OBSERVACIONES
240	Madrid	Vida Nueva	1898	Ninguna	Literatura	Semanal	20 000	"
241	"	Σοφία.	1893	"	Ciencias y filosofía	Mensual	400	

Madrid 3 de Diciembre de 1898.
El Secretario

CAPITULO III

EL COMPROMISO CULTURAL DE LOS EDITORES

Hacer la lista completa y definitiva de los editores que hubo en Madrid de 1875 a 1923 -ciudad y período a la que circunscribo mi estudio, si bien cierro la relación en 1922, por las especiales circunstancias de 1923, motivadas fundamentalmente por el golpe de Estado del general Primo de Rivera- resulta extraordinariamente difícil. Es el tiempo de la Restauración Canovista, a la que propiamente no pertenece ya el año 1923. Y más si se piensa que, para este estudio, los años han de tomarse completos con el fin de fijar esa lista de editores, pues la fuente básica son los pagos a Hacienda.

Ignoro las razones por las que esta investigación no se ha hecho. He tenido que partir de cero y consultar diversas fuentes para lograr la nómina de las personas que dedicaron su vida, su dinero y sus esfuerzos a editar libros. Parto de una relación básica, tomada del Padrón de la Matrícula de la Contribución Industrial y cuyos nombres figuran en los libros de la Delegación de Hacienda de Madrid. Es una fuente no sólo fiable sino también totalmente segura, por la garantía que ofrece la omnipresente mano de Hacienda.

He dispuesto los nombres de los editores por orden alfabético, con indicación de los años en que aparecen en los libros de Hacienda, lo que quiere decir que, al menos en esos años, existieron y, lógicamente, editaron libros (1).

En tomo aparte y como apéndice, ofrezco esa relación de nombres, año por año, pero no como figuran en los libros de Hacienda sino por orden de importancia, basada ésta en la cantidad pagada a la Hacienda pública, pues es lógico pensar que a cifra de contribución más elevada tiene que corresponder un mayor volumen de negocio y, por tanto, mayor movimiento de

edición. La cantidad va en pesetas y céntimos. En cada año se consigna la signatura del correspondiente libro de Hacienda y la tarifa aplicada a esa industria.

Para complementar y completar el mundo editorial madrileño de entonces doy, año tras año, la relación de los periódicos políticos, según la denominación oficial de ese tiempo, según las diversas periodicidades que mantuvieron. También tomados de los libros de Hacienda y ordenados por orden de mayor a menor cuantía de pagos. Consigno el título del medio informativo, nombre de quien figuraba como contribuyente, domicilio y cantidad pagada. Creo que es importante esta relación completa de periódicos políticos por dos razones:

1ª. En ellos se publicaron artículos y trabajos que más tarde se recogieron en libros.

2ª. No se ha hecho una definitiva relación de las publicaciones que hubo en Madrid de 1875 a 1923.

Los periódicos científicos tienen, a mi juicio, un relativo interés a efectos del presente trabajo, pues en esa relación lo mismo aparece una publicación realmente científica que una de moda o pasatiempos. Doy la de algunos años, a título de información justificativa, y sin consignar domicilio ni cantidad satisfecha a Hacienda. Lo mismo cabe decir de los periódicos de anuncios, las fábricas de tinta tipográficas o de imprenta, las de papel continuo, almacenes, impresores o dueños de imprenta, fotógrafos o establecimientos fotográficos y de otras industrias auxiliares de la edición e impresión. Es un mero testimonio con el que pretendo reflejar lo que fue el mundo editorial madrileño de entonces.

Al mismo criterio obedece la relación, aquí por el orden en que figuran en los libros de Hacienda, de establecimientos de librerías, ó librerías de nuevo, y los de libros usados. Todo ello procede de la misma fuente que la de los editores. Y siempre, en todas y cada una de las relaciones, se ha respetado escrupulosamente el nombre y las palabras tal como fueron escritas en los libros de Hacienda.

La relación de editores es la siguiente:

Fermín Abella 1875 - 1890
Manuel Abella 1891 - 1922
Aguado e Hijos 1875 - 1888
Abelardo Carlos e Hijos 1875 - 1886
Astor Hermanos 1875 - 1879 y 1882 - 1886
Enrique Arregui 1878 - 1890
Arregui y Arruej 1891 - 1900
Luis Arruej Naranjo 1902
Arèstegui, José 1878 - 1885
Manuel Alonso Zegrí 1880
Apostolado de la Prensa 1907 - 1922
Ignacio Aranaz 1880
José Arbite Segarra 1882 - 1887
Gregorio del Amo 1885 - 1918
Hijos de Gregorio del Amo 1919 - 1922
Bruno del Amo y del Amo 1919 - 1922
Aldeguer y Compañía 1894 - 1907
Isabel Auñón 1899 - 1909
Sociedad de Autores Españoles 1903
Antonio Anguita 1907 - 1911
Manuel Aleu 1909, 1914, 1915

Antonio Aleu 1910 - 1913
Antonio Aleu y Uriel 1916 - 1917
Ildefonso Alier 1910; 1912 - 1916; 1918 - 1922
Atenea, Sociedad Editorial, Baeza y Cía. 1919, 1920, 1922

Carlos Bailly Bailliére 1880 - 1922
Evenecer Belver Palmer 1885 - 1887
Sociedad Bíblica Británica y Extranjera, Londres 1888 - 1922
Rómulo Baya y Cía. 1906
Francisco Boronat 1880
Francisco Buendía Puceda 1897 - 1903
Biblioteca Agrícola Española 1911
Francisco Beltrán y Torres 1913 - 1922
Rufino Blanco Fombona 1917 - 1922
Manuel Blasco Vicat 1914 - 1915

Ricardo Corfiel 1875 - 1884
José Campo Castro 1875 - 1907
Viuda de Cuesta 1875 - 1894
Hijos de Cuesta 1895 - 1922
Carlos Calleja e Hijos 1875 - 1889
Saturnino Calleja 1891, 1893 - 1922
Hijos de Cruz Gómez 1875 - 1895
Compañía General de Impresores 1875 - 1889
Francisco Coello 1877 - 1884
Alfredo de Carlos Hierro 1881 - 1886
Miguel H. Cámara 1894 - 1897
José Carrasco Galiana 1896
Eduardo Cruz 1896 - 1910
Paulina Contreras 1887, 1898 - 1904
Ginés Carrión 1906 - 1908
Dionisio Calvo 1908 - 1910

Enrique Casas 1910
Juana Castro 1911 - 1919
Calzada y Cía. 1915 - 1919
Baldomero Campos 1917 - 1922
Rafael Caro Raggio 1917 - 1922
Calpe, S.A. 1920 - 1922
Manuel Castro López 1920 - 1922
Editorial Castilla 1922

Manuel Delgado 1875 - 1922
Valero Díaz Fernández 1902
Gabriel Díaz Gamboa 1879 - 1884
Manuel Domínguez 1919
Esteban Dossat y Beaupuy 1914 - 1922
Casa Dotesio 1899 - 1910
Alfonso Durán 1875

Sucesores de Escribano 1875
Bonifacio Eslava 1875 - 1892; 1894 - 1899
Eduardo España Heredia 1922
Gregorio Estrada 1861 - 1890
Estrella, S.A. 1920 - 1922

Fernando Fe Gómez 1893 - 1921
Manuel Fernández Lasanta 1892 - 1894
Cayetano Ferrán 1903
Florencio Fiscowich 1883 - 1902
Salvador Fortanet Cuervo 1919 - 1920
Editorial Franco Española 1920
Carlos Frontaura 1875 - 1879
José María Faquineto 1882 - 1892

Jesús García 1875; 1877 - 1884
José García Blaes 1882 - 1886
Cándido García 1892 - 1895
Editorial Galatea 1922
Antonio Garrido 1911
Garay y Cía. 1887 - 1889
Compañía Arrendataria de la Gaceta 1893 - 1898
Manuel Gil Domínguez 1893 - 1898
Alberto Giménez Iván 1919
Manuel Giménez 1875 - 1887
Gaspar Editores 1875 - 1889
José Gil Dorregaray 1879 - 1884
Antonia Giral Galino 1919 - 1922
Alejandro Giral 1921
Francisco de Góngora y Cía. 1879 - 1891; 1894 - 1922
Felipe González Rojas 1879 - 1922
Alejandro Gómez Fuentenebro 1875 - 1885
Gras 1880 - 1897
Miguel Guijarro 1877 - 1904
Alonso Gullón 1875 - 1882
Rafael Gutiérrez Giménez 1882 - 1883
Dolores Giménez 1903 - 1907

Rafael Hernández Barrios 1898
Gregorio Hernando 1875 - 1886
Viuda de Hernando y Compañía 1887 - 1900
Eduardo Hidalgo 1876 - 1895
Hijos de Hidalgo 1896 - 1902

José Ignacio Ilustando 1904 - 1906

Fernando Jimena Jiménez 1897 - 1888
Miguel Jiménez 1888
Alberto Jiménez Fraud 1920 - 1922
Jordano y Cía. 1921
Manuel Jorro Rodríguez 1904
Daniel Jorro Rodríguez 1904 - 1922

Luciano Laffite y Dorado 1875
José Lázaro Caldeano 1893 - 1895; 1897 - 1922
Leocadio López 1875 - 1888; 1893 - 1899
Antonio López Almagro 1899
Antonio R. López del Arco 1910 - 1913
Antonio R. López 1917 - 1922
Amalia López Negrete 1885 - 1886
Ricardo López Cabrera 1906 - 1911
Ramón López Falcón 1887 - 1903
Diego López Moya 1917
La Lectura de Velasco y Cía. 1917 - 1922
Lucio y Cía. 1880

Fernando Llorca 1909 - 1914
José Luis Lloret y Peral 1919

Estanislao Maestre 1913 - 1922
Urbano Manini 1875 - 1882
Jesús Manso de Zúñiga 1889 - 1893
Editorial Marineda 1922
Manuel Martín 1879
Pablo Martín 1875 - 1899
Leopoldo Martínez 1903 - 1906
Miguel Martínez Ginesta 1879
Martínez y Guijosa 1886

Antonio Matamala Esnal 1922
Hijos de Mateu 1896 - 1905
Francisco Mateu 1919 - 1920
Eduardo Medina 1876 - 1884
Medina y Navarro 1875
Eduardo Mengíbar Rinconada 1882 - 1888
Ildefonso Mier 1911
Leoncio Miguel 1910
Luis Mira 1893
Jesús Montiel 1921
Luis Montiel 1920, 1922
Montiel y Toral 1922
Morán, Pastor y Cía. 1892 - 1898
Nicolás Moya y Plaza 1875 - 1899
Miguel Alberto Múgica 1919 - 1922
José Muñoz 1887
Juan Muñoz 1883 - 1893
Diego Murcia 1879 - 1898

Luis Navarro 1881 - 1889
La Nación, S.A. Editorial 1918 - 1920
Juan Nido Segalerva 1879
José Núñez 1888, 1891
Viuda de Núñez 1894
Joaquín Núñez 1919 - 1922
Mariano Núñez Samper 1895 - 1920, 1922
Antonio Núñez Samper 1921
Julio Nombela 1906 - 1907

Ocaña y Cía: 1888 - 1890
José Ojo y Gómez 1883 - 1887
Antonio Oliver 1890

Miguel Olamendi 1875 - 1882
Pablo Orrier 1905 - 1922
Guillermo Osler y Rocha 1888 - 1890
Ricardo Oyuelos 1903 - 1907

Manuel Palomeque Mateos 1922
Melchor Pardo 1875
Pérez y Ayala 1915 - 1921
Benito Pérez Galdós 1897 - 1903
Perlado, Páez y Cía. 1902 - 1922
Manuel Pérez Villavicencio 1908 - 1909
Perojo Hermanos 1879
Joaquín Pí y Margall - 1875 - 1893
Viuda de Pí y Margall 1894 - 1895
Francisco Pino 1877 - 1881
Luis Piol y Gros 1882 - 1883
Manuel Piñana 1916
Gabriel Piñana Secades 1915
Fernando Ponte 1919
Joaquín Portuondo 1881
Victoriano Prieto 1910 - 1911
V. Prieto y Cía. 1911 - 1916; 1918 - 1922
Prieto y Renacimiento 1917
Puig Hermanos 1878
Juan Pueyo Segura 1888

José Quesada 1898 - 1902
Antonio Quílez 1887 - 1889; 1891 - 1915

Aurelio Ras 1917 - 1920
José Reus García 1879 - 1922
Francisco Rivas Moreno 1900, 1902

Viuda de Antonio Ramos 1891
Jaime Ratés Martín 1915 - 1916
Ricardo Rodríguez 1898, 1915 - 1920
Bernardo Rodríguez 1900, 1902
Antonio Rodríguez López 1900, 1902 - 1907, 1909
Manuel Rodríguez 1912 - 1918, 1920 - 1922
M. Rodríguez Vázquez 1875 - 1891
Viuda de Rodríguez Vàzquez 1892 - 1893
Hija de Rodríguez Vázquez 1894 - 1905
Miguel Romero 1883
Romero y Marzo 1878 - 1879
Antonio Romero 1875 - 1877, 1880 - 1890, 1905 - 1914
Viuda de A. Romero 1892 - 1896
Casa Romero 1897 - 1898
Adrián Romo 1904 - 1919
Librería Internacional Romo 1920 - 1922
Romo y Fusell 1897 - 1902
Romo y Frías 1903
Manuel Rosado 1879 - 1904
Antonio L. Rosso 1903
Ruiz Hermanos 1912 - 1922
Luis Ruiz Contreras 1906 - 1908
José Ruiz López 1907 - 1911
Emilio Ruiz Salazar 1879 - 1882
Antonio Rubiños 1916 - 1918, 1920 - 1922

Carlos Seco del Valle 1879 - 1880, 1882 - 1886
Modesto Sánchez de los Santos 1916
Antonio Sánchez Pérez 1880 - 1881
Vicente Sánchez Tello 1881 - 1882
José Salvador 1879
Antonio Santander 1911 - 1922

Viuda e Hijos de Sanz Calleja 1918 - 1921
Agustín Sáenz Jubera 1875 - 1922
Antonio San Martín 1875 - 1922
Nicolás Serrano 1878
Eugenio Simón de Juana 1921 - 1922
Eugenio Sobrino 1880 - 1896, 1898 - 1904
Gregorio Sobrino 1907
Sociedad Didáctico Musical 1920 - 1922
Sociedad Editorial de Música 1918 - 1922
Ricardo Soto Pedreño 1893
Victoriano Suárez García 1893 - 1922
Luis Soler 1915 - 1916
Vicente Salama 1875 - 1877
Sociedad de Publicaciones Religiosas 1912 - 1922
Sociedad Monitor Progreso 1910 - 1911

Nicolás Toledo 1875 - 1886
Carlos S. Torres 1917

Rafael Ulecia Cardona 1880 - 1914
José Ignacio S. Urbina 1905, 1908 - 1910, 1916 - 1918, 1920 - 1922

Sociedad Veritas Español 1907 - 1915
Andrés Vidal e Hijos 1877 - 1879
Vidal Llimona y Boceta 1900 - 1903
Atanasio G. Villar 1910
León Pablo Villaverde 1875 - 1909

Leonardo Williams 1905

Benito Zozaya 1879 - 1897

José María Yagües 1916 - 1922

- BANCO DE DATOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL -

El Centro del Patrimonio Bibliográfico de la Biblioteca Nacional (Madrid) prepara la edición del catálogo de los autores que figuran en sus fondos. Cada ficha contendrá el nombre del autor, título de la obra, editor -bibliográficamente se considera editor a toda persona o entidad que edita, sin tener en cuenta su situación jurídica, si paga impuestos a Hacienda o no, si tiene la situación legalizada o no, etc.- lugar de edición, año, impresor o taller de imprenta, páginas, dimensión, notas y demás datos de una ficha técnica.

Tuve acceso al banco de datos del Centro del Patrimonio Bibliográfico citado que prepara ese catálogo y obtuve la lista de editores de Madrid que, entre 1875-1923, editaron libros. Pero sólo de los autores cuyo nombre empieza por la letra A, lo único realizado hasta ahora por ese Centro.

En el listado que recojo seguidamente figuran una serie de nombres de personas y entidades, privadas, oficiales, semioficiales o paraoficiales, que no están en los libros de Hacienda ni en la relación precedente. Esto quiere decir que no pagaban impuestos. No conozco ni una sola disposición legal que eximiera a las editoras oficiales de la cotización al fisco. Como mera hipótesis, apunto:

1º. La razón podría estar en esa inveterada costumbre existente en España de que toda entidad más o menos oficial no se considera obligada a contribuir al erario público.

2º. Es también incomprensible que en la relación que seguidamente ofrezco haya personas particulares.

Esta lista, lógicamente, no tiene la abundancia de dato que la precedente, tomada de los libros de Hacienda. Es un simple listado, procedente de otra fuente más, para ir completando la nómina de editores. En la siguiente relación no aparecen los nombres de los editores que figuran en la de los libros de Hacienda.

Academia Provincial de Bellas Artes
Real Academia de Bellas Artes
Academia Berthelot
Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Academia de Ciencias Morales y Políticas
Academia Cívico Militar
Real Academia Española
Real Academia de la Historia
Academia de Infantería
Academia General Central del Cuerpo de Infantería de Marina
Academia de Ingenieros del Ejército
Academia Especial de Ingenieros del Ejército
Academia Jurídica
Academia Jurídico Literario Aragonesa
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación
Academia de Medicina
Academia Médico Farmacéutico Escolar

Academia Médico Quirúrgica Española
Dirección General de Administración
Administración calle de Atocha
Administración calle de las Torres
Administración Lírico Dramática
Luis Aguado
Manuel Aguirre de Tejada
Ginés Alberola
Almacén de papel y objetos de escritorio
Francisco Alvarez
Ricardo Alvarez
América
Ediciones Ambos Mundos
Juan Bautista Amorós
Librería de Anlló y Rodríguez
Cuerpo Facultativo de Archiveros
Arregui y Martínez
Asociación Española para la Exploración de Africa
Asociación de Señoras del Sagrado Corazón de Jesús
Ateneo Barcelonés
Ateneo Científico, Literario y Artístico
Ateneo de los Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de Madrid
Ateneo de Arquitectura
Ateneo Mercantil
Ateneo Propagador de las Ciencias Naturales
Agustín Avrial
Ayuntamiento de Madrid
Francisco Aznar
Librería editorial de Bailly-Bailliere e Hijos
Banco Hipotecario
Librería de los Bibliófilos J.A. Fernando Fe

Administración de la Biblioteca Científico Literaria
Administración de la Biblioteca Económica de Ciencias Militares
Biblioteca Lírico-Dramática
Biblioteca Nueva
Biblioteca Universal
Angel Calleja
Centro Editorial Artístico
Centro del Ejército y de la Armada
Marqués de Cerralbo
Círculo de Bellas Artes
Colegio de Médicos
Colegio de San Luis Gonzaga
Company fotógrafo, editor
José Conejo Soumosiera
Congreso de los Diputados
El Cosmos Editorial
Sucesores de Cuesta
Junta de Defensa
E. Dentu
Dirección y Administración
Dirección y Administración: Hernán Cortés, 19
Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio
Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico
El Eco de las Aduanas
Cuerpo Administrativo del Ejército
Librería de la Enciclopedia Católica
English y Grad ed.
Escuela Especial de Ingenieros (de Minas)
Escuela de Música y Declamación
La España editorial
La España Moderna
Hijos de Fe editores

El Fomento de las Artes
Domingo García y Morras
Asociación General de Ganaderos del Reino
Felipe García Serrano
Imp. y librería de Gaspar editores, antes Gaspar y Roig
Emilio Guijosa y Gómez
Hijos de A. Gullón, editores
Librería de Guttenberg
Hacienda Municipal
Librería religiosa de Enrique Hernández
Hijos de M.G. Hernández
Lib. e imp. de G. Hernández
Sucesores de Rivadeneyra - Editorial Hernando
Librería de Hernando y Cía.
Herrero Hermanos Sucesores
Hesperia
Hispania
Editorial Iberoamericana
La Ilustración Española y Americana
Compañía de Impresores y Libreros
R. P. Infante
Inspección General de Enseñanza
Sáenz de Jubera, hermanos, edit.
Vicente Lalama
Laurent et Cía.
Administración de José Larín
Librerías de Iravedra y Nomo
Librería de José Jorro
Librería Nacional y Extranjera
Librería Universal de Córdoba y Compañía
Liceo Escolar Matritense
Instrucción General de Loterías

Madrid Literario
Pablo Martín
Imp. y Librería de Eduardo Martínez
Manuel Matoses
L. Medina
Casa editorial de Medina
Memorial de Artillería
Mendoza
Ministerio de Fomento
Ministerio de Fomento - Dirección General de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas
Ministerio de la Gobernación
Ministerio de la Gobernación - Dirección General de Correos y Telégrafos
Ministerio de Gracia y Justicia
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Marina
Depósito Hidrográfico (Ministerio de Marina)
Administración Militar
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid
Imp. y Librería de Nicolás Moya
Mundo Latino
El Mundo Naval Ilustrado
Librería de M. Murillo
Museo Pedagógico de Instrucción Pública
Ediciones La Nave
Madrid-Alcalá (Obispado)
Obras Públicas
Observatorio de Madrid
Manuel Ossorio y Bernal
Manuel Pedregal y Cañedo
Hijos de Peinador, propietario

Juan Pérez del Pulgar y O'Laulor
Revista Contemporánea de París: Biblioteca Perojo
El Porvenir editorial, José Matarredona
Imp. de la Prensa Moderna
Prensa Popular
El Progreso Editorial
El Progreso Agrícola, casa editorial de Rivas Moreno
Propaganda Católica
La Propaganda Literaria
Centro de Publicaciones Católicas
Editorial Alejandro Pueyo
Librería de Gregorio Pueyo
Fernando Puig
Razón y Fe
Renacimiento
Hijos de Reus
Revista literaria "Cervantes"
Administración de la Revista de Clínica, Terapéutica y Farmacia
Biblioteca de la Revista ilustrada de la provincia
Administración de la Revista de Medicina y Cirugía Prácticas
Biblioteca de la Revista de Medicina Dosimétrica
Revista de Legislación Universal
Sucesores de Rivadeneyra
Librería de Robles y Compañía
Viuda de Rodríguez, casa editorial
B. Rodríguez Sierra
Felipe Rojas
Ricardo Rojas
Enrique Rubiños
D. J. Ruiz
M. Salamanqués

Librería de Antonio San Martín; Barcelona: Librería de I. López

M. M. de Santa Ana

Sociedad Abolicionista Española

Sociedad de los Amigos de los Pobres

Sociedad de Autores - Administración lírico-dramática

Sociedad de Bibliòfilos Españoles

Sociedad Central de Aparejadores de Obras Públicas

Sociedad Española de Historia Universal

Sociedad Española de Historia Natural

Sociedad General de Librería

Sociedad General Española de Librería

Sociedad Geográfica

Sociedad Ginecológica Española

Augusto Suárez Figueroa

Teatro cómico. Galería lírico-dramática

El Teatro Contemporáneo

Teatro Español

Francisco R. de Uhagón

La Ultima Moda

Universidad Central

Variorum

Imp. y librería de los hijos de Vàzquez

Vidal e Hijo y Bernareggi

Voluntad

Librairie de H. Welter.

- EDITORES EN BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA -

La revista "Bibliografía Española" comenzó a publicarse el primero de mayo de 1901 como "Revista general de la imprenta,

de la librería y de las industrias que concurren a la fabricación del libro". Desde su primer número mantuvo la periodicidad de aparición del 1 y 15 de cada mes, hasta su desaparición. Tenía tres partes: I, de bibliografía, con fichas perfectamente hechas de los libros publicados y enviados a esta publicación; II, de crónica, para informar de las actividades de la entidad. Y III, de anuncios de editores y libreros. (2)

Desde el 1 de enero de 1905 apareció como "Organo oficial de la Asociación de la librería, de la imprenta y de las industrias que concurren a la fabricación del libro" (3). En primero de enero de 1906, como "Organo oficial de la Asociación de la Librería de España" (4). A partir de 1915, el subtítulo dice: "Repertorio quincenal de la producción del libro publicada por la Asociación de Librería de España" (5). Y desde 1919, al fundarse la Federación, ŒE era "publicada por la Federación Española de Productores, Comerciantes y amigos del Libro" (6).

En su primer número (1-V-1901, pg. 1 y sigs.), ŒE publicó la Circular anunciando la Fundación de la Asociación de la Librería, noticia de la primera reunión y Estatutos (7). El número 2 (15-V-1901, pg. 12) ofrece la relación de los asociados de Madrid, de provincias y extranjeros (8). Es una simple relación de hombres, sin especificar los que son editores y los libreros. Los asociados de Madrid eran los siguientes:

Abella (D. Manuel)
Acebal (D. Francisco)
Bailly-Baillière (D. Antonio)
Bailly-Baillière (D. Enrique)
Calleja (D. Luis)

Díaz (D. Valero)
Ootesio (D. Luis E.)
FE (D. Fernando)
Fiscowich (D. Florencio)
Gans (D. Ricardo)
Gorchs (D. Ramón)
Hernández Barrios (D. Angel)
Herrero (D. Juan)
Iravedra (D. Francisco)
Jubera (D. Luis)
Lázaro (D. José)
López (D. Antonio R.)
Marzo (D. Antonio)
Mateu (D. Francisco)
Molina (D. Gabriel)
Moya (D. Nicolás)
Murillo (D. Mariano)
Núñez Samper (D. Mariano)
Oñativia (D. Juan J.)
Oyuelos (D. Ricardo)
Pablo (D. Federico de)
Páez (D. Eugenio)
Parra (D. Calixto)
Racio (D. Santiago)
Rodríguez Serra (D. Bernardo)
Romero (D. Antonio)
Ruiz López (D. José)
San Martín (D. Antonio de)
Suárez (D. Victoriano)
Ulecia (D. Rafael)

De estos nombres, no aparecen en la relación de Hacienda, los siguientes: Francisco Acebal, Antonio y Enrique Bailly-Bailliére, Luis Calleja, Ricardo Gans, Ramón Gorchs, Angel Hernández Barrios, Juan Herrero, Francisco Iravedra, Luis Juebera, Antonio Marzo, Gabriel Molina, Mariano Murillo, Juan J. Olmativia, Federico de Pablo, Eugenio Páez, Calixto Parra, Santiago Recio.

A esta primera lista, se añadieron como asociados de Madrid, Daniel Jorro y Pedro Vindel (9) y poco después Enrique Hernández (10), todos ellos en 1901. Y en 1902, Manuel Martínez Barrionuevo (11) y no mucho más tarde, Alejo García Moreno y Vicente Simón (12).

En 1904, la revista publica la "primera lista de señores libreros de España que han solicitado ser socios de la Asociación de la Librería desde el 1º de Enero de 1904, después de reformados los estatutos de la Sociedad" (13).

Es indudable que se habla de libreros, pero en realidad son editores y libreros los que forman parte de esta Asociación y cuya primera lista, con los socios de Madrid, es esta:

Abella, Manuel
Bailly-Bailliére, Antonio
Bailly-Bailliére, Enrique
Calleja, Luis
Calleja, Saturnino
Dotesio, Luis E.
Fe, Fernando
Hernández, Enrique
Hernández Barrios, Rafael

Iravedra, Francisco
Jorro, Daniel
Sáenz de Jubara, Luis
Lázaro, José
Marzo, Antonio
Molina, Gabriel
Moya, Nicolás
Murillo, Mariano
Oyuelos, Ricardo
Pablo, Federico de
Romero, Antonino
Romo, Adrián
Ruiz López, José
San Martín, Antonio
Suárez, Victoriano
Ulecia, Rafael
Vindel, Pedro
García Moreno, Alejo
Simó, Vicente
Páez Melero, Sabino
Lacoste, José
Martínez y Soto, Julián
Buendía Pinedo, Francisco
Pontes y López-Cerezo, Fernando
Araujo y García, Heliodoro
Amo y Gómez, Gregorio del
Martínez Ochafavía, Leopoldo
Nombela y Tabares, Julio
Pérez, Antonio
Pueyo, Gregorio
Fernández Ascán, Victoriano
Bautista Serqua, Juan

Alvarez, Francisco
Portillo y Cía., B.
García Rico, Eugenio
Sánchez, Gabriel
Capdeville, Edmundo
Niemezyk, Ramón
García, Melchor
Jiménez, Dolores, Viuda de Rodríguez Sierra
Pérez, Francisco
López del Arco, Antonio R.
García Aldeguer, Juan
Góngora, José
Martínez, Justo
Palomeque, Manuel
Hijos de Cuesta
Alsina, José
Hernández Pérez, Amalio
Díaz, Valero
Quílez, Antonio
Zamora, Olegario
Rodríguez, Hija de M.
Sánchez Rubio, Viuda de
García Hernández, José
Gufo, Donato
López, Leocadio
Recio, Santiago
González Rojas, Felipe
Vellón y Urzaiz
Calzada, Cándido
Lobo, Julián

También en este mismo año 1904 fue elegida la Junta Directiva, cuyo Presidente fue Saturnino Calleja; Vicepresidentes, Enrique Bailly-Baillière y Fernando Fe; Secretario, José Ruiz López; Tesorero-Contador, Rafael Hernández Barrios y Vocales, Buendía, Daniel Jorro, L. Martínez, Oyuelos, F. de Pablo, Páez Melero, Romero, Romo, Sáenz Jubera y Suárez. Se formó la Comisión para el Centenario del "Quijote". Los *socios de número* eran 38 (14).

Poco después se hizo público el siguiente acuerdo del ejecutivo: "El Presidente de la Asociación de Librería, por resolución de los señores socios de número, participa a todos los asociados de España, que desde esta fecha no reconoce la Sociedad más libreros ni editores que los que pertenezcan a la Asociación. Madrid 1 Mayo 1904" (15).

La revista publicó listas adicionales de socios a la de marzo de 1904. La primera lista adicional (16) incluyó a:

Menéndez, Bernardo
Matheu, Hijos de
Díaz Serrador, Ruperto
Jiménez, Luis (De Librería Nacional y Extranjera).

En la lista adicional segunda, y como en las anteriores y las que seguirán siempre refiriéndome a Madrid, figura (17)

Williams, Leonard (De Editorial Nacional y Extranjera)

En la tercera (18), Delgado, Manuel P.

En la cuarta (19), Fussel, Hermanos; Manteca, Luis; Cam

po y Castro, José; Orrier, Pablo y Rodríguez, Felipe.

En la sexta (20), Ibáñez, M.

Se publicaron otras seis listas adicionales más (21).

En 1913, BE publicó, por vez primera, la estadística de editores y libreros de España. Madrid, tenía 53 editores y 58 libreros asociados y 26 no asociados. La lista de editores es la siguiente (21 bis):

Editores	Asociados	No Asociados	Total
Madrid	32	21	53
Albacete	2	1	3
Barcelona	33	29	62
Burgos	1		1
Ciudad Real		2	2
Granada	1	2	3
Guadalajara	1	1	2
San Sebastián	1	2	3
Huelva		3	3
Huesca	1		1
Valencia	2	2	4
Valladolid	2	2	4
Zaragoza	2		2

En 1915, BE publicó la lista de socios de la Asociación de la Librería de España, sin especificar o distinguir entre editores y libreros (22). Los asociados de Madrid son los siguientes:

- M A D R I D -

DE LA CAPITAL

Abella (Manuel). Socio de número. Don Pedro, 1

Aguilera (Joaquín). Director de "El Crédito Literario". Socio de número. Montera, 9

Alba (Doña María de). Viuda de Fe. Socia de número. Puerta del Sol, 15

Alier (Ildefonso). Socio de número. Plaza de Santa Ana, 3

Alsina (José). Bordadores, 7

Amo (Gregorio del). Socio de número. Paz, 6

Bailly-Baillière (Enrique). Socio de número. Plaza de Santa Ana, 10.

Beltrán y de Torres (Francisco). Socio de número. Príncipe, 16

Bergua (Juan Bautista). Preciados, 13

Blanco (Rufino). Socio de número. San Bernardo, 80 - 2º

Calzada y Cª. Cuesta de Santo Domingo, 2

Calleja (Luis). Socio de número, Campomanes, 8

Calleja (Saturnino). Socio de número. Valencia, 28

Castillo (José). Socio de número

Catalá y Gavilán (Juan). Socio de número. Desengaño, 26

Cerrada (Balbino). Plaza de Matute, 6

Delgado (Manuel P.). Lagasca, 19 bajo derecha

Delmo (Francisco). Bolsa, 10

De Pablo Villaverde (Federico). Santa María, 22

Dossat (Esteban). Sucesor de Capdeville. Socio de número, Plaza de Santa Ana, 9

Echeverría (Martín). Paz, 6

Fañanás (Santiago). Huertas, 15

Fernández Ascarza (Victoriano). Quevedo, 1

Froment (Felipe F.). Toledo, 64

García (Melchor). Socio de número. San Bernardo, 26

García (Eduardo). "La Irradiación". Mesoneros Romanos, 4

García Rico (Eugenio). Socio de número. Horno de la Mata, 18

Góngora (José). Del Centro Editorial de Góngora. Socio de número. San Bernardo, 43

González (Joaquín). Apoderado de la casa de D.E. Bailly-Baillière. Carranza, 16

González (Manuel). Director General de la Unión Musical Española

González Rojas (Antonio). De la casa Fedrico González Rojas. Socio de número. Rodríguez San Pedro, 9

Gorostizaga (José). Gerente de la "Revista de Ingeniería". Juan de Mena, 23

Graiño (Antonio). De la librería de D. Victoriano Suárez. Socio de número. Preciados, 48

Jorro (Daniel). Socio de número. Paz, 23

Lázaro (José). Socio de número. López de Hoyos, 6

Librería Internacional. Alcalá, 14

Librería Nacional y Extranjera. Caballero de Gracia, 60

López (Sucesores de Leocadio). Mariana Pineda, 9

Martínez Gayo (Antonio). Sucesor de Francisco Iravedra. Socio de número. Arenal, 6

Martínez Ochagavia (Leopoldo). Socio de número. Pacífico, 53

Martínez Reus (Julián). De la casa Hijos de Reus. Socio de número. Cañizares, 3

Matheu (Hijos de). Salón del Prado, 30

Menéndez (Bernardo). Horno de la Mata, 3

Menent (Adolfo). De la casa Hauser y Menet. Socio de número. Ballesta, 30

Molina (Gabriel). Socio de número. Travesía del Arenal, 1

Moya (Sucesores de). Socio de número. Carretas, 8

Muller (Antonio). S.G.E. de lib. Publicaciones. Socio de número. Libertad, 7

Niemezyk (Román). Propietario de la "Librería Académica". Calle del Prado, 11

Nombela (Julio). Socio de número. Velázquez, 42

Núñez Samper (Mariano). Socio de número. Martín de los Heros, 13

Orrier (Pablo). Prado, 20

Oyuelos (Ricardo). Postigo de San Martín, 7 - 2º

Páez Melero (Gabino). De la casa Perlado Páez y Compañía. Socio de número. Quintana, 33 y Arenal, 11

Peraita (Eulogio). Pasaje del Comercio, 10

Pérez (Antonio). Calle de la Bolsa, 12

Pérez (Francisco). Jacometrezo, 63

Prieto (V.). De la casa de V. Prieto y Compañía. Socio de número. Pontejos, 8

Pueyo (Viuda e Hijos). Socio de número. Mesoneros Romanos, 10

Rodríguez (Felipe). Cruz, 31

Rojas (León). Santa Inés, 4

Romo (Adrián). Socio de número. Alcalá, 5

Romo Dorado (Enrique). De la librería de D. Adrián Romo. Socio de número. Alcalá, 5

Rubiños (Antonio). Preciados

Ruiz (Fernando). De la librería "Gutenberg" de Ruiz hermanos. Socio de número. Plaza de Santa Ana, 13

Ruiz (José). Socio de número. Idem

Ruiz (Luis). Socio de número. Idem

Ruiz Castillo (José). Socio de número

Sáenz de Jubera (Luis). De la casa Sáenz de Jubera, Hermanos. Socio de número. Campomanes, 10

Santa María (Pablo). Reina, 25

Santos (Luis). Sucesor de los Hijos de Cuesta. Socio de número.

Carretas, 9
Suárez (Victoriano). Socio de número, Preciados, 48
Somarriba Díez (Manuel). Abada, 25
Ungría (Agustín). Socio de número. Desengaño, 1
Urbina (José Ignacio de). Bailén, 35
Velasco (Clemente). Socio de número. Cervantes, 30
Vidal Estrada (Manuel). Atocha, 98
Villar (Anastasio C.). Socio de número. Campomanes, 12
Vindel (Pedro). Socio de número. Mendizábal, 73
Vindel Angulo (Pedro). Socio de número. Idem.

DE LA PROVINCIA

Cogolludo (José). El Escorial.

A partir de 1915 se hizo más frecuente en BE la publicación de las listas de asociados. En 1916 apareció una nueva relación (23). Los nuevos, siempre de Madrid, respecto de 1915 fueron los siguientes:

Amat de Larrúa (B.). Socio de número. Cardenal Cisneros, 10
Alonso (Tomás). Mesonero Romanos, 15
Alonso Fernández (José María). Montera, 35
Alvarez Angulo (Carlos). Travesía del Conde Duque, 9 y 11
Arias López Izquierdo (Victorio). Echegaray, 20
Báez Velasco (Eligio). Socio de número. Puerta del Sol, 6
Botines Gayo (José María). Jacometrezo, 54
Calleja (Rafael). Socio de número. Valencia, 28
Campos González (Baldomero). Princesa, 14
Cálvez (Augusto). Gerente de la Revista de Ingeniería. Lagasca, 5

Isidro (Gregoria). Viuda de M. Tejada. San Bernardo, 35
Juncosa (Manuel). Plaza del Callao, 1
Lobo y Gil (Valentín). Calle de las Conchas, 4
López Ortega e Hijos (Manuel). Encomienda, 20
Luna Valbuena (Justo). Socio de número. Cervantes, 13
Maestre (Estanislao). Socio de número. Arenal, 6
Martínez Olmedilla (Augusto). Socio de número. Augusto Figueroa, 45
Navarro (Antonio). Núñez de Arce, 15
Ocaña (Emilio). Carretas, 31
Ontañón Cano (Manuel). Socio de número. Desengaño, 29
Ortíz Arauz (Tomás). Socio de número. Atocha, 53 y 55
Ratés Martín (Jaime). Socio de número. Costanilla de San Pedro, 12
Ramírez (Angel). Preciados, 15
Rodríguez (Estanislao). Mesonero Romanos, 2
Ruiz Márquez (Fernando). Abada, 18
Sánchez (Juan Manuel). Socio de número. Campomanes, 10
Santandreu (Federico). Apoderado de doña Ramona Velasco, Viuda de Prudencio Pérez. Socio de Número. Libertad, 31
Suárez Grafño (Victoriano). Socio de número. Preciados, 48
Yagües Arribas (José María). Socio de número. Barbieri, 1
Zuazo Aurrecoechea (Faustino). Tudescos, 3

En la relación de 1917, BE publica los siguientes socios *nuevos de Madrid* (24):

Aguilar (Manuel). De la Sociedad General Española de Librería Socio de número. Ferraz, 25
Biosca y Alés (Antonio). Socio de número. Noblejas, 3
Canales Flórez (Marcos). Fomento, 3
Caro Raggio (Rafael). Socio de número. Ventura Rodríguez, 18

Díez (Tomás Sebastián). Isabel la Católica, 15 y 17
Fernández Marcote (Leopoldo). San Vicente, 62
García (Julio). San Bernardo, 16
García Barte (Francisco). De la casa de Gabriel Molina Navarro. Socio de número. Pontejos, 3
Juderías Loyot (Julián). Preciados, 33
Melero Páez (Antonio). Marqués de Urquijo, 3
Melero Páez (Casiano). Espejo, 12
Miguel (Leoncio de). Fuencarral, 20
Miguel (Teresa). Viuda de Manuel Peñas. Don Pedro, 6
Núñez Samper Novillo (Mariano). Socio denúmero. Martín de los Heros, 13
Palomeque (Manuel). De la Casa V.H. de Sanz Calleja. Socio de número. Montera, 31
Páez Parra (Isidro). Quintana, 31
Perlado Parra (Manuel). Socio de número. Ramales, 4
Perlado Bartolomé (Narciso). Quintana, 33
Prieto López (Victorino). Socio de número. De la S. Editorial Renacimiento. San Marcos, 42
Pueyo (Alejandro). De la Casa de Viuda e Hijos de Pueyo. Socio de número. Abada, 29
Razón y Fe (Administrador). Plaza de Santo Domingo, 14
Rodríguez Herránz (Pedro). Santa Clara, 5
Tello (Hijos de). Carrera de San Francisco, 4

En 1918, BE como en años anteriores, sin distinguir entre editores y libreros, publicó la lista de asociados (25). Los nuevos en Madrid fueron estos:

Acedo (Manuel). Socio de número. Bordadores, 9
Amo (Julián del). Socio de número. Paz, 6
Amo (Mauricio del). Socio de número. Paz, 6

Arsenio (Angel). Procurador de las Escuelas Cristianas. Bravo Murillo, 106

Balanzat (Manuel). Socio de número. Campomanes, 6

Balda Carreras (Joaquín). Socio de número. Prim, 16

Bergua (Viuda de Juan Bautista). Preciados, 13

Blanco-Fombona (Rufino). Socio de número. Martín de los Heros, 83

Bonilla y San Martín (Adolfo). Socio de número. Velázquez, 18

Castro-Les (Vicente). Lagasca, 108

Chena Montes (Ricardo). Socio de número. Atocha, 145

Díaz (Juana, viuda de Agulló). Leganitos, 2

Durán Verdugo (Enrique). Olivar, 6

Echeverría (Viuda de San Martín). Socio de número. Paz, 6

Espina (Concha). Socio de número. Goya, 77

Esteso y López de Haro (Luis). Encomienda, 20

Francés y Sánchez Heredero (José). Socio de número. Goya, 77

Froment (Viuda de Felipe G.). Toledo, 64

García González (Julio). Ruiz, 15

García y F. Trellas (Luis(. Socio de número. Espoz y Mina, 14

Gómez Moral (Julio). De la Sociedad Editorial "Renacimiento". Socio de número. San Marcos, 34

González de la Cruz (Ventura). Socio de número. Buen Suceso, 4 - duplicado

Ibáñez Peñalver (Serafín). Dos Hermanas, 18

Insúa Escobar (Alberto G.). Socio de número, Fuentes, 5

Lejárraga y García (Natividad). Barbieri, 24 triplicado

León Román (Ricardo). Socio de número. Ramón de la Cruz, 15

López Barbadillo (Joaquín). Socio de número. Luchana, 16

López Roberts (Mauricio). Socio de número. Don Pedro, 1

López Zarza (Eduardo). Campomanes, 12

Marquina Angulo (Eduardo). Socio de número. Plaza de las Cortes, 6

Martínez Sierra (Gregorio). Socio de número. Zurbano, 1
Martínez Ruiz (José). Socio de número. Los Madrazo, 8
Octavio Picón (Jacinto). Socio de número.Felipe IV, 2
Ortíz (Mariano). Tudescos, 22
Pérez Zúñiga (Juan). Socio de número. Fuencarral, 107
Portolés Manero (Antonio). Ruiz, 15
Poveda Ramírez (José). Socio de número, Principe, 24
Pueyo Segura (Juan). Socio de número. Luna, 29
Ramírez Angel (Emiliano). Socio de número. Blasco de Garay, 17
Ros Viera (Antonio). Jacometrezo, 80
Saldaña (Quintiliano). Socio de número. San Bernardo, 124
San Martín (Angel de). Socio de número. Puerta del Sol, 6
Tejero Simón (Angel). Socio de número. León, 20 y 22
Trigo Seco (Felipe). Socio de número. Villa Susana. Ciudad Lineal.
Toral y Sagristá (José). Socio de número. Alcalá, 21
Urea Gallardo (Felipe). Socio de número. Libertad, 29
Zarzalejos Crespo (Ignacio). Socio de número. Bordadores, 9

La lista de nuevos socios (26), según la relación de BE en 1919, es la siguiente:

Albero (Miguel). Santa Engracia, 155
Araujo (Adolfo). Flor Alta, 2 y 4
Araujo (Carlos). Flor Alta, 2 y 4
Calleja (Sucesores de). Socio de número. Campomanes, 8
Larrubiera (Alejandro). Socio de número. Alcalá, 33
Ochoa (José). Segovia, 61
Ortíz Such (Juan). Socio de número. Desengaño, 18
Rivas (Flora). Fernando VI, 2

Ruiz Carende (Francisca). Jacometrezo, 76
San Martín (A. Roberto). Socio de número. Puerta del Sol, 6.

En 1920, BE publicó la lista de asociados, sin distinguir entre editores y libreros (27). Los nuevos, son:

Arnáiz Marín (Germán). Socio de número. Huertas, 22
Bello (Luis). Lagasca, 32
Catalinos Galán (Jorge). Fernando VI, 21
Gallardo (Ildefonso). Socio de número. Paz, 6
García Lizcano (Germán). San Bernardo, 37
Hernández Usera (Rafael). Hermosilla, 34
Romo Dorado (Luis). Socio de número. De la Librería Internacional Romo. Alcalá, 5
Villar (Manuel). De la Unión Musical Española. Carrera de San Jerónimo, 34

Y en 1921, la relación de socios nuevos aparecida en BE fue la siguiente (28):

Jiménez Fraud (Alberto). Socio de número. Diego de León, 5
López (Antonio). Gerente de la Sociedad "Rivadeneyra". Socio de número. Avenida del Conde de Peñalver, 8 y 10
Massa (Pedro). Editorial Castilla. Socio de número. Antonio Flores, 1
Navascués de la Sota (Nicasio). Socio de número. Ramales, 4
Pueyo (Pedro). De la casa Viuda e Hijos de Pueyo, Socio de número. Arenal, 6
Ruiz Castillo (José). Socio de número. Lista, 66
Vives (Francisco). Gerente de la Sociedad "Rivadeneyra". Socio de número. Avenida del Conde de Peñalver, 8 y 10
Vizuete (Pelayo). Preciados, 29

- RECOPILACION DE MOLINA NAVARRO -

Con motivo de celebrar sus bodas de oro en el comercio de librería, Gabriel Molina Navarro, librero madrileño, hizo una recopilación de libreros y editores de Madrid durante cincuenta años (1874-1924), que publicó en un folletito de 50 páginas en 1924. Es un simple listado de nombres, indicando con las letras E o L si es editor o librero. A cada nombre acompaña una fecha que, por no dar la menor explicación sobre ella, se supone corresponde hasta el año en que trabajó cada uno como editor, por alguna leve indicación expuesta en este folletito.

Los editores de Madrid señalados por M. Navarro y que no figuran en las listas de Hacienda, son los siguientes. Los recojo por afán documental, pues el folletito de este librero tiene poco valor. Baste decir que hay fechas de duración de cada empresa equivocadas y que no aparecen varios de los nombres inscritos en los libros de Hacienda (29).

Aguado (Miguel), después Eusebio y más tarde Viuda e Hijo de Aguado, hasta el año 1890 que traspasó la librería a D. Bernardo Rico, continuando hoy su sucesor Gabriel Molina. 1924

Aguilar Muñoz (Manuel). Marqués de Urquijo, 39. 1924

Albero (Miguel). Santa Engracia, 155. 1924

Almodóvar (José Miguel). Puerta del Sol, 9. 1890

América, S. en C. Marqués de Santa Ana, 29. 1924

Amo Acedo y Cª. Bordadores, 9. 1918

Anllí (José). 1896

Apalategui (Pedro). San Roque, 18. 1900

Aparicio e hijo. San Lorenzo, 2. 1857

Barco Valle (Trinidad). Plaza del Progreso, 11 y Duque de Alba, 6 y 8. 1890

Biblioteca Corona. Villanueva, 23. 1924

Biblioteca Hispania. Cid, 4. 1924

Blanco Sánchez (Rufino). Madera, 1. 1924

Boninger (Enrique). Castelar, 13. 1924

Builla y Cª. Aduana, 4. 1910

Bueno y Cª. Pontejos, 10. 1886

Calleja Gómez (Fernando). Desengaño, 10. 1924

Carrasco (Diego). Pizarro, 4. 1891

Castro-Les (Vicente). Lagasca, 101. 1924

Catalá (Juan Bautista). Madera, 5 y 7. 1924

Centro Editorial Minerva. Tudescos, 39. 1924

Collado (Antero). Jacometrezo, 51. 1886

Contreras (Adriano). Villalar, 5. 1924

Córdoba y Cª. Puerta del Sol, 14. 1891

Cosmos Editorial. Montera, 21. 1890

Chena y Cª. (Ricardo). Atocha, 145. 1924

Diego (Luis de). Caños, 1. 1886

Echegaray (José). Florín, 6. 1882

Editorial Arte y Ciencia. San Sebastián, 2. 1924

Editorial Colombia. Luisa Fernanda, 11. 1924

Editorial del Corazón de María. Mendizàbal, 67. 1924

Editorial Spinelli. Preciados, 12. 1924

Elola (José de). Princesa, 12. 1924

Escuelas Cristianas. Bravo Murillo, 106. 1924

Falcato (Luis). Mesón de Paredes, 13, 1897

Fernández Ascarza (Victoriano). Quevedo, 7. 1924

Fernández de Castro (m). Príncipe, 34. 1900

Fernández Urfa (José). Carrera de San Francisco, 2. 1892

Fernández Villegas y Cª. Carmen, 16. 1900

Freixa (Eusebio). Toledo, 44. 1890

Fuentes y Asenjo. Arenal, 20. 1924

Gabirondo y Saravia (Víctor). Palma, 54. 1924

Galante y Rubérez (Adolfo). Lope de Vega, 39 y 41. 1880

Garay y Cª. (Rafael). Lope de Vega, 13 y 15. 1900

García (Fernando G.). Juan de Dios, 5. 1924

González y Ferriz. Encomienda, 15. 1886

Guirnalda (La). Fuencarral, 55

Gutiérrez y Cª. Molino de Viento, 34. 1891

Gutiérrez Mazotti, Hermanos. Lista, 79. 1910

Gutiérrez de la Vega (José). Travesía del Conservatorio, 3. 1899

Hauser y Menet. Ballesta, 36. 1924

Hidalgo (Santiago). Ventura de la Vega, 13. 1908

Holm (Fernando). Quintana, 26. 1886

Ibarzal Hermanos. Arenal, 15. 1866

Iravedra (Francisco). Arenal, 6. 1924

Labajos (Roque). Cabeza, 27. 1880

Lanso y Cª. Toledo, 63. 1894

Larrañaga (Luis de). Desengaño, 12. 1924

Librería y Editorial Rivadeneyra. Avenida del Conde de Peñalver, 8 y 10. 1924

Librería Litúrgica del Rezo Romano. Atocha, 10. 1900

Librería Nacional y Extranjera. Caballero de Gracia, 60. 1924

Lizcano Barco (Ricardo). Lista, 75. 1924

Lodre. Carrera de San Jerónimo, 13. 1888

López y Cª. Ruiz, 8. 1896

Manresa y Navarro (José Mª.). Atocha, 82. 1880

Martínez (Eduardo). Príncipe, 25. 1890

Martínez Alcubilla (Marcelo). 1924

Maucci (M.). Espoz y Mina, 15. 1885

Méndez Vigo (Froilán). Buen Suceso, 4. 1924

Minuesa (Manuel). Juanelo, 19. 1886

Navascués (Nicasio). Preciados, 46. 1924

Nuevo Rezado. León, 21. 1888

Ortega (Manuel L.). Príncipe, 5. 1924

Palou y Cª. Arenal, 15. 1886

Pérez y Boix. Travesía de San Mateo, 12. 1885

Pérez Dubrull (Antonio). Flor Baja, 22. 1886

Pintado (Domingo). Carrera de San Francisco, 11. 1885

Pita Romero (Leandro). Augusto Figueroa, 11. 1924

Planas (Juan). Magdalena, 1. 1924

Portillo y Cª. (Baldomero). Desengaño, 9, 11 y 13. 1886

Prensa Gráfica. Hermosilla, 57. 1924

Progreso Editorial (El). 1892

Pueyo (Gregorio). Mesonero Romanos, 8 y Abada, 19. 1924

Pueyo (Alejandro). Avenida del Conde de Peñalver, 16. 1924

Puig y Puig (Julián). Claudio Coello, 60. 1924

Razón y Fe. Plaza de Santo Domingo, 14. 1924

Renacimiento, S.A. San Marcos, 42. 1924

Rico (Vicente). Portillo, 11. 1924

Rivadeneyra (Hijos de). Madera, 8. 1924

Robles y Cª. Magdalena, 13. 1906

Rodríguez y Cª. (Salustiano). San Marcial, 3

Romero Escribano (A.). Madera, 21. 1885

Rubiños (Sucesores de). Corredera Baja, 3 y Mesonero Romanos, 15. 1913

Ruiz Castillo (José). Lista, 66. 1924

Sabata y Martín. Mayor, 15. 1886

Sagredo (Viuda de). Puebla, 6. 1886

Sánchez Real (Andrés). Luna, 27. 1880

Sánchez Covisa. San Bernardo, 66. 1896

Santigosa y Gaspar (Carlos). Plaza del Progreso, 11. 1990

Secretariado (El.). San Mateo, 15. 1902

Sociedad General Española de Librería. Ferraz, 21 y Carros, 1. 1924.

Sociedad General de Publicaciones. Montera, 3. 1924

Torras (Alfredo). Alburquerque, 17. 1924

Ungría (Agustín). Encarnación, 2. 1924

Vargas Machuca (Juan). Lavapies, 15. 1924

Voluntad. Nicolás María Rivero, 3. 1924

Werner Company (The). Paseo de San Vicente, 20 y Arriaza, 7. 1899.

- COINCIDENCIAS EDITORIALES -

En el siguiente listado, basado en la relación de los libros de Hacienda, establezco la coincidencias de un mismo nombre y su inclusión en las diferentes fuentes investigadas.

El número uno, corresponde a los libros de Hacienda.

El dos, al Banco de Datos de la Biblioteca Nacional.

Los nombres publicados en la revista "Bibliografía Española, llevan el número tres.

Para la recopilación de Molina Navarro, el número cuatro.

Fermín Abella - 1 - 4

Manuel Abella - 1 - 3

Aguado e Hijos - 1

Abelardo Carlos e Hijos - 1

Astor Hermanos - 1 - 4

Enrique Arregui - 1 - 2 - 4

Arregui y Arruej - 1 - 2

Luis Arruej Naranjo - 1

Arestegui, José - 1 - 4

Manuel Alonso Zegrí - 1 - 4

Apostolado de la Prensa - 1 - 4

Ignacio Aranaz - 1

José Arbite Segarra - 1

Gregorio del Amo - 1 - 2 - 3 - 4

Hijos de Gregorio del Amo - 1

Bruno del Amo y del Amo - 1 - 4

Aldequer y Compañía - 1

Isabel Auñón - 1

Sociedad de Autores Españoles - 1 - 2

Antonio Anguita - 1

Manuel Aleu - 1

Antonio Aleu - 1

Antonio Aleu y Uriel - 1

Ildefonso Alier - 1 - 3 - 4

Ateneo, Sociedad Editorial, Baeza y Cía. - 1

Carlos Bailly-Bailliére - 1 - 2 - 4

Evenacer Belver Palmer - 1

Sociedad Bíblica Británica y Extranjera - 1 - 4

Rómulo Baya y Cía. - 1

Francisco Boronet - 1

Francisco Buendía Puceda - 1

Biblioteca Agrícola Española - 1

Francisco Beltrán y Torres - 1 - 4

Rufino Blanco Fombona - 1 - 3

Manuel Blasco Vicat - 1

Ricardo Corfiel - 1

José Campo Castro - 1
Viuda de Cuesta - 1
Hijos de Cuesta - 1 - 2
Carlos Calleja e Hijos - 1
Saturnino Calleja - 1 - 2 - 3 - 4
Hijos de Cruz Gómez - 1 - 2 - 4
Compañía General de Impresores - 1
Francisco Coello - 1 - 4
Alfredo de Carlos Hierro - 1 - 2 - 4
Miguel H. Cámara - 1
José Carrasco Galiana - 1
Eduardo Cruz - 1
Paulina Contreras - 1
Ginés Carrión - 1
Dionisio Calvo - 1
Enrique Casas - 1
Juana Castro - 1 - 4
Calzada y Cía. - 1
Baldomero Campos - 1 - 4
Rafael Caro Raggio - 1 - 2 - 3 - 4
Calpe, S.A. - 1 - 4
Manuel Castro López - 1 - 4
Editorial Castilla - 1 - 4
Manuel Delgado - 1 - 3 - 4
Valero Díaz Fernández - 1 - 3
Gabriel Díaz Gamboa - 1
Manuel Domínguez - 1
Esteban Dossat y Beaupuy - 1 - 3
Casa Dotesio - 1 - 3
Alfonso Durán - 1
Sucesores de Escribano - 1
Bonifacio Eslava - 1 - 4

Eduardo España Heredia - 1

Gregorio Estrada - 1 - 2 - 4

Estrella, S.A. - 1 - 4

Fernando Fe Gòmez - 1 - 2 - 3 - 4

Manuel Fernández Lasenta - 1 - 2 - 4

Cayetano Ferrán - 1

Florencio Fiscowich - 1 - 3 - 4

Salvador Fortanet Cuervo - 1

Editorial Franco Española - 1

Carlos Frontaura - 1

José María Faquineto - 1 - 4

Jesús García - 1

José García Blaes - 1

Cándido García - 1

Editorial Galatea - 1

Antonio Garrido - 1

Garay y Cía. - 1 - 4

Compañía Arrendataria de la Gaceta - 1

Manuel Gil Domínguez - 1 - 4

Alberto Giménez Iván - 1

Manuel Giménez - 1

Gaspar Editores - 1 - 4

José Gil Dorregaray - 1 - 2 - 4

Antonia Giral Galino - 1

Alejandro Giral - 1

Francisco Góngora y Cía - 1 - 2 - 4

Felipe González Rojas - 1 - 4

Alejandro Gómez Fuentenebro - 1 - 4

Gras - 1 - 2 - 4

Miguel Guijarro - 1 - 2 - 4

Alonso Gullón - 1

Rafael Gutiérrez Giménez - 1 - 2 - 4

Dolores Giménez - 1
Rafael Hernández Barrios - 1
Gregorio Hernando - 1 - 2
Viuda de Hernando y Compañía - 1 - 2
Eduardo Hidalgo - 1 - 2 - 4
Hijos de Hidalgo - 1
José Ignacio Ilustando - 1
Fernando Jimena Jiménez - 1
Miguel Jiménez - 1
Alberto Jiménez Fraud - 1 - 3 - 4
Jordano y Cía. - 1
Manuel Jorro Rodríguez - 1
Daniel Jorro Rodríguez - 1 - 3
Luciano Laffite y Dorado - 1
José Lázaro Galdeano - 1 - 3 - 4
Leocadio López - 1 - 4
Antonio López Almagro - 1
Antonio R. López del Arco - 1 - 3
Antonio R. López - 1 - 4
Amalia López Negrete - 1
Ricardo López Cabrera - 1
Ramón López Falcón - 1
Diego López Moya - 1
La Lectura de Velasco y Cía. - 1 - 4
Lucio y Cía. - 1
Fernando Llorca - 1
José Luis Lloret y Peral - 1
Estanislao Maestre - 1 - 3
Urbano Manini - 1 - 4
Jesús Manso de Zúñiga - 1
Editorial Marineda - 1 - 4
Manuel Martín - 1

Pablo Martín - 1 - 4
Leopoldo Martínez - 1
Miguel Martínez Cinesta - 1
Martínez y Cuijosa - 1
Antonio Matamala Esnal - 1
Hijos de Mateu - 1 - 3 - 4
Francisco Mateu - 1 - 3
Eduardo Medina - 1
Medina y Navarro - 1 - 2 - 4
Eduardo Mengíbar y Rinconada - 1 - 4
Ildefonso Mier - 1
Leoncio Miguel - 1 - 3
Luis Mira - 1
Jesús Montiel - 1
Luis Montiel - 1
Montiel y Toral - 1 - 4
Morán, Pastor y Cía. - 1 - 4
Nicolás Moya y Plaza - 1 - 2 - 3 - 4
Miguel Alberto Múgica - 1
José Muñoz - 1
Juan Muñoz - 1 - 2 - 4
Diego Murcia - 1 - 2 - 4
Luis Navarro - 1 - 2
La Nación, S.A. Editorial - 1
Juan Nido Segalerva - 1
José Núñez - 1
Viuda de Núñez - 1
Joaquín Núñez - 1 - 4
Mariano Núñez Samper - 1 - 2 - 3 - 4
Antonio Núñez Samper - 1
Julio Nombela - 1 - 4
Ocaña y Cía. - 1 - 4

José Ojo y Gómez - 1
Antonio Oliver - 1
Miguel Olamendi - 1 - 4
Pablo Orrier - 1 - 3
Guillermo Osler y Rocha - 1
Ricardo Oyuelos - 1 - 3 - 4
Manuel Palomeque Mateos - 1 - 3
Melchor Pardo - 1
Pérez y Ayala - 1
Benito Pérez Galdós - 1
Perlado, Páez y Cía. - 1
Manuel Pérez Villavicencio - 1
Perojo Hermanos - 1 - 4
Joaquín Pí y Margall - 1 - 4
Viuda de Pí y Margall - 1
Francisco Pino - 1 - 4
Luis Piol y Gros - 1
Manuel Piñana - 1
Gabriel Piñana Secades - 1
Fernando Ponte - 1
Joaquín Portuondo - 1
Victoriano Prieto - 1
V. Prieto y Cía. - 1 - 3
Prieto y Renacimiento - 1 - 4
Puig Hermanos - 1
Juan Pueyo Segura - 1 - 4
José Quesada - 1
Antonio Quílez - 1 - 4
Aurelio Ras - 1
José Reus García - 1 - 2 - 4
Francisco Rivas Moreno - 1
Viuda de Antonio Ramos - 1

Jaime Ratés Martín - 1
Ricardo Rodríguez - 1
Bernardo Rodríguez - 1
Antonio Rodríguez López - 1
Manuel Rodríguez - 1 - 4
M. Rodríguez Vàzquez - 1
Viuda de Rodríguez Vàzquez - 1
Hija de Rodríguez Vàzquez - 1
Miguel Romero - 1 - 2
Romero y Marzo - 1 - 2 - 4
Antonio Romero - 1 - 2 - 3 - 4
Viuda de A. Romero - 1
Casa Romero - 1
Adrián Romo - 1 - 2 - 3
Librería Internacional Romo - 1
Romo y Fusell - 1 - 2 - 4
Romo y Frías - 1
Manuel Rosado - 1 - 2 - 4
Antonio L. Rosso - 1
Ruiz Hermanos - 1 - 4
Luis Ruiz Contreras - 1 - 3
José Ruiz López - 1 - 3 - 4
Emilio Ruiz Salazar - 1
Antonio Rubiños - 1 - 3 - 4
Carlos Saco del Valle - 1
Modesto Sánchez de los Santos - 1
Antonio Sánchez Pérez - 1
Vicente Sánchez Tello - 1
José Salvador - 1 - 4
Antonio Santander - 1 - 4
Viuda e Hijos de Sanz Calleja - 1 - 4
Agustín Sáenz Jubera - 1 - 2 - 4

Antonio San Martín - 1 - 2 - 3 - 4

Nicolás Serrano - 1

Eugenio Simón de Juana - 1 - 4

Eugenio Sobrino - 1 - 4

Gregorio Sobrino - 1

Sociedad Didáctico Musical - 1 - 4

Sociedad Editorial de Música - 1

Ricardo Soto Pedreño - 1

Victoriano Suárez García - 1 - 2 - 3 - 4

Luis Soler - 1

Vicente Selama - 1

Sociedad de Publicaciones Religiosas - 1

Sociedad Monitor Progreso - 1

Nicolás Toledo - 1 - 2

Carlos S. Torres - 1

Rafael Ulecia Cardona - 1 - 3 - 4

José Ignacio S. Urbina - 1 - 3 - 4

Sociedad Veritas Española - 1

Andrés Vidal e Hijos - 1 - 2 - 4

Vidal Llimona y Boceta - 1

Atanasio G. Villar - 1 - 3

León Pablo Villaverde - 1 - 2 - 4

Leonardo Williams - 1

José María Yagües - 1 - 3 - 4

Benito Zozaya - 1 - 2

- A S A M B L E A S -

Editores y libreros vivieron en Madrid, y en toda España, cada uno a su aire, sin agruparse en una entidad que los representara a todos. Al comenzar el siglo XX, "la Asociación de la Librería, que desde hace muchos era la aspiración más ferviente de cuantos se dedican a alguna de las industrias o comercios que con el libro se relacionan, está en vías de constituirse". Son las palabras iniciales de la circular, publicada en el primer número de "Bibliografía Española", la revista de la Asociación, en que también se dieron a conocer los Estatutos de la entidad recién nacida. Las adhesiones había que enviarlas a la librería de Bailly-Baillière e Hijos (30).

La primera reunión se había celebrado el uno de Marzo de 1901, bajo la presidencia de don José Ruiz y como Secretario, don Enrique Bailly-Baillière. En ella se aprobaron los Estatutos de la Asociación de la Librería. El 30 de ese mes de Marzo, tras presentar los Estatutos al Gobierno Civil, se constituyó definitivamente la Asociación. Se crearon tres Comisiones, la encargada de publicar el boletín o revista "Bibliografía Española", formada por don José Lázaro, don Luis Jubera, don Florencio Fiscowich y don Ricardo Oyuelos; la de la propiedad intelectual, de la que eran miembros don José Lázaro, don Luis Jubera, don Florencio Fiscowich y don Ricardo Oyuelos, y la de Catálogo, con don Victoriano Suárez, don R. Hernández Barrios, don José Ruiz y don Adrián Romo. De todas ellas era presidente el de la Asociación. Inmediatamente, en abril de 1901, se remitió una circular a los editores y libreros de provincias.

Los Estatutos fueron reformados y aprobados por la Junta Directiva en sesión de 7 de Octubre de 1907 y por la Junta General el 8 de Noviembre de ese mismo año (BE, Nº. 22, 16-XI-1907, pgs. 85-88).

La Asociación caminó pronto hacia organismos internacionales. En el nº. 2 de Bibliografía Española hay ya una referencia al IV Congreso Internacional de Editores (Leipzig, 10 al 13 de junio de 1901). El Congrés International des Editeurs -fondé à Paris en 1896- ya había celebrado sesiones en París (1896), Bruxelles (1897) y Londres (1899). En ese mismo número, BE publicó la primera relación de los miembros de la Asociación de la Librería de Madrid, que se recoje en páginas precedentes. En total, 36. Acompaña a esta relación la de 12 asociados de provincias y 5 extranjeros (31).

Tuvieron que pasar ocho años hasta que editores y libreros se reunieran en su I Asamblea Nacional, que se celebró en Barcelona del 7 al 9 de junio de 1909, cuyo programa, reglamento y señores adheridos, así como las actividades y conclusiones recogieron en un libro (32).

Se adhirieron 134, de los cuales 64 eran de Barcelona, 22 de Madrid y 48 del resto de España. Era entonces Gobernador Civil de Barcelona, don Angel Ossorio y Gallardo.

En esta Asamblea, el primer asunto que se sometió a discusión fue el de la propiedad intelectual, cuestión que afectaba tanto al autor como al editor. Las conclusiones aprobadas fueron las que se recogen en el apéndice (33).

Otro de los puntos tratados se refería a los medios prácticos para fomentar y activar el comercio de libros en España y entre la Península y las naciones americanas de origen español. El siguiente cuadro refleja las exportaciones en los años precedentes.

Gustavo Gili habló en esa sesión sobre las ediciones fraudulentas: "Creo que nuestro porvenir no tendrá verdadera importancia si no logramos vencer el inconveniente que ofrecen las ediciones fraudulentas que se publican. Pero será difícil que esto se consiga mientras no se adhieran todos los países al Convenio de Berna y las naciones americanas se resisten a aceptarlo. Y ved la causa en que se funda mi apreciación: En el Convenio figura una cláusula, en la cual se determina que los autores de un país no adherido, que publiquen por primera vez sus obras en otro de la Unión, quedan garantizados cual si pertenecieran a dicha Unión". La propiedad intelectual y la piratería fueron dos asuntos que obsesionaron a los editores.

ESPAÑA

Exportación de libros en los años 1905, 1906 y 1907

	Población	1905 (1)		1906 (2)		1907 (2)	
		Kilos	Pesetas	Kilos	Pesetas	Kilos	Pesetas
Argentina	5.974,771	419,635	1.258,905	446,644	1.339,932	560,235	1.680,705
Bolivia	2.181.415	857		1,582		6,114	
Colombia	4.500,000	38,948	116,829	63,136	189,408	57,566	172,698
Cuba	1.729,549	209,854	629,562	165,122	495,366	152,337	457,011
Costa-Rica	334,840	1,146		3,088		3,782	
Chile	3.205,992	27,779	83,337	28,135	84,405	41,042	123,126
Ecuador	1.400,000	6,387		3,379		1,885	
Guatemala	1.842,134	1,371		3,924		3,141	
Honduras	744,901	2 393		725		2,248	
Méjico	13.607,259	306,851	920,553	293,286	879,708	280 894	842,682
Nicaragua	450,000	876				182	
Paraguay	635,571						
Perú	3.000,000	2,189		27,968	83,904	15,257	45,771
Puerto Rico	958,243	16,292	48,876	16,887	50,661	17,929	53,787
Salvador	1.006,848	1,084		877		1,402	
Santo Domingo	800,000	760		169		1,843	
Uruguay	978,048	56,638	169,914	60,188	180,399	48,829	146,487
Venezuela	2.652,671	13.104		4,049		3,890	
Panamá	400,000						

(1) Epígrafe del Arancel en 1905. — Libros y papel de música.

(2) Epígrafe del Arancel en 1906-907. — Libros y demás impresos.

La segunda Asamblea Nacional de Editores y Libreros se celebró en Valencia del 22 al 24 de mayo de 1911. En gran parte fue continuación de la de Barcelona, profundizar en los puntos acordados y continuar en esa línea. Hay un asunto que es necesario recordar, pues se ve que los problemas de fines de siglo XX ya eran motivo de preocupación en sus comienzos. Sobre el primer tema, hay una conclusión propuesta por varios *asociados, cuyo texto íntegro es el siguiente:*

"La Asamblea de Libreros españoles de Valencia acordará la cantidad mínima que los libreros deben percibir en la venta en comisión de obras de texto; teniendo en cuenta que en la actualidad esta comisión es reducidísima, y en muchos casos no llega ni al diez por ciento, siendo así que los exponentes creen y la Asamblea dictaminará sobre ello, que el mínimum de percepción que en esa clase de ventas deben obtener los libreros es el veinticinco por ciento.

Si esta proposición prosperara, debe darse a la solución del asunto la mayor actividad para que los acuerdos puedan regir desde el día 1º de Septiembre próximo" (34).

En 1918, BE publicó el proyecto de Reglamento de la Federación, cuyo artículo primero decía así:

"La Federación Española de Productores, Comerciantes y Amigos del Libro, continuación de la Asociación de la Librería de España, fundada en Madrid, el 5 de marzo de 1901, cumplirá especialmente los fines establecidos en el art. 3º de los Estatutos, y además, y como complemento de aquellos procurará realizar los siguientes" (35).

El proyecto constaba de 10 capítulos y 47 artículos. Todo ello fue consecuencia del crecimiento del mundo editorial y librero en España, por lo que se hizo necesario ampliar las competencias y cometidos de la entidad que representaba a quienes producían y vendían los libros.

- ACTIVIDADES DE LOS EDITORES Y GANANCIAS DE LOS ESCRITORES -

Lo ideal en un trabajo como este sería poder exponer, con todo detalle, los siguientes aspectos de todas y cada una de las editoriales reseñadas. El objetivo sería hacer una relación de los siguientes puntos:

1-1. 1º Fundador de la editorial y su biografía, fecha de fundación y capital fundacional, actividades, relaciones con los escritores.

2º Publicaciones editadas

3º Sanciones o multas recibidas como consecuencia de la actitud de los distintos Gobiernos de la Restauración Canovista.

No obstante las dificultades que representaba esta operación, me dispuse a ello. Para realizarla, dispuse las siguientes actuaciones:

1-2. 1º Configurar la relación de las editoriales que aún continúan.

2º Hacer un sondeo previo, tanto las de empresas privadas como las de organismos oficiales o semioficiales,

(entendiendo por semioficiales o paraoficiales aquellas instituciones que reciben para su sostenimiento, subvenciones o ayudas del erario público).

3º Dirigir cartas a las editoriales que aún siguen con la firma, la casa, el nombre, abiertos, solicitando información de primera mano(36).

1-3. El resultado de mis peticiones ha sido el siguiente:

1º En los organismos oficiales, semioficiales o paraoficiales, *ni una persona tenía documentación, datos, información*, ni parecían entender lo que se les preguntaba o solicitaba. Con el muestreo realizado comprendí que era inútil continuar. Por esta razón, no pasé del sondeo personal inicial lamentando la pérdida de tiempo, sospechada y prevista de antemano como esas inversiones a fondo perdido que en todas las empresas se destinan a imprevistos y que ni se recuperan ni producen beneficios.

2º Las editoriales de empresas privadas son muy pocas, apenas una docena, las que aún están abiertas en Madrid. Unas han sufrido la pérdida de sus archivos durante la guerra civil 1936-39. Por ejemplo Editorial San Martín, S.L. o Rubiños (37).

3º Otras editoriales me han facilitado documentación, con la que puede establecer algún intento de reconstrucción *de lo que fueron las editoriales madrileñas del último* cuarto de siglo XIX y el primero del XX. A Caro Raggio, el editor de Pío Baroja, le ocurrió lo mismo que a San Martín:

"El fundador fue mi padre Rafael Caro Raggio. En el año 1917. Se instaló en la calle Ventura Rodríguez, 18 y en 1920 se traslada a la calle de Mendizábal, 34, en donde trabaja

hasta la guerra, 1937, cuando el edificio cae bajo el bombardeo del Cuartel de La Montaña, en el barrio de Argüelles.

Con respecto a los títulos publicados hasta 1923. Tendría que repasar todas las ediciones, una a una, puesto que no queda desde entonces fichero, destruído también. Pero ha publicado buena parte de las novelas de su cuñado Pío Baroja, A Azorín, a una serie de autores nacionales y extranjeros, que le fotocopio con los precios correspondientes sacados del catálogo que hizo en 1929, fecha cierta de los datos que le envié. Los precios son los mismos del catálogo, puesto que apenas han variado en esos seis años. Las tiradas oscilaban entre los 1.500 ejemplares y los tres mil, por edición. Pero hay novelas de mucho éxito, como por ejemplo El Fuego, de Barbusse, de la que hace cuatro ediciones (Ver Catálogo). La distribución era para toda España y trabajaba con muchas de las librerías que aún hoy existen, Aguilar, Espasa Calpe, etc. Los derechos de autor eran de 10 %. O bien a un tanto alzado, que iba de las 500 pts. a otras cifras superiores.

Sobre sanciones y multas poco le puedo decir. La mayor multa que tuvo fue el quedarse totalmente arruinado por la guerra civil y la incautación de las máquinas que se salvaron del bombardeo, primero por un bando y después por el otro. Maquinaria que recuperó en parte y con la que se volvió a instalar en la calle de San Bernardo, 8, el año 1940.

Rafael Caro Raggio murió el 20 de Enero de 1943, arruinado y destruído por enfermedades y amarguras.

Pío Caro Baroja volvió a levantar la editorial en 1972, al cumplirse el centenario del nacimiento de Pío Baroja, cuña

do de Rafael Caro Raggio y al que publicó gran parte de su obra con verdadero cariño. Obra que otra vez estamos reeditando" (38).

Pío Caro Baroja, sucesor de Rafael Caro Raggio, Editor, rememora aquellos tiempos iniciales. "Mi hermano Julio recuerda cómo era frecuente ver a los aprendices de la imprenta pegar patadas a una pelota de papel en mitad de la calle de Mendizábal, mientras Pío escribía o Ricardo entintaba una plancha de cobre antes de ponerla en el tórculo. Yo recuerdo el ruido de las Minerva y de las LM de día y de noche como un arrullo lejano en toda la casa. El olor a papel y a tinta lo llevamos, pues, impregnado en nuestra carne, desde la vieja imprenta de Oyarzun, hace ya más de cien años" (39).

La casa de la calle Mendizábal no solamente era el local social de la imprenta y editorial. También fue la mansión en la que vivía toda la familia Baroja. "La marcha de la editorial ha sido rápida y en tres años ha creado un próspero negocio", dice P. Caro Baroja (40).

Pío Baroja es el escritor que ha contado sus aventuras y desventuras con sus editores de forma más clara y directa.

"¡Qué editores ha tenido uno! ¡Qué fenómenos!. El primero que se encargó de mi libro Vidas sombrías, lo envió a la imprenta, me mandó la factura, vendió cien o ciento cincuenta ejemplares, se quedó con el dinero y me devolvió los restantes. Este resto yo, con un poco de rabia, lo fui quemando.

El segundo editor era un hombre de talento y de iniciativa: Bernardo Rodríguez Serra, catalán, que había viajado por

América. Me publicó dos libros: Inventos y aventuras de Silvestre Paradox y Camino de perfección. Si hubiera vivido más, me hubiera lanzado y favorecido, pero murió joven y no pudo hacerlo.

El tercero, Francisco Beltrán, empleado en la librería de Fernando Fe, de Madrid, era un petulante. Creía que un libro lo hacía el editor, y no el autor. A mí me decía en serio con una novela mía titulada Aurora roja, en la mano: -Este libro se puede leer. Tiene una cubierta atractiva, está bien impreso y bien cosido; tiene buen papel y tiene, además, colofón.

Sin duda, con estas condiciones daba lo mismo que el libro fuera una tabla de logaritmos, Bertoldo, Bertoldino y Cacaseno, Don Quijote o La guerra y la paz.

Este Paco Beltrán publicó cuatro libros míos con algún éxito de venta, y para celebrarlo, dio un banquete a varios amigos suyos en un restaurante elegante y no me invitó a mí. Esto me lo contó uno de los que asistieron al banquete.

A mi Beltrán me escamoteó todo lo que pudo, y de cada uno de estos libros saqué yo unas trescientas pesetas. Al menos el primer tiempo, luego no sé si cobré algo más.

Mi cuarto editor fue don Gabino Páez, de la Casa Hernando, un palurdo de pueblo. Este, cuando me daba setecientas cincuenta pesetas por un libro que me había costado escribir siete u ocho meses, decía melancólicamente: -¡Y luego dirán que no se gana con la literatura!.

El buen hombre, incapaz de escribir una carta, se ganaba setenta u ochenta mil duros al año por dirigir la carga de los libros en los camiones de la casa editorial.

En el intermedio de estos editores de Madrid, publiqué dos novelas en Barcelona, una Zalacaín el aventurero, en Casa de Domènech, y la otra El Mayorazgo de Labraz, en la Casa Henrich. Los dos editores, después de hacer más de una tirada, vendieron estas obras al librero Maucci, que sigue publicándolas sin darme a mí, naturalmente, un céntimo. No sé cómo es eso, pero así lo es. Yo, de Zalacaín, que supongo que se habrán vendido quizá más de veinte mil ejemplares en varias ediciones he ganado mil pesetas.

Además, ¡qué falta de consideraciones más elementales!. Recuerdo haber mandado el original de Zalacaín al editor de Barcelona en 1908. Transcurrió cerca de un año, sin que me acusara recibo de la obra, y luego, al pasar por Barcelona camino de Italia e ir a la casa editorial, supe que el libro estaba impreso hacía tiempo y que se había enviado a América. A mí no me habían dicho nada.

En cambio, cuando ha tenido uno cuatro cuartos en un banco, ¡qué diligencia!, ¡qué seriedad!, ¡qué liquidaciones al céntimo!.

Y es que lo único serio de nuestra época es el dinero. Decir otra cosa es hacerse ilusiones.

El editor siguiente fue la Biblioteca Renacimiento, dirigida por Martínez Sierra. Todavía he encontrado liquidaciones de esa casa editorial que son cómicas. En ellas se ven

partidas así:

Edición, tres mil quinientos ejemplares. Perdido (en la imprenta), rescientos. Propaganda, cuatrocientos.

Encuentro una liquidación de la Biblioteca Renacimiento del 15 de septiembre de 1924. No habla en ella del perdido por que es una liquidación tardía, pero señala los ejemplares de propaganda empleados. Eran éstas las cifras:

De Aurora Roja, trescientos; de César o nada, cuatrocientos; de las Inquietudes de Shanti Andía, quinientos; de El mundo es así, cuatrocientos dieciocho; de El aprendiz de conspirador, seiscientos diecinueve; de Escuadrón del Brigante, trescientos veinte, y de Los caminos del mundo, cuatrocientos dos, etc.

Yo enviaría de cada libro mío de quince a veinte ejemplares lo más.

Me decían en la casa editorial: "De este libro se harán cuatro mil ejemplares". Desde el principio con el fantástico perdido en la imprenta y la propaganda, se reducía a tres mil. Después, según ellos, de lo que se había vendido quedaba una gran parte en los almacenes de Buenos Aires que no se podía cobrar.

-Tiene usted que reclamar- me decía alguno. Reclamé una vez, porque había ejemplares que todos los técnicos decían que eran fraudulentos. Se llevó el asunto al juzgado por un abogado. A los tres años el juez no había resuelto aún el caso; los técnicos no iban a declarar y nadie sabía nada de la cuestión.

El abogado me pasó la cuenta de dos mil y tantas pesetas, que tuve que pagar.

Al último me llamaron de la casa editorial para hacer una liquidación definitiva. Le dije al empleado que vino a explicarse conmigo, que era un señor Gómez del Moral, que estaba convencido de que me habían defraudado en todas las cuentas pero que no quería reclamar porque sabía que era inútil, y que si reclamaba me podría suceder, como la otra vez, que me costara el dinero.

-Aquí no ha habido ninguna defraudación- dijo el empleado.

-Mire usted -le contesté yo-. Cuando hicieron una Biblioteca Económica me propusieron publicar en ella dos libros míos Camino de perfección y La casa de Aizgorri. La tirada sería de diez mil ejemplares y pagarían al autor quinientas pesetas por cada libro. Me correspondían, pues, mil pesetas. De estas mil pesetas, no sé por qué motivo, al pagarme me escamotearon ciento. Una noche, en la oficina de la Biblioteca Renacimiento, que estaba en Madrid, en la calle de Pontejos, me dijeron que pocos días después iba a salir uno de aquellos libros míos creo que Camino de perfección, y al bajar a la calle, cerca del portal, me encontré con un encuadernador, Alvarez Angulo, que me dijo:

-En la mesa tengo las catorce mil cubiertas de su libro, de la sección económica de la Biblioteca Renacimiento.

-¿Cómo catorce mil? Son diez mil -le dije yo.

-No; catorce mil.

Yo no repliqué nada. ¿Para qué?

Al oír esta relación el señor Gómez del Moral protestó diciendo que no era posible, y que ellos ponían en el libro mayor, menor o lo que fuera, las tiradas verdaderas. Esta casa es más seria que la de enfrente, debía pensar el empleado.

– Puede ser que se consigne todo –contesté yo–, pero no creo que ese encuadernador me dijera lo de las catorce mil cubiertas sin motivo, ni que en la casa editorial se hagan constar las defraudaciones, si las hacen.

– Pues aquí todo está escrito tal como es.

El señor Gómez del Moral cogió un libro grande, que lo puso en un atril y lo miró, y yo con él. Debajo de cada título de mis libros de la Biblioteca Económica, ponía en uno, en vez de diez mil, trece mil y tantos ejemplares, y en el otro, algo por el estilo.

No había comentario que hacer. Se lo dije al abogado, y que pensaba contarlo en un artículo, y el abogado me advirtió:

– No haga ustéd eso. Le pueden procesar por injuria.

La cosa me pareció muy cómica.

Así, por esta novela, Camino de perfección, he ganado, años después de publicarla, quinientas pesetas, y por La casa de Aizgorri, cuatrocientas.

Luego edité por mi cuenta, y después en Espasa-Calpe, de la cual no tengo queja.

Algunos, al principio, decían de mí:

– Es un romántico. No quiere ganar dinero con la literatura.

No había tal; yo quería ganar dinero con la literatura. Con lo que no quería ganar dinero era con la intriga o con la política. Ahora, con la literatura, no se podía llegar a vivir ni miserablemente.

Por lo que recuerdo, mis ingresos con los ocho primeros libros míos, al año de salir, fueron los siguientes:

Primero. Vidas sombrías, quinientas pesetas (de menos)
Segundo. La casa de Aizgorri, nada
Tercero. Aventuras, inventos y mixtificaciones de Silvestre Paradox, nada.
Cuarto. Camino de perfección, nada.
Quinto. El Mayorazgo de Labraz, dos mil pesetas.
Sexto. La busca, trescientas pesetas
Sèptimo. Mala hierba, trescientas pesetas.
Octavo. Aurora roja, trescientas pesetas.

En conjunto, en aquellos años llegué a ganar cuatrocientas sesenta pesetas (unos ocho duros al mes). Claro que otros no ganaron nada.

Por este tiempo me decían algunos:

– *Usted debe viajar; ir a América a ver mundo.* ¿Con cuatrocientas pesetas al año?. También podían haberme aconsejado que comprara un yate de recreo o una finca en la Costa Azul.

Años después nos aseguraban que en América se vendían

miles y miles de libros españoles. Pero ¿cómo entonces no lo notaban los editores que los fabricaban aquí?. Después se nos dijo que en distintas repúblicas se hacían ediciones clandestinas y que de éstas había muchas. Yo no digo que no se hayan hecho. He visto algún que otro libro mío anunciado en catálogo americano como impreso allí, pero no creo que esto haya sido tan general como se decía. También me contó un amigo que, comiendo en un restaurante de la capital de una república del Pacífico, después de comer, el mozo, como quien da un anuncio o un almanaque, le dio un libro mío.

Hace unos quince años vi una novela mía en una colección americana que se llamaba Los Grandes Libros, y un periodista de Madrid, a quien también le habían publicado un libro suyo en esta colección, me dijo que si yo quería haríamos conjuntamente una reclamación a la casa editorial.

- A usted no le costará ningún dinero ni ningún trabajo -me aseguró-.

- Si es así -contesté yo-, haga usted lo que le parezca.

El periodista hizo la gestión, y el editor de Los Grandes Libros contestó, con cierta sorna, que debíamos estar agradecidos a que nuestros libros aparecieran en su catálogo, porque de este modo llegarían a tener algunos lectores.

Quizá el editor de Los Grandes Libros tuviera toda la razón" (41).

Una confesión tan sincera, tan abierta, tan llena de datos, no es posible encontrarla en otros escritores de la época. Por todo esto y por la personalidad y el espacio que Pío

Baroja ocupa en la literatura de aquel tiempo, su testimonio es representativo de lo que ocurría entonces en las relaciones editor-escritor.

Es necesario recordar las fechas de publicación de los libros mencionados por P. Baroja: en 1900, Vidas sombrías y La casa de Aizgorri; en 1901, Aventuras, inventos y mixtificaciones de Silvestre Paradox; en 1902, Camino de perfección; en 1903, El mayorazgo de Labraz; en 1904, El tablado de Arlequín, Aurora roja, La busca y Mala hierba; en 1905, La feria de los discretos; en 1906, Paradox rey y Los últimos románticos.

Donald Shaw, al hablar de la generación del 98, afirma que "al no poseer riquezas, eran financieramente muy vulnerables. La publicación de libros nunca fue su fuente principal de ingresos. Todos los primeros libros de Unamuno fueron publicados a sus expensas. En 1905, a Baroja, le ofrecieron únicamente 500 pesetas por los derechos de publicación de César o nada, una de sus novelas más largas" (42).

Un testimonio más sobre otro autor, Valle Inclán: " ... la publicación de un folletín por entregas con el título de "La cara de Dios" (1899) -en el que adapta de forma bastante literal un drama de Arniches- que le proporcionaba cincuenta pesetas por cuadernillo escrito, a costa del editor madrileño J. García" (43).

"Clarín", en sus relaciones con sus editores, se preocupaba de fijar en exactitud sus derechos y su dinero. Sus cartas, de las que hago un resumen, así lo revelan (44).

Leopoldo Alas pedía dinero y más dinero a su editor, a quien considera como factor de su gloria literaria y de su dignidad de escritor. En sus cartas confiesa cómo ve malograr proyectos de obras, avatares diversos, aplazamientos, hace confidencias sobre su salud y acerca de su familia, cómo hay que favorecer a los traductores. Y descubre un vicio secreto: pagar sus deudas de juego en el casino de Vetusta, la ciudad de Oviedo de "La Regenta" (45), algo de lo que apenas se ha sabido.

El librero y editor Fernando Fe y Gómez (1845-1914) se hizo cargo de la sucesión de Alfonso Durán (Carrera de San Jerónimo, 2) y luego Librería Nacional y Extranjera de Fernando Fe, que califica de muy eficaz. En 1886, su catálogo comprendía un fondo de 800 obras. En la Librería de Fernando Fe, "Clarín" publicó de 1885 a 1892, y posteriormente con Manuel Fernández Lasanta, Con Victoriano Suárez en 1893, con José Rodríguez en 1895, Cuentos morales en La España editorial en 1896, y "La Regenta" reeditada por Fernando Fe en 1901.

"La Regenta" se publicó por vez primera en 1895, en dos volúmenes, de 527 páginas el primero y de 590 el segundo, por los que se pagaron 11.000 reales a su autor, a razón de 60 céntimos por cada 500 signos. En 1888, "Clarín" cobró 2'07 pesetas por cada 500 signos. De los Solos o de La Literatura, la edición fue de 1.000 ejemplares.

Leopoldo Alas era muy consciente y conocedor del poder de la prensa, de la importancia de los medios informativos y de la efectividad de la propaganda y de la publicidad. Es curiosa la relación de nombres para los que pide el envío de ejemplares, confiado en la posterior publicación de algunas lí

neas. En carta a Fernando FE (46), le hace la relación de los envíos a la prensa: Ortega Munilla, Melado, Fernández Flórez, Fernández Brandón, Llana, Mariano de Cavia, Sánchez Pérez, Orlando, El Imparcial, El Globo, El Liberal, La Iberia, El Día, El Progreso, La República, El Porvenir, Revista de España, Revista Contemporánea, La Ilustración Española, Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, Revista Ibérica, Madrid cómico, Revue Britanique.

"Clarín" no se hacía ilusiones acerca de las tiradas reales de los libros: difícil más de 3.000 ejemplares para uno de cuentos o de crítica y de 6.000 para las novelas, que es la cifra verdadera de "Su único hijo", así como de "Fortunata y Jacinta", de Benito Pérez Galdós (47).

Con Fernández Lasanta mantuvo sus forcejeos y discusiones por los pagos. "Clarín" pedía 10.000 reales cuando este editor le ofrecía de 6.000 a 7.000. Por el folleto "Cánovas y su tiempo", cobró 40 duros. "Clarín" no tenía amanuense que le copiara sus trabajos con letra clara, y su grafía era casi indescifrable, lo que se traducía en las muchas erratas, de las que el escritor se quejaba, y de las correcciones que se veía obligado a hacer, a todo lo cual el editor replicaba indicando la mala letra de Leopoldo Alas.

En otra carta a Manuel Fernández Lasanta (48) le propone formalizar un contrato para que venda los artículos que escribía, a los periódicos, a razón de 5 pesetas cuartilla. La unidad mínima de producción literaria sería la cuartilla, con una cabida de 1.600 signos. Las cuentas que había hecho "Clarín" eran estas: a 5 cuartillas por día y a razón de 5 pesetas por cuartilla, ganaría al año 9.000 pesetas, que era más del

doble de su sueldo como catedrático de la Universidad de Oviedo. Leopoldo Alas enviaba entonces sus artículos a Madrid cómico, La Justicia, La Publicidad, La Ilustración Ibérica. Manuel Fernández Lasanta no aceptó la propuesta, pero en cambio sí lo hizo Madrid cómico en 1893. "Clarín" acabó por vender sus artículos a la Agencia Almodóvar -fundada en 1890-, de José Miguel Almodóvar.

Sobre las ganancias de editores y escritores es y será imposible llegar a conclusiones definitivas. Por las siguientes razones:

Los escritores que publicaron de 1875 a 1922 han muerto. Los que dejaron memorias o recuerdos, apenas si dan una pincelada sobre esta cuestión, como es el caso de Pío Baroja, aunque sea muy reveladora, significativa, esclarecedora.

La gran mayoría no dejó memorias ni testimonios.

Sus familias, sus descendientes, no encuentran papeles, ni documentos ni facturas. O son reacios a dejarlos o, por las razones que sean, no están dispuestos a dejarlos.

Como ya indiqué anteriormente, la casi totalidad de las editoriales han desaparecido o se quedaron sin sus archivos y documentos durante la guerra civil 1936-39.

Las que continúan no parecen dispuestas a explicar cómo llegaban a acuerdos con los autores y lo que pagaban a los escritores.

Hay algún testimonio suelto de las quejas de los escri-

tores: José Ruiz-Castillo Basala (49) explica que "Pepita Jiménez" se alineó en seguida con la media docena de títulos que en Biblioteca Nueva constituían verdaderos éxitos editoriales. Durante más de veinte años no ha habido día en que no se recibiera *pedido al menos de un ejemplar. Nosotros llevábamos* vendidos por encima de cien mil, a pesar de las otras ediciones existentes en el mercado. Sin embargo, Valera, en alguna ocasión, se quejó de que ni siquiera con la venta de esta novela hubiera percibido lo bastante para comprarle un traje a su mujer, como cita Pío Baroja, en "Desde la última vuelta del camino", para reforzar su lamentación en orden a que el editor catalán Doménech sólo le había pagado en 1909 mil pesetas por "Zalacaín el aventurero", del que vendió muchísimos ejemplares".

Hipólito Escolar sigue en esta misma línea de quejas (50) "De los libros, aparte de los autores de folletines que, aunque el género estaba en decadencia, cobraban buenos dineros contantes y sonantes, sólo vivía Pérez Galdós y había vivido en el siglo anterior Pedro Antonio de Alarcón. Valera confesaba que ninguna de sus obras le había producido dinero suficiente para comprar un vestido a su mujer, la condesa de Pardo Bazán se conformaba con sacar de los suyos para alfileres, y "Clarín", que murió al finalizar el siglo y obtenía más dinero de colaboreciones que de la venta de sus libros, decía que si no *comía de sus escritos, al menos sacaba para cenar*" (51).

"Naturalmente, la nueva generación, la constituída por los jóvenes del 98 y los modernistas, se tenían que pagar sus ediciones y, en todo caso, no cobraban nada o casi nada. Unamuno, cuando llevaba publicados doce litros, sólo había conseguido de ellos 4.000 pestas; Baroja no había logrado ni una

sola peseta de sus cuatro primeras obras. De la quinta, "El Mayorazgo de Labrar", cobró 2.000, y de la trilogía "La lucha por la vida", 900 pesetas, es decir, 300 pesetas por cada título. En general, un editor se consideraba satisfecho si lograba llegar a vender quinientos ejemplares".

"Los autores más leídos en este tiempo fueron los teatrales, que ocupaban los primeros puestos por el número de ediciones: hermanos Alvarez Quintero, Benavente, Arniches, Rusiñol, Linares Rivas, Guillermo Perrín, Felipe Pérez Capo, Antonio Paso, etc." (52).

En otra obra (53), H. Escolar afirma, al referirse al "modesto librero Gregorio Pueyo, que había iniciado su negocio modestamente en 1881. A su muerte (1913) le sucedieron su viuda y sus hijos", que "constituía una puerta a la que los escritores urgido por la necesidad podían llamar, Zamacois cuenta que consiguió 50 duros que precisaba inmediatamente a cambio de los derechos de una obra suya, "Río abajo", que estaba formada por una serie de artículos publicados".

De Zamacois dice H. Escolar que "después de romper con Sopena, creó en Madrid una editorial, Cosmópolis, con la pretensión fallida de publicar en francés traducciones de escritores españoles, respondiendo así a las colecciónes de editores como Michaud, Garnier, Ollendorff, Appleton, etc., que editaban en castellano. Tres editores a los que propuso la publicación de "El Cuento Semanal", consideraron que la idea supondría un gran fracaso económico... De los autores más populares (Dicenta, Venavente, los hermanos Alvarez Quintero, Pedro de Répide) se tiraban 50.000 ejemplares o más... Los autores percibían por su trabajo una cantidad desigual, que osci-

laba entre las 250 pesetas de Octavio Picón y las 150 de José María Salaverría. Zamacois cobraba 200, lo mismo que Martínez Sierra. La muerte de Antonio Galiardo, el periodista amigo de Zamacois que aportó el dinero para la empresa, le obligó a abandonarla. Inmediatamente creó otra colección con las mismas características, "Los contemporáneos", que tuvo mayor duración diecisiete años, desde 1909 hasta 1926, y casi alcanzó los 900 números. Pronto la abandonó Zamacois y, en 1913, se redujo su formato, se imprimió en peor papel y sus ilustraciones fueron menos y pobres. "Los contemporáneos" no acabaron, como se imaginó Zamacois, con "El Cuento Semanal". Pero en 1910 tuvieron que recurrir a traducciones ..." (54).

"La editorial de V. Prieto y Compañía, creada en 1910, y que es más conocida por el nombre de Biblioteca Renacimiento, hizo un servicio aún mayor a la literatura española de su tiempo... Victorino Prieto puso en la empresa un gran capital para aquellos tiempos y para estos negocios, 100.000 pesetas, y contó con José Ruiz Castillo como director comercial y con Gregorio Martínez Sierra como director literario. La empresa se propuso cambiar el panorama del libro español de creación o ficción. Pagó a los autores unos derechos elevados, e incluso asignaciones mensuales fijas... Por su buena gestión comercial llegó a vender 400.000 ejemplares en los cinco primeros años de su existencia... Juan Ramón se quejaba, en carta a Antonio Machado, *de la falta de generosidad de Renacimiento* y hacía responsable de ello a Martínez Sierra: "No me extraña lo que de la casa Renacimiento me dices; con "Pastorales" me pasó a mí lo mismo. Sin duda, Gregorio tiene en más, hoy -¡qué pena!-, a Trigo, a Insúa o a los mismos Marquina y Paco que tanto están desbarrando". También arremetió contra Renacimiento el escritor Pío Baroja porque, tras de abonarle derechos

muy bajos (500 pesetas por una tirada de 10.000 ejemplares), le engañaba haciendo tiradas superiores a las manifestadas". (55).

La única manera de intentar aproximarse a la "verdad" es beber en fuente directa. El diario madrileño "El Gráfico" hizo una encuesta en julio de 1904, bajo el título "Información literaria de "El Gráfico". La única pregunta era esta: " "¿Cuánto ha ganado usted con sus libros"?. Es un breve muestreo pero significativo y con el que se puede echar una ojeada al insondable y misterioso mundo de las ganancias de los escritores. "El Gráfico" continuó la encuesta con compositores musicales, artistas plásticos y libreros, con una pregunta similar para los sectores respectivos.

Jacinto Octavio Picón es el primer escritor que responde:

"No lo sé"..., "soy poco ordenado"... "al publicar, luego de cubrir gastos, voy recogiendo la ganancia sin apuntar nada"... "en parte para poder hacerme la ilusión de que he recibido más de lo que en realidad me haya dado".

Azorín afirma: "De mis tres últimos libros -"La voluntad, "Antonio Azorín" y "Las confesiones de un pequeño filósofo"- el primero se lo vendí a la casa Henrich en 2.000 pesetas; los otros dos los regalé a los editores. He escrito siempre por placer, no con la mira puesta en la granjería". Y añade que abandona la tarea de hacer libros para dedicarse a publicar en periódicos: "Y así las energías, que hasta ahora he gastado en componer libros, quiero dedicarla a perfeccionar y acrecer el instrumental de mi pequeño taller de periodista".

Leopoldo Cano indica que no sabe, la primera razón por "mi falta de cuidado en conservar las cuentas", "y la segunda consiste en haber desaparecido la casa editorial del Sr. Hidalgo, donde tenía mis libros en administración".

Carlos Arniches: "De un modo exacto no puedo responderle. No llevo cuentas, aún cuando se crea otra cosa. Lo que sí afirmo es que mis obras, dada su calidad, me producen más de lo que merezco. Sin embargo, y perdóneme este desahogo, no me considero ganancioso, pues si bien es cierto que con ellas gané unos miles de pesetas, por ellas perdí, en cambio, toda mi fortuna: salud, alegría y paciencia" (56).

Vicente Blasco Ibáñez hace una larga y minuciosa exposición.

"Yo empecé a escribir muy pronto !demasiado pronto!. De los dieciocho a los veinticuatro años gané mucho dinero escribiendo obras por entregas para los editores de Barcelona. Una historia de la Revolución española y varios novelones (entre ellos la araña negra, que fue un gran éxito... editorial) son los pecados de mi adolescencia literaria, cuyo recuerdo me avergüenza, a pesar de que me valían 50 pesetas por pliego.

Cuando comencé a trabajar seriamente en la novela, mis libros no me produjeron ninguna ganancia. Mis primeras novelas, Arroz y tartana y Flor de Mayo aparecieron en tristes ediciones de 1.000 ejemplares que apenas si llegaron a venderse fuera de Valencia. Flor de Mayo, que actualmente se publica, reducida, en París, y que, años después de su aparición, ha alcanzado muchas ediciones, no consiguió venta, ni un mal artículo en los periódicos, cuando salió a la luz.

La venta y las ganancias editoriales llegaron con la publicación de La barraca, el libro que más suena, y, sin embargo, no es el que más dinero me ha dado en España. Se publicó con la misma suerte de sus hermanos mayores !Una edición de 1.000 ejemplares!. Pero la prensa habló mucho de esta novela. El Liberal la publicó en su folletín, y a la primera edición sucedieron otras más numerosas. Hoy llevo vendidos de La Barraca unos 15.000 ejemplares.

Este libro me dió más dinero en Francia, a los dos meses de traducido, que en los ocho años de vida que lleva en España ...

Al traducirse La barra, la publicó -se refiere a su traductor, Hévelle- en La Revue de París, consiguiendo que me la pagaran a 25 francos la página. Después, al aparecer en volumen en la casa editorial de Calmann-Levy, estos editores me dieron medio franco por tomo, derecho de autor que no siempre consiguen en París los escritores extranjeros y que debo a la buena amistad de Hévelle, el cual traduce mis obras en las mismas condiciones económicas que las de d'Anunzzio.

Total: hasta la fecha he percibido de La barraca, en francés, unos 23.000 francos. Lo mismo espero que me producirá Flor de Mayo y las demás novelas que se irán publicando en París, pues tengo un contrato con Calmann-Levy para que esta casa editorial traduzca mis libros, uno por año. Todas mis novelas, a partir de La barraca se han vendido bien, fluctuando su tiraje entre 8.000 ejemplares (Sonisea la cortesana) y 16.000 que ha alcanzado La catedral.

¿Quieren ustedes saber lo que me producen actualmente las

novelas que publico?.

El precio de venta de cada volumen es de 3 pesetas. Una peseta se la queda el librero que lo vende; otra es para el gasto material del libro (papel, impresión, encuadernación, correo, administración, etc.) y la tercera pesetar es para el autor, que aún da gracias a su buena suerte porque le permite disfrutar una tercera parte de lo que el público da por su obra... No me quejo de mi situación; el público me atiende más de lo que merezco; pero !ay! !El dinero de la literatura! (57).

A. Palacio Valdés es más reservado.

"Los escritores de novela, por regla general, no son comerciantes; no llevan libros donde apunten las entradas de sus ganancias. Imposible encuentro, por tanto, informar a usted de las que yo he realizado. Sin embargo, me parece que son mayores de lo que merezco. Cuando mi buen amigo y librero D. Victoriano Suárez me entrega un puñado de dinero, me siento confuso, porque el dinero, en ley de Dios, debe ser la recompensa de la pena, y yo sólo he experimentado goce escribiendo. Quedo estupefacto... Aparte de estos puñados de pesetas, llegan también a mí de vez en cuando otros puñados de dolares de los Estados Unidos".

Y cuenta cómo el director de la revista The Cosmopolitan de Nueva York le pidió una novelita corta, por la que le pagaría "800 dólares". En ese momento terminaba El origen del pensamiento. La acabó y por el mismo precio le remitió a Nueva York. Con sólo retrasar su publicación en España por dos meses, ganó 800 dólares (58).

Juan Valera inicia su larga contestación hablando de "mi escasa habilidad económico administrativa" y de "lo mal que se hace en España el comercio de libros".

"Echadas mis cuentas y declarando sinceramente la verdad, tengo que decir que hasta la edad de sesenta años, bien cumplidos, más he perdido yo que ganado escribiendo.

Sólo en los últimos años, y voy a cumplir 60 dentro de tres meses, ciego ya, quebrantadísimo de salud hasta el extremo de no poder salir casi nunca de casa ... yo he ganado con mis libros en estos últimos años, de ocho mil a nueve mil pesetas anuales. Sólo un año para mí de estupenda y riquísima cosecha, se elevó mi ganancia por encima de diez mil pesetas.

Acaso otros autores hayan sido o sean económicas más habilitados que yo. Yo conservo la propiedad de todas mis obras. Hago ediciones y las vendo. Según mis cálculos, el producto líquido para mí de la venta de cada edición jamás ha pasado de la cuarta parte del precio que se atribuye a los libros marcándolos en la cubierta. Las otras tres cuartas partes son para el fabricante y vendedor del papel, para el impresor y para el librero o libreros que adquieren los ejemplares y los revenden.

El libro mío más popular y celebrado es, sin duda, Pepita Jiménez. Le han traducido, que yo sepa, en francés, en inglés, en portugués, en tcheco, en polaco, en alemán, en griego moderno. Con todo el dinero que me han valido por mis derechos de autor todas estas traducciones, apenas habría bastante para pagar a un modisto francés un mediano traje de baile de mi mujer o de mi hija.

Los Appleton de Nueva York son los que se han mostrado más rumbosos conmigo... (Dice que le dan el diez por ciento de los libros que venden).

En castellano y siendo yo editor, he dado a la estampa hasta el día de hoy diez y nueve ediciones de Pepita Jiménez, que vendrán a componer por lo menos 40.000 ejemplares. Aunque el producto líquido de Pepita Jiménez sea para mí mayor que el de otros libros, porque tengo la novela en estereotipia, me atrevo a declarar que dicho producto, calculando que el valor total de los ejemplares es de 120.000, no pasa mucho de 80.000, o sea la tercera parte. El éxito de librería mayor y más rápido que he tenido se lo debo, evidentemente, a un artículo que publicó La Correspondencia sobre mi novela Genio y figura, que acababa de aparecer. El crítico pudibundo se mostraba escandalizado de las verduras de mi obra. Sin quere, me hizo así un favor económico. Una edición de 3.000 ejemplares se agotó por completo antes de que se cumpliese el mes de haber salido de la imprenta, y fue menester hacer a escape la segunda edición. De Morsamor, en cambio, que nadie ha censurado, aún me quedan por vender 600 ejemplares de los 4.000 que contaba la primera y única edición, que hace ahora exactamente cinco años hice de dicha obra.

En suma... mis ganancias literarias han sido tardías y pobres, y que si el mérito de mi labor intelectual ha de calcularse por tales ganancias, yo salgo muy poco lucido.

Y si las referidas ganancias han sido pobres en prosa, loque es en verso han sido nulas. De mi primer tomo de poesía impreso en 1858, yo no se cómo me las compuse que ni para pagar la edición saqué dinero de la venta. Los mismos versos,

con algunas supresiones y con bastantes versos nuevos, salieron a la luz en 1865 en otra adición de 2.000 ejemplares, de los que acaso queden aún cerca de 1.000 por vender, después de 20 años de estar a la venta" (59).

Parece que Juan Valera se asustó de lo que había dicho, y, en el número siguiente de "El Gráfico" matizó sus palabras:

"Ha de entenderse asimismo que no ha sido solo producto de mis libros sino que entra en la cuenta la generosa remuneración que me han dado editores y directores de revistas, periódicos diarios y semanales y otras publicaciones formadas por el trabajo colectivo de escritores varios" (60).

" ... aunque jamás llevé cuenta", dice Arturo Reyes, quien pormenoriza:

"Libros publicados con anterioridad a Cartucherita, unas 3.000 pesetas. De Cartucherita llevo hechas y vendidas tres ediciones de a 1.000 o sea 3.000 ejemplares, que a tres pesetas suman 9.000 pesetas. De éstas hay que deducir el 50 por ciento que abonó a Fe, y de las 4.500 restantes unas 1.500 como costo de las ediciones, que es lo que me costó, merced a lo económicamente que las hace el simpático Regino. Total de utilidad aproximada, 3.000 pesetas.

La Goletera ha corrido la misma suerte que Cartucherita así es que me lleva dejado unas 3.000 pesetas.

Por Cuentos andaluces percibí una suma sin importancia alguna.

De Del bulto a la coracha me llevará dejado de unas 1.750 a 2.000 pesetas.

Respecto a trabajos sueltos, publicados en diarios y revistas, calculo:

Unos 70 cuentos: a 40 pesetas, 2.800
Unas 80 *poesías*, a 25, 2.000

Total, que sin incluir El lagar de la Viñuela, ni Cuentos andaluces, ni Otoñales, calculo haber ganado de 15 a 16.000 pesetas, y calculando unas 3.000 por las pendientes de liquidación, resultarían unas 19 a 20.000 aproximadamente, por todo" (61).

La contestación de Valle-Inclán es puro y delicioso esperpento:

"Yo, hasta ahora, jamás he ganado cosa alguna con mis libros. De los primeros he vendido hasta cinco o seis ejemplares; de los últimos vendo algunos más, pero nunca lo bastante para costear las ediciones. Todas mis esperanzas están puestas en un libro que publicaré dentro de algunos días: La Sonata de Primavera. Seguramente se venderán algunos centenares de miles y con el dinero que me dejen, pienso restaurar los castillos del marqués de Bradomín y comprarme un elefante blanco, con una litera dorada, para pasearme por la Castellana". (62).

Doña Emilia Pardo Bazán fecha su contestación en "Torres de Meirás, 15 de julio de 1904, y comienza diciendo que "yo no fuí a la literatura con necesidad ni con codicia de ganar dinero. No dejo de estimar la ganancia, en primer término porque

implica la certidumbre de ser leído ... aunque en España ... ser leído equivale a contar un secreto a varias personas prudentes que no lo divulgan.

Para calcular lo que me ha valido, en conjunto, la literatura (no solamente los libros, sino los artículos en España y en el extranjero, y las traducciones de mis novelas, que en los Estados Unidos me han pagado bien), puede servirme de guía el presupuesto de mis gastos personales, cubierto primero en parte y después totalmente por mis ganancias de pluma.

Conjeturo que en el tiempo que llevo de sacar partido de ella habré cobrado sobre 75.000 duros. Parece mucho así, en números redondos, y alarma; repártase entre tantos años de labor activa, casi incesante, y se verá que es modesto".

Al comenzar su carta de contestación dice que empezó a escribir en 1876, y que un editor catalán le pagó por un artículo, sin indicar cantidad, con la que se compró "una sortija cintillo de brillantes".

Pardo Bazán termina diciendo que "mis libros -excepto San Francisco, La cuestión palpitante, Viaje de novios, Los pazos, Cuentos de amor, De mi tierra, Insolación y Morriña- se venden poco. Valdrán poco también, y puede ser que no sepamos comerciar en este ramo. Las ediciones que hacemos son caras; la propaganda, nula. Nuestro mercado algo substancioso, la América española, está minado por las ediciones furtivas... No ha mucho, un importante diario sudamericano anunciaba la edición de uno de mis libros y añadía que, habiéndolo encontrado muy de su gusto los lectores, se proponía ofrecerles sin tardanza otro de la misma ganadería" (63).

Luis Taboada, escritor humorístico y satírico, contesta:

"Pues no lo sé con exactitud. El primero que di a la estampa titulábase Madrid en broma, colección de artículos viejos que formé a ruego del malogrado editor Fernández Lasantas y por el que me pagó cien duros. No había pasado un mes, y me entregó otros ciento por una segunda edición. Después le vendí otros muchos al mismo precio, y al notar yo que los solicitaba con cierto interés, me dije:

-¡Hombre!, voy a publicar libros por mi cuenta, puesto que se venden.

Entonces compuse el Titirimundi, del que vendí 3.000 ejemplares en dos meses y medio, y al que saqué unas 2.000 pesetas limpias de polvo y paja.

Pero mi éxito, mi verdadera fortuna me la proporcionó La viuda de Chaparro, novela cómica, de la que llevo vendidos unos 6.000 ejemplares, a una peseta cincuenta céntimos, uno con otro; total, 9.000 pesetas.

Calculo que todos mis libros me habrán proporcionado hasta la fecha una suma, cobrada a pequeñas dosis, de veinte y tantas mil pesetas; unos 4.000 duritos, que si los tuviera ahora en casa, excuso decir a usted las cosas que haría con ellos" (64).

Otro testimonio más es el de Luis Mongué. Hay que añadirlo a la escasísima lista de quienes han intentado aproximarse al estudio de las ganancias de los escritores, que siempre son los mismos y, por ende, los más conocidos y famosos, mientras

que nada se sabe de las confesadas o inconfesadas ganancias de los editores. (55).

Contemporáneo y amigo de Valera y de Menéndez Pelayo, Leopoldo Alas, autor de La Regenta, de Su único hijo, y de brillantes cuentos, decía públicamente el mismo año de la aparición del segundo tomo de la primera obra citada que él era "autor de novelas, que de venderla vive (y si no come de eso, por lo menos cena"), lo que permite suponer que no debía sentirse descontento de la venta de su libro. Tres años más tarde reiteraba: "Yo ahora no escribo más que para ayuda del cocido (tengo dos hijos ya)".

"De los escritores que constituyeron esa generación literaria, don José María de Pereda parece haber sido el de mejor éxito económico, siendo él probablemente el que menos necesitaba debido a su acomodada posición"... "Y sus biógrafos oficiales aseguran que "sus libros le ganaron mucho dinero para lo que las Letras suelen dar en España"... y a Pereda "Le parecieron "bastantes" las ocho mil pesetas que le dieron en Barcelona por la primera edición de "Al primer vuelo" y "demasiados" los 30 duros que, según cuenta Suárez (el editor madrileno), vino a valerle a los 60 días de su impresión cada cuartilla de "Pachín González".

"De todos los novelistas españoles del siglo pasado el más grande, sin ningún género de duda, fue don Benito Pérez Galdós, afirma L. Monguió, quien continúa explicando el incidente que B.P. Galdós tuvo con su socio Miguel H. de la Cámara, resuelto en los Tribunales, a base de repartir los cien mil ejemplares existentes de la obra del novelista, al 50 por 100 a cada parte. M.H. Cámara no podía reimprimir ni vender,

pero sí Galdós, quien al reimprimir tenía que comprar a su ex socio su parte de existencias. Y además abonarle ochenta y tantas mil pesetas a toca teja como indemnización.

Monguió añade otros testimonios más: Valera dice que Galdós tenía 20.000 lectores por cada novela. Y Clarín, que Galdós era de los cocos españoles que podían vivir con relativa holgura de lo que escribrían. En declaraciones a Luis Antón del Olmet y Arturo García Caraffa, Galdós dijo:

"Gané para vivir con holgura. No es poco ... Sí, dinero han producido y mucho. Desde que empecé la primera serie de los Episodios Nacionales el año 73, mis obras obtuvieron el favor del público. Este favor no ha desmerecido, antes bien, va siempre en aumento. Pero ... ese millón de pesetas de que ustedes hablan tiene mucho de leyenda y nada de historia". A. del Olmet y Caraffa añaden que "en 35 años se imprimieron más de dos millones de tomos, parte de a dos y parte de atres pesetas por un valor bruto de cinco millones de pesetas". Pero en los últimos años de la vida de Galdós se hizo una "suscripción nacional y obtenido luego para el ilustre anciano una ayuda presupuestaria del Estado".

Palacio Valdés confesó en cartas a Clarín que vendió mucho de Maximina, Cuarto poder y La Hermana San Sulpicio. Y en 1919 declaró a L.A. del Olmet: "Aparte de ingresos extraordinarios por traducciones, colaboraciones en la prensa nacional y extranjera, reimpresiones especiales de mis obras, etc., vengo a liquidar un año con otro cerca de veinte mil pesetas".

Según Martínez de la Riva (Blasco Ibáñez, Su vida, su obra, su muerte, sus mejores páginas. CIAP. Ed. Mundo Latino.

Madrid, 1929), hasta enero de 1928, en España se imprimieron 2.286.000 ejemplares de las obras de Vicente Blasco Ibáñez.

L. Monguió termina diciendo en su artículo que hay que distinguir dos períodos: uno, desde la mitad del siglo XIX a los años 1880, y otro hasta el final del siglo. En los últimos 25 años, los principales autores llegaron a vivir con decoro del producto de la venta de sus libros: Alarcón, Galdós, Palacio Valdés, Pereda (66).

En parecidas opiniones abunda Pérez de la Dehesa. En su artículo comienza diciendo: "Nuestro trabajo ha de estar forzosamente limitado por la falta de estudios monográficos sobre las editoriales de la época. Desgraciadamente estos estudios no son ya posibles por haberse perdido la mayor parte de los archivos de aquellas editoras" (67).

Sobre Miguel de Unamuno, P. de la Dehesa aporta algunos datos que merece la pena recoger: "... para poder calibrar los ingresos literarios de Miguel de Unamuno, recordemos que su sueldo de catedrático de Universidad era de 3.500 pesetas anuales, que con descuento se reducían a 3.000. Las primeras ganancias de alguna importancia que obtuvo de la pluma provenían de las empresas culturales de don José Lázaro. En enero de 1899 inició Lázaro la publicación de la revista "La España Moderna". En su primer número anunciaba el carácter selecto que habría de tener y la aspiración de atraerse a las primeras firmas del país. Para conseguirlo estaba dispuesto a pagar una cantidad entonces excepcional por artículo, 75 pesetas; a rechazar la colaboración gratuita y, además, a pagar inmediatamente".

P. de la Dehesa indica que "màs dificultades ponía Lázaro a la edición de novelas originales. Unamuno intentó publicar en su revista Paz en la guerra, pero recibió esta respuesta poco animadora: "Usted debe mirar si encuentra editor, cosa que dudo, pues nadie publica ya novelas, ni yo, que solo hago una pequeñísima tirada aparte de las que ven la luz en la Revista Internacional. Si usted no halla manera de publicar la suya, tiene usted, en último caso, a su disposición La España Moderna, donde la insertaré, pagándosela. Pero de ningún modo se le ocurra imprimirla por su cuenta" (68).

"Sin embargo, esto fue precisamente lo que terminó haciendo Unamuno, publicàndola èl mismo en una tirada de 1.500 ejemplares que entregó a Fernando Fe para su distribución y venta al precio de cuatro pesetas, todo ello dentro de la más clàsica tradición decimonónica. La edición se agotó en 1899, en parte gracias a la campaña de propaganda que llevó a cabo en América con la ayuda de Grandmontagne y Rubén Darío. Calculando los ingresos de una cuarta parte del precio de la venta que recibía normalmente el autor en este tipo de contratos, podemos asumir que Unamuno obtuvo de su primera novela poco menos de 1.500 pesetas".

"Podemos concluir de todos estos datos que para 1902 los ingresos que obtenía Unamuno de sus escritos se acercaban a las 3.000 pesetas anuales, es decir, eran casi equivalentes a un sueldo de catedrático de universidad, lo cual, teniendo en cuenta lo exiguo de las retribuciones académicas de la época, permitía solo una vida modesta" (69).

"Naturalmente, los autores de obras de otro carácter tenían éxitos mucho mayores. Felipe Trigo, que consiguió 5.000

pesetas por la primera edición de "Las ingenuas", había llega do a ganar medio millón en 1910" (70).

Ruiz-Castillo Basala -es fuente directa del quehacer del mundo editorial madrileño del primer cuarto de este siglo, y casi única- traza un dibujo muy esquemático de aquella activi dad.

"En la calle de Lista, 68, adquirió notable impulso la editorial Biblioteca Nueva, iniciado en la calle de Jordán, 8 al disolverse la sociedad propietaria de la Biblioteca Renaci miento, también fundada en 1910 por mi padre con un socio capitalista y Gregorio Martínez Sierra, como director literario"

"A principios de siglo, la vida editorial madrileña carecía de importancia proporcional a la pléyade de escritores que desde las distintas regiones acudían a Madrid, amparándose económicamente en sus colaboraciones periodísticas.

Funcionaba con merecido éxito la Editorial Hernando, con su prestigiosa colección popular de clásicos y la publicación de las numerosas obras de Benito Pérez Galdós. Victoriano Suárez había acometido también la magna empresa de lanzar las obras completas de Marcelino Menéndez Pelayo y Juan Valera. Ambos editores disponían de librerías propias, respectivamente, en la calle Arenal y en la de Preciados, así como sus colegas Fernando Fe, en la Puerta del Sol, y Francisco Beltrán, en la calle del Príncipe. En obras técnicas habían destacado la editorial y la librería de Ruiz, en la Plaza de Santa Ana, y la del francés Esteban Dossat, así como las de Bailly-Baillière, en el mismo ámbito citado.

Así como los de Ruiz se habían especializado en obras de medicina y Dossat en ingeniería, las publicaciones jurídicas prestigiaron a la editorial y librería Reus, radicada en la calle de Preciados.

A la entrada de la calle de Alcalá funcionaba la librería de Romo, burgalés, menudito, de Pancorbo, importador de las últimas "novedades", lo mismo que Dossat. Al final de la calle del Caballero de Gracia, la librería Nacional y Extranjera ofrecía al público especialmente culto, con preferencia, la producción editorial germana. Esta librería la regentaba un expoerto joven a quien su clientela, afectuosamente, designaba "el alemanito".

Entre las librerías atendidas por varias generaciones de sus respectivos apellidos, cabe consignar la de Rubiños, que ha tenido varios emplazamientos, y la de San Martín, que aún continúa en la Puerta del Sol.

Además de las escasas oportunidades editoriales para los escritores, las publicaciones tipográficamente adolecían, en general, de mala presentación. La Biblioteca Renacimiento, en 1910, vino a remediar en buena parte ambas circunstancias desfavorables... Pero ha de venir del Nuevo Mundo el fracaso financiero por decretar las repúblicas hispanoamericanas la congelación de los pagos a países del viejo continente con motivo de la guerra mundial iniciada en julio de 1914. La consiguiente falta de realización del activo y la penuria de liquidez inherente provoca la disolución de la sociedad propietaria de Renacimiento" (71).

Mención especialísima merece la actividad de "La España Moderna" (1889-1914), publicación fundada, dirigida, financiada por José Lázaro Galdiano, mecenas, hombre que empleó muchísimo dinero en mantener viva esta revista, en la que publicaron los mejores de esa época, y la editorial del mismo nombre que lanzó lo más consagrado del pensamiento de España y de los países más cultos y avanzados, las novedades y las obras más maduras e imprescindibles de aquellos años.

El primer número de la revista salió el 1 de enero del 1889. Como director-propietario figuraba J. Lázaro. En el primer número firmaban trabajos Emilia Pardo Bazán, Adolfo de Castro, Antonio Cánovas del Castillo, José Balary y Jovany, J. Sardá, Teodoro Llorente, Federico Urrecha, y Campoamor. Esto da idea de la diversidad de sus colaboradores, que se ajustaba a lo que podía considerarse como su lema: Abierta a toda ideología y corriente de pensamiento.

Esta postura y las palabras de presentación de la revista son las que también guiaron el espíritu de la editorial. En el primer número de LEM se publicó:

"Prospecto: Es innegable que, hasta hoy, descontadas algunas tentativas cuyo mérito no debe discutirse, han carecido los lectores españoles de una publicación que sea a nuestra patria, y en general a los países en que se habla nuestra lengua, lo que a Francia la Revue de Deux Mondes: suma intelectual de la edad contemporánea, sin perder por eso, antes cultivándolo y extremándolo hasta donde razonablemente quepa, el carácter castizo y nacional. Para remediar esta falta nace La España Moderna, ofreciendo al público el presente programa, que sólo modificará si a ello le obligan la experiencia y el

interés de los lectores" (72).

En el segundo (febrero 1879), estas palabras:

"A nuestros lectores: Las dificultades, que son inevitables consecuencia del período de organización, han impedido a LEM ofrecer desde el primer número su verdadero carácter y dar la medida de su importancia. Desde el tercer número empezará a conseguirlo, revelando toda la extensión de sus propósitos y lo excepcional de su valor. LEM, es en primer término, una publicación independiente en toda la fuerza de esta palabra, no recibiendo subvención ni apoyo especial ni del Estado, ni de una clase dada, ni de empresa o personalidad alguna. Esta actitud franca y resuelta le permitirá moverse con libertad absoluta en todas las esferas del pensamiento nacional y traducirlo fielmente, sin que razones de interés puedan obligarla a falsear la opinión ni a sacrificar el provecho y el gusto de sus lectores" (73).

Este mismo espíritu es el que guió a la editorial. El simple recordatorio de algunos nombres da idea de la altura lograda:

Amiel (Diario íntimo), Arenal (El derecho de gracia), Arnold (La crítica en la actualidad), Asser (Derecho Internacional Privado), Bagehot (Leyes científicas del desarrollo de las nacionalidades), Baldwin (Elementos de Psicología), Balzac (Eugenia Grandet), Barbey d'Aurevilli (El dandismo), Barthelemy-Saint-Hilaire (Buda y su religión), Baudelaire (Los paraísos artificiales), Bourget (Vida de Taine), Brook Adams (La ley de la civilización y de la decadencia de los pueblos) Burgess (Ciencia política y Derecho constitucional comparado),

Campe (Historia de América), Carlyle (La Revolución Francesa) Caro (El suicidio y la civilización), Collins (Resumen de la filosofía de Herbert Spencer), Comte (Principios de filosofía positiva), Darwin (Viaje de un naturalista alrededor del mundo), Daudet (Jak), Dostoyeski (La novela del presidio), Dumas (Actea), Altzbacher (El anarquismo según sus más ilustres representantes), Ferrán (Obras completas), Fichte (Discursos a la nación alemana), Flaubert (Un corazón sencillo), Flint (La filosofía de la historia en Alemania), Fouillée (Novísimo concepto del Derecho en Alemania, Inglaterra y Francia), Garofalo (La criminalogía), Gautier (Vida de Heine), Giddins (Principios de Sociología), Goethe (Memorias), Gladstone (Vida de lord Macaulay), Green (Historia del pueblo inglés), Guizot (Abelardo y Eloísa), Gumplowicz (Derecho político filosófico), Hamilton (Lógica parlamentaria), Heine (Alemania), Huxley (La educación y las ciencias naturales), Ibsen (Casa de muñecas), Kells Ingram (Historia de la Economía política), Kropotkin (Campos, fábricas y talleres), Larcher y P.J. Jullien (Opiniones acerca del matrimonio y del celibato), Lester-Ward (Factores psíquicos de la civilización), Lombroso (Medicina legal), Macaulay (La educación), Mac-Donald (El criminal tipo), Martens (Derecho Internacional), Maupassant y Alexis (Vida de Zola), Mariméé (Colomba), Nietzsche (Gran parte de sus obras), Papini (Lo trágico cotidiano), Pardo Bazán (El P. Coloma), J. O. Picón (Vida de Ayala), Renan (Estudios de Historia religiosa), Shopenhauer (muchas de sus obras), Sienkiewicz (Orso), Sombart (El socialismo y el movimiento social en el siglo XIX) Spencer (muchas de sus obras), Squillace (Las doctrinas sociológicas), Stirner (El único y su propiedad), Stuart Mill (Estudios sobre la religión), Taine (Historia de la literatura inglesa), Todd (El Gobierno parlamentario en Inglaterra), Tolstoy (casi toda su obra), Turgueneff (gran parte de sus libros),

Wagner (Recuerdos de mi vida), Waliszewski (Historia de la literatura rusa), Westermarck (El matrimonio en la especia humana), y E. Zola (gran parte de sus libros). (74).

Editoriales que hoy continúan son Dossat y El Consultor con un tipo de libros muy especializados.

"D. Esteban Dossat fue el fundador de Librería Dossat y Editorial Dossat. Era de origen francés, pero no podemos precisarle cuándo llega a España. Lo que sí podemos concretar es que la licencia de apertura de la Librería es de 30 de Junio de 1897. Librería Dossat, cuyo local está en Plaza de Santa Ana, nº. 8, *es una de las librerías más tradicionales de Madrid*, estando siempre especializada en libros técnicos y habiendo sido durante muchos años la introductora de todas las *publicaciones técnicas francesas. D. Esteban Dossat alterna* su trabajo de librero haciendo unos pinitos como editor, aunque no tenemos datos de cuál es su primera publicación. En nuestro afán de saber datos de nuestra sociedad, puedo precisarle que tenemos en nuestro poder un ejemplar de Memento de Matemáticas, de D. Lino Alvarez Valdés, publicado por Editorial Dossat en 1931, siendo una 3ª Edición, lo que significa que la 1ª fue anterior. Como Sociedad Anónima se constituye el 12 de Enero de 1943. La Editorial está especializada en libros técnicos y durante muchos años se ha destacado por publicar autores españoles. Nuestros canales de distribución han ido evolucionando con los tiempos,

*En cuanto a sanciones o multas, afortunadamente no hem*os tenido ninguna y en cuanto a la censura, nuestro tipo de publicaciones jamás ha estado sometidas a la misma" (75).

"El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados" se fundó en 1852 y se especializó en las materias que interesaban a esas dos entidades. "En cuanto al número de obras publicadas desde su fundación, así como las tiradas, precios de venta, distribución, etc., y lo referente a derechos de autor, no se le pueden facilitar, porque son muy variables y nos supondría un trabajo casi imposible de realizar, pues a lo largo del tiempo han sufrido muchas variaciones. Debemos hacerle constar que la mayoría de los libros publicados por esta Editorial tuvieron como autores a los equipos de redactores que, y en cada momento, tenía la Revista. En cuanto a sanciones que hayan recaído sobre nuestras publicaciones, no recordamos que haya habido ninguna" (76).

En 1977 y con motivo de su CXXV aniversario, "El Consultor" publicó un libro (77), con artículos de especialistas en derecho administrativo y una historia de esta editorial, del que tomo los principales datos. La presentación comienza con estas palabras:

"Hacía mucho frío en Burgos aquella tarde del 15 de diciembre de 1852 ... Nada hacía suponer que aquella tarde fuese a tener ninguna significación especial, Ni siquiera lo suponía D. Marcelo Martínez Alcubilla, hombre sencillo que veía alumbrar en ese día una idea sencilla . "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados" nació así con un objetivo muy sencillo y encaminado a una clientela potencial también sumamente sencilla. La legislación de régimen local no tenía el volumen que tiene hoy, la doctrina apenas existía y los Cuerpos Nacionales aún estaban muy lejos de ser creados. Pero los Ayuntamientos empezaban ya a intervenir asiduamente en la vida ciudadana y a crear de hecho una serie de relaciones en-

tre los administrados y la Administración que habían de transcurrir por cauces poco experimentados hasta entonces".

Con ese objetivo se creó "El Consultor", primero como revista y poco después se le añadió la editorial, que desde entonces es la más especializada en cuestiones de derecho administrativo, elecciones, corporaciones locales, etc.

Marcelo Martínez Alcubilla, que en 1850 había fundado la "Revista de los Tribunales y de la Administración", creó el 15 de diciembre de 1852, en Burgos, "El Consultor, Mensajero de Consultas para Alcaldes y Ayuntamientos", "Guía de Alcaldes y Síndicos en los juicios de faltas y "Manuel de las atribuciones de los Jueces de Paz", entre otras obras. Se publicaba los 10 y 15 de cada mes, con 8 páginas. Desde enero de 1854 se tituló sólo "El Consultor" y aparecía los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. El número 23 (24-VI-1855) se hizo en Valladolid, ciudad a la que trasladó la redacción y Administración. Al comenzar 1856 se lanzó la "Biblioteca y Diccionario de Administración municipal", con 40 entregas al año, y este mismo año "El Consultor" se trasladó a Madrid, donde continúa hoy, sin haber tenido más interrupciones que durante la Guerra Civil 1936-39. Desde 1857 se publicó 8 veces al mes, semanal -salía los jueves- a partir de 1858, con el primer número de 1860 apareció el título "El Consultor de Ayuntamientos" y el subtítulo "Periódico de Administración Municipal y de Intereses Locales", se publicó los domingos desde comienzos de 1868, al iniciarse 1870 estrenó el título "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados -que hoy sigue- y el subtítulo "Periódico de Administración y de Justicia Municipal", y el 1 de enero de 1873 empezó a salir cada 6 días, -si bien posteriormente lo hizo 5 veces al mes.

En junio de 1866, Martínez Alcubilla traspasó "El Consultor" a Celestino Mas y Abad y Eusebio Freixa y Rabasó. El 29 de Marzo de 1868 se hizo cargo de la dirección, don Fermín Abella y Blave, quien quedó como director y propietario único el 1 de Enero de 1869. La saga de los Abella continuó con la empresa, pues a Fermín le sucedieron Joaquín Abella y Fuertes, Manuel Abella y Fuertes, Joaquín Abella Vera, Manuel Abella Poblet, y Luis Abella Poblet. Fermín Abella, además fue director de "El Boletín de la Administración Local, Pósitos y Juzgados Municipales" y "El Consultor de los Párrocos", y escribió más de 60 obras jurídico-administrativas.

Como editorial lanzó al mercado más de medio millar de volúmenes. En 1859, uno; otro en 1861 y también uno en 1865 y otro en 1867. En los años siguientes, estas fueron las cantidades: 1870 (2); 1871 (4); 1872 (1); 1873 (4); 1874 (3); 1875 (4); 1877 (10); 1878 (5); 1879 (7); 1880 (3); 1881 (6); 1882 (5); 1883 (3); 1884 (11); 1885 (5); 1886 (7); 1887 (5); 1888 (11); 1889 (10); 1890 (6); 1891 (8); 1892 (6); 1893 (6); 1894 (6); 1895 (2); 1896 (6); 1897 (3); 1898 (2); 1900 (7); 1902 (4);1903 (7); 1904 (4); 1905 (6); 1906 (6); 1907 (10); 1908 (7); 1909 (2); 1910 (10); 1911 (9); 1912 (6); 1913 (6); 1914 (5); 1915 (6); 1916 (4); 1917 (3); 1918 (1); 1919 (2); 1920 (2); 1921 (6); 1922 (5); Todos los artículos son de materias administrativas, legislación y cuestiones afines (78).

Hay gran coincidencia de fechas entre el nacimiento de Calpe y la firme postura de la Federación Española de Productores, Comerciantes y Amigos del Libro para lograr la liberalización del papel.

La editorial Calpe (Compañía Anónima de Librería, Publi

caciones y Ediciones) nació en Madrid el 1 de junio de 1918. Al año siguiente ya tenía un catálogo importante y prestigioso. Su capital fundacional era vasco, concretamente de Bilbao y procedía de la misma fuente de la que manaba el que sostenía a La Papelera Española y Almacenes Generales de Papel, su filial. El director de La Papelera Española era un ingeniero que nació, vivió y murió en Madrid (1869-1951) pero de procedencia totalmente vasca, guipuzcoana, como lo delatan sus apellidos: Nicolás María Urgoiti y Achúcarro. El fue el auténtico creador de Calpe. Pertenecía a esa emprendedora burguesía vasca -financieros, banqueros, navieros, mineros, transportistas, constructores, siderúrgicos, industriales en general- surgida en el último tercio del siglo XIX y que se amplió y afianzó rápida y profundamente a partir de la Restauración Canovista, al amparo y protección de los sucesivos gobiernos -conservadores y liberales, que ennoblecieron a esos empresarios que realizaban en dimensiones mayoritarias la tardía revolución industrial española.

Una de esas notables realizaciones industriales fue la Papelera Española, fundada en 1901, con factorías en Arangu-ren y Arrgorriaga (Vizcaya) y sucesivamente en otros lugares de España, Rentería (Guipúzcoa), Prat de Llobregat (Barcelona) Burgos, a medida que su campo de acción, actividad industrial y pedidos se fueron ampliando. Desde el primer momento se dedicó a fabricar papel, cartón, pasta de papel y toda clase de manipulados de papel y cartón. El papel-prensa y el papel para imprimir libros era una de sus principales tareas y se convirtió en la proveedora mayorista de esta materia, imprescindible para todo tipo de publicaciones periódicas, impresores y editores (79).

N.M.Urgoiti comenzó su tarea profesional como ingeniero en la fábrica de Cadagua. Al hacerse cargo de La Papelera demostró que era un buen técnico -mejoró la maquinaria-, un hábil y diligente empresario -diversificó y especializó los productos- y un hombre con sentido social -fundó las Escuelas de Tolosa (empleados) y Zalla (obreros)- , cooperativas y cajas de socorro que administraban los obreros y extendió a todos los trabajadores los beneficios de la empresa con dividendos similares a los de los accionistas (80).

Pero, debido al carácter prácticamente monopolístico de La Papelera Española, era un hombre cordialmente odiado por todos los sectores dedicados a la impresión y que necesitasen papel para funcionar. Es prácticamente imposible encontrar un número de Bibliografía Española sin alguna línea referente a los problemas del papel en España (81).

A finales de 1919 (82), Mariano Núñez Samper, Presidenta de la Federación Española de Productores, Comerciantes y Amigos del Libro, dirige "Una exposición al Gobierno de Su Majestad", en la que hay frases realmente duras. Desde su mismo comienzo:

"La escasa protección otorgada por los Gobiernos a la industria del libro español, ha llegado a confundirse, no con el abandono, sino con la persecución, al elevar la contribución a los productores del libro a un límite tan extraordinario que es contradictorio con la protección a las industrias que han pretendido dispensar los Gobiernos. En el caso concreto del editor y del librero, se intenta elevar la cuota contributiva a tal grado que lesiona la producción y difusión del libro de un modo, que más de una protección del Gobierno a la

industria determinada por la ley, parece el deseo de anular esta industria nacional, entregando por este medio los mercados de habla española a los productores extranjeros, que sin ese régimen ya nos disputaban la expansión del libro castellano en la América española y en Oceanía, y que ahora nos desalojarán por completo ... El libro español que hace unos años *surtía exclusivamente el mercado de la América española*, ha ido perdiendo terreno de día en día".

A partir de aquí empiezan los ataques y las críticas a la industria papelera (83). "Todo esto obedeció siempre al enorme precio que en España alcanzaba el papel. Ahora, cuando empezaba la industria española del libro a recuperar en los países donde se habla el castellano una influencia casi perdida, de considerable importancia para todas las relaciones de España con el mundo, cuando se han empleado grandes capitales para dar impulso al libro español y gran parte de esa riqueza al servicio de tal obra ha contribuído a las buenas ganancias de *la industria papelera nacional, hoy, mejor que ayer, precisamente* por el esfuerzo nuestro; ahora, es cuando se pretende arruinarla abrumándola con excesivos tributos y dificultades de toda clase, haciéndola perder lo que con tanto trabajo y sin auxilio alguno intentaba lograr".

Continúan los ataques: "El desarrollo, florecimiento y bienestar de que goza la industria papelera del país, no obedece a su perfección, como todos sabemos, sino a la exagerada protección arancelaria que siempre la fue otorgada, y su bienestar está en relación directa con la crisis por que actualmente atraviesan las industrias del libro y otras derivadas, que proporcionan sustento a un número infinitamente más importante de personas que la de la fabricación de papel".

"Siempre fue en España el papel más caro que en el extranjero, y sin hablar de su calidad, se produce en muy limitadas clases de elaboración. Desde hace algún tiempo, el papel ha subido de precio en todas partes; pero en ninguna tan exageradamente como en España ..."

"La industria papelera española dice que produce papel de sobra; pero hecho cierto es que las industrias que integran nuestra representación, tropiezan de continuo con graves dificultades para proveerse de él, y que el papel que se niega a nosotros, se derrocha en alardes de provocación insensata, enterrando bajo el paso de una exagerada vanidad la luz de otros nobles pensamientos. Pero se llega a más; un sindicato de fabricantes, constituído en monopolio, explota todas las artes gráfica del libro, aduehándose de las conquistas de todos, para imponerse como único señor de ellas. Se denuncia así nuestra ruina inmediata, negando la concurrencia leal y libre del comercio, pudiendo darse el mostruoso caso de ofrecer al pensamiento nacional una dirección exclusiva si así les conviniera".

"Nosotros deseamos que todas las industrias españolas prosperen y especialmente la del papel, que nos es tan necesaria; pero que su prosperidad no sea ... a precios fabulosos amparados por los derechos prohibitivos establecidos en el arancel de importación".

"Examinando las partidas que en nuestro arancel gravan la importación del papel, salta a la vista que fueron inspiradas por un grupo de fabricantes del país que supo lograr representación adecuada en la junta arancelaria. Así ha podido suceder que los derechos aplicados no se ajustaban a los límí

tes determinados por la ley, por ser inexactas las valoraciones que les sirvieron de base, y que los textos de las partidas y el repertorio, no determinan claramente las clases a que se refieren, dando luger a dudas y a expedientes que, generalmente, eran fallados en contra del importador.

"La Federación Española de Productores, Comerciantes y Amigos del Libro, integrada por escritores, impresores, encuadernadores, editores, libreros y otros servidores del pensamiento y de la cultura patrios, en virtud de los motivos expuestos, se ve en la imprescindible necesidad de pedir a los Poderes públicos, la libre importación del papel, aunque ésta sea solamente por un período de cinco años".

"Nuestra industria papelera, que tantas dificultades encuentra para abastecer el mercado interior ... no debe oponerse a esta legítima demanda".

"Pedimos la libre importación del papel porque no hay otro medio práctico de salvar a las industrias gráficas y del libro nacionales frente al precio excesivo y limitadas clases de esta primera materia en nuestro mercado, sus calidades, las exigencias de sus proveedores, la desigualdad en la distribución, la irregularidad en su servicio y la ya pública amenaza de surgir un trust, que imponiendo precios exorbitantes a las víctimas del monopolio, habían de condicionarles a su gusto para la muerte".

"Nuestra Federación, debe ocupar, por derecho propio, un puesto en la Junta de Aranceles y Valoraciones".

"Con esta petición no pretendemos perjudicar industrias enriquecidas en gran parte a nuestras expensas, principalmente en los últimos cinco años y cuya vida económica está sólidamente asegurada, sino evitar la ruina de las que representamos".

A continuación y en la misma página comienzan unas informaciones sobre "La Papelera Española", recogidas del "Anuario Financiero y de Sociedades Anónimas". Por ejemplo, dividendos repartidos en 1914, 2; 1915, 2; 1916, 5; 1917, 6; 1918 8. Y las cifras de importaciones y exportaciones.

En este contexto, en este clima de gravísimas acusaciones, se fundó y comenzó su andadura la editorial Calpe, que el 1 de enero de 1926 se fusionó con la barcelonesa Hijos de José Espasa, fundada en 1908, la editora de la famosa enciclopedia del mismo nombre, y naciendo así la editorial Espasa-Calpe. Espasa-Calpe Argentina se creó en Buenos Aires en 1936 y en 1948 en Méjico, Espasa-Calpe Mejicana.

De las colecciones de Calpe es necesario citar la Universal, dirigida por Manuel García Morente; Viajes Clásicos, por Juan Dantín Cereceda; Ingeniería y Construcción, por Esteban Terradas; Medicina, por José del Corral, y otras. José Ortega y Gasset, consejero de La Papelera Española, junto a N.M. Urgoiti, figuró como director de la colección Biblioteca de Ideas del Siglo XX (84).

Su catálogo de la Colección Universal, ya en 1919, era de 140 números, cuyos precios oscilaban desde los 30 céntimos a 1'20 pesetas. Aparecían 20 números de unas 100 páginas cada mes. Por suscripción trimestral, semestral o anual, 25 cénti-

mos cada número y 5 pesetas al mes.

El primer número fue el Poema del Cid, al que siguie - ron Fuente Ovejuna (Lope de Vega), La paz perpetua (M. Kant), El vicario de Wakefield (O. Goldsmith), Memorias (La Rochefou cauld), Relaciones Contemporáneas (José Ortega Munilla), Do - ble error (P. Merimée), Rojo y Negro (Standhal), Las cuitas de Werther (Goethe), Soledades, galerías y otros poemas (A. Ma - chado), Novelas ejemplares (Cervantes), Sachka Yegulev (L. An dreiev), Cuestiones académicas (Cicerón), Opúsculos filosófi cos (Leibnitz), Vidas paralelas (Plutarco), El condenado por desconfiado (Tirso de Molina), etc. Como se puede apreciar, ha bía de todo, pero con un listón intelectual realmente alto. En 1921, el catálogo de la Colección Universal había alcanza- do los 420 números(85).

- CONTRATOS DE EDICION -

El forcejeo autor-editor, en la que la peor parte la solía - llevar el primero, siempre, salvo alguna rarísima excepción, se mantuvo día tras día porque al editor no le interesaba for malizar las relaciones contractuales de manera legal, efecti- va, sin perjuicio para las partes. Al autor se le reconoció el derecho de propiedad sobre su obra, en el que el editor a- cabó también por intervenir de manera decisiva, pero se le de jó sin los instrumentos legales para que la edición fuera al- go más que un mero matrimonio por amor entre el escritor y el editor.

En palabras muy claras: el editor huía de lo que oliera aunque fuera lejanamente a contrato, auténtico, en forma y sin trampas. Hasta que la llamada de atención llegó desde fuera. El órgano oficial de la Asociación de la Librería de España - lo publicó en mayo de 1912:

"El Congreso Internacional de Editores se ha preocupado desde 1903 en uniformar las reglas establecidas en las diversas naciones para celebrar contratos de publicación de obras literarias entre autores y editores.

De la colección de datos reunidos y dados a la imprenta, se formaron dos libros publicados en Berna en 1906, uno bajo el título de "Aide Memoire pour la rédaction des Contrats - d'Editio", y otro, con la denominación de Recueil de Contrats en usage dans des Maisons d'Edition de divers Pays". En los - dos colaboró la Asociación de la Librería de España.

Del estudio y comparación de los datos aportados por los dos libros, resultan dos principios importantes:

1º Que hay la tendencia de convertir los convenios que se hacen entre autores y editores, en una sola clase, llamada de "Contratos de edición", los cuales parecen convenir más que otros arreglos, lo mismo a los intereses de los autores que a los de los editores.

2º Que en todas partes los "Contratos de edición" son iguales en el fondo, y sólo se diferencian en detalles de procedimiento o de formas.

En España no hay legislado sobre el particular más que

en cuanto a los principios de derecho afirmados por la Ley de Propiedad Intelectual. Pero, en Febrero último, un señor diputado, D. Lino Torres y Sánchez-Somoza, presentó a las Cortes la siguiente Proposición de Ley".

Seguía en la misma página de BE el texto de esa proposición (86).

No hay más que fijarse en las fechas para percatarse del desinterés de los editores. En 1903, el Congreso Internacional de Editores se preocupa por el problema de los contratos con quienes les facilitan las ganancias, y pasan nueve años sin que este problema se resuelva. Los editores se curan en salud diciendo que en los libros preparados en Berna -1906- ya habían intervenido y que nada hay legislado sobre la mteria.

Dejadez, desidia, desinterés, abulia, egoísmo, impotencia, a partes desiguales por parte de los Gobiernos, editores y autores. Era la forma de afianzar la piratería, el satrapismo, el desprecio al escritor, la usura, la ignorancia de los derechos del trabajador, las murallas infranqueables ante cualquier tipo de reclamación, el despotismo editorial frente al autor, que siempre estaba en inferioridad de condiciones.

- N O T A S -

1.- Esta relación de editores y las que figuran en el apéndice -tomo aparte- están tomadas de los libros que el Archivo General de la Delegación de Hacienda de Madrid envió al Archivo General de la Administración del Estado, en octubre de 1977, en Alcalá de Henares (Madrid). El 2º inventario en el número de orden es continuación del primero. De Matrícula Industrial hay 73 legajos, - de los pueblos de la provincia de Madrid, comprendiendo los años 1913-1940, ambos inclusive (sg. 4535-4593 y 5729-5742).

La recogida de datos fue hecha consultando todos y cada uno de los 760 libros que contienen los Padrones de la Matrícula Industrial de los años 1856 a 1924 (sg. 8665-9424) y los 9 libros del Padrón de la Matrícula - Industrial de los años 1903-1909 (sg. 6883-6891). Además, el Archivo General de la Delegación de Hacienda - de Madrid envió al Archivo General de Alcalá, en sep - tiembre de 1975, Libros que corresponden al "Concepto: Industrial. Padrones". La tarifa de 1ª clase, los años 1910 (Sg. 4485) y 1923-1924 (Sg. 4563); tarifa de 2ª clase, los años 1910 (Sg. 4685) y 1923-1924 (Sg. 4716) y tarifa de 5ª clase, los años 1910 (Sg. 4907) y 1923--1924 (Sg. 4933).

1 bis.- Quizá las siguientes palabras, durante un debate parlamentario, puedan servir, a modo de ejemplo para arrojar un poco de luz. Copio textualmente. "Sr. Ruiz de

Velasco; He pedido la palabra para presentar una proposición de los industriales impresores de Madrid, que - en el número de 70 acudan al Congreso a fin de que se modifique la legislación actual; porque se da el caso que hay empresas periodísticas que no pagan contribu - ción y tienen que pagarla los impresores, y otros que en una imprenta se tira un periódico que no es político, y porque el dueño del periódico pone un suelto que es calificado como político, tienen que responder con la responsabilidad personal y con multas. Por consi - guiente, la imprenta, que yo la considero un instrumento necesario e indispensable para ejercitar la liber - tad de escribir, necesita también libertad completa para cumplir con su misión, y ruego a la Mesa que tenga la bondad de dar a esta exposición el curso correspondiente, para que se consigan los deseos de los peti - cionarios.

El Sr. Secretario (Martínez): Pasará a la Comisión de peticiones".

(Diario de Sesiones de las Cortes. Presidencia del Excmo. Sr. Conde de Toreno. Sesión del viernes 30 de abril de 1880. nº. 154. Pgs. 3345-3346).

2.- Bibliografía Española -en adelante BE-. Año I, Núm. 1, 1º de Mayo de 1901, pg. 1. BE se editó siempre en Ma - drid, de 1901 a 1922. Su circulación se redujo en la práctica a los socios de la Asociación de la Librería de la Imprenta y de las Industrias que Concurren a la Fabricación del Libro. Esta publicación periódica es prácticamente imposible encontrarla, y que a mi juicio

es una magnífica fuente de información de los editores y libreros del período que estudio, lleva este pie de imprenta:

> Reprinted by permission of the Instituto Nacional del Libro Español, Madrid
> Kraus Reprint Ltd.
> Nelden, Liechtenstein 1967

Se trata, pues, de una reproducción facsímil. Al menos, se encuentra en la Biblioteca del Bibliotecario del INLE y en la Biblioteca Nacional, las dos en Madrid.

3.- BE. *Año V, Num. 1, 1º de Enero de 1905, pgs. 1*

4.- BE. Año VI, Num. 1, 1º de Enero de 1906, pg. 1

5.- BE. Año XV, Num. 1, 1º de Enero de 1915, pg. 1

6.- BE. Año XIX, Num. 1, 1º de Enero de 1919, pg. 1

7.- BE. Año I, Num. 1, 1º de Mayo de 1901, pgs. 1 y sgs.

8.- BE. Año I, Num. 2, 15 de Mayo de 1901, pg. 12

9.- BE. Año I, Num. 4, 15 de Junio de 1901, pg. 20

10.- BE. Año I, Num. 9, 1º de Septiembre de 1901, pg. 40

11.- BE. Año II, Num. 1, 1º de Enero de 1902

12.- BE. Año II, Num. 5, 1º de Marzo de 1902

13.- BE. Año IV, Num. 5, 1º de Marzo de 1904, pgs. 23-40

14.- BE. Año IV, Num. 6, 16 de Marzo de 1904, pgs. 25-26

15.- BE. Año IV, Num. 9, 1º de Mayo de 1904, pg. 39

16.- BE. Año, IV, Num. 9, 1-V-1904, pg. 45

17.- BE. Año IV, Num. 11, 1-VI-1904, pg. 57

18.- BE. Año IV, Num. 13, 1-VII-1904, pg. 69

19.- BE. Año IV, Num. 14, 16-VII-1904, pg. 74

20.- BE. Año IV, Num. 19, 1-X-1904, pg. 88

21.- BE. Año V, Num. 1, 1-I-1905, pg. 34; Num. 4, 16-II-1905 pg. 16; Num. 8, 16-IV-1905, pg. 35-36; Num. 14, 16-VII--1905, pgs. 59-60; Num. 24, 16-XII-1905, pgs. 98-99; Año VI, Num. 7, 1-IV-1906, pgs. 32-34

21 bis.- BE. Año XIII, 1-V-1913, pgs. 30-31

22.- BE. Año XV, Num. 12, 16-VI-1915, pgs. 48-49

23.- BE. Año XVI, Num. 10, 16-V-1916, pgs. 48-50

24.- BE. Año XVII, Num. 8, 16-IV-1917, pgs. 40-42

25.- BE. Año XVIII, Num. 11, 1-VI-1918, pgs. 52-54

26.- BE. Año XIX, Num. 8, 16-IV-1919, pgs. 36-38

27.- BE. Año XX, Num. 15-16, 1-VIII-1920, pgs.100-102

28.- BE. Año XXI, Ns. 9-10, Mayo 1921, pgs. 38-40

29.- Molina Navarro, Gabriel - 1874-1924. Libreros y editores de Madrid durante cincuenta años - Madrid, 1924 - 49 pgs.

30.- BE. nº. 1, pg. 1 - 1-V-1901

31.- BE. Nº. 2, 15-V-1901, pg. 12

32.- Crónica de la Primera Asamblea Nacional de Editores y Libreros celebrada en Barcelona durante los días 7, 8 y 9 de Junio de 1909. Imp. Elzeviriana de Borrás y Mestres - Barcelona, 1909 - 248 pgs.

33.- Id. - pg. 97

34.- BE. Año XI, Madrid 16-IV-1911, Num. 8, pgs. 29-31

35.- BE. Año XVIII, Madrid, 1918, pgs. 14-19

36.- Las cartas enviadas a los editores de Madrid tenían el mismo texto: Fundador.
Fecha de fundación.
Títulos de los libros editados desde la fundación hasta 1923 y sus correspondientes autores.
Tirada de libros.
Precio de los libros.

Sistemas de distribución, distribuidoras en Madrid y provincias, envíos al extranjero si los hubo.
Derechos que cobraba el autor.
Sanciones gubernativas por el contenido de los libros, si las hubo, tanto para el editor como para el autor.

37.- "Contestando a su atenta carta del día 14 del corriente siento informarle que no puedo suministrarle ninguna información de Editorial San Martín, pues los archivos desaparecieron durante la guerra civil, por lo tanto desde 1854 a 1939 no poseemos ninguna documentación". Carta de Jorge Tarazona al autor de esta tesis.

"De cualquier forma le puedo indicar que nuestra firma, y tras averiguaciones en San Jerónimo y la Iglesia de San Ginés, fue fundada en el año 1753. Nuestra creencia era que ésta se fundó en el año 1860. Por vivencias de mi niñez, el primer Rubiños -editor que en mi memoria está es Enrique Rubiños, que tenía su editorial -imprenta en la Pza. de la Paja, en Madrid. Por oídas de mi abuelo y mi padre, sí se que tuvimos un fuerte auge editorial, pero, por desgracia y por nuestra Guerra Civil, fueron saqueados y destruídos en el año de 1936 nuestros archivos, oficinas y almacenes, por lo que, a partir de 1939, hubimos de levantar una nueva empresa". De la carta enviada por don Antonio Rubiños Casanueva al autor de esta tesis.

38.- De la carta enviada por don Pío Caro Baroja al autor de esta tesis.

39.- Caro Baroja, Pío. "In memoriam", guía sobre la obra de Pío Baroja. Ed. Caro Raggio-Cátedra. Pgs. 9-11.

40.- Id.

41.- Baroja, Pío - El escritor según él y según los críti - cos - Ed. Caro Raggio - Madrid, 1982 - pgs. 143-149

42.- Shaw, D. - La Generación del 98 - Cátedra - 5ª ed. -Ma drid, 1985 - pgs. 27-28. "César o nada" pertenece a la trilogía "Las ciudades" y se publicó en 1910. Pío Baro ja dice que esa oferta fue hecha por "El Radical" en 1907 (Obras completas, Madrid 1946, pg. 789).

43.- Rozas López, J.M. (dtor). y otros. - Historia de la Li teratura II. *Unidad Didáctica 4* - UNED - Madrid, 1982 - pg. 488.

44.- "Clarín" y sus editores. 65 cartas inéditas de Leopol- do Alas a Fernando Fe y Manuel Fernández Lasanta 1884 -1893, Edición y notas por Josette Blanquat y Jean-Fran çois Botrel - Université de Haute-Bretagne - Rennes, 1981 - 92 pgs. - Travaux du Centre d'Etudes Hispaniques *Hispano-Américaines et Luso-Brésiliennes* - XVI.

45.- Id. Carta 43.

46.- Id. Carta a Fernando FE (Oviedo, 4-VII-1885) para en - viar Sermón perdido.

47.- Id. Aquí empieza su relación con Manuel Fernández La - santa.

48.- Id. Carta a Manuel Fernández Lasanta (Oviedo, 29-VII--1888).

49.- Ruiz-Castillo Basala, José - Memorias de un editor. El apasionante mundo del libro - Ed. Fundación Germán Sánchez Ruipérez y Ediciones Pirámide - Madrid, 1986 - 5ª ed. - 436 pgs. - 1ª ed. 1972. El autor es hijo del editor José Ruiz-Castillo Franco, que con la Biblioteca - Renacimiento (1910-1917) y desde la última fecha con - la Biblioteca Nueva realizó una meritoria labor y fue una de las figuras más notables de la edición en Madrid en el primer tercio del presente siglo.

50.- Escolar, Hipólito - Editores madrileños a principios - de siglo - Ayuntamiento de Madrid. Delegación de Cultura. Instituto de Estudios Madrileños, del CSIC. Aula - de Cultura. Ciclo de Conferencias sobre Madrid en el primer tercio del siglo XX - Madrid, 1984 - 28 pgs.

51.- Id. Se cita a sí mismo con "Las bibliotecas y el libro al iniciarse el siglo XX - RABM, num. LXXXII, 1979, - enero-marzo, pgs. 59.

52.- Id. - Editores madrileños ...

53.- Escolar, H. - Los editores y el cambio -(Cámara del libro) - Madrid, 1982. Muchos párrafos de esta obra aparecen repetidos en la conferencia "Editores madrile - ños ..." (1984).

54.- Id.

55.- Id.

56.- Las respuestas de estos cuatro escritores, normalmente dirigidos a Cristóbal de Castro, se publicaron en "El Gráfico" - Hemeroteca Municipal, Sg. 251/3, Madrid - (Madrid, jueves 7 julio 1904, nº. 25, pg. 6).

57.- Id. Madrid, viernes 8 de julio 1904, nº. 26, pg. 7

58.- Id. Madrid, sábado 9 julio 1904, nº. 27, pg. 7

59.- Id. Madrid, domingo 10 julio 1904, nº. 28

60.- Id. Madrid, lunes 11 julio 1904, nº. 29

61.- Id.

62.- Id. Madrid, viernes 15 julio 1904, nº. 33, pg. 5

63.- Id. Madrid, miércoles 20 julio 1904, pg. 1, nº. 38

64.- Id. Madrid, sábado 30 julio 1904, pg. 1, nº. 48

65.- Monguió, Luis - Crematística de los novelistas españoles del siglo XIX - Revista Hispánica Moderna, Año XVII, Enero-Diciembre 1951, Ns. 1-4, pgs. 111-127 - Hispanic Institute in The United States, Columbia University, - New York.

66.- Id.

67.- Pérez de la Dehesa, Rafael (Berkeley, California, U.S. A.). - Notas. Editoriales e ingresos literarios a principios de siglo - (Trabajo basado en la ponencia presentada en la sección de Sociología de la Literatura del XVII Congreso Nacional de Sociología, Ciudad de México, abril 1968) - Revista de Occidente, nº. 71, pgs. 217-228 - Madrid, febrero 1969.

68.- Id. Cita a M. García Blanco (Unamuno, traductor y amigo de José Lázaro, RO, 19-X-1964), y A. Ghiraldo, "El archivo de Rubén Darío (Buenos Aires, 1943).

69.- Id. o.c. P. de la Dehesa.

70.- Id. Cita a M. Abril (Felipe Trigo, Madrid 1917).

71.- Ruiz-Castillo Basala, J. oc.

72.- "La España Moderna". Se publicó de 1889 a 1914. Apareció como publicación literaria, científica y artística. Tenía 200 páginas, su periodicidad fue mensual, el número suelto costaba 3 pesetas y las suscripciones eran de 12 pesetas por 4 meses, 22'50 por 8 meses y 30 pesetas por un año. Hay una tesis doctoral de Raquel Asún Escartín, "El proyecto cultural de "La España Moderna y la literatura (1899-1914). Análisis de la revista y editorial" - Facultad de Filología, Universidad de Barcelona, 29 mayo 1979. En esta tesis se plantea la alternativa cultura a la burguesía ascendente europea - para crear una opinión sólida científica, heterogénea, crítica, capaz de interpretar toda manifestación de -

pensamiento y del arte en el mundo, precisamente cuando la burguesía necesitaba afirmar y afianzar su conciencia de clase. Esto es lo que intentó José Lázaro. Sus esfuerzos no lograron la extensión numérica prevista, pues en 25 años sólo consiguió 500 suscripciones. No cabe ni asomo de duda en cuanto a lo conseguido en el terreno estrictamente intelectual.

Otras revistas que en esa época se editaban en Madrid, fueron "Ateneo", del Ateneo de Madrid. "Revista Contemporánea" (1875-1879, Nº. 1-22, dirigida por Perojo, comenzó por difundir ideas positivistas y neokantianas, y posteriormente conservadoras al pasar a manos de José Cárdenas, canovista, y bajo la dirección de Francisco de Asís Pacheco). "Revista de España" (del conservador Antonio de Leiva, totalmente católico y tradicional). "Boletín de la Institución Libre de Enseñanza". "La Lectura" (de temas de actualidad). "Madrid Cómico" "Revista Crítica de Historia y Literatura". "Germinal" "Vida Nueva", "Revista Nueva". "Vida Literaria". "Juventud". "Alma española". "Helios". "Renacimiento". Entre todas destacó, indudablemente, "La España Moderna".

73.- LEM, nº. 2, febrero. También editó J. Lázaro la "Revista Internacional" (1894), sólo para traducciones y con el fin de suplir a la sección extranjera de LEM. Tuvo una gran preferencia por todo lo ruso y francés, aunque también se tradujeron obras procedentes de Estados Unidos, Gran Bretaña, Portugal, etc. Asimismo publicó "La Nueva Ciencia Jurídica" (1892) y "Revista del Dere

cho y Sociología" (1895).

74.- Indices de materias y autores de La España Moderna. Tomos 1 a 264, enero de 1889 a diciembre de 1910 formados aplicando el sistema de clasificación bibliográfica decimal, por Román Gómez Villafranca. Bibliografía por autores. Bibliografía por materias. Este tomo ocupa el nº. 538 en la catalogación total de obras publicadas por la editorial LEM, que me ha sido facilitada por la actual Fundación "Lázaro Galdiano" y que alcanza a los 608 títulos.

75.- De la carta de Julia Quiroga, de Ed. Dossat, al autor de esta tesis.

76.- De la carta de "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados" al autor de esta tesis.

77.- "El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados. CXXV Aniversario. 1852-1977" - Imp. Hijos de E. Minuesa - Madrid, 1978 - 396 pgs.

78.- Id.

79.- Escolar, H. - Editores madrileños a principios de siglo - Ayuntamiento de Madrid - IEM-CSIC - Madrid, 1984

80.- Diccionario Enciclopédico Espasa - Espasa-Calpe - T. XVIII - Madrid, 1988.

81.- BE, Madrid 1905, pgs. 14-15. Reproduce un artículo ti-

tulado "El "trust" del papel", publicado en la "Revista de Economía y Hacienda". Comienza con estas palabras: "El trust del papel, o sea la Papelera Española, trata de elevar otra vez el precio del papel. Siguiendo este camino, muy pronto no podrá publicarse en España ninguna publicación ni periódico. Los precios actuales son excesivamente caros, y sin embargo, el trust, *que está amparado por el arancel, trata de elevarlos* nuevamente. ¿Es justificada esta medida?". Una serie de explicaciones económicas y técnicas siguen a esta pregunta, para demostrar que el trust goza de "una protección del 65 por 100 con relación a su precio de coste". Y continúa diciendo que "sería conveniente que, sin salir del sistema proteccionista, se estableciera una tarifa de aduanas mínima, es decir, más baja que la actual y que rigiera mientras el cambio no esté al *15 por 100 de prima; puesto que hoy la Papelera Españo*la, amparada en su protección exagerada, eleva los precios *a su antojo sin temer la concurrencia exterior.* Con esta medida... se logrará que baje el precio excesivo que hoy tiene el papel, que el trust, estimulado por la concurrencia, mejore sus clases y perfeccione su industria sin perjuicio de la producción patria". Unos años después, se vuelve a la carga con un artículo titulado "La cuestión del papel". Los editores y libreros comienzan diciendo que asistan "como interesados espectadores, a la lucha entablada entre la Prensa madrileña y La Papelera Española". "Nosotros, los autores, editores, libreros e impresores, tan perjudicados *como el que más por la carestía del papel ... y que no* hemos tenido la dicha de ser beneficiados, por desgra-

cia, con anticipo reintegrable ... al leer la defensa de su causa en los periódicos, aunque implícitamente - defienden la nuestra, apenas si hemos visto en ellos - de vez en cuando alguna remota referencia a los muy - castigados intereses de la industria del Libro español". (BE, Año XVIII, Madrid 16 abril 1918, nº. 8, pg. 37-40). También elevaron una petición a "A las Cortes" el 16 - de mayo de 1918 (BE, Madrid 16-V-1918, nº. 10, pgs. 45 -46).

82.- La exposición se antetitula "La libre importanción del papel", y está fechada en Madrid (24-XII-1919). BE, Madrid 1920, pg. 6-8.

83.- Id.

84.- Diccionario Espasa. O.c. - T. IV.

85.- BE, Madrid 1919, pgs. 130-131, y BE, Madrid 1921, pgs. 37-39 (anuncios).

86.- BE - Año XII - Madrid, 16 mayo 1912 - nº. 10, pgs. 37- -40.

- A P E N D I C E I -

I ASAMBLEA DE EDITORES

PETICION

elevada a la Superior Autoridad de la Provincia.

EXCMO. SR.:

El interés que V.E. ha demostrado en favor de los trabajos que había de llevar a cabo *la Primera Asamblea Nacional de Editores y Libreros, que acaba de celebrarse en esta ciudad* su presencia y sus nobilísimas manifestaciones, que a falta de otros antecedentes, atestiguarían su altaza de miras, han sido causa ó motivo para producir un sentimiento general de simpatía y reconocimiento, que obliga doblemente al que suscribe, pues aparte de la personal consideración que a V.E. dedica, entiende debe expresarle la grata impresión experimentada por todos los asambleístas, que han visto en V.E. al digno representante del Gobierno de la nación, dispuesto a acoger y a apoyar las iniciativas de una agrupación que se ha congrado por primera vez, para mejorar derechos dignos de toda clase de respetos y procurar el desarrollo y progreso de una rama de la producción nacional, cuya finalidad es la de divulgar las letras, las ciencias y las artes de nuestra patria.

De ahí, pues, Excmo. Sr., que después de haber expuesto a V.E. la extensión del sentimiento que los actos y manifestaciones de V.E. han inspirado a los asambleístas, me permita dar cuenta a V.E. de las conclusiones adoptadas, con motivo de la lectura de los temas que fueron objeto de discusión, para que pueda tener el debido conocimiento del resultado obtenido de la celebración de la referida Asamblea, rogándole, en nombre propio y en el de todos mis compañeros, se haga intérprete de nuestros deseos e interese del Gobierno de S. M. la favorable resolución de aquellos acuerdos, que significan las aspiraciones de la generalidad.

Las conclusiones del tema primeramente discutido, ó sea, el relativo a la "Reforma de la Ley y del Reglamento de la Propiedad Intelectual, son las siguientes:

I. La propiedad intelectual nace y se establece por sí misma y pertenece siempre al que concibe, adquiere o hereda.

La inscripción en el Registro no será obligatoria y no pasará a ser más que un trámite administrativo destinado al fomento de las bibliotecas públicas y comprobación de las fechas de publicación, no siendo, por lo tanto, obligatoria para afirmar el derecho de propiedad.

II. Que se interese de los Poderes públicos la derogación del artículo nº. 52 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual y del Real Decreto de 15 de Junio de 1894.

III. Cuando por cualquier motivo no sea posible presentar en el acto de la inscrip-

ción, el documento público justificativo de la transmisión de dominio, se aceptará el documento privado o la manifestación del declarante, bajo su responsabilidad.

IV. Los artículos 20 y 21 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 10 de Enero de 1879, quedarán modificados en este sentido:

Art. 20. Para que el autor pueda usar y hacer prevalecer el derecho que establece el art. 32 de la Ley, se entiende que debe hacer mención expresa de la reserva de este derecho en el contrato de cesión.

Art. 21. Cuando por haber hecho mención expresa de la reserva del derecho de colección, pueda su autor o sus herederos hacer la colección a que le autoriza la Ley, no podrá, sin embargo, vender separadamente las obras de la colección, de las cuales sus editores propietarios tengan ejemplares a la venta. En este caso el autor o sus herederos sólo podrán vender o admitir suscripciones a la colección entera que publiquen.

V. Para reunir, copiar, extractar, compendiar y reproducir una obra cualquiera, se acreditará a los efectos de la inscripción, por medio de documento privado, haber obtenido la autorización del autor o propietario, modificándose en este sentido el art. 5º del Reglamento.

VI. Se autoriza la publicación en el libro, al igual que en el periódico, de las leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos y demás disposiciones, sin previo permiso, de los Centros que las hayan dictado.

VII. Las publicaciones periódicas se inscribirán en el Registro sin exigir documento alguno justificativo, con la cláusula de salvo mejor derecho.

VIII. La propiedad intelectual corresponde:

A las personas señaladas en los párrafos 1º, 2º y 3º, de la vigente Ley, y además:

5º A los editores de obras inéditas que se hayan publicado por su iniciativa y bajo su dirección.

6º A los derecho-habientes de los anteriormente expresados, ya sea por herencia, ya por cualquier otro título traslativo de dominio.

IX. Los beneficios de esta ley son también aplicables a los autores de obras de cosmografía, de fotografía, de arquitectura, de planos, de croquis ó dessños científicos y a los demás individuos comprendidos en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 3º de la Ley actual.

X. En el art. 6º de la Ley de 1879, debe consignarse que el derecho de los adquirentes, terminará a los ochenta años después del fallecimiento del autor.

XI. La totalidad del articulado de la vigente ley de Propiedad intelectual, así como

el del Reglamento para su aplicación y las disposiciones que le complementan, deberán relacionarse con las *precedentes modificaciones*.

De la discusión del 2º tema, que tenía por objeto estudiar los "Medios prácticos para activar y fomentar el comercio de libros en España y entre la Península y las naciones americanas de origen español", se produjeron las siguientes conclusiones:

I - M E R C A D O S

a) Necesidad de que los editores y libreros españoles dediquen su esfuerzo y atención al establecimiento de relaciones directas con las naciones americanas de origen español.

b) La Asociación de la Librería de España y el Centro de la Propiedad Intelectual de Barcelona, organizarán un servicio de información, por todos cuantos medios sean posibles, respecto a las medidas que deban tomarse para el más perfecto conocimiento de los mercados hispano-americanos.

c) Necesidad de que los editores y libreros españoles, individual ó colectivamente, envíen representaciones ó agentes comerciales idóneos a aquellos mercados, estudiándolos convenientemente para conocer las costumbres, usos, necesidades y gustos, inherentes a los mismos.

d) Que las referidas informaciones se procure obtenerlas también por medio de los organismos y representaciones oficiales, como por ejemplo las Cámaras de Comercio y otras entidades y Agentes Consulares, excitando al Gobierno español, con respecto a estos últimos, para que se encarguen de dicha información, dándole a conocer por medio del Boletín del Centro de Información Comercial, que publica el Ministerio de Estado, ó remitiéndola directamente a la Asociación de la Librería de España para su publicación en la Bibliografía Española.

e) Nombramiento de representantes de la Asociación de la Librería Española en todas las naciones americanas de origen español, los cuales, mediante la subvención y condiciones que para cada uno de ellos podrían establecerse, se encarguen de velar por el desenvolvimiento del negocio de la librería española y de la vigilancia de lo pertinente a la propiedad literaria.

II - DEL PRECIO DE VENTA

a) La Asamblea recomienda la fijación del precio de cada publicación en lugar preferente de la misma.

III - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Procurar que todas las naciones americanas y España se adhieran al convenio de *Montevideo*.

b) Gestionar cerca del Gobierno español para que obligue a sus agentes consulares, velen por el cumplimiento de la propiedad intelectual, denunciando las defraudaciones.

IV - DE LOS DERECHOS DE ADUANAS

a) Gestionar de los Gobiernos de las naciones americanas de origen español que los tengan establecidos, la supresión de los derechos de Aduanas, teniendo en cuenta la finalidad de las publicaciones.

V - DEL LIBRO

a) Mejorar las condiciones materiales de las ediciones y procurar el ir acreditando a los autores, y acrecentar su número, aumentando por estos medios la producción y fomentando la general cultura.

VI - DE LOS ENVIOS

a) Que la Asociación de la Librería Española y el Centro de la Propiedad Intelectual contribuyan en la medida de sus fuerzas, a cuantas gestiones se hagan por parte de las entidades y Sociedades económicas y particulares, para la obtención de cuantos medios faciliten las comunicaciones directas de vapores, entre España y las naciones americanas de origen español y también a la obtención de mayores facilidades en los envíos.

b) Gestionar del Gobierno el aumento a tres kilos como tipo máximo de los paquetes enviados por correo para el servicio internacional, excepto en los que contuviesen un solo volumen cuyo peso, en este caso, debería ser ilimitado.

VII - DE LA PROPAGANDA

a) Gestionar como primera medida para facilitar la propaganda, la creación en el servicio internacional de correos, de tarifas especiales, a base de 1/4 de céntimo o de 1/2 de céntimo por cada 10 gramos de peso, para los impresos, relativos a la propaganda y servicio de librería, recomendando de paso, la mayor escrupulosidad en los repartos.

b) Se estima asimismo conveniente, como medio eficaz de propaganda y divulgación del libro, se procure el establecimiento de bibliotecas adecuadas, en los centros docentes, academias, asociaciones de Arquitectos, sociedades artísticas y en general en todos los centros instructivos.

VIII - DE LA LIBRERIA EN ESPAÑA

a) La Asamblea recomienda a todos los editores y libreros de España que no figuren en ella, su ingreso en la Asociación de la Librería, y la más fiel observancia de sus estatutos y acuerdos, puesto que responden al engrandecimiento de la librería y proporcionan el

disfrute por parte de sus asociados, de positivas ventajas y derechos en el ejercicio de su profesión.

b) La Asamblea recomienda eficazmente a las Asociaciones de librería y editores, el establecimiento de Escuelas profesionales, como medio de elevar la cultura del personal intermediario y de engrandecer y dignificar el comercio de libros.

c) Solicitar del Gobierno el establecimiento en España del servicio de envío de libros impresos por correo a reembolso, innovación que produciría al Estado no pequeños rendimientos, facilitando de esta suerte el servicio de pequeños pedidos.

d) La Asamblea encarga a la Asociación de la Librería de España, estudie y proponga la organización de un servicio eficaz de información comercial y los medios de conseguir que el librero ó corresponsal que no cumpla sus compromisos de pago con algún editor ó librero asociado, se vea privado del servicio de pedidos de otras casas o asociados.

e) Ocupándose actualmente el Gobierno y las Cortes de la reforma de las tarifas de Correos y Telégrafos, urge llamar la atención del Gobierno respecto a lo contraproducente que resulta para la propaganda de la librería, el proyecto tipo de 50 gramos como mínimum de fracción para el envío de impresos, pidiendo al efecto continúe respetándose el de 10 gramos y precio 1/4 de céntimo para los impresos referentes a la propaganda y negocio de librería.

f) La Asamblea recomienda a todos los libreros de España, que desarrollen continuamente la mayor propaganda entre su clientela, no solamente, de las últimas producciones que reciban de los editores, sino también de todas las obras anteriormente editadas.

g) La Asamblea recomienda a los editores que procuren conceder a los libreros que forman parte de la Asociación de la Librería Española, un descuento lo más remunerador posible, en los pedidos en firme.

Y como consecuencia del informe adicional que sometió a la Asamblea La Asociación de libreros de Bilbao, fué aceptado el siguiente acuerdo complementario:

I. La Asamblea desea que el descuento mínimo para el librero intermediario, sea de un 25 por 100 tanto en las obras publicadas por editores o libreros, como aquellas que se tengan en concepto de administración.

II. La Asamblea desea también que el precio de toda clase de libros sea el mismo para toda la nación.

Tal es el resultado de la labor realizada por la Asamblea, que sintetiza los deseos y aspiraciones de los editores y libreros españoles, rogando a V.E., una vez más, la transmita al Gobierno de S.M. é interese su favorable resolución, en la parte que le compete, puesto que en ellas ciframos todas la grata esperanza de que contribuyan al desarrollo de la li

brería y al progreso y acrecentamiento de las producciones de la inteligencia.

Al agradecer a V.E. su valioso concurso para la obtención de las modificaciones que interesamos, es muy grato para el que suscribe, expresar a V.E. el reconocimiento de todos y significarle que los asambleistas guardan un sentido recuerdo de V.E. por las distinciones que les ha dispensado, ofreciéndola en nombre de todos el testimonio de simpatía y consideración.

Dios guarde a V.E. muchos años.- Barcelona 14 de Junio de 1909

El Presidente de la Asamblea,

ANTONIO J. BASTINOS.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

CAPITULO IV

LOS LIBROS EDITADOS

Está por hacer el censo auténtico y definitivo de toda la producción editorial española de 1875 a 1922, en el que se incluya desde una simple hoja, a una partitura musical, un folleto a un diccionario en 20 volúmenes.

Realizar esta tarea es hoy completa, total y absolutamente imposible, si se quiere llegar al 100x100 de todo lo impreso y publicado y sin el más mínimo margen de error.

Las fuentes consultadas han sido las siguientes:

1.- Catálogos de libreros y editores. Solamente recogen lo que cada editor lanza al mercado o lo que cada librero tiene en venta. Por lo tanto, es una información fragmentada y escasa, pues los editores y libreros que hicieron catálogos o podían hacerlos, fueron una minoría. En la bibliografía ofrezco una relación, que juzgo es de las más amplias que cabe hacer. Por otra parte, está claro que muchos catálogos se han perdido.

2.- Boletín de la Propiedad Intelectual. Es una de las fuentes más fiables, pero no es definitiva para saber el número de obras editadas. Y, muchos menos, de libros. En el Registro General de la Propiedad Intelectual se inscribía de todo, lo mismo una partitura musical de 2 hojas, que un libro de 700 páginas. Por lo tanto, las cifras globales que aparecen a continuación no indican que todos fueran libros. Son las obras registradas. Además, no toda obra publicada y puesta en venta se registraba. Por lo que se ve, la desidia de autores y editores era muy grande. Se puede comprobar ese desfase comparando las

cifras del Boletín de la Propiedad Intelectual con las que doy de la revista Bibliografía Española.

3.- Revista "Bibliografía Española". El recuento de las fichas publicadas y su división por materias ofrecen unas cifras que se acercan algo más a la realidad, pero que tampoco son definitivas. En la misma BE se indica que si la revista publica más fichas que obras que el Boletín de la Propiedad Intelectual, el número de obras entregadas a la Biblioteca Nacional es aún mayor. Hay que seguir hablando de la desidia de los editores, que ni a su propia revista entregaban las obras para que fueran fichadas o reseñadas. Además de no cumplir con lo preceptuado en cuanto que la Biblioteca Nacional tiene el cometido de depósito legal y, por lo tanto, ha de acoger cuanto se publica en España. De forma casi permanente esto no lo cumplían los organismos oficiales, a los que continuamente la Biblioteca Nacional tenía que dirigirse para recordarles la obligatoriedad del envío de las obras publicadas.

Los libros del "Registro de entrada de libros" de la Biblioteca Nacional recogen, día a día, todo lo que entra en ella -almanaques, anuarios, anales, diarios, revistas, boletines, libros, folletos, hojas, publicaciones-, sea cual sea su editor y su lugar de impresión, Madrid o México, Londres o Roma, Tokio o París. Consulté esos libros para hacer algunas cata y cala. Es la fuente documental más segura para acercarse a la realidad. Pero cualquiera tiene que comprender que seleccionar de ese registro sólo lo que son libros, es una tarea más que imposible para una persona sola. Como datos anecdóticos e ilustrativos tengo que reseñar los siguientes:

- En las páginas de este registro dedicadas a anotar lo ingresado en 1875 y años inmediatamente siguientes, aparecen inscripciones registrales de incunables y de obras impresas en los siglos XVI y XVII.

- Hay libros y diversas clases de impresos editados en una fecha pero que tienen su entrada en el registro de la Biblioteca Nacional con un año o varios años de retraso.

- Resulta sorprendente la repeticiòn registral de una misma obra.

- A veces falta el nombre del editor y/o su lugar de residencia. En menor proporciòn, el nombre del impresor y año de impresiòn (1).

Como muestra de desfases entre las cifras de la Propiedad Intelectual y la Biblioteca Nacional, ofrezco estos cuadros estadísticos (2):

II. Obras remitidas por los impresores a la Biblioteca Nacional.

CLASE	AÑOS												
	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921
Libros	3 307	3 488	3 232	4 810	3 653	3 995	4 832	4 176	4 820	3 620	3 753	2 591	2 155
Folletos	4 190	3 557	4 051	4 007	3 025	4 019	4 151	5 312	6 019	4 021	4 021	3 650	3 010
Música	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Estampas	32	60	41	36	64	45	50	54	26	25	10	17	32
Dibujos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mapas	15	32	19	9	14	17	29	43	41	11	12	30	40
TOTALES	7 544	7 087	7 343	8 862	6 745	8 076	9 042	9 585	10 906	7 677	7 799	6 288	5 237

III. Obras ingresadas en la Biblioteca Nacional por inscripción de las mismas en el Registro de la propiedad intelectual.

CLASE	AÑOS												
	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921
Libros	3 100	2 200	1 916	3 026	2 903	1 109	1 709	2 804	3 260	2 890	2 120	2 080	1 806
Folletos	2 210	1 121	855	1 209	827	890	916	2 170	1 136	930	610	950	512
Música	120	90	100	90	70	60	52	96	100	120	175	200	160
Estampas	30	28	20	32	45	38	26	40	51	50	30	25	35
Dibujos	15	10	15	20	32	27	19	15	23	23	17	14	10
Mapas	19	25	18	22	26	10	12	11	19	15	12	36	11
TOTALES	5 524	3 474	2 954	4 399	3 903	1 634	2 734	5 136	4 589	4 028	2 964	3 305	2 528

BE informó que en el Registro de la Propiedad del Ministerio de Instrucción y en la Biblioteca Nacional se habían recibido en 1905 sólo 1.396 obras, 440 menos que las fichadas en BE. Y añade que en dichos centros oficiales se registraron en ese año, "1.577 folletos y otros impresos de que en nuestra revista no se hace mención, porque carecen de interés comercial". BE ofrece estas cifras de "los libros y folletos que en 1905 se recibieron en la Biblioteca Nacional" procedentes de diversas localidades (3):

	Libros	Folletos
De Alava	8	5
Albacete	1	25
Alicante	6	5
Avila	2	11
Baleares	2	4
Barcelona	202	87
Burgos	5	28
Córdoba	6	17
Coruña	7	12
Cuenca	4	24
Gerona	4	9
Guadalajara	8	21
Lérida	5	3
Logroño	3	24
Lugo	1	2
Madrid	983	976
Mahón	4	5
Murcia	2	3
Orense		9
Orihuela	1	16
Pamplona	1	

	Libros	Folletos
Pontevedra	1	1
Salamanca	5	17
Santander	5	20
Santiago	4	35
Sevilla	27	30
Tarragona	2	15
Toledo	11	50
Valencia	64	59
Valladolid	8	8
Vizcaya	4	50
Zaragoza	10	6
Total:	1.396	1.577

La Biblioteca Nacional no recibió en 1905, según BE, ni un libro ni folleto de Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Málaga, Oviedo, Palencia, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Nuevamente BE (4) ofrece cifras de los desfases de la producción editorial española y su contabilización. BE advierte que en general, la "Bibliografía Española" sólo incluye obras con precio de venta, es decir, nuevas obras dadas al comercio librero y no se incluyen en el cuadro que sigue a continuación las obras musicales de la BE. Sobre la Biblioteca Nacional advierte que no aparece registrada ninguna obra musical. Esta es la producción durante 9 años (reseñadas por BE e ingresadas en la BN):

Año	Bibliografía Española	Biblioteca Nacional
1909	2.400	7.544 obras
1910	2.507	7.037 "

Año	Bibliografía Española	Biblioteca Nacional
1911	2.876	7.343 obras
1912	2.618	8.862 "
1913	2.237	6.745 "
1914	1.591	8.076 "
1915	1.585	9.042 "
1916	1.385	9.385 "
1917	1.446	10.906 "

Unas líneas más adelante y al hablar del Registro de entrada en la Biblioteca Nacional, se reproduce un artículo de Eduardo Navarro Salvador en "El Correo Español": "Los libros" propiamente dichos, en sentido bibliográfico, que, según el registro, fueron 3.307 durante el año 1909, se convierten en una entrada de 4.820 en 1917; los folletos (se consideran como tales cuando en las obras no llegan a cien páginas impresas), dan la cifra de 4.190, en 1909, y de 6.019 en 1917; las "estampas" fluctúan entre 32 en 1909, 60 en 1910, 50 en 1915, 54 en 1916 y 26 en el año 1917. Finalmente, los "mapas" tienen también cifras modestas: 15 en 1909, 32 en 1910, 43 en 1916 y 41 cartas geográficas en 1917.

En las estadísticas que conocemos no aparecen datos de los años 1906, 1907 ni 1908. Tampoco hallamos desde 1901 a 1905 y de 1909 a 1917, como registradas en las casillas bibliográficas ninguna "obra de música" ni tampoco ningún "dibujo".

La comparación de los datos de la Bibliografía Española y de la Biblioteca Nacional no explican tan grandes desproporciones. De un tercio, o algo más, en los primeros años, llegan las cifras de aquella revista a representar después sólo un quinto,

menos de un sexto y hasta un sèptimo y medio, Dicho de otro modo: En 1909, el órgano de los libreros daba noticia de cerca de 32 por 100 (31'8) de las publicaciones de España, registradas y recibidas en la Biblioteca Nacional; de 35,6 en 1910; de 39,1 en 1911 y aún de 33,1 en 1913. Finalmente la desproporción se acentúa hasta ser de 14,7 en 1916 y de poco más de 13 por 100 (13,2) en el año 1917.

En cifras absolutas, resultan omitidas en la Bibliografía la crecida suma de 8.000 publicaciones en 1916 y de 9.460 en 1917 (5).

D. José Francos Rodríguez pronunció una conferencia, titulada "La crisis del libro", en la Federación Española de Productores, Comerciantes y Amigos del Libro (24-V-1920), que se publicó íntegra. A esa disertación pertenecen estos párrafos:

" ... el libro que antes no tenía entre nosotros muchos compradores, aumenta inusitada y tremendamente de valor por encarecerse las materias precisas para su publicación y se agudiza *la crisis, que ya era crónica entre nosotros*. Los números nos enseñan que la vida del libro en España, es harto modesta. Veamos la estadística. En el espacio de diez años, nuestra producción de libros y folletos no adquirió nunca vuelos considerables; por el contrario se nota solo disminución, entre el período de la guerra y la fecha de 1918. Examinemos las cifras oficiales de las obras remitidas por los impresores a la oficina correspondiente, en cumplimiento de la Ley de propiedad intelectual. Tal estadística es la que se envía a registro internacional de Berna, sin duda por considerarla como la más exacta.

Años	Libros	Folletos	Totales
1909	3.307	4.190	7.497
1910	3.438	3.557	6.995
1911	3.232	4.051	7.283
1912	4.810	4.007	8.817
1913	3.652	3.025	6.677
1914	3.995	4.019	8.014
1915	4.832	4.176	9.008
1916	4.176	5.312	9.488
1917	4.820	6.019	10.839
1918	3.620	4.021	7.641

En diez años, se han publicado 39.882 libros y 42.377 folletos. Esa es toda la producción española en cuanto a libros y folletos se refiere, durante un gran período de tiempo. El promedio anual es de 3.988 para los libros y 4.232 para los folletos."

Examinemos las cifras de los más importantes países, empezando por Alemania, donde según cuentan los números la producción de libros aparece con mayor pujanza que en otras naciones.

Alemania, produjo las siguientes cantidades de libros en los años que se expresan:

1913	35.078
1914	29.308
1915	23.558
1916	22.020
1917	14.910
1918	14.743

El Japón, país de intensas y continuas renovaciones, muestra notoria actividad en punto a libros, advirtiendo que su producción es original, pues en un año, el 1916, en que hubo 24.000 libros, sólo 60 fueron traducciones.

Las cifras se distribuyeron del modo siguiente:

En 1913	19.000 libros
En 1914	20.000 "
En 1915	23.000 "
En 1916	24.000 "

De los demás años, no ha publicado datos la oficina.

En la Gran Bretaña hay notorio y gradual descenso en las publicaciones de libros:

1913	12.379
1914	11.537
1915	10.655
1916	9.149
1917	8.131
1918	7.716

Aún se acentúa más esta disminución en país tan próspero para la industria editorial como Francia, ya que los libros franceses se leen en todas partes. Examinemos los números que constan en el Registro de Berna.

Se han publicado en Francia:

En 1913	11.460 libros
En 1914	8.968 "
En 1915	4.274 "
En 1916	5.062 "
En 1917	5.054 "
En 1918	4.484 "

Mejor que la gran República francesa, aparece el Reino de Italia con las cantidades siguientes:

1913	11.100
1914	11.523
1915	14.431
1916	8.641
1917	8.349
1918	5.902

En los Estados Unidos, se publicaron durante 1917, 10.060 volúmenes y el año siguiente 1918, tal cifra disminuyó hasta 9.237. Suiza, en 1917, aparece con 1.665 libros y en 1918, con 1.690. En Polonia, durante todo el tiempo de la guerra, sólo aparecieron 3.929. La actividad editorial de Holanda y Dinamarca es en lo que corresponde a libros, y en los años a que se refieren estas notas, poco más o menos que la de España. En 1918 publicamos 3.620 libros; pues Holanda en la misma fecha, 3.681 y Dinamarca, 4.305

Alemania, vencida y desorganizada, no pierde la supremacía en la publicación de obras, como hemos visto por la estadística copiada. De las 14.743 que aparecieron en 1918, fueron originales 10.417 y traducciones 4.326. En la misma fecha de 1918, se

hicieron 1.055 reimpresiones para reforzar los depósitos. Como dije al principio de estas sartas de números, un poco enojosas, pero imprescindibles para dar autoridad a las afirmaciones, pue de hacerse rotunda, la de que la publicación de obras, ha disminuído considerablemente en todos los países.

En relación a 1917, fueron en 1918, menores las cantidades siguientes:

Italia, en	2.447
Estados Unidos, en	823
Francia, en	570
Inglaterra, en	415
Alemania, sólo en	167

Cierto que en todos los países el libro sufre crisis honda pero en el nuestro no es eventual, sino que tiene carácter crónico y, por lo mismo, urge buscar medios para combatirla eficaz mente, si no queremos perder la más positiva de nuestras grande zas".

" La exportación de libros e impresos españoles, representa uno de nuestros mayores intereses culturales. El libro español debiera ser elemento de producción española en los muchos mercados que le buscan. Desgraciadamente, también en este trans cendental aspecto, disminuyen las cifras. Veámoslas.

Término medio de libros e impresos exportados en el quinquenio de 1912 a 1916:

Unidades	1.957.879
Valor en pesetas	5.813.639

Libros e impresos exportados en 1916:

Unidades	1.505.670
Valor en pesetas	4.517.010

Libros e impresos exportados en 1917:

Unidades	1.656.052
Valor en pesetas	4.968.156

Las diferencias entre 1917 y el quinquenio de 1912 a 1916, dan el siguiente resultado:

En cantidades	281.837 menos
Valor en pesetas	845.483 menos" (6)

- REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -

Obras inscritas en el Registro General de la Propiedad Intelectual en cada una de las provincias. La provincia que no se consigna, no tuvo ni una inscripción. (7)

1 8 7 9

Alava	5	Albacete	3	Alicante	6

1 9 7 9

Baleares	5	Barcelona	109	Burgos	3
Càdiz	7	Canarias	3	Castellón	3
Córdoba	2	La Coruña	3	Gerona	5
Granada	6	Guipúzcoa	11	Huesca	15
Lérida	2	Logroño	3	Madrid	633
Màlaga	3	Murcia	1	Navarra	1
Orense	2	Oviedo	2	Salamanca	4
Santander	3	Segovia	4	Sevilla	13
Soria	1	Teruel	4	Toledo	2
Valencia	34	Vizcaya	5	Zamora	1
Zaragoza	6				

TOTAL: 910

1 9 8 0

Alava	1	Albacete	1	Alicante	8
Baleares	1	Barcelona	94	Burgos	7
Canarias	1	Castellón	2	Córdoba	3
La Coruña	8	Cuenca	2	Gerona	2
Granada	11	Guipúzcoa	15	Huelva	1
Huesca	3	Lérida	1	Logroño	2
Lugo	5	Madrid	593	Málaga	2
Murcia	3	Navarra	4	Orense	2
Oviedo	8	Salamanca	6	Santander	9
Sevilla	8	Tarragona	2	Teruel	2
Valencia	42	Vizcaya	2	Zamora	1
Zaragoza	20				

TOTAL: 872

1881

Alava	10	Alicante	3	Almería	2
Badajoz	1	Barcelona	156	Burgos	1
Cádiz	2	Castellón	3	Córdoba	3
La Coruña	42	Gerona	2	Granada	5
Guadalajara	5	Guipùzcoa	6	Huesca	3
Lérida	7	Logroño	4	Lugo	1
Madrid	728	Málaga	4	Murcia	6
Navarra	1	Orense	4	Oviedo	7
Palencia	4	Salamanca	7	Sevilla	15
Tarragona	4	Teruel	1	Toledo	4
Valencia	38	Valladolid	4	Vizcaya	2
Zaragoza	21				

TOTAL: 1.105

1882

Alava	6	Alicante	3	Badajoz	2
Baleares	1	Barcelona	158	Burgos	4
Canarias	2	Castellón	7	Córdoba	1
La Coruña	29	Cuenca	1	Gerona	2
Granada	1	Guadalajara	1	Guipúzcoa	2
Huesca	3	Logroño	2	Madrid	603
Màlaga	5	Murcia	2	Navarra	1
Orense	4	Oviedo	2	Salamanca	8
Segovia	2	Sevilla	15	Soria	4
Tarragona	3	Teruel	1	Toledo	2
Valencia	32	Valladolid	7	Vizcaya	4
Zamora	1	Zaragoza	19		

TOTAL: 940

1883

Alava	3	Albacete	1	Alicante	4
Avila	4	Badajoz	5	Baleares	1
Barcelona	191	Burgos	4	Cádiz	15
Castellón	8	Ciudad Real	11	Córdoba	1
La Coruña	18	Cuenca	2	Granada	2
Guadalajara	1	Guipúzcoa	7	Huelva	2
Huesca	8	León	4	Logroño	2
Lugo	1	Madrid	713	Málaga	2
Navarra	1	Oviedo	7	Palencia	1
Pontevedra	3	Salamanca	3	Santander	2
Segovia	2	Sevilla	13	Tarragona	3
Toledo	3	Valencia	20	Valladolid	8
Vizcaya	12	Zamora	6	Zaragoza	14

TOTAL: 1.108

1884

Alava	3	Albacete	1	Alicante	4
Almería	2	Baleares	3	Barcelona	152
Burgos	6	Cádiz	3	Canarias	1
Castellón	2	Ciudad Real	2	La Coruña	7
Gerona	1	Granada	6	Guadalajara	2
Guipúzcoa	11	Huelva	3	Huesca	7
Jaén	1	Lérida	1	Logroño	2
Lugo	3	Madrid	798	Málaga	3
Orense	1	Oviedo	6	Palencia	3
Pontevedra	2	Salamanca	4	Santander	1
Segovia	2	Sevilla	101	Tarragona	2
Teruel	5	Toledo	4	Valencia	21

1 8 8 4

Valladolid	8	Vizcaya	6	Zamora	3
Zaragoza	26				

TOTAL: 1.129

1 8 8 5

Alava	5	Albacete	1	Alicante	6
Almería	1	Avila	1	Badajoz	2
Baleares	7	Barcelona	186	Burgos	7
Cáceres	2	Càdiz	5	Canarias	2
Castellón	2	Ciudad Real	3	Córdoba	1
La Coruña	3	Cuenca	2	Granada	3
Guadalajara	2	Guipúzcoa	16	Huelva	1
Huesca	3	Jaén	2	Logroño	6
Lugo	2	Madrid	712	Màlaga	6
Orense	1	Oviedo	4	Palencia	3
Pontevedra	1	Salamanca	11	Santander	1
Segovia	3	Sevilla	51	Soria	1
Tarragona	3	Toledo	6	Valencia	22
Valladolid	1	Vizcaya	16	Zamora	3
Zaragoza	15				

TOTAL: 1.131

1 8 8 6

Alava	7	Albacete	1	Alicante	5
Almería	4	Baleares	7	Barcelona	995
Burgos	1	Cáceres	5	Càdiz	5
Canarias	2	Castellón	1	Ciudad Real	1
Còrdoba	1	La Coruña	6	Cuenca	1

1 9 8 6

Granada	5	Guadalajara	1	Guipúzcoa	12
Huelva	3	Huesca	5	Jaén	2
León	1	Logroño	5	Lugo	1
Madrid	2.173	Málaga	8	Murcia	1
Oviedo	5	Salamanca	6	Santander	3
Segovia	2	Sevilla	42	Tarragona	2
Toledo	7	Valencia	30	Valladolid	9
Vizcaya	16	Zamora	5	Zaragoza	24

TOTAL: 3.410

1 8 8 7

Alava	2	Alicante	7	Almería	1
Avila	1	Badajoz	2	Baleares	15
Barcelona	211	Cáceres	2	Cádiz	16
Canarias	1	Castellón	3	Ciudad Real	1
Córdoba	4	La Coruña	7	Gerona	6
Granada	2	Guadalajara	3	Guipúzcoa	8
Huesca	6	Jaén	1	León	4
Logroño	1	Madrid	672	Málaga	12
Murcia	2	Navarra	1	Orense	2
Oviedo	4	Palencia	3	Salamanca	2
Sevilla	11	Tarragona	9	Toledo	5
Valencia	14	Valladolid	3	Vizcaya	6
Zamora	1	Zaragoza	17		

TOTAL: 1.068

1 8 8 8

Alava	10	Alicante	2	Almería	2

1 9 8 8

Avila	1	Badajoz	1	Baleares	18
Barcelona	213	Burgos	7	Càceres	1
Càdiz	19	Castellón	2	Córdoba	4
La Coruña	5	Gerona	7	Granada	6
Guipúzcoa	5	Huelva	3	Huesca	5
Jaén	5	León	1	Logroño	2
Lugo	2	Madrid	554	Màlaga	15
Orense	4	Oviedo	4	Palencia	3
Pontevedra	3	Salamanca	7	Santander	6
Sevilla	11	Tarragona	2	Toledo	8
Valencia	18	Valladolid	2	Vizcaya	11
Zamora	2	Zaragoza	19		

TOTAL: 989

1 8 8 9

Alava	5	Albacete	2	Alicante	4
Almería	2	Avila	2	Badajoz	4
Baleares	7	Barcelona	220	Burgos	3
Càceres	1	Càdiz	3	Castellón	4
Ciudad Real	2	Córdoba	6	La Coruña	2
Cuenca	2	Gerona	3	Granada	4
Guadalajara	2	Guipúzcoa	8	Huelva	2
Huesca	7	Jaén	1	León	2
Lérida	1	Logroño	7	Madrid	486
Màlaga	4	Murcia	2	Navarra	3
Orense	1	Oviedo	9	Salamanca	6
Santander	1	Segovia	4	Sevilla	18
Tarragona	3	Toledo	8	Valencia	27

1 8 8 3

Valladolid	6	Vizcaya	4	Zamora	4
Zaragoza	21				

TOTAL: 913

1 8 9 0

Alava	4	Albacete	1	Alicante	5
Avila	1	Badajoz	5	Baleares	8
Barcelona	188	Burgos	3	Cáceres	1
Càdiz	3	Canarias	2	Castellón	1
Ciudad Real	1	Córdoba	1	La Coruña	5
Gerona	4	Granada	5	Guadalajara	2
Guipúzcoa	10	Huelva	1	Huesca	2
Jaén	4	León	1	Lérida	2
Logroño	3	Lugo	1	Madrid	473
Málaga	3	Navarra	1	Orense	2
Oviedo	11	Palencia	2	Pontevedra	1
Salamanca	5	Santander	3	Segovia	3
Sevilla	13	Tarragona	4	Toledo	9
Valencia	31	Valladolid	7	Vizcaya	6
Zaragoza	10				

TOTAL: 848

1 8 9 1

Alava	2	Albacete	1	Alicante	3
Badajoz	5	Baleares	8	Barcelona	206
Burgos	4	Càceres	2	Càdiz	1
Còrdoba	2	La Coruña	4	Cuenca	2
Gerona	3	Granada	4	Guipúzcoa	17

1891

Huelva	2	Huesca	1	Logroño	5
Madrid	582	Màlaga	7	Murcia	2
Navarra	3	Orense	3	Oviedo	7
Palencia	6	Pontevedra	1	Salamanca	4
Santander	1	Segovia	1	Sevilla	15
Tarragona	3	Toledo	5	Valencia	43
Valladolid	7	Vizcaya	50	Zaragoza	10

TOTAL: 1.022

1892

Alava	3	Albacete	2	Alicante	2
Badajoz	4	Baleares	3	Barcelona	269
Burgos	8	Càceres	1	Càdiz	9
Castellón	2	La Coruña	13	Cuenca	2
Gerona	5	Granada	3	Guipúzcoa	11
Huelva	2	Huesca	1	Jaèn	1
Logroño	3	Lugo	2	Madrid	500
Màlaga	5	Murcia	3	Navarra	1
Orense	4	Oviedo	5	Palencia	3
Pontevedra	4	Salamanca	5	Santander	2
Sevilla	15	Tarragona	2	Toledo	9
Valencia	20	Valladolid	5	Vizcaya	32
Zamora	1	Zaragoza	13		

TOTAL: 975

1893

Alava	4	Albacete	2	Alicante	6

1893

Almería	1	Avila	1	Badajoz	5
Baleares	6	Barcelona	336	Burgos	9
Cádiz	3	Córdoba	3	La Coruña	4
Cuenca	4	Gerona	3	Granada	6
Guadalajara	1	Guipúzcoa	11	Huelva	1
Jaén	1	León	6	Logroño	11
Lugo	3	Madrid	595	Málaga	5
Murcia	2	Navarra	1	Orense	2
Oviedo	4	Pontevedra	1	Salamanca	10
Santander	3	Segovia	1	Sevilla	15
Soria	3	Tarragona	5	Teruel	1
Toledo	11	Valencia	18	Valladolid	5
Vizcaya	54	Zaragoza	16		

TOTAL: 1.179

1894

Alava	5	Alicante	8	Almería	1
Avila	1	Badajoz	4	Baleares	3
Barcelona	309	Burgos	6	Cádiz	3
Castellón	3	Ciudad Real	1	Córdoba	4
La Coruña	1	Cuenca	2	Gerona	8
Granada	7	Guipúzcoa	9	Jaén	2
León	11	Lérida	3	Logroño	6
Lugo	1	Madrid	504	Málaga	4
Murcia	9	Navarra	1	Orense	4
Oviedo	3	Palencia	1	Pontevedra	2
Salamanca	7	Santander	3	Segovia	1
Sevilla	12	Tarragona	5	Teruel	1

1894

Toledo	9	Valencia	31	Valladolid	8
Vizcaya	37	Zamora	2	Zaragoza	13

TOTAL: 1.055

1895

Alava	3	Alicante	7	Almería	1
Avila	1	Badajoz	2	Baleares	2
Barcelona	160	Burgos	10	Cádiz	3
Canarias	1	Castellón	1	Ciudad Real	2
La Coruña	7	Cuenca	2	Gerona	1
Granada	1	Guipúzcoa	13	Huesca	5
Jaén	1	León	4	Logroño	4
Lugo	1	Madrid	367	Málaga	2
Murcia	3	Navarra	1	Orense	3
Oviedo	3	Palencia	1	Pontevedra	4
Salamanca	9	Santander	5	Segovia	2
Sevilla	20	Tarragona	4	Teruel	2
Toledo	9	Valencia	27	Valladolid	6
Vizcaya	17	Zamora	2	Zaragoza	16

TOTAL: 735

1896

Alava	4	Albacete	3	Alicante	6
Avila	1	Badajoz	1	Baleares	4
Barcelona	353	Burgos	2	Cáceres	3
Cádiz	5	Córdoba	8	La Coruña	11
Cuenca	1	Gerona	4	Granada	19

1896

Guadalajara	7	Guipúzcoa	8	Huesca	1
Jaén	6	León	10	Lérida	2
Logroño	3	Madrid	1.174	Málaga	8
Murcia	4	Orense	2	Oviedo	6
Salamanca	7	Santander	2	Segovia	4
Sevilla	65	Soria	2	Tarragona	5
Toledo	5	Valencia	47	Valladolid	14
Vizcaya	17	Zamora	1	Zaragoza	10

TOTAL: 1.835

1897

Alava	1	Albacete	1	Alicante	8
Almería	1	Avila	1	Badajoz	3
Baleares	3	Barcelona	150	Burgos	7
Cádiz	13	Canarias	3	Castellón	3
Ciudad Real	1	Córdoba	5	La Coruña	9
Cuenca	3	Gerona	2	Granada	8
Guadalajara	1	Guipúzcoa	7	Huesca	4
Jaén	4	León	2	Logroño	4
Lugo	3	Madrid	404	Málaga	1
Murcia	1	Oviedo	9	Palencia	4
Pontevedra	4	Salamanca	5	Santander	8
Segovia	2	Sevilla	41	Soria	2
Tarragona	1	Teruel	2	Toledo	5
Valencia	42	Valladolid	8	Vizcaya	10
Zamora	1	Zaragoza	11		

TOTAL: 808

1898

Alava	5	Albacete	1	Alicante	7
Badajoz	2	Baleares	1	Barcelona	108
Burgos	9	Cáceres	1	Càdiz	6
Canarias	1	Castellón	1	Ciudad Real	1
Córdoba	9	La Coruña	6	Cuenca	2
Gerona	6	Granada	4	Guadalajara	1
Guipúzcoa	3	Huesca	3	Jaèn	2
León	1	Lérida	1	Logroño	5
Madrid	362	Màlaga	6	Murcia	3
Navarra	2	Oviedo	3	Palencia	3
Pontevedra	2	Salamanca	5	Santander	1
Segovia	3	Sevilla	17	Soria	1
Tarragona	4	Teruel	2	Toledo	3
Valencia	33	Valladolid	10	Vizcaya	13
Zamora	5	Zaragoza	15		

TOTAL: 739

1899

Alava	5	Albacete	2	Alicante	3
Baleares	4	Barcelona	156	Badajoz	2
Burgos	5	Cáceres	1	Càdiz	9
Canarias	3	Castellón	1	Còrdoba	6
La Coruña	10	Cuenca	1	Gerona	1
Granada	2	Guadalajara	4	Guipúzcoa	5
Huesca	1	León	1	Logroño	4
Madrid	372	Màlaga	6	Murcia	3
Navarra	2	Orense	1	Oviedo	6
Palencia	4	Salamanca	7	Segovia	1
Sevilla	15	Tarragona	3	Toledo	1

1899

Valencia	29	Valladolid	11	Vizcaya	8
Zamora	3	Zaragoza	11		

TOTAL: 709

1900

Alava	5	Albacete	2	Alicante	4
Avila	4	Baleares	1	Barcelona	141
Burgos	4	Cáceres	2	Càdiz	5
Canarias	2	Castellón	5	Còrdoba	5
La Coruña	10	Gerona	5	Granada	5
Guadalajara	2	Huelva	1	Jaèn	8
León	1	Logroño	1	Madrid	384
Màlaga	2	Murcia	4	Navarra	2
Orense	1	Oviedo	3	Pontevedra	3
Salamanca	10	Santander	1	Segovia	1
Sevilla	22	Tarragona	6	Teruel	1
Toledo	4	Valencia	48	Valladolid	9
Vizcaya	15	Zamora	5	Zaragoza	9

TOTAL: 744

1901

Alava	2	Albacete	1	Alicante	6
Almería	3	Badajoz	2	Baleares	2
Barcelona	129	Burgos	7	Cáceres	2
Càdiz	2	Canarias	1	Castellón	1
Ciudad Real	2	Córdoba	1	La Coruña	5
Cuenca	3	Gerona	3	Granada	6

1901

Guadalajara	3	Huelva	3	Huesca	1
Jaèn	1	León	1	Logroño	4
Madrid	420	Màlaga	1	Navarra	2
Oviedo	1	Palencia	2	Pontevedra	1
Salamanca	3	Sevilla	12	Soria	1
Tarragona	5	Teruel	1	Toledo	3
Valencia	46	Valladolid	10	Vizcaya	4
Zamora	2	Zaragoza	19		

TOTAL: 724

1902

Alava	3	Albacete	2	Alicante	6
Almerìa	1	Avila	2	Badajoz	1
Baleares	4	Barcelona	132	Burgos	5
Càceres	1	Càdiz	4	Ciudad Real	2
Còrdoba	3	La Coruña	5	Cuenca	2
Granada	2	Guadalajara	2	Guipùzcoa	2
Jaèn	3	Leòn	4	Lèrida	1
Logroño	2	Madrid	480	Màlaga	2
Murcia	1	Navarra	1	Orense	3
Oviedo	6	Palencia	2	Salamanca	6
Segovia	1	Sevilla	31	Tarragona	2
Toledo	5	Valencia	71	Valladolid	8
Vizcaya	10	Zamora	2	Zaragoza	10

TOTAL: 830

1903

Alava	1	Alicante	5	Almerìa	8

1903

Avila	1	Badajoz	4	Baleares	3
Barcelona	134	Burgos	3	Càdiz	3
Canarias	3	Ciudad Real	5	La Coruña	8
Cuenca	1	Gerona	10	Granada	2
Guadalajara	4	Guipúzcoa	2	Huelva	1
Huesca	2	León	3	Logroño	2
Madrid	345	Màlaga	5	Murcia	2
Navarra	4	Orense	2	Oviedo	6
Palencia	1	Salamanca	1	Santander	1
Segovia	3	Sevilla	25	Soria	2
Tarragona	3	Teruel	2	Toledo	5
Valencia	24	Valladolid	7	Vizcaya	10
Zamora	2	Zaragoza	10		

TOTAL: 665

1904

Albacete	3	Alicante	8	Almería	1
Avila	1	Badajoz	4	Barcelona	179
Burgos	7	Cáceres	4	Càdiz	5
Canarias	1	Córdoba	4	La Coruña	4
Cuenca	5	Gerona	3	Granada	4
Guadalajara	1	Guipúzcoa	2	Huelva	1
Huesca	1	Jaén	1	Logroño	3
Madrid	409	Màlaga	2	Murcia	2
Orense	3	Oviedo	5	Pontevedra	2
Salamanca	4	Santander	2	Sevilla	18
Tarragona	1	Toledo	2	Valencia	31
Valladolid	11	Vizcaya	9	Zamora	5
Zaragoza	15				

TOTAL: 763

1905

Alava	1	Alicante	5	Almería	3
Avila	2	Badajoz	13	Baleares	5
Barcelona	125	Burgos	1	Cádiz	7
Canarias	2	Ciudad Real	3	Córdoba	3
La Coruña	5	Cuenca	1	Gerona	2
Granada	9	Guadalajara	1	Guipúzcoa	3
León	4	Lérida	1	Logroño	2
Madrid	505	Málaga	12	Murcia	2
Navarra	2	Orense	1	Oviedo	3
Pontevedra	2	Salamanca	4	Santander	3
Segovia	1	Sevilla	21	Tarragona	4
Toledo	8	Valencia	22	Valladolid	7
Vizcaya	5	Zamora	1	Zaragoza	8

TOTAL: 809

1906

Albacete	1	Alicante	2	Almería	2
Avila	2	Badajoz	8	Baleares	1
Barcelona	156	Burgos	5	Cádiz	13
Ciudad Real	2	Córdoba	3	La Coruña	9
Gerona	1	Granada	2	Guipúzcoa	4
Jaén	2	León	3	Logroño	7
Madrid	543	Málaga	5	Murcia	2
Navarra	1	Oviedo	5	Palencia	9
Pontevedra	2	Salamanca	4	Santander	1
Sevilla	20	Tarragona	4	Toledo	6
Valencia	20	Valladolid	4	Vizcaya	6
Zamora	3	Zaragoza	10		

TOTAL: 868

1907

Alava	3	Albacete	1	Alicante	1
Almería	3	Avila	1	Badajoz	4
Baleares	1	Barcelona	138	Burgos	11
Cáceres	3	Càdiz	3	Canarias	2
Ciudad Real	1	Córdoba	2	La Coruña	3
Gerona	2	Granada	6	Guadalajara	3
Guipùzcoa	3	Huelva	1	Huesca	1
Jaén	2	León	4	Lérida	1
Logroño	2	Madrid	653	Màlaga	5
Murcia	1	Orense	2	Oviedo	5
Palencia	5	Pontevedra	3	Salamanca	4
Santander	17	Segovia	4	Sevilla	10
Tarragona	5	Toledo	8	Valencia	14
Valladolid	9	Vizcaya	11	Zamora	2
Zaragoza	11				

TOTAL: 971

1908

Albacete	2	Alicante	4	Almería	6
Badajoz	1	Baleares	6	Barcelona	154
Burgos	3	Càdiz	5	Canarias	2
Castellón	3	Còrdoba	1	La Coruña	6
Gerona	1	Granada	4	Guadalajara	4
Guipùzcoa	5	Huelva	1	Huesca	2
Jaèn	3	Leòn	5	Logroño	1
Madrid	691	Màlaga	2	Murcia	2
Navarra	3	Orense	3	Oviedo	5
Palencia	3	Pontevedra	2	Salamanca	6
Santander	4	Segovia	2	Sevilla	12

1908

Tarragona	4	Teruel	1	Toledo	5
Valencia	19	Valladolid	11	Vizcaya	3
Zamora	2	Zaragoza	10		

TOTAL: 1.009

1909

Albacete	4	Alicante	4	Almería	2
Badajoz	2	Baleares	2	Barcelona	144
Burgos	5	Cáceres	1	Cádiz	8
Canarias	1	Castellón	1	Ciudad Real	1
Córdoba	1	La Coruña	3	Gerona	3
Granada	5	Guadalajara	3	Guipúzcoa	2
Huesca	2	Jaén	1	Lérida	3
Logroño	3	Madrid	728	Málaga	9
Murcia	1	Navarra	2	Orense	3
Oviedo	8	Palencia	3	Pontevedra	1
Salamanca	1	Santander	1	Segovia	2
Sevilla	22	Soria	2	Tarragona	4
Teruel	1	Toledo	10	Valencia	20
Valladolid	6	Vizcaya	16	Zaragoza	20

TOTAL: 1.056

1910

Alava	1	Albacete	2	Alicante	1
Almería	2	Avila	3	Badajoz	2
Baleares	2	Barcelona	222	Burgos	6
Cáceres	1	Cádiz	4	Canarias	3

1910

Castellòn	4	Ciudad Real	1	Còrdoba	2
La Coruña	7	Cuenca	1	Gerona	5
Granada	5	Guadalajara	3	Guipúzcoa	4
Huelva	2	Huesca	3	Jaèn	3
Leòn	2	Lèrida	2	Logroño	4
Lugo	1	Madrid	606	Màlaga	3
Navarra	3	Orense	1	Oviedo	3
Palencia	1	Pontevedra	1	Salamanca	5
Santander	5	Segovia	1	Sevilla	21
Tarragona	4	Toledo	7	Valencia	19
Valladolid	6	Vizcaya	10	Zamora	1
Zaragoza	13				

TOTAL: 1.008

1911

Albacete	2	Alicante	2	Almeria	6
Avila	4	Badajoz	3	Baleares	5
Barcelona	376	Burgos	2	Càdiz	8
Canarias	2	Castellòn	2	Ciudad Real	2
Còrdoba	3	La Coruña	7	Cuenca	1
Gerona	5	Granada	6	Guadalajara	8
Guipùzcoa	6	Huelva	6	Huesca	3
Jaèn	2	Leòn	10	Lèrida	1
Logroño	9	Madrid	1.572	Màlaga	4
Murcia	4	Navarra	3	Orense	1
Oviedo	15	Palencia	1	Pontevedra	1
Salamanca	10	Santander	4	Segovia	1
Sevilla	24	Tarragona	2	Toledo	4
Valencia	56	Valladolid	14	Vizcaya	20

1911

Zaragoza	31

TOTAL: 2.248

1912

Alava	1	Albacete	1	Alicante	4
Almería	1	Avila	2	Badajoz	4
Barcelona	217	Burgos	3	Càdiz	8
Castellòn	2	Ciudad Real	13	Còrdoba	5
La Coruña	12	Gerona	2	Granada	7
Guadalajara	2	Guipúzcoa	6	Huelva	1
Huesca	2	Jaèn	1	Leòn	4
Logroño	3	Lugo	1	Madrid	700
Màlaga	5	Murcia	5	Navarra	7
Orense	1	Oviedo	4	Palencia	3
Pontevedra	3	Santander	14	Segovia	8
Sevilla	24	Soria	1	Tarragona	2
Toledo	4	Valencia	32	Valladolid	6
Vizcaya	7	Zaragoza	13		

TOTAL: 1.142

1913

Alava	5	Albacete	1	Alicante	7
Almería	7	Badajoz	5	Baleares	1
Barcelona	171	Burgos	8	Càdiz	7
Castellòn	3	Ciudad Real	1	La Coruña	4
Gerona	3	Granada	8	Guipúzcoa	5
Huelva	9	Huesca	2	Leòn	1
Lèrida	1	Madrid	820	Màlaga	5
Murcia	1	Navarra	7	Orense	1

1913

Oviedo	11	Palencia	2	Pontevedra	2
Salamanca	4	Santander	17	Segovia	2
Sevilla	18	Soria	1	Tarragona	3
Toledo	1	Valencia	28	Valladolid	6
Vizcaya	9	Zamora	2	Zaragoza	17

TOTAL: 1.206

1914

Alava	2	Alicante	7	Avila	1
Badajoz	7	Baleares	3	Barcelona	191
Burgos	5	Càdiz	7	Castellòn	3
Còrdoba	4	La Coruña	5	Cuenca	2
Gerona	4	Granada	4	Guadalajara	3
Guipúzcoa	2	Huelva	1	Huesca	3
Jaèn	1	Logroño	3	Madrid	790
Màlaga	5	Murcia	1	Navarra	2
Orense	1	Oviedo	10	Pontevedra	2
Salamanca	10	Santander	7	Sevilla	26
Toledo	5	Valencia	26	Valladolid	10
Vizcaya	13	Zamora	1	Zaragoza	11

TOTAL: 1.178

1915

Alava	3	Alicante	4	Almeria	1
Avila	3	Badajoz	6	Baleares	3
Barcelona	204	Burgos	2	Càceres	2
Càdiz	9	Canarias	2	Castellòn	4

1915

Còrdoba	3	La Coruña	3	Cuenca	2
Gerona	4	Granada	6	Guadalajara	3
Guipúzcoa	8	Huelva	3	Huesca	1
Jaèn	3	Lérida	3	Logroño	3
Lugo	1	Madrid	890	Màlaga	8
Murcia	2	Navarra	2	Oviedo	13
Palencia	1	Pontevedra	1	Salamanca	6
Santander	12	Segovia	2	Sevilla	26
Soria	1	Tarragona	1	Toledo	1
Valencia	40	Valladolid	7	Vizcaya	20
Zaragoza	6				

TOTAL: 1.076

1916

Alava	4	Albacete	1	Alicante	7
Badajoz	3	Baleares	4	Barcelona	169
Burgos	5	Càdiz	10	Canarias	2
Castellón	2	Córdoba	3	La Coruña	2
Cuenca	5	Gerona	4	Granada	9
Guadalajara	2	Guipúzcoa	4	Huelva	3
Jaén	1	León	2	Lérida	2
Logroño	1	Madrid	1.063	Màlaga	7
Murcia	5	Navarra	4	Orense	1
Oviedo	9	Palencia	3	Pontevedra	2
Salamanca	11	Santander	10	Sevilla	29
Soria	1	Tarragona	2	Toledo	1
Valencia	43	Valladolid	8	Vizcaya	14
Zamora	2	Zaragoza	14		

TOTAL: 1.474

1917

Alava	1	Albacete	1	Alicante	2
Almería	2	Badajoz	3	Baleares	2
Barcelona	313	Burgos	3	Càceres	4
Càdiz	14	Canarias	1	Còrdoba	4
La Coruña	3	Cuenca	2	Gerona	1
Granada	16	Guadalajara	2	Guipúzcoa	5
Huelva	2	Huesca	1	León	3
Lérida	1	Logroño	3	Madrid	937
Màlaga	5	Murcia	9	Navarra	5
Orense	2	Oviedo	6	Palencia	1
Salamanca	5	Santander	15	Segovia	3
Sevilla	17	Soria	1	Teruel	2
Toledo	4	Valencia	51	Valladolid	9
Vizcaya	10	Zaragoza	6		

TOTAL: 1.477

1918

Alava	2	Albacete	2	Alicante	2
Almería	8	Baleares	3	Barcelona	716
Burgos	12	Càceres	1	Càdiz	14
Canarias	4	Còrdoba	1	La Coruña	5
Gerona	5	Granada	16	Guipùzcoa	9
Huesca	2	León	3	Lérida	1
Logroño	7	Lugo	1	Madrid	1.262
Màlaga	3	Murcia	13	Navarra	5
Orense	2	Oviedo	13	Palencia	2
Pontevedra	2	Salamanca	9	Santander	3
Segovia	6	Sevilla	21	Soria	1
Tarragona	1	Teruel	1	Toledo	3
Valencia	111	Valladolid	16	Vizcaya	15
Zamora	1	Zaragoza	17		

1919

Alava	1	Albacete	1	Alicante	4
Almería	5	Avila	4	Badajoz	3
Baleares	4	Barcelona	228	Burgos	6
Cádiz	9	Canarias	1	Castellón	2
Córdoba	1	La Coruña	3	Cuenca	3
Granada	7	Guipúzcoa	3	Huelva	1
Jaén	4	Logroño	1	Lugo	1
Madrid	662	Málaga	1	Murcia	10
Navarra	1	Oviedo	6	Palencia	2
Pontevedra	3	Salamanca	5	Santander	8
Segovia	5	Sevilla	19	Toledo	7
Valencia	33	Valladolid	3	Vizcaya	14
Zamora	1	Zaragoza	7		

TOTAL: 1.079

1920

Alicante	1	Almería	4	Avila	7
Badajoz	2	Barcelona	174	Cáceres	2
Cádiz	7	Canarias	4	Ciudad Real	2
Córdoba	2	La Coruña	2	Cuenca	1
Gerona	3	Granada	9	Guadalajara	2
Guipúzcoa	1	Huesca	2	Jaén	1
Madrid	946	Málaga	1	Murcia	5
Navarra	14	Oviedo	1	Palencia	3
Salamanca	2	Santander	12	Segovia	1
Sevilla	10	Tarragona	5	Toledo	2
Valencia	30	Valladolid	11	Vizcaya	8
Zamora	1	Zaragoza	5		

TOTAL: 1.283

1 9 2 1

Albacete	1	Alicante	2	Almería	4
Avila	3	Badajoz	6	Baleares	2
Barcelona	169	Burgos	1	Cáceres	1
Cádiz	7	Canarias	1	Castellón	1
Córdoba	2	Cuenca	2	Gerona	2
Granada	8	Guadalajara	1	Guipúzcoa	4
Jaén	1	León	1	Lérida	3
Logroño	1	Madrid	1.009	Málaga	3
Murcia	8	Navarra	1	Orense	1
Oviedo	4	Salamanca	5	Santander	16
Sevilla	14	Tarragona	3	Toledo	9
Valencia	32	Valladolid	12	Vizcaya	6
Zamora	2	Zaragoza	33		

TOTAL: 1.381

- OBRAS EN BIBLIOGRAFIA ESPAÑOLA -

Es indudable que "Bibliografía Española" reseñó desde su primer número más obras publicadas que el Boletín del Registro de la Propiedad Intelectual. Recojo las cifras del índice general por materias, año por año, de BE, con las notas de obras litereries y musicales (8).

1 9 0 1

Actas: 2 - Albums: 3 - Almanaques: 4 - Anuarios: 7 - Biografías: 14 - Catálogos: 5 - Ciencias (agricultura, ciencias exactas, ciencias físicas, ciencias naturales, farmacia, medicina, veterinaria): 136 - Colecciones: 7 - Comercio: 5 - Conferencias: 5 - Cuentos: 32 - Derecho (economía, filosofía, historia, Juris-

prudencia, literaturas, notariado, sociología): 148 - Discursos: 11 - Ejército y Armada (guerra y Marina): 48 - Enseñanza primaria: 56 - Escalafones: 4 - Estadísticas: 7 - Filología: 27 - Folletos: 34 - Guías: 14 - Industria y Artes: 46 - Informes: 5 - - Leyes y Reglamentos: 51 - Memorias: 22 - Monografías: 11 - Monumentos: 7 - Música (zarzuelas, solfeo, para piano, para canto y piano, para sexteto, para banda, orfeón, religiosa, para guitarra, mandolina y bandurria): 80 - Novelas: 204.

Según BE, las notas de obras literarias en 1901 fueron 1.210 y las notas de obras musicales, 140.

1902

Almanaques: 12 - Anuarios: 8 - Biografías: 10 - Ciencias (agricultura, ciencias exactas, ciencias físicas, ciencias naturales, farmacia, medicina, veterinaria): 231 - Colecciones: 4 - Comercio: 11 - Conferencias: 7 - Cuentos: 48 - Derecho (economía, filosofía, geografía, historia, jurisprudencia): 184 - Literatura (notariado, sociología): 95 - Discursos: 9 - Ejército y Armada (guerra, marina): 37 - Enseñanza Primaria: 39 - Escalafones: 3 - Estadísticas: 7 - Filología: 24 - Folletos: 3 - Guías: 15 - - Industria y artes: 35 - Leyes y reglamentos: 61 - Memorias: 8 - Monografías: 26 - Música: 71 - Novelas: 303 - Obras dramáticas (comedias en 1 acto, comedias en dos actos, comedias en tres *o más actos, entremeses, zarzuelas en 1 acto*): 122 - Poesías: 77 Religión: 101 - Varios: 14

Notas de obras liberarias: 1.573. Notas de obras musicales: 333.

1 9 0 3

Agencias: 7 - Almanaques: 24 - Anuarios: 11 - Arte militar (guerra, marina): 47 - Arte culinario: 5 - Bibliografía: 6 - Biografías: 30 - Ciencias (ciencias exactas, ciencias físico-químicas, ciencias naturales, agricultura, cootecnia): 102 - Ciencias médicas (medicina, farmacia, veterinaria): 85 - Colecciones: 5 - - Comercio (contabilidad mercantil, legislación de ferrocarriles, exposiciones): 17 - Conferencias: 15 - Escalafones: 3 - Estudios económicos: 13 - Derecho: 65 - Discursos: 21 - Filología: 23 - Filosofía: 47 - Folletos: 20 - Geografía: 23 - Guías: 30 - - Historia: 37 - Industria y artes: 36 - Jurisprudencia: 10 - - Leyes y reglamentos: 48 - Literatura (cuentos, novelas, poesías): 315 - Manuales: 12 - Memorias: 14 - Monografías: 18 - Música (para canto y piano, piano solo, música religiosa): 89 - - Notariado: 4 - Pedagogía: 20 - Primera enseñanza: 64 - Política: 25 - Programas: 50 - Revistas y boletines: 8 - Religión: 105 - Sociología: 36 - Sport: 14 - Teatro (comedias en un acto, comedias en dos o más actos, diálogos, dramas, dramas líricos, entremeses, idilios, melodramas, monólogos, tragedias, zarzuelas en un acto, zarzuelas en dos o más actos): 129 - Varios: 32.

Notas de obras literarias: 1.853. Notas de obras musicales: 81.

1 9 0 4

Obras generales (bibliografías, bibliotecas y catálogos, artículos varios, agendas, anuarios y almanaques): 72 - Filosofía (metafísica, sistemas filosóficos, psicología, lógica, moral): 43 - Religión, Teología (generalidades, doctrinas y prácticas religiosas): 123 - Ciencias sociales y Derecho (generalidades, so-

ciología, estadística, ciencia política, economía política, derecho, legislación y jurisprudencia, administración, arte y ciencia militar, instrucción y educación, comercio): 342 - Filología y Lingüística (generalidades, filología comparada, paleografía, lenguas): 35 - Ciencias matemáticas, físicas y naturales (matemáticas, astronomía, física, electricidad, química, geología, botánica y zoología): 58 - Ciencias aplicadas (medicina, ingeniería, agricultura, economía doméstica e industrias): 221 - Bellas artes y deportes (música para canto y piano, varios, tarjetas postales, oleografías): 80 - Literatura (generalidades, novelas, poesías, comedias, dramas, tragedias, zarzuelas, otras obras teatrales): 553 - Historia y Geografía: 132.

Notas de obras literarias: 1.630 - Notas de obras musicales: 25.

1905

Obras generales (bibliografías, bibliotecas y catálogos, agendas, anuarios, almanaques y artículos varios): 102 - Filosofía (metafísica, psicología, lógica, moral, ontología, cosmología, sistemas filosóficos): 45 - Religión, Teología (generalidades, doctrinas, dogmas, ritos, costumbres y prácticas religiosas): 107 - - Ciencias sociales y Derecho (generalidades, sociología, ciencia política, derecho, legislación y jurisprudencia, instrucción y educación, comercio): 272 - Filología y lingüística (generalidades, filología comparada, gramática comparada, paleografía, lenguas, gramática de las lenguas): 46 - Ciencias matemáticas, físicas y naturales (matemáticas, astronomía, física, electricidad, cristalización, etc.; química, geología, mineralogía, botánica, zoología y biología): 91 - Ciencias aplicadas (medicina e higiene, cirugía, farmacia, ingeniería, mecánica, agricultura, economía doméstica, industrias, artes y oficios): 199 - Bellas

Artes y deportes (arquitectura, escultura, pintura, oleografía, etc.; grabado, reproducciones, fotografía, tarjatas, etc.; música, juegos, caza, pesca, entretenimientos, bailes, etc.): 68 - - Literatura (generalidades, episodios, cuentos, narraciones, novelas, poesías, comedias, dramas, zarzuelas, otras obras teatrales): 752 - Historia y geografía (historia, anales, monografías, biografías, geografías, mapas): 150.

Notas de obras literarias: 1.937 - Notas de obras musicales: 38.

1 9 0 6

Obras generales (Bibliografías, bibliotecas y catálogos, agendas, anuarios, almanaques y artículos varios): 79 - Filosofía (metafísica, psicología, lógica, moral, antología, cosmología, sistemas filosóficos): 62 - Religión, Teología (generalidades, doctrinas, dogmas, ritos, costumbres y prácticas religiosas): 78 - Ciencias sociales y Derecho (generalidades, sociología, ciencia política, economía política, artes militares, derecho, legislación, jurisprudencia, instrucción y educación, comercio, estadística y costumbres): 402 - Filología y Lingüística (generalidades, filología comparada, gramática comparada, paleografía, lenguas, gramática de las lenguas): 39 - Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales (matemáticas, astronomía, física, electricidad, cristalización, etc.; química, geología, mineralogía, botánica, zoología y biología): 66 - Ciencias aplicadas (medicina e higiene, cirugía, farmacia, ingeniería, mecánica, agricultura, economía doméstica, industrias, artes y oficios): 214 - Bellas Artes y deportes (arquitectura, escultura, pintura, oleografía, etc.; grabado, reproducciones, fotografía, tarjetas, etc.; música, juegos, caza, pesca, entretenimientos, bailes,

etc.): 80 - Literatura (generalidades, episodios, cuentos y narraciones, novelas, poesías, comedias, dramas, tragedias, zarzuelas, otras obras teatrales): 786 - Historia y Geografía (historia, anales, monografías, biografías, etc.; geografía, viajes, descripciones, mapas, etc.): 123.

Notas de obras literarias: 2.029 - Notas de obras musicales: 30.

1907

Obras generales (bibliografías, bibliotecas y catálogos, agendas, anuarios, almanaques y artículos varios): 82 - Filosofía (metafísica, psicología, lógica, moral antología, cosmología, sistemas filosóficos): 85 - Religión, Teología (generalidades, doctrinas, dogmas, ritos, costumbres y prácticas religiosas): 105 - Ciencias sociales y Derecho (generalidades, sociología, ciencia política, economía política, artes militares, derecho, legislación y jurisprudencia, instrucción y educación, comercio estadística y costumbres): 424 - Filología y Lingüística (generalidades, filología comparada, gramática comparada, paleografía, lenguas, gramática de las lenguas): 30 - Ciencias matemáticas, físicas y naturales (matemática, astronomía, física, electricidad, cristalización, etc.; química, geología, mineralogía, botánica, zoología y biología): 32 - Ciencias aplicadas (medicina e higiene, cirugía, farmacia, ingeniería, mecánica, agricultura, economía doméstica, industrias, artes y oficios): 216 - Bellas Artes y deportes (arquitectura, escultura, pintura, oleografía, etc.; grabajo, reproducciones, fotografía, tarjetas, etc.; música, juegos, caza, pesca, entretenimientos, bailes, etc.): 67 - Literatura (generalidades, novelas, poesías, comedias, dramas, zarzuelas, otras obras teatrales): 849 - Geografía e Historia (historia, anales, monografías, biografías, etc.

geografía, viajes, descripciones, mapas, etc.): 86.

Notas de obras literarias: 2.141 - Notas de obras musicales: 49.

1 9 0 8

Obras generales (bibliografías, bibliotecas y catálogos, agendas, anuarios, almanaques y artículos varios): 136 - Filosofía (metafísica, psicología, lógica, moral, antología, cosmología, sistemas filosóficos): 80 - Religión. Teología (generalidades, doctrinas, dogmas, ritos, costumbres y prácticas religiosas): 91 - Ciencias sociales y Derecho (generalidades, sociología, ciencia política, economía política, artes militares, derecho, legislación y jurisprudencia, instrucción y educación, comercio, estadística y costumbres): 388 - Filología y lingüística (generalidades, filología comparada, gramática comparada, paleografía, lenguas, gramática de las lenguas): 33 - Ciencias matemáticas, físicas y naturales (matemáticas, astronomía, física, electricidad, cristalización, etc.; química, geología, mineralogía, botánica, zoología y biología): 56 - Ciencias aplicadas (medicina e higiene, cirugía, farmacia, ingeniería, mecánica, agricultura, economía doméstica, industrias, artes y oficios): 174 - - Bellas Artes y deportes (arquitectura, escultura, pintura, oleografía, etc.; grabajo, reproducciones, fotografía, tarjetas, etc.; música, juegos, caza, pesca, entretenimientos, bailes, etc.): 46 - Literatura (generalidades, episodios, cuentos y narraciones, novelas, poesías, comedias, dramas, zarzuelas, otras obras teatrales): 935 - Geografía e historia (historia, anales, monografías, biografías, geografías, viajes, descripciones, mapas, etc.): 173.

Notas de obras literarias: 2.273 - Notas de obras musicales: 19

1909

Obras generales (bibliografías, bibliotecas y catálogos, agendas, almanaques y artículos varios): 141 - Filosofía (metafísica, psicología, lógica, moral, antropología, cosmología, sistemas filosóficos): 44 - Religión. Teología (generalidades, doctrina, dogmas, ritos, costumbres y prácticas religiosas): 141 - Ciencias sociales y Derecho (generalidades, ciencia política, economía política, artes militares, derecho, legislación y jurisprudencia, instrucción y educación, comercio, estadística y costumbres): 33 - Filología y lingüística (generalidades, filología comparada, gramática comparada, paleografía, lenguas, gramática de las lenguas): 27 - Ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales (matemáticas, astronomía, física, electricidad, etc.; química, geología, mineralogía, botánica, zoología y biología): 82 - Ciencias aplicadas (medicina e higiene, cirugía, farmacología, ingeniería, mecánica, agricultura, economía, industrias y artes): 212 - Bellas Artes y deportes (arquitectura, escultura, pintura, etc.; grabado, reproducciones, fotografía, tarjetas, etc.; música, juegos, caza, pesca, entretenimientos, bailes, etc.): 79 - Literatura (generalidades, episodios, cuentos y narraciones, novelas poesías, comedias, dramas, zarzuelas, otras obras teatrales): 951 - Geografía e historia (historia, anales, *monografías, biografías, geografías, viajes y descripciones*): 188.

Notas de obras literarias: 2.400 - Notas de obras musicales: 93.

1910

Obras generales (bibliografías, bibliotecas y catálogos, agendas, almanaques y artículos varios): 140 - Filosofía (metafísi-

ca, psicología, lógica, moral, antropología, cosmología, sistemas filosóficos): 68 - Religión. Teología (generalidades, doctrinas, dogmas, ritos, costumbres y prácticas religiosas): 86 - - Ciencias sociales y Derecho (generalidades, ciencia política, economía política, artes militares, derecho, legislación y jurisprudencia, instrucción y educación, comercio, estadística y costumbres): 454 - Filología y lingüística (generalidades, filología comparada, gramática comparada, paleografía, lenguas, gramática de las lenguas): 34 - Ciencias matemáticas, físicas, químicas y naturales (matemáticas, astronomía, física, electricidad, etc.; química, geología, mineralogía, botánica, zoología, y biología): 94 - Ciencias aplicadas (medicina e higiene, cirugía, farmacología, ingeniería, mecánica, agricultura, economía, industria y artes): 270 - Bellas artes y deportes (arquitectura escultura, pintura, etc.; grabado, reproducciones, fotografía, tarjetas, etc.; música, juegos, caza, pesca, entretenimientos, bailes, etc.): 70 - Literatura (generalidades, episodios, cuentos y narraciones, novelas, poesías, comedias, dramas, zarzuelas, otras obras teatrales): 889 - Geografía e historia (historia, anales, monografías, biografías): 202.

Notas de obras literarias: 2.507 - Notas de obras musicales: 78.

1911

Obras generales: 145 - Filosofía: 56 - Religión: 132 - Ciencias sociales (generalidades 54, ciencia política, 39, economía política 76, artes militares 74, derecho, legislación y jurisprudencia 124, instrucción y educación 117, comercio 27, estadística y costumbres 26) - Filología y lingüística: 16 - Ciencias puras: 104 - Ciencias aplicadas: 276 - Bellas artes: 73 - Literatura (generalidades 166, episodios, cuentos 61, novelas 545, poesías

95, comedias 54, zarzuelas 54, dramas 22, otras obras teatrales 115) - Geografía: 47 - Historia: 167 - Repeticiones y reproducciones: 211.

Notas de obras literarias: 2.876 - Notas de obras musicales: 185

1912

Obras generales: 156 - Filosofía: 50 - Religión: 127 - Ciencias sociales: 467 - Filología y lingüística: 38 - Ciencias matemáticas, físicas y naturales: 97 - Ciencias aplicadas: 336 - Bellas Artes y deportes: 63 - Literatura: 818 - Geografía e Historia: 198.

1913

Almanaques y anuarios: 26 - Biografías: 20 - Catálogos: 8 - Ciencias (agricultura, ciencias exactas, física y química, historia natural): 164 - Derecho Civil y Penal: 79 - Medicina y cirugía: 162 - Codificación y legislación: 18 - Derecho Político y Sociología: 81 - Educación y enseñanza: 28 - Ejército y Marina: 30 - - Filología: 32 - Filosofía: 21 - Geografía y viajes: 41 - Historia: 71 - Literatura (clásica, novelas y poesías, teatro):717 - Manuales, índices, programas, escalafones, estadísticas: 102 - Pintura, arqueología y monografías de arte: 33 - Religión: 85 - Trabajos manuales y prácticas científicas: 44 - Viajes y deportes: 32 - Varios: 28.

Estadística de los libros publicados en España en el último decenio (1)

CLASIFICACION METODICA	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	TOTALES de los diez años.
Obras generales: Catálogos, Memorias, programas, Agendas, etc..	261	74	106	79	81	136	147	140	145	164	1.334
Filosofía: Metafísica, Cosmología, Estética, Psicología, Etica, etc. . .	49	45	48	62	85	81	47	68	56	55	596
Religión: Teodicea, Teogonías, Teosofía, Apologética, Mística, etc..	111	126	113	80	106	91	151	86	132	137	1.133
Ciencias sociales: Sociología, Economía Social y Política, Derecho, Legislación, Estudios Militares, Enseñanza, Instituciones Sociales. . .	390	353	293	415	426	393	399	454	537	510	4.170
Filología: Lingüística, Paleografía, Gramática, Diccionarios, etc. . .	36	38	49	39	30	34	30	34	16	45	351
Ciencias matemáticas, físicas y naturales..	98	58	94	70	31	56	77	94	104	142	824
Ciencias aplicadas: Medicina, Farmacia, Ingeniería Agricultura, Industrias, Comercio, Contabilidad, Transportes.	179	227	211	218	219	173	227	270	276	376	2.376
Bellas Artes y deportes: Jardinería, Numismática, Escultura, Arquitectura, Pintura, Grabado.	14	42	74	82	67	45	84	70	73	69	620
Literatura: Crítica literaria, Literatura clásica y moderna, Novelas, Poesías, obras teatrales.	415	658	792	795	1.053	977	1.002	889	1.112	920	8.613
Geografía é Historia: Viajes, descripciones, Arqueología, Biografías, Historia, Mapas.	111	132	152	135	86	180	190	202	214	218	1.620
Música.	104	36	44	30	49	19	97	87	125	142	733
TOTAL DE LIBROS EN EL AÑO CORRESPONDIENTE..	1.768	1.789	1.976	2.005	2.234	2.185	2.451	2.394	2.790	2.778	22.370

(1) En la estadística anterior no se comprenden los libros extranjeros publicados en España ni los libros en lengua española editados fuera de nuestra Península.

1 9 1 4

Agendas, almanaques y anuarios: 38 - Biografías: 28 - Catálogos: 8 - Ciencias (agricultura, aritmética, álgebra y geometría, física y química, historia natural): 113 - Codificación y legislación: 93 - Filosofía y sociología (educación y enseñanza, ejército y marina): 236 - Filología: 25 - Geografía y viajes: 38 - - Historia: Manuales y diccionarios: 113 - Medicina y cirugía (farmacia): 92 - Pintura, arqueología y monografías de arte: 49 - Religión: 68 - Ingeniería: 28 - Literatura (clásica, poesía, novelas y teatro): 426 - Deportes (caza, pesca, tauromaquia): 22

Estado comparativo de los libros publicados en España en el decenio de 1904 á 1913 [1]

CLASIFICACIÓN METÓDICA	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913
0 **Obras generales:** Catálogos, Memorias, programas, Agendas, etc.	74	106	79	82	136	147	140	145	164	107
1 **Ciencias filosóficas:** Metafísica, Cosmología, Estética, Psicología, Ética, etcétera	45	48	62	85	81	47	68	56	55	25
2 **Religión:** Teodicea, Teogonías, Teosofía, Apologética, Mística, etc.	126	113	80	106	91	151	86	132	137	132
3 **Ciencias sociales:** Sociología, Economía Social y Política, Derecho, Legislación, Estudios Militares, Enseñanza, Instituciones Sociales	353	293	415	426	393	399	454	537	510	349
4 **Ciencias y artes filológicas:** *Lingüística, Paleografía, Gramática,* Diccionarios, etc.	38	49	39	30	34	30	34	36	45	25
5 **Ciencias matemáticas, físicas y naturales**	58	94	70	31	56	77	94	104	142	93
6 **Ciencias aplicadas:** Medicina, Farmacia, Ingeniería, Agricultura, Industria, Comercio, Contabilidad, Transportes	227	211	218	219	173	227	270	276	376	292
7 **Bellas Artes y deportes:** Jardinería, Numismática, Escultura, Arquitectura, Pintura, Grabado	42	74	82	67	45	84	70	73	69	80
Música: (partituras)	36	44	30	49	19	97	87	125	142	226
8 **Literatura:** Crítica literaria, Literatura clásica y moderna, Novelas, Poesías obras teatrales	658	792	795	1.053	977	1.002	889	1.112	920	973
9 **Geografía é Historia:** Viajes, descripciones, Arqueología, Biografías, Historia, Mapas	132	152	135	86	180	190	202	214	218	161
TOTAL DE OBRAS EN EL AÑO CORRESPONDIENTE	1.789	1.976	2.005	2.234	2.185	2.451	2.394	2.790	2.778	2.463

(1) En la anterior estadística no se comprenden los libros extranjeros publicados en España ni los libros en lengua española editados fuera de nuestra Península. Si se hiciera una estadística completa, resultaría probada la afirmación de que en todo el mundo se publican en cada año más de seis mil libros en lengua española.—Madrid, 31 de Diciembre de 1913. *M. Rodríguez-Marín*

1915

Agendas, almanaques y anuarios: 28 - Artes y oficios y Bellas Artes (arquitectura, artes gráficas, artes mecánicas, deportes, escultura, fotografía, juegos de azar, de cálculo y de sociedad lectura y escritura, monografías industriales, pintura, tauromaquia, teorías y procedimientos artísticos): 117 - Bellas letras (conversaciones y diálogos, crítica e historia literarias, gramática y filología, apistolarios, oratoria, novelas y cuentos, poesías y obras dramáticas, poligrafía): 670 - Ciencias (agricultura, astronomía y meteorología, ciencias ocultas, cirugía, estadística, economía política, farmacia, filosofía, física y química, geografía, higiene, historia natural y botánica, ingeniería, matemáticas, medicina y veterinaria, pedagogía: educación y enseñanza, política): 294 - Derecho (códigos y leyes, colecciones legislativas, derecho español y extranjero, filosofía e historia del derecho, jurisprudencia, oposiciones): 110 - Enciclopedias: 7 - Historia (antigüedades, arqueología, bibliografías, cronología, epigrafía, genealogía heráldica y órdenes, historia de España, idem de otras naciones, monografía y biografías, numismática, paleografía, viajes): 136 - Religión (Concilios, devocionarios, historia de las religiones, liturgia): 113.

1916

Agendas, almanaques y anuarios: 41 - Artes y oficios y bellas artes: 97 - Bellas letras: 572 - Cartografía: 95 - Ciencias: 274 - Derecho: 95 - Enciclopedia: 7 - Historia: 174 - Música: 65 - - Religión: 95.

1917

Agendas, almanaques y anuarios: 45 - Artes y oficios y Bellas Artes (arquitectura, artes gráficas, artes mecánicas, deportes, escultura, fotografía, juegos de azar, de cálculo y de sociedad lectura y escritura, monografías industriales, pintura, tauromaquia, teorías y procedimientos artísticos): 112 - Bellas letras (conversaciones y diálogos, crítica e historia literarias, gramática y filología, epistolarios, oratoria, novelas y cuentos, poesías y obras dramáticas, poligrafía): 877 - Ciencias (agricultura, astronomía y meteorología, ciencias ocultas, cirugía, estadística, economía política, farmacia, filosofía, física y química, geografía, higiene, historia natural y botánica, ingeniería, matemáticas, medicina y veterinaria, pedagogía: educación y enseñanza, política): 399 - Derecho (códigos y leyes, colecciones legislativas, derecho español y extranjero, filosofía e historia del derecho, jurisprudencia, oposiciones): 91 - Enciclopedias: 20 - Historia (antigüedades, arqueología, bibliografías, cronología, epigrafía, genealogía, heráldica y órdenes, historia de España, idem de otras naciones, monografías y biografías, numismática, paleografía, viajes): 134 - Música: 167 - - Religión (Concilios, devocionarios, historia de las religiones, liturgia, oratoria sagrada, sagrada escritura, Santos Padres, teología, vidas de santos): 79.

1918

Agendas, almanaques y anuarios: 31 - Artes y oficios y bellas artes: 73 - Bellas letras: 857 - Ciencias: 341 - Derecho: 97 - Enciclopedias: 10 - Historia: 183 - Música: 99 - Religión: 55.

1 9 1 9

Agendas, almanaques y anuarios: 31 - Artes y oficios y bellas artes (arquitectura, artes gráficas, artes mecánicas, deportes, escultura, fotografía, juegos de azar, de cálculo y de sociedad lectura y escritura, monografías industriales, pintura, tauromaquia, teorías y procedimientos artísticos): 72 - Bellas Letras (conversaciones y diálogos, crítica e historia literarias, gramática y filología, epistolarios, oratoria, novelas y cuentos, poesías y obras dramáticas, poligrafía): 758 - Ciencias (agricultura, astronomía y meteorología, ciencias ocultas, cirugía, estadística, economía política, farmacia, filosofía, física y química, geografía, higiene, historia natural y botánica, ingeniería, matemáticas, medicina y veterinaria, pedagogía: educación y enseñanza, política): 342 - Derecho (Códigos y leyes, colecciones legislativas, derecho español y extranjero, filosofía e historia del derecho, jurisprudencia, oposiciones): 97 - Enciclopedias: 10 - Historia (antigüedades, arqueología, bibliografías, cronología, epigrafía, genealogía, heráldica y órdenes, historia de España, idem de otras naciones, monografías y biografías, numismática, paleografía, viajes): 182 - Música: 99 - Religión (Concilios, devocionarios, historia de las religiones, liturgia, obras piadosas, oratoria sagrada, Sagrada Escritura, Santos Padres, teología, vidas de santos): 55.

1 9 2 0

Agendas, almanaques y anuarios: 28 - Artes y oficios y Bellas Artes: 115 - Bellas Letras: 788 - Ciencias: 399 - Derecho: 92 - Enciclopedias: 11 - Historia: 165 - Música: 149 - Religión: 82.

1 9 2 1

Agendas, almanaques y anuarios: 12 - Artes y oficios y Bellas Artes (arquitectura, artes gráficas, artes mecánicas, deportes, escultura, fotografía, juegos de azar, de cálculo y de sociedad lectura,y escritura, monografías industriales, pintura, tauromaquia, teorías y procedimientos artísticos): 51 - Bellas Letras (conversaciones y diálogos, crítica e historia literarias, gramática y filología, epistolarios, oratoria, novelas y cuentos, poesías y obras dramáticas, poligrafía): 861 - Ciencias (agricultura, astronomía y meteorología, ciencias ocultas, cirugía, estadística, economía política, farmacia, filosofía, física y química, geografía, higiene, historia natural y botánica, ingeniería, matemáticas, medicina y veterinaria, pedagogía: educación y enseñanza, política): 339 - Derecho (Códigos y leyes, colecciones legislativas, derecho español y extranjero, filosofía e historia del derecho,jurisprudencia, oposiciones): 54 - Enciclipedias: 3 - Historia (antigüedades, arqueología, bibliografías, cronología, epigrafía, genealogía, heráldica y órdenes, historia de España, idem de otras naciones, monografías y biografías, numismática, paleografía, viajes): 101 - Música: 291 - Religión (Concilios, devocionarios, historia de las religiones, liturgia, obras piadosas, oratoria sagrada, Sagrada Escritura, Santos Padres,teología, vidas de santos): 31.

- AYUDAS ESTATALES AL LIBRO -

Las ayudas del Estado a editores y libreros, bien en forma de subvención directa o indirecta o comprando libros con destino a las bibliotecas públicas, no escasearon aunque tampoco fueron abundantes. En el apéndice de este capítulo se recoge la legisla

ción promulgada en el período estudiado.

No juzgo estrictamente necesario hacer la relación total, completa y definitiva de todas las ayudas estatales, caso por caso, pues sería excesiva. Esa ayuda existió, como consecuencia de aplicar la legislación que se iba promulgando.

Como muestra de esas ayudas en los primeros años de la Restauración Canovista, están los siguientes casos (9):

Partida de 1.250 pesetas (10-VI-1875) destinada para la publicación de la obra Monumentos Arquitectónicos de España. Esta obra apareció con el siguiente título y pie de imprenta: "Monumentos Arquitectónicos de España publicados por Real Orden y por disposición del Ministerio de Fomento. Madrid. Imprenta y Calcografía Nacional. Madrid. Imprenta de J. Fortanet y Calcografía Nacional -1877-. Por José Amador de los Ríos. Publícase a expensas del Estado, bajo la inspección de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Editor: José Gil Dorregaray. (10).

Partida de 39.883'62 pesetas para los gastos ocurridos en la publicación de documentos relativos al descubrimiento, conquista y civilización de Indias (24-VII-1877).

Para atender a los gastos generales que origina el fomento de las letras, S.M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se transfieran al cap. 22, art. 1º. "Fomento de las letras" y "Publicaciones importantes" del presupuesto vigente, setenta mil pesetas del crédito existente en el art. 4º del mencionado capítulo (30-IV-1877).

Esta Dirección General ha acordado aprobar la adjunta cuenta, importante 6.025 pesetas rendida por el habilitado de este Ministerio por los gastos hechos durante el cuarto trimestre del actual año económico en la colección de fotolitografías de documentos, cartas autógrafas y firmas de los más ilustres personajes que figuran en la Historia Nacional (27-VI-1878).

Abonar a D. Antonio Fernández Grilo por una sola vez 1.000 pesetas para la formación del Romancero Español, "deseando coadyuvar a tan útil como patriótica empresa y facilitarle además los medios materiales para poder consultar los Archivos y Bibliotecas Nacionales" (29-XI-1879).

800 pesetas para impresión y tirada de dos mil ejemplares de las disposiciones sobre Propiedad Intelectual (20-II-1883).

Editores y libreros se habían quejado en varias ocasiones de algo que no era precisamente ayuda estatal al libro: la disparatada normativa del arancel de aduanas para los libros importados (11), que gravaba todo libro que intentara entrar en España.

El Liberal publicó un artículo (12), en el que explicaba absurdos tales como que libros impresos en Madrid y enviados al extranjero, especialmente a América, tenían que pagar a la Administración de Aduanas de Madrid cuando eran devueltos, por no haber sido vendidos o por otras muchas razones, al exportados español. La normativa indicaba que Madrid, Barcelona, Sevilla y La Coruña podían recibir libros procedentes del extranjero, previo pago del arancel. El absurdo subía a más altos tonos cuando se trataba de poblaciones donde no había Administración de Aduanas, que no pagaban, claro, y de las poblaciones con esa Admi-

nistración pero que no eran las cuatro citadas. Para los exportadores de libros españoles, la situación se agravaba aún más, pues pocos libros que llegaban de las naciones americanas, sufrían el pago del arancel en España. Como contrapartida, en esos países se establecieron derechos aduaneros, pero sólo para los libros españoles.

La situación de aranceles aduaneros, en 1917, en el mundo era la siguiente (13):

Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Francia, Países Bajos, Inglaterra y posesiones británicas, Suecia, Persia, Japón, China, Puerto Rico, Argentina, República Dominicana, Nicaragua: Ningún impuesto al libro, sea en el idioma del país o extranjero, estén en rústica o encuadernado.

Bulgaria y Perú: sólo pagan las encuadernaciones.

Grecia: sólo pagan las cubiertas de libros.

Dinamarca, Noruega, Rumanía, Rusia: sólo pagan los libros impresos en el respectivo idioma nacional.

Italia: sólo pagan los impresos en italiano y las encuadernaciones.

Ecuador: sólo pagan las encuadernaciones, en carey, nácar, márfil.

Suiza: 1 Franco por cada 100 kilos en cualquier idioma.

Estados Unidos: libros en idiomas extranjeros, no pagan.

Los impresos en inglés, 25 % ad valorem, pero no los impresos con anterioridad de 20 años, ni los científicos y publicaciones oficiales de los Estados.

Filipinas: todos los libros pagan 10 % ad valorem.

Panamá: no pagan los enviados por correo. Los que llegan por otro medio, 15 % ad valorem.

Uruguay: sólo las ediciones de autores nacionales hechas en el extranjero y las encuadernaciones de lujo.

Venezuela: no pagan los libros de artes y oficios, diccionarios de la lengua castellana y los libros científicos. Pagan los de enseñanza primaria y las encuadernaciones de lujo.

Portugal: los enviados por correo no pagan. Un pequeño impuesto los que llegan por otro medio.

Brasil: impuesto muy reducido. Los más gravados son las encuadernaciones de lujo.

Guatemala: sólo pagan las encuadernaciones y los libros encuadernados.

Honduras: encuadernados o en rústica, todos pagan 4 céntimos de $ por kilo.

Cuba: impresos o encuadernados, pagan $ 1'25 cada 100 kilos.

Salvador: 1 céntimo por kilo. Las encuadernaciones, 1 peso.

Bolivia, Chile, Costa Rica, México, Paraguay: pagan los libros en rústica, si bien no muy gravados. Están gravadas las encuadernaciones de lujo. Lo más alto son los devocionarios con encuadernaciones de marfil, carey, piel de Rusia, broches y cantoneras.

Al *menos* para remediar la situación, se dictó una *norma* (14), "atendiendo a la necesidad, fundada en la más alta conveniencia nacional, de fomentar por todos los medios posibles la exportación a América del libro español... se constituye una Comisión permanente encargada del estudio de cuanto se refiere a la *producción y exportación del libro español*, la cual propondrá a los Poderes públicos las medidas del Gobierno que considere convenientes al objeto expresado. Actuará, además, en la preparación y organización de las ferias y Exposiciones del libro español, cuya celebración se acuerda con carácter oficial".

- N O T A S -

1.- Biblioteca Nacional. Registro de entrada de Libros. Sg.: MS-18780-1.

2.- Anuario Estadístico de España. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico. Año I 1912-Año VII 1920 — Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Año VIII. 1921-22. Madrid, 1913-1923.

3.- Bibliografía Española, Año VI, nº. 10, Madrid 16-V-1906, pg. 46.

4.- BE, Año XVIII, Madrid, 30-XI-1918, nº. 23, pgs. 101-102.

5.- BE, id, pgs. 104.

6.- BE, Madrid, 1920, pgs. 63-74.

7.- Boletín de la Propiedad Intelectual. Registro de la Propiedad Intelectual. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. Dirección General de Instrucción Pública, Ministerio de Fomento. Imp. Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos. Año 1879 y sgs.

8.- Bibliografía Española. Años 1901-1921. Fue el órgano de editores y libreros de España. El subtítulo de esta publicación cambió de nombre varias veces.

9.- Archivo General de la Administración. Alcalá de Henares. Caja 6802. Legajo 6637. Los casos siguientes que enumero,

tienen la misma signatura.

10.- La reproducción de los textos de Amador de los Ríos dedicados a Asturias ha sido hecha recientemente en un magnífico facsímil y con gran lujo. Fondo de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo, 1987.

11.- Real Orden (29-XI-1896).

12.- El Liberal, enero 1917. Ya antes, en 1916, el señor Giner de los Ríos, en el Congreso, se había referido a que "El Liberal ha empezado una campaña muy simpática en defensa del libro". El señor Giner de los Ríos recoge los cinco puntos con las peticiones de los editores, que presenta al Ministro de Hacienda: Un bono de exportación, ampliación del franqueo concertado que disfruta la Prensa periódica a igual tarifa y condiciones que las establecidas para la Prensa -las entregas de libros se harían en las administraciones de Correos, la tarifa y el concierto sólo serían aplicables a los envíos de libros propiamente dichos, concesión a las editoriales de un certificado especial-, concesión de una rebaja de 50 por 100 en las tarifas que regulan los envíos para Ultramar y que el peso de los paquetes de libros al extranjero pueda alcanzar hasta tres kilos. (Diario de Sesiones. Presidencia de don Miguel Villanueva y Gómez. Miércoles 22 de noviembre de 1916, nº. 96, pgs. - 3015-3016).

13.- BE, enero 1917, pgs. 11

14.- R. O. (26-IV-1920). Comunicación efectuada por Gálvez Cañe

ro, Director General de Comercio, Industria y Trabajo, a Mariano Núñez Samper, Presidente de la Federación Española de Productores, Comerciantes y Amigos del Libro (BE, 1920, pgs. 42).

A P E N D I C E

PUBLICACIONES DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES.

Por su esencial significación, recojo las publicaciones de la Residencia de Estudiantes, tan estrechamente vinculada a la Institución Libre de Enseñanza. Su producción fue cortísima en número, pero es obligada recordarla porque fue símbolo de un espíritu científico y un quehacer cultural y docente.

Karl Christian Friedrich Krause (Eisenberg 1781 - Munich 1832) discípulo de Fichte y Schelling, - profesó en las Universidades de Jena (1802-1805) Berlín (1814), Gotinga (1824) y Munich (1831), Influído por -- Kant y Hegel, creó su propio sistema, al que denominó - racionalismo armónico, en el que, dentro de unas coordenadas de fuerte carga gumanitaria y ética, la filosofía del derecho y de la historia forman el principal sostén de su doctrina. Perteneció a la masonería, y esa filiación masónica tanbiéb influyó en su pensamiento, ya que frente a las entidades instrumento del Estado, propugnó las de finalidad universal. En Alemania, y, en general en Europa, Krauss pasó bastante desapercibido. Sus más importantes obras fueron Fuamentos del derecho natural (1804). Bosquejo del sistema de la filosofía (1804),Ensayo sobre la base científica de la moral (1810). El - ideal de la humanidad (1811). (1).

En cambio en España, Krauss gozó de una importante fama y sus teorias arraigaron durante muchos años, hasta el punto de ser el germen de una linea de pensamiento, que fructificó en un grupo de hombre que crearon la Institución Libe de Enseñanza. Su introductor en España fue el ensayista Julián Sanz del Río (Torre Arévalo, Soria 1814- Madrid 1869), quien no escuchó directamente a Krause, sino a sus discípulos Leonhardi y Roeder, durante unos cursos en Heidelberg, pensionado por el Gobierno español (1843-1845), Catedrático de Historia de la Filosofía en la Universidad Central (1854), de cuya cátedra fue expulsada (1857), con otros profesores, tras publicar Ideal de la humanidad (1860), en el que resumía su pensamiento sobre Urbild der Menschheit (1811), de Krausse, y que fue incluído el Indice de Libros Prohibidos por la Iglesia Católica (1865) por presiones del Gobierno español.

La expulsión fue ordenada por Manuel de Orovio, marqués de Orovio, Ministro de Fomento, quien repitió la faena en 1875 con el primer Gobierno de la Restauración, expulsando también a serios catedráticos, - Sanz del Río volvió a su cátedra tras la revolución de Septiembre (1868). En sus obras, Sanz del Río defendió a ultranza la libertad de conciencia, dentro de una indudable linea laicista. Libros suyos fueron: Sistemas de la filosofía, 2 partes (1860 y 1874), Análisis del pensamiento racional (1877) y Filosofía de la muerte

(1877). (2).

El krausismo tuvo, en cuanto se difundió por España, una serie de detractores. Sobresale entre todos, por sus durísimos ataques, Marcelino Menendez Pelayo, - quien hace un largo extracto de la doctrina de Sanz del Río "para mostrar claro y al descubrir todo el misterio eleusino que bajo tales monsergas se encerraba, el fétido esqueleto en cuyas estériles caricias se ha estado convidando y entonteciendo por tantos años a la juventud española" (3).

Si Sanz del Río no hizo escuela, es indudable que creó, dió origen y promocionó una corriente de pensamiento y de actitudes éticas entre sus discípulos y seguidores, Gumersindo Azcárate y Menéndez (1840-1917), José de Caso y Blanco (1850-1928), Joaquin Costa Martínez (1945-1911), Germán Pérez Llamas (1853-1916),Francisco Giner de los Ríos (1839-1915), Hermenegildo Giner de los Rios (1847-1923), Ilirio Guimerá (1848-1895), - Eulogio Jiménez (1834-1884), José Lleno Fernandez (1844-1891), Eugenio Montero Ríos (1832-1914), Segismundo Moret y Prendergast (1838-1913), José Ontañón Arias (1946 1930), Manuel Pedregal y Cañedo (1832-1896), Francisco Quiroga Rodríguez (1853-1894) Federico Rubio Gali (1827-1902), Luis Simarro Lacabra (1851-1921), Rafael Torres Campos (1853-1904), Luis Vidart y Schuch (1933-1897, - Francisco de Paula Canalejas y Casas (1836-1883), Fernando de Castro (1814-1874), Nicolás Salmerón (1838-

1908). Cuando algunos de estos hombres se vieron expulsados de sus cátedras por orden del Ministerio de Fomento, marqués de Orovio (Decreto 26-II-1875) que suponía la negación de la libertad de cátedra, conquisteda en la Gloriosa Revolución de 1868, al negarse acatar los principios de las disposiciones dadas por el primer - Gobierno de la Restauración, rompieron con la situación y lo establecido, pero no con la enseñanza y el espíritu deextender la cultura y crearon la Institución Libre de Enseñanza, que lograría dar un aire fresco y un espíritu de renovación a la escelrotizada docencia española, mientras vivió (1875-1939). Las bases y estatutos fundacionales los firmaron (10-III-1876) Laureano Figuerola, Eugenio Montero Ríos, Segismundo Moret y Prendergast, Nicolás Salmerón y Alonso, Francisco Giner de los Ríos, Augusto González de Linares, Gumersindo de Azcárate, Laureano Calderón, Juan Antonio García Labiano y Jacinto Messia. Autorizada la Institución (R.O. 16-VIII-1876), se escrituró ante Notario en Madrid -- (26-IX-1876). (4).

Del tronco krausista-institucionista nacieron una serie de entidades como algo propio o inspirado por su actividad: Instituto Pedagógico y el Museo Pedagogico (1882); Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Cientificas (R.O. 11-1-1907), cuyo Consejo de 21 miembros lo presidió Don Santiago Ramón y Cajal; Residencia de Estudiantes (R.O. 6-V-1910), de cuyo Patro

nato fue Presidente Don Ramón Menéndez Pidal y el Presidente de la misma Don Alberto Jiménez Fraud, almas de esta Entidad; Centro de Estudios Históricos (R.D. 18-III-1910), Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales (R.D. 27-V-1910), Escuela Española en Roma para Estudios de Arqueología e Historia, dependiente del Centro de Estudios Históricos (3-VI-1910); Instituto-Escuelas de Segunda Enseñanza (R.D. 10-V-1918); Residencia de Señoritas (18-II-1915). Todas estas entidades realizaron cursos curriculares y gran cantidad de cursillos especiales, así como una larguísima lista de actividades culturales. Lo más importante de su haber es que el krausismo-institucionismo actuó como un gran revulsivo entre los intelectuales de la época, permeabilizó conciencias y actitudes, consiguió que se rompieran moldes y miedos, activó aún más la posición crítica de muchos escritores ante los sucesivos Gobiernos y las situaciones por ellos creadas, fue germen de creaciones y punto de partida del trabajo de pensadores y escritores. A la Institución Libre de Enseñanza se adhirieron desde el primer momento escritores como Juan Valero, Rafael María de Labra, José Echegaray, Pi y Margall, etc. Y dieron su apoyo económico y político Manuel Alonso Martínez, Cristino Martos, Rivero, Ruiz Zorrilla y los banqueros y financieros Anglada, Bauer, Olózaga. Salamanca. A Francisco Giner de los Ríos le sucedió Manuel Bartolomé Cossío en la direc-

ción (1915). Con un talante parecido nacieron entidades en Bilbao (1881), Sabadell (1882), Barcelona(1914) Instituto Libre de Fabret, Escuela Mercantil en Palma de Mallorca, Institución de Enseñanza en Pollensa,etc

La Institución creó el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza (7-III-1877) y el Almanaque de la Institución (1878-1879).

La Institución no tuvo su propia editorial en cuanto tal, para publicar libros, si bien lanzó al mercado las conferencias pronunciadas en ella. Además, el Boletín ofrecia la relación y reseñas de las obras de sus profesores.

La Residencia de Estudiantes tuvo su revista y editorial propias. La lista de libros hasta 1922 (5), fue esta:

- Berceo, Gonzalo de - El Sacrificio de la Misa (edición de Antonio G. Solalinda) - 1913.
- Ortega y Gasset, José - Meditaciones del Quijote,1914
- Azorín - Al margen de los clásicos - 1915.
- id. - El Licenciado Vidriera - 1915
- González Hontoria, Manuel - El Protectorado Francés en Marruecos y sus enseñanzas para la acción española - 1918.
- Onís, Federico de - Disciplina y Rebeldía - 1915
- Ors, Eugenio d'- De la Amistad y del Diálogo - 1915.
- id. - Grandeza y servidumbre de la Inteligencia 1915.

- Rolland, Romain - Vida de Beethoven (traducción de J.R. Jiménez) - 1915.
- Sánchez, edic. de Galo - Constituciones de Baiulei Mirabeti - 1915.
- Zulueta, Luis de - La Edad Heróica - 1915.
- Azorín - Un pueblecito - 1916
- Cabrera Blas - Principio de la Relatividad - 1917
- Corominas, Pedro - El sentimiento de la Riqueza en Castilla - 1917.
- Machado, Antonio - Poesías Completas - 1917.
- Pardo Bazán, Condesa de - Porvenir de la Literatura después de la guerra - 1917.
- Turro, Ramón - La Base trófica de la inteligencia - 1917.
- Unamuno, Miguel de - Ensayos - Tomos, I, II, III, IV, V, VI y VII - 1918.
- Ors, Eugenio d'- Aprendizaje y heroismo - 1919.
- Cambó, Francisco de A.- La Crisis económico-financiera y la Conferencia de Génova - 1922 .

Según el catálogo de la exposición (6), las publicaciones de la Residencia se configuraron en cuatro series. La primera, Cuadernos de Trabajo, agrupó a los de investigación, con los que la Residencia quisiera contribuir a la labor cientifica española. Pertenecen a ésta las obras de Berceo, Galo Sánchez, Turró y Blas Cabrera. Todas estas se indica en este citado catálogo que fueron publicadas. La relación continúa, -

sin la indicación de "(Publicado)", con otras obras: Un profesor español del siglo XVI: Juan Lorenzo Palmireno, por Miguel Artigas; Baquílides. Traducción del griego por Pedro Bosch y Gimpará; y El Renacimiento en España. Introducción metódica por Federico de Onís.

La II Serie, Ensayos, estaba compuesta por "trabajos originales que, aún versando sobre temas concretos de arte, historia, literatura, etc., tienden a expresar una ideología de amplio interés, en forma cálida y personal: Se publicaron las Meditaciones del Quijote, las obras de Azorín, de González Hontoria, de M. de Unamuno, de Zulueta, de Corominas. También aparece como publicada la filosofía de Henri Bergson, por Manuel G. Morente. Y sin "(Publicado)", Clavijo en Goethe y en Beaumarchais, comentado por Azorín; Diccionario filosófico portátil, por Eugenio D'Ors; la Universidad española, por F. de Onís. El arte español, por Manuel B. Cossío; meditación del Escorial, por J. Ortega y Gasset; La epopeya castellana, por Ramón Menéndez Pidal; El derecho internacional en la Guerra Grande, por Gabriel Maura; Meditaciones del Quijote; Meditación segunda y Meditación tercera, por J. Ortega y Gasset; Ensayo sobre la historia constitucional de España (Estudio de la vida política española en el siglo XIX, con los textos de las Constituciones), por Fernando de los Ríos y Urruti; Ensayos sobre Shakespeare, por Ramón Pérez de Ayala. Anuncian otros de Pío Baroja, Gabriel

Alomar, Nicolás Achúcarro, Pedro Dorado y Montero, etc. La III Serie es de biografías, "para promover viriles entusiasmos, nada como las vidas heróicas de hombres -- ilustres, exaltadas por espíritus gemelos. Esta serie consta de ejemplares biografías, cuya traducción se ha confiado a escritores competentes". Se publicó la de - Beethoven. Y sin publicar, las de Miguel Angel y Tolstoi, traducidas por Juan Ramón Jiménez y cuyo autor es Romain Rolland; la de Carlos XII, de Voltaire, traducidas por E. Diez-Canedo y Ficción y realidad, de J. W. Goethe, en traducción de Ramón María Tenreiro. La IV, Varia "se propone perpetuar, con esta serie, la eficacia de toda manifestación espiritual (lecturas, jiras, conferencias, conmemoraciones) que impulsa la nueva España hacia un ideal puro, abierto y definido". Se publicaron las de D'Ors, de A. Machado, condesa de Pardo Bazán, F. de Obis, Además Jean Sebastián Bach, auteur comique, par M. André Pirro y Fiesta de Aranjuez, en honor de Azorín. Discursos, poesías y cartas.

En cuanto a los folletos de la Residencia, fueron cuatro:

- Bibliotecas populares (Instrucciones para su organización y catálogo de libros) 1918-1919 (2ª edición, Junio de 1920).

- Estudios en el extranjero. Sociedad de Becas de la Residencia; excursiones al extranjero. Junio de 1920.

- Bibliotecas populares (Educación de adultos. Bibliotecas asturianas). Junio de 1920.

- Vida social y corporativa de la Residencia. Septiembre 1920.

Alberto Jiménez Freud, en cuanto editor, estructura las siguientes colecciones:

- Colección Granada.
- Colección Infantil Granada.
- Clásicos Granada.
- Colección Abeja.
- Lectura de una hora,
- Jardinillos o libros para regalo.

La Colección Granada, presentada con gran esmero editorial, tenía secciones de filosofía, ensayos, biografía, viajes, geografía, viajes, geografía, novelas, etc.

N O T A S.

1.- Díaz, E.- La filosofía social del krausismo español Fernando Torres - Editor, S.A. Valencia, 1983 -250 pags.

2.- Azcárate, P. de - Sanz del Río (1814-1869) - Ed. Tecnos - Madrid, 1969.
Martín Buezas, F.- El krausismo español desde dentro (Sanz del Río). Ed. Tecnos - Madrid, 1978.

3.- Menendez Pelayo, M.- Historia de los Heterodoxos - Españoles. GAC - 2 Vols. 4ª ed.- Madrid 1967. En su ataque, M. Pelayo lanza una catarata de descalificaciones personales, "porque los krausistas han sido más que una escuela; han sido una logia, una sociedad de socorros mútuos, una tribu, un círculo de -- alumbrados, una fratría, lo que la pragmática de D. Juan II llama cofradia y monipodio; algo, en suma, tenebroso y repugnante a toda alma independiente y aborrecedora de trampantojos. Se ayudaban y su protegían unos a otros; cuando mandaban, se repartían las cátedras como botin conquistado; todos hablaban igual, todos vestian igual, todos se parecían en su aspecto exterior, aunque no se pareciesen antes, porque el krausismo es cosa que imprime carácter y modifica hasta las fisonomías, asimilándolas el perfil de D. Julián o de D. Nicolás. Todos eran tétricos, cecijuntos, sombrios, todos respondían por fórmulas hasta en las insulseces de la vida práctica y

diaria; siempre en su papel, siempre sabios, siempre absortos en la vida real de lo absoluto. Sólo así podían hacerse merecedores de que el hierofante les confiese el tirso en la sagrada iniciación arcana".

4.- Jiménez-Landi, S.- La Institución libre de Enseñanza - Taurus - 3 vols. Madrid 1987.
Varios - En el centenario de la Institucion Libre de Enseñanza - Ed. Tecnos - Madrid, 1977 - 254 pgs.

5.- Sáenz de la Calzada, M.- La Residencia de Estudiantes, 1910-1936, C.S.I.C.- Madrid, 1986- 208 págs.

6.- Alberto Jimenez Fraud (1883-1964) y la Residencia de Estudiantes (1910-1936). C.S.I.C. - Ministerio de Cultura - Catálogo de la exposición- Madrid, 1987.

- A P E N D I C E -

- LEGISLACION SOBRE AYUDAS ESTATALES AL LIBRO EN ESPAÑA -

- *Real Decreto* (29-VIII-1895), *por el que se dictan normas para adquirir, por cuenta* del Estado, ejemplares de obras publicadas o para conceder auxilios con el objeto de imprimir obras inéditas. Será requisito indispensable que exista crédito legislativo. No se *invertirá por este concepto, en cada trimestre del año económico, una cantidad mayor de* la cuarta parte presupuesta. La adquisición se solicitará por el autor o propietario de la obra. Los auxilios concedidos al autor o editor de una obra para su impresión no podrán exceder *del importe de una tirada de 500 ejemplares, y de éstos se reservará el Estado 200.* Todas las adquisiciones tendrán descuento, en ejemplares o en metálico, según estas tarifas:

	En ejemplares	*En metálico*
De 1 a 50	4 %	8 %
De 51 a 100	8 %	12 %
De 101 a 200	12 %	16 %
De 201 a 300	16 %	18 %
De 301 a 400	20 %	22 %
De 401 a 500	25 %	25 %

(Ministro de Fomento, Alberto Bosch)

- R. D. (23-VI-1899), por el que se modifican algunas disposiciones del anterior. La adquisición de libros se acordará de Real Orden cuando el importe exceda de 500 pesetas, y por las Direcciones Generales del Ministerio de Fomento si no excediera de dicha cantidad. Para acordar la impresión por cuenta del Estado, de una obra inédita, será preciso también el informe de la Real Academia correspondiente, reconociendo la originalidad y el mérito extraordinario del manuscrito. Si la impresión no pudiera hacerse en un establecimiento dependiente del Ministerio de Fomento, de Real Orden se declarará esta imposibilidad y habrá de adjudicarse el servicio, en cada caso, previo concurso entre impresores.
(Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon).

- R. O. (1-VI-1900), por el que se dispone que el Ministerio y la Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, dentro de sus atribuciones respectivas, sólo podrán adquirir *las publicaciones que hayan merecido el dictamen favorable que determina el* R. D. (23-VI-1899) y que además se estiman como necesarias y útiles en las Bibliotecas.
(Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Antonio García Alix).

- R. D. (12-IV-1901). El art. 29 dice: "Para que las obras escritas por los catedráticos o Profesores oficiales les sirvan de mérito en sus carreras, deberán estar aprobadas, *desde el punto de vista de sus condiciones didácticas, por el Consejo de Instrucción Pública* y por la respectiva Real Academia".
(Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa)

- Real Orden (20-IV-1901), por la que se señala que para el Ministerio de Agricultu-

ra, Industria, Comercio y Obras Públicas, la única legislación que rige respecto a adquisiciones de libros son los RR. DD. (29-VIII-1895 y 23-VI-1899).
(Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Federico Requejo).

- R. D. (28-II-1908), por la que se reglamenta el R. D. (12-IV-1901) sobre los Catedráticos Profesores oficiales que deseen informe de sus publicaciones, quienes elevarán sus solicitudes a la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.
(Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro).

- R. D. (30-IV-1909), por el que se dan normas para la adquisición de libros para la formación de Bibliotecas destinadas a la vulgarización de los conocimientos en Escuelas de primera enseñanza, en Círculos obreros y en Sociedades agrícolas, mercantiles e industriales semejantes. Para estas Bibliotecas se requieren, en primer término, obras elementales de carácter didáctico, en donde las clases populares, a quienes se destinan principalmente, puedan estudiar los progresos de la ciencia en su aplicación a las artes, a las industrias, a la agricultura y a los demás ramos de la actividad humana, atendiendo a la parte práctica y de utilidad inmediata, y dejando el campo de las especulaciones científicas a los hombres dedicados a estudios superiores. Estos libros es bien visto que no pueden ser declarados de mérito relevante por las Reales Academias. Por ello, los libros u otras publicaciones que se hayan de adquirir para formar o nutrir las bibliotecas o colecciones destinadas a Escuelas de Instrucción primaria y Sociedades o Centros que contribuyan al fomento de la cultura pupular, lo serán siempre a propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos. No se podrán conceder estas bibliotecas a Asociaciones privadas que no lleven, por lo menos, cuatro años de existencia en condiciones de normalidad.
(Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Faustino Rodríguez San Pedro).

APENDICE

L E G I S L A C I O N S O B R E

AYUDAS AL LIBRO Y COMPRA DE LIBROS

P O R E L E S T A D O

Desde 1.875 en adelante, el Estado comprò libros con destino a las bibliotecas pùblicas españolas. Las adquisiciones se publicaron en La Gaceta, sin periodicidad alguna, por Reales Ordenes - del Ministerio de Fomento. No se puede establecer un anàlisis acerca del criterio del gobernante sobre esas obras, pues hay una mezcla muy heterogènea de autores y cuestiones expuestas en los libros. La totalidad de esas compras respondían a la petición hecha por autores o editores, pues la R. O. correspondiente a cada caso comenzaba con estas palabras: "Vistos la instancia de (...peticionario...) solicitando la adquisición de ejemplares, el informe favorable de la Real Academia (...alguna de las Reales Academias...) y el Real Decreto (29-VIII-1895)... se dispone la adquisición - (...la obra comprada...).

Por otro Real Decreto (Gaceta, 27-VI-1899, nº. 178, pg. 1131) de 8 artículos, se dispuso la adquisición de obras científicas y literarias por el Estado. El artículo 8 indicaba que "quedan subsistentes las disposiciones del R.D. (29-VIII-1895), que no se modifican por el presente". En el apéndice siguiente se dan con más detalle estas disposiciones legales.

Otro R. O. (Gaceta, 14-V-1910, nº. 134, pg. 291) dispone - que para la formación de las colecciones de libros que se conce - dan por el Ministerio de Instrucción Pública a las sociedades o - centros que tengan un fin de cultura, el Ministerio adquirirá las

obras nacionales o extranjeras que considere màs útiles, oyendo - a la Junta Facultativa de Archivos Bibliotecas y Museos, el Consejo de Instrucción Pública o a una de las Reales Academias.

La adquisición de bibliotecas completas de gran interès se - dio en un caso. Por Ley del Ministerio de Fomento, con las firmas de Yo el Rey y del Ministro de Fomento, Alejandro Pidal Mon, se compró la biblioteca de los duques de Osuna y del Infantado. El - artículo 1º de esta ley dice que "se autoriza al Ministerio de Fomento para adquirir la Biblioteca de los Duques de Osuna y del Infantado y se concede con este objeto un suplemento de 900.000 pesetas al crédito del artículo 1º del capítulo 15 de la Sección 7ª de las obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto del año económico 1884 a 1885. Los manuscritos irán a la Biblioteca Nacional y los libros de que ésta carezca. Se entregaràn al Senado y al Congreso los de derecho político, historia constitucional y materias análogas que no hayan sido destinadas a la Biblioteca Nacional. Y el resto, a las bibliotecas públicas. Se informa que se publicará el inventario.

Como caso excepcional aparecen los premios del concurso del año 1867 para los autores del "Intento de un Diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos" y "Ensayo de una bibliografía complutense". Se destinan 2.500 pesetas a cada uno. Y una asignación extra de 1.500 pesetas a la Bibliografía española de Cerdeña. (Gaceta, 29-VI-1868, nº. 181, pg. 148).

Caso único de ayuda directa al autor es el de la Ley del Ministerio de Fomento (Gaceta, 22-I-1867, nº. 22, pg. 211), por la que se concede a don José Zorrilla y Moral, a título de recompen

sa nacional, una pensión vitalicia de 7.500 pesetas anuales, sin que pueda percibir simultàneamente ningún otro sueldo o pensión - que se pague de fondos del Estado o que el Estado administre. - Lleva las firmas de *Yo la Reina Regente* y el del Ministro de Fomento, Carlos Navarro Rodrigo.

Con cierta frecuencia y en el período 1875-1922 aparecen donaciones gratuitas de libros para bibliotecas o centros culturales del Estado. Se acepta la donación y se dan las gracias al donante. Como no se trata de la acción directa estatal en la compra de libros, recojo únicamente, a título de ejemplo, un caso: R.*O. (Gaceta, 2-VIII-1907, nº. 214, pg. 466) por la que se acepta el donativo y se dan las gracias a la ilustre escritora Doña Emilia Pardo Bazán, quien ha donado, con destino a las Bibliotecas Populares, 6.024 cuadernos de su obras "Nuevo teatro crítico", años 2º y 3º, números 13 al 30 inclusive.

La conservación y archivo de todo impreso también fue preocupación del Estado. Así, el R. D. (Gaceta, 4-XII-1896) por el que los impresores están obligados a remitir, y vienen remitiendo a - la Biblioteca Nacional, un ejemplar de cuantos libros, folletos, publicaciones periódicas, prospectos, etc., que salen de sus prensas.

Por una R.O. (Gaceta, 21-VII-1903) se dispone que los impresores ya no tienen que enviar los periódicos diarios.

En el apèndice siguiente, después de las legislaciones sobre ayudas estatales al libro en España y las normas de las contribuciones industriales y de comercio, que tanta y directa incidencia

tenía en la actividad editorial, recojo la relación completa de - las compras de libros hechas por el Estado. En primer lugar aparece el número de ejemplares adquiridos para las bibliotecas públicas españolas. Seguidamente el título de la obra, nombre del peticionario de la ayuda, que puede ser el autor o el editor, y fecha de publicación de la normativa correspondiente en la Gaceta. También consigno las declaraciones de utilidad en general o para la enseñanza, que no indican compra.

COMPRA DE LIBROS

125 - Historia social, polftica y religiosa de los judíos en España y Portugal, de José Amador de los Ríos (11-VII-1.875, 1ª 192, pgs. 100).

100 - Suscripción del Ministerio de Fomento a la Biblioteca Hispano Ultramarina - (5-VIII-1.875, nº. 217, pg. 339).

100 - Historia de la civilización española, de Fermín Gonzalo Morón (6-VIII-1875, nº. 218, pg. 348).

100 - Historia de Roma, de Mommsen (5-XII-1.876, nº. 540, pgs. 585-6).

125 - Obras de Severo Catalina (id).

200 - Biblioteca de dramáticos griegos, de Eduardo de Mier (28-V-1.876, nº. 149, - pgs. 558).

100 - Ensayos sobre la historia de la propiedad territorial de España, de Francisco Cárdenas (25-VII-1876, 2ª 207, pt. 214).

250 - Monentos históricos del Municipio Flavio Malacitano, de Manuel Rodríguez Berlanga (26-VII-1876, nº. 200, pgs. 221-2).

60 - Literatura portuguesa en el siglo XIX, de Antonio Romero Ortiz (id).

100 - Nuevo tráctico de clasificación de las medallas autónomas de España, de Antonio Delgado (11-VII-1877, nº. 192, pg. 84).

100 - Tratado de la Tribulación, de Pedro de Rivadeneira (22-IV-1878, nº. 112, pgs. 197-8).

100 - Obras filosóficas de Aristóteles, traducidas por Patricio Azcárate (id).

150 - Don Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada, de Antonio Rodríguez Villa (id).

100 - Derecho administrativo provincial y municipal, de Fermín Abella (id).

250 - Los nuevos Fronces de Osuna, de Manuel Rodríguez Berlanga (id.)

100 - Diccionario general de Legislación Española, de Celestino Mas y Abad (15-V--1878, nº. 137, pg. 424).

50 - Revista de la Sociedad Central de Arquitectura, suscripciones (id).

100 - Diccionario geográfico, histórico, estadístico, etc., de España y sus posesiones de Ultramar, de Francisco J. Moya y Agustín M. de la Cuadra (26-V-1878, nº. 146, pg 519

200 - Biblioteca manual de Derecho, de Clemente Fernández Elías (29-V-1878, nº. 144, pg. 547).

100 - Diccionario General de Arquitectura e Ingeniería, de Pelayo Clairac (30-V-1878, nº. 150, pg. 597-8).

25 - Historia contemporánea de 1830 a 1892, de C. Jeber (10-VII-1878, nº. 191, pgs: 76-7).

100 - Gramática razonada de la Lengua Española, de Matías Salleras (21-VII-1878, nº 202, pg. 166).

200 - Costumbres populares de la Sierra de Albarracín, cuentos originales, de Manuel Polo Peyrolón (22-VII-1878, nº. 203, pg. 173).

200 - Estudio histórico sobre la Marina de los pueblos que se establecieron en España hasta el siglo XII de nuestra era, de Fermín Lacaci Díaz (id).

200 - Trajes y armas de los españoles desde los tiempos prehistóricos hasta los primeros años del siglo XIX, de Francisco Danvila y Collado (27-VIII-1878, nº. 239,pg.585)

100 - La siete centurias de la ciudad de Alfonso VIII, de Alejandro Matías Gil (26-X-1878, nº. 299, pg. 241).

200 - Dolores, de Ramón de Campoamor (11-XI-1878, nº. 315, pg. 409).

200 - Historia política y literaria de los trovadores, de Víctor Balaguer (2-II-1879, nº. 34, pg. 134).

200 - Crónica científico popular, de Emilio Huelín (6-II-1879, nº. 37, pg. 154).

100 - Orlando furioso, de Ariosto (traducción de Vicente Medina Hernández (7-II-1879, nº. 38, pgs. 161-2).

200 - Preliminares o Prolegómenos clínicos, de Tomás Santero y Moreno (21-II-1879, nº. 52, pgs. 498).

150 - Diccionario biográfico bibliográfico de efemérides de músicos españoles, de Baltasar Saldoni (2-III-1879, nº. 67, pg. 686).

100 - Tratado de [illegible] y riegos, de Andrés Llauradó (9-III-1879, nº. 67, pg. 694).

50 - Historia contemporánea: Anales desde 1843 hasta la conclusión de la última guerra civil (2-IV-1879, nº. 92, pgs. 9 y 10).

600 - Marcos de madera para la construcción civil y naval, de Eugenio Pla y Rave(id

50 - Biblioteca clásica (id)

150 - Romances, de José González Tejada (21-VII-1879, nº. 202, pg. 212).

75 - Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España de Antonio . Delgado (22-VII-1879, nº. 203, pg. 274).

150 - Los libros sapienciales, de Fermín de la Puente (23-VII-1879, nº. 204,pgs.282

100 - Vida y misterios de Nuestro Señor Jesucristo, de José del Ojo (27-VII-1879, - nº. 208, pg. 313).

300 - Año Cristiano, y Guadalete y Covadonga, de Gregorio Estrada (3-VIII-1879, nº. 215, pg. 396).

Declarado de utilidad para instrucción popular: Manual del albañil, de Ricardo Marcos Bausá (21-IX-1879, nº. 264, pg. 946).

150 - Obras poéticas de Ventura de la Vega (10-XI-1879, nº. 314, pg. 414).

De utilidad: Guía de la juventud para la carrera de comercio, de Perfecto M. de - Olalde (25-XII-1879, nº. 359, pg. 847).

Texto de estudio de Algebra en la Academia General del Ministerio de Marina: Problemas y ejercicios del cálculo algebráico, de Antonio Terry (14-I-1880, nº. 14, pg. 135).

200 - Diccionario general etimológico de la lengua Española, de Roque Barcia (25-I--1880, nº. 25, pg. 229).

De utilidad para la enseñanza: Compendio de geografía general, de Justo P. Parrilla (29-I-1880, nº. 29, pg. 264).

200 - Tratado de numismática arábigo española, de Francisco Codera (26-IV-1880, nº. 117, pg. 208).

150 - Estudio sobre el valor de las letras arábigas en el alfabeto castellano y reglas de lectura, de Leopoldo Equilaz (4-V-1880, nº. 125, pg. 292).

300 - Elementos de Geometría analítica, de Modesto Domínguez (27-V-1880, nº. 148, - pg. 502-3).

100 - Inventario de la Lengua castellana, de José Ayiz (14-VII-1880, nº.196,pg.130

100 - Lecciones de Petrografía aplicada, de Juan J. Muñoz (15-VII-1880, nº. 197, - pg. 142).

100 - El agua en la tierra, de Silvino Thos (16-VII-1880, nº. 198, pg. 151).

25 - Reproducción fotográfica de la primera edición de Don Quijote de la Mancha, publicado por Francisco López (17-VII-1880, nº. 199, pg. 164).

100 - Libro de Agricultura (19-VII-1880, nº. 201, pg. 193).

50 - Apuntes para una biblioteca española de libros, folletos, etc., relativos a la explotación de las riquezas minerales, de Eugenio Maffei (25-VII-1880, nº. 207, pg. 250).

300 - Manual del Alcalde, de Ricardo M. Bausá (15-VIII-1880, nº. 228, pg. 484).

300 - Manual de Metalurgia, de Luis Barinaga (21-VIII-1880, nº. 228, pg. 573-4).

150 - Lecciones de Historia Universal, de Manuel de Góngora (id).

100 - España, recuerdos históricos, de J. Marín (29-I-1881, nº. 29, pg. 260).

Declarado de utilidad: Estudios preliminares de dibujo en su aplicación a las artes industriales, de Manuel Antonio Capo (1-VI-1881, nº. 152, pg. 636).

Declarado de utilidad: Lo contencioso administrativo, de José Gallostra Frau (9-VI-1881, nº. 150, pg. 706).

Declarado de utilidad: Manuel de Física popular, de Gumersindo Vicuña y Lazcano - (12-VI-1881, nº. 163, pg. 734).

Declarado de utilidad: Cosmogonía Oppelt y el Planisferio Urano-clásico (13-VII-1881, nº. 194, pg. 117).

Se manda adquirir sin especificar número: Indumentaria española , de Francisco Aznar (25-VIII-1881, nº. 237, pg. 557).

Se manda adquirir sin indicar número: Homenaje a Calderón, de Nicolás González (28-XI-1881, nº. 332, pg. 497).

125 - Flexión nominal latina y ortología latina, de Vicente Calatayud (30-XI-1881, nº. 334, pg. 515).

150 - Discusiones de Trigonometría, de Sr. Fortuondo (2-XII-1881, nº.336, pg. 530).

100 - Conferencia sobre la sífilis, de José Díaz Benito (3-XII-1881, nº.337,pg.537)

100 - Manual de Paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII, de Jesús Muñoz (4-III-1882, nº. 338, pg. 544).

Declarado de utilidad: Anuario de primera enseñanza, Almanaque del maestro para - 1882, de Fermín Lagardo de Cagama (8-I-1882, nº. 8, pg. 132).

Textos para escuelas de primera enseñanza. Se señalan nueve libros (9-I-1882, nº. 9, pg. 148).

Declarados de utilidad: Manual del cultivo de árboles frutales y de adorno y Manual del cultivo de árboles forestales, de Eugenio Pla y Ravé (30-II-1882, nº. 34, pg. 471).

100 - Crestomatía Arábigo-española, de Fr. José Lerchundi y Francisco Javier Simonet (26-II-1882, nº. 57, pg. 701).

120 - Etiología de la pelagra, de Faustino Roel (id).

10 - Vida de Santa Teresa de Jesús, edición fototipográfica (28-II-1882, nº. 59, - pg. 721).

300 - La Regencia de D. Baldomero Espartero, de Manuel Marliani (id).

100 - Tratado elemental de materia farmacéutica vegetal, de Antonio Mallo (13-III--1882, nº. 72, pg. 72).

150 - Obras poéticas completas, de Ventura Ruiz Aguilera (24-III-1882,nº.83, pg.970

Declarados de utilidad: Educación intuitiva y Lecciones de cosas, de Pedro Alcántara García (25-III-1882, nº. 84, pg. 983).

Declarado de texto para enseñanza primaria: El Instructor, de Mateo Jiménez Aroca - (4-IV-1882, nº. 94, pg. 35).

Declarado de utilidad: Historia de España, de Domingo Ortiz de Pinero (14-IV-1882, nº. 104, pg. 170).

Declarado de utilidad: Museo de Historia Natural (15-IV-1882, nº. 105).

Declarado de utilidad para lectura en las escuelas de enseñanza primaria: Cartilla de la vacuna, de José Aserma (18-IV-1882, nº. 108, pg. 198).

Declarado de texto: Muestrario caligráfico, de José Antonio Chápuli (id.).

200 - Lecciones clínicas de enfermedades de los ojos, de José Ferradas (id).

200 - Exterior de los principales animales domésticos (20-IV-1882, nº. 110,pg.219).

250 - De la lepra en Granada, de Benito Hernando (21-IV-1882, nº. 111, pg. 231).

Declarada de texto para las escuelas de primera enseñanza: Apólogos y diálogos, de Micaela Ferrer de Otaola (6-VIII-1882, nº. 18, pg. 436).

100 - Manual de Construcción y fortificación de campaña en Filipinas, de Manuel Herbella (7-VIII-1882, nº. 219, pg. 445).

200 - Del mar al cielo, crónica de un viaje a Sierra Nevada, de Antonio Rubio y Gómez (id., pg. 446).

200 - Biblioteca Arábico-hispana, de Francisco Codera y Zaidín (id.).

100 - Poesía popular española y mitología y literatura celto-hispana, de Joaquín - Costa (9-VIII-1882, nº. 221, pg. 465).

200 - Trigonometría rectilínea y esférica, de José Gómez Pallete (15-VIII-1882, nº. 227, pg. 515).

200 - Manual teórico práctico de lo contencioso-administrativo y del procedimiento especial de asuntos de Hacienda, de Fermín Abella (1-IX-1883, nº. 244, pg. 663. Además fue declarado como texto para las Facultades de Derecho (29-IX-1882, nº. 274, pg. 907).

200 - Memorias históricas de la ciudad de Zamora, de Cesáreo Fernández Duro (25-IX--1882, nº. 268, pg. 867).

Se ve con agrado por el Ministerio de Fomento el Manual de Procedimiento administrativo económico, de Teobaldo Fajarnés y Castella (14-X-1882, nº. 287, pg. 119).

200 - Atlas histórico geográfico de España, de Juan de la Gloria Artero (16-X-1882, nº. 289, pg. 150).

50 - Tratado teórico y práctico de cálculos mercantiles y operaciones de banca, de Emilio Rodero de la Calle (19-X-1882, nº. 292, pg. 169).

75 - Historia de los Hunos bajo el Imperio, de Carlos Merivale (21-X-1882, nº. - 294, pg. 193).

75 - Historia de los Heterodoxos españoles, de Marcelino Menéndez Pelayo (1-XI-1882 nº. 305, pg. 296).

200 - Nueva colección de piezas escogidas de los clásicos latinos para uso de los jóvenes que se dedican al estudio del latín, de Saturnino Ferrández (id. pg. 297).

150 - Medalla de proclamaciones y juras de los Reyes de España, de Adolfo Herrera, (2-XI-1882, nº. 306, pg. 307).

200 - Los Mayos, de Manuel Polo Peyrolón (3-XI-1882, nº. 307, pg. 315).

150 - Lecciones de oratoria, de Fernando Corradi (15-XI-1882, nº.320, pg. 430).

Declarado texto para las Escuelas de enseñanza primaria: Memotecnia, de Manuel Joaquín Pascual (id).

Declarado útil para la enseñanza: Dibujo en sus aplicaciones a las artes industriales, de Manuel Antonio Capo (19-XI-1882, nº. 323, pg. 464).

Declarado útil para la enseñanza: Lecciones de Geografía, de Francisco de Paula Cacherrón (27-XI-1882, nº. 331, pg. 541).

Declarados textos para las escuelas de enseñanza primaria: relación de 15 libros(id

80 - Vida y misterios de la Virgen María Nuestra Señora y Vidal del Bienaventurado P. Ignacio de Loyola, del P. Pedro Ribadeneira (2-XII-1882, nº. 336, pg. 596).

Declarado útil para la enseñanza: Manual de perspectiva, de Gerardo Hernández de Perea (id).

Declarado de texto: Nociones elementales de Física, Química e Historia Natural, de Juan Francisco Sánchez Morata (5-XII-1882, nº. 337, pg. 606-7).

150 - Tratado teórico y clínico de enfermedades de mujeres, de Antonio Gómez Torres (6-XII-1882, nº. 340, pg. 631).

250 - Los Trovadores, de Víctor Balaguer (11-I-1883, nº. 11, pg. 85).

50 - Sermones para todos los domingos y fiestas principales del año, de Félix Reig (13-I-1883, nº. 13, pg. 99).

Obra declarada de útil apreció por el Ministerio de Fomento: Consumos y Cereales, de Isidro Torres Muñoz y Ulautario Delgado Martín (15-I-1883, nº. 15, pg. 115).

75 - Compendio técnico del análisis anatómico, de Salustiano Fernández de la Vega (8-II-1883, nº. 39, pg. 293).

Declarado de utilidad pública: Anuario de primera enseñanza, de Fermín Ladrón de Cegama (12-II-1883, nº. 43, pg. 313).

Declarado de utilidad para la enseñanza en las Escuelas de Veterinaria y Agricultura: Tratado elemental de Zootecnica, de Tomás Mussoros y Rovira (16-II-1883, nº. 47, pg. 337

100 - Estudios médico-topográficos de Sevilla, de Felipe Haussar (10-IV-1883, nº. 100, pg. 86).

150 - Principios fundamentales del cálculo diferencial, de Simón Archilla (4-IV-1885, nº. 94, pg. 30).

100 - El Monasterio de San Jerónimo el Real de Madrid, de Ricardo Sepúlveda (16-IV-1885, nº. 106, pg. 160).

75 - Curso de máquina de vapor, de Gustavo Fernández Rodríguez (16-VI-1885, nº. 169 pg. 814).

250 - Colección de viejos romances, recogidos de la tradición oral, de Juan Menéndez Pidal (27-VI-1885, nº. 177, pg. 924).

133 - Constituciones, de Francisco de Heredia (29-VI-1885, nº. 180, pg. 945).

100 - Rudimentos del árabe vulgar que se habla en el Imperio de Marruecos, del P. José Lerchundi (7-VII-1885, nº. 183, pg. 57).

133 - Cuestiones litúrgicas, de José Sancho Cresco (id).

86 - Historia del Ampurdán, del Sr. Pella y Forges (4-VIII-1885, nº. 216, pg. 361).

200 - Tratado de divisibilidad de los números, de Ricardo Vázquez Illá (10-IV-1886, nº. 100, pg. 94).

100 - Higiene de la Infancia, de Andrés Collado y Peña (13-IV-1886, nº. 103, pg. 119)

60 - Influencia de la democracia en el progreso, de Luis Rubio y Amado (25-IV-1886, nº. 113, pg. 227).

Desaparece el Ministerio de Fomento y se crean los Ministerios de Instrucción Pública y de Ciencias, Letras y Bellas Artes y el Ministerio de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio. La correspondiente normativa está firmada por la reina María Cristina y el Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos (8-V-1886, nº. 120, pg. 377). Todavía continuará un tiempo el Ministerio de Fomento encargado de la compra de libros.

100 - Terremotos de Andalucía, publicada por la Sociedad Malagueña de Ciencias Físicas (10-V-1886, nº. 123, pg. 379).

100 - Diccionario normal español, de Francisco Jiménez Lomas (id).

33 - Bienandanças é Fortunas de Lope García de Salazar (facsímil de manuscrito publicado por Maximiliano Camarón (id. pg. 400).

250 - Historia de Cataluña, de Víctor Balaguer (12-V-1886, nº. 132, pg. 420).

333 - Lo contencioso-administrativo: su materia, sus Tribunales y procedimientos, de Santos Alfaro (26-V-1886, nº. 146, pg. 571-2).

66 - Album clínico de Dermatología, de Rafael Ulecia (id.).

50 - Autos dramáticos contemporáneos, de Pedro Novo Colson (id.).

66 - La ópera española y la música dramática en España en el siglo XIX, de Antonio - Peña y Goñi (id. pg. 147).

125 - Estudios críticos sobre la Filosofía positivista, de Antonio Hernández Fajarnés (2-VI-1886, nº. 152, pg. 622).

50 - Historia de España, de José Pulido y Espinosa (id. pg. 632-3).

100 - Manual de mediciones eléctricas, de José Galante y Villaranda (12-VI-1886, nº 163, pg. 727).

21 - Galería biográfica de artistas españoles del siglo XIX, de Manuel Cesorio y Bernard (id).

42 - Teatro selecto de D. Ramón de la Cruz, de José María Paquineto (25-VI-1886, - nº. 176, pg. 870).

100 - Los bronces de Leonita, Bonanza y Ajustrel, de Manuel Rodríguez de Berlanga (11-VII-1886, nº. 192, pg. 104).

200 - Anales de la nobleza de España, de Francisco Fernández de Bethancourt (21-VII -1886, nº. 202, pg. 230).

100 - Biblioteca antigua y nueva de escritores aragoneses, de Miguel Gómez Uriel - (9-VIII-1886, nº. 221, pg. 424).

166 - Memorias de D. Antonio Alcalá Galiano (18-VIII-1886, nº. 230, pg. 529).

50 - Poder temporal de los Papas, de Manuel Parrilla (1-IX-1886, nº. 244, pg. 677).

80 - Diccionario de Higiene y Salubridad, de José Sáenz Criado (id.).

100 - Hospitales civiles y militares, de Eduardo Labraig (3-IX-1886, nº. 246,pg693)

165 - Diccionario enciclopédico de agricultura, ganadería e industrias rurales (10--IX-1886,nº. 253, pg. 754-9).

155 - Gimnasia civil y militar, de Francisco Pedregal (25-IX-1886, nº.910, pg.268).

100 - Nobiliario y Blasón de Canarias, de Francisco Fernández de Bethencourt (3-X--1886, nº. 276, pg. 33).

250 - Poesías, de Carlos Fernández Shaw (28-X-1886, nº. 301, pg. 290).

11 - Diccionario de Ciencias eclesiásticas, de Nicato Alonso Perujo y Juan Pérez - Angulo (30-X-1886, nº. 303, pg. 312).

20 - Episodios nacionales, de Benito Pérez Galdós -10 tomos a 10 pesetas, 100 pesetas la colección (10-II-1887, nº. 41, pg. 438-9).

100 - Glosario etimológico de las palabras españolas (castellanas, catalanas, gallegas, mallorquinas, portuguesas, valencianas y vascongadas(, de origen oriental (árabes, hebreo, malayo, persa y turco), de Leopoldo de Eguilaz y Yanguas (id).

66 - Tratado de las enfermedades de los niños, de Francisco Criado y Aguilar (id).

100 - Tratado de la pintura en general, de Vicente Polero (19-II-1887,nº. 50,pg.539

25 - Tratado de aplicación al estudio, tratado y replanteo de caminos de hierro, carreteras y canales, de Angel del Monte (6-III-1887, nº. 54, pg. 724).

25 - Enfermedades del corazón, de Antonio Espín (12-V-1887, nº. 71).

50 - Muestrario caligráfico, de José Antonio Chapuli (19-III-1887, nº. 78, pg. 885)

150 - Nociones fundamentales del Derecho, de Cirilo Alvarez Martínez (20-III-1887, nº. 79, pg. 894).

200 - La lectura como arte, de Julio Domínguez y Francisco Serrano de la Pedrosa (31-III-1887, nº. 90, pg. 1.021).

30 - Teoría de las formas en general y principalmente de las binarias, de Emilio - Márquez (15-IV-1887, nº. 105, pg. 120).

75 - Estudios católicos sobre algunas cuestiones sociales, políticas y económicas - de José María Cradínez (17-IV-1887, nº. 107, pg. 143).

35 - Tratado de Fisiología, de Francisco Vallina (14-VII-1887, nº. 195, pg. 127).

125 - Gramática francesa española, de Angel Mathieu (22-VII-1887, nº.203, pg. 199).

20 - Códigos europeos y americanos, de Alberto Aguilera (23-VII-1887, nº. 204, pg. 207).

25 - Cronicón mayoricense, de Alvaro Campaner y Fuertes (id).

150 - Cartas de Sor María Agreda y del Sr. Rey Felipe IV, recopiladas por Francisco Silvela (id).

80 - Estudios fundamentales de patología médica, de Félix Aramendía y Soles (29-VII-1887, nº. 210, pg. 279).

200 - El cielo alegre, de Salvador Rueda (17-VIII-1887, nº. 221, pg. 504).

50 - Obras, de Nicomedes Pastor Díaz (10-IX-1887, nº. 253, pg. 754-5).

200 - Las Campanas de Velilla, de Jerónimo López de Ayalá (id).

350 - El Retrato, de Angel Avilés (id).

50 - Diccionario pedagógico , de Mariano Cardedera (12-IX-1887, nº. 255, pg. 771).

250 - Teoría de las aproximaciones numéricas, de Eduardo Mier (13-XI-1887, nº. 256, pg. 782).

12 - Guía práctica del diplomático español, de Antonio de Castro y Casaleiz (14-XI-1887, nº. 257, pg. 794).

10 - Tratado de tracción en vías férreas, de José Marvá (id. pg. 795).

100 - Diccionario castellano latino, de Manuel Jiménez Lomas (15-XI-1887, nº. 258, pg. 803).

200 - Mis memorias íntimas, de Fernando Fernández de Córdoba, Marqués de Mendigorría (7-X-1887, nº. 200, pg. 69).

22 - Tratado de industria, trabajo de maderas y metales, de José López y Casimiro Lahaba (1-XI-1887, nº. 305, pg. 128).

40 - Descripción de verdaderos retratos de ilustres y memorables varones, de Francisco Pacheco y Diego Velázquez, publicada por José María de Asensio (14-XI-1887, nº. 318, pg. 444).

125 - En las orillas del Sar, de Rosalía de Castro de Murguía (16-II-188,nº.91,pg 47

Tirada de 500 ejemplares del manuscrito de Dominco García Pérez: Ensayo de una bi - blioteca de libros castellanos de autores portugueses (17-II-1888, nº. 48, pg. 429).

20 - Frescos de Goya en la iglesia de San Antonio de la Florida, de Juan de Dios de la Rada y Delgado y José María Galván (19-II-1888, nº. 72, pg. 429).

31 - Epigrafía asturiana, de Cirieco Manuel Vigil (27-III-1888, nº. 87, pg. 878).

Archivo Hispalense (15 de cada tomo de la revista) (9-IV-1888, nº. 100, pg. 106).

40 de cada uno de los 11 tomos de la Biblioteca de las tradiciones populares españo las, dirigida por Antonio Machado Alvarez (23-IV-1888, nº. 114, pg. 249).

Adquisición para el Códice Troyano para el Museo Arqueológico Nacional (6-VII-1888, nº. 188, pg. 60).

60 de cada primero y segundo tomos de Historia de las Universidades, colegios y de- más establecimientos de enseñanza de España, de Vicente de la Fuente (7-VII-1888, nº. 169, pg. 71).

50 - Indice de las notas de Clemencín en su edición de El Ingenioso Hidalgo Don Qui jote de la Mancha, de Carlos J. Bradford (11-VII-1888, nº. 193, pg. 121).

40 - Diccionario general etimológico de la lengua española, de Eduardo Echegaray - (id. pg. 122).

Se va con agrado al impuesto de consumos, de Isidro Torres Muñoz (4-II-1889, nº. 35 pg. 313).

Declarados útiles como textos para las escuelas de Ultramar: El Instructor de lectu ra, El niño ante la Sociedad, Cuadernos prácticos de Aritmética, Manuscrito tipográfico, de Vicente Pérez Sierra, M.O. del Ministerio de Ultramar. (22-XI-1889, nº. 326, pg. 539).

100 - Manual de la lengua Sanskrita o Crestomatía, Gramática y Vocabulario de dicho idioma, de Juan Gelabert (25-IV-1890, nº. 115, pg. 228).

10 - Los mecanismos: estudios analíticos y gráficos, de Ricardo Aranaz (12-V-1890, nº. 132, pg. 409).

Declarado texto para las escuelas: Flores y espinas, de Leonor R. Caravantes (7-X- 1890, nº. 280, pg. 96).

1.000 - Principios generales sobre el arte de la lectura, de José Anchorena (4-XII- -1890, nº. 338, pg. 749).

Ley declarando libres de derechos a su introducción en España de los ejemplares de las poesías de Don Antonio Fernandez Grilo, impresos en París. Aparecen las firmas: Yo la Reina Regente, y Ministro de Hacienda, Amós Salvador (21-VII-1891, nº. 209, pg. 365).

R. O. del Ministerio de Hacienda recomendando a los centros directivos de Hacienda: El comercio y la hipoteca naval, de Emilio Ayllón y Altolaguirre (1-III-1894, nº.60,pg.829)

R. O. del Ministerio de Hacienda declarando útil para la Administración y los funcionarios: Legislación y Jurisprudencia sobre la materia y el procedimiento contencioso-administrativo, de Rosendo Acaya Anguera (10-III-1894, nº. 69, pg. 958).

300 - El Socialismo y los Anarquistas, de Cristóbal Botella (30-VIII91895, nº. 242, pg. 772).

66 - Geografía y descripción universal de las Indias, de Justo Zaragoza (1-IX-1895, nº. 244, pg. 796-7).

250 - España y América, de Antonio Sánchez (id).

10 - Diccionario de Higiene pública, de Ambrosio Tardieu (6-IX-1895, nº.349,pg.871)

500 - Principios generales sobre el arte de la lectura, de José Anchorena (25-I-1896, nº. 25, pg. 309).

100 - Moros y cristianos, de Rodrigo Soriano (31-I-1896, nº. 31, pg. 389).

166 - Episodios militares, de Antonio Ros de Olano (18-III-1896, nº. 78, pg. 935).

43 - Obras poéticas, de José Velarde (14-IV-1896, nº. 105, pg. 129).

Se recomienda a los establecimientos docentes: Principios generales sobre el arte de la lectura (24-V-1896, nº. 145, pg. 571).

333 - El año político, de Fernando Soldevilla (14-VII-1896, nº. 196, pg. 202).

50 - Nueva gramática hebrea, de Mariano Viscasillas y Urriza (23-VII-1896, nº. 205, pg. 321).

50 - Estadismo de las islas Filipinas, de Fray Joaquín Martínez de Zúñiga (24-VII-1896, nº. 206, pg. 333).

333 - Esta a en el Noroeste de Africa, de Felipe Pérez del Toro (25-VII-1896, nº. 207, pg. 350).

9 - El libro de Francisco Pacheco, reproducido por la foto-cromotipia, e introducción a sus obras artísticas y literarias, por José María Asensio (16-VIII-1896, nº.229, pg. 573).

500 – [illegible] generales sobre el arte de la lectura, de José Anchorena (27-VIII-1896, nº. 240, pg. 725).

250 – Diálogos de salón, de Fernando Martínez Pedrosa (20-XI-1896,nº. 325, pg.621).

187 – Obras poéticas, de José Velarde (24-XI-1896, nº. 329, pg. 695).

93 – Obras poéticas, de José Velarde (4-XII-1896, nº. 339, pg. 865).

75 – El libro del jurado, de José García Romero de Tejada (9-II-1897, nº.40,pg.612)

250 – Historia de los dominicos españoles en Oceanía, de José de Alcázar (12-II-1897, nº. 43, pg. 663).

100 – Puertas de hierro económicas, fuelles y faros sobre palizador y pilotos mecánicos, de José Clemente Ribera y Outasta (27-II-1897, nº. 54, pg. 893).

10 – Ejemplares de cada uno de los cinco cuadernos de la cuarta serie e igual número de la quinta y última serie: España artística y monumental (17-III-1897,nº.76,pg.1146

Declarado de utilidad pública: Diccionario comercial, de Vicente Guimerá (26-VI-1897, nº. 177, pg. 1,088).

93 – Manual completo de desamortización e investigación, de Ceferino Velasco y Juan Montero y Daza (11-VII-1897, nº. 192, pg. 134).

25 – Curso de metalurgia especial, de Luis Gorinana (20-VII-1897, nº. 201, pg. 251)

283 – Estudios histórico críticos de la ciencia española, de José R. Carracido (id. pg. 252).

200 – El año político, de Fernando Soldevilla (id).

666 – La insurrección cubana, crónica de la campaña, de Tesifonte Gallego (30-VII-1897, nº. 211, pg. 373-4).

250 – Zafira, de Federico Huesca (24-VIII-1897, nº. 236, pg. 737).

50 – Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España, de Francisco Fernández de Bethancourt (18-I-1898, nº. 18, pg. 183).

200 – La leyenda de los Infantes de Lara, de Ramón Menéndez Pidal (12-II-1898, nº. 43, pg. 503).

45 – Zaragoza artística y monumental, de Anselmo y Pedro Gascón de Gotor (3-IV-1898, nº. 97, pg. 37).

120 - Pensamientos, máximas, aforismos y definiciones entresacadas de todas las poesías, sonetos, comedias, historias y tragedias de Shakespeare con adición de los trozos más selectos con emidas en sus diversas obras, de Matías de Velasco y Rojas (2-IX-1898, nº. 245, pg. 996-9).

75 - Monumentos históricos de Valencia y su reino, de Roque Chabás (id).

100 - Práctica usual de los cálculos de estabilidad de los puentes, de Luis Gaztelu y Maritorena (28-XI-1898, nº. 332, pg. 801).

133 - Tratado popular de la tisis, de Pablo Lozano Ponce de León (10-XII-1898, nº. 344, pg. 955-6).

100 - Filosofía cristiana, de Ramón Torre-Isunza (id).

300 - Estudio analítico elemental de la dualidad y transformación de figuras en el plano, de José Arenas (22-I-1899, nº. 22, pg. 251).

46 - Valencia como estación invernal, de Vicente Guillén y Marco (8-II-1899, nº. 39, pg. 481).

66 - La revisión del Código Civil español, de Augusto Comas (6-III-1899,nº.65,pg.877

Obra declarada de utilidad para funcionarios del Ministerio de Hacienda: Guía para la recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, de Daniel Calero y Ortega (12-VIII-1899, nº. 224, pg. 549).

50 - Lecciones sobre resistencia de materiales y estabilidad de las construcciones, de José de Arce y Jurado (31-VII-1899, nº. 212, pg. 374).

50 - Crónicas generales de España, de Ramón Menéndez Pidal (2-VIII-1899,nº.214,pg. 406).

400 - Tabla para la comprobación de fechas en documentos históricos, de Eduardo Josué (3-VIII-1899, nº. 215, pg. 420).

666 - Arte de la lectura, de Rufino Blanco (16-XII-1899, nº. 350, pg. 893-4).

386 - La Ermita del Santo Cristo de la Luz, de Rodrigo Amador de los Ríos (id).

A partir de las fechas siguientes entra en funcionamiento el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que se encarga de funciones realizadas antes por el de Fomento

265 - Código de Justicia criminal de la Marina de Guerra y Mercante, de Juan de Madariaga y Suárez (28-VI-1900, nº. 179, pg. 1.479-9).

42 - Estudios de Estrotenia y organización del Ejército y Armada, de Francisco de Francisco y Díaz (2-II-1901, nº. 33, pg. 466).

150 - Diccionario biográfico de artistas valencianos, de José Ruiz (23-II-1901, - nº. 54, pg. 777).

Declarado de utilidad: Libro de las Leyes, de José Día y Mas (4-IV-1901,nº.94,pg 45

60 - Topografía fotográfica o aplicación de la fotografía al levantamiento de pla - nos, de Cirilaco Iriarte y Leandro Navarro (6-V-1901, nº.126, pg. 496).

50 - Mapa del cielo, de Antonio Torre Tirado (2-I-1902, nº. 2, pg. 31).

133 - Cánovas del Castillo, de Adolfo Pons y Umbert (id).

133 - D. Antonio Cánovas del Castillo, de Antonio de Lara y Pedrajas (id).

40 - Derecho consular español, de Miguel Maluquer y Salvador (12-II-1902, nº. 43, pgs. 659).

83 - El corso - Defensa de costas, de Francisco de Francisco y Díaz (19-II-1902, - nº. 50, pg. 744).

137 - Cánovas del Castillo, de Adolfo Pons y Umbert (26-II-1902, nº. 57, pg. 844).

137 - D. Antonio Cánovas del Castillo, de Antonio de Lara y Pedrajas (id).

10 - Bibliografía Colombina (14-III-1902, nº. 73, pg. 1.097).

11 - Historia General y natural de Indias (id).

5 - Memorias histórico españolas (40 volúmenes) - (id).

55 - Don Rodrigo de Villandrando (id).

11 - Asturias, de Octavio Bellmunt y Fermín Canella (1-II-1902, nº. 78, pg. 1.185).

285 - Derecho civil de las familias reales, de Manuel Día y Mas (id. pg. 1.186).

200 - Peligro Nacional, Estudios e impresiones sobre el catalanismo, de José Martos y Amado Reygondaud (24-IV-1902, nº. 114, pg. 371).

50 - Versión castellana del Canigó, de Mosén Jacinto Verdaguer, por Jerónimo López de Ayala y Alvarez (7-V-1902, nº. 127, pg. 603).

46 - Contratos administrativos, de Eleuterio Delgado y Federico de Arriaga (10-VI-1902, nº. 161, pg. 1.0 9).

83 - Estudios histórico artísticos, de José Martí y Manso (13-VII-1902,nº197,pg 252

333 - Cuentos aragoneses, de Eusebio Blasco (1-XII-1902, nº. 335, pg. 753).

100 - La responsabilidad ante el Parlamento, de Miguel Jiménez Aquino (11-VII-1903, nº. 192, pg. 1.439).

200 - Arte de callar en prosa y verso, de Enrique Corrales y Sánchez (12-VII-1903, nº. 193, pg. 1.454).

Declarado de utilidad para texto en la enseñanza: 11 obras (15-VII-1903, nº. 196, - pg. 1.506).

Declarados útiles para texto en la enseñanza: 43 obras(1-IX-1903, nº. 244, pg.2160)

50 - Gramática griega, de Julio Cejador (13-X-1903, nº. 286, pg. 167).

100 - Historia de la villa de Baena (23-X-1903, nº. 296, pg. 320).

100 - Táctica de las tres armas, de José Villalba y Riquelme (25-II-1904,nº56,pg786

110 - España y Marruecos, de Jerónimo Becker (3-III-1904, nº. 63, pg. 894).

110 - Manual Legislativo de la Propiedad Literaria y Artística, de José Castillo y Soriano (id).

250 - Tablas de reducción del cómputo hebráico al cristiano y viceversa, de Eduardo Juseú (13-III-1904, nº. 73, pg. 1.043).

60 - Cortes de León y Castilla (tomo V) (27-III-1904, nº. 87, pg. 1.235).

10 - Crónica de Enrique IV (id).

25 - *Munda Pompeyana (id).*

25 - Dictamen sobre Munda Pompeyana (id).

10 - Memoria sobre la necrópolis de Carmona (id).

150 - Fonotecnia Francesa, de Carlos Lacome (12-IV-1904, nº. 103, pg. 160).

100 - Gramática elemental de lengua griega, de Carlos Rossi(21-IV-1904,n.112,pg 271

Se recomienda adquirir la obra por todo centro docente: Ley de Instrucción Pública anotada y comentada, de Hermenegildo Montes y Mariano Lallga Alfaro (1-V-1904,n.122,pg 423)

250 - Manual elemental de gramática histórica española, de Ramón Menéndez Pidal (16-V-1904, nº. 137, pg. 624).

16 - Leyendas de Zorrilla, editadas por Manuel P. Delgado (26-V-1904,n.147,pg.763).

75 - Estatuas yacentes de personajes españoles de los siglos XIII al XVI, de Vicente Polero y Segura (17-VI-1904, nº. 169, pg. 1.070).

100 - De cada uno de los dos tomos de "Trabajos no coleccionados", de D. Ramón de Mesonero Romanos (24-VI-1904, nº. 176, pg. 1.154).

Obras declaradas de utilidad de texto para la enseñanza: 18(27-VII-1904,n.204,pg 256

Obra declarada de utilidad para primera enseñanza: Cartilla marítima, de José Pérez Carreño (id).

166 - Luis Zaragoza de Soto, de Francisco Rodríguez Marín (4-VIII-1904,n.217,pg 421

187 - Manual de policía, de Emilio Casal de Nia (6-VIII-1904, nº. 219, pg. 450).

60 - La música en Valencia. Diccionario biográfico de músicos valencianos, de José Ruiz Lihory (25-VIII-1904, nº. 230, pg. 673).

Suscripción por cinco años, a 125 ejemplares por año a "Vida Marítima", que edita la Liga Marítima Española (9-III-1905, nº. 68, pg. 911).

Declarado de utilidad para la enseñanza: Album musical, de María del Pilar Contreras (15-III-1905, nº. 74, pg. 992).

80 - De cada uno de los III-III tomos de las obras de Ramón Llull (25-III-1905, nº. 84 pg. 1.141).

200 - Crédito Agrícola, de Luis Redonet (20-III-1905, nº. 87, pg. 1.178-9).

Suscripción de un ejemplar por cinco años para la Biblioteca Nacional del Catálogo Internacional de Literatura Científica (30-III-1905, nº. 89, pg. 1.202).

40 - Manual y Formulario del Constructor, de José María de Soroa y Carlos F. de Castro y González (2-IV-1905, nº. 92, pg. 14).

22 - Libro ordinario de la Iglesia de España, de Don Mario Ferotín (29-IV-1905, nº. 119, pg. 409).

Declarado útil para lectura en las escuelas: El Libro de las Escuelas, de Eduardo Vicenti (26-V-1905, nº. 146, pg. 773).

Declarado de utilidad como textos para la enseñanza: Pedagogía especial de ciegos, de Pedro Molina (3-VIII-1906, nº. 215, pg. 510).

Catecismo del ciudadano español, de Cándido Cerdeira (id).

Nociones de Urbanidad, de Luciana Casilda Monreal (id).

Nociones elementales de higiene, de Antel Avilés (id).

Teoría-programa de Solfeo, de Laura Bustos López (id).

Se declara que los maestros empleen el Quijote en los ejercicios de lectura (6-XII-1906, nº. 340, pg. 961).

Suscripción de 50 ejemplares de la Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España, de Francisco Fernández de Bethencourt (3-III-1906, nº. 62, pg. 853).

Se declara de utilidad para texto en la enseñanza primaria: la Moderna Taquigrafía Española, de L. Ricardo Cortés y Velasco (15-III-1906, nº. 74, pg. 1.023).

100 - El Defensor ante los Tribunales de Guerra y Marina, de Francisco Cabrerizo García (16-III-1906, nº. 75, pg. 1.036-7).

70 - Galicia antigua, de Celso García de la Riega (17-III-1906, nº. 76, pg. 1.062).

300 - El sitio de Baler, de Saturnino Martín Cerezo (28-III-1906, nº. 87, pg. 1228).

Se declaran útiles como texto en las escuelas: 9 obras y mapas (16-VI-1906, nº. 167 pg. 1.079).

20 - Crónica del Centenario de Don Quijote, de Miquel Sawa y Pablo Becerra (6-II-1907, nº. 37, pg. 474).

Colección de documentos inéditos de Ultramar, tomos 1 al 13, con 154 ejemplares en total (id).

50 - Gramática y Vocabulario de las Obras de Gonzalo de Berceo, de Rufino Lanchetas (14-II-1907, nº. 45, pg. 570).

75 - Teoría y práctica de la Esgrima (16-II-1907, nº. 47, pg. 606-8).

300 - Aves insectívoras cuya caza está prohibida en España, de Alfredo Peña Martín (29-V-1907, nº. 149, pg. 776).

80 - Historia de los monásterios de España (4-IV-1908, nº. 95, pg. 50).

25 - Tablas náuticas, de Francisco Graiño, Honorio Cornejo, León Herrero y Luis Ribera (22-V-1907, nº. 143, pg. 899).

400 - La Justicia y el Foro de las legislaciones comparadas, de Leopoldo González Revilla (4-IV-1906, nº. 94, pg. 38).

65 - Ambrosio Spínola, primer Marqués de los Balbases, de Antonio Rodríguez Villa (18-IV-1906, nº. 107, pg. 229-231).

65 - Ortología clásica de la Lengua Castellana, de Felipe Robles Dégano (22-IV-1906, nº. 112, pg. 298).

250 - Higiene de los trabajadores y enfermedades de los obreros, de Ambrosio Rodríguez y Rodríguez (25-IV-1906, nº. 115, pg. 333).

65 - Ortología clásica de la Lengua castellana, de Felipe Robles Dégano (28-IV-1906 nº. 118, pg. 379).

40 - Historia de los barros vidriados sevillanos desde sus orígenes hasta nuestros días, de José Gestoso y Pérez (id).

20 - Bibliografía crítica de las obras de Miguel de Cervantes Saavedra, de Leopoldo Rius (30-IV-1906, nº. 120, pg. 401).

Adquirir "Españolas sin Patria y la raza sefardí", de Angel Pulido y Fernández (9-V-1906, nº. 129, pg. 525).

200 - Mujeres de ropa estirar, de Concepción Jimeno de Flaquer (23-VIII-1908, nº. 236, pg. 236).

250 - El Jardín de las mujeres, de Melchora Herrero de Vidal (id).

75 - Lo Contencioso-Administrativo, de José María Caballero y Montes (20-VIII-1907, nº. 232, pg. 782-3).

50 - Ensayo de un diccionario de los artífices de Sevilla en los siglos XIII al XVIII, de José Gestoso y Pérez (17-XII-1908, nº. 352, pg. 1.081).

Declarada de utilidad para la enseñanza primaria: La salud por la respiración, de - José Roda Rodríguez (14-I-1909, nº. 14, pg. 127).

Declarados útiles para las escuelas de enseñanza primaria: 10 libros (16-I-1909, nº 16, pg. 146).

Declarado de mérito: Ordenanzas del Consulado de Burgos, de Eloy García de Quevedo (16-IV-1909, nº. 1[illegible], pg. 882).

67 - El Conde de Fuentes y su tiempo. Estudios de Historia militar, (siglos XVI al XVIII), de Julio Fuentes (31-V-1909, nº. 151, pg. 1.362).

67 - El [illegible] en 1908, del Barón del Sacro Lirio (19-VI-1909, nº. 170, pg. 1.507).

67 - Influencia del Evangelio en la conquista de Canarias, de José Wangüemert y Poggio (29-VI-190[illegible], nº. 180, pg. 1.595).

75 - Marruecos, Argelia, Túnez y Trípoli, de León Martín Peinador (12-VII-1909, nº. 193, pg. 65).

Declarado de mérito: Atlas escolar, de Eduardo Moreno López (6-VIII-1909, nº. 218, pg. 310).

Declarado de utilidad pública para todos los centros del Estado: Diccionario de Legislación Penal y Procesal, de Fernando Cadalso (9-X-1909, nº. 282, pg. 55).

R. O. disponiendo se destinen 15,000 pesetas para la adquisición de libros que se hallen en condiciones ideales para ser destinados a los niños de las escuelas públicas de primera enseñanza (7-XII-1909, nº. 342, pg. 526).

Declarado de utilidad: Doctrina de servicios para la Guardia Civil, de Miguel Arlegui Baynes (9-XII-1909, nº. 343, pg. 529).

Declarado de mérito: Ensayo histórico sobre el desarrollo de la Instrucción Pública en Mallorca, de Jaime Homar Fóster (13-I-1910, nº. 13, pg. 78).

Declarados útiles para las escuelas públicas: 5 libros (28-I-1910, nº. 28, pg. 202)

Declarado de mérito: Panorama de la Historia. Rudimentos de Geografía y de Historia de España, de Alfonso Retortillo y Tormos (3-IV-1910, nº. 93, pg. 24).

Declarado de mérito: Modelos literarios, de Narciso Alonso Cortés (18-IV-1910, nº. 108, pg. 142).

60 - Actas del Segundo Congreso Español de Cirugía (19-V-1910, nº. 139, pg. 317).

Declarado de mérito: Física, nociones elementales, de Eduardo Villegas y Rodríguez Arango (31-V-1910, nº. 151, pg. 431).

51 - Teoría y práctica de actuaciones en materia de concurso de acreedores y quiebras, de Francisco de Paula Rives y Martí (10-VI-1910, nº. 161, pg. 538).

100 - Marruecos, su suelo, su población y su derecho, de Eduardo de León y Ramos (6-VIII-1910, nº. 21[illegible], pg. 515).

83 - Suscripciones a la revista "La Jurisprudencia al día" (18-XII-1910, n.352, pg 651

Declarado de mérito: Ortopedia inglesa, de Zacarías Herrero y Segarra (26-XII-1910, nº. 360, pg. 705).

58 - Enciclopedia matemática, de Zoel García de Galdeano (19-III-1911, nº 78, pg. 787)

300 - El Mundo en 1909, del Barón del Sacro Lirio (29-IV-1911, nº. 119, pg. 219).

100 - Jardín Botánico de Madrid, de Federico Gredilla y Gauna (12-V-1911, nº. 132, pg. 435).

200 - Clásicos castellanos, de Clemente de Velasco y Sánchez (2-VI-1911, n.153, pg623

300 - Cancionero castellano, de Enrique de Mesa y Rosales (5-VI-1911, n.156, pg. 681).

100 - Valdés Leal, de Aureliano de Beruete y Moret (10-VI-1911, nº. 161, pg. 727).

334 - La regla de cálculo en el concepto de sus aplicaciones numéricas, de José García Cifré (10-VI-1911, nº. 169, pg. 797).

167 - La cuestión agraria de Irlanda y referencias a la de España, de Diego Pazos y García (27-VI-1911, nº. 17[illegible], pg. 873).

Declarado útil para la enseñanza: Ejercicios de redacción. Libro del Maestro y Libro del Alumno, de María del Pilar Oñate (2-VII-1911, nº. 183, pg. 34-5).

Declarado de utilidad: Cartilla de Profilaxia antituberculosa, de Ramón Villegas y Bermúdez de Castro (id).

167 - Geografía de Marruecos, de Jerónimo Campo Angulo (10-VII-1911, nº. 191, pg.136

67 - Tratado de citología vegetal, de Apolinar Federico Gredilla y Gauna (22-VII-1911, nº. 203, pg. 264).

200 - ¿Enseñanzas?, de Arturo Armada (23-VII-1911, nº. 204, pg. 290).

40 - Los animales en las marcas de papel, de Francisco Bofarull y Sans (27-VII-1911, nº. 208, pg. 31[illegible]).

500 – Selvicultura y cultivo de los montes, de Primitivo Artigas Teixidor (17-VIII-1911, nº. 227, pg. 470).

Declarado de utilidad: Ensayo de Antología Geográfica, de Rafael Alvarez Sereix y Leopoldo Pedreira Taibo (23-VII-1911, nº. 204, pg. 289-290).

Suscripción por cinco años de la revista mensual "Nuestro tiempo", para el Ministerio de Instrucción Pública (20-IX-1911, nº. 263, pg. 752).

200 – Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España, de Luis Redonet y López Dóriga (3-XI-1911, nº. 307, pg. 268-9).

100 – Las capitulaciones para la entrega de Granada, de Miguel Garrido Atienza (5-XI-1911, nº. 309, pg. 277-8).

400 – Idearium español, de Angel Ganivert (id, pg. 278).

250 – Romancero de Don Jaime el Conquistador (6-XI-1911, nº. 310, pg. 288).

334 – Eulalia ameritense, de Juan Morlesín y Soto (7-XI-1911, nº. 311, pg. 293).

300 – Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, para el Ministerio de Instrucción Pública (11-XI-1911, nº. 315, pg. 293).

Declarado de utilidad: Nociones de ciudadanía, de Rafael Bagba Mangino (19-XI-1911, nº. 323, pg. 373).

150 – Clave de penas, de José Serrano Pérez (6-XII-1911, nº. 340, pg. 559).

200 – La conferencia de Algeciras, de Javier Gategón (14-XII-1911, nº. 346, pg.624)

Adquirir "El Fuero de Zorita de los Canes, según el Códice 247 de la Biblioteca Nacional (siglo XIII al XIV) y sus relaciones con el fuero latino de Cuenca y el romanceado del Alcázar", de Rafael Ureña (15-XII-1911, nº. 345, pg. 640-1).

100 – Las Cortes Españolas. Las de 1910, de Modesto Sánchez de los Santos (21-XII-1911, nº. 355, pg. 687).

Reales órdenes disponiendo se adquieran, con destino al servicio de Bibliotecas Populares, tres ejemplares de cada una del millar de obras que se relacionan. Son de todo tipo (2-I-1912, nº. 2, pg. 13-24).

100 – Introducción al estudio del Derecho militar, de Nicolás Peña (4-I-1912, nº. 4, pg. 32).

300 - Francisco de Zurbarán, de José Cascales y Muñoz (id).

84 - Extremadura en la Guerra de la Independencia de España, de Román Gómez Villafranca (id).

500 - Ortografía del idioma castellano, de Onofre Peligro Valle(7-I-1912,n.7,pg57-8

Declarada de utilidad: Nociones de Geografía, de Julia Gutiérrez y Moreno (22-I-1912 nº. 22, pg. 214).

75 - Geodesia y Cartografía, de Arturo Mifsut y Macón (18-II-1912,nº.49, pg. 498).

60 - Los Húsares, de Fernando Weyler (5-III-1912, nº. 65, pg. 676).

100 - Jovellanos en la Real Academia de la Historia (7-III-1912, nº. 67, pg. 690).

50 - Tratado de taquigrafía, de Juan Soto de Gangoiti(14-III-1912,n. 74, pg. 754).

100 - El Greco en Toledo, de Francisco de Borja San Román (16-III-1912, nº. 76, - pg. 769-770).

300 Ejemplares de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (28-III-1912, nº. 88, pg. 906).

300 - El Mundo en 1910, del Barón del Sacro Lirio (3-IV-1912, nº. 94, pg. 15).

334 - Estudio sobre las Regalías de la Corona de España, de Juan del Nigo y Segalerva (8-IV-1912, nº. 99, pg. 50-51).

100 - Sinónimos castellanos y voces de sentido análogo, de Benjamín Monroy Ocampo (id).

Declarada de utilidad: Cromos simbólico-morales, de Juan Eugenio Ruiz Gómez (9--IV-1912, nº. 10[illegible], pg. 5[illegible]).

Declarada de utilidad: Compendio del diccionario de la lengua castellana, de Aladro Hernández de [illegible]dilla (id).

Declarada de utilidad: Manual de higiene de las bebidas, de Vicente Amat (14-IV--1912, nº. 10[illegible], [illegible]).

55 - Antiguos Gremios de Huesca, de Ricardo del Arco Garay(18-IV-1912,n.109,pg 124)

200 - Frases impropias, barbarismos, solecismos y extranjerismo de uso más frecuente en la prensa y en la conversación, de Ramón Franquelo (17-V-1912,nº.139, pg. 403).

120 - Romancero judeo español, de Rodolfo Gil Fernández(21-V-1912,n.142, pg.422).

50 - Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandezas de España, de Francisco Fernández de Bethancourt (30-V-1912, nº. 151, pg. 497).

100 - Libro de las claras y virtuosas mujeres, de Manuel Castillo (31-V-1912, nº. 152, pg. 506).

143 - Tablas para la comprobación de fechas en documentos históricos, de Eduardo Saavedra (12-VI-1912, nº. 164, pg. 592).

Declarados de utilidad: Cuentos de hadas, de Gertrudis Segovia (16-VI-1912, nº. 169 pg. 633).

Cajalibro, de Victoriano Gómez Rodríguez (id).

Lo que nos rodea. Cincuenta lecciones de cosas, de Manuel Marinelo (id).

El Código Penal al alcance de los niños, de Francisco de Paula.

Tratado de Taquigrafía, de Juan Soto de Gangoiti (id).

240 - Cartilla de Pesca, de Angel Pardo y Pozo (2-VII-1912, nº. 184, pg. 7-8).

190 - Higiene doméstica, Puericultura y Educación, de Melchora Herrero (16-VII-1912 nº. 198, pg. 126).

188 - España en tiempos de Carlos II el Hechizado, de Julián Uderfas (id, pg. 126).

100 - Seis años novelas modernas, de Javier Salas y González (19-VII-1912, nº. 201, pg. 146).

55 - Análisis comparado de estudios técnicos (24-VII-1912, nº. 206, pg. 199).

Declarados de utilidad para primera enseñanza: Historias de Dante, de Mary Macregor (29-VII-1912, nº. 211, pg. 233-4).

Los héroes (id).

Historias de Shakespeare, de Jeanie Lang (id).

Historias de Hans Andersen, de Mary Macregor (id).

Declarado de utilidad para enseñanza primaria: Conversaciones instructivas, de Félix Calavia García (1-VIII-1912, nº. 214, pg. 265).

67 - Manual del Piloto, de Francisco Marina y Aguirre (id).

Declarada de utilidad para enseñanza primaria: Tratado del sistema métrico decimal, de Juan Bautista Solaz Ruz (5-VIII-1912, nº. 218, pg. 302).

35 - Elementos de Microbiología, de Luis del Río y Lara (id).

250 - Un viaje al Transvaal durante la guerra, de Vicente Vera (22-VIII-1912, nº. 235, pg. 416-7).

500 - Laboratorios municipales de salubridad, de Vicente Vera (id).

200 - Estudios sobre emigración, de Eduardo Vincenti(4-IX-1912,nº. 248, pg. 530-1).

541 - Trigonometría rectilínea y esférica, de Román Ayza y Maqués (5-IX-1912, nº. 249, pg. 541-2).

55 - Historia de la diócesis de Sigüenza, de Toribio Menquella y Arnedo (9-IX-1912, nº. 253, pg. 591-2).

55 - Obras escogidas de García Gutiérrez (12-IX-1912, nº. 256, pg. 611).

78 - Recuerdos de la villa de Muros, de Ramón Artaza (13-IX-1912, nº. 257, pg. 616)

300 - Historia de la Guardia Civil, de Miguel Cistau Ferrando (17-X-1912, nº. 291 pg. 162).

150 - Soceto de ética científica, de José Verdes Montenegro y Montero (25-X-1912, - nº. 297, pg. 252).

188 - Artritis de Psicología científica, de José Verdes Montenegro y Montero (id).

100 - Jovellanos y las Ordenes Militares, de José Gómez Centurión (13-XI-1912, nº. 318, pg. 415).

168 - Memorias de un defensor, de Casto Barbadón (id, pg. 416).

75 - Alimentación racional del caballo del Ejército, de Leandro Fernández Turégano (16-XI-1912, nº. 321, pg. 444).

Renovar por un año la suscripción a "La Jurisprudencia al día" (19-XI-1912, nº. 324 pg. 463).

60 de cada uno de los tomos cuarto y quinto de las obras de Ramón Llull (21-XI-1912 nº. 326, pg. 480).

300 - Organoterapia y Opoterapia, de Salvador Albasanz Echeverría (23-XI-1912, nº. 328, pg. 501).

120 - Relaciones comerciales en España y Francia durante el siglo XIX, de Jerónimo Becker y González (27-IX_1912, nº. 332, pg. 533-4).

Adquirir "Las antiguas ferias de Medina del Campo", de Cristóbal Espejo y Julian Paz (29-XI-1912, nº. 334, pg. 572-3).

200 - Por las sendas del vivir, de Félix Cuquerella (5-XII-1912, nº. 340, pg. 634).

67 - Los modernos barcos submarinos al alcance de todos, de Enrique Montero (id, - pg. 635).

100 - Ensayos prácticos, de Juan Eugenio Hartzenbuch (7-XII-1912, nº. 342, pg. 660)

94 - Organización sanitaria de los Ejércitos extranjeros, de José Gamero Gómez (8--XII-1912, nº. 343, pg. 700).

120 - El dialecto vulgar leonés, de Santiago Alonso y Garrote (11-XII-1912, nº. 346 pg. 726).

334 - El cancionero de la dicha, de Soffa Casanova de Lutaslarski (31-XII-1912, nº 366, pg. 1a023-4).

60 - Historia de la ciudad de Astorga, de Matías Rodríguez Díez (7-I-1913, nº. 7, pg. 62-3).

8 de cada tro de los cuadernos de "Nuestro tiempo" publicados en el presente año (9-I-1913, nº. 9, pg. [illegible]).

70 - Legislación de Marina y del Ejército, de Carlos Domínquez Muñoz (ic).

34 - Corte y confección al alcance de todos, de Clotilde Lozano (12-I-1913, nº. 12 pg. 100).

375 - *Melilla, 1860. Diario de la guerra, de Enrique López Alarcón (9-II-1913, nº.* 40, pg. 346-7).

600 - Anquilas y anquilas, de Angel Pardo (19-II-1913, nº. 50, pg. 448-9).

55 - Glosario de voces de Almería, de Enrique Lequina y Vidal (id).

550 - El cuento de una historia, de Antonio Escamilla y Rodríguez (20-II-1913, nº. 51, pg. 485-6).

300 - Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (26-II-1913, nº. 57, pg. 493).

Adquirir Cultivos y Ganados, de José Moreno y Moreno(3-III-1913, nº. 62, pg. 563-4)

80 - Ejercicios y problemas de Aritmética, de José María Soroa y Fernández de la Somera (15-III-1913, nº. 74, pg. 686).

50 - Anuario de la nobleza de España, de Francisco Fernández de Bethencourt (24-III-1913, nº. 83, pg. 754).

72 Suscripciones a la revista "La Ilustración Española y Americana" (11-IV-1913, nº. 101, pg. 99-100).

100 - Estudios sobre sociología y Derecho de Marruecos, de Ignacio Falgueras Ozaeta (30-V-1913, nº. 150, pg. 597-8).

505 - El arte de la lectura, de José Anchorena (3-VI-1913, nº. 154, pg. 678).

250 - La Patria de mis sueños, de Marcos Rafael Blanco(6-VI-1913,nº. 157,pg. 705).

300 - Para los niños, Cuentos de hadas, de Gertrudis Segovia (id).

101 - Cuadro cosmográfico-estadístico de España, de Carlos García Ayala (11-VI-1913, nº. 162, pg. 744-5).

100 - Anuario español de Marruecos, de Fernando de Ugarte (id).

144 - Italia. Impresiones de viaje de un pintor, de Adelardo Coversi (18-VI-1913, nº. 169, pg. 790-2).

150 - Historia cómica de España, de Juan Pérez Zúñiga (id).

150 - Los Presidentes americanos en las Cortes de Cádiz, de Rafael María de Labra y Martínez (19-VI-1913, nº. 170, pg. 796-7).

250 - Granada la bella, de Angel Ganivet (id).

167 - Cartas finlandesas, de Angel Ganivet (id).

200 - Los Estados Unidos y el Japón de José Carlos y Muñoz (21-VI-1913,nº.173,pg 825

50 - El casamiento engañoso y coloquio de los perros, de Agustín González de Amezúa (id).

Adquirir Juan Rufo, jurado de Córdoba, de Rafael Ramírez de Arellano (22-VI-1913, - nº. 173, pg. 842).

150 - Poesías líricas, de José de Velilla (23-VI-1913, nº. 174, pg. 852-3).

180 - Estudio de Carlos IV y María Luisa, de Juan Pérez de Guzmán (id).

334 - Por el rey, de Benigno Varela (29-VI-1913, nº. 180, pg. 906-7).

50 Suscripciones del primer tomo del Boletín de la Sociedad de Oceanografía de Guipúzcoa (7-VII-1913, nº. 186, pg. 58).

50 - La Navidad de los niños, de José Pillado (21-VII-1913, nº. 202, pg. 172).

16 - Tecnología industrial, de Sebastián Castedo (22-VII-1913, nº. 203, pg. 198).

30 - Historia de Granada, de Miguel Lafuente (1-VIII-1913, nº. 213, pg. 264).

Declarada de mérito: Una llavecita del francés, de Juan Moyenín y Joubert (18-VIII--1913, nº. 230, pag 429).

Declarada de mérito: Método teórico-práctico del francés comercial, de José Alonso Tomás (27-VIII-1913, nº. 238, pg. 486).

Declarada de mérito: Compendio de Geografía Económica, de Antonio López Sánchez (19 -XI-1913, nº. 323, pg. 663).

501 - Madrinas, de Enrique de la Vega (16-I-1914, nº. 16, pg. 131-2).

200 - Cancionero, de Manuel de Sandoval (id).

40 - Tratado enciclopédico de terapéutica escolar, doméstica y social, de Juan Rosado y Fernández (17-I-1914, nº. 18, pg. 153).

51 - Carpintería de lo blanco y Tratado de alarifes, de Diego López de Arenas (4-II -1914, nº. 35, pg. 303).

80 - Jovellanos y los Colegios de las Ordenes Militares en la Universidad de Salamanca (5-II-1914, nº. 36, pg. 319-20).

200 - Devocionario poético, de Gonzalo Pellijero Serrano(6-II-1914,nº. 37, pg.325).

166 - Un oriol de D. Enrique IV de Castilla (7-II-1914, nº. 38, pg. 336).

250 - Intento de reconstituir la España, de Juan Vido y Segalerva (9-II-1914, nº. - 0, pg. 351-2).

300 - Apuntes de mecánica social, de Antonio Fortunado Garcelá (13-II-1914, nº. 44, pg. 389-391).

167 - Charla. Crítica del día, de Luciano de Taxonera(19-II-1914, nº. 50, pg.447-8)

72 - Geografía postal universal, de Eduardo Moreno Rodríguez (20-II-1914, nº. 51, pg. 454-6).

Declarada de mérito: El idioma inglés, Método práctico gramatical, de Salvador Marquínez Isasi (25-V-1914, nº. 145, pg. 508).

Renovar por el presente año 200 suscripciones del volumen de 1914 de "El Año Político de 1913" (11-I-1915, nº. 11, pg. 91).

100 - Problemas de álgebra, de Lino Alvarez Valdés (12-I-1915, nº. 12, pg. 101).

400 - La Unión Ibérica, de Juan del Nido Sanclerva(17-II-1915, nº. 48, pg. 538-540)

Declarada de utilidad para las escuelas de Artes e Industrias y Normales: La ciencia del arte, de Víctor Massiera (15-V-1916, nº. 137, pg. 319).

42 - El Valle de Ruiseñada, de Miguel de Asúa (2-VIII-1916, nº. 215, pg. 235).

Declarada útil para la enseñanza: Dibujo, de Víctor Massiera y Villa y Ramona Vidiella y Galindo (11-IX-1916, nº. 255, pg. 642).

Declarada útil para la enseñanza: Manual de gimnástica racional o sueca, de Cayetano Población y Méndez (id).

Declarada de mérito: Lecciones de termodinámica, con aplicación a los fenómenos químicos, de José María Plans y Freyre (3-XII-1916, nº. 338, pg. 540).

200 de cada uno de los tres tomos de Historia de la poesía castellana de la Edad Media, de Marcelino Menéndez Pelayo (20-XII-1916, nº. 355, pg. 682).

Declarada de utilidad pública: Ars. Sarcinato. Tratado enciclopédico de sastrería, de José Gitar Ensanché (2[illegible]-V-1917, nº. 209, pg. 292).

Declarada de utilidad pública: Catálogo Paremiológico, de Melchor García Moreno (8-IV-1919, nº. 99, pg. 75-76).

Se conceden 25.000 pesetas "para auxilio de la publicación del Diccionario Catalán-Valenciano-Balear" (24-VII-1920, nº. 206, pg. 269).

R. O. por la que se resuelve que se adquieran a los señores Rodríguez-Marín y Marín Lloret, a cada uno de cuatro ejemplares de la Edición Monumental del Quijote (9-VIII-1920, nº. 222, pg. 535-6).

500 - Cisneros y la cultura española, de Luis María Cabello y Lapiedra (10-X-1920, nº. 284, pg. 179).

100 - El Real Templo Basilical de San Francisco el Grande, de José Calabuig Revert, (21-XII-1920, nº. 356, pg. 1.180-1).

300 de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (id).

334 - Al sembrar los trigos, de Marcos Rafael Blanco Belmonte (30-XII-1920, nº. - 365, pg. 1.271).

Adquirir para la Biblioteca Nacional: Concilia Oecumenique de Rome, de la que es propietario Alejo Rocca Serrano (2-I-1921, nº. 2, pg. 19).

125 - Flores de dichos y hechos, de Francisco P. Amat(21-I-1921,nº. 21, pg. 240-1).

100 - Códice de Tortosa, de José Foguet Marsal (id).

100 - La Taquimecaffa en 20 lecciones, de Alfredo Miralles(4-II-1921,nº. 35, pg.385-

50 - Las fuentes de la riqueza, de Ramón Carranza (10-II-1921, nº. 41, pg. 439).

200 - España y Africa, de Antonio Sánchez Moguel (22-II-1921, nº. 53, pg. 575).

125 - Selecciones teológicas, del P. Vitoria (22-II-1921, nº. 59, pg. 648-9).

600 - Hojas parroquiales, de Conrado Solsona (id).

Adquirir Orgaz, Toledo, Termes, Toledo, de Antonio Sáinz Suárez (7-III-1921, nº. 66, pg. 702).

62 - El cuidado de los niños, de Rafael Salaquar (11-III-1921, nº. 70, pg. 825).

126 - La figura del retablo, de José Rocamora (id).

63 - La campana rusa, de Alejandro Larrubiera (id).

126 - Poesía de la Agricultura, de José Zulueta (id).

334 - Historia del Nacimiento Inmemorial del Rey, de Antonio Gil Alvero (13-III--1921, nº. 72, pg. 861).

150 - Cuestiones históricas, de Antonio Ballesteros (id. pgs. 862-4).

500 - Novelas ejemplares, de Cristóbal Botella (6-IV-1921, nº. 96, pg. 86).

50 - de cada tomo de la Enciclopedia Heráldica, Genealógica Hispano-americana, de Alberto y Arturo García Carraffa (9-IV-1921, nº. 99, pgs. 137-8).

21 de cada tomo de la Enciclopedia Heráldica, Genealógica Hispano-Americana, de Alberto y Arturo Carraffa (12-IV-1921, nº. 102, pg. 172).

255 - El libro de la Vida Nacional, de Ramón Martínez de la Riva (20-IV-1921, nº. 110, pg. 255).

60 - Poesía del mar, de Carlos Fernández Shaw (22-IV-1921, nº. 112, pg. 282).

250 - El Año Político, de Fernando Soldevilla Ruiz (23-IV-1921, nº. 113, pg. 294-5)

200 - Las Geórgicas de Virgilio, de Miguel Jiménez Aquino (id).

200 - La Avellaneda, de Lorenzo Cruz Fuertes (11-V-1921, nº. 131, pg. 548-9).

180 - La literatura del Quijote, de Luis Pérez Rubín (18-V-1921, nº. 138, pg.630-1)

30 - Estudio y enseñanza de las lenguas modernas, de Nemesio Fernández y Fernández (27-V-1921, nº. 147, pg. 619-620).

50 - Política social agraria de España, de Diego Pazos (id).

20 - El Alcázar de Segovia, de Eduardo de Olivar Copons (31-V-1921, nº. 151, pg. 859-862).

300 - Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (11-VI-1921, nº. 162, pg. 990).

160 - Fígaro, de Carmen de Burgos (22-VI-1921, nº. 173, pg. 1.105).

70 - Catálogo de artífices que trabajaron en Toledo(2-VII-1921,nº. 1 3, pg.27-8).

250 - De la neutralidad y de los beligerantes, de José Santos Cía. (9-VIII-1921, nº. 2[illegible], pg. 660).

100 - El Correo y la telecomunicación en España, de J.J.A. Galvarriato (3-IX-1921, nº. 24[illegible], pg. 921-2).

250 - Ángel el [illegible], de Mariano Benlliure Tuero(15-XI-1921, nº.319, pg. 319-20).

400 - Mil [illegible] cantares, de Estanislao Alb[illegible]rola Serra(9-XII-1921,nº. 343, pg. 835).

225 - Kinesiterapia, de Joaquín Decref y Ruiz (24-XII-1921, nº. 358, pg. 1.029).

150 - Los trabajos y días de Hesíodo, de Miguel Jiménez Aquino (20-VI-1922, nº. 171 pg. 1.014).

100 - Semana Cervantina, de Juan Peris Mesip (23-VI-1922, nº. 174, pg. 1.044).

21 - Enciclopedia heráldica y genealógica, T. III-IV, titulados "Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos", de Alberto y Arturo García Carraffa (1-VII-1922, nº. 182, pg. 12-13).

250 - Año Político (1921), de Fernando Soldevilla Ruiz (6-VII-1922, nº.189, pg.75-76

150 - Agudeza táctil del niño ciego comparada con la del niño vidente, de Elvira - Ortega (31-VIII-1922, nº. 243, pg. 844-5).

166 - La independencia de América: su reconocimiento por España, de Federico Becker y González (1-IX-1922, nº. 244, pg. 879-881).

100 - Manual de la Radiumterapia, de José Velasco Pajares (id).

50 - Plazas de guerra y castillos medioevales de la frontera de Portugal, de Manuel González Simancas (24-IX-1922, nº. 267, pg. 1.187-6).

100 - Actores célebres del Teatro Príncipe Español, de Luis Calvo Revilla (19-II--1922, nº. 5[illegible], pg. 7[illegible]0).

150 - Guía histórica y descriptiva de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de España, de varios autores (16-III-1922, nº. 75, pg. 1.130-1).

208 - La psiquiatría del médico práctico, de Antonio Fernández Victoria y Cociña, (7-VI-1922, nº. 1[illegible], pg. [illegible]3).

150 - De política. Preludios (Nuevos gritos del combate), de Arcadio Roda (7-X--1922, nº. 280, pg. 102-3).

250 - Memorias de un colegial del Sacro-Monte, de José María Caparrós y Lorencio(id

200 - Reconquista de Santiago, de Ramón de Artaza (31-X-1922, nº. 304, pg. 362-4).

333 - Fruta de Aragón, de Gregorio García Arista(2-XI-1922,nº. 305, pg. 4101-1).

218 - Tratado de piscicultura de agua dulce, de Severino Corrales Puyol (5-XI-1922, nº. 309, pg. 477-8).

100 - Estudios de economía social, de Joaquín Fortuondo Barcelé (10-XI-1922, nº. - 314, pg. 537-8).

500 - Decíamos ayer, de Víctor Espinós y Moltó (26-XI-1922, nº. 330, pg. 825).

300 - La revolución de Boiño, de Francisco Camps (7-XII-1922, nº. 341, pg. 998).

100 - Cálculos mercantiles, de Pablo Gasco Romero (9-XII-1922, nº. 343, pg. 1.021-2

84 - El Consultor de la dama enfermera, de Elena Sánchez de Arrojo (id).

273 - Tratado elemental de taquigrafía, de José Martínez Lomas (10-XII-1922, nº. - 344, pg. 1.040).

37 - Monedas de las dinastías ibérico-españolas, de Antonio Vives Escudero (21-XII--1922, nº. 355, pgs. 1.[illegible]-1).

LEGISLACION SOBRE INDUSTRIA Y COMERCIO

Real Decreto (Gaceta, 15-IV-1893, nº. 105, pgs. 188-197) aprobatorio del reglamento y tarifas para la administracidn y cobranza de la contribucidn industrial y de comercio (clase 8ª, librerías, Tarifa 1ª).

Sigue el mismo R. D. (Gaceta, 16-IV-1893, nº. 105, pgs. 215-225). Tarifa 2ª editores de obras y empresas periodísticas (Art. 85), teatros (Art. 95), conciertos (Art. 96), bailes (Art. 99), circos (Art. 103), corridas de toros (Art. 108).

Sigue el mismo R. D. (Gaceta, 18-IV-1893, nº. 108, pgs. 251-6). Tarifa 3ª: fabricacidn de papel (Art. 246), otras fábricas (Art. 273).

R. D. aprobatorio del reglamento para la imposicidn, administracidn y cobranza de la contratacidn industrial y de comercio (Gaceta, 31-V-1896, nº. 152, pgs. 648--650 y 1-VI-1096, nº. 153, pgs. 661-6).

R. D. del Ministerio de Hacienda dictando reglas relativas a la cobranza e imposicidn de la contribucidn industrial (Gaceta, 13-VI-1896, nº. 165, pgs. 828-9).

Ley de Timbre del Estado (15-*IX*-1092) *reformada* por las de 5-VIII-1893, 30--VI-1895, 21-VIII-1896 y Art. 7º de la de 30 de igual mes y año. R.D. autorizando la publicacidn de la Ley del Timbre (Gaceta, 27-IX-1896, nº. 271, pgs. 1.137-1.145).

Reglamento provisional para llevar a efecto la Ley del Impuesto del Timbre del Estado de 15 de septiembre de 1.892 (Gaceta, 14-X-1.896, nº. 288, pgs. 157-160).

R. D. firmado por la reina María Cristina y el Ministro de Hacienda Raimund Fernández Villaverde. Reglamento provisional para llevar a efecto la Ley del Impuesto del Timbre del Estado. Consta de 80 artículos, uno adicional y disposiciones transitorias (Gaceta, 2-IV-1900, nº. 92, pgs. 31-39).

Tarifas de la contribucidn industrial y de comercio a que se refiere la R.O (21-IX-1,901) del Ministerio de Hacienda, aprobadas por R. D. (2-VIII-1.900) y modificadas por diferentes Reales Ordenes dictadas hasta 21-IX-1,901. Tarifa 1ª. clase 8ª: librerías. Tarifa 2ª; editores de obras y empresas periodísticas. (Gaceta, 1-X-1.901, nº. 274, pgs. 3-24).

ABRIR CAPÍTULO V (TOMO II)